





Universitat de les
Illes Balears
Servei de Biblioteca i
Documentació
Patrimoni bibliogràfic

UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS



5108829471



DIARIO

DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS

DE LAS CORTES.

TOMO TERCERO.

CADIZ: EN LA IMPRENTA REAL. 1811.

DIARIO

DE LAS DISCUSIONES Y ACTAS

DE LAS CORTES

TOMO TERCERO

DIARIO DE LAS CORTES.

SESION DEL DIA 18 DE ENERO DE 1811.

Comenzó la sesión por la lectura de dos partes del general Ballesteros, comunicados por la Regencia, en que refiere algunas acciones gloriosas de su división en los días 2 y 4 del corriente.

Se dió cuenta de haber prestado el juramento á las Cortes los gobernadores de la diócesi, y la curia eclesiástica de Sigüenza, la junta superior de Cuenca, los comandantes de Mallorca con el ayuntamiento, y el de la plaza de Alburquerque con su guarnicion.

Leídos otros varios memoriales y oficios de poca entidad, dixo

El Sr. *Perez de Castro*: "Pido á V. M. que se vuelva á leer la proposicion presentada por mis dignos compañeros de América, y que se pregunte si está discutida, y que se vote."

Se leyó la proposicion (*vease la sesion del dia 9.*)

El Sr. *Llano*: "Señor, despues de todo lo que se ha dicho ya, me parece que no queda nada que añadir, y que está todo bien sutilizado. Sin embargo, como diputado que soy de Goatemala no puedo menos de anunciar mi opinion; pues de no hacerlo seria gravar mi conciencia. Señor, todos convienen en que se deba declarar la igualdad de la representacion; pero algunos señores quieren que sea para las Cortes futuras, y los americanos queremos que sea de hecho para las presentes. Se ha dicho por algunos señores diputados que esto podria traer iguales reclamaciones por parte de las provincias de la España europea; mas yo no veo en esto una razon. Supongamos que solo se hubiese nombrado un diputado por

Castilla, ¿por ventura habrá un solo castellano que reclame esto, sabiendo que la causa es precisamente la ocupacion de su provincia por el enemigo? ¿y no es claro que aunque no tenga mas que un representante ahora, si se desocupa su provincia, tendrá la representacion igual á las demas? Ahora bien las provincias de la América, aunque agitadas, estan en el caso que las provincias libres de la península: y esta providencia podria calmar los ánimos, y restablecer la union; porque los movimientos de insurreccion en aquellos paises no son por quererse separar, sino por el deseo de recobrar sus derechos. Citaré en prueba un solo hecho. En la gazeta de Caracas de 27 de julio, tratando de la instalacion de la junta de Barinas, en la provincia de Venezuela, se lee: *que los individuos de ella se encargaban de aquel mando sin perjuicio de que los diputados concurren á las Córtes generales de la nacion entera siempre, y quando la convocacion se forme con la equidad y justicia que merece la América, y siempre que formen una parte de la España.* Reflexiónese sobre esto, que no es pretension nueva, sino que está fundada sobre los principios de la union, y que esta medida puede ser muy conveniente. Esto supuesto, me parece que los americanos piden con justicia, y que en política no se duda que aquellas provincias no se separarían siendo así, y de otro modo se persuadirán que las leyes que van á formarse ahora, no les serán muy lisonjeras."

El Sr. Laserna: "Señor, no puedo repetir yo todo lo que se ha dicho; pero sí me acuerdo de haber oido una proposicion que es muy disonante; no sé si V. M. la tendrá presente. Se ha dicho que estas Córtes no eran Córtes, porque no tenian toda la representacion necesaria. Señor, estas Córtes se han formado por la necesidad. Las instrucciones dicen las causas y los motivos á que debemos la reunion. Aho a estamos muy léjos de toda reclamacion. Se habla de Castilla, y esta no tiene mas que ocho diputados, debiendo tener quarenta y cinco. Yo pensé que no venia á representar á Castilla, sino que sería castellano, americano, e pañol; que venia á salvar la patria; y veo que malogramos el tiempo mas precioso que deberiamos emplear en libertar á Fernando, en formar una constitucion digna de la nacion española. Aquí nos entretenemos con representaciones arriba y abaxo. Este es el objeto que me ha movido á tomar la palabra. Sí, Señor, esperaba que los diputados de América se contentarian con la declaracion de 15 de octubre que todos éramos iguales; pero veo que

se ha verificado aquello de dar un *dedito* y tomarse la mano."

El Sr. Dueñas: "Aunque en estos quatro dias se ha hablado mucho, y deseo que esta materia se concluya en el de hoy, haré una reflexion sin repetir quanto se ha dicho. V. M. convencido del principio de que todo lo justo es útil, declaró desde luego en 15 de octubre la igualdad de los Americanos nuestros hermanos, con los españoles; y hubiera pasado V. M. á verificar desde hoy, y para las presentes Córtes la igualdad de su representacion, si no hubieran ocurrido varias dificultades que han sido el objeto de esta discusion. Las objeciones que se han puesto son tres: primera, si quando vengan los señores diputados que correspondiesen á aquellos reynos pretenderian dar de nulidad á todo lo hecho, como executado sin su intervencion. Segunda, si en el caso de anular la instruccion que ha regido para convocar estas Córtes, se abriria la puerta á las reclamaciones de toda España que no tiene el número de representaciones que le corresponde; y tercera, el perjuicio que con la nueva eleccion se podria seguir á los que estan ya aquí nombrados segun el último reglamento. No se han disuelto aun suficientemente estas dificultades. Yo procuraré darlas alguna solucion.

"En quanto á que podrian decir de nulidad los americanos á lo hecho hasta su venida, entiendo que se dice sin fundamento sólido. ¿Como es posible que quieran anular lo que V. M. haya hecho, habiendo sabido los trabajos de V. M.? Léjos de esto, reconociéndolos aplaudirán todo lo acordado, y lo celebrarán á pesar, y con sentimiento de no haber tenido parte en ellos; y no creo se necesite espíritu de profecía para asegurarlo así, porque es tan claro como que el fuego calienta, y el sol alumbra. Ademas la representacion que hoy tienen los señores americanos es la suficiente para representar á sus provincias, y por esta parte no se podrian quejar; y así es que aunque no se sancione por los que vengan, no habrá necesidad, ni darán de nulidad.

„Segunda objeccion: que con esto se habrira la puerta á las reclamaciones de las demas provincias de España. Señor, estas estan suficientemente representadas; pero si hubiere alguna reclamacion justa, siempre está V. M. en estado de resarcirlas y aumentar la representacion que las pueda corresponder. V. M. no debe tener tan grandes inconvenientes como se ha manifestado en mejorar las convocatorias; que si V. M. tiene toda la autoridad para destruir una ley aunque sea de las que cuestan trescientos y mas años,

¿quanto menor será la dificultad en destruir, si fuese necesario, una instruccion de ayer mañana? Además en mi concepto no es necesario derogar esta convocatoria, sino suplir lo que en ella haga falta para la igualdad que previene la justicia.

“Tercera objecion: sobre si se perjudicará á los americanos que estan nombrados en el dia. Creo que esto está salvado con resolver que si al reyno de México, por exemplo, le corresponden doce representantes, y ya hay aquí quatro, se puede decir que vengan solo los ocho que faltan para el número de doce, y quedará completado sin perjuicio de la provincia, ni de los que ya la representan ahora. ¿Y quando será, Señor, el dia que V. M. repare esta injusticia que se ha hecho á las Américas, si en el momento en que se advierte esta injusticia, y en que hay autoridad para repararla no lo hace? Así digo que esta facultad de derecho debe principiar desde el dia de hoy, y no esperar á las Córtes venideras. Supuesto que V. M. conoce que no tiene la representacion suficiente, debe aumentarla. No se faltó á la justicia como se ha indicado quando se les dió por la Central alguna representacion, ni tampoco fué por medios baxos y rateros. Señor, los anteriores gobiernos se encontraron con un edificio casi arruinado, y se contentaron con poner puntales. Diré mas: no pudieron dar lo que se les debia á los americanos, porque no tenian el lleno de la autoridad que V. M. tiene para hacerlo. Si concedieron poco, fué solo una insinuacion del derecho que las circunstancias actuales exigen se amplie respecto de América.”

El Sr. Gordillo: “Señor, aunque la cosa era muy fácil de resolver al principio, ahora ya no lo es tanto supuesto que han pasado quatro dias de larga discusion. Es de esperar que si los señores americanos observan que algunos somos de parecer contrario al suyo, conocerán que la causa es porque los fundamentos que se alegan por su parte no convencen á aquellos que no siguen su sistema. Yo me hallo en este caso, pues aunque he oido diferentes reflexiones de estos señores, y aun las que acaba de manifestar en su apoyo el señor preopinante, ninguna me puede convencer de que tengan justicia para esta solicitud.

La propuesta hecha á V. M. se funda en que es necesaria, justa y conveniente. Primeramente para hacer ver que es necesaria dicen que esta es una representacion nacional, y

de consiguiente que es necesario que en ella tengan parte los pueblos y provincias en general, pues no sería equitativo que el cuerpo soberano pudiese mandar á otro que no tuviese en él representacion. Este, Señor, es un principio incontestable; pero tambien lo es que la política exige que la representacion sea con arreglo á la necesidad, ya sea por uno, por dos ó por tres diputados. Esto es tan sabido que en los gobiernos mas sábios no se ha observado jamas la igualdad de aquellas provincias que se representen. Esto lo vemos en Londres, y en el gobierno de las Provincias unidas, las cuales aunque contribuian con igualdad, eran desiguales en la representacion. Así que nunca podria favorecer á estos señores el principio de que en la representacion nacional sea necesario que tengan un representante todas las provincias. Mas quando así fuese, ya los tiene la América, y nunca podria ser contra este mismo principio el que no se nombren mas, ni el que no se iguallen enteramente con los de esta península.

Vamos á la segunda razon. Es *justa*. Quando se habla de justicia, no puedo menos de observar que se debe considerar por dos respetos, uno justicia absoluta igual en todos tiempos, qual es la que se previene por la ley natural; otra que varía segun el tiempo, lugar y circunstancias; tal es la protegida por las leyes, la misma que se debe tener presente en esto que tratamos. Para conocer pues que los señores americanos no tuvieron la misma justicia que han tenido en España continental los europeos á contribuir con igual representacion á este Congreso, baste considerar el lugar en que estamos, y las circunstancias en que se establecieron las Cortes en la península. ¿Hubo por ventura en los críticos momentos en que se vió, y se vé España, hubo oportunidad ni lugar de que se hiciese la representacion legalmente, es decir, que todos los representantes contribuyesen igualmente trayendo todas las voces de los comitentes que les nombraron? Y supuesto que el lugar y las circunstancias no permitian que se presentasen de la misma manera en las Américas, no es extraño que de ahí resultase un diverso formulario por el qual los representantes tuviesen el voto de sus respectivos pueblos. Pregunto yo ahora, ¿si las circunstancias exigian que el modo de hacer las elecciones de diputados en América, fuese distinto del de España, seria injusto que se verificase así? Por último es *conveniente*: alegan para esto que estando las Américas en un estado de inquietud, desde luego conoce-

rian con la concesion de esta proposicion , las buenas y rectas intenciones del Gobierno , y que esto bastaria para que prestasen obediencia. Yo desde luego convendria en ello si este Gobierno no fuera un cuerpo nacional , cuyo objeto principal no puede ser otro que el procurar la felicidad pública. Cese entre nosotros toda desavenencia y desagrado , prescindamos ahora de esto. Yo no se si los americanos se serenarian en esa inquietud , ó llámese insurreccion ; porque aunque en esta parte les parezca que se falta , ya la nacion les ha dado bastantes testimonios de que solo desea su felicidad ; ya el Congreso nacional ha decretado que son iguales en todo , y que se sigan las mismas leyes establecidas para los peninsulares , y to lo está conocido por nuestros mismos con-diputados americanos que el cuerpo nacional no trabaja en otra cosa que en lo que pueda conducir á la felicidad española , y que estas Cortes han accedido á otras proposiciones que se han hecho en favor de las Américas. Así que , yo juzgo que aunque no se condescienda en esta parte , no se les perjudica en nada ; pues se les da por una parte y por otra no , y es mas lo que se les da que lo que se les quita. Yo añado ahora que si se condescendiese á lo que piden los americanos , seria perjudicial para ellos y para V. M. Para esto considero necesario aclarar algunas de sus reflexiones.

119 "Se ha dicho que bien pueden venir los americanos nuevamente llamados , puesto que este Congreso nacional debe permanecer por mucho tiempo , ya para dar las providencias grandes que necesita la patria , y ya para tratar de la constitucion , obra de muchos meses , y capaz de estremecer á los mas ilustrados. Esto se ha querido probar alegando la invitacion que V. M. ha hecho á los sábios para que contribuyan con sus luces á tan grande obra , lo que necesita mucho tiempo , y tambien trayendo á la memoria aquel caso de quando se dixo á un sábio , que formase la constitucion de Polonia , que se azoró con esta demanda. Señor , si yo no conociera que toda disposicion buena ha de nacer de pocos debates ; si á mí no me constase por la experiencia de todos los siglos que quando los estados estan mejor organizados , su gobierno es reducido , sencillo y de pocos , y que solo este da las providencias con zelo y energía ; si yo no me acordara de lo que sucedia en Roma , que quando se hallaba en grandes conflictos la república hacia cesar to las las leyes y autoridades , y permitia á los dictadores que pobrasen arbitrariamente para salvar la república ; si yo no conociera todo esto , convendria en que el Congreso

subsistiera por mucho tiempo. Pero quando conozco el peligro en que se halla la patria, y quando me hago cargo de que esto exige unas providencias oportunas y eficaces, y de que en tan numeroso Congreso nos roban el tiempo mil fíole-
ras; yo creo que V. M. debe tratar de disolverse, ó á lo menos de reducirse á lo menos posible. En lo de la constitucion el exemplo de Polonia no es comparable con nuestro caso. Justo es que se estremeciera aquel sábio quando se le convidaba á formar una constitucion de una nacion que estaba en una cruel anarquía, donde la nobleza trataba de oprimir el pueblo; donde el soberano procuraba desacreditar á los ministros y generales, donde no habia anterior constitucion, donde los debates de la dieta eran furiosos, y donde en fin qualquiera ley estaba comprometida para ser formada y cumplida. Pero quando nosotros nos consideramos en España, y tenemos Congreso nacional, y vemos que todo es orden, quando todos los pueblos penden de las Córtes, quando son conocidas las bases de la constitucion, y se saben los derechos del ciudadano, y estamos persuadidos del de los pueblos, me parece que está ya todo lo de constitucion muy adelantado, y no como ha supuesto un señor preopinante. Contamos ademas con las luces de todos los siglos, y tenemos las partidas, las mejores leyes que se han conocido en todo el mundo.... Yo opino que para salvar el estado sin dexar de hacer la constitucion, no debe V. M. subsistir mucho tiempo en el pie en que está; sino que V. M. debe establecerse en menor número para el bien de la patria misma. Si las Córtes pues se han de disolver pronto, y se conviene en que vengan mas diputados de las Españas ultramarinas, ¿no prevee V. M. que esto es una inconexión? ¿quantos meses se han de pasar ántes que estos lleguen? ¿no los habrán de elegir los pueblos? y estos ¿formarán muy pronto las reuniones prevenidas por reglamento para hacer váido el decreto que demos? Quando estos vengan ¿subsistirá V. M...? Yo juzgo que no puede subsistir, ni debe. Léjos pues de ser conveniente el que se elijan estos nuevos diputados ¿no seria perjudicial á V. M. y á ellos mismos? Por el contrario, ¿no contribuiria á su desagrado y desasesiego, y se faltaria al honor de V. M. si vinieran y vieran que ya no existian estas Córtes? ¿No declamarian contra V. M. estas mismas provincias? ¿No dirian que se trató de seducirlas, que se les habia convidado para un Congreso nacional quando iba á disolverse? ¿No dirian que ha sido ruindad del Gobierno que los llamó? Así yo creo que acceder á la primera proposicion

de los señores americanos, léjos de ser *necesario*, *justo* y *conveniente*, es perjudicialísimo, y es grangearse V. M. el dictado de imprudente. Llamar y no aguardar, sería intriga, fraude, burla.

“Se ha dicho tambien que se ha tratado de rebatir esta proposicion con argumentos solo negativos, y no con positivos; pero es necesario recordar los que ha expuesto un sugeto que tiene mucha instruccion en la materia, y son positivos: tal es el de haber ya fallado V. M. respecto de las Américas en el decreto de 15 de octubre, donde se declara la igualdad de americanos, reservando para mejor oportunidad la execucion de su representacion. Este decreto ya satisfacía á todos los resentimientos de América; y siendo V. M. quien lo expidió, V. M. mismo cuidará de la execucion á su tiempo sin necesidad de nueva proposicion, ni de estas discusiones. Si se ha manifestado que esto trae grandes inconvenientes, que no es compatible con las circunstancias actuales, que la palabra *oportunidad* la entendieron las Córtes por el tiempo de la constitucion, ¿á que esta intempestiva pretension? Por consiguiente, Señor, y concluyo; me parece que los inconvenientes grandes en esta materia han de llamar enteramente la atencion de V. M. ántes de resolver cosa de tanto interes. Si por ellos conoce V. M. el perjuicio que puede resultar aun á las mismas Américas; si conoce tambien V. M. que con estas pretensiones se desatiende la defensa de la patria ¿á que detenernos? Señor, esto abriría la reclamacion á las provincias de la península, la abriría á mis Islas de *Canarias*, yo podria reclamar (lo que no haré) de que sin embargo de lo acordado por la Central, y junta de Sevilla, solo tienen un representante. El tiempo que V. M. debería gastar en la defensa de la patria, organizacion y manutencion de sus defensores, lo perdería en estas inútiles reclamaciones. Con que convencido de que no hay ni necesidad ni justicia en esta solicitud, y de que los españoles aquí, no solo son representantes de una provincia, sino de toda la nacion, y que aquí tratamos de la felicidad de todos; convencido, repito, de todo esto, juzgo que V. M. debe determinar que no es aceptable la nueva proposicion, sino que declare que se hará como insinúa el decreto de 15 de octubre al tiempo de la constitucion.”

El Sr. *Mexia*: “Señor, se trata de la existencia de V. M., de la validez de sus decretos, y del juicio, que no solo la posteridad, sino la generacion presente va á formar de V. M.:

Voy á decir á V. M. lo que quizá no le será muy agradable; mas lo diré con decoro. Yo soy inviolable; y quando no lo fuera, diria lo mismo. Se que en todas las naciones han tenido los grandes congresos grandes debates. Soy representante del nuevo reyno de Granada, y solo deseo que V. M. sea lo que debe ser.

„Sin desmentir los nobles sentimientos y verdaderos principios ¿se podrá decir que hombres iguales no tengan iguales derechos? Se que los americanos depositan su confianza en V. M.; y de cuya justicia solo el dudar seria un insulto. Que sea este el momento en que deba igualarse la América con la Europa, esta es la cuestión. Yo bien veo que hay aquí representantes de América, pero quantos, Señor? (Se suscitó algun murmullo, y un señor diputado dixo: *no se trata de eso*). Se de lo que se trata, Señor.

„Quando se movió la cuestión terrible, pero útil á V. M., á la que se siguió el decreto del 15 de octubre, gastó el Congreso diez y siete dias; quatro se han empleado ya para la presente. Y si esto ha sucedido tratando de un solo punto, ¿quanto tiempo no se perderá en discutir las diez proposiciones que restan? Dos dias á la semana tiene concedidos V. M. para tratarse de América; y yo digo que ya estos son de menos para la existencia de V. M. Los tiene perdidos; y no solo dias, sino semanas y meses perderá V. M. siempre que se entablen proposiciones de América. Perderemos unos momentos tan preciosos en que podriamos salvar la nacion. Los roba V. M. á esta. Sí, Señor, los roba; pues jamas se decidirán las proposiciones de los americanos. No, Señor, no se decidirán. Los clamores de la América ó son desoidos, ó son retardados. Las juntas provinciales los remitieron á la Central, la Central á la Regencia, la Regencia á V. M., y V. M. á la Constitución. Quando esta se haga acaso V. M. no existirá, V. M. no puede existir como está sin grandes perjuicios del estado. Lo que se ha de decir algun dia, ¿por que no se ha de decir ahora? Mientras mas se retarde la decisión, mas crecerán los males que con ella cesarian. No es posible que V. M. dexee de dar lo justo; lo que ya dió. ¿Por que negamos pues conseqüencias necesarias de principios infalibles? ¿por que dexamos para mañana lo que se puede hacer hoy? Exige la política y la justicia de V. M. que hoy decida la igual representacion de América.

„Señor, los males extraordinarios exigen extraordinarios sacrificios. Fixe V. M. la vista en aquellas provincias mas grandes de toda la península: ellas han dicho solamente que en tratándolas conforme á los principios de justicia, se

tranquilizarán ; es decir , rigiendo la union igual se acabó toda revolucion. La separacion del nuevo reyno de Granada es efecto de la desigualdad. Empezaron las conmociones en la Paz , volaron á Quito , resonaron en Caracas y Buenos-Ayres , se han afirmado en Santa Fè , y ya despedazan la nueva España. ¡ Quanto me temo por el Perú! Aquella mina sebreta que empezó á reventar por Chile , quizá , Señor , irá sordamente cundiendo , y algun dia... apague V. M. ese fuego con el rocío de la justicia. Es constante que V. M. tiene muchos enemigos , y que le rodean en todas partes. Estos mismo se aprovechan de las moratorias de V. M. , en cumplir los deseos de los americanos para decirles : “ mirad como os trata la metrópli : si ahora flaca y afanada os desconoce , ¿ que hará mañana si se robustece y vuelve poderosa ? ¿ Qué esperaréis de los triunfantes europeos quando hoy que os necesitan os injurian con tan clamorosa desigualdad ? ” Si , Señor , a i nhablarán los minadores de la subordinacion ; dígoles con dolor , pero es cierto. Es , pues , necesario que V. M. aproveche estos momentos preciosos. ¿ Que importará el que apete V. M. á las armas ? ¿ Qué ha podido Napoleon por medio de ellas con el pueblo español ? Nada , Señor , hasta aquí , y quizá nunca jamás ; pues lo mismo y aun menos podrá V. M. con la América , si la América no quiere ser de V. M. Media un inmenso océano ; y quien saltará ese lago ?

¿ Que males traerá á la España el que tenga la América mas representantes ? ¿ A quien se perjudica con esto ? *Vendrán muchos americanos á España ; bueno , excelente. Oxala se trasplantasen recíprocamente. Si , Señor , eso dicta la buena política. — Mas : si son muchos harán preponderar las deliberaciones del Congreso en su favor , y acaso dirán de nulidad de lo obrado. Pero , Señor , ¿ son tan niños los americanos que no puedan rebatir y aun retrucar este argumento ? diciendo pues ; como podremos quarenta prevalecer contra doscientos ? Y si los españoles en su propia casa recelan de los americanos , ¿ quanto no debemos recelar de ellos los forasteros ? Pero este argumento solo le hacen los que juzgan por su corazon. La desconfianza , Señor , nos pierde : ¡ ah ! esa desconfianza que nos hace tan maliciosos multiplica el número de nuestros enemigos , y destruye el de los amigos. — Ya se les dió representacion dicen otros , ¿ pero que representacion ? De la necesidad se hizo virtud , eso prueba la ilustracion de España. — Pero considerar á las Américas como colonias que no existen para sí , sino solo para la metrópli como lo vocean*

periódico, y esto despues que se han prestado á tantos y tales sacrificios y entre las luces del siglo XIX..... ah! ; esto prueba el arraygo de la ignorancia y del despotismo! Si las Américas continuan en sus ideas de descontento, la España será víctima de la hidra europea. No será destrozada la América por manos de sus propios hijos; será sí invadida de mil castas de seductores extrangeros, y puede que sea menos infeliz con ellos..... Señor, donde no hay libertad no hay hombres, y la América es considerada esclava en el dia. ¿Pues que debemos esperar de aquellos dominios?

Finalmente dicen algunos *¿á que mortificarnos con solitudes de declaracion de derechos, quando apenas tenemos patria? Dexarlas para la constitucion.* Pero si patria es una hermanable reunion de hombres libres, en donde quiera que ellos estén, aunque fuese en el ayre, como tengan sus leyes, religion y Gobierno ya tiene patria. ¿Y falta terreno en América? ¿ó se pretende mantenerla esclava? Si no han venido las Córtes para echar el sello de la libertad, ¿para que se han juntado?

Por lo demas (dígolo con dolor, y solo porque debo decirlo, pues he venido á hablar claro). La constitucion no se hará, no Señor, no se hará (*interrumpióle el Presidente reclamando el órden*). Dígolo, Señor, con razon, porque ¿que constitucion se ha de hacer quando ya se trata de reducir las Córtes á quatro ó seis individuos? ¿Como las limitadas luces, los débiles esfuerzos de tan corto número han de constituirnos felizmente? ¡oxala se reunieran seis mil ciudadanos para tamaña obra! Tal vez entonces multiplicándose los conocimientos se erraria menos, ó se acertaria medianamente. En tan respetable reunion desapareceria el despotismo, se ventilaran los intereses del rey, de la nacion y del ciudadano; se pesaria con pulso la justicia de todos, y formando un Gobierno sábio, el pueblo gozaria de la verdadera libértad. Pues que ¿han de ser cinco ó seis los que acaben una obra que las Córtes mismas, y otros Congresos mayores tiemblan empezar? Pero aun en este supuesto de que solos queden, ¿por que no han de entrar proporcionalmente en este número los americanos? La igualdad, Señor, que ellos piden ahora, y que está prescrita en el decreto de 15 de octubre se anunció entonces que se aplicaria en tiempo oportuno. Antes se habia dicho para la *constitucion*; pero V. M. puso con mejor acuerdo para el tiempo oportuno, esto es, para ántes de la constitucion. Pues si no se decide chora, y las Américas han de tenerse todavía por ver-

daderos colonias (esto es que no deben trabajar para sí, sino para la metrópoli) se dirá con fundamento que la igualdad solo sirve para que tenga la España mayor ó menor número de esclavos ultramarinos. ¿Que tienen (repito y no me cansaré de decirlo) que esperar los americanos? Si ahora que apelan á la justicia de V. M. y quando esta exige que sean delarados con igual derecho que los europeos no logran se verifique, ¿como confiarán de V. M.? Dígase, pues, *si ó no*. Si se decide que sí, tendrán la representacion justa; si no, nosotros no podemos estar aquí. No hacemos falta á V. M.; pero nos la hacemos á nosotros mismos, á nuestro propio honor y deber. “El Sr. Valiente que presidió la junta de eleccion de suplentes, podrá decir la propuesta que con madurez hicimos, reducida á exponer que ese número, señalado entonces, era solo por las urgencias de las circunstancias; ahora reproduciendola reclamamos el derecho que nos asiste....

Pido á V. M. disimule mi celo, y me oiga por fin dos palabras. Señor, como representante del nuevo reyno de Granada aseguro á V. M. que cesarán todas las disensiones de América al momento que se vean efectivamente iguales en representacion y goces. Si V. M. lo difiere (dígolo con dolor) no habrá ya mas Américas; ¿Y es esta una cosa para mirada con indiferencia? Todos los dias se viene á ocupar y entristecer el ánimo de V. M. clamando por la miseria y desnudez de los exércitos: ¿y como quedarán estos ocupado el resto de la península sin las riquezas de América? La hacienda de España sin América ¿que es en el dia? El exército mas valiente quando perece de hambre y está tiritando de frio ¿como obrará? ¿pero como se le socorrerá sin numerario? ¿y como le habrá para nosotros perdidas las minas ultramarinas? V. M. se ha esmerado en mandar alistamientos; tal vez se reemplazarán los exércitos, pero estos pereceran tambien. Mas ¿que digo yo de las minas? El comercio mismo perecerá sin Américas; pues todo el de España está hoy reducido á Cádiz; y esta plaza no es mas que el puente ó aduana, donde los extrangeros pagan el portazgo de lo que va y viene de América.

Ultimamente se trata de contentarnos ofreciéndonos en recompensa de lo que se nos niegue de representacion la concesion de franquicias en el comercio. Pero ¿puede esperarse lo uno, quando tanto se resiste lo otro? ¿Aguardaremos lo que acaso perjudica á los europeos, quando se nos regatea lo que sin duda les aprovecha, y no les trae molestia?... Y es-

peraremos que los americanos se contenten con la aprobacion de las proposiciones siguientes? ¿cuidarán ellos de sí menos que de ropas y vino? Señor, géneros y agricultura necesita la América; pero mas necesita y quiere fraternidad, confianza y honor. En fin, Señor, sería doloroso que hubiese uno solo que llegase á sospechar en aquellos distantes países que V. M. hacia acaso una traicion á nuestra justa demanda en retardar su despacho. ¿Y si entre tanto aquellos pueblos se dexan seducir? ¿y si esa nube de Sinones franceses los alucinan diciéndoles: “mejor os está ser franceses que esclavos” lisonjeándoles al menos con la promesa de algunos dias de libertad? Atienda V. M. que los estados unidos de América (ese pais tan vasto, y donde se obedece á Bonaparte mas ciegame que en Paris) pueden introducir fácilmente el espíritu de independenciam en nuestros dominios ultramarinos. ¿Y entonces á que vendrá esta declaracion? Si ha de guardarse para la Constitucion, para esas *calendas griegas*, sucederá lo que ahora que dexándolo todo para mañana, somos miserables hoy dia, y lo seremos acaso siempre. Ya que somos hermanos para los sacrificios, seámoslo para todo; sean iguales en representacion los americanos, y esto se declare hoy mismo.”

El Sr. *Perez de Castro*: “Desde que se agita esta cuestión no he podido fixar mi opinion de un modo irrevocable, porque no he visto bastantemente desenvueltos algunos principios ó puntos, cuya aclaracion es indispensable. Sin embargo, puedo adelantar dos proposiciones; una que si yo hubiera sido autor de la convocatoria para estas Córtes, habria tomado el tiempo, y sobre todo las luces convenientes para hacer un arreglo, y las Américas habrian tenido una representacion igual á la de la península, de modo que se hallarian aquellos países igualmente representados en este Congreso; y otra, que si yo fuera diputado de la América, no habria ahora presentado la solicitud que se produce para estas Córtes extraordinarias. Quiero decir que hallo justo en general que la representacion sea igual, y que quisiera que, si posible fuese, lo sea en las presentes Córtes, aunque reconozco que ha sido intempestiva la solicitud.

“Que la América tenga un derecho á ser igualmente representada que la península, me parece una de aquellas verdades que no han menester explicacion, y en la que se halla conforme la totalidad ó casi totalidad de este augusto Congreso. La dificultad puede estar en si está igual repre-

sentacion, deberá tener lugar en las presentes Córtes extraordinarias. Quando se discutió esta materia en los debates que precedieron al decreto de 15 de octubre, se reservó prudentemente establecer lo conveniente sobre este punto para ocasion oportuna, entendiendo las Córtes por oportunidad la constitucion política del estado. Este fué el sentido, ó sea la intencion de aquella cláusula. Tres meses van pasados desde entonces, y en mi juicio valen por tres años en experiencia y acontecimientos notables. Claro está que haga alusion á los disturbios ocurridos en diferentes puntos de América. Algunos temen que los diputados que nuevamente se aumentasen podrian tener la tentacion de atacar la validacion de todo lo que las Córtes han hecho hasta aquí; otros recelan que si hubiese de esperárseles, quedarian parados ó suspensos los ulteriores afanes de las Córtes que no admiten demora; he oido á algunos señores diputados de América que nada de esto debe temerse ni recelarse, pues solo se desea una ampliacion en la representacion americana, sin que sea la intencion de los promonores de esta solicitud que las tareas de las Córtes sufran entorpecimiento ó detencion; y por fin, no falta algun diputado de América que haya como dado á entender que esta representacion igual se desea en las actuales Córtes para la formacion de la constitucion.

“Es necesario hablar con franqueza: la idea de que se esperé á los que nuevamente hubieren de venir á este Congreso, si la proposicion que si discute fuese admitida, de modo que nada de importante puedan hacer las Córtes sin su presencia, es totalmente inadmisibile: la de que no haya de formarse la constitucion, que se ha decretado formar, hasta que la representacion se amplie del modo que se desea, seria un absurdo: y la de que pudiesen los que nuevamente llegasen atacar lo que encuentren establecido porque no hayan tenido parte en ello, seria un delirio.

Si hubiesen de llamarse nuevos diputados para estas Córtes no es calculable quando podrán llegar, y no será mucho asegurar que los del Perú y Filipinas tardarian tres y mas años, pues la inmensa distancia y la dificultad de realizar las elecciones en paises de asombrosa extension donde no hay práctica de semejantes operaciones, ni tal vez censos exáctos, producirian retrasos y embarazos sin número; y es bien claro que esta patria afligida y menesterosa no ha de estar esperando en la inaccion el remedio que tan urgentemente piden sus males.

(Queda pendiente la sesion.)

Continúa la sesión anterior. Si llegasen en efecto los nuevos representantes, es evidente que todo lo que se haya hecho en su ausencia en un Congreso legítimo será tan legal y valedero, tan inatacable y legítimo como estas mismas Cortes extraordinarias reunidas por la ley. ¿Pero si no es probable, ni acaso posible que los nuevos diputados lleguen á tiempo, para que llamarlos? Dícese que se contentarán con ser convidados. Pero un convite en que se dixese á un amigo que se halla á 40 leguas de distancia, venga vm. á comer conmigo hoy mismo; no sería una irrisión? ¿No sería un convite que tendría mas de cómico ó ilusorio, que de civil y verdadero? ¿Llevaria la América á bien un convite de esta naturaleza? Puede temerse que no; y por otra parte la América debe conocer como nosotros, que no es posible suspender un momento la gran carrera comenzada, ni la formación de la constitución, ni la disolución ó prorogación del Congreso si así lo exigiere la salud del estado.

Consideradas todas estas cosas parece que los señores americanos deberían contentarse con la declaración general del derecho de igualdad para quando se forme la constitución; igualdad que será tan efectiva como es sagrada toda resolución definitiva de las Cortes, y tan agradable á todos como es unánime y cordial la fraternidad de los europeos y americanos, hijos todos de una misma patria.

“Se hace valer por los señores americanos la situación política de la América. Delicada es, en verdad, aquella situación, y á mí me merece tanta atención, que en gracia de ella estaré siempre por mi parte dispuesto á aprobar lo que en otras circunstancias no sería tal vez digno de consideración. Pero también diré que si la fidelidad de la América hubiese de depender de semejante declaración, no debería formarse una muy ventajosa idea de aquella fidelidad. Tengo mas alta idea de la de nuestros generosos hermanos de América; pero sin embargo, no quisiera que nos desentendiésemos de la situación política de aquellos países.

“Concluyo, pues, diciendo, que si se salvan los inconvenientes insinuados; si no se han de detener las Cortes en su carrera; si no ha de esperarse á nadie para proseguir la obra, y aun para disolverse el Congreso si necesario fuese; y si el llamar en esta inteligencia nuevos diputados de América no ha de ser tenido por un convite ridículo, sino solo por un acto de consideración nacional que dexé á los que puedan

llegar á tiempo la facultad de venir , estoy pronto á subscribir con los señores americanos , que sea declarada desde hoy la igualdad del derecho de representacion , y que se convide á la América á que envíe , si hay tiempo , sus nuevos representantes. ¡ Oxala aquellos países distasen de nosotros solo quatro leguas!

El *Sr. Conde de Puñonrostro* : “ Señor , quando se presentó el proyecto de decreto del 15 de octubre , en que se dijo que se haria la igualdad de representacion americana en tiempo de la constitucion , yo me opuse á todo , y protesté y dixé de nulidad. Si ahora , pues , no se arregla esto , ó á lo menos ántes de la constitucion , doy de nulidad , y protesto á todo lo hecho.”

El *Sr. Gallego* : “ Señor , pido que se tenga presente la declaracion del señor preopinante. Si es de justicia , es menester averiguar ¿ á que viene el decir de nulidad? Yo quisiera saber lo que quiere decir *dar de nulidad*.”

El *Sr. Parada* : “ Señor , ó se pretende como de justicia que los señores americanos tengan en las Córtes actuales la misma representacion que los europeos , ó se quiere que así sea , porque las circunstancias exígen esta medida política. Si es lo primero , seria menester llamar representantes de todas las provincias de América , y disolver el Congreso hasta que puedan venir ; puesto que seria vana la citacion , si no se daba tiempo á que concurriesen los citados. Esto , como se ha dicho , seria una cosa cómica. Si solo se mira esta declamacion como medida política por la influencia que pudiera tener , sin que por ello se suspendan ni prolonguen las deliberaciones del Congreso nacional , no comprehendo ciertamente qué efectos podrá causar en los americanos una convocatoria que en concepto del que la hace , y del mismo á quien se llama , es ilusoria y de ningun valor. Entre tanto estoy por decir , que agradaará bien poco á nuestras provincias , que impacientes por las reformas que se prometian de las Córtes creieran en ellas un propósito de permanencia mas larga de lo que su situacion nos permite esperar ; y nos expondríamos á esperar una desconfianza igual á la que tuvieron de los Gobiernos anteriores. Despues que de momento en momento esperan que el oro abunde , que los exércitos esten bien mantenidos , que haya leyes que protejan al individuo , si oyeran que llamamos para estas reformas urgentes á los compañeros de Filipinas que en 14 ó 20 meses no estarán aquí , se ince-

modarian. Pido pues que por ahora nada se inmute en las Cortes presentes."

El Sr. Ostolaza : "Soprehendido el primer dia al ver que la proposicion no se votaba por aclamacion , lo he sido mucho mas en lo sucesivo quando he visto reproducir los mismos argumentos disueltos ántes , y afectar ahora nueva fuerza en los grandes obstáculos que se dieron por tierra el primer dia. Así si yo no estuviera persuadido de los males que ha causado el espíritu de provincialismo , y que este mal es el que nos conducirá á la total ruina , yo me entretuviera en rebatir uno por uno todos los aparentes obstáculos con que se ha querido manifestar la inoportunidad de la pretension de los americanos. Así solo me concretaré á disolver un argumento que no han rebatido ó tenido presente para la solucion mis dignos compañeros , y se reduce á que el derecho de igualdad concedido á los americanos como ciudadanos , no les dá un derecho de igualdad en la representacion.

Este paralogismo me induce insensiblemente á recordar á V. M. lo que en otra ocasion le dixé acerca de las qualidades que deben constituir á un verdadero representante de la nacion. Estas se reducen á la de propietario , no como los sanculotes de Paris y los centrales de Sevilla. Esta máxima, Señor , reconocida y adaptada por todas las naciones cultas, es la que debe guiar siempre , y la que V. M. ha declarado en su decreto de 15 de octubre. No es decir por esto que todos los americanos tengan en particular el derecho de ser representantes , sino que todos en razon de sus derechos de propiedad tienen el correspondiente para ser representados. Yo no me difundiré en probar este axioma ; pero diré que en Inglaterra solo los propietarios tienen derecho á representar la nacion , y que para ello se necesita la renta nada menos que de 300 libras esterlinas.... Nadie puede dudar que en consecuencia del decreto de 15 de octubre , la representacion de los americanos debe ser igual en la forma y número que la de la península ; tanto mas , quanto que es cierto que en aquel decreto hubo reclamaciones , y V. M. ha visto interpretar por varios diputados las mismas reclamaciones de aquel dia en que quiso suponerse que se arreglaria la representacion con igualdad *en tiempo de la constitucion*. Se votó sobre esta palabra , y se sustituyó la de *oportunidad*. — Quando los americanos firmamos la representacion , pidiendo tener parte en este Congreso , diximos que nuestra diputacion debería ser

en razon del número de habitantes de aquel continente. Hubo reclamacion , y aun protesta ántes de la de la junta de electores , en donde protestamos de nuevo contra el número de diputados de América ; se ha querido fundar un argumento contra nuestra proposicion por haber protestado contra aquella ley, ley injusta y opuesta á las anteriores declaraciones hechas por junta Central , ley contraria á todos los principios, y aun á las ideas de los reyes católicos que nos consideraron como una provincia de Castilla , y ley por último tan ilegal que V. M. y la Regencia han convenido en variarla y destruirla. La patria , Señor , está en peligro , considérese aquí, considérese en ultramar : aquí los enemigos nos han reducido á un pequeño punto : allá hay comociones. Para evitar estas y contentar sus clamores que se reducen á la peticion de lo que V. M. debe darles , hasta la sancion de esta proposicion. No se diga que es tiempo inoportuno , pues el deudor cumple con su deber si hace lo que puede para pagar. Al cuidado del acreedor está el cobro. Mas , Señor , ¿seria oportuno que el médico y confesor viendo las dos vidas en peligro, uno y otro se estuvieran con indiferencia , para aplicar los remedios que acaso , acaso salvarian al enfermo de cuerpo y alma ! ¿No seria una imprudencia el dexar esta proposicion para otra ocasion en que estas reflexiones no hagan fuerza ?

„ Tambien se dice que las américas se deben considerar como las provincias ocupadas por el enemigo en España : y yo digo en primer lugar : Mallorca é Ibiza ¿no son como Américas ? Las provincias que estan enteramente ocupadas, no estan en las circunstancias de América que está enteramente libre ; y aun aquellas no pierden el derecho de representar con extension quando se vean desocupadas. Así no podemos nosotros decir que sean injustos los americanos quando no quieren sujetarse á la instruccion que en otro tiempo reclamaron.

„ Aquí se hace preciso decir que aun esa representacion que se nos ha dado , y que se ha ponderado hasta el último punto , no ha sido sino por efecto de las varias quejas que hicieron los americanos al Gobierno desde Cádiz y Sevilla. Y aun entonces quando el Ministro de gracia y justicia contestó favorablemente á nuestra modesta representacion , nos dixo que pasáramos á Canarias para hacer las elecciones , y que verificadas avisásemos acá , como quien dice , que no nos querian. ¿ Esto no fué una trampantoja para que entretanto que

se nos llamaba y veníamos se celebrasen, y aun disolviesen las Córtes?

“De aquí vengo tambien á una reflexi3n hecha por los señores preopinantes. Se dixo que no llegarían los americanos antes de la disoluci3n de este Congreso, y que de consiguiente sería una carga del erario, y un desayre á los nuevos diputados el venir concluido el Congreso. ¿ Quien no vé, Señor, que este es un efugio, y que no tiene el mas mínimo rastro de solidez? ¿ que perjuicios se siguen al estado y á los americanos de que vengan diputados, aun quando por las circunstancias intermedias hallen disueltas estas Córtes? ¿ Acaso la península les costeará su viage? ¿ Acaso ellos se resentirán de venir como quien dice en valde? ¿ Quantos hay que no vienen á España sino para conocer las casas de sus abuelos? ¿ Quantos solo á instruirse en las costumbres europeas, y á pretender en la córté?

“Otro obstáculo á la proposici3n. Se dice que la alta ó baxa política, esa, Señor, de que habló muy bien el *Sr. Inca*, demuestra que no deben venir nuevos diputados por América; porque podrian dar de nulidad á los decretos y providencias de V. M. hechos hasta aquí. Pregunto, ¿ no podria servir este argumento para contra los varios representantes de la península que irán viniendo, y serán admitidos sin este escrúpulo? Yo creo, Señor, que ni unos ni otros darán de nulidad sino que ratificarán lo acordado por sus hermanos. Así se tranquilizarían, y reynaría la union que ha de rechazar á Bonaparte.

“Se ha dicho que esperen para esto la constitucion, y que bastaria se hiciese una declaracion de la igual representacion de las Américas con que calmaria su inquietud. Yo digo ahora: ¿ por que el decreto de 15 de octubre no se dexó para el tiempo de la constitucion? ¿ Por que no se dexó tambien el decreto de 24 de setiembre? ¿ Por que no se dexó el manifiesto del *Sr. Perez*, y el decreto sancionado por V. M. sobre los rumores esparcidos acerca del casamiento del Rey? ¿ Por que en fin no se han dexado para el tiempo de la constitucion otros mil?

Por último se ha dicho por algunos señores preopinantes que los inconvenientes que se han puesto deben tener mucha fuerza, quando se ven los males que han de sobrevenir. Sin duda no se ha tenido presente que los inconvenientes no deshacen los argumentos positivos, al buen pagador no

le duelen prendas, á V. M. solo le toca ser justo, y serlo eternamente sin pararse en la constitucion, ni oportunidades ó tiempos. Sean los que quieran los inconvenientes, al deudor no le toca señalar el tiempo del pago. V. M. sancione la resolucion que decida la suerte de los americanos, y ellos cuidarán de venir. ¿V. M. permitirá que los hijos se separen de los padres? ¿que los nietos no vean sus cunas, y la silla donde estaba su abuelo? ¿Que unas provincias tan leales como las Españas ultramarinas se aparten de su metrópoli, que esten expuestas á formarse un gobierno que las haga infelices, aunque algun dia esperen ser felices? V. M. debe tener en consideracion todo esto, y determinar que sean fieles, felices, agradecidos, y héroes los españoles de ámbos hemisferios.

El Sr. Lujan: Señor, por la primera vez soy de dictamen contrario á los señores americanos; como saben bien estos señores siempre he pensado con ellos en todo sin rebatir ninguno de los puntos que han propuesto. Mas ahora la razon y la justicia me obligan á pensar de otra manera en una sola parte de su proposicion. Quando se discutió el decreto que se dió en 15 de octubre último, fui uno de los que mas contribuyeron á que se declarase la igualdad de derecho que tanto les corresponde. Así que quanto yo diga, no podrán los señores americanos, ni aun pensar que sea nacido de espíritu de contradiccion, sino porque verdaderamente estoy persuadido que en esta parte no tienen razon.

Desde los primeros pasos que se dieron en la proposicion se nos dixo que era indispensable asentir á ella, pues de lo contrario se nos escapaban las Américas. A mí me hizo fuerza e ta enunciativa, y aunque no hubiesen tenido tanta razon como tienen, solo por esto hubiera aceptado, porque interesa mucho á V. M. y á la nacion que sean suyas las Américas. Esto se nos ha repetido en todo. Me acuerdo mucho, Señor, que una de las cosas que se propusieron para hacer ver que era necesario adherir al indulto que se acordó á los amotinados de la América, fué excusándoles de no haber reconocido á un gobierno que no tenian por legítimo. Siendo esto así, como yo creo que lo es, me parece que la proposicion de los señores americanos envuelve el mismo motivo, la idéntica causa, séase el pretexto que tuvieron aquéllos americanos para los movimientos que hemos experimentado. Porque, Señor, si la representacion no está completa, se viene ó parar en que las

Córtes no son legítimas, que las Córtes nada han hecho hasta aquí, y que lo determinado en todos los decretos es nulo, y no tiene fe, y que segun este principio no querrán obedecer á un Gobierno que no está legítimamente constituido. Esto, Señor, es para mi de mucho peso; y suplico á los señores americanos que solo por el bien de la causa pública desistan de su pretension en esta parte. Digo esto, porque sino, Señor, ¿con que cara, con que razon, con que motivo diremos á los que resistan jurar y obedecer al decreto de 24 de setiembre y otros *habeis faltado?* ¿Yo no sé como podremos decirlo, ni como evitar la diferencia de juicio en las causas que se formen por este motivo? Si los americanos se resisten habrá una diferencia grande del modo con que se trate á los americanos, y á los que no son de allí. Estos hechos, Señor, son tan de bulto que me parece se tocan, y que se palpan, y no era necesario que yo los expresase.

“Los americanos tienen ya declarada la igualdad de derechos que V. M. les ha concedido, como á los europeos. Esto, Señor, basta para que se aquieten y tengan una certeza evidente de que V. M. cumplirá; y si quieren, ahora mismo podria declararse que la representacion en las Córtes venideras será igual; pero en las actuales, Señor, aunque se quisiera no pueden asistir; y si ahora se les llamare, y no vinieren ántes de la disolucion, dirian que esto es un engaño; y aquí no tratamos de engañar á nadie. Aquí queremos que sea efectivo y real quanto se haga, de modo que siempre sea duradero.... Pero, Señor, ¿no seria ridículo (que no se debe pensar por hombres) que á un cuerpo ya constituido se le añadiesen aun miembros? Un cuerpo constituido no admite agregados; ¿Que se diria de la masa que representaba en 24 de setiembre, comparada con la masa de hoy, y la que mañana tendria? Parecerá un monstruo, Señor, un monstruo. Fuera de esto, Señor, yo creo que si nos echásemos á pensar en esto, estaríamos en la dura precision de tratar de la disolucion de V. M., pues se daria de nulidad en general á los decretos de V. M.; y si ahora se declara que esta representacion no es íntegra; con quanta mas razon se podrá decir nulo quanto se ha hecho? ¿como asegurarian los señores americanos que no declararían nulos los decretos que V. M. ha sancionado? Yo creo, Señor, que si admitiéramos mas diputados en estas Córtes que los prevenidos en el reglamento del anterior gobierno, nos sufocarían las reclamaciones de todas partes. V. M. tiene ahí (sobre la

mesa) una representacion del ejército de Extremadura pidiendo tener parte en la representacion ; y si V. M. accediese á la peticion de los americanos , ¿ como podría negar la del ejército de Extremadura ? Es preciso pesar todo esto, Señor , pues son unos inconvenientes muy grandes. Concluyo, (pues creo que contra mi costumbre he sido algo largo) y pido [que se admita la proposicion en quanto á la representacion igual en las futuras Córtes , y en quanto á las presentes , se deseche por los inconvenientes que traeria.

El Sr. Huerta : “ Señor , soy con los señores que han preopinado que los americanos tienen derecho fundado á que se les considere iguales en la representacion , digo mas , que desde ahora se declare que esta base será inalterable para lo sucesivo , y que no se pueda variar al tiempo de la constitucion. V. M. debe seguir este principio de justicia ya sancionado en 15 de octubre , principio que conoce V. M. y reconocen todos los sábios y todos los hombres. Resta ahora averiguar el punto del dia si han de venir nuevos diputados de América para las presentes Córtes. Sobre lo qual me queda que hacer una pregunta : ¿ los diputados de América que han hecho la propuesta tienen poder especial para hacerla ? si lo tienen ¿ por que no le han manifestado ? y si no lo tienen ¿ como piden una cosa que es perjudicial á ellos mismos y contrario á lo mandado por el soberano ? La América ha obedecido la convocatoria , y la instruccion que se dió para estas elecciones, baxo cuyo pie han elegido. Si la América no hubiera adoptado esta regla , habriamos tenido motivo para creer que deseaba lo que se sienta en la proposicion ; pero supuesto que en todo ha seguido la voluntad del soberano , no pueden separarse los señores preopinantes de la regla establecida. Estas Córtes estan convocadas por la autoridad soberana ; ninguno ha hecho una reclamacion directa ó indirecta ; y ó es necesario que la ley se destruya , ó creer que las Córtes estan perfectamente instituidas. Así que , Señor , hay un defecto en la proposicion , no de zeló ni de justicia , sino del poder. Digo , Señor , que si los señores americanos exigen que se declare que tengan igual representacion en las Córtes venideras, piden con razon y justicia : y que si quieren un garante de este derecho , se declare desde ahora , y de un modo que no pueda variarse en la constitucion del estado. Pero si piden que sea para estas Córtes , me opongo formalmente porque esto echaria por tierra las bases de nuestra legítima reunion.”

El Sr. Inca: "Señor, los americanos agradecemos mucho la buena voluntad del Sr. Luxan; pero no apetecemos lisonjas, sino que se nos haga justicia. Por otra parte el Sr. Huerta sabe, que nuestros poderes son ilimitados; así no los necesitamos especiales para hacer esta proposición y sostenerla; podemos procurar todo bien á nuestras provincias; solo no tenemos facultades para conformarnos con lo que no las sea útil y decoroso." Dicho esto se leyó su voto por escrito y es el siguiente.

"Señor, la verdad y la justicia hostigadas y atropelladas por la correccion general, han abandonado la tierra retirándose á su pacífica mansion en los cielos. Urgentísimo es que V. M. á fuerza de virtudes no discurridas sino practicadas, las obligue á que desciendan y permanezcan entre nosotros; porque sin su asistencia, esto es, sin un escrupuloso cuidado en buscar á la primera y en conformarnos con los dictámenes de la segunda, es imposible acertar en la difícil carrera en que estamos empeñados. El amor preferente y decidido que se las profese, inscribirá en los corazones de todos los individuos del Congreso aquellos sentimientos de sobresaliente rectitud, hijos de la verdadera sabiduría, que elevándoles sobre sus pasiones no les permita hallar un término medio entre conocer y seguir dócilmente la imperiosa voluntad de una suprema providencia que mejora quando quiere los destinos de los pueblos. Léjos pues de este templo del honor y probidad, los efugios y los arbitrios de eludir y postergar la execucion de una ley de eterna equidad, cincelada en nuestro espíritu desde el principio de los siglos por el padre comun de los hombres. V. M. conoce mi modo de pensar en esta materia desde el 25 de Setiembre. ¡Oxala que en aquel dia en que los americanos aconsejados de nuestra triste experiencia; y del ingénuo deseo de afianzar la fortuna presente y venidera de la España amancillada; se hubiese abrazado por convencimiento y con entusiasmo universal esta misma proposición, y remitidola en alas de los vientos á nuestros nobles y generosos hermanos, como un testimonio eterno de la franqueza y cordialidad y buena fe de las Cortes nacionales! Pero el error que descarriando el juicio y la opinion introduce en los ánimos la fatal confianza para no encontrar con el acierto; quiso sofocar este rasgo del calificado patriotismo, prevision é interes que laboriosamente hemos desenvuelto por bien general de la causa pública. ¡Desgraciada y voluntaria resistencia que ha de producir y ocasiona ya en las Américas nuevos y notables agravios!

Los indios, esos dignos ciudadanos en quienes se desdeña pensar el hombre engreído y satisfecho con su vano saber, los tienen y los producen tan antiguos como lo es el tiempo en que fueron conocidos. En aquella época eran ya sábios. Sus gobiernos constituidos sobre bases liberales y paternas han sido y serán admitidos por los entendidos. La Europa civilizada si los estudiase no dexaria de encontrar rasgos sublimes que admirar. Las instituciones religiosas, políticas y civiles del Perú, las virtudes morales de este gran pueblo en nada cedían á las de los celebrados egipcios, griegos y romanos, y la austeridad de sus costumbres se anticipó con mucho tiempo á la gustosa admision y práctica de la santa Religion que hoy profesan. ¡Desapareció todo con la insana reduccion al mas lamentable cautiverio que ha conocido la tierra, y con la cabal usurpacion de sus imprescriptibles derechos; porque es condicion deplorable de los hombres desfigurar con sus pasiones y vicios el hermoso retrato de sus virtudes! Así la dimiucion escandalosa de su generacion desde ocho millones á novecientas mil almas solo en este imperio debe asustar á V. M. y debe hacerle entrar en consideraciones religiosas sobre el influxo que esta sangre inocente pueda tener en los designios inescrutables del Altísimo. La derramada en la elaboracion de las minas es tal que si fuese posible reunir la suma de millones con que el Potosí solo ha enriquecido las otras tres partes de la tierra, y yo tuviese la virtud de un San Francisco de Paula para obligarles á manifestar la que contienen, se penetraria altamente V. M. de las ofensas y abusos que es necesario borrar, y de las heridas que es preciso curar y cicatrizar. Interminable seria en la numeracion de los excesos, si ahora me destinase á verificarla. No es ahora la ocasion, ni tampoco lo es de demostrar los dotes del ánimo y espíritu con que la naturaleza los ha distinguido. Bastará decir á V. M. con la confianza que inspira la evidencia que son muy capaces de ocupar dignamente sus asientos en el Congreso.

Los americanos los fundan tambien sobre el olvido general de las relaciones con que la metrópoli ha debido en todos tiempos estrecharlos amorosamente en el seno de esta familia europea, sobre los insultos y desprecios prodigados por tan crecido número de ineptos, y odiosos mandatarios, y sobre la vana y pueril superioridad que se ha afectado, y que ha sido el origen mezquino de la indiferencia criminal con que se les ha tratado. Unos y otros quieren y desean entrar

en la justa posesion de sus imprescindibles derechos, y V. M. segun el sistema de suprema equidad liberal é ilustrada política que tiene en exercicio, no puede negar ni diferir un instante su consentimiento en un negocio tan obvio, tan sencillo y tan altamente apoyado en los principios de justicia universal.

Pero no puedo menos que hacer algun reparo sobre las consecuencias que se han querido sacar del decreto de 15 de octubre. Mi opinion fué entónces la misma que hoy manifiesto, y V. M. no puede haberse olvidado que tuve por no conveniente la medida en los términos que se tomó. Quise entónces que quando el Congreso hablaba por primera vez á las Américas, lo hiciese con todo el decoro imprescindible de V. M., esto es con la balanza de la divina astrea en sus soberanas manos. No asomando el vicio mañoso de los precedentes gobiernos, que ofrecian ser justos para engañar á los pueblos; sino dando testimonios prácticos de verdadera fraternidad y liberalidad, hechos positivos, efusiones agradables de sensibilidad que se atropellan por salir del corazon quando está penetrado del amor y la justicia. V. M. está lastimosamente engañado si juzga que á los indios les falta talento, á los americanos sabiduría para analizar escrupulosamente el expresado decreto. Unos y otros conocen los principios que explica; se han sentido y sentirán de que la junta Central, la Regencia y V. M. les haya querido descubrir como cosa nueva una verdad de eterna existencia. Ellos han dicho ya y dirán: "no se nos hable mas en los términos que lo han practicado los gobiernos anteriores: no se pierda tiempo en confirmarla y sancionarla; porque este paso nos hace entrever que la voluntad no está muy acorde con el inconcuso concepto de nuestros derechos. ¿Para que dilatar lo que es justo, útil y provechoso á todos? Lo que convence y asegura la confianza son los hechos, la posesion franca y pronta de ellos, la representacion uniforme con la metrópoli. Sentimos que nuestros hermanos europeos no sean consiguientes con sus mismas amargas. Deraman su sangre heroicamente por no perder sus fueros, su noble independéncia, y pretenden que permanezcamos indolentes y como hombres de ánimo liviano confiados en un tiempo venidero. Se les ha hecho muy gravoso el sufrimiento de 20 años de un torpe despotismo; pero ¿por que se olvidan de que nosotros le hemos tolerado por el espacio de 300 dando un milagroso exemplo de subordinacion y de lealtad?" En fin la segunda parte

del decreto de que se quiere sacar violentamente mérito por la dilacion de la question al tiempo de la constitucion, es verdaderamente un subterfugio, ella está muy clara y terminante, y qualquiera confesa á que la amnistia de que trata, está ligada solo al reconocimiento de la legitima autoridad soberana establecida en la madre patria, sin que esto ofrezca interpretacion ni vacilacion alguna. El tiempo es el mas á propósito y conveniente. La oportunidad está marcada por la providencia que nos enseña, é intima con la energia de la tribulacion que sufrimos, qual ha de ser la conducta que debemos observar con aquella parte numerosa de nuestros buenos hermanos. Los reparos que se han puesto, las reflexiones que se han presentado, ni son sólidas, ni dexan de estar ya sabiamente refutadas por todos mis dignos compañeros que sostienen el mérito sobresaliente de la proposicion. La diputacion americana seria reputada por imbecil, acreedora al mas alto desprecio de sus comitentes, y á la mas amarga censura de la posteridad mas remota, si no hubiese empleado todo el fuego, energia y eficacia de su genio en demostrar con un vigor geométrico el carácter y circunstancias de una question de tan importante trascendencia. V. M. cuya sabiduria tiene presente el amor que se debe á la verdad, y los respetos que exige la justicia, consultará con estas virtudes, y resolverá lo conveniente. Siendo en el caso negativo el único responsable á la Nacion de los efectos de su determinacion."

El Sr. Mendiola: Señor, acabo de venir con el título de representante de la M. N. L. C. de Santiago de Querétaro, y sus diez y siete pueblos. Ya estaba sentada la proposicion quando tuve el honor de entrar en este Congreso. Solamente referiré á V. M. los hechos que he visto, y que acaso estarán contenidos en las relaciones del virey de Nueva España. Sepa V. M. que el dia primero de noviembre último estaba señalado dos años habia para un fatal golpe en todo el continente de México: el fuego de la rebelion, como el de la electricidad se habia extendido por todas las provincias, sin que su propagacion á la manera del relampago se hubiera dexado sentir por los expertos magistrados. Se contaba para esta empresa con la ciudad de Querétaro, cuyas habitantes ascienden al número de cincuenta mil personas, y á los que habitantes? Los que constituyen un pueblo verdaderamente feliz. En sus obrages estan ocupados diez y siete mil fabricantes, con los que trabajan en la de cigarras

doce fértiles haciendas de campo que la circuyen ocupan el resto de su gente, y ámbas cosas, con los telares que hay, así para indios como para españoles, ahuyentan de su seno la ociosidad, madre de todos los vicios. Así que quando por la holgazanería que abunda en aquellos países se proporcionaba á los insurgentes franca entrada en las ciudades y pueblos que ocupaban, ántes de que pudieran ser socorridos con guarnicion militar, no se atrevieron á presentarse delante de Querétaro, ni pudieron seducirlo con vanas promesas de felicidades que allí se disfrutaban por la ocupacion continua. Quando atacaron con la multitud de la gente sublevada de otros pueblos, fueron constantemente rechazados por la gente del campo y artesanos, que teniendo que perder, nada tenían que recibir de quienes solo venian á robarlos. Vino á suceder que los mismos querétanos escandalizados de la seducción, ellos propios la descubrieron y revelaron ántes de que pudiera sentirla aquel alto Gobierno. Doce reos en tan populosa ciudad fueron únicamente los que se descubrieron dentro de su recinto en aquel tiempo, y mucho antes de que fuese elegido aquel lugar por su conocida lealtad para cuartel general de las tropas que envió el virey contra los insurgentes; porque Querétaro ya desde el tiempo de los emperadores gentiles se habia ostentado el muro de la fidelidad mexicana en contra de la turbulencia.

„ Contrayéndome al intento de la proposicion asentada en quanto la provincia de Querétaro presta materia para su fundamento, digo: que hallándose atrasadas aquellas fábricas así por la prescindencia de los antiguos mandatarios del Gobierno, como principalmente por el imponderable incremento del comercio ilícito, se presentia el consiguiente disgusto del pueblo en el principal resorte de su verdadero interes, y tomándose de aquí el principal argumento para las proclamas que se le dirigieron así por el virey, como por los diputados para estas Cortes, se les prometió que todos tendrian igual representacion en ellas que nuestros hermanos europeos: que ya se miraban exáltados á la próspera igualdad de derechos: que sus fábricas por medidas tan dichas, no solo volverian á renacer, sino es que se aumentarían, habiendo ellos mismos de ser los legisladores que diesen el tono y el punto mas cabal á sus antiguos acreditados establecimientos. Reanimados tan verdadera como lisonjeramente circunvalaron la ciudad en el corto término de ocho dias de un foso de quatro varas de

ancho y otras tantas de profundidad : con la tierra de las excavaciones formaron los parapetos en sus avenidas , montándolas con un par de cañones ; y todo esto por lo pronto sin el menor costo de la real hacienda , porque el ayuntamiento que se hallaba con un depósito de cien mil pesos fuertes de la pertenencia de cierta testamentaria , habrió sus arcas , y pagando á cada soldado á peso , habia gastado á mi salida la cantidad de quarenta mil duros ; las monjas claras que tienen de caudal quatrocientos mil pesos franquearon sus arcas á los libramientos que se las dirigieron ; el clero y particulares en sus respectivas juntas , convocados por las autoridades , efectuaban sus proporcionados ofrecimientos ; teniendo Querétaro la satisfaccion de haber logrado sus fines por estos medios tan oportunos , eficaces , y que respiran la lealtad.

“Tenga yo la satisfaccion de comunicarles el cumplimiento de aquellas promesas , sancionándose la proposicion discutida , y ellos recibirán con esto el premio justo de su discernida sumision , como V. M. la gloria de la mas exortánea augusta declaracion que en estos reynos solamente es triste efecto de las ruinosas victorias.” Habiendo llegado la discusion á este punto , fué acordado por el Congreso que la proposicion estaba suficientemente discutida y en estado de votacion.”

El *Sr. Villanueva* : “Yo estoy pronto á votar por la proposicion como está , con tal que los señores diputados americanos nuevamente llamados á este Congreso , se les haga entender desde ahora por un decreto de V. M. que no podrán dar de nulidad á lo hecho hasta aquí , aun quando á su llegada estuviesen ya disueltas las Córtes.”

El *Sr. Torrero* . “Yo pienso que se puede dividir la proposicion en dos partes : primera la declaracion del principio de igualdad que solicitan , y la segunda la execucion ó el modo de llevar á efecto lo declarado , tomándose todas las medidas oportunas á fin de prevenir los inconvenientes que pudiera haber en lo sucesivo , y de evitar reclamaciones. Así la proposicion podria votarse en dos veces.”

El *Sr. Quintana* : “Yo pido que la votacion sea nominal.”

El *Sr. Mexia* : “Señor , apoyando la opinion del *Sr. Quintana* pido que sea nominal la votacion , y digo mas : que se diga solamente un *si* ó un *no* , con esta ú otra adiccion. Esto se ha practicado muchas veces , ¿por que no ha de hacerse ahora? Supongamos que salga reprobada , se podrá

entonces añadir esta ú aquella modificación. Yo propongo esto solo para evitar terribles reclamaciones."

El *Sr. Dou* : "A mí me parece que los que quieran seguir la proposición del *Sr. Castro*, que acaso serian muchos, pueden decir : "apruebo la de los señores americanos con la modificación del *Sr. Castro*." El reglamento dice que puedan traerse los votos por escrito. Antes debo hacer presente que acaso no concordamos en el modo. Esta proposición sentada tiene dos partes, una de la igualdad de los señores americanos, y otra sobre si esta ha de verificarse en las Cortes presentes, que es una idea totalmente separada, podria votarse por sí cada una."

El *Sr. Anér* : "Señor, como está la proposición yo no puedo votar. Obligándome á hacerlo en los términos que está escrita, yo votaré una cosa que no quiero, y si no voto la proposición, dexaré de aprobar una cosa que quiero. ¿Como es posible que se me precise á esta contradicción? Para fixar mejor el juicio en las deliberaciones, importa primero la claridad del asunto. Divídase la cuestión, y pregúntese primero : ¿para las futuras Cortes será igual ó no la representación? ¿para las presentes lo han de ser tambien? Con esta explicación yo votaré, de lo contrario no sé que deliberar."

El *Sr. Luxan* : "Señor, siempre que ha habido estas dificultades se han disuelto de dos modos, ó dividiendo la proposición en dos ó mas períodos, y votándolos uno á uno, ó preguntándose si se aprueba la proposición en los términos que está. V. M. podrá adaptar el que quiera, y yo adelanto mi dictamen por el segundo."

El *Sr. Arguelles* : "Señor, esta proposición es muy complicada y confusa, á lo menos para mí; yo no puedo votar lo que no entiendo. Hagase alguna explicación; y si no yo no puedo votar. Eso es ponerme en un compromiso. Yo no voto, no voto."

Al fin se resolvió que la votación fuese nominal, y resultó desechada la proposición en los términos en que está concebida por 64 votos contra 56. En seguida entregaron su voto por escrito algunos diputados. Los americanos *Perez* y *Mendiola* se reservaron el derecho de exáminar la misma proposición, y presentarla modificada conforme á lo que se habia propuesto en pro y en contra, oídos tambien los votos que muchos individuos ofrecieron presentar escritos el dia si-

guiente. La discusion de la nueva proposicion quedó señalada para el dia 20 inmediato. Y con esto se dio fin á la sesion.

SESION DEL DIA DIEZ Y NUEVE.

Despues de una breve contestacion sobre si debian leerse los votos de los que el dia anterior se reservaron al tiempo de la votacion nominal el derecho de explicar su dictamen por escrito, se procedió á la lectura de los papeles cuyo extracto es el siguiente.

El Sr. del Monte: Que las Américas tengan en estas y las Córtes sucesivas su representacion conforme en quanto al número de diputados á la base que rija para la diputacion de la península, sin que por esto tengan por inválidos los decretos, leyes y providencias que emanen de estas Córtes antes de verificarse dicha concurrencia total ó parcial de los nuevos diputados, ni haya lugar á reclamacion alguna si se disolviesen antes las Córtes.

El Sr. Garoz: Que aprobaba la proposicion con las adiciones del *Sr. Quintana*, y no de otra manera.

El Sr. Aguirre: Que no podia aprobar proposicion alguna que variase la forma de la representacion en las presentes Córtes acomodada á las circunstancias políticas extraordinarias del estado; consintiendo sin embargo en que conforme al decreto de 15 de octubre se dé igual derecho representativo á los dominios de ultramar quando se arregle la constitucion, ó por las presentes Córtes se varíe el orden de llamamiento, con tal que la representacion sea nivelada por las contribuciones respectivas de las provincias, y no por su poblacion numérica.

El Sr. Ros: Que hubiera deseado que la Regencia hubiera adoptado para las Cortes actuales el sistema de representacion que ahora piden los señores americanos; pero que pues no lo hicieron contando como debian con las urgencias de la patria, no debe ahora citar e á nuevos diputados, por quanto seria necesario esperarlos, ó estar expuestos á que dixesen de nulidad. Juzgo sin embargo que desde ahora se debia declarar que quando se sancione la constitucion se fijará la representacion de ultramar igual á la europea.

Siguió el voto del *Sr. Perez de Castro*, á que suscribió el *Sr. Villafañe*. (Se publicará á la letra en la sesion del dia 23, por haber sido adoptado como nueva proposicion por los señores americanos).

El *Sr. Garcia Herreros*: "Que no debe admitirse la peticion de los señores americanos para las Córtes presentes, por las razones ya dichas; y que su proposicion es arbitraria é indecorosa á las Córtes por la desconfianza que supone de que el decreto de 15 de octubre no tenga su puntual cumplimiento: que la igualdad de la representacion se debe fixar en la constitucion, sin que por ello ni las provincias europeas ni las ultramarinas puedan alegar derecho para enviar sus diputados á las presentes Córtes, aun quando hayan de permanecer algun tiempo despues de declarada dicha representacion." — A este voto suscribió el *Sr. Alvarez*.

El *Sr. Villanueva*: "Que aprobaba la proposicion con tal que en el decreto que se expida á los dipatados de América y Asia, se exprese que los que llegen disuelto ya el Congreso, ó formada la constitucion, no tendrán derecho para decir de nulidad á cuánto se hubiere decretado por el mismo."

El *Sr. Pelegrin*: "Que admitia la proposion, pero previas las declaraciones mas solemnes, de que no perjudique en lo mas mínimo á la legitimidad del Congreso, á las ulteriores determinaciones, inclusa la forma que establezca para la representacion de las futuras Córtes." A este voto suscribió el *Sr. D. Isidoro Martinez*.

El *Sr. Caneja*: "Despues de epilogar varias razones, que se declare que las Córtes siempre consiguientes á sus principios de igualdad y justicia harán en todo aplicables á la América las bases que se establezcan en la constitucion para la representacion nacional, llamándose á las futuras Córtes sus diprtados con la misma proporcion que los de la península."

(A pesar de que los *Sres. Anér y Ros* reclamaron que esto era abrir de nuevo la discusion, continuó la lectura de los votos).

El *Sr. Esteban*: "Que estaba altamente penetrado de la igualdad que compete á los americanos con los españoles, y que debiau venir quanto ántes aquellos hermanos nuestros, sin que esto obste al rápido curso que deben tener estas Córtes en los vastos objetos de su instituto."

El *Sr. Herrera*: "Que en toda la monarquía se mande

procedan, si no lo han hecho, á la eleccion de diputados segun la instruccion de enero de 1810, no obstante la legitimidad de las demas instrucciones, por las quales han sido elegidos los diputados que actualmente componen las Córtes, y sin perjuicio de que en la constitucion se fixen las bases de la representacion futura: que los diputados propietarios ultramarinos que actualmente estan en el Congreso, ó vendrán á él, deben ser contados en parte del cupo que corresponda á las provincias por la citada instruccion de enero de 1810, declarándose por legítimas las elecciones de los suplentes, y quedando salva la obediencia de todo lo mandado por las Córtes."

El Sr. Escudero: "Que se admita en todo la proposicion, con tal que en el decreto se exprese que la igual representacion se da á las Américas no como una medida que exígen los movimientos de aquellas provincias, sino como una justicia que se les debe."

El Sr. Creus: "Que se declare igual la representacion para las futuras Córtes, sin que estas se nieguen á admitir á los diputados que quisieren nombrar los ultramarinos, conforme á la instruccion que la junta Central dió á los cuerpos, con tal que el número de electos, junto con el de los propietarios ya nombrados, no exceda el correspondiente por cada 50000."

El Sr. conde de Buenavista: "Que se declare esto en la constitucion por los graves inconvenientes de hacerse ahora."

El Sr. marques de Villafranca: "Que se declare aun para las actuales Córtes, con tal que no se suspenda el curso de sus trabajos, ni haya reclamacion contra sus decretos."

El Sr. Dau: "Que no era de aprobar la proposicion entendida para las actuales Córtes; y que deseaba se modificase por los señores americanos, y se salvarsen los inconvenientes que de ello resultarían."

El Sr. baron de Antella: "Que se declare el derecho de justicia para la representacion igual á las Américas en las primeras Córtes futuras; y que como gracia se conceda á las provincias que hayan reconocido esta soberanía nacional, que aun para las actuales Córtes pueden enviar sus diputados por cada 50000, con tal que no se elijan en Europa suplentes en razon de esto, ni se diga de nulidad á todo lo actuado."

El Sr. Calvet: Aprobó la proposicion, y aun presentó una minuta de decreto para su execucion.

El Sr. Aróstegui : "Que no la aprobaba en los términos en que está concebida."

En seguida se leyó la proposición que escribió el Sr. Gallego, motivada de la contestación que se dixo al principio, es á saber:

"Que despues de discutida una proposicion tenga facultad todo individuo del Congreso de pedir que ántes de la votacion acostumbrada por la formula *sí ó no* declaren las Córtes si de la discusion resulta haber ó no lugar á la votacion de la proposicion discutida ; esta proposicion quedó admitida á discusion."

Tambien se admitió la proposicion del Sr. Garoz sobre atender á los emigrados, y particularmente los empleados, satisfaciéndoles las dos terceras partes de sueldo mientras se les destina, segun lo permitan las circunstancias.

Pasaron á la comision de guerra las proposiciones del Sr. Pelegrin sobre fábrica de fusiles, recomendando su exâmen á la mayor brevedad.

El Sr. Mendiola : "Señor, la América en justo reconocimiento de los beneficios que ha recibido de V. M., se ha propuesto por principal objeto tomar las medidas oportunas para sostener á V. M. en la guerra mas justa, al mismo tiempo que la mas cruel, surtiendo de sangre civil á los españoles, esto es, de dinero, que es la sangre de los estados, para sufragar y sostener los dispendios: porque si el brazo del justo se levanta aquí, y aquí se derrama la sangre en defensa de la causa nacional, justo es que la América derrame la sangre que tiene para el mismo objeto. En consecuencia de esto propongo á V. M., por si se sirve admitirla á discusion, una cosa tanto mas fácil de admitir quanto esta ya determinada por el concilio III mexicano, aprobado por el consejo de Indias. Siento que podrá ser la proposicion dolorosa á los cabildos eclesiásticos de América; pero me parece que es justa.

"Los diezmos, Señor, en las Américas tienen esta division: de toda la masa comun se hacen quatro partes, una para los obispos, otra para los cabildos eclesiásticos, y de las dos restantes se hacen nueve partes; noveno y medio se dá á la fabrica de las respectivas iglesias, otro noveno y medio para los hospitales, otros dos

novenos para V. M. en reconocimiento del real patronato, los quatro novenos que restan se llaman *beneficiales*; aquí llamo la atencion de V. M. Se dicen estos quatro novenos *beneficiales* por el concilio III mexicano, porque los destinó para pagar á los curas y ministros, en remuneracion de la administracion de sacramentos. Mas reflexionando que aquellos quatro novenos establecidos por el concilio comprehendian una cantidad muy corta para la dotacion de los ministros, V. M. dexó de aprobar su destino, y mandó se tolerasen los aranceles que hay en cada iglesia para la administracion de sacramentos, aunque los concilios declaran que no se perciba cosa alguna por esta razon. En el dia estos quatro novenos bastan para lo dicho. Y para que V. M. se asegure de ello, quisiera que V. M. nonbrase una comision, y pido que en la provincia de Querétaro, que represento, se haga un ensayo de cobrar estos quatro novenos, y que se dexen de cobrar cosa alguna por la administracion de sacramentos. Tiene V. M. dada una real orden, llamada de igualdad, es decir (este ramo ha corrido por mí), que de cada pieza eclesiástica se ha de pagar la igualdad que corresponda. Pido pues que el primer año estos quatro novenos se apliquen á V. M. para acudir á los gastos de la presente guerra."

El Sr. Villanueva: "Advierto solo una equivocacion en el discurso del señor preopinante, aunque opina muy bien que la administracion de sacramentos debe ser gratuita; este ha sido siempre el espíritu de la iglesia. Pero debia reformarse la expresion de dar título de paga á lo que no es mas que una limosna. Por lo mismo convendria que no solo en América sino en toda España, estuviesen bien dotados los que deben administrar los sacramentos, como se cree estarán los de América, aplicándoles el producto de estos quatro novenos. Tengo una dificultad, la qual se reduce á que suspendiéndose desde luego la limosna que se da por la administracion de sacramentos, y aplicándose el producto de los quatro novenos por un año á las actuales urgencias, quedan los ministros sin tener de que subsistir, y pido al señor preopinante me allane esta dificultad."

El Sr. Perez: "Es de la mayor necesidad que el Sr. Mendiola trayga la proposicion por escrito. Sobre este asunto penden dos expedientes en el consejo de Indias, y de la discusion de este punto resultarán las dificultades que se pueden hallar en la admision y execucion de esta propuesta."

El *Sr. Mendiola* : “Todo lo que se ha dicho lo tengo presente , y como habia de ampliar la proposicion por escrito, mé abstuve de especificarlo ; aunque para evitar dificultades propuse se ensayase primero en la provincia de Querétaro que represento. Ademas de que aunque se aplicase el primer año el producto de los quatro novenos á V. M. por la misma razon que el producto de toda pieza vacante en el primer año , siempre fué mi intencion se atendiese á la subsistencia de aquellos ministros.”

El *Sr. Anér* : “En la comision de hacienda se está tratando un punto que tiene mucha analogía con el presente ; por lo tanto convendria que esta proposicion pasase á esta comision, y que se agregase á ella el *Sr. Mendiola*, para que la illustre sobre este punto.”

El *Sr. Presidente* manifestó que la determinacion del concilio mexicano sobre que la administracion de sacramentos fuese gratuita , no era una idea nueva , sino que era una precisa consecuencia del espíritu de la iglesia en todos los siglos , como lo demostraban los sagrados cánones ; y que pareceria al que lo oyese sin reflexion , que alguna vez se habian cobrado derechos por administrar los sacramentos.

El *Sr. Mendiola* protestó su buena intencion , y que sus palabras no se dirigian á rebaxar en manera alguna el bien adquirido concepto que gozaban los eclesiásticos en España, y particularmente en América , ni menos á ofender las prácticas y loables costumbres de la iglesia , quedando en traer por escrito su proposicion.

El *Sr. Ostolaza* : “Señor , pido á V. M. que preste atencion á las proposiciones que tantos dias ha ofreció presentar el *Sr. Argüelles*.”

El *Sr. Argüelles* : “Señor , las proposiciones de que habla el *Sr. Ostolaza* son una consecuencia necesaria del manifiesto que se repartió aquí. Porque si V. M. ha tomado la resolucion grande de no dexar las armas de la mano hasta vengar las injurias recibidas , es consiguiente que V. M. tome todas las medidas análogas á la resolucion : las proposiciones estarán mal digeridas , pero justificaré mi deseo ; es indispensable el manifiestar los motivos que me han movido á hacerlas ; y asi pido que se me señale dia para hacerlas presentes.”

El *Sr. Espiga* : “Si las proposiciones del *Sr. Argüelles* son relativas á unas que tengo ya hechas , reclamo que se lean á ver si se admiten ó no á discusion.”

El *Sr. Argüelles*: "Estas son otras, las indicaré ahora sin perjuicio de que antes de su discusion se me señale tiempo para explicarlas." En seguida leyó las quatro proposiciones siguientes.

Primera, que declaren las Córtes que todo español des de la edad de diez y seis años hasta la de quarenta y cinco, sin distincion de clase y estado es soldado de la patria.

Segunda, que la comision de guerra proponga á las Córtes en el perentorio término de ocho dias el método que estime mas conveniente para la clasificacion de los comprehendidos en la anterior proposición, á fin de que el reemplazo ó aumento progresivo de nuestros exércitos no sufra el menor retardo.

Tercera, que la misma comision proponga á las Córtes en el mas breve tiempo posible un plan de organizacion del ministerio de la guerra, con respecto á la vasta extension que debe abrazar este importante departamento en las actuales circunstancias. Que á este efecto se la autorice para agregar á ella á todas las personas que por sus luces, zelo por la buena causa y conocida actividad, pueda auxiliarla en el pronto y dificil desempeño de tan grave encargo, no debiendo entenderse que sus tareas puedan directa ni indirectamente influir, y menos tener intervencion en las operaciones del Gobierno; pues sus trabajos serán solo dirigidos á proponer al Consejo el sistema que haya de seguirse en el departamento de la guerra para crear los elementos con que se debe continuar esta contra el enemigo, y asimismo el modo de combinarlos y de darles la direccion correspondiente.

Quarta, que la comision de hacienda proponga á las Córtes con la posible brevedad los medios que contemple necesarios para ocurrir á las graves urgencias del estado, á cuyo fin pueda conferenciar como le parezca con el secretario de estado, y del despacho universal de hacienda, para que de este modo pueda haber la unidad y sistema que exigen las dificiles y complicadas operaciones de este importante ramo de la administracion.

El *Sr. Morales de los Rios*: "Yo voi á hacer otra proposicion, y es que las Córtes declaren que para mandar un exército no se necesita ser general, sino que basta que reuna la capacidad, talentos y conocimientos necesarios."

Quedaron admitidas á discusion las proposiciones del *Sr. Argüelles*.

El *Sr. Utges*: "Pido á V. M. que se traten estas proposiciones con preferencia á toda otra que se haya hecho anteriormente." — Se levantó la sesion pública.

SESION DEL DIA VEINTE.

Principió por la noticia de haber prestado juramento á las Córtes los obispos de Plasencia y Arequipa, y los oficiales de la secretaría de Estado, director general de Correos y demas oficiales de Cádiz, los de la Habana, y los dependientes de la direccion.

Se hizo saber á las Córtes por el consejo de Regencia el convenio celebrado entre los Gobiernos de Portugal y España, sobre que los súditos de ambas naciones queden sujetos al alistamiento del pais en que actualmente sirvan, á menos que prefieran ir á servir al suyo propio.

Dándose cuenta á las Córtes del oficio del consejo de Regencia sobre las noticias relativas á las defensas de Zaragoza, Gerona, Ciudad Rodrigo, Hostalrich y Astorga, el *Sr. Anér* pidió que se traxese tambien, y tuviese presente lo relativo á la plaza de Rosas, cuya defensa, atendidas las circunstancias, creia superior á las de las citadas plazas.

Se dió cuenta del oficio del teniente coronel D. Bernardo María de Calzada, en que como vocal del consejo permanente de Guerra, solicita permiso para que declare por escrito ó de palabra el señor diputado D. Luis Velasco en la causa contra el capitan D. Francisco Xavier de Llamas; y las Córtes lo concedieron así, debiendo ser por certificacion.

Se dió cuenta de la representacion del provisor y vicario capitular de Cádiz y su obispado, en la que pide sea inmediatamente mitigada la pena de Fr. Juan José Roldan, presbítero, y substanciada y fallada su causa en caso de no estarlo. Se mandó pasar á la comision de justicia, despues de haber declamado con vehemencia el *Sr. Quintana* contra las dilaciones de las causas, y las injusticias que en ello se cometen. Y habiéndose hablado por incidencia de la visita mandada de cárceles, pidió el *Sr. Argüelles* que en ella se incluyesen los presos por los tribunales militares; con cuyo motivo el mismo *Sr. Quintana* dexó sobre la mesa una proposicion para que se discutiese quando se tuviese por conveniente.

Se dió cuenta y mandaron pasar á la comision de jus-

tica las certificaciones remitidas por el consejo de Regencia de las causas pendientes en el Consejo real.

En vista del dictamen de la comision de guerra sobre si los gefes de reales guardias españolas y walonas pasarian al consejo de Guerra y Marina la nota de las causas pendientes de aquellos cuerpos, que se les pidió con respecto á la visita de cárceles, resolvieron las Cortes que por no derogar los privilegios de los referidos cuerpos de casa real, se comunique directamente por el consejo de Regencia orden á sus respectivos comandantes, para que pasen á S. M. una nota de las causas pendientes en su juzgado, y procuren su conclusion con la brevedad que exige la justicia y la disciplina militar.

En conformidad al dictamen de la comision de guerra, se pasó á la Regencia un recurso del mariscal de campo Don Pedro Adorno, para que mandase seguirle, y substanciarle, segun ordenanza, la causa que se dexó sin concluir.

Dada cuenta de un informe de la misma comision, sobre un memorial de los artilleros voluntarios de Galicia, en que piden se les iguale en el servicio con los artilleros distinguidos de Cádiz, apoyó el Sr. Quintana la instancia, y despues de una breve discusion, se acordó que pasase al consejo de Regencia para que dispusiese que se administrase justicia á los recurrentes con la posible brevedad.

Pa óse al mismo consejo de Regencia un proyecto de reglamento para el gobierno y administracion del establecimiento de Cortes y sus agregados, de D. Manuel Gomez del Campo.

En seguida se leyó la proposicion sobredicha del Sr. Quintana, reducida á que se mandase á todos los tribunales que administrasen justicia, amenazándoles con severos castigos en caso de no hacerlo así. Dixerón varios de los señores diputados, que esto estaba ya mandado, y á pesar de que el Sr. Quintana repuso que nada se habia hablado con respecto á la segunda parte, no fué admitida á discusion: con lo qual tomó la palabra el Sr. Presidente diciendo: "V. M. tiene acordado que los señores americanos substituyan otra proposicion á la primera de las que han presentado, y que no fué admitida. Ahora me parece que podrán hacerlo con las modificaciones que juzuen convenientes."

El Sr. Perez: "Señor, se presenta nuevamente á V. M. la primera de las proposiciones idéntica en la substancia, porque en ella todos convenimos; pero viene ilustrada y esclarecida

con algunas ampliaciones á que han dado lugar los 25 votos que se leyeron ayer. La presento á V. M.: pido que se lea; y que nos prevengamos para oirla con atencion á ver si celebramos una fiesta en este dia en que la justicia entra á reclamar sus imprescriptibles derechos." La proposicion era la siguiente. *En consecuencia del decreto de 15 de octubre último se declara: que la representacion nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de América, sus islas y las Filipinas (por lo respectivo á sus naturales y originarios de ámbos emisferios, así españoles como indios, y los hijos de ámbas clases) deben ser en estas Córtes y las futuras la misma en el orden y forma, aunque respectiva en el número que tengan hoy y tengan en lo sucesivo las provincias, ciudades, villas y lugares de la península, é islas de la España europea, entre sus legítimos naturales; que en su virtud se circulen las respectivas órdenes á la América, para que proceda á la eleccion de diputados, segun los reglamentos publicados para esta península, rebaxando de su número los propietarios ya nombrados por la real orden de 14 de febrero último, y entendiéndose desde luego que la falta de diputados que deben completar la representacion, no será impedimento para las deliberaciones de las actuales Córtes, ni obstará á su legitimidad, valor y firmeza.*

Leida por dos veces la apoyó el Sr. Quintana, pidiendo solo que se la agregasen sus adiciones, en lo qual convino tambien el Sr. Terrero; pero los Sres. Creus, Anér, Dou, Borrull, Valiente, García Herreros y Luxan se opusieron á ella alegando que no solo era idéntica á la que ya se habia desechado, sino que incluía ademas cláusulas que la hacian muy inadmisibile; sin embargo fué admitida á discusion. Tomó despues la palabra

El Sr. Oliveros: "He oido con el mayor gusto que los señores americanos han ofrecido recursos; pues ya que la España derrama su sangre por la libertad, ellos quieren contribuir ya que no con la sangre corporal á lo menos con la civil....."

(Interrumpióle el Sr. conde de Puñonrostro diciendo que tambien habia americanos que derramaban su sangre en esta guerra; y habiendo manifestado varios de los señores diputados, que esto era sabido, continuó el orador en estos términos): "Sin embargo V. M. tiene en su seno fondos con que sostener esta guerra. Uno de ellos es el que ofrecen los

propios y los valdíes. En el dia 10 de abril se pidió á Badajoz que propusiera medios para mantener los exércitos que se enviaron allí, de cuyas resultas decretó la venta de la mitad de los valdíos, y una tercera parte de los propios, y estableció las reglas baxo las quales se podia hacer esto, acudiéndose al consejo de Regencia para que autorizase esta venta. Efectivamente la autorizó por un decreto, y en virtud de él, se ha procedido á la venta de los valdíos; pero en atencion á que se cometen varios abusos reducidos á que se venden acaso por una octava parte de su valor, á que aun varios comisionados se toman la facultad de hacerlo, y muchos de estos sin autoridad ni derecho, otros que lo hacen con facultad que les ha dado la junta, y otros que se valen de este nombre para hacerlo sin su autoridad. Por tanto, siendo este asunto tan interesante á la nacion, pertenece á V. M. tomar mano en él.

“En la instruccion dada por la junta de Badajoz, hallo algunos defectos; no se exceptuan en ella los que contribuyen á mantener algunas familias y pueblos que dependen de estos propios y valdíos; porque si se venden todas sus dehesas y aun los carrascales, se les quitan estos recursos. Por tanto hago la siguiente proposicion: *Que las Córtes tomen conocimiento de la venta de propios y valdíos, nombrando una comision que teniendo presente las providencias tomadas por la junta de Badajoz, y anterior Regencia, é instruccion dada al intento, proponga la parte que deba venderse en todo el reyno, y el modo y forma de llevarlo á efecto, disponiendo entre tanto lo que se crea conveniente.* Aquí tiene V. M. algunos sugetos entre los Sres. Diputados, que entienden en la materia, y podria formarse una junta de agricultura, con la que se puedan remediar tantos males como se estan causando.”

El Sr. García Hererros: „Aunque conozco el zelo del señor preopinante, creo que lo que propone no es lo mas acertado y conducente para el pronto remedio de los males que ha significado. Mejor fuera en primer lugar que V. M. mandase cesar ó suspender todas esas órdenes que se dicen expedidas por la junta de Badajoz, y en segundo lugar mandase que se remitiesen todos los expedientes relativos á este negocio. El asunto es muy grave y delicado. Como procurador general que fui del Reyno entendí en estas cosas. Es menester proceder con tino. Quando vengan estos expedientes, podrá V. M. remitirlos al consejo de Castilla, para que informe lo que mejor convenga. Y asi mi dictamen es, como he dicho, que se sus-

pendan esas órdenes y que vengan los expedientes en el mismo estado en que estén. Sin esto es nulo quanto se haga. Quando vengan expondré mi modo de pensar; entre tanto haré una proposicion relativa á e to.

La proposicion fué la siguiente: “*Que se suspendan los efectos de las órdenes comunicadas por la junta de Extremadura y consejo de Regencia para la enagenacion de valdíos y propios de los pueblos de la provincia de Extremadura y demas del reyno, y se remitan los expedientes que al efecto se hayan formado en el ser y estado en que se hallen, acompañando las instrucciones que para ello se hayan comunicado.*”

El Sr. Pelegrin: “Estoy conforme con lo que ha manifestado el Sr. García Herreros; sé que se han vendido por una quarta parte de lo que valian muchas fincas de propios y valdíos. Informe el consejo de Castilla á V. M. para que dé una ley que contenga estos daños.”

El Sr. Presidente: “Yo creo que se deberia nombrar á este efecto una comision de agricultura (supuesto que se admita á discusion la proposicion del Sr. Oliveros), para que dé á V. M. las luces que necesita para proceder con acuerdo; nombrando para esta los individuos que hayan manejado este asunto.”

El Sr. Esteban: “El objeto del dia es precaver los males que actualmente afligen á la Extremadura, ó al menos contenerlos. Para ello creo que es la providencia mas acertada que se nombre la comision indicada, y entre tanto se dé orden para que se suspendan las ventas de los valdíos y dehesas.”

El Sr. Presidente: “La comision verá lo que es conveniente. Vamos á ver si se admite á discusion.”

El Sr. Calatrava: “No, Señor, yo creo que ántes deberiamos reflexionar con madurez si estas ventas serian útiles al estado ó no.”

El Sr. Riesco: “Quando las ocurrencias de Sevilla todas las tropas cargaron á aquella provincia, y para mantenerlas se dió orden de vender la mitad de los terrenos valdíos baxo ciertas reglas útiles; pero estas se han viciado despues. Los gefes militares y otros, dan licencia para vender un valdío por una friolera, y de esto nada ha entrado en el fondo comun; siempre convendria suspender la venta, ó como se ha dicho, nombrar una comision para que ella, segun sus instrucciones, obre lo que juzgue conveniente.”

El Sr. Luxan: “Señor, una cosa es admitir una propo-

sicion para que se discuta , y otra tomar las mas acertadas providencias para contener los males que se siguen particularmente á la provincia de Extremadura. Para esto último el admitir la proposicion es corriente. En quanto á lo otro es necesario fixar el decreto que se ha de dar para esas ventas; porque aunque algunas se hicieron con arreglo á instrucciones , otras se hicieron al arbitrio de los gefes que mandaban su venta ; y aun en las primeras que se hicieron con arreglo á instrucciones , padecieron infinito los caudales de los propios y arbitrios : y el motivo era que como no habia postores , admitian la postura en menos de la tasacion , que no se hacia con la fidelidad que debia haber en el caso. Yo he visto que se han vendido varias fincas por infinito menos de lo que valian. Todos estos males es preciso contenerlos en el instante , porque si no crecerán mas y mas. Y es preciso que los sugetos de la comision sean inteligentes y versados en estos asuntos : que fixen reglas y den convenientes instrucciones para no gravar á los pueblos quando se trata de aligerarles la carga..... Se han aumentado los comisionados para las ventas , y estos no tiran á otra cosa sino á sacar alguna parte para subvenir á sus necesidades urgentísimas , ó á las del ejército. Por tanto , habiéndose aumentado los males, juzgo por indispensable una providencia que contenga la venta de tales fincas que no pueden traer utilidad alguna , y que se remitan los expedientes á V. M. para que los pase al tribunal de propios y arbitrios , y determine lo que tenga por conveniente con arreglo á las instrucciones dadas por la junta. Así se contendrán tantos males como van á causarse por este abuso en todas las provincias."

Admitida á discusion la proposicion del Sr. *García Herreros* , dixo

El Sr. *D. Manuel Martinez* : "La proposicion del Sr. *García Herreros* es urgentísima ; los males son mayores de lo que han expuesto mis compañeros. Se han llegado á hacer ventas no solo por baxos precios , sino que se han sacado los frutos , y luego se han dado. Es necesario que V. M. mande suspender todas las ventas , y que vengan los expedientes, para que con ellos pueda la comision arreglarlo."

El Sr. *Villanueva* : "Yo creo que esa segunda parte , propuesta por el Sr. *García Herreros* , no es mas que una explicacion de lo dicho por el Sr. *Oliveros* ; porque por ella se procura contener estos males , haciéndolos patentes á V. M.

para que se tomen las mas prontas providencias para cortarlos, porque acaso luego quando se quieran cortar ya no alcanzen las providencias, y la propuesta del *Sr. Oliveros* necesita mas tiempo: acaso podria exigir algun informe de la comision; pero lo que propone el *Sr. Garcia Herreros*, puede resolverse aquí ahora mismo, y así se contendrán de pronto los progresos de este abuso."

El *Sr. Morales Gallego*: "Solo el saber que se estan vendiendo fincas de propios y arbitrios es motivo bastante para determinarlo luego. Mi voto es, que desde luego se proceda á la resolucion de este negocio; porque semejantes ventas, son nulas por estar hechas sin autoridad legitima."

Leyóse la proposicion del *Sr. Garcia Herreros*, y despues de alguna discusion, sobre si la orden debia ser general ó entenderse solo para Extremadura, quedó aprobada.

Fué admitida tambien á discusion la proposicion del *Sr. Oliveros* en quanto á la comision que propone para entender en el mismo objeto. Con lo qual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y UNO.

Abierta la sesion, se dió cuenta del dictamen de la comision de justicia acerca de una representacion del canónigo doctoral de Tortosa D. José Roset, y conformándose las Cortes con el mismo dictamen, se remitió la solicitud al consejo de Regencia, para que tomándola en consideracion disponga que se cumplan inmediatamente por el general O. Donell sus órdenes, no omitiendo prevenir á este el respeto que se merecen sus decretos y providencias, y la obligacion en que se hallá constituido de enseñar con su exemplo la obediencia, si apareciere cierto quanto expone el doctoral.

Pásáronse despues respectivamente al consejo de Regencia y á las correspondientes comisiones varias instancias y memorias; y en virtud de un oficio del mismo Consejo por la secretaria de Gracia y Justicia en que hacia presente la necesidad de remitir á las autoridades civiles y militares de América con las gazetas de Gobierno y demas impresos los diarios de Cortes, dixo

El *Sr. del Monte*: "A mí me escriben de Galicia este correo que no reciben noticia alguna, y veo que hay muchos

diputados que se quejan de lo mismo. Varias son las cartas que se extravían por causas que no conozco: reclaman que á lo menos se les envíen papeles públicos, y yo, á nombre de esta provincia y de todas las que se hallan en este caso, pido que se execute así dirigiéndolos á los comandantes generales y demas autoridades, y aun á los intendentes. Apenas saben del Gobierno, y se pasan meses y meses sin tener noticia alguna ni aun indirecta de él. Por tanto pido que esta providencia sea extensiva á todos."

El Sr. Argüelles: "Quando V. M. se sirvió aprobar el proyecto del diario de Córtes, habia un capítulo que decia, que al Gobierno se le abonase por la empresa el número de exemplares que necesitase. Yo creía que el Gobierno estaba enterado de eso; pero ya con este motivo no puedo menos de manifestar mi opinion, de que debe formarse un establecimiento que cuide de la comunicacion interior del reyno. V. M. debe ocuparse en la organizacion del establecimiento que digo, puesto que á la secretaria de Estado es imposible atender á esto con el gran número de encargos que tiene sobre sí. Bien sé que la parte executiva no corresponde aquí; pero la organizacion respectiva es cosa de V. M.; pues las administraciones actuales son solo para tiempos tranquilos. Mientras yo no vea un sistema correspondiente á las circunstancias no estaré sosegado. Es preciso desarraigar este espíritu de rutina, y tratar de refundir el estado, por lo qual hago proposicion formal de que se separen con la posible demarcacion todos los establecimientos del servicio público."

Apoyaron á los Sres. *Del Monte* y *Argüelles* los Sres. *Pelegrin* y *Mendiola*, pidiendo que se circularan con profusion todos los papeles del Gobierno, y el Sr. *Gonzalez* solicitó con especialidad que se remitiese á todas partes el diario de las Córtes, para que viesen las provincias, y toda la Europa, que este Congreso no se componia de gente despreciable, como maliciosamente lo publican nuestros enemigos.

De resultas de una breve discusion acerca del modo mas fácil de circular los papeles públicos, el Sr. *Argüelles* hizo una proposicion reducida á que el consejo de Regencia dispusiese de todos los exemplares del diario de Córtes que necesitase para remitirlos á la América y provincias de la península, como los demas papeles ministeriales, sin perjuicio de que entre tanto la comision entendiese en la mejora del establecimiento.

El Sr. *Alonso y Lopez* presentó una disertación sobre mejorar el sistema de rentas; y aun que se indicaron tres proposiciones que se deducian de ella, solicitaron varios señores diputados que se leyese por entero, como se verificó. El extracto de ella, hecho por su mismo autor, es el siguiente.

“Empieza con el principio inconcuso de que la permanencia de los estados es dependiente de la felicidad y seguridad pública y del respeto exterior, que tengan por base la existencia de buenos tribunales, establecimientos de fomento nacional, y todas las partes que componen una fuerza política respetable, para todo lo qual se necesita erario público y contribuciones generales que lo formen, de tal manera que haya una proporcion entre los recursos que han de producir las contribuciones y las necesidades sociales; sin cuya precision la sociedad muy pronto desfallece, y cesa de existir. Los incidentes que se presentan en la política general de las naciones, obligan á los gobiernos á separarse muy á menudo de esta regla razonable, ya sea por los acontecimientos de una guerra sostenida, ó ya por los convenios de una neutralidad armada, ó por forzosas estipulaciones diplomáticas, que hacen mas numerosas las contribuciones y mas angustiadas las facultades de los contribuyentes.

“Los errores políticos y el desarreglo de los gobiernos, son las causas mas destructoras de la prosperidad pública de los estados, y los instrumentos mas activos que empobrecen á los pueblos, hundiéndolos en enormes deudas individuales y generales de toda la sociedad. Para dar fuerza á esta asercion, se enumera en el discurso leído la deuda que reconoció la nacion á la entrada de Felipe V en España, y tambien la que tenia contraída en la época de nuestra gloriosa independendencia, por los efectos de los desórdenes del Gobierno. Sigue indicando los gastos totales de la monarquía desde el año de 1758 hasta nuestros últimos tiempos, individualizando lo que gastaron los ramos del ejército y marina militar, y tambien las necesidades domésticas del real palacio.”

“Despues de esto se pasa á manifestar la precision de extirpar quanto ántes los vicios que apoyan los desórdenes de la nacion, y que la tienen tan lastimosamente empobrecida; implorando la autoridad del Congreso, para que alivie los males que sufre los pueblos por medio de un sábio arreglo de contribuciones. Se individualizan los visibles defectos que tienen todos los ramos que componen nuestro sistema ac-

tual de rentas, haciendo ver la desproporcion con que sale gravado el menestral ó jornalero respecto del hombre acomodado ú opulento, tanto en las contribuciones sobre consumos de primera necesidad, como sobre los precisos artículos para vivir de rentas estancadas, y otras de igual naturaleza. Desvanece la esperanza de poder remediarse los aciertos de esta desproporcionalidad, y de todos los vicios de las rentas instituidas, con los recursos de reformas parciales y paliadas que tengan por base el mismo sistema monstruoso de institucion, y clama porque se establezca el método de encabezados, suprimiendo toda la complicada diversidad de contribuciones que en el dia estan desollando á los pueblos sin beneficio del erario. Para probar las ventajas de este método y establecer con él en lo que sea posible una justa proporcion en los pagos contributivos á favor de las facultades del pobre jornalero ó industrial, divide el número de contribuyentes, y las riquezas numerarias de la sociedad en quince clases, distribuidas estadísticamente por un cierto orden progresivo ó serie numeral de personas y fortunas desde la máxíma á la mínima. A cada una de estas clases la asigna una pequeña cuota gradual de contribucion, y hace ver con cálculos exáctos sobre datos probables, que los rendimientos por encabezados pueden ser mayores que los que produxeron los ramos de rentas en los últimos años prósperos del reynado de Carlos III, consiguiéndose con este medio aliviar á los pueblos, dexar prosperar el fomento nacional, y economizar sueldos y dependientes que gravan las cargas públicas.

“Todas estas exposiciones se concluyen proponiendo al Congreso la necesidad de estimular los inteligentes de la nacion para que manifiesten á la mayor brevedad posible el mejor sistema de rentas reales que pueda instituirse en la península y en las Américas, finalizando con la propuesta de que se encabeze el reyno de Galicia por la cantidad líquida que quedó á beneficio del erario en el último quinquenio.”

Concluida la lectura de este papel, renovó el Sr. Argüelles su proposicion anterior, la qual fué aprobada despues de una breve discusion acerca de la circulacion é impresion del diario, y sin embargo de que en seguida solicitó el mismo señor diputado que se renovase la comision del periódico, de que es individuo, por haber espirado ya el término de su duracion, conforme á lo acordado, se levantó la sesion sin que se determinase cosa alguna sobre este asunto.

SESION DEL DIA VEINTE Y DOS.

Conformándose las Córtes con el dictamen de la comision de Hacienda sobre rebaxa de raciones en los exércitos, se pasó al consejo de Regencia un reglamento anónimo, relativo á esta medida, para que informase sobre él.

Dióse cuenta de un oficio de la Regencia por el ministro de Hacienda de Indias, por el qual se informaba así del estado de la junta creada en Nueva-España para recoleccion de arbitrios en los tres consulados de México, Vera-Cruz y Guadaluaxara, como de la suma ya recogida, manifestando al mismo tiempo haber ya prevenido al Virey Venegas que propusiese los premios á que considerase acreedores á los comisionados por su buen desempeño. Resolvióse acerca de esto que se contestase al consejo de Regencia que las Córtes quedaban enteradas, y hacian el debidó aprecio del patriotismo de aquellos comisionados, pareciéndoles muy bien el adoptado por el mismo consejo de Regencia.

A continuacion se dió cuenta del expediente consultado por el intendente de Valencia, sobre si la administracion fundada allí de huérfanas para casar, debia considerarse comprendida en el real decreto de 6 de diciembre de 1809; y conformándose las Córtes con el dictamen de la comision de Hacienda, declararon justa la solicitud de los administradores, y mandaron expedir un decreto general que comprenda todas las obras de la misma clase.

Aprobaron las Córtes el nombramiento hecho por la junta suprema de censura para la subalterna de Guadaluaxara en Indias, en D. José María Gonzalez Villaseñor, dignidad de maestrescuela de aquella santa iglesia, D. Juan José Cordon, canónigo y rector del seminario de dicha ciudad, D. Eugenio Moreno de Tejada, prior que ha sido del consulado, D. Francisco Velasco de la Vara, asesor del mismo consulado, mandando las Córtes que la junta suprema propusiese otro en lugar de D. Juan Fernandez de Munilla, fiscal de la real Hacienda en lo civil, que habia fallecido.— Para la junta subalterna de Guatemala quedaron tambien nombrados D. Antonio García Arredondo, prebendado de aquella santa iglesia, D. Diego Varres y Náxera, rector que

fué de la universidad de dicha ciudad , el regente de la real audiencia D. José Bernardo Astiguieta , D. José de Ayzina , coronel de milicias , y D. Luis Pedro de Aguirre , asesor titular del consulado. — Ultimamente para la de Chile quedaron nombrados D. Manuel Varga , dignidad de aquella santa iglesia , D. Santiago Rodriguez , canónigo de la misma , el regente de la real audiencia D. Juan Rodriguez Ballesteros , D. Manuel Salas Corvalan , director de la real academia de S. Luis de aquella ciudad , y D. Pedro Gonzalez , abogado de dicha real audiencia.

S. M. quedó enterado del elogio hecho por D. Francisco Xavier de Peñaranda al doctor Pim , por las acertadas providencias que tomó para librar la plaza de Gibraltar del contagio que la amenazaba en el mes de octubre próximo pasado.

Después del despacho de varios memoriales y oficios de poca cuenta , tomó la palabra el Sr. Capmany para ilustrar al Congreso acerca de los motivos que causaban el atraso del periódico de Córtes , y manifestando el inmenso trabajo de la imprenta , expresó que convenia que los señores diputados se limitasen á hablar con mas concision , pues de lo contrario ni seria posible imprimirlo todo , ni habria quien tuviese la paciencia de leerlo ; siendo de consiguiente inoportunas las reclamaciones que se hiciesen por la omision de algunos trozos que ni pueden interesar ni ilustrar al público.

Concluido el discurso del Sr. Capmany , en el qual ademas de extenderse bastante sobre esta materia , propuso que no hubiese sesiones los domingos , dixo el Sr. Ric , que lo que importaba era tratar de concluir la guerra ; de lo qual tomó ocasion de hablar en estos términos.

El Sr. Borrull : “ Señor , siguiendo yo las mismas ideas , y juzgando que uno de los principales recursos para continuar la guerra es buscar arbitrios para sacar dinero , me veo precisado á manifestar un papel que presenté en enero de 1810 á la junta Central ; esta no tomó providencia , y lo propongo al exámen de V. M.” Aquí leyó la siguiente proposicion: “ Que se mande emplear en las urgencias del reyno la parte de comisos designada para los intendentes , y que cada mes se de cuenta al consejo de Regencia del estado de estas causas , y que proceda él mismo con el mayor rigor contra los que retarden su conclusion.” “ Esta proposicion (continuó) parece que es conveniente y precisa en las actua-

les circunstancias, es conforme á las órdenes dadas anteriormente por el rey con respecto á los ministros de Hacienda. Parece que estando estos bien dotados, no hay para que perciban los decomisos.”

El Sr. Terreros : “Señor, tengo que hacer una proposicion, la que confieso cándidamente que no es mia ; es del Sr. Anér ; mas habiendo advertido que ha desistido de ella, la hago yo.” — Leyó esta proposicion : *Que se forme consejo de guerra á todo general y gobernador de plaza que pierda ó haya perdido qualquiera accion de guerra, campaña, ó plaza, por dispersion ó derrota, desde la batalla de Ocaña inclusive (origen el mas cercano de nuestros males) hasta el presente, llevando á puro, entero é indefectible efecto la ordenanza de S. M. que lo previene en sentido absoluto.* — “Este es (prosiguió) asunto de guerra, y V. M. tiene acordado que se admita á discusion con preferencia : si se verifica tomaré la palabra.”

Leyó el secretario la proposicion del Sr. Borrull y fué admitida á discusion, añadiendo, segun propuso el Sr. Canjeja, la palabra *subdelegados* á la de *intendentes*. — Admitida tambien á discusion la proposicion del Sr. Terroño dixo:

El Sr. Garoz : “Señor, hace muchos dias que habia pensado poner en consideracion de V. M. una proposicion muy sencilla, que creo tan necesaria como las antecedentes. Si V. M. ha de castigar segun ordenanza al que tiene una responsabilidad, y ha cometido algun delito, me parece que está en el mismo orden que premie á aquellos que han contraido algunos méritos. Son infinitos los que hay en esta clase ; lo digo con dolor : hay oficiales de veinte, treinta años de servicio, y despues de varias acciones y batallas estan todavía sin un premio : así lo hago presente á V. M. para que se pida al consejo de Regencia, y por este á los cuerpos, una nota de los oficiales que han contraido particular mérito en tres ó quatro batallas, y que todavía estan sin premiar.” — Se le insinuó que escribiése la proposicion para presentarla despues formalmente. Mientras se pasaba á examinar las propuestas anteriormente por el Sr. Argüelles, de las cuales la primera está reducida á que las Cortes declaren: *Que todo español desde diez y seis años hasta quarenta y cinco, sin distincion de clase ni estado, es soldado de la patria,* con lo qual dixo

El Sr. Argüelles : “Señor, V. M. tiene varias provincias

actualmente que se hallan en este estado , no en virtud de una ley general , sino en virtud de la necesidad , que es la suprema ley. Galicia y Asturias se hallan en este caso : estan de tal modo organizadas formando alarmas con sus comandantes respectivos , armas y bandéras , segun se ha podido , que constituyen una especie de milicias como la antigua , y muy semejante al militar activo. Ademas V. M. está envuelto en una guerra que no es de frontera , ni es efecto de etiqueta ó disputa de una familia real ; es una guerra que tiene la nacion en el borde de su ruina. Estamos en el caso de renovar la ley antigua del apellido , que exijia que todo hombre saliese con armas y caballo á defender al rey y á la patria ; y es extraño que el Gobierno no lo haya proclamado. Quando la guerra era de frontera ó de gabinete , se tomaban ciertos medios que entonces podian escogerse ; pero ahora no solo es necesario que todo español sea soldado , sino que se señalen las clases que segun ordenanzas de alistamientos han de sucederse para resistir á las inmensas fuerzas enemigas.... V. M. sabe que toda Europa está constituida militarmente ; y que este sistema multiplica los hombres y los recursos al tirano , para que lleve esta guerra adelante. ¿ Y como es posible que una nacion que ha tenido la heroicidad de desafiar á toda esta furia , entrando en una empresa tan extraordinaria , pretenda sostenerla con medios comunes y ordinarios ? Esto no solo calificaria la empresa de temeraria , sino que entonces las naciones mismas que nos auxilian se desalentarian.

“V. M. ha declarado que no dexará las armas de las manos hasta recobrar su rey y su independencia : cese pues todo privilegio , toda exención y toda la nacion sea guerrera : no haya mas impedimento para ser soldado que la imposibilidad física. El aumento progresivo de la fuerza armada , sea ilimitado ; y no se reduzca á fórmulas de alistamiento que se eluden con facilidad.”

El Sr. *Golfín* : “El señor preopinante ha prevenido á la comision de guerra , con la proposicion que acaba de hacer á V. M. El otro dia traté de proponer á V. M. lo mismo que ha dicho el Sr. *Argüelles* , y con las mismas razones : sus ventajas son bien patentes , de consiguiente me excuso de repetir las. La comision ha tenido presente para esto el reglamento que ha regido en Galicia para sus alarmas , y en Cataluña , en donde toda la provincia no solo está armada , sino

que lo está con un método militar, que hace que la fuerza sea activa y organizada. La comision ha hecho sus observaciones como propondrá á V. M. el *Sr. Anér* para que esta proposicion se extienda á todo el reyno: solo falta que V. M. tenga la bondad de oirla quando guste."

El *Sr. Anér*: "Hace mucho tiempo que hice á V. M. una proposicion relativa á los hombres que deben entrar en el ejército. El servicio es el mas duro y pesado, por lo que deben ser de sugetos que tengan vigor y puedan resistir las incomodidades, principalmente en una época en que no se conocen, ni pueden hacersé quarteles de invierno. En Cataluña se comprehendia en el alistamiento desde diez y seis hasta quarenta y cinco años; pero se seguia un inconveniente á esta edad, porque un hombre á los diez y seis años no se halla con el vigor necesario para las incomodidades de la guerra... Por consiguiente viendo el principado que estos jóvenes léjos de servir, no hacian mas que llenar los hospitales de enfermos, previno que todo catalan de diez y ocho hasta quarenta años quedaba declarado soldado de la patria. En consecuencia de esto se trató de formar un ejército de la provincia por números, semejante en algun modo á lo que se hizo en Francia con la conscripcion... Tambien quisiera que se reformase la proposicion en quanto al término que señala á la edad. El hombre de mas de quarenta años ya no tiene la disposicion física, necesaria para las operaciones militares; sus miembros ya no lo requieren; es un hombre torpe; por consiguiente ya no es buen soldado. Quiero hacer una reflexion sobre esto: V. M. tiene que lidiar contra un hombre el mas fuerte y aguerrido, en cuyo ejército no hay hombre que no esté lleno de vigor y robustez: por consiguiente hemos de formar tambien unos ejércitos vigorosos que puedan resistir, y así como en Francia se clasifican las edades, igualmente se podian clasificar tambien en España; por consiguiente mi opinion es que se revoque el capítulo de ordenanza que dice, que para servir en el ejército basta la edad de diez y seis años, que esta se fixe de diez y ocho á quarenta. Que quando se trate de hacer una alarma general: puedan acudir los que tengan mas de quarenta años; pero para el reemplazo pido que tengan mas de diez y seis años, y no mas de quarenta."

El *Sr. Lopez*: "En el reyno de Murcia desde el mes de mayo se hizo un alistamiento general desde la edad de diez y seis

hasta la de sesenta años de todo hombre capaz de llevar las armas; no precisamente para ir á campaña, porque esto pide otras consideraciones, sino para defender la patria, ya fuese soltero ó casado, y esto mismo se hizo en Cataluña, y sin atender tampoco á si era pobre ó pudiente. Con este alistamiento se organizó todo el reyno, formando compañías y batallones en todas las parroquias de los pueblos. Se nombró en todas las compañías la oficialidad correspondiente con arreglo á la tropa viva. Las elecciones se hacian parroquialmente, de forma que cada compañía nombraba sus oficiales, y estos el comandante del batallon... De donde resultó un alistamiento numeroso de hombres capaces de llevar las armas. Aunque no habia armas para todos, se tomaron escopetas, lanzas, espadas &c.: este alistamiento se formalizó tanto, que una vez que entraron los franceses, en dos ó tres dias se juntaron cerca de setenta á ochenta mil hombres con mucho orden y formalidad; de modo que atemorizaron á *Sebastiani*, como que no llegó á Murcia, y tuvo que volverse, porque vió que todos los valles, caminos y barrancos estaban cubiertos de batallones y de gente armada que concurrían á la defensa de la patria. Esto mismo si se observase en todas las provincias defendiendo todo el reyno, produciria buenos efectos, haciéndose separacion sin embargo de los que debian ir al ejército. Ahora se ha hecho una proposicion semejante, y seria conveniente que V. M. la adoptase, aprobando lo que hizo el reyno de Murcia: lo qual seria de grande satisfaccion para aquellos naturales."

El Sr. *Villafañe*: "La medida propuesta por el Sr. *Argüelles* es tan análoga á mi modo de pensar, que dos años hace se habria adoptado si yo hubiese tenido parte en el Gobierno. Ahora que tengo el honor de estar en este augusto Congreso, no solamente la apoyo en todo, sino que haré dos reflexiones para que se vea la utilidad que puede resultar de ella. En el año de 1808, quando la gloriosa revolucion de España para sostener la justa causa que defendemos; todos los pueblos, y particularmente el valenciano, conocieron la necesidad de armarse en masa para contener la invasion; y quando se presentó *Moncey* contra aquella plaza, la primera proposicion que entonces nos hizo el pueblo fué, que todo hombre desde diez y seis hasta sesenta años fuese obligado á tomar las armas, porque veian que de otro modo era imposible resistir al enemigo. Despues se vió que en este método habia otras

muchas dificultades en la execucion, por que trae ciertos em-
barazos; pero entonces fué indispensable tomarlo. Vino luego
la junta Central, y en el año de 1809 mandó sacar y hacerse
la quinta de tantos mil hombres; para hacer esto fué necesari-
o formar las juntas de agravios, y yo vi con dolor que no se
adelantó casi nada, pues se tardó tres ó quatro meses para sa-
car los hombres que debian salir, segun su cupo; y esto di-
manaba de que todo el mundo se creia exento por este moti-
vo ó por el otro. Si entónces hubiésemos tomado la medida que
ahora propone el Sr. Argüelles habríamos evitado todas aque-
llas reclamaciones. Sin embargo entraré en lo que ha dicho el
Sr. Aner, pues en efecto parece que á los diez y seis años está
todavía el hombre demasiado tierno en general, no obstante
que no se puede graduar la fortaleza por los años; pero me
parece que podrá decirse desde los diez y ocho hasta los qua-
renta y quatro.

El Sr. Dou: "Se opuso á la proposicion alegando algunos
inconvenientes, y pidió que ántes que se admitiese hiciere el
Sr. Argüelles ciertas modificaciones que habia indicado."

El Sr. Esteban: "La proposicion me parece justa, pues no
debe negarse que en las actuales circunstancias todos somos sol-
dados, porque todos estamos acometidos, y todos debemos liber-
tarnos del enemigo comun, mas yo quisiera que se señalasen re-
glas para diferenciar el paisano y el soldado, pero sin ningún
fuero. Porque, Señor, ¿que fueros nos guardaria Napoleon si
consiguiera subyugarnos? El fuero que debe haber es sólo para
un párroco, un beneficiado ó algun otro sugeto, lo qual exige
que se haga un reglamento particular. A mí me parece que la
proposicion debe aprobarse en general, y luego que se expli-
que lo que se ha de exceptuar. Por lo que respecta á los jóve-
nes de diez y seis años yo no encuentro que deba hacerse esa
excepcion, todos deben de ser soldados; esos jóvenes irán for-
mándose; así, es una lástima ver perdidos tantos jóvenes sin
darles instruccion militar, ¿quanto podrian aprender en esta
parte? que instruccion? ¿que matemáticas? Así se formarían
hombres verdaderos militares en todas sus acciones, y en sus
pensamientos. No lo dudé V. M., y así no encuentro inconve-
niente en que se establezca que todos los españoles sean sol-
dados desde los diez y seis años, sino desde los doce, para que
se fuesen desde luego acostumbrando á la fatiga."

El Sr. Del Monte: "Señor, yo concibo que la proposicion

del *Sr. Argüelles* debe admitirse, porque lo está ya virtualmente en casi todas las provincias. Hay solo una equivocación puramente de palabras que debe quitarse para desvanecer varias dudas. Una cosa es considerar á todos los individuos de la nacion como soldados, y otra como militares. El hombre no es soldado hasta que sale de su pueblo para servir en campaña, y así por lo que respecta el reemplazo del ejército no debe haber alteracion, pero eso no quita para que todos los individuos de la nacion desde diez y seis años esten organizados baxo un pie militar en todas las provincias para la defensa de sus pueblos, pero que esten entre tanto en ellos, porque de otro modo no podrá subsistir la nacion, no habiendo labradores para los campos, ni artesanos para los talleres. Con que así me parece que debe admitirse la proposición señalando desde los diez y seis hasta los sesenta años; y luego el Congreso señalará los que deban reemplazar los ejercicios."

El *Sr. Villanueva*: "Recomiendo la proposición que tengo hecha para que se establezca una escuela militar universal en España, en la qual se instruyan todos los jóvenes un par de años ántes de tomar las armas, para que esten en disposición de servir á la patria quando los llame. Yo he visto esto practicado por algunos cabos y sargentos de la caja de inválidos en S. Felipe.... He visto que muchos artilleros han enseñado á varios religiosos en términos que muchos saben perfectamente el exercicio de cañon. Pudiera adoptarse este plan en todas partes; de suerte, que quando llegase el caso se hallasen ya en estado de servir y ser útiles. Si estos maestros fuesen por algunos pueblos, especialmente por las cabezas de partido, pudieran adiestrar á los jóvenes, de manera que quando llegara el momento de servir, supiesen el exercicio con la mayor perfeccion."

El *Sr. Creus*: "Tratándose de enseñar el exercicio, creo que se debería mandar á todos los maestros de escuela que enseñen el exercicio á los niños teniendo sus fusiles pequeños, y que todos los dias se exercitasen un rato con ellos, á fin de que se fueran instruyendo. Pero ciñéndome á la proposición del *Sr. Argüelles*, y suponiendo que por ella no se manda salir á todos á campaña, porque esto seria arruinar la agricultura y las fábricas, sino que solo dice que todo español debe ser reputado por soldado de la patria, y que tiene obligacion

de defender en quanto pueda, soy de opinion que no se prefiere tiempo, sino que se diga que todo español desde que nace es soldado de la patria."

El *Sr. Argüelles*: "Como autor de la proposicion haré alguna explicacion sobre esta materia. La lectura de la segunda proposicion podria aclarar esto. Quando se dice que todo español sea soldado desde diez y seis años hasta quarenta y cinco, no se entiende que todos los hombres, desde aquella edad, deben ir en coluna al ejército, sino que se vayan instruyendo para quando sea menester; y especialmente quiero que sepan todos que desde los diez y seis hasta los quarenta y cinco años son soldados."

Leyóse la segunda proposicion del *Sr. Argüelles*, y en seguida aunque muchos pidieron que se procediese á la votacion, dixo

El *Sr. Llamas*: "Está advertido y promulgado desde el tiempo de las juntas provinciales, que todo hombre capaz de llevar las armas se aliste para la defensa de la patria. La junta Central tambien dió un decreto acerca de que se clasificasen todos los hombres capaces de llevarlas, para hacer un alistamiento general, y en esta clase entraron tambien hasta los eclesiásticos; todo estaba ya combinado, y todo el mundo era ya soldado. Otro motivo hubo tambien para que la junta Central obrase así, y fué para que no pudiesen los enemigos valerse de aquel pretexto del derecho de la guerra, que dice que todo paisano que se encontrase armado fuese pasado por las armas; y así para que no tuviesen este pretexto, se determinó que todo el mundo tomase las armas, á fin que resultase que no habia paisano alguno; por todo esto seria muy bueno, como dice el *Sr. Argüelles*, que desde ahora se declarase que todo paisano, hasta los niños, estaba autorizado para llevar las armas. Por lo que hace al armamento no tenemos tampoco que hacer, la junta de guerra lo tiene ya determinado.... Con respecto á la edad, aquí debemos distinguir á los hombres que son capaces de defenderse en sus propios pueblos, y esto ya se conoce que todos deben hacerlo. Mas por lo que hace al ejército, hay sus reglas, porque es menester que de aquí adelante la nacion sea considerada como nacion guerra; por lo mismo es necesario que hagamos alguna constitucion, y que se explique que en caso necesario todo español será sol-

dad de la patria, y por lo mismo debe empezar á considerarse así desde niño."

El *Sr. García Herreros*: "Señor, es menester que conozcamos que no tenemos tanta necesidad de soldados como de oficiales. Nuestras desgracias no han provenido de falta de gente, y sin embargo se trata siempre de aumentar la gente en los ejércitos, pero no de desterrar los abusos, y formar oficiales expertos; y así es menester que se ocupe V. M. también en hacer que tengamos esos oficiales buenos, porque es bien sabido que un oficial malo inutiliza á cien soldados buenos, y un oficial bueno hace valer á cien soldados malos. Este es punto muy necesario; pues no porque uno tenga un par de charreteras ó galones queda hecho ya oficial. Las juntas provinciales han pecado mucho en esto, y también la junta Central, y así piense V. M. en tener buenos oficiales de que por lo general carecemos."

El *Sr. Utges*: "Apoyo la proposición; pero opino que debía pasar á la comisión de guerra, para que con presencia de los reglamentos adoptados en varias provincias, establezca el general que debe regir en toda España."

El *Sr. Pelegrin*: "Nada se puede determinar sobre la proposición en general que sea mas conforme con mis sentimientos, y con los de todos los españoles, mayormente quando debe hacerseles el honor de confesar que lo han adoptado todos en esa parte y en ese sentido, y yo soy testigo de los esfuerzos del patriotismo, y de la gloria que han adquirido los habitantes del señorío de Molina. Dos objetos se ha propuesto el *Sr. Argüelles*: primero, que se reemplacen los ejércitos prontamente con método y con facilidad: segundo, que en caso necesario, todos los españoles concurren á la defensa de sus pueblos y provincias. Por lo que hace al servicio que deben hacer tanto para el reemplazo del ejército como para las defensas en sus respectivos pueblos y fuera de ellos, debe declararlo V. M.; pero al mismo tiempo así como el *Sr. García Herreros* ha dicho que no se necesita tanto de soldados como de crear oficiales buenos, yo puedo también decir, que no es necesario que se haga ninguna declaración, porque todos los españoles desde tal ó qual edad son soldados de la patria, sino solo que se les den armas, porque todos tienen deseos de defender su patria, y si V. M. se las procura, todo está remediado."

El *Sr. Borrull*: "Haré á V. M. una observacion. Me parece que no hay necesidad de declarar soldados de la patria á los españoles que sean de tal ó tal edad, porque con esto pareceria que se excluye de este honroso título á los que tuviesen mas ó menos edad, y este es el título mas honroso; y así el mejor medio que puede adoptarse es que todos se ejerciten en los ejercicios militares, para que á la primera voz se presenten á defender la patria."

Votóse la proposicion del *Sr. Argüelles*, y habiendo quedado aprobada, se remitió á la comision de guerra á fin de que formase un reglamento para realizarla; con lo qual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y TRES.

Despues de la lectura de algunos oficios y recursos que pasaron á sus respectivas comisiones, se leyó un memorial de los maestros de primeras letras de esta Isla, por el qual piden la confirmacion de sus privilegios. Despues de una breve discusion se mandó reservar este asunto para quando se establezca una junta de instruccion pública.

Se leyó el oficio de la junta superior de la Mancha, en que felicita á las Córtes por su instalacion. — Quedó admitida á discusion la proposicion que el *Sr. Garoz* presentó á S. M. en la sesion de ayer, relativa á que se pida al consejo de Regencia una noticia de los oficiales que hayan contraido un mérito particular por haberse hallado en algunas batallas, para que puedan ser premiados como corresponde.

Habiendo anunciado el *Sr. Presidente* que continuaba la discusion sobre las proposiciones de los señores americanos, tomó la palabra

El *Sr. Morales y Duarez*: "Al tratar de las proposiciones de América diré brevemente dos palabras con el deseo sincero de aborrrar muchas á este Congreso. Los americanos que fixaron la proposicion del dia, miraron solo á los verdaderos intereses de su patria, haciendo lo mismo que practican diariamente los demas señores diputados quando reclaman por sus provincias en semejantes casos, y otros de menos consideracion.... Los americanos no han hecho en esto otra cosa que

hacer presentes á V. M. los infinitos males que está sufriendo la América, y los remedios que exígen. Para esto han juzgado necesario que la representacion de aquellos países debe ser mas completa, y baxo los mismos principios y bases que lo es de la España europea. Este fué el objeto de su proposicion: la que ampliaron de nuevo, y siguiendo las ideas que los europeos habian manifestado en este Congreso, y deseando evitar los inconvenientes que estos temian, que resultasen de condescender V. M. con nuestra pretension. Pero estando penetrados los americanos de la union y conformidad de deseos y sentimientos que ahora mas que nunca deben reynar entre unos y otros vasallos de V. M., y queriendo dar una idea del verdadero deseo que tienen de alejar toda sombra de seduccion, de separacion y de partido, renuncian ya y retiran dicha ampliacion, y adhieren en todas sus partes á la proposicion hecha por un señor diputado europeo, qual es el voto del Señor *Perez de Castro*, al que se conforman y proponen á V. M. los americanos como suyo." Dice así: Voto del Sr. *Perez de Castro*. — "Es mi voto que las Córtes declaren el derecho que pertenece á los americanos de tener en las Córtes nacionales una representacion enteramente igual en el modo y forma á la de la península; y asimismo que en la constitucion que va á formarse se establezca el método de esta representacion, el qual ha de ser perfectamente igual en ámbos emisferios: y es mi voto tambien, que para dar á las Américas y Asia una nueva prueba de la justa consideracion nacional, decreten las Córtes que desde ahora se proceda en aquellos dominios á la eleccion de diputados en Córtes por el método de la poblacion, como se ha hecho esta vez en la península, esto es, de un diputado por cada cincuenta mil almas, los quales vengán desde luego á estas Córtes generales extraordinarias, si la distancia y el tiempo lo permitieren, supuesto que las actuales Córtes tienen que activar sus trabajos, incluso el de la constitucion, con aquella premura que las circunstancias de la patria exígen; y que ninguno de ellos, ni la prorogacion ó disolucion del Congreso, si lo exigiése la causa pública, han de diferirse ó embarazarse porque no hayan llegado ó podido llegar todos ó parte de los nuevos diputados que fuesen elegidos en los dominios de ultramar á consecuencia de esta ampliacion en su representacion. — Real Isla de Leon 18 de enero de 1811. — *Evaristo Perez de Castro*." "Desearian mas los americanos (continuó

el orador), y es que el autor de la proposicion fuese el apologista de ella, y el que diese satisfaccion á los reparos que acaso podrán ofrecerse, y no los americanos."

El Sr. Quintana: "Desde luego sabe V. M. que yo me he prestado á la primera proposicion de los señores americanos, y que la admití en todas sus partes sin quitar ni variar nada, pero con la condicion de que se entendiera con las adiciones que entónces presenté, y me parecen muy justas. Acabo de oír que el voto del Sr. Perez de Castro que se trae por los señores americanos para exemplo, dice clara y terminantemente, que por cada cincuenta mil almas de toda aquella poblacion se nombre un diputado. Si esto es lo que he oido, y no me engaño, digo que es injusta la proposicion."

El Sr. Morales y Duarez: "El Sr. Perez de Castro habla á tenor del decreto de 15 de octubre: aquel quando iguala á los criollos, españoles europeos é indios, habla de los oriundos; y los negros no son oriundos, son unos africanos: por tanto quedan excluidos en la proposicion, así como se excluyen los mulatos."

El Sr. Del Monte: "Una palabra podria añadirse: "conforme al decreto de 15 de octubre," y así se salva todo."

El Sr. Quintana: "Yo no tengo otra cosa que añadir que las adiciones que propuse, y esto en favor de los mismos americanos. Yo jamas seré de opinion que el indio sea representado por otro que por un indio, el criollo por otro que por un criollo, el mestizo por otro que por un mestizo. Estas tres clases me las figuro como tres provincias: así lo considero justo y necesario; y no es posible admitir la representacion de otro modo; porque seria cosa ridícula que un murciano representase por un catalan, un valenciano por un gallego, un vizcaino por un andaluz. Los mulatos tengan voz activa, no pasiva. Tengan tambien aquí los esclavos uno que represente por ellos, no como diputado, sino como apoderado que exponga sus derechos: Señor, veamos de una vez que todos tenemos alma racional, y que somos hijos de Adán."

El Sr. Dueñas: "Señor, el órden pide que primero se apruebe la proposicion, y luego podrán proponerse las adiciones. Yo no me conformo con la proposicion.—Se volvió á leer la proposicion."

El Sr. Caneja: "Señor, si se ha de votar esta proposicion, es necesario recordar la primera; porque á mí me parece que es la misma, y verdaderamente el autor de ese vo-

to aprobó la de los señores americanos, y así no es extraño que la proposicion sea la misma que reprobó V. M. aunque esté concebida de diferente modo. Yo no veo en ella ninguna cosa nueva que me determine á aprobarla.

“No me detendré en exponer las dificultades que hay en convocar para estas Córtes, y llamar de nuevo á los americanos. En esto verdaderamente está la dificultad, porque en el derecho todos convenimos. Que se declare ahora que para las futuras Córtes tendrán igual representacion que los españoles europeos, no hay inconveniente. Todos confesamos este derecho de igualdad. Pero el que se haga por estas Córtes una nueva convocacion con respecto á los americanos, creo que este fué el motivo que obligó á V. M. á desechar la primera proposicion. — En la que presentan de nuevo, que en substancia es la misma, hay dos adiciones. Se dice en primer lugar que el que se les llame ahora no impedirá el que las Córtes continúen en sus trabajos. ¿Que quiere decir esto? ¿Que de lo contrario V. M. se disolviese, y se marchase cada uno á su casa? Eso supondria que sin esta condicion expresa podrian ellos reclamar con justicia que no debiamos haber continuado en nuestras sesiones. — Se dice en segundo lugar que vengan luego estos diputados, pero que no tengan derecho á reclamar, ni á dar por nulo todo quanto ha hecho V. M. hasta aquí: que no puedan promover estas questões de legitimidad &c. Pero, Señor, esto es lo mismo que decir que el agua no tiene la virtud de humedecer, ni el fuego la de calentar. ¿Y quien les impediria á los nuevos diputados, quando esten aquí, el promover estas questões? Y si lo hacen y dan por ilegítimas todas las providencias de V. M. y lo resuelven á pluralidad de votos? Yo no digo que lo hagan; pero podrán hacerlo. Acaso podrian revocar el decreto de 24 de setiembre ¿y que haria V. M. en este caso? Se me dirá que es un acaso: es verdad. Pero si este acaso se verifica, y por este acaso se oponen los dos ó trescientos diputados que vengan de las Américas, no solo á dicho decreto, sino tambien á toda la constitucion que V. M. haya formado y sancionado? Señor, ellos tendrán la misma legitimidad que nosotros, la misma representacion, el mismo carácter que nosotros, y quizas pretenderán que esta legitimidad, esta representacion y este carácter sean en ellos mas fundados que en nosotros; porque dirán tal vez: “nosotros somos elegidos y convocados por la nacion reuni-

da en Córtes, y vosotros sois llamados por la junta Central." Y podria resultar de aquí una division, un cisma entre los mismos americanos, por no ser convocados todos ellos baxo los mismos principios de representacion nacional, ni por los mismos gobiernos..... Esto tambien indicaria que V. M. dudaba al parecer de si debía ó no el Congreso seguir en sus trabajos, y de si debiamos ó no estarnos con los brazos cruzados hasta que vinieran todos los representantes de América y Asia..... Ademas las leyes de la junta Central para la eleccion de diputados son fundamentales; y me atreveré á decir que V. M. no puede revocarlas....

"Esta ley de convocacion hecha por la junta Central, ¿no es la ley constitucional de V. M.? ¿la que ha dado el ser á V. M.? ¿por la qual V. M. se halla congregado y existe? ¿Que razon habria para dexar de atender á los justos clamores de las provincias de la península, si se atiende á los de las Américas? Seria preciso pues hacer una nueva ley de convocacion para ambos emisferios; seria preciso dar por nula y de ningún valor la que nos ha congregado aquí, y por nulos y de ningún valor todos los decretos y providencias acordadas por V. M.... Concluyo diciendo que en esta proposicion que ahora se presenta á V. M. hay todavía mas inconvenientes que en la primera que fué desechada, y que por consiguiente tampoco puedo yo votarla ni aprobarla."

El Sr. Dou: "Señor, era absolutamente imposible que el Gobierno español en 1.º de enero de 1810 mandase el nombramiento de los señores diputados de América y Asia, prescribiendo para él las reglas que atendidas las circunstancias del tiempo, tuvo por necesarias en quanto á la eleccion de los diputados de Europa; porque no habia censo de poblacion de los dominios de ultramar: el que se tenia de Europa habia costado muchos años, y muchos mas debia costar el de los dominios ultramarinos: en esta misma imposibilidad nos hallamos ahora: por esto, y por todo lo demas que se ha hecho presente en las sesiones de estos dias, soy de parecer de que se acuerde, ó proponga á los señores diputados de América y Asia lo siguiente:

"Las Córtes generales y extraordinarias, en conformidad al decreto de 15 de octubre último, ordenan que en las Córtes venideras la representacion nacional de las provincias, ciudades, vilas y lugares de América, sus islas y Filipinas, por lo respectivo á sus naturales y originarios de ámbos hemisfe-

rios, así españoles como indios, y los hijos de ámbas clases, será la misma, en la misma forma, y baxo las mismas reglas que se estableciesen para la representacion nacional de las provincias, ciudades, villas y lugares de la España europea, y de sus islas adyacentes. Asimismo las Córtes generales y extraordinarias deseando dar toda la ampliacion que permitan las circunstancias del tiempo á la representacion nacional de las provincias españolas de América y Asia, con testimonio del aprecio con que se ha oido en el Congreso á los diputados suplentes de los indicados dominios, y á los propietarios que se han presentado; ordenan que no solo sigan los diputados suplentes de América y Asia en el exercicio de su diputacion hasta completar el número de todos los propietarios de su respectiva provincia ó ayuntamiento, sino tambien despues que esten todos los propietarios respectivos en este Congreso, dándoseles desde ahora para entonces voto y representacion en caso que no se opongan á ello los americanos de sus respectivos dominios.

“ Si este artículo no llena los deseos de los diputados de América y Asia, insiéndolo los mismos en que para estas Córtes se han de convocar los diputados de los dominios de ultramar, eligiéndose con arreglo á la instruccion de Europa de 1.º de enero del año próximo pasado, á pesar de la imposibilidad que habia ántes y hay en el dia en la execucion, y de que aun verificándose esta puedan llegar á tiempo los de Asia y América, y llevar á bien que se les cite fuera de tiempo, y quando es imposible que concurren, parece que en lugar del artículo antecedente puede ponerse el que se sigue, que es del todo conforme con la verdad y con las proposiciones que de palabra y por escrito han hecho los señores de América.

“ Asimismo las Córtes generales y extraordinarias en atencion á haberse pedido por los diputados que hay en este Congreso de las dos Américas, que para estas mismas Córtes se convoquen diputados de las provincias, ciudades, villas y lugares de ultramar, haciéndose su eleccion segun los reglamentos publicados para esta península, con la rebaxa en su número de los propietarios nombrados ya en virtud de la real órden de 14 de febrero último; y en atencion igualmente á haber manifestado dichos diputados que no ponen duda en la validacion de estas Córtes, queriendo que sin perjuicio de su legitimidad, valor y firmeza, se pase adelante en

las deliberaciones, ordenan que de este modo se continúe en discutir y resolver todo quanto se ofrezca, para llenar el fin con que se ha juntado este Congreso, esto es, de establecer las bases sobre que se ha de afianzar el edificio de la felicidad pública y privada: que se expidan las órdenes correspondientes á las provincias, ciudades, villas y lugares de ultramar, con copia de los reglamentos publicados para la eleccion de diputados de esta península, con la prevencion de deberse rebaxar el número de los propietarios nombrados ya; y que á todos los que se presenten en este Congreso con nombramiento hecho en conformidad á dicho reglamento y rebaxa, se les admita en estas Córtes con el mismo voto y derecho que gozamos los demas diputados.

“Atendida la imposibilidad indicada en el principio, la novedad de circunstancias que han ocurrido en las Américas despues que se presentaron las proposiciones por sus diputados, y las nuevas aficciones en que se halla desde ayer la madre patria, es de esperar que los señores americanos convengan en los dos primeros artículos. Así lo pido á los mismos, con la firme persuasion de ser esto lo que combinado todo, conviene mas á la España americana y europea.”

El Sr. Argüelles: “Señor, desearia saber si se ha de discutir el voto del Sr. *Perez de Castro*, ó la proposicion que últimamente presentaron los señores americanos; y si retirada la primera han substituído en su lugar este voto.”

El Sr. *Morales de Duares*: “Sobreseemos á nuestra proposicion, baxo el primero y segundo modo, y subscribimos al voto del señor diputado europeo.”

El Sr. Argüelles: “Supongo tambien que se permite discutirla ántes de votarla, y así digo, que esta proposicion no solo es exáctamente conforme con la primera y segunda, sino que envuelve aun mayor obscuridad. Desde el primer dia anuncié que jamas he dudado un solo punto de la igualdad de derechos entre los europeos y americanos. Jamas encontré dificultad alguna en que se declarase del modo mas solemne esta igualdad aun contrayéndola á la representacion nacional. Mi dificultad no ha sido esta; consiste sí en hacer la aplicacion de esta declaracion á las actuales Córtes. Me veo con dolor en la precision de molestar la atencion de V. M. haciendo alguna ampliacion á lo mucho que se ha dicho por los señores precopinantes, y presentando á V. M. nuevos motivos que no me permiten acceder á la pretension

de los señores americanos ; á saber , la impracticabilidad de lo que proponen. Los mismos señores americanos convendrán con migo que no siempre es fácil aplicar con rigor los principios á todos los casos que ocurren en política ; porque esta exiye muchas veces que por la conveniencia pública haya alguna dispensacion en su mismo establecimiento. Quando se discutió el decreto del 15 de octubre , se excluyeron varias partes de la poblacion de América de la participacion de derechos , y aunque es cierto que á todas las clases se debe considerar iguales , no se ha creido conveniente que todos gozasen el derecho de ciudadanos como son los negros y otros que estan reducidos á la durísima suerte de sufrir el pesado trabajo que se les impone : y por razones de política los mismos señores americanos exiγieron que fuesen excluidos nominalmente todos estos individuos del ejercicio activo de los derechos de ciudadanos.... Yo quisiera haber oido á los señores americanos desvanecer las dudas que se ofrecen , no en quanto al derecho , sino en quanto á la aplicacion de este derecho para las actuales Córtes.... Acaso la misma América dentro de pocos meses calificaria esta determinacion de V. M. de prematura , y quizá de imprudente. Me explicaré.

Se ha visto que V. M. solo concede la igualdad de derechos á ciertas clases , quedando excluidas otras. Pregunto yo ahora , ¿ que nacion del mundo , que persona prudente procederia al nombramiento popular de los diputados de América sin tomar ántes medidas proporcionadas para evitar los resentimientos y las comociones de aquellas castas excluidas ? Por desgracia V. M. no tiene en este momento bastantes conocimientos locales de aquella parte de sus dominios , para arreglar este asunto con el tino y prudencia que corresponde. La poblacion de la España europea no ofrece estos inconvenientes , porque toda ella es homogénea ; no hay aquí esas ribalidades , esas diferencias de castas de donde dimana el espíritu funesto de partido ; pero en la América la poblacion está diseminada en la inmensa extension de mas de quatro mil leguas de costa , sin tener los mismos puntos de contacto que la de la península ; sin tener la distribucion interior de sus provincias y su régimen administrativo y económico la analogía necesaria con la de esta , para que pueda acomodarse á ella el reglamento popular de la Junta Central. Su poblacion , digo , es muy heterogénea , está dividi-

da en tantas facciones, quantas son las varias castas que allí hay. Algunas de ellas se han creído degradadas por nuestras leyes, y acaso lo creerán con mas razon, quando sepan que por el decreto de 15 de octubre quedan excluidas de la igualdad que allí se sanciona. Esta dificultad es la que creo que movió al consejo de Regencia á tomar el temperamento de que los ayuntamientos hiciesen estas elecciones: valiéndose de este medio término, sino conforme al derecho, á lo menos acomodado á las circunstancias para evitar los inconvenientes de las elecciones populares. La Junta Central habia declarado á la América parte integrante de la monarquía, declaracion que se repitió posteriormente á mi parecer, con muy poco acuerdo; pues creo una ignorancia crasa hacer á una parte mayor integrante de otra menor; y dexar pendiente el importante punto de la eleccion. Para obviar este embarazo el consejo de Regencia dispuso provisionalmente que en estas Cortes hubiese treinta suplentes americanos que representasen aquellos vastos dominios; y yo afirmo que no era compatible tomar otra resolucion con lo que exígian entonces las circunstancias de la causa pública. La falta de conocimientos que tenia el Gobierno de aquellos países fué el motivo de aquella resolucion; y eso mismo nos hace aguardar el arreglo de este gravísimo negocio para quando se forme la constitucion.... evitando resolverle atropelladamente por un decreto del momento. Yo no tengo inconveniente en que en la comision que haya de encargarse de este arreglo entren muchos americanos, y por mi voto quisiera que lo fuesen todos para que pesasen con madurez los medios de evitar las desgracias que allá resultarían de las asambleas populares. Yo apelo en este particular al convencimiento íntimo de los mismos señores americanos y al de todos los dignos diputados de este Congreso. Yo que soy el mas ignorante de todos en las cosas de América, confieso que me hace estremecer la memoria de las lágrimas que costó á un país de Europa una conducta semejante. La América considerada hasta aquí como colonia de España, ha sido declarada su parte integrante, sancionándose la igualdad de derechos entre todos los súbditos de V. M. que habitan en ámbos mundos. Esta mutacion maravillosa no ha bastado á calmar los ánimos é inquietudes de los señores americanos.... V. M. ha sido excesivamente liberal, con una especie de emancipacion tan generosa que ninguna otra na-

cion de Europa ofrece exemplo semejante. V. M. ha hecho todo quanto estaba en su mano, y permitian las circunstancias en favor de los americanos: se les ha llamado á la representacion nacional que hasta ahora no habian tenido.... Yo no digo por esto que V. M. deba arrepentirse de haber procedido con esta liberalidad, aunque debe serle muy doloroso el que se manifieste alguna desconfianza, queriendo comparar á V. M. con los gobiernos anteriores á nuestra resolucion, como se ha insinuado ya más de una vez. Las Américas y el público deben conocer que solas las circunstancias son las que dirigen la conducta de V. M.

Otro inconveniente: si se hiciera ahora nueva convocacion para llenar el número de representantes americanos, segun el cupo que les puede corresponder por cada cinquenta mil almas, tendríamos que una parte de los representantes de América seria llamada por una fórmula, y otra por otra. Resultaria de aqui un cisma entre los mismos diputados de la América; la qual diria que una parte de su diputacion era mas legítima que la otra.... ¿Que inconvenientes no acarrearía esta determinacion, y que perjuicios aun á la misma América?...

Se han quejado los señores americanos de que por espacio de tres siglos no han experimentado de parte de nuestro Gobierno mas que vexaciones las mas injustas é insufribles; por lo mismo es necesario mas pulso y circunspeccion. Bien sabido es que la parte que tendria mas derecho de reclamar sobre esto, es la que menos se queja: los indios, Señor; sobre estos principalmente ha recaido todo el cúmulo de vexaciones que se alegan; sobre estos han pesado todos los atropellamientos y crueldades con que los han oprimido los vireyes, capitanes generales, intendentes y otros.... Señor, esto exige meditaciones muy profundas.... apelo al juicio de toda la Europa... Una vez lanzado el dardo, no se recoge tan fácilmente. Yo soy el primero en reconocer y confesar la igualdad de derechos á que de justicia son acreedores los americanos; pero estos principios que son de eterna verdad, digo y repito que no son aplicables al caso presente de estas Córtes. Quizá lo eran quando se hizo la convocatoria. Pero instalado el Congreso el caso es ya muy diferente; un cuerpo, como este, constituyente no puede variar segun el rigor de principios, la fórmula que le ha dado el ser; sus facultades son para dar nueva forma á las siguientes legislaturas. Y así concluyo suplicando á los señores americanos que consideradas las cir-

cunstancias actuales no quieran empeñarnos en una resolución, de lo qual podia arrepentirse V. M. algun dia.”

El Sr. Anér: “El autor del voto que los señores americanos substituyen á su proposicion, quiere hacer representar á V. M. un paso de comedia. Extraño mucho á la verdad que el voto de este señor diputado esté en contradiccion con sus principios. El mismo fué quien inculcó repetidas veces, que el llamar á los americanos para las presentes Córtes, era una cosa ridícula, porque era lo mismo que convidar á una funcion ó á un convite á quien no podia asistir á él; lo que no dexaria ciertamente de ser una cosa cómica. Muy cómico pues seria llamar á los americanos para que vengan á estas Córtes, que á su llegada estarán probablemente disueltas.

“Fundado en estos principios, diré en primer lugar, que me parece imposible que los señores americanos puedan venir á tener parte en este augusto Congreso; porque siendo la idea de V. M. que el Congreso se disuelva, luego que esten sentadas las bases de la felicidad de nuestra monarquía mediante la constitucion que va ya á formarse, no me parece se tardará tanto tiempo en verificarse esto, que pueda dar lugar á que vengan los diputados de América. Es muy distante la situacion de aquellas provincias de las nuestras. Yo creo que si las Córtes durasen quatro ó seis meses podrian venir los diputados de la Habana, Caracas &c.; pero no los de Nueva España, Californias, Filipinas &c. por estar tan distantes; y estos seguramente se hallarian chasqueados, si V. M. los convocase, y en virtud de esta convocacion se pusieran en camino, y llegasen quando estará ya disuelto el Congreso. Los americanos pretenden que se haga esta convocacion, como que es una consecuencia del decreto de 15 de octubre, y que se realice para que se vea que no trata V. M. de engañarlos con promesas, como, segun dicen, han hecho los anteriores gobiernos. Pero si ellos conocen que aunque se les llamase no habia de tener mas efecto que una promesa que no se cumple ¿á que fin empeñarse en que vengan? ¿Pasaria de los límites de promesa el llamar para que vengan á estas Córtes á unos hombres que es imposible tengan parte en ellas?

“En segundo lugar digo, que esta convocacion á mas de los efectos políticos insinuados, y que la darian cierto ayre de ridículo, los tiene tambien legales. Se dice que se les llama á las presentes Córtes, sin que obste su llamamiento á la

legitimidad de la primera convocacion , á que se tengan por válidos todos los decretos de V. M. y por bien sancionada la constitucion , caso que lo esté quando lleguen. Pero pregunto : ¿ produciria algun efecto esta reclamacion? ninguno. ¿ Podria producirle si se dixese expresamente que los señores americanos que vengan no podrán tener por ilegítimas las actas de este Congreso? tampoco. Voy á probarlo. Si V. M. por un decreto les dice que su llamamiento ó nueva convocacion no se opone en nada á la legitimidad de estas Córtes , esto seria suponer y aun manifestar que V. M. depende de la voluntad de los americanos, porque si no dependiese de ella , no tendria necesidad de expresar esto. ¿ Y quien ha dicho que no sea legitima la instalacion de V. M.? Luego es ociosa esta adiccion ó conclusion que quieren que se oponga al decreto. Pero prescindamos de esto. El que no pudiesen los nuevos diputados de América dar de nulidad á todas las leyes , decretos y providencias expedidas hasta aquí por V. M. seria en virtud de esta declaracion. Esto no tiene duda. ¿ Y sabe ya V. M. si se conformarian con ella? Yo creo que no , porque llamándolos y presentándose aquí , dirian acaso : no queremos pasar por esto.” De consiguiente este decreto que pretenden los señores americanos se opone á la instalacion de estas Córtes destruyendo su legitimidad.

“ Dicen los señores americanos que debe declararse que los representantes de América , que existen ya en este Congreso , deben permanecer aquí , y ser parte de la diputacion total de la América. ¿ Que significa esto?..... (se le interrumpió diciéndole que esto se decia en la proposicion segunda, la que habian ya retirado substituyendo en su lugar el voto del Sr. *Perez de Castro*. Supuesto pues (siguió el orador) que la última proposicion que presentan como suya los señores americanos , ya no habla de esto , concluiré expresando mi voto , y es , que la representacion que pretenden los americanos debe extenderse únicamente para las futuras Córtes , y que esta declaracion de igualdad de representacion se haga hoy mismo por V. M. ó quando se concluya la ventilacion de este asunto , sin aguardar á la constitucion ; y que no vengan mas diputados de la América , que los llamados por la convocacion hecha por el consejo de Regencia , en fuerza de la qual se ha instalado V. M. por los perjuicios que de lo contrario podrian seguirse á estas mismas Córtes. Este es mi voto.”

El *Sr. Valiente*. “Señor, en la primera proposicion de los diputados de Indias no se solicitaba expresamente que la igualdad ó uniformidad de que se trata habia de tener lugar en las actuales Córtes; pero se infiere sin violencia que este era el objeto, y apareciendo en él mas de bulto las dificultades y los inconvenientes vino á ser casi el único argumento de la discusion. V. M. tuvo á bien no aprobarla en los términos en que estaba concebida, y despues los mismos diputados presentaron otra aclarando afirmativamente aquel concepto, que esto se entendiese sin perjuicio de los que han llegado ó llegaren por virtud de las disposiciones anteriores: ahora en la que acaba de leerse se omite este punto, y todo arguye que la pretension no es del momento, y que consultada ya y puesta en exercicio para las presentes Córtes la representacion de España y de Indias, ni aun se halla medio de fixarla: (entónces el *Sr. Morales y Duares* dirigiendo su voz al orador dixo que esta última proposicion era el voto del *Sr. Perez de Castro*, y que lo habia presentado al exâmen y resolucion del Congreso de acuerdo con todos los demas representantes de América.

„Sentado, pues, que la segunda proposicion estaba ya retirada, continuó. “Es á la verdad sumamente sensible y doloroso que sobre una materia, en que segun nuestra legislacion muy conforme á los sanos principios no podremos discordar, se tenga una larga y empeñada discusion en que sonando variedad de dictámenes y oposicion á los derechos de los Indios se recele lo que ni debe ser ni es; porque todos somos unos, y estamos en el justo empeño de consolidar mas y mas nuestra hermandad en sus grandes relaciones, y especialmente en unas circunstancias en que sin union todo es perdido.

„Se hace la proposicion en consecuencia del real decreto de V. M. de 15 de octubre, como si por él, expresando que los dominios españoles en ámbos hemisferios forman una sola familia, y que sus naturales son iguales en derechos, se innovase ó añadiese algo al sistema y concepto de nuestras leyes. Desde el principio del admirable descubrimiento de las Indias constantemente se han estimado los Españoles nacidos en aquellos dominios sin obstáculo alguno en razon de lugar para obstar segun su mérito á los mismos empleos y dignidades que los nacidos en Europa, y aun con respecto á los Indios y sus descendientes legítimos sin mezcla de mala raza todavia son mas llenos de consideracion, de privilegios

y de precauciones dirigidas todas á su felicidad , y que sean dichosos en haber venido y reuniéndose á nuestra dominacion.

“Se ha llevado este principio con tanto escrúpulo, que ni se da ni aplica á las provincias de Indias el nombre de colonias españolas , porque no se formase un concepto menos propio de la justa igualdad; y tanto que nuestro político el sábio y juicioso D. Juan de Solórzano se queja de que haya prevalecido el nombre de *América* por el irlandés Américo Vesputio, con mengua del crédito y honor debido á la memoria del incomparable Colon, en cuyo obsequio quisiera que se nombrasen *colonias*.

“En efecto, el Real decreto y los anteriores del Consejo de Regencia y de la suprema junta Central, no establecieron la igualdad, sino que suponíendola establecida, y conociéndola de rigurosa su justicia, la sancionan, confirman y ratifican. De que se sigue que sobre el particular ni se aumenta ni se innova; y seria injurioso á los indios y á nuestra legislacion revocar á duda este principio , á cuya existencia en nada se opone que de hecho no hayan tenido diputados , ó particular representacion nacional en las Córtes anteriores, y que en las presentes haya sido de diferente manera, una vez que el interes de la patria, atendidas las dificiles circunstancias del dia haya exígido y justifique la medida tomada provisionalmente para el caso.

“Durante el glorioso empeño de los descubrimientos , pacificacion y reduccion de los indios, no era tiempo ni habia términos hábiles para pensar en dar derecho de representacion á las cortas poblaciones de españoles establecidos en aquellos dominios, mas sentada ya con firmeza la soberanía y el poderío de los reyes, se reduxo á la clase del tercer estado, y aun en esta se sostenia de pura forma, y como un medio de fixar la misma autoridad, y de facilitar los impuestos y las contribuciones: aun así estaba reducida al corto número de treinta y seis ciudades y villas. Un reyno tan recomendable, y tan poblado como el de Galicia, no tenia lugar en nuestras Córtes, y tuvo que aquietarse con la merced de que siete ciudades por turno eligiesen un representante que nunca lo era del reyno, sino de la ciudad que lo nombraba; sin embargo, en la metrópoli habia aquella igualdad de derechos que los españoles de América presentan como base decisiva de la uniformidad para la representacion nacional; y pues los europeos no la gozaban, venga de lo que viniere, será preciso confesar que en este pun-

to no han sufrido aquellos un particular agravio en que tuviesen influencia ni la distancia ni el concepto de países dependientes y agregados: otras serian las causas comunes á españoles de ámbos mundos; y siendo así no hay una justa razon para quejarse como menos atendidos.

“Hoy que la nacion española resiste gloriosamente la dependencia del tirano, y que de paso trabaja para ponerse y asegurarse en su debida dignidad, ha acudido con urgencia al grande remedio de las Córtes, y el Gobierno provisorio á que habia prestado obediencia, las dispuso, y convocó de un modo al parecer el mas prudente y análogo á las leyes, á las costumbres y á las circunstancias. Con respecto á la metrópoli, hallándose dentro de ella el enemigo, y nosotros en la gran necesidad de reunirnos por solo el título de españoles defensores de la patria, se tuvo por justo y conveniente que sin innovar en el último estado en punto á estamentos ó clase de representantes, viniesen á ellas los que fuesen de la absoluta confianza de las provincias, dando por cada cincuenta mil almas el derecho de elegir y mandar un diputado.

“En Indias, cuya poblacion está repartida en el inmenso espacio de dos mil ó mas leguas, donde segun la reciente investigacion del sábio baron de Humbold hay reynos y provincias en que á la legua quadrada solo cabe una ó dos personas, donde hay rios, malos pasos, y embarazos que dificultan la reunion, y donde por innumerables motivos bien notorios y sabidos no era posible hacer en un pronto las elecciones del modo que en la metrópoli, se consideró que pues en esta por ley y por costumbre de siglos enteros habian correspondido á las ciudades y villas de voto en Córtes, seria muy puesto en razon y conveniencia del objeto que para esta congregacion general y extraordinaria, y sin perjuicio de lo que por ella misma se estableciese, y gobernase en adelante, se hiciese en aquellos dominios la eleccion de diputado por los ayuntamientos de sus respectivas capitales; y aun por el rezelos de que no llegasen á tiempo, desentendiéndose de quanto puede desentenderse el zelo y el buen deseo, se meditó, se consultó y se tomó el arbitrio de que los mismos indios que por acaso se hallaban aquí presentes, nombrasen representantes de todas las provincias hasta el número de treinta. Acordado en estos términos la representacion de los dominios de Indias, siendo la mas expedita, puramente provisional, que no causa estado, ni obsta al mas convenienté arreglo para en

adelante por una nueva ley de las mismas Cortes quando haya llegado el considerado número de diputados, que se espera, nada parece que no sea prudente, y ajustado al objeto de esta interesante reunion, léjos de ofenderse la igualdad de derechos en los españoles de ámbos mundos, se han estudiado los medios de salvarla, porque ella no excluye la necesidad de atemperarse á las circunstancias en que entran la urgencia, la distancia, la calidad de la poblacion, la de sus razas, la inmensidad del terreno y otras muchas que abandonadas inutilizarian la idea, y desacreditarian ciertamente al Gobierno que en tanto es útil en quanto aspirando siempre á lo mejor posible, lo medita y resuelve con tino y conocimiento.

“ Todos los diputados de España y de Indias venimos á estas Cortes extraordinarias en obediencia y cumplimiento de las reglas provisionales que para ellas, y no para las sucesivas, se han establecido: nadie, pues, se agravia ni puede agraviarse, y el aspirar ahora á la perfeccion de otra providencia á pretexto de salvar la justa igualdad, sobre resistirlo las dificiles circunstancias del tiempo, solo puede servir á frustrar los saludables designios de nuestra interesante reunion, sonando tal vez en aquellos dominios una discordia que no hay, ni debe temerse ni en el punto de igualdad, ni en otro alguno.

“ La constitucion política es la ley fundamental en que deberá arreglarse la representacion nacional de todos nuestros dominios, sin que en ellos influya para ventaja alguna la diferencia del lugar del nacimiento: ya V. M. se halla entendiendo en esta tan importante obra, y seria monstruoso arreglar desde ahora la de Indias, dexando en vacio la de la metrópoli, quando no es posible acordar con acierto en una de sus partes, sin tener á la vista las máximas y razones generales que han de influir en el todo. Contrayéndonos á la España Europea, aun no sabemos lo que convendria adoptar en punto á los tres estados de que constaban nuestras antiguas Cortes. En la España indiana, aunque hay muchos nobles, no forman estado: tampoco sabemos en el momento si convendria formar su legislacion en este punto, y con sola esta duda, que no es voluntaria, sino muy racional, y propia de la materia, se demuestra de un modo concluyente, que la proposicion, sujeta á vuestro soberano exámen, debe remitirse al establecimiento de la ley fundamental.

“Pero no es esto solo : en la proposicion se omiten las razas , fuera de españoles y de indios , y acaso pasarán de cinco millones de almas , y se incluyen los indios que no bajarán de siete millones : ámbos puntos ofrecen consideraciones de gran momento , nacidos de la particular legislacion de cada raza , y emendarla al pronto , y sin los conocimientos y profundo exámen que reclaman el respeto de las leyes y la importancia de la materia , no cabe en la sabiduría y sensatez que caracterizan á V. M. en sus acertados acuerdos.

“En los cinco millones hay un considerable número de razas subalternas , y en la mayor parte de ilegítima extraccion que se distinguen no solo por el color , sino por las costumbres , y por la mas ó menos capacidad para las artes y oficios : hasta ahora no ha podido conseguirse la uniformidad que convendría ; y la necesidad y la experiencia han obligado á que las leyes , aunque los mira iguales para la proteccion , no sean unas mismas para todos. Los españoles son pocos , aquellos son muchos , y ademas los aventajan en robustez , y en osadía ; con este motivo se les castiga con mucha severidad por qualquiera atrevimiento ó desacato ; y yo que los he tratado y observado largos años , no sé qué decir acerca de darles alguna representacion , ó condenarlos á perpetua privacion de este apreciabilísimo derecho. Sin ser visto prevenir el ánimo de V. M. , debiendo decir algo diría que importa meditar , y elegir un medio de excitarlos al honor , y este podría ser que el derecho á la representacion en estas clases dependiese de sus bienes , fixándolos á una suma de 2500 duros , pues que en ellas no es dado venir á esta fortuna por otro camino que el de la aplicacion , de la buena fé en sus negociaciones y contratos , y de la probada honradez de su conducta.

“En orden á los Indios , siendo esta la porcion mas considerable en el número , la originaria de aquel pais , y la mas considerada y defendida por las leyes , es tal la pequenez de su espíritu , su cortedad de ingenio , su propension al ocio , á la obscuridad y al retiro , alejándose siempre del concurso de las demás clases , que al cabo de tres siglos de oportunas y empeñadas providencias para entrarlos en las ideas comunes y regulares , se muestran iguales á los del tiempo del descubrimiento de las Indias. Si se permite que los de las otras clases , inclusa la de los españoles , se establezcan en sus pue-

blos, se disgustan; se huyen, y se acaban: tal es el genio y condicion de estos infelices. En el singular y laudable propósito de conservarlos en la pureza de su origen y de atemperarse en lo posible á sus usos y costumbres, la ley los estima en la capacidad de aun menos de siete años, y les concede de lleno un cúmulo de exenciones; y privilegios que no tienen exemplar. La ofensa de un Indio es un delito público, y se castiga con mayor severidad que la del Español mas elevado: nada ha ocurrido en su abono que no esté mandado de un modo el mas enérgico y obligatorio, recomendando á los vireyes, presidentes, audiencias, y á todos los gefes su exácto cumplimiento, y el amparo, educacion cristiana y defensa de las Indios como el primero y mas estrecho encargo de sus obligaciones. No hay Español que se atreva á molestarlo sin exponerse casi inevitablemente á su ruina; porque todos las autoridades se conspiran contra él, se hace un honor en la defensa y proteccion del Indio, para el qual no hay mas proceso, ni trámites que la averiguacion de la verdad, de qualquier modo que conste. Los que decantan las molestias de estos naturales, ó tratan de injuriarlos, ó descansan en relaciones inexáctas.”

“Esto no obstante, el indio, sea de la edad que fuese, por lo comun no es admitido al uso de los santos sacramentos, sino á juicio de su propio párroco, que en razon de su inmediata asistencia y ministerio podrá juzgar con mas acierto de su capacidad para aquellos beneficios. El esmero de los concilios, y especialmente del segundo Limense sobre el modo de tratarlos, atendida la cortedad de sus luces, los obstinados argumentos del obispo de Darien á presencia del emperador Carlos V, y tambien de su consejo de Indias, la bula expedida por la santidad de Paulo III, ratificada y repetida por sus sucesores, dan una idea bastante clara de que al menos son rudos en extremo, y muy resistentes al alcance de las ideas comunes. En este estado de incapacidad y menoría legal seria un absurdo habilitarlos para las interesantes funciones de intervenir en las Cortes: saldrian de sus pueblos para elegir sin saber á lo que iban. Los españoles sagaces ó intrigantes abusarian de su voz para que las elecciones resultasen á su gusto: todo el número de los diputados se compondria de la clase de españoles, que no es muy numerosa; y por este orden se violaria la misma igualdad que se procura, tomando exemplo de España, puesto que

acá se excluye á los menores aunque sean maestros en las ciencias; y se hallen en la edad de veinte y quatro años y once meses.

“No entraré yo ahora en defender la legislacion indiana con respecto á estos indigenas, ni en negar que admite mejora en punto á su educacion; pero sí diré que la obra de tres siglos hecha por reyes virtuosos á consulta de vireyes, de audiencias, de sábios, y de un consejo depositario de las luces, y de las máximas del gobierno de las Indias, no debe destruirse en un momento, empezando por la elevacion del indio á unas ideas que no estan á su alcance, que contradicen la existencia de su memoria legal y la continuacion de sus privilegios, y nos llevan al forzoso caso de adularlos. Y me atrevo á anunciar á V. M. que un decreto semejante equivaldria á la proscripcion de esta clase de hombres, que así rudos y oscuros hacen honor á España, pues que no hay otra nacion que haya sabido tratarlos y conservarlos.”

El autor del periódico nombrado el *Español*, de cuya pluma no podrán quejarse los diputados de Indias, al paso que tan justamente propone y justifica la igualdad de la representacion nacional, ni comprehende á los indios, ni excluye absolutamente las razas que hoy estan en abatimiento y desprecio. Será, pues, la igualdad al presente entre los españoles de ámbos mundos, y en este concepto no hay quien la resista: todos la conocemos, la confesamos y estamos prontos á observarla; pero es preciso que en la constitucion se arregle el punto de dar á los indios por ministerio de la ley la que convenga á ellos y al estado en la clase de menores; y que á presencia de la legislacion relativa á las diferentes razas, se exámine y acuerde detenidamente acerca de sus derechos, como es propio de la sabiduría y prudencia de este augusto Congreso atento siempre al desempeño de la confianza que en él nos reúne para salvar la patria, y ponerla en el estado de la felicidad de que es capaz.”

Con este discurso terminó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y QUATRO.

Despues de haber aprobado las Córtes en vista del dictamen de la comision de poderes, los del *Sr. D. Juan Bautista Serres*, diputado por el principado de Cataluña, y haberse accedido á la solicitud del *Sr. D. José Manuel Couto*, diputado suplente por las provincias de Asia, reducida á que se le concediese el permiso correspondiente para trasladarse á Vera-Cruz á restablecer su salud; se procedió á la eleccion de presidente y vice-presidente, y á la de uno de los secretarios, recayendo la primera en el *Sr. D. Antonio Joaquin Perez*, diputado por la puebla de los Angeles por sesenta y nueve votos: la segunda en el *Sr. D. Francisco Gutierrez de la Huerta*, suplente por la provincia de Burgos por setenta y siete votos; y la tercera por setenta y tres en el *Sr. D. Vicente Tomas Traver*, diputado por el reyno de Valencia.

El primero al tomar posesion de su nuevo cargo, dixo: "Señor, repito á V. M. lo que dixo uno de mis predecesores en iguales circunstancias: si esta es una honra, es superior á mi mérito; si es una carga, espero que el buen orden me la hará soportable."

A continuacion se dió cuenta de una exposicion de los señores comisionados para la formacion de una biblioteca de Córtes; la qual se acordó que se estableciese desde luego, y que en ella se depositasen y custodiasen todos los índices y documentos pertenecientes á las mismas, confiando su direccion y arreglo á D. Bartolomé Gallardo, quien acababa de acreditar su inteligencia en la eleccion de obras que al efecto habia escogido entre las bibliotecas de marina, medicina y cirujía de Cádiz.

Habiéndose leído la minuta de un decreto extendido por el señor diputado *La Serna* sobre la creacion de cédulas, mandaron las Córtes que pasase á la comision de Hacienda con todos los antecedentes para su rectificacion, agregándose á ella el *Sr. La Serna*; y que luego se diese cuenta de todo á S. M., con lo qual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y CINCO.

Se dió principio por el informe de la comision de premios, sobre la memoria de Ramon Parques relativa á la creacion de una nueva órden titulada de San Fernando para premio de los dignos españoles. Las Córtes acordaron con la comision, que á pesar del buen zelo del autor, no es esta ocupacion propia del dia.

Entre otros informes que se presentaron, uno fué el de la comision de guerra, sobre la segunda representacion del mariscal de campo D. José Aguirre Irisarri, el qual no solo renuncia á su primera peticion de que se le confiera el grado de teniente general que le correspondia por haber sufrido el segundo sitio de Zaragoza, sino ademas al sueldo de mariscal de campo, y pide que se le declare *benemérito á la patria en grado eminente y heróico*, y que se le destine á qualquier cuerpo del ejército al frente del enemigo sin sueldo como simple voluntario. La comision opinaba, que su segunda exposicion debia pasar á la Regencia, para que acordase lo más conveniente al servicio de la patria.

El Sr. Terrero. " He oido atentamente la exposicion del Sr. Aguirre, y la súplica que hace á V. M., y la he oido con sorpresa. Se presenta á V. M. estimulado de su justicia y de su honor; ha recurrido préviamente al consejo de Regencia, y este ha desatendido su instancia como resulta documentalmente; y si tiene en efecto justicia que reclamar, y honor que defender ó no, salta á la vista. Solo por distraccion podrá parecer otra cosa. Perdida Zaragoza, el Gobierno supremo en aquella época, sancionó la gracia de que fuesen reputados beneméritos de la patria todas aquellas tristes reliquias, y les concedió ademas á los defensores un grado sobre el que tenían en aquella fecha. Pregunto yo ahora, ¿ la junta Central tenia derecho para conceder aquellas gracias? nadie lo duda. ¿ El general Aguirre se hallaba entre aquellos sangrientos atletas? es constante. ¿ Los disfrutaban diferentes en el dia muchos de los que felizmente evadieron su cautividad? es un hecho. Luego está claro, y terminante su derecho y justicia, añadiéndose ademas la vulneracion de su honor por la acepcion de personas. Así nada mas dixera sobre esto, pues

debería reposar plácidamente en la rectitud sin exemplo de V. M. Pero tal vez juzgaría alguno provenir esto de la poca inteligencia de la causa. No es así. Consultando las circunstancias del dia , diré solo que la junta Central hizo lo que debía hacer , que la junta Central no pudo dexar de hacer lo que hizo , sin exponerse á la exêcracion de todos los pueblos, y de toda la Nación. Diré mas , que la junta Central les concedió muy poco , porque si mucho mas les hubiera concedido , era muy poco , y muy nada todavía para premiar aquellos héroes , y provocó á los poetas para publicar las alabanzas de Zaragoza , y que cantasen los elogios á aquellos caudillos , y eternizasen su nombre á la posteridad. Concluyo , Señor , que el general Aguirre solo solicita de V. M. que le declaren en actitud de obtener aquellas gracias ya sancionadas; así mi opinion es , que V. M. lo envíe al consejo de Regencia , supuesto ademas que por otra parte pide , queden á favor del estado todos los premios ulteriores que le corresponden por aquella razon."

El Sr. Bahamonde: " Para deshacer una equivocacion del señor preopinante , pido que se lea la última representacion del interesado. *Se leyó.*

El Sr. Gonzalez: " El general Aguirre tiene sobre sí el pecado de Adan como nos sucede á todos los que nos sacrificamos en el sitio de Zaragoza. Aquí estan los señores diputados del reyno de Valencia que conocen y saben quales son los servicios de este digno general; pero tiene un defecto que es el mismo que yo padezco. Es un militar de carácter, no es adulator , dice la verdad pura. En Sevilla dixo al Sr. Cornel por escrito baxo su firma que era un traidor. Por eso se le ha perseguido , sí Señor , y por esto se nos ha perseguido á los que nos sacrificamos por la patria en aquella plaza , y si Dios quiere que la patria quede libre llorarán con dolor estos pícaros por haberse portado de este modo. Sí , Señor , lo digo , y lo repito: el general Aguirre fué una columna del segundo sitio de Zaragoza , y sostuvo la dignidad del nombre español , pues los mismos franceses lo dirán , pues decian en sus diarios " ya no sirven para estos verdaderos salvages las bombas y las balas , otra especie de guerra es menester hacerles." Pero parece desgracia , todos aquellos patriotas han sufrido persecuciones , y particularmente los que han dicho la verdad , como le ha sucedido al general Aguirre , y me sucede á mi , porque despues de haberme escapado dos veces , y sufrido dos golpes , habiendo ve-

nido á Sevilla , me mandaron á Cataluña , y allí á un señor mio que le hacia daño el humo de la pólvora , le dixen en su cara una noche , “vd. nos persigue porque sabemos quien es , vd. es un collonazo” y este era uno á quien perseguimos en el sitio de Zaragoza. Así pido , que se tengan en consideracion los servicios del digno general Aguirre. Acaso dirán que es amigo mio : yo me vanaglorio de serlo ; pero aquí hay diputados que le conocen...”

El Sr. *Suazo* : “Tengo la satisfaccion de conocer al general Aguirre hace muchos años. Es un hombre de talentos nada comunes ; por lo tanto me ceñiré solo á hacer una recomendacion de este general para que vuelva á servir otra vez á la patria conforme pide.”

El Sr. *Ric* : “Ignoro el estado en que estan las gracias concedidas á los defensores de Zaragoza. Sé y veo que hay bastante retraso en este negocio. Si yo hubiera sabido que se iba á hacer presente á V. M. este asunto , hubiera resuelto presentar ántes una memoria que tengo hecha sobre este particular. Acabo ahora de comprobarlo. La plaza de Tortosa , en comparacion de Zaragoza , es lo mismo que el bronce en comparacion del papel. Me parece que no es una comparacion excesiva. Sin embargo de esto en cinco dias de fuego se rindió , y Zaragoza sostuvo quarenta y quatro dias y noches el bombardeo. El modo con que se comportaron aquellos valerosos defensores , se puede ver por lo mismo que dixo el general frances al general Saint-Marc , hablando de su tropa “que habian dexado muy atras á los mas esclarecidos romanos , y á los fuertes cartagineses.” ¿ Y esto no ha de merecer recompensa ? Suplico á V. M. tenga presentes á aquellos defensores. El general Aguirre ciertamente se portó muy bien. Yo he oido hablar con mucha distincion y elogio de este general.”

El Sr. *Valcarcel y Dato* recordó que habia muchos oficiales en este caso sin el premio correspondiente á sus servicios : y que la comision encargada de proponer esta recompensa no lo habia hecho por no haber aun recibido de la secretaría de Guerra los documentos pedidos ya por tres veces.

El Sr. *Lopez del Pan* : “Este asunto me provoca á decir á V. M. que la orden que dió la junta Central es muy justa , y debia llevarse á efecto ; pero son muchísimos los que quisieron llamarse acreedores á aquellos premios , y con este motivo ha habido que tomar informes y formar un

expediente para asegurar quienes eran los verdaderamente dignos, pues hubo grandes abusos, y algunos legaron á ponerse los grados que quisieron. En esta inteligencia, así como no es justo que los gocen los que no les corresponden, tampoco lo es, que los que deben gozar esta gracia estén sin recibirla. Yo puedo hablar en este asunto porque tengo un hermano quien se halló en el sitio, y he ido varias veces á la inspeccion con este objeto. Así seria bueno que V. M. se sirviese mandar que quanto ántes se terminase este expediente para que se premie á los que han trabajado.”

El *Sr. Aznarez*: “Señor, mi zelo y justicia se interesan en que los dignos defensores de Zaragoza sean premiados como exije el buen orden, y conforme á los heróicos sacrificios que tienen hechos. Por consiguiente, siendo benemérito el general Aguirre, sea premiado competentemente, como todos los demas que defendieron á Zaragoza. Pero no puedo consentir, porque es contrario á la justicia, que ante el sagrado de V. M. se llame traydor al ministro Cornel. Que se llame enhorabuena traydor al que lo sea declarado; pero pido á V. M. que en el Congreso nacional no se dé el nombre de traydor á ciudadano alguno, que conserva todavía su honor y su lugar en la sociedad; y pido que no se vulnere ni se injurie á un digno ciudadano.”

El *Sr. Gonzalez*: “Lo que se ha dicho se comprobará en todo tiempo, si fuese necesario.”

El *Sr. Terrero*: “Y basta.”

Fué aprobado el dictamen de la comision.

Anunció el *Sr. Presidente* que se abria la discusion sobre la proposicion de los señores americanos, reducida ya al voto del *Sr. Perez de Castro*; el qual leído por el secretario, dixo

El *Sr. Lisperguer*: “Señor, ciertamente no tenia ánimo de hablar en este asunto, porque se ha dicho ya tanto, que nada podria yo añadir á lo mucho y bueno que se ha manifestado. Pero me veo precisado á hacerlo, porque habiendo notado que algunos señores preopinantes manifestaron en cierto modo una sospecha de no ser la proposicion de los americanos sincera, excitaron mi deseo de justificarla. He advertido, que á pesar de las muchas razones que se han dado para desvanecer, no sé si llame los escrúpulos ó las delicadezas, en fin los obstáculos que han presentado para no acceder á la solicitud de los americanos, últimamente

te se han procurado presentar otros nuevos, á los cuales es necesario ocurrir. Para esto no pienso molestar la atención de V. M.; pero sí debo decir que no olvide V. M. los antecedentes, que no solo justifican la opinion de los señores americanos sobre esta sospecha, sino tambien desahacen otros varios argumentos. Tampoco hablaré de lo que se ha dicho sobre ser las amélicas unas colonias, porque el *Sr. Valiente* en su enérgico discurso lo desvaneció enteramente. Mas como propuso y abultó otros inconvenientes, debo hacer presente á V. M. lo primero, que los sucesos de Bayona y las ocurrencias posteriores que han causado nuestra revolucion, han ocasionado que la nacion española haya recobrado su soberanía. Ademas de esto se ha puesto en la urgente y extrema necesidad de sostener una lucha terrible contra el enemigo, no solo superior en armas, sino tambien en arbitrios, experiencia y astucia, que alcanzan lo que aquellas no pueden. Estos motivos obligaron precisamente á la nacion á desear con ansia la reunion de las Cortes con el fin de que se tomasen providencias oportunas, y de que se estableciese un Gobierno, qual corresponde á las circunstancias, no sujeto á contradicciones. V. M., penetrado de las intenciones del mismo pueblo, ha manifestado abiertamente que habialeste recobrado sus derechos, y que hallándose en el caso de dar la soberanía á quien le pareciese, la transmitia á nuestro rey Fernando VII por sus virtudes, y por los trabajos que ha padecido, sujetándole á ciertas leyes y pactos: lo qual prueba que es una soberanía nueva, pues de lo contrario no podia ponerle leyes ni pactos nuevos. Así V. M. ha hecho primero que se reconozca la soberanía del pueblo, y segundo la traslacion á la persona del Rey, con los pactos que ha juzgado convenientes. Al mismo tiempo ha dispuesto V. M. que se conserven las leyes de España, pero examinándose primero si algunas de ellas por la variacion de los tiempos exigen reforma.

“Ahora bien, si el pueblo ha recobrado su soberanía, si la América es sino igual parte, acaso mayor que la península, ¿podrá la América desentenderse de la gloria de tener parte en las providencias que V. M. acuerde para defender la patria, y oponerse á los enemigos que las quieren devorar? ¿Podrá la América desentenderse de intervenir en la reforma de las leyes que en circunstancias tan distintas pue-

den convenir variar de algun modo? ¿Podrá desentenderse de la necesidad de intervenir tambien en poner los límites, pactos y condiciones que V. M. tenga á bien señalar al Señor D. Fernando VII para cortar de raiz la arbitrariedad y despotismo? Estos son los objetos de que la América no puede desprenderse, y seria muy extraño que no pidiese la misma representacion que se ha dado á la península, lo primero, porque participa de la soberanía del pueblo español; lo segundo, porque tiene necesidad de exponer muchas cosas á V. M. que le son peculiares, no bastando para ello la representacion supletoria que se la ha dado por hallarse como hija de la casualidad sin los datos ni instrucciones correspondientes; lo tercero, porque la Habana, Caracas y otras provincias han solicitado y manifestado desde luego que necesitan, y quieren que se les dé una representacion igual á la europea. En estas circunstancias es conforme á su espíritu, y á sus papeles nuestra peticion: ellos han dicho que no reconocerán, ni obedecerán la autoridad que les mande con injusticia. Creen que lo es el no darles igualdad de representacion; seguirán las conmociones, se aumentarán acaso, se introducirán en otros puntos, y todo será desconsuelo para V. M. Ahora bien, baxo de estos principios parece que los americanos han procedido con toda la sinceridad que corresponde en hacer esta proposicion, y no puede formárseles cargo jamas, ni tacharles en nada por haber alguno hablado con teson y energía acerca de sus verdaderos intereses.

“Uno de los reparos mas principales, y que en concepto de algunos merece el epíteto de capital para que no se les conceda á los americanos igual representacion que á la España europea, se funda en que si se les concede ahora esta representacion, entorpecerán los pasos de este Congreso nacional, quitarán los medios de su progreso, faltará aquel valor necesario para ser respetado y obedecido, y al mismo tiempo que quando los nuevos diputados entren habrá sospecha de que den de nulidad á lo acordado solemnemente hasta aquí, y aun á aquellas sanciones tan grandiosas que han echado el fundamento de ulteriores y felices operaciones. Señor, la verdad, mi corta inteligencia no alcanza á vislumbrar este temor; porque V. M. no puede dudar que los americanos tienen ya sabido los motivos muy poderosos y necesarios que obligaron á V. M., á la nacion ó al

pueblo á la congregacion de sus Córtes, y que reuniéndose estas con la premura que era necesaria para atender á la urgencia y objetos de la patria, era imposible que los americanos pudieran concurrir. Los americanos no han ignorado ni ignorarán que el Gobierno conforme á sus derechos les ha dado una representacion supletoria; y al mismo tiempo les ha declarado una representacion igual á la de la península: en consecuencia han dado pruebas de que estan muy distantes de ninguna reclamacion; solo quieren lo justo. Si los americanos quisieran separarse de la metrópoli, lo podrian hacer sin necesidad de estos pretextos; pero nada hay de esto, todo lo contrario. Siempre han estado diciendo que desean un Gobierno justo, no el despótico. ¿Como puede dudarse que los americanos dexen de ser obedientes? ¿Que quieren pues los americanos? ¿que se haga con ellos lo mismo que ha sucedido en la España europea? Los diputados de Valencia ¿no han venido despues de haber V. M. dado decretos de mucha consecuencia? ¿caso han dicho de nulidad, ni han hecho reclamacion alguna? Esto es lo que quieren los americanos. Quieren que no se les satisfaga con palabras, sino con realidad, esto es, tener derecho de enviar sus diputados, y de que sean admitidos en el seno de V. M. No son capaces de *decir á voces* que quieren esta igualdad. Su débil voz no puede penetrar el océano que intermedia. Declárese que las Américas tienen igual representacion que la península, y si algunas circunstancias impidieren que llegasen todos sus diputados, aquellos que hayan llegado tendrán representacion por los ausentes é impedidos. Esta es una cosa muy general y comun, y que no necesita declaracion, porque esta seria injuriosa á V. M. y á los mismos americanos. Estos tienen que tratar tambien de las reformas que exígen sus leyes para que no vuelva el despotismo que los ha devorado... Léjos de nosotros la sollicitud de subsistir aquí. Estamos deseando que vengan los nuevos diputados quanto ántes, porque desempeñarán su encargo mejor que nosotros. Nos faltan instrucciones y datos, pero nos acompañan los deseos de hacer feliz á nuestra patria.

“Tambien se dice, Señor, que las leyes establecidas por la junta Central no pueden ser derogadas. ¿Quien ha dicho otro tanto? ¿quales son estas leyes que sean superiores á V. M.? ¿no es V. M. la principal autoridad? V. M. tiene facultad de dispensar las leyes, quanto mas una instruccion,

y esa provisoria, dada por un Gobierno de cuya legitimidad se dudaba. ¿Que es esto Señor? ¿Este es bastante pretexto para que á los americanos se les prive del derecho á que son acreedores? ¿La misma Central no dexó á V. M. la facultad para alterarla quando llegase el caso oportuno? Pues si V. M. se halla en el caso de hacer aquella declaración, importa mucho que sepan los americanos que merecen á V. M. toda la consideracion que se les debe.

“Se ha dicho que así como en estas Córtes no han entrado los estamentos, ni las ciudades privilegiadas, tampoco deben entrar los americanos. Pero, Señor, son muy diversas las circunstancias, y diversa la comparacion. Téngase entendido que este Congreso es muy diferente de las demas Córtes: su objeto ha sido otro. Ninguna de las anteriores habia tenido la soberanía absoluta; jamas en ellas habia el pueblo exercido tanta autoridad: este Congreso no es Córtes, es cosa nueva, ni sé que nombre se le puede dar. Esta es una representacion popular: aquí no hay estamentos ni votos de villas y ciudades. Esta reunion hubiera sido demasiado tardía, y tuvo que unirse imperfectamente: las urgencias lo exígieron, y ahora está V. M. en la precision de borrar esta imperfeccion, y otras que observe...

“Otro de los obstáculos que se han puesto es, que abriera nuestra representacion la puerta á las reclamaciones de otras provincias de España. Señor, ¿las reclamaciones las harán las provincias de España? ¿y quales? ¿serán las libres? no; pues estas tienen ya la representacion que ahora piden los americanos. ¿Serán las ocupadas por el enemigo? Estas no tienen derecho de reclamar nada; ántes deben dar gracias por el número que se les ha concedido, pues gozan un privilegio que no tienen. Las provincias ocupadas son un miembro paralitico, á quien se separa del cuerpo por no poder exercer sus funciones. ¿Y será posible que estas mismas provincias, á quienes de gracia se les ha concedido lo que no les corresponde, pudieran acaso reclamar más, y privar á otras lo que piden de justicia?

“Pero no quiero detenerme mas; voy á deshacer el último reparo que se ha puesto: es decir, que el estado de inelicidad, rudeza y abatimiento de los indios que les constituye poco menos que bestias, hace que estos semejantes nuestros no puedan alternar con nosotros. Esta rudeza, además de no ser tanta como se pinta, es efecto de la opre-

sion y tiranía de las autoridades; no es por falta de talentos ni aptitud, sino por la sinrazon con que les tratan. Nada hace al hombre mas estúpido y pacato, que la opresion é injusticia; nada hace triunfar mas al despotismo, como el mantener los pueblos en la ignorancia. Este es el sistema que se ha observado en la América con los indios, con este pueblo que por su franqueza y sencillez no tiene igual en el mundo: pueblo á quien se le cogió en el estado, digámoslo así, del siglo de oro. En tiempo de los reyes católicos D. Fernando y Doña Isabel se dictaron las leyes para mantenerles en la ignorancia y opresion en que estan. Las mismas leyes se han querido conservar con rigor, privándoles de comunicacion con los mismos españoles, y de adquirir gusto á las artes y ciencias, y á la industria, oprimiéndoles y obligándoles á servir de animales de carga, no para sí, sino para los españoles, y tabajando tanto, jamas gozan de un suelo tan delicioso y fértil como aquel. Su pais de abundancia es para ellos una madre cruel que cria los frutos para otros. Se les ha tratado hasta aquí con esta vileza que llaman política, para no dexarles casi el libre uso de razon. Ya llegó el tiempo de ser tratados estos infelices como hombres, y de que sean útiles para sí y para su patria. Se ha creido por preocupacion que entre los indios no hay sugetos capaces de representar por sí; este es un error: los indios han de ser representados por indios. Los que conocemos la América sabemos que entre ellos hay varios que se han dedicado á las letras, y estan demasiado instruidos; los ingenios han dado pruebas de que imitan al pais; todo es fértil en aquel paraíso. Se ven talentos muy agudos y que amanecen muy tempranos. Si ellos sin principios ni modelos hacen lo que los mejores artifices, es solo por lo extraordinario de su genio. Si, Señor, hay sugetos que pueden representar aquí. Los caciques, á quienes se les ha conservado por sus riquezas, y por su autoridad la nobleza y parte, á lo menos, de aquella dignidad con que fueron hallados, son muy capaces, y porque ayudan á los españoles á exígir mejor las contribuciones, se les ha conservado alguna distincion aparente. Los mestizos son muy instruidos, y si se les ha privado el ser escribanos, es por efecto de su talento, y por la coniguiente cabilosidad. Se dice que no tienen bienes; ¿que importa esto? una vez que los elegidos me-

rezcan su confianza, ya buscarán con que sostenerles. Por último allí sucederá lo que en España, que los pueblos no nombrarán á los sugetos ineptos, siempre buscarán los mas capaces. Aquí lo observamos, se han elegido muchos eclesiásticos, y los mas instruidos, así harán en América. Digo, pues, que si V. M. no les concede ahora estos derechos, se expone á perderlo todo, y que lo tomen todo los insurgentes. Esto no es medida política que pueda dexar correr V. M. Si no vinieron á tiempo para las Córtes actuales, debe echarse la culpa á varios accidentes que han mediado, á la distancia del mar &c. V. M. haga justicia por su parte: mán-dese que vengan, y si no llegaren para estas Córtes, será para las venideras."

El Sr. Borrull: "La junta Central, despues de tomados todos los informes de los cuerpos eclesiásticos, y de otros sábios de la nacion, dió á la América aquella representacion que no habian gozado desde su descubrimiento. Llamó á sus diputados para que tuviesen la representacion y parte de la soberanía, para que arreglasen la constitucion, y expusiesen todas las razones y motivos de quejas. Con esto solo cesan todos los reparos del preopinante. No han querido ser solos los españoles en esta grande obra, sino que han querido convidar á los americanos para que tomen parte en estas Córtes. Llamó á todos, no para que diesen la soberanía á quien quisiesen, como he oido decir poco ántes, sino únicamente, para asegurarla mas y mas en el Sr. D. Fernando VII, sin tener arbitrio para otra cosa. Fernando VII, siendo príncipe de Asturias, ya fué jurado por sucesor del trono. Baxo estas circunstancias, la nacion que habia visto la abdicacion de Carlos IV en su hijo Fernando, no podia dexar de obedecer á este como rey. El variar la representacion americana me parece que no es obra del dia; debe remitirse al tiempo de la constitucion, ni tiene lugar en estas Córtes. La junta Central dió las instrucciones competentes para la reunion de Córtes, y señaló la representacion que habian de tener los vastos dominios de la América. En esta virtud pasaron á nombrar aquella parte de diputados que se les prevenia: así no parece conveniente que los habitantes de aquellas vastas regiones se separen de aquella voluntad, ni se altere el número de representantes con el que ya se conformaron. Ademas esta proposicion que ahora se presenta parece que es la misma que la ya reprobada: en realidad, es

la misma, se encuentra concebida en iguales términos, y no se presentan fundamentos ni razones nuevas para que ahora se admita lo que se rechazó ántes. Pero ni aun así como la explican puede admitirse la nueva proposicion. En ella piden que se conceda una representacion igual á los españoles, á los indios y á sus descendientes; y con esto excluyen á las demas castas. Esto no puede resolverse ahora en que la llama de la discordia é independendia se ha extendido por aquellos paises, y ha abortado numerosos exércitos de revoltosos en Nueva-España; y formándose ahora dicha declaracion, que excluye á las demas castas de los rasgos honoríficos de diputados, se valdrian de semejante ocasion los facciosos para atraerles á su partido, y á militar baxo de sus banderas, ofreciéndoles amplísimos privilegios; y los agentes de Napoleon emplearian toda su astucia, y les inculcarian los que llaman derechos imprescriptibles del hombre para que tomasen las armas; y resultará de ello un incendio, que con dificultad podria extinguirse. Los desos de independendia estan muy arraigados en el nuevo mundo: ellos impelieron á las colonias americanas á substraerse de la dominacion inglesa, y erigirse en una república formidable; y ellos han hecho que los negros de la isla de Santo Domingo sacudiesen el yugo de la Francia, y se buularan de la fuerza y pericia de sus exércitos. Importa, pues, reunir los ánimos de los ultramarinos; y no hay arbitrio para conceder ahora unos amplísimos privilegios á algunos, y negarlos á otros, lo qual podria ocasionar nuevas revoluciones, y dar aumento á las que se han suscitado. La igualdad que se supone, tampoco la hay en la España. Galicia que es una provincia tan poblada, solo tiene un diputado de ciudad. Valencia solo tiene dos, uno por la capital, y otro por Peñíscola. Se han excluido otras ciudades que antiguamente tenian voto en Córtes, como son Xátiva, Alicante, Orihuela, Alcira, Castellon de la Plana y Alcoy; todas las quales han comprobado que tienen este derecho, y los representaron á la junta Central. Han callado sin embargo porque la autoridad superior ha manifestado la necesidad de reunirse pronto. Por la misma razon deben tranquilizarse y contentarse con lo hecho los señores Americanos. Si, pues, estas Córtes fueron legítimamente citadas, tambien son legítimamente instaladas. A mas de eso despues de quatro meses que se ha reunido el Congreso, y que se han ce-

lebrado sesiones importantes , venir á reformar la representacion , seria una cosa impropia , y que causaría admiracion á todo el mundo. Puesto que en estas Córtes no tiene lugar esta variacion , ¿ quando se arreglará mejor que en tiempo de la constitucion ? A no haber importantísimas causas , que no las veo , entiendo que no es política esta alteracion que ahora se pretende.”

El Sr. Guridi y Alcocer : “Visto el suceso que ha tenido la pretension de los señores americanos , no acierto con el origen de donde procede tanta oposicion. Para evitar discusiones , desistimos del primer empeño , y adoptamos el voto del Sr. Perez de Castro , que no puede ser mas sábio y oportuno para conciliar los extremos. Pero léjos de calmar con esto la agitacion , se han levantado nuevos declamadores , dando á nuestras expresiones una interpretacion é inteligencia muy diversa. Veo contrariedad de opiniones aun en un mismo sugeto. Por un lado se dice que es injusta nuestra proposicion ; por otro que se guarde para la constitucion ; unos que ni ahora ni nunca ; otros que no para estas Córtes , sino para las venideras ; unos que se ponga en la proposicion que no se dará de nulidad á lo hecho , otros que el ponerlo es injurioso , estos que se excluyan las castas , aquellos que las incluyan. Tanta contrariedad de opiniones me tiene en un caos el mas terrible. Callaría desde luego , y sellaría mis labios , si no imaginase que mi obligacion y mi conciencia me estrechan á hablar de este asunto. Lo haré , pues , guardando el orden de que sea capaz una materia que se ha discutido con tanta difinicion.

Tres clases de habitantes pueblan la América : primera negros y mulatos que descienden de ellos : segunda, *indios* que son los naturales del país : tercera , españoles cuyo mayor número es de los oriundos de este suelo , y nacidos en aquel hemisferio. Recogeré , pues , lo que se ha dicho con relacion á estos tres objetos.

Se ha alegado para no nivelar nuestra representacion por el modelo de la península , que el vecindario de esta es homogéneo , y no el de América en que hay tan diversas castas. Pero aunque es cierto lo primero (pues es muy corto el número de gitanos , negros y mulatos de España) , tambien es homogéneo el vecindario de América para el efecto de la declaracion que se solicita , la qual se ciñe á los espa-

ñoles é indios declarados ya por V. M. iguales á los europeos. Solo tendria lugar la reflexi6n in- inuada, si la solicitud fuese extensiva á los negros y mulatos.

Pero de aquí mismo, por el rumbo opuesto, levantan otra reflexi6n para obscurecer nuestra justicia acriminando el que no se hubiesen incluido aquellas en la proposici6n. Los americanos no le han hecho ahora, como lo pretendieron á los principios del Congreso, porque desde ent6nces palparon la repugnancia que para ello habia. Sobre todo, ni la aquiescencia, si la hubo, ni el consentimiento, ni la voluntad de los Sres. Diputados americanos hace ley. Lo que la da es el decreto de V. M. de 15 de octubre último que no incluyó las castas; y así quanto se dice en esta materia, no es mas que batir en brecha su soberana resoluci6n.

Que el punto sobre castas sea tan difícil, que para arreglar la constitucion y legislacion se necesite mucho tiempo, quizá el de un siglo, y que esta dificultad la reconozca, hasta el *español* de L6ndres, que tan apasionado se muestra á nosotros en la justicia que nos hace, lo confieso yo tambien. Porque aunque por una parte los *esclavos* no tengan cabeza segun derecho, esto es, no tengan persona para optar á los empleos públicos, y sus descendientes, aun los libres, nazcan con la nota de su origen, siendo todos oriundos del Africa y alienigenas de la América, lo que parece alejarlos de la representacion nacional; por otra parte no puede dudarse que son vecinos nacidos allí, lo que funda algun derecho á lo menos para la voz activa. Mas habiéndose reservado este punto para la constitucion, nada embarrasa su dificultad á la pretension actual.

“Debo sí reflexionar lo primero, que quien afirma que se necesita quizá un siglo (en lo qual yo no convengo) para formarse la constitucion nacional, habrá de confesar la razon á los americanos para no aguardar á que esta les declare la igualdad de su representacion; porque esto seria demorarla cien años: lo segundo, que á pesar de remover el *español* de L6ndres la dificultad insinuada, ninguna encuentra en lo que pretendemos como expresa é adelante.

Tampoco la encuentro yo en los disturbios que se figuran entre españoles y castas completándose á los primeros su representacion, de que se quejarian los segundos viéndose excluidos, y tal vez se armarian unos contra otros, de que es funesto exemplo la catastrophe de la isla de Santo Lo-

mingo. Los negros y mulatos estan de facto excluidos de la nobleza y cargos honrosos, á lo que se han habituado, y por lo mismo no se quejan ni quejarán. Sobre todo si V. M. no los incluyó en su decreto de 15 de octubre sin temer esos disturbios, y sino obstante ellos se ha llamado á los españoles americanos á las Cortes, ¿porquese ha de completar su representacion á causa de esos figurados disturbios? ¿Seria bien que de pidiere V. M. de su Congreso á la representacion americana para no dar motivo de queja á los mulatos? Pues ¿qué mas añade su complemento en quanto á la queja de las castas?

Dixe que los disturbios son figurados no solo por las razones variadas, sino especialmente porque la exclusiva no es de aquellas opresiones y crueldades que exâsperaron los ánimos en Sto. Domingo. Lo comprueba el que su exemplo no ha trascendido á la vecina isla de Cuba que tiene igual ó casi igual número de negros. Solo el yugo durísimo de los franceses pudo producir aquel efecto que no se ha verificado entre nosotros que procuramos suavizar la esclavitud. ¿Quanto menos deberá temerse porque no se les llama á las Cortes; mayormente reservándoles su derecho para la constitucion!

En quanto á los indios, se dice no deben admitirse en el Congreso porque son menores; porque son ignorantes; porque no saben el castellano; porque son desaseados y sucios, y porque vendrian en un crecido número. Voy á discurrir por estas circunstancias.

Es verdad que las leyes los reputan menores para que gocen de la restitucion *in integrum*, y para escudarlos contra las vexaciones á que los expone su miseria; pero son menores por privilegio, y esto no les embaraza quanto les conviene por naturaleza. Las leyes que se lo conceden, los declaran aptos para obtener todos los empleos, prueba de que la minoría introducida en su favor no debe perjudicar su derecho á la representacion. — La dignidad episcopal requiere la edad de treinta años segun los cánones, y no obstante el privilegio de menores de los indios, ha habido varios obispos, como el Sr. Merlo, obispo de Honduras, el Sr. Morel, obispo de la Habana, y algunos otros. Pero alegaré un exemplo mas contraido á la materia. El privilegio de la restitucion de los menores lo gozan tambien las iglesias y comunidades; y no por eso dexan de llamarse á

las Córtes quando la representacion en ellas es por estamentos. La ignorancia de que se dan por comprobantes ya la decision del concilio Limense sobre que á los indios solo su párroco les administre el Viático, y ya el haber dudado de su racionalidad un obispo de Darien, no es un fundamento sólido. El espíritu del concilio Limense, yo entiendo que fué uniformar la disciplina de aquellas diócesis con la general de la iglesia, segun la qual el párroco es el ministro propio de aquel acto, y nadie puede ejercerlo sin su licencia. Puede ser tambien que el concilio atendiese á la práctica, que como para neófitos se introduxo desde la conquista, sobre que celase el cura de que los indios aprendiesen y no olvidasen la doctrina cristiana; por lo que querria que él mismo viese si el enfermo era de los que habian cumplido con aquella obligacion. Si el Canon se hubiese dictado por el concepto de una ignorancia radical que imposibilitase la recepcion de sacramentos, ni el cura, ni el obispo, ni tampoco el pontífice podria administrárselos.

Si un obispo de Darien dudó de su racionalidad, otro de Haxcala, el Sr. D. Fr. Julian Garcés, escribió á su favor una carta doctísima á la silla apostólica que motivó el breve de Paulo III, declarándolos capaces de sacramentos, y el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, obispo de Puebla y Osma, y virey de México, de cuya canonizacion se trata, escribió tambien una sabia y robusta defensa de sus talentos; que corre entre sus obras, y despues de la qual solo puede dudarse si estan mas escasos de razon los indios, ó los que dudaron de su racionalidad.

Es verdad que el comun de ellos no tiene la ilustracion de que son capaces, exigiéndolo así su infeliz situacion y crianza, con la que hasta Newton y Leibnitz no hubieran pasado de unos rudos. Pero hay tambien entre ellos muchos que siguen la carrera de las letras con esplendor, y que son abogados, religiosos, clérigos y párrocos, de los que pueden elegir para sus representantes.

Es tambien cierto que por lo comun no saben hablar en castellano, y que en el obispado de Oaxaca hay idioma para un solo pueblo; y yo añado que en el mismo obispado, bien que es muy vasto, hay veinte y un idiomas. No obstante, quando yo lo atravesé, á pesar de serme aquellas lenguas aun mas extrañas que la hebrea, no necesité

de intérprete, porque siempre encontré en los pueblos indios que hablaban castellano.

Es indudable que lo entienden y parlan muchos de ellos, á lo que los estimulan las leyes que previenen se atiendan estos con preferencia para sus empleos de gobernadores, alcaldes y demas. Esto basta para poderlos llamar á las Cortes; así como no se excluye de ellas á los vizcaynos, porque los mas no entienden sino el vascuence.

Su pobre traje, que tambien es constante, no es tan general que no haya muchos que vistan con decencia y á la española. Si ántes de convocarse las Cortes hubiese rehusado alguno llamar á los gallegos diciendo que concurrían segadores por los que de esta clase vienen á Castilla, ¿no se replicaria que en Galicia hay nobleza y sabiduría, y no solo son gallegos los expresados? Pues lo mismo debe responderse en quanto á los indios, que aunque son trabajadores del campo muchos y los mas, no lo son todos; y de los que no lo son pueden nombrar diputados.

Y no hay que temer que el número de ellos y de los españoles americanos pueda, no digo sobrepajar, pero ni igualar al de la península. Voy á demostrarlo palmariamente. La poblacion de España, segun los últimos cálculos, es de once millones, y la de las Américas españolas de quince. Rebaxando de estos los seis ó siete de las castas, que la el total de ocho ó nueve millones, á cuyo respecto se ha de graduar la representacion; y añadiendo á la europea los diputados por las muchas ciudades que tienen voto en Cortes, resultará la primera muy inferior á la segunda. No deben, pues, por semejante motivo (aun quando fuese justo, que no lo es) excluirse los indios.

Se dice de ellos que no se quejan siendo los mas oprimidos. Convengo en lo último, permitiendo por un momento lo primero. Han sido en realidad mas oprimidos que los españoles americanos; expresion que debe entenderse como la expliqué en mi primer discurso sobre esta materia, oprimidos no por la nacion, no por las leyes, no por los monarcas sino por la arbitrariedad y despotismo de algunos de los ministros y algunos de los que envian á mandar en las Américas. Pero de este principio no se deduce rectamente las dos consequencias que se han hilado.

De que los indios no se quejen estando mas oprimidos que los criollos, no se infiere que no puedan estos quejar-

se. Lo que se sigue es, que los primeros tienen mas razon que los segundos; pero que estos no puedan hacerlo, ó que pierdan su derecho porque los otros no usen del suyo. Tampoco se infiere del silencio que no se han de atender los indios, que es la otra consecuencia que se deduce. Aunque el juez administre la justicia á quien se queja, el legislador la declara á quien la tiene sin esperar su pedimento. Lo mas es que no hay el antecedente que he permitido de una y otra ilacion.

Los indios se quejan, sino que no se les oye. Su voz es muy débil para resonar hasta los pies del trono. Aunque los soberanos hubiesen tenido mas oido que el aspid, no hubieran escuchado sus lamentos sordos que exálan como á excusas. Es tal su opresion que sofocan los suspiros en el pecho y retrogradan las lágrimas de los ojos, no atreviéndose á quejarse á las claras por temor de sus opresores; pero conocen su miseria, y nosotros á su nombre debemos hacerla presente á V. M. ¿ Como podiamos olvidarnos de esta obligacion, especialmente yo que soy el unico diputado electo por un cabildo de indios? Aun tengo vivamente presentes, y no puedo menos que enternecerme al referir los repetidos encargos que con los ojos arrasados de agua me hicieron al despedirme sobre que promoviese sus desatendidos derechos.

Contra los de los españoles americanos que nadie niega, se objeta para impedir su lleno en las presentes Cortes, el que la expresion añadida últimamente de que *la falta de los nuevos diputados que se elijan no retarde las deliberaciones del Congreso*, se objeta repito, que esto es suponer se podia por aquella falta decir de nulidad. No hemos intentado tal cosa. Lo que supone la expresion es que ha habido un escrúpulo que se quiere desvanecer. Sobre todo si ántes se hizo alto en que habiamos omitido dicha expresion, ¿ como ahora se objeta el que la pongamos? Esto es colocarnos entre dos espadas, para punzarnos por qualquiera parte que giremos, pues se nos increpa igualmente el omitir y el poner una expresion, ¡ bravo rigor!

Se nos continúa arguyendo con que seria un paso cómico llamar á los americanos que faltan quando se sabe no han de venir por el largo tiempo que exige la distancia; pero aunque es muy probable el que no alcancen las sesiones del Congreso, no es absolutamente imposible pues no sabemos si du-

rarán tres ó quatro años : y basta la posibilidad aunque remota para llamarlos y salvarles su derecho y abrirles la puerta , aunque creamos como yo creo firmemente , que nada alcanzarán en las presentes Cortes.

Y en el caso de que viniesen ¿ que importaría la disonancia que tanto se nota , de que unos estarían nombrados por los Ayuntamientos y otros por los parroquianos ? ¿ No tiene hoy V. M. en su seno esta diferencia misma , quando los europeos están nombrados del último modo y del primero los americanos ? ¿ Y en unos y otros no hay también la variedad de propietarios y suplentes sin que se siga inconveniente alguno ?

El que nunca se haya llamado á los americanos para las Cortes , no es argumento para no completar su representación , así como no lo fué para no llamarlos absolutamente. Nunca se les ha llamado ; pero se les ha debido llamar , y ya que se ha hecho debe ser con la igualdad que entre ellos y los europeos ha decretado V. M. Está bien que para lo pronto , en atención á lo vasto y menos poblado de aquellos territorios , determinase la Regencia hiciesen las elecciones los ayuntamientos ; pero el complemento de su número que sin urgencia y sin angustia alguna de tiempo queremos se declare , en quanto al derecho , debe ajustarse por ahora al reglamento interino de la península.

Ello es consiguiente tan necesario del decreto de 15 de octubre que hasta el *español* de Londres lo conoce en su número 8 y responde al argumento que se nos hace con la segunda parte del mismo decreto. En ella se reservan las Cortes arreglar con oportunidad el número y forma de la representación. Pero esto es decir únicamente que reservan establecer la regla fixa ; y en ninguna manera es prohibir que por ahora se ajuste al reglamento de España. O mas claro es decir que este es interinario.

Yo añado que la misma expresion *de arreglar con oportunidad* en lo sucesivo , funda se haga ahora y no se demore la declaracion pretendida. Ahora es la ocasion mas oportuna para ella , ya porque ahora se pide y reclama , y ya porque ahora la exigen las críticas circunstancias y movimientos de la América , cuya causa principal es la queja de desigualdad con que ha aprendido se la trata. En las mismas gacetas de Caracas se anuncia la serenidad de su borrasca si se les llama á las Cortes con justicia é igualdad.

Es pues preciso calmar con ella los ánimos y abstenernos de aquellas expresiones que pueden zaherirlos y que leerán en nuestros diarios. Tal es decir fué ignorancia crasísima de la junta Central declarar á las Américas partes integrantes de la monarquía, no pudiendo ser la parte mayor que el todo. La providencia fué sapientísima en lo político, y ningun error tiene en lo físico, pues no se declararon partes de la península, sino de la monarquía que se compone de esta y de aquellas.

Del mismo calibre es decir fué una *liberalidad excesiva* de V. M. su decreto tantas veces citado de 15 de octubre. ¿*Liberalidad* declarar una cosa que dicta la razon, que es conforme á los principios de equidad, que se ajusta al derecho público que la habian ya establecido nuestras leyes, y que la sancionó hasta la junta Central? No fué sino justicia, y rigurosa justicia. Con todo, no ha bastado llamarla *liberalidad*, sino que se ha añadido el epíteto de *excesiva*, como quien dice, se ha salido del medio en que consiste la virtud, y se ha arrojado á los extremos del vicio.

Pero aun es mas todavía llamar *colonias* á las américas, para oponerse á su representacion igual con la Europa. No insisto, é importa poco el nombre derivado del primer descubridor Cristobal Colon; en lo que hago alto es, en la sombra que se les quiere hacer con aquella nomenclatura, desterrada ya por nuestro Gobierno, y que aun quando no se hubiese desterrado, no vincula la mas mínima opresion.

Yo distingo, y no distingue mas la historia, tres géneros de colonias ó establecimientos: las griegas, las romanas y las europeas en América. Las griegas, tanto las que se establecieron en Italia y Sicilia, como las que pasaron al Asia menor y las islas del mar Egeo, se veian como unas filaciones emancipadas, que gozaban entera libertad, recibiendo únicamente de su matriz la proteccion y auxilio, y se llamaban *separacion de morada*. Las romanas no eran sino una extension á los terrenos contiguos. Porque fundada la república sobre una ley agraria que repartia las tierras entre los vecinos, quando estos se aumentaban, era preciso avanzarse mas allá de sus limites; y las poblaciones que resultaban se formaban sus leyes municipales, quedando subordinadas á la direccion y jurisdiccion de la matriz, y se llamaban *nueva plantacion*.

Sobre las europeas en el Nuevo Mundo, contrayéndome

á las españolas, han sostenido siempre nuestros escritores contra los extranjeros, como Reynal y otros, que no provinieron de un espíritu de conquista, ni de la sed del oro y de la plata, sino que se dirigieron á ocupar los terrenos valdíos y desiertos, á entablar amistad y comercio con las naciones del país, y á propagar la Religión católica.

Supuestos estos principios, ¿ que importa el ver como colonias á las Américas para negarles por eso la igualdad de representacion? ¿ Será porque se ven como colonias griegas? no, porque estas eran enteramente iguales á su matriz. ¿ Será porque se ven como colonias romanas? no, porque estas se equiparaban á su metrópoli, formándose ellas mismas las leyes que las regian. ¿ Será porque se ven como colonias españolas á la manera que las figuran los extranjeros que nos denigran? no, porque esto haria muy poco honor á la nacion. No resta, pues, sino verlas como colonias españolas segun el aspecto que las dan nuestros escritores, y del que estan muy léjos la opresion é injusticia, qual seria la negativa de un derecho inconcuso, y comprehendido en la general del decreto de 15 de octubre.

Esto daria lugar á que presumiese la América se practicaba la máxima de algunos: *á los americanos prometerles mucho, y concederles nada.* Máxima que solo puede ser hija de la fe púnica, ó de la perfidia griega: language que no desdice del que usó con los troyanos el fementido Sinon. Pero léjos de V. M. semejante sospecha.

Señor, importa calmar aquellos animos para evitar mil desastres. V. M. tiene en su mano tan admirable efecto con sus sábias deliberaciones y decretos. Un papel de esta clase obrará mas y tiene mas fuerza que los cañones y las balas. No escuche V. M. á los que cegándose á sus propios intereses, le persuaden lo contrario de lo que exige el bien de la monarquía. No cierre sus oidos á los clamores de los que dirigiendo á él nuestras miras, é inflamados de verdadero amor á la nacion, hemos entablado la presente solicitud. Suplico rendidamente á V. M. se digne acceder á ella, con lo que dará al mundo una prueba señalada de su justificacion, que se trasmirá á la mas remota posteridad.

Concluido este discurso se levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y SEIS.

Se dió cuenta del informe de la comision de justicia sobre el oficio del provisor y vicario capitular de Cádiz que solicitaba la pronta expedicion de la causa de Fr. Juan Josef Roldan ha muchos meses preso sin ser oido todavía, y el alivio de su duro carcelage; opinó la comision que debía pasar este negocio á la Regencia para que mandase examinar pronto la causa, sin perjuicio de aliviarse la prision.

Clamaron al oír la exposicion algunos señores pidiendo justicia, y castigo severo contra los jueces indolentes en esta causa.

El *Sr. Pelegrin*: “Manifieste V. M. á la nacion que la arbitrariedad ha concluido desde que V. M. ha tomado á su cargo la justicia.”

El *Sr. Valcarcel*: “Otros ciudadanos se hallan en ese caso gimiendo en las cárceles. La cárcel no se ha hecho para mortificar á los reos, sino para custodiarlos; así pido á V. M. que se tome una medida general.”

El *Sr. Argüelles*: “Está tomada muy desde el principio esta medida, de lo que se resiente es de inobservancia. Lo que yo quisiera que hicieran las Cortes es que esto no fuese objeto de risa, que ya pasa de descaro y desvergüenza. Aquí se ha dicho que la visita de cárceles (que era un paso preliminar que debía manifestar á V. M. qué camino debiera seguirse, y en que estado estaba la administracion de justicia), se ha dicho, repito, que un incidente desgraciado impidió el hacerla. Este ya desapareció, y no sé si se ha hecho esta visita... (Se les respondió que si...)” pues entonces es indispensable que la comision dé parte á V. M. del estado que tengan estas causas; y esta noticia es necesario imprimirla para asegurar la responsabilidad de los jueces, porque de este modo se les podrá reconvenir. Señor, la responsabilidad no solo es terrible en quanto fallen, sino en quanto hagan dormir las causas. Un infeliz que no tiene parientes ni recomendacion alguna; á quien ha de acudir? á la opinion pública: esta es su amigo y su valedero, si no, se pudriria en una cárcel como ha sucedido siempre en España.”

El *Sr. Quintana*: “La experiencia va manifestando á V. M. que no soy yo solo el que escandaliza con las exclamaciones...”

maciones de falta de justicia ; ya parece que todos vamos pensando, gracias á Dios, lo mismo. Creo sin embargo que todo quanto aquí se dice, aunque muy bien fundado, producirá ningun efecto. ¿Que hacemos con oír quejas? Que unas serán fingidas y otras no, quando vemos siempre oprimido al infeliz, y siempre por un tiempo tan escandaloso. No debe contentarse V. M. con el parecer de la comision, sino que debe decretar que el Consejo de Regencia indague ó castigue al juez ó qualquiera que sea culpado en esto. Hablar y amenazar no nos saca del apuro ; cuchilla, cuchilla es lo que necesitamos, y pronta.”

El Sr. Villagomez : “Despues de haber defendido el dictamen de la comision “vamos, dixo, á la lista de los presos. Se trata de que se imprima. A mí me parece que mas cuenta tendria á los mismos reos que no se imprima. Ese es un testimonio que siempre obrará contra el reo ; unos dirán bien, otros mal, y ademas ¿para que es necesario? ¿ántes todas las audiencias no tenian que enviar listas impresas de los presos de su distrito sentenciados y castigados al gobernador del Consejo, y este las trasladaba á la superioridad? Esto bien, pero un paso oculto. El hacer otra cosa seria ir mas contra los reos que á su favor. Yo desafio á todos. Los tribunales que entienden en la sustanciacion y sentencias de los reos son sinceros ; si se retarda la liquidacion de alguna causa habrá algun motivo. Maldad no la veo en estas autoridades, hasta ahora no se me ha probado. Yo sin embargo no defiendo á todos los jueces. Con que yo juzgo que debe seguirse el dictamen de la comision de justicia en este particular, y que no debe imprimirse la lista de los presos.”

Desechado por el Congreso el dictamen de la comision fué resuelto, que el Consejo de Regencia informe á S. M. el estado de esta causa, y los motivos de su retardo, aliviando en el ínterin la prision al religioso en lo posible.

El Sr. Morales Gallego : “La visita general y extraordinaria de cárceles se mandó segun tengo entendido para todas las clases del estado, y yo no veo que haya venido aun de la parte militar donde hay infinitos. Es preciso recordar esto á la Regencia, y que mande severamente á todos los tribunales que remitan luego la nota de la visita, en la qual se comprehenda eclesiásticos seculares y militares ; y salgamos de una vez de tanto entorpecimiento.” En conse-

cuencia de esto se acordó y mandó que todos los tribunales y juzgados militares procedan inmediatamente á la visita de presos que hubiese en cárceles, castillos y cuarteles, remitiendo los testimonios del dia que comenzaron, y de su actual estado.

Se dió cuenta de otros pequeños negocios, y al tiempo de proseguir el despacho interrumpió.

El *Sr. Perez de Castro*: “Señor, no puedo menos de pedir que V. M. haga punto aquí, á lo menos por hoy, y que el *Sr. Argüelles* presente sus proposiciones que miro como muy urgentes. Digo é insisto en que no hay nada que sea tan importante y justo. Nuestros primeros cuidados son la salvacion de la patria, que es á lo que hemos venido: con que Señor, insisto en que el *Sr. Argüelles* las proponga.

Se leyó la segunda proposicion del *Sr. Argüelles*. (a)

El *Sr. Golsin*: “Esa proposicion aun no ha pasado á comision, pero quando pase debo saber de V. M. si el reglamento de la junta Central de 4 de enero ha de permanecer ó no, porque la comision encuentra incompatible este alistamiento universal, si se ha de clasificar la gente segun aquel reglamento, porque serian necesarios tantos reglamentos como personas; y la comision no cree posible extenderlo á toda la poblacion sin restringirlo á tres ó quatro clases. V. M. puede deliberar si esta base le parece bien, ó si se ha de tomar lo que dice aquel reglamento.

El *Sr. Anér*: “Entiendo que la clasificacion hecha por la junta Central es perjudicial: los pueblos se quejan de las exênciones, y en mi concepto ya no debe haber mas que aquellas precisas para nivelar el servicio personal. V. M. debe tener esto presente, si no no hay exércitos. Las clases hechas por la junta Central, léjos de favorecernos nos perjudican, porque solo destinan al servicio militar aquellas clases que deben servir en los destinos que cabalmente son mas necesarios al estado, como la de agricultura, fábricas, &c.: de consiguiente digo, que esta clasificacion no debe regir, y que la comision de guerra debe tenerlo presente para eximir á estos en caso de eximir algunos.”

El *Sr. Argüelles*: “Señor, la comision de guerra debe exponer lo que ha dicho el *Sr. Golsin*, y hecha cargo de las

(a) Estas proposiciones ya se publicaron en la sesion del dia 19 de enero.

dificultades para fixar las clases, podrá exponer las que haya; entonces podrá deliberar V. M.

Aprobada esta proposicion se leyó la tercera.

El Sr. Argüelles: "Si se me permite diré mi objeto al hacer esta proposicion, bien que se eche de ver, y seguramente que el Congreso tendrá á bien el que me tome la libertad de hablar en una materia que me es ajena; pero he entendido que podría dar mi voto en ella por lo que en ella hay de orden y sistema, que es aplicable á todas las carreras de la sociedad. He visto que el ministerio de Guerra está en el mismo pie poco más ó menos en estos tiempos que en los pasados; tiempos en que la Europa no hacia la guerra como hoy dia. Así pues como el enemigo (y ojalá que la nacion en esto y en otras cosas no tuviese la mania de aborrecer todo lo que nos puede venir de los franceses, que tal vez haríamos algunas cosas útiles, así como los romanos variaban de armas y aun de sistema, y elegian los de aquellos pueblos que conquistaban quando en ellos conocian ventajas, así nosotros deberíamos hacerlo quando las conociésemos), digo pues que lo primero que hizo nuestro enemigo quando vió contra sí la coalicion de toda la Europa, fué calcular las fuerzas que se le oponian, y buscar los medios de hacerse con los recursos que su defensa necesitaba segun el cálculo exácto de esta necesidad. Contrayéndome ahora á nuestra península, no puedo creer que un gefe supremo sea suficiente para proveer á todo. Esto no es decir, Señor, que la parte de direccion que le pertenece exclusivamente se le quite; ahora solo tratamos de los elementos de la guerra que son los hombres; y aunque en otras partes parecen estos tan superiores á nosotros, la diferencia solo está en el modo de llevarlos desde su casa hasta la batalla; y quiere decir que esto exige departamentos diferentes, exige todo lo necesario para proveerlos, y despues de esto se necesita organizacion. No digo yo que todo esto no esté ya hoy dia en planta; pero yo créo que no está con aquel sistema que forma la verdadera organizacion de los exércitos. Es indispensable que la comision militar, penetrada de la necesidad de dar una organizacion sistemática, establezca algunas corporaciones, de manera que haya una por exemplo que no cuide sino de alistamientos, otra de vestuarios y hospitales, otra de víveres, y así en los demas ramos, clasificados todos

aisladamente, pero con contacto activo al ministerio. Yo mismo que digo de esto digo de todo lo demas. Por exemplo, yo se que las armas estan á cargo del cuerpo de artilleria; pero ahora apelo al juicio de todos los militares. ¿En campaña está esto sistemático? ¿está eso organizado? Allí se ve el abandono y la ruina. Sentada esta confusion, ¿que general podrá desempeñar su deber, quando todos los momentos del dia los necesita para responder á los infinitos ramos en que tiene parte? Si hubiese para cada uno de estos una seccion ó corporacion, con solo una orden se moveria todo el ejército y sus ramos. Ahora, un general que tiene necesidad de tener la mayor serenidad para dirigir las operaciones militares, y que solo debe ocuparse en estas, ¿como dará salida á las quejas de los hospitales, á los clamores de los enfermos, y á otras cosas de primera necesidad en ejércitos bien organizados? Así es que faltándole viveres, y debiendo pasar adelante ha de atropellar los pueblos, y romper por todo sin consideracion ninguna á las desgracias que ocasiona. Si se sube al origen, se verá que esto no pende de nada mas que de no tener lugar un gefe para pensar en los preparativos, ni contestar á los intendentes y tesoreros, que en el entre tanto no obran por faltarles acaso á estos una sencilla respuesta: Señor, es un hecho: estamos muy distantes del punto de perfeccion que necesitamos. Yo no soy militar, pero véanse los ejércitos: en ellos casualmente he palpado lo que otros señores del Congreso, principalmente facultativos en esta materia, verian mejor. Así pido que la comision militar bien penetrada de estas ideas exponga las suyas, que serán mas completas y arregladas, que se agreguen á ella otros individuos, no precisamente para ilustrar á los muy inteligentes que ahora la componen, sino para ayudarles en sus penosas tareas, y acaso en el ramo económico presentar alguna mejora. Llámense si no intendentes, ú otros sujetos capaces de este ramo, y aun proyéctese una subdivision de los muchos encargos del ministerio de Guerra.”

El Sr. Anén: “Hace dos dias que se hizo una proposicion por el Sr. Llamas, relativa á la abolicion de algunos capítulos de la ordenanza militar. Creo que la pasó V. M. á la Regencia... La presente se dirige al mismo objeto, y así debería tener igual destino. Despues en caso pase á la comision de guerra, lo contrario seria complicar la cosa.

Porque si ya el consejo de Regencia tiene á su vista la proposicion del Sr. Llamas para resolver, si ahora pasase esta que es igual á la comision, podrian resultar diversos pareceres en una misma cosa, y quedaria V. M. expuesto á errar en la deliberacion."

El Sr. Argüelles: "Es muy diferente mi proposicion: nada tiene esto que ver con la organizacion del ejército, ni con la oficina inmediata del ministerio de la Guerra. El ejército mas bien organizado del mundo como el de Federico, digo que á los diez dias estaria disuelto aquí, esto es, contándole como los nuestros del dia. Mi proposicion tiene objetos enteramente diversos, toca y pertenece exclusivamente á V. M. Por eso he indicado que la comision militar podria presentar una division de los muchos ramos que tiene sobre sí el ministerio de la Guerra, y proponer los departamentos ó corporaciones que pudieran cuidarlos."

El Sr. Samper: "El otro dia dixé la necesidad que habia de mejorar la constitucion militar. Insiné como estaba esta en un estado de confusion, y las alteraciones y variaciones substanciales que ha sufrido, como se han derogado varios artículos y substituido otros; se ha adoptado un tratado de táctica nuevo, se ha establecido un estado mayor, y en fin, está desconocida la ordenanza de 1768. Exáminese todo esto, y véase ese reglamento de táctica que ha de enseñar las funciones que corresponde á todo militar desde soldado á general: recójase todo, y fórmese un arreglo universal y uniforme para todos los ejércitos. Con este objeto presento á V. M. la proposicion siguiente: "Que se nombre una comision militar compuesta de los señores vocales que parezca conveniente para formar un reglamento constitucional interino segun queda indicado, que sirva de adiccion á la ordenanza del año 1768: que la comision tenga facultad de consultar á los oficiales generales y particulares de las varias armas del ejército sobre los puntos que juzgue necesitan el auxilio de sus luces; y estos la obligacion de contribuir en quanto estuviese á su alcance para el acierto." Quedó admitida á la discusion. Queriendo presentar otra proposicion el Sr. Llamas relativa al objeto, no lo permitió el Sr. Presidente."

El Sr. Pelegrin: "Quando se trataba de la proposicion del Sr. Argüelles no debia haberse admitido la del Sr. Preopinante.... Eso es faltar al órden y reglamento. Esta proposi-

cion se refiere á la organizacion del ministerio de la Guerra, no de las operaciones militares. Se trata del modo mas habil para que el Gobierno tenga el debido contacto con los exércitos; esto es muy interesante, porque en el dia hay ramos que estan descuidados por la falta de sistema. Así que debe aprobarse lo que se propone.

El *Sr. Perez de Castro*: "Hablando de la proposicion del *Sr. Argüelles*, que es de la que se trata ahora, digo que la encuentro diferente de la otra. Ella es un pensamiento feliz, y la apruebo en todas sus partes. Se trata de establecer un órden y método en el departamento de la guerra que no ha habido nunca en España, porque ó no ha habido circunstancias como estas, ó han faltado cabezas que lo hayan sabido establecer. Se trata de formar un enlace en todos los ramos, para que tengan relacion pronta y directa con el Gobierno.... Hay entrará mantenimiento del exército, reduccion, hospitales, &c. La cosa es tan útil como necesaria y urgente. Aunque haya habido régimen en España, no le ha habido como este que se propone, y es conveniente que sepan las Córtes que le hay en todas las potencias donde hay sistema militar. Esto lo se yo. Si le hubo en Prusia fué por el gran Federico que empezó á dar toño á sus exércitos. Es necesario cerrar los ojos para no ver esta utilidad. Son precisos los departamentos subalternos compuestos de personas inteligentes. En fin, yo no soy militar, pero conozco que falta eso y que debe haber eso. No sé desatar ni desenvolver las pruebas de esto; pero las concibo bien, y encuentro muy feliz la ocurrencia. Solo añadiré que el *Sr. Argüelles* debe agregarse á la comision para ilustrar, ó á lo menos presentar sus ideas."

El *Sr. Creus*: "Señor, se trata de formar una comision que pueda presentar un arreglo del ministerio de Guerra, y esto se exige porque dicen falta la organizacion del exército. Ademas que esto lo causan las circunstancias, es menester recordar á V. M. que en el dia lo miro inútil, pues hay inspectores de todas armas, hay un comandante de ingenieros, otro de artillería, hay direccion general de Provisiones, y todo esto está dependiente del ministerio de Guerra, y ademas se unen con él, y por él al Gobierno. Así lo que falta no son las secciones ni departamentos, que esto al fin será poner nombres no mas, si no que haya una

relacion y cadena con el Gobierno, y recíproca con sus ramos. Cúidese de que todo vaya con orden; pues se observa que aunque el ministro mande, los inferiores no obedecen. El inspector de infantería no tendrá las noticias de lo que pasa en el ejército, y mal podrá disponer sin ellas. Lo mismo digo de todo lo demas. Así que, entiendo que no hay esta falta de organizacion, sino que esta organizacion debe activarse, y sí es dable rectificarse."

El *Sr. Estevan*: Yo no soy militar, soy un sacerdote, pero diré lo que me parece en la cuestión. Yo bien considero que nuestras extraordinarias circunstancias requieren extraordinarias medidas, y estas principalmente para que todos los ejércitos acudan simultáneamente al fin que nos proponemos. Es indudable que mientras no hay unidadd, en vano trabajaremos. Si no hay conformidad de operaciones, si un ejército va por aquí y otro por allí, no podremos aspirar á lo que deseamos. Ahora se trata de si será conveniente reorganizar el ministerio de la Guerra. Pregunto yo ¿y toda la causa de nuestras desgracias pende del ministerio de la Guerra, ó hay otras causas mas inmediatas? Yo considero al ejército como un cuerpo que se compone de pies y cabeza. Si no se trata primero de los pies que son los soldados, mal podremos cuidar de lo demas. Pero Señor, este pobre soldado español que es bizarro por naturaleza, se presenta al campo de batalla desnudo, andrajoso y descalzo, mal comido, peor abrigado, ¿y cómo ha de tener valor ni garbo? Mientras que los soldados no tengan mas que una miserable racion, ¿que nos importará las demas reformas?

Pasando á la votacion quedó aprobada la tercera proposicion del *Sr. Argüelles*, y se leyó la quarta que quedó aprobada tambien.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se presentó y leyó un oficio del *Sr. D. Nicolas María de Sierra*, dirigido á los señores secretarios de las Córtes, al qual para prueba del despotismo que espiró en 1808, acompañaba una nota original del ministro *Caballero*, en que mandó suprimir en la novisima Recopilacion todas aquellas leyes que protegían la libertad nacional; y una carta del mismo á dicho *Sr. Sierra*, mandándole exâminar la coleccion española de cánones, y quitar en su impresion todo lo que no fuese conveniente al sistema de su tiempo; y la contextacion del

Sr. Sierra resistiéndose á aquella órden. Leídos todos estos papeles dixo :

El *Sr. Marques de Villafranca*: “Señor, pido que se ponga este oficio y documentos en el diario de Cortes y en la gazeta.”

El *Sr. Golfín*: “Lo apoyo por el honor que esto hace al *Sr. Sierra*, y para que vea la nacion que en un tiempo de tanto despotismo como aquel, se atrevió á clamar contra la injusticia, y á sostener el derecho y honor de la nacion.”

El *Sr. Villanueva*: “Supuesto que la novísima Recopilacion se imprimió con las faltas que indican esos documentos, pido que se declare que no es código auténtico la novísima Recopilacion, ó por lo menos que no es un código completo.”

El *Sr. Antella*: “Señor, este es un asunto largo, el remedio que se ha propuesto es muy sábio, pero no basta: quiero decir, no es completo. En la novísima Recopilacion no solo faltan leyes, sino que tambien hay otras aduiteradas en el texto. Esto es de una importancia acaso mayor que el que falten. Las primeras todos saben que faltan, pero las otras estan, y aunque son diferentes, leyendo de golpe y sin reflexion, parecen las mismas. Este debe ser un objeto muy detenido, y soy de dictamen que para esto se nombre una comision, no precisamente de la Cortes, sino que se encargue á algunos sábios, ó al Consejo, para que forme el cotejo de unas y otras, teniendo á la vista las ediciones anteriores, y quede ordenado el código como se debe.

Se votó la proposicion del *Sr. Marques de Villafranca*, y quedó resuelto que se impriman á la letra los documentos y oficios que envió el *Sr. Sierra*, que son los siguientes, con lo que se levantó la sesion.

Oficio del Sr. D. Nicolas Sierra á los señores secretarios de las Cortes.

Deseando que la historia de las presentes Cortes generales y extraordinarias, pueda dar á la edad presente y venidera una idea exácta del estado miserable á que el despotismo y arbitrariedad ministerial habian conducido á la na-

cion con el siniestro fin de sepultar en el olvido los restos de sus derechos imprescriptibles; remito á V. SS. los adjuntos documentos originales para que los hagan presentes á S. M., en la inteligencia de que el señalado con el núm. 1 apareció casualmente entre otros papeles de esta secretaría de mi cargo, y el del núm. 2 lo recobré entre las reliquias de mis manuscritos extraídos de Madrid en la pasada primavera. Dios guarde á V. SS. muchos años. Real Isla de Leon 15 de enero de 1811. — *Nicolas Muria de Sierra*. — Señores secretarios de Córtes.

NUMERO PRIMERO.

Orden del marques Caballero al Sr. Sierra, mandándole suprimir en la novísima Recopilacion algunas leyes de España.

“Como tratándose de reimprimir la novísima Recopilacion, no ha podido menos de notarse que en ella hay algunos restos del dominio feudal, y de los tiempos en que la debilidad de la monarquía constituyó á los reyes en la precision de condescender con sus vasallos en puntos que deprimian su soberana autoridad; ha querido S. M. que reservadamente se separen de esta obra las leyes II tit. V lib. III. D. Juan II en Valladolid año de 1442 pet. 2 *de las donaciones y mercedes que ha de hacer el Rey con su Consejo; y de las que puede hacer sin él.* La I tit. VIII lib. III. D. Juan II en Madrid año de 1419 pet. 16 *sobre que en los hechos árdúos se junten las Córtes, y proceda con el Consejo de los tres estados de estos reynos; y la I tit. XV lib. VI. D. Alonso en Madrid, año de 1329 p. 67. D. Enrique III en Madrid año de 1393. D. Juan II en Valladolid por pragmática de 13 de junio de 1420; y D. Carlos I en las Córtes de Madrid de 1523 p. 42. Sobre que no se repartan pechos ni tributos nuevos en estos reynos sin llamar á Córtes á los procuradores de los pueblos, y preceder su otorgamiento; las quales quedan adjuntas á este expediente, rubricadas de mi mano, y que lo mismo se haga con quantas se advierta ser de igual clase en el curso de la impresion, quedando este expediente archivado, cerrado y sellado, sin que pueda abrirse sin óden expresa de S. M. Aranjuez 2 de junio de 1805. — Caballero.*

NUMERO SEGUNDO.

Orden del marques Caballero al Sr. Sierra, para suprimir en la impresion de la coleccion de cánones, todo lo que pueda ser opuesto á las regalías de S. M.

“Desde el año de 96 resolvió S. M. dar á la real biblioteca el encargo y licencias de imprimir la coleccion de cánones de la iglesia de España, y desde este tiempo no se ha cesado en procurar saliese con la correccion posible, cotejándola con quantos códices se conocen en nuestra península; y para complemento de todo, habiendo yo sabido que este precioso trabajo se habia hecho por el sábio y erudito ex-jesuita Andres Burriel, y que se hallaba en poder de D. Carlos de Serna y Santander, que estaba en Bruselas, lo hize presente al Rey, y de su real orden, aun estando ya enagenado á un extrangero se ha podido conseguir, y con ello el que todos vean que nuestra iglesia de España ha conservado la mas pura disciplina desde la mas remota antigüedad entre los mismos árabes, y aun entre las mismas tinieblas que esparció la coleccion de Graciano que tenemos entre manos, y que con esta luz se descubrirán mas los defectos que ya los sabios han manifestado. Pero aunque todas estas ventajas son tan incontestables, he propuesto al Rey ser necesario que no se pase á la impresion, sin que primero se exámine si esta obra contiene alguna cosa que pueda perjudicar á las regalías de la soberanía, pues como las vicisitudes de los tiempos son tan varias, y las turbaciones, violencias ó debilidades de los imperios suelen proporcionar escenas que conviene mas sepultarlas en un perpetuo olvido, que no exponerlas á la crítica de la multitud ignorante, ha resuelto S. M. que V. S. como instruido perfectamente en la ciencia canónica, y como fiscal suyo, vaya exáminando con esta idea los concilios que progresivamente irá remitiendo, y por ahora incluyo los griegos que contiene dicha coleccion. To lo qual comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 13 de mayo de 1807. — *El marques Caballero.* — Señor D. Nicolas de Sierra.

Contestacion del Sr. Sierra á la órden anterior.

Excmo. Sr. Devuelvo á V. E. el código de concilios de España que he exâminado con toda atencion, y teniendo presentes las prevenciones que me hizo en real órden de 13 del próximo pasado mes de mayo "de si esta obra contenia alguna cosa que pudiese perjudicar á las regalías de la soberanía, pues que siendo tan varias las vicisitudes de los tiempos, y las turbaciones, violencias y debilidades de los imperios, suelen proporcionar escenas que conviene mas sepultarlas en un perpetuo silencio, que no exponerlas á la crítica de la multitud ignorante" debo hacer presente á V. E. que nada he hallado ni que se oponga á las regalías del S. berano, ni que deba sepultarse en el silencio.

Es cierto que en nuestra actual constitucion podrian parecer repugnantes varios establecimientos de los concilios de España; pero ¿quien habrá por ignorante que sea, que no conozca la diversidad de circunstancias, y de tiempos que fueron causa de la publicacion?

Es notorio entre otros el concilio Cesaraugustano III, que en parte es el mismo que el *can. V* del Toledano XIII; pero no son menos notorias las circunstancias que nos refiere entre otros muchos el P. Mariana *lib. VI cap. XVIII* de la historia de España, que pudieron motivarlos.

En casi todos los demas concilios Toledanos se ven monumentos que descubren el estado de los reyes en aquellos tiempos, el amparo que solicitan para sus esposas reales é hijos, los juramentos por medio de los quales tratan de afianzar la corona, y otras especies que en el dia parecen poco conformes á la magestad del soberano. Pero reconózcase la historia, y se verá los fundamentos que hubo en aquella constitucion del reyno envuelto en agitaciones y convulsiones, y la diversa opinion de aquellos reyes, que por medio de semejantes sanciones reales y canónicas, y baxo los terribles anatemas se persuadian que podrian tal vez mas facilmente que con el poder y autoridad, afianzar su seguridad y respeto, que con la fuerza de las armas por los reales decretos.

Estos monumentos ilustran la historia, y nos dan luz para conocer el estado de la monarquía en aquellos tiempos tan remotos. ¿Ademas, aunque se suprimiesen estos

decretos se conseguiría obscurecer los hechos que causaron su establecimiento? De ninguna manera, pues se hallan transcritos en los mismos términos en las colecciones de los concilios generales de Labé y Harduino, y en las nacionales de Loaysa y Aguirre, Catalani y hasta en la de Villanuño.

El decretalista Gonzalez al comentario del *cap. V. del lib. IV tit. XXI de secundis nuptiis* al núm. 10, hace mencion del cánón V referido del concilio Toledano XIII, que es casi el mismo del Cesaraugustano III, y cita para su ilustracion á Yepes, á la Crónica del orden de S. Benito año 340, al Mariana *cap. XVII y XVIII del lib. VI* de la historia de España, á Baseo, Crónica española, Saavedra, crónica gótica en Ervigio y Egica, y hasta el Larrea en la *decis. V Granat. núm. 22.*

Supuesta la publicidad de estos monumentos, si se omitiesen en el presente código, seria muy despreciable, seria infiel y defectuoso, y si se hiciese alguna prevencion en nota ó proemio de la edicion, seria llamar la atencion y hacer formar juicios bien poco favorables de quantos hubiesen tenido parte en esta edicion.

Este es mi dictamen, que en ningun modo ni por ningun respeto puede ser contrario á los sanos principios, y á la justicia y verdad de que debe V. E. ser un acérrimo defensor para con la edad presente, y la posteridad que le acusaría de impostor. No obstante, si mi juicio no mereciere su superior aprobacion, puede remitir esta obra á la censura de otros mas sábios; pero no mas amantes del buen nombre de V. E. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de septiembre de 1807, Excmo. Señor.—*Nicolas María de Sierra.*—Excmo. Señor. *Marques Caballero.*

SESION DEL DIA VEINTE Y SIETE.

Abrióse la sesion con la lectura del decreto expedido por las Córtes, sobre la libertad de labores de las minas de azogue en los dominios de América y Asia, derogando las leyes que mandaban estancarlo.

Pasóse en seguida á la comision de premios una pro-

puesta del *Sr. D. Luis Velasco*, diputado americano, relativa al establecimiento de una orden intitulada *de la espada de S. Fernando*, para premiar el valor militar sin prodigar grados ni ascensos.

Leyóse á continuacion el informe y minuta de decreto extendidos por la comision de guerra, en virtud de una proposicion del *Sr. Pelegrin*, sobre fomentos de las fabricas de fusiles, que á la letra es como se sigue:

Señor: La comision de guerra ha exâminado la proposicion del *Sr. Pelegrin*, relativa al fomento de fábricas de fusiles; y no puede dexar de convenir con el proponente en la necesidad, no solo de fomentar las establecidas, sino tambien de promover el establecimiento de otras nuevas. No añadirá nada para probar esta urgente necesidad al discurso que este celoso diputado hizo á V. M. al hacer la propuesta, pues en él estan recopiladas quantas razones pueden exponerse en su apoyo, y la comision convencida de ella juzga conveniente que V. M. expida el decreto siguiente:

“Las Córtes generales extraordinarias, deseosas de proporcionar armas para los numerosos exércitos que se ocupa en levantar para la defensa de la nacion, y aun para que toda ella pueda armarse, y combatir á sus iníquos opresores, decretan:

I. Las juntas, ayuntamientos ó corporaciones que establezcan fábricas de fusiles, serán declaradas acreedoras á la gratitud nacional, particularmente si las establecen volantes en sitios inaccesibles al enemigo.

II. Las Córtes recompensarán á los individuos de dichos cuerpos, si las que establezcan construyesen cinco ó mas fusiles al dia, no excediendo su costo por ahora de siete pesos fuertes, y siendo de las dimensiones y calibre de ordenanza.

III. Los pueblos abiertos, en los quales se establezca alguno de los ramos principales de dichas fábricas, y que no pasen de trescientos vecinos, serán libres de toda contribucion, mientras permanezca en ellos dicho establecimiento. Sus vecinos estarán libres de bagages, obligándose á contribuir con ellos para el servicio de la fabrica, y para su transporte en caso de invasion.

IV. Toda fabrica de fusiles que construya cinco ó mas diarios, se declara baxo la garantía nacional, y los

que roben útiles ó efectos que la pertenezcan, serán castigados con arreglo á ordenanza, como los soldados que roban en el quartel, segun la real órden de 31 de agosto de 1772.

V. El que descubriese al enemigo el lugar de la fabrica, sus depósitos, herramientas ó efectos, sufrirá la pena de muerte.

VI. Se procurará surtir con preferencia á las fábricas de fusiles del dinero que necesiten, y las Córtes autorizan al consejo de Regencia, y á los cuerpos que las dirijan y hayan establecido para tomar de qualquier persona ó corporacion las cantidades que necesiten; en inteligencia de que estas deudas serán religiosamente pagadas con igual preferencia.

VII. Para que el consejo de Regencia pueda tomar las providencias correspondientes para la prosperidad de estas fábricas, sus directores le enviarán mensualmente estados circunstanciados del número de fusiles que fabriquen al dia, la distribucion que hagan de ellos en virtud de órdenes del mismo consejo de Regencia, las entradas y salidas de caudales, y de todas las demas ocurrencias relativas al establecimiento.

VIII. El padre ó madre viuda que ponga un hijo en las fábricas, que el director declare ser útil por su aplicacion y destreza, será libre de contribuciones hasta que el hijo llegue á los diez y seis años.

IX. Los forjadores, barrenadores, limadores, llaveros, caxeros y maestros examinados de las mismas fábricas, tendrán jubilaciones proporcionadas á su mérito, quando por su edad ó enfermedades no puedan continuar sus trabajos.

X. El consejo de Regencia formará el plan y arreglo de estas jubilaciones, que se han de pagar de los fondos de las mismas fábricas segun las circunstancias y méritos de los fabricantes, con tal que la menor no baxe de quatro reales diarios.

XI. Los operarios solteros matriculados en dichas fábricas, y esencialmente precisos en ellas, se reputarán como rebaxados del servicio en caso de tocarles la quinta, mientras permanezcan empleados en ellas, sin que por eso se pida su reemplazo al pueblo por cuyo cupo salió soldado.

Leida esta minuta tomó la palabra el Sr. Quintana haciendo observar al Congreso, que el limitar el coste de

los fusiles á siete pesos precisamente, quizá por las circunstancias, inutilizaria esta medida. „ Yo apoyo, añadió, este fomento; oxalá hubiera en cada casa una fabrica; pero todo es inútil si no se afianza de un modo infalible el establecimiento. En el Ferrol se estableció una fábrica, que pudiera haberse llamado fábrica de fábricas. Estaba montada con todas las qualidades, bondades y economía que pudiera haber, con un director y maestro capaces de enseñar y hacer centenares de oficiales; y estos mismos hubieran fabricado millares de fusiles si les hubieran dado dinero. Yo propuse algunos arbitrios para ella, de los quales no solo no se hizo caso, sino que despues se puso al cargo de... no sé quien, y ó no está, ó es lo mismo que si no estuviera. ¿De que sirven las buenas intenciones si no se aprovechan? ¿De que sirve la provision de fusiles si luego se cede al enemigo? Todo es muy bueno, y lo hallo así; pero pido que no se ponga ese reparo, porque pueden salir á siete ú ocho duros, y no debemos pararnos sino en tener fusiles. Conque dinero y dinero, que es toda la dificultad.”

El *Sr. Anér*: „Es muy laudable el zelo del autor que ha hecho esta proposicion; pero yo encuentro una porcion de dificultades. Todo fusil que se pone en manos del soldado es menester que esté reconocido por el cuerpo ú oficial comisionado de artillería. Es preciso, pues, que en todos los pueblos donde se fabriquen haya un sugeto comisionado para hacer el reconocimiento, ó sino llevarlos á la cabeza de partido ó capital. De esto se siguen muchas dificultades: una de ellas es que estando la península cruzada por los enemigos, puede ser presa de estos la remesa. Se nos dice que el precio sea de siete duros. Yo veo que no hay necesidad de esto. Las fábricas de Cataluña dan cada fusil por ciento once reales. Estas fábricas pueden hacer muchos si se les auxilia con dinero, y estan paradas porque no hay con que pagar los operarios. Se dice tambien que han de ser libres de contribucion los pueblos donde se fabriquen armas: entonces ya puede V. M. renunciar á las contribuciones para siempre; porque sean buenas ó malas estas fabricas, tendrá que dárselas esta prerogativa. De consiguiente no puede haber mayor estímulo que la exención del servicio personal, que es el mas gravoso, y sin embargo no hay los artífices suficientes; pues hay pocos que entienden el mecanismo de un fusil, y mucho menos en es-

tas circunstancias, que hemos perdido los mejores operarios de la nacion, que eran los vizcainos. En Mallorca se han mandado poner fábricas, y estando estas en aquel lugar tan seguro, podrian favorecerse y fomentarse; y así proveerian de armas á todos nuestros exércitos, sin necesidad de erigir otras. Lo propio digo de Valencia y Molina de Aragon, Galicia, &c. que bastan. ¿Para que mas fábricas en otras partes? Protéjanse estas, y ellas harán quanto puedan, que yo creo serán las suficientes para armar nuestros exércitos. Estas dificultades son las que por ahora se me presentan. Quizá el autor del pensamiento me las allanará.”

El *Sr. Pelegrin*: „No solo las allanaré, sino que extraño mucho se pongan dificultades en una materia en que la experiencia nos ha enseñado mas que los cálculos. Se dice que las fábricas de fusiles deben estar inspeccionadas por un oficial de artillería. Señor, los que se han trabajado en una de las fábricas que ha dado fomento á la revolucion no estan inspeccionadas, y sin embargo en el Gobierno de V. M. hemos visto que los ha estimado, y son tenidos por de primer orden en la Europa, de lo que V. M. se puede informar. Las prácticas y las fórmulas en una época como la presente, no hacen mas que entorpecer nuestras operaciones. Los verdaderos estímulos allanan todos los embarazos. Yo he propuesto que los pueblos donde se establezcan estas fábricas esten libres de contribucion. Esto es muy sencillo para quien lo quiera entender. Los pueblos son quemados, arrasados y destruidos enteramente por el enemigo; y yo propongo que esta franquicia se conceda solo á pueblos que no pasen de trescientos individuos; porque seguramente las fábricas existirán solo en pueblos chicos, en el monte; y aun allí tienen peligro, porque sabiéndolo el enemigo, hasta en el retiro los persigue. Pues ahora bien ¿para establecer una de estas fábricas, quanto no se necesita? Y aunque un pueblo no contribuya, por dar diariamente siete fusiles, ¿que importa que tenga un privilegio si se expone á ser quemado, y sin saber si el enemigo vendrá á poner á sus vecinos en el caso de tener que abandonar sus casas y familias? Una fábrica volante ha armado la division de Villacampa, del Empecinado, á varias partidas de Castilla.... Si vamos á exâmiar los recursos de las provincias, en todas hallaremos dificultades. Sin embargo, el deseo de la salvacion de la patria halla siempre recur-

sos que V. M. acaso no hubiera tocado. Así es que en el día hay muchos parages en España en que pueden establecerse esta clase de fábricas, y en parages solitarios donde no serán arruinados; pero sean ellas permanentes, sean volantes, es preciso que esten protegidas y premiadas. Tenemos noticia de que Napoleon ha mandado quemar algunos pueblos, y sin duda es por la noticia que ha tenido de nuestras fábricas: por lo mismo estos pueblos son acreedores á la exención de la contribucion. Digo que debe estar libre qualquiera que se dedique á trabajar en tales fábricas, y aun esto me parece poco, por los riesgos que corren estos operarios y sus familias. Y como hay escasez de artífices, V. M. mandará con justicia que no tomen las armas los que las hacen. El padre que tenga un hijo de diez ó doce años tratará de introducirlo en estas fábricas, y habiendo un estímulo lo hará mucho mejor. Este ha sido mi objeto; y con respecto á lo que se ha dicho acerca del valor de los fusiles, explicaré el fin que tengo en limitarlos á siete duros, y es para que no se dilapide, pues es menester establecer las fábricas con mucha economía. Sin embargo no me opondré á que V. M. dexé su precio indeterminado ó señale ocho duros por cada fusil. Se ha dicho que en Cataluña han salido los fusiles por ciento once reales; pero es menester notar que allí estaban establecidas las fábricas, y podian usar todo el órden y economía posibles. Las fábricas volantes de que yo trato no cuentan con ciertos gastos que tienen por separado aquellas. Señor, estos estímulos son necesarios para fomentar los operarios. Lo que falta son fusiles; de consiguiente yo opino que las proposiciones mías, dirigiéndose á estimular y proveer las fábricas de un género que tanto necesitamos, han de ser aprobadas, aunque con esta ú aquella modificacion que á V. M. le parezca."

El Sr. Villafañe: „Señor, discutamos el proyecto capítulo por capítulo, porque discutiéndose en globo no saldremos de él. Yo sé que hay un expediente trabajado en cierto parage, reducido á facilitar la fabrica de un gran número de fusiles; pero ahora no quiero interrumpir, y deseo que se discuta la proposicion del Sr. Pelegrin, puesta con dignidad y patriotismo: con este plan puede se logre que todo español tenga una arma para echar al enemigo, y así pido á V. M. que se exámine y salga el decreto correspondiente."

El *Sr. Esteban*: “Es menester concertar las cosas de un modo que todos tengan un interes particular. El *Sr. Villafañe* dice que hay cierto plan para hacer fusiles que podría pedirse; pero el *Sr. Pelegrin* entre tanto ha presentado otro para dar fomento á algunas fábricas que nos den muchos armamentos. Mi país tiene una ya establecida, que quando se publique la historia de aquellos patriotas, se verá que todo ha sido extraordinario. Lo cierto es que las provincias internas de..... estuvieron instando al Gobierno para que las auxiliase con armas, y nada se les contestó. Pues si en este estado lamentable se hubiera estado esperando el armamento del Gobierno, ¿hubieran tenido equipados de fusil á dos mil infantes que han obrado gloriosamente en varias partes? ¿Villacampa y otros se hubieran armado sin la fábrica de..... y con las dudas de si convenia este establecimiento aquí ó allí? (El orador continuó ponderando la excelencia de la fábrica que se estableció en la provincia de Guadalupe, y los riesgos á que se expusieron sus habitantes por hacer este servicio.) Nuestra nacion (continuó) ha de ser guerrera muchos años sin dexar las armas de la mano. Las dificultades que presenta el *Sr. Anér* no son obstáculos. Supone que es necesario poner en cada fábrica un artillero para exâminar las armas. Estas ya se hacen segun ordenanza: hay un maestro principal, que reuniendo las piezas de toda la semana, va el domingo á hacer la prueba de los cañones en público. Lo mismo sucede con los llaveros y caxeros, y nada se paga que no sea bueno. Con este sencillo método son tales los progresos de la fábrica de.... que hasta moneda hacen. Sí, Señor. ¿Quien podrá creer que unos muchachuelos y un miserable herrero habian de sacar un cuño de Fernando VII como le presentaré? Ahora mismo tengo el honor de presentarlo. (Lo entregó al presidente.) Por todo lo qual opino que se proceda á la aprobacion de este proyecto.”

Volvió el Secretario á leer el proyecto, y quedó aprobado el primer artículo

Leyóse el segundo, sobre el qual hablaron brevemente los *Sres. Golsin, Del Monte, Pelegrin, Creux, Anér y Esteban*; y quedó aprobado con la adición de la expresion, y prueba despues de la palabra calibre, como indicó el *Sr. Golsin*, y alguna leve rectificacion en el estilo.

Concluida la lectura del tercer artículo dixo:

El *Sr. Du*: "A mí me parece que esto no debe hacerse. Agraciar con privilegios exclusivos, es lo que mas se opone á las máximas de buena economía política, y que mas nos ha perdido en nuestra legislación. Tambien está expuesta esta providencia á mil inconvenientes; pues si los pueblos en que hay fábricas no han de pagar ninguna contribucion, será un privilegio desmesurado y dañoso al erario, aunque no pase de trescientos vecinos el pueblo. Si el estado cuenta lo que habia de pagar este de contribucion, ¿quien sabe adonde vá á parar el precio que le costará cada fusil? Así vendrá á suceder que se satisfarán doble y con privilegios personales á vecinos que no tienen que ver con la fábrica, puesto que todo el pueblo que se pretende librar no se ocupará entero en la fábrica. Me parece que mejor fuera darles un premio particular, aunque fuera con dinero ú otra gracia. Las verdaderas fábricas son una buena disciplina en las tropas, y una orden estrechísima á los ayuntamientos; pues si se reunieran las armas que se han perdido por su indolencia, asombraría. ¡Quantas se han tirado!... Así concluyo, que de ningun modo deben darse privilegios personales á los pueblos enteros."

El *Sr. Villafañe*: "No hay fusiles ni dinero. Necesitamos aquellos, y no teniendo este sobrado, alguna recompensa hemos de dar á los pueblos por lo que se aventuran. Así si no hemos de darles algo mas que el costo, me parece que es corto premio; ¿pues á que desgracias no se exponen? En pasando por allí una columna de franceses no quedará titere con cabeza. ¿Que se nos da que no pague contribucion? ¿Podrá compararse con el daño que sufren con el tránsito de aquellos bárbaros? Así soy de dictamen que deben fomentarse estas fábricas con los indicados privilegios, para hacerlos arrostrar estos peligros, que si se miran bien son muy grandes."

El *Sr. Creux*: "No solo se necesitan fábricas de fusiles para hacer la guerra, se necesitan otras mil cosas; y si se conceden prerogativas á los que nos las apronten, será una confusion. Clamarán por la exención de contribuciones los fabricantes de pólvora, salitre y otros artículos indispensables para hacer la guerra, y se quedará el erario exhausto. Tampoco se puede pretender que este privilegio se haya de conceder por el peligro en que estan. Ese daño que se supone no es cierto: en unos pueblos los fran-

ceses hacen tropelías, en otros no. Eso es casual; y según el carácter del comandante que manda. Mas daño hacen á los pueblos que sin fabricar fusiles les hacen resistencia.”

El *Sr. Anér*: „Los peligros que ha manifestado el *Sr. Villafañe* son inciertos. Los enemigos invadieron á Ripoll, y no tocaron una pieza en las fábricas: entraron en Manresa, y no se arrimaron siquiera á los molinos de pólvora; y esto ¿no es una prueba de que los franceses dañan menos á los fabricantes de armas que á los pueblos que les resisten? Si es en pago de los fusiles la gracia, se puede hacer por otro estilo; y si es por premio de hacerlos, soy de dictámen que tampoco debe hacerse de este modo; y así me opongo á semejantes privilegios.”

El *Sr. Pelegrin*: “Señor, se trata de fábricas volantes. Tal vez los enemigos no se meterán en las que estan hoy dia permanentes; pero no hay duda que si nosotros no hacemos algunas volantes, nos exponemos á perderlas. Con que me parece que las objeciones puestas al proyecto son sin fundamento. Bien es verdad que quando las cosas se miran por el aspecto que se quiere, es imposible llegar al verdadero objeto de ellas. Señor, no puedo menos de sorprehenderme quando veo que se quiere comparar una de las fábricas ya establecidas con las volantes de que tratamos; porque estas donde se hallan son una prueba del heroismo de los pueblos. Molina solo por haber puesto una fábrica ha sido reducida á cenizas, y no ha sido como en los pueblos que han hecho cara al enemigo, donde se han contentado con abrasar dos ó tres casas. Estos pueblos no es solo por la construccion de las armas por lo que podrán ser quemados mas bien que otros, sino porque conservan semejantes depósitos de la revolucion; y si llega la ocasion de que como fábricas volantes tengan que trasladarse, los infelices vecinos tienen que dar sus caballerías, y aun ir ellos mismos á llevar las herramientas á los puntos donde se traslade la fábrica, abandonando sus hogares y familias. Esta es una cosa muy digna de la consideracion de V. M.

Pero, Señor, vamos á exáminar eso que se quiere decir de que V. M. va á perder mucho por la exención de contribuciones. Yo he propuesto, que esto sea para los pueblos donde haya fábricas, y no pasen de trescientos vecinos. Considere V. M. que un pueblo como este podrá dar poco fondo al erario; y así no puedo menos de decir que la villa ó

pueblo que logre estos privilegios, casi no llegará su contribucion á quatro mil reales anuales, y hay muchos de ellos que han pagado las de dos ó tres años por haber suministrado raciones. ¡Oxalá, Señor, que perdonando V. M. las contribuciones á esos pueblos de corta poblacion, se hicieran tantas fabricas de fusiles en un año como necesitamos! Entonces podria V. M. suspender este privilegio, y buscar otro medio de proporcionar fusiles, que hasta ahora no se ha facilitado, y sin el qual todos nuestros esfuerzos serán vanos.”

El *Sr. Borrull*: “Los pueblos que pongan fábricas pueden ser dos, tres, quatro ó mas; y si todos han de estar exêntos de contribuciones en estas circunstancias, traeria un gravámen considerable. Supuesto tambien que para establecer una de estas fábricas se necesitan ingenio y recursos grandes, y que esto puede hacerse solo en tal qual particular de un pueblo, no veo por que se ha de premiar de un mismo modo al que trabaja, y no trabaja en la fábrica. Esto no es regular; pero concediendo el privilegio á todo el pueblo, se concede á todos los particulares y vecinos de él; y así digo que solo comprehenda el privilegio, sea qual fuere, á los verdaderamente ocupados en la fábrica.”

El *Sr. D. Simon Lopez*: “En eso de que el premio fuese el de la exêncion de las contribuciones, conviene que no sea perpetua la franquicia.”

El *Sr. Argüelles*: „Señor, yo no tendria dificultad alguna en aprobar el artículo como está, si no fuera por algun conocimiento práctico que tengo de las exênciones, particularmente de bagages, en los pueblos pequeños; porque cabalmente estos pueden ser camino militar para partidas á lo menos, y esta exêncion causaria gravísimos perjuicios, porque necesitándose algun bagage se suscitaria la disputa en dos ó tres pueblos para saber qual le habia de dar. Escoja V. M. otros estímulos menos arriesgados que esta exêncion, los que podrá proponer el mismo señor autor del proyecto.— En quanto á las contribuciones me parece que habrá tambien inconvenientes por la misma razon, máxime quando se trata de que las fábricas sean volantes: pues si de un punto pasan á otro, y en ambos no estan sino dos ó tres meses, por exemplo, ó tiempo indeterminado, se moverán pleytos para declarar la exêncion y su duracion. Mi opinion es, que si el *Sr. Pelegrin* pudiera encontrar otro medio de aliviar á los pueblos, en lugar de esa exêncion

lo proponga, procurando que no tenga unos inconvenientes tan perjudiciales al estado.”

El *Sr. Pelegrin*: Dixe bagages; pero sin perjuicio del servicio militar. Hay casos extraordinarios en que no se respetan los privilegios. Tales son quando sucede un tránsito de tropas, ú otra ocurrencia semejante. Yo ya lo puse en mi proyecto si no me engaño; pero la comision acaso no habrá hecho alto en ello. Tambien puse que los pueblos quemados serian atendidos por V. M., y tampoco esta explicacion se ha tenido por conveniente ponerla.”

El *Sr. Villafranca*: “Como ántes son los bagages que transportar las fábricas, por eso no se ha especificado en el reglamento.”

El *Sr. Polo*: “Pueden ser varios los pueblos que pongan fábricas, y resultar de esto demasiados exèntos; así quisiera que se señalaran los que han de ser.”

El *Sr. Garoz*: “Me opongo á las dos gracias, la de bagages, y la de contribucion. Si se eximen algunos pueblos de bagages, ¿como transitarán las tropas? ¿En donde se establecerá una fábrica por donde no hayan de pasar los exércitos ó guerrillas? Vamos á las contribuciones. Si por una fábrica se exime á todo un pueblo, será una dispencion excesiva. Concédase á los dependientes de aquella, pero no á los pueblos donde se establezcan las fábricas; y aun á aquellos concédaseles por un tiempo limitado, por un año por exemplo, pero no perpetua.”

El *Sr. Morros*: “Señor, aquí se supone que un puebl corto paga menos, y que estableciéndose en estos las fábricas será menor el perjuicio de la exención. Yo digo que en un pueblo pequeño á veces se paga mas que en uno grande. El mio, que es de mil vecinos, paga menos que el inmediato de trescientos. Eso es segun la distribucion de las tierras y las circunstancias de los vecinos; y así habrá caso en que sea mas perjudicial la exención de un pueblo pequeño que la de uno grande.”

El *Sr. Quintana*: “En las circunstancias apuradas de la nacion, y tratándose de uno de los medios que necesita para librarse de la opresion, me parece que no deben alambicarse tanto las discusiones, que vengamos á evitar hasta el mas leve inconveniente. Estamos en tiempos de atropellar mas bien que de retardar tanto. Necesitamos fusiles; y quien dice eso dice polvora, dice... todas las demas co-

sas que necesitamos. Ya sabemos que á primera vista serán muchos privilegios estos. Yo soy el primero que apenas oí tratar de esto, dixé que habia algun exceso en querer librar á todos los vecinos de los pueblos en que hay una fábrica, siendo así que apenas entra á trabajar en ella la quarta parte de la poblacion. Por otra parte tambien es menester atender á lo que se exponen los pueblos. Todo esto lo veo yo; pero tambien veo que es necesario que se cierre la puerta á todo género de cálculo, si queremos tener lo que necesitamos. Ahora bien; que exceso es el que puede caber en esto? Un pueblo pequeño contribuirá con tres ó quatro mil reales de contribucion al año; y en el caso de que haya cien fábricas en la península, cosa que no puede ser, quiere decir que serán trescientos ó quatrocientos mil reales los que no cobrará el erario. Y si estos pueblos (porque este es el modo de calcular, á lo menos es el mio) hacen cien mil fusiles al año, ¿que es lo que se sobrecarga al estado? Llegará el plus á una peseta ó á ocho reales. ¿Y no merecerá nuestra situacion que V. M. haga este sacrificio? Yo no hallo en esto motivos para detenernos; este es mi modo de pensar. Hay mas: ¿para que pararnos en una cosa, que aun en tiempos en que no estuviéramos rodeados de angustias, y que no se hubiera de tratar de tanta economía, seria de poca monta ó interes? ¿Por que detenernos en estas menudencias? Lo que nos interesa es tener fusiles. ¡Oxalá se diera en el inconveniente que se pone! ¡Oxalá, y esto es lo que vamos buscando, que V. M. viera este exceso de fusiles al cabo del año! Entonces entraria la moderacion; ¿pero quando seria? quando V. M. tendria las ventajas que buscaba en compensacion de los perjuicios.

„Vamos á lo de bagages. No hay duda que es una carga para todos los pueblos inmediatos el estar libre el de la fábrica; y es tan del bulto eso que lo ve qualquiera; pero ¿como encontraremos medio para que nos den lo que necesitamos? ¿Como engolosinaremos para tener pronta y buena la manufactura que nos falta? Esto se dexa conocer: dándoles de lo nuestro, y poniendo ventajas que no hallen en otros trabajos. Yo no encuentro mas móvil para el hombre que el interes. El librarlos del servicio hasta cierta edad es otro medio. Yo supongo que habrá algun exceso en esto; pero semejante providencia producirá muy buenos y

abundantes artifices, que harán muchos fusiles al año. Así yo digo que á pesar de que he visto el exceso que hay en la concesion de estos privilegios, V. M. no debe pararse. El mayor inconveniente es el de los bagages; pero eso será alguna vez al año, pues los pueblos donde estarán las fábricas, no serán de tránsito para los exércitos, sino para partidas ó destacamentos. Serán regularmente en el monte donde no vean sino palomas y gorriones, y no soldados.”

Otro *Sr. Diputado*: “Yo concederia la exención al vecindario del pueblo que por sí estableciese la fábrica á su costa. Entonces sí que seria justo gozase de este privilegio; pero si es un solo particular el que levanta la fábrica, ¿á que viene conceder la exención á todo el pueblo?”

El *Sr. D. José Martínez*: “Hay pueblos, Señor, en el reyno de Valencia, cuyas contribuciones ordinarias no baxan de tres ó quatro mil pesos al año; ¿y se dirá que en las circunstancias apuradas de la nacion se exíman de este pago solo porque fabriquen al dia cinco ó seis fusiles? Y esto de tres ó quatro mil pesos era la renta de ántes de la revolucion, que en el dia acaso pasará de seis á siete mil. Por este motivo resultaria un daño incalculable. Además, yo no he visto privilegios de establecimiento que alcancen á los que no trabajen en él. Esto raya en lo monstruoso. Por mi voto, la exención la limitaria á las personas de los fabricantes; pero no al arriero, zapatero y otros menestrales que estan en la poblacion de la fábrica. Sea el privilegio si se quiere para el fundador de ella y sus hijos, pero no para todos; pues de este modo tiene viso de injusto, y traeria graves inconvenientes.”

El *Sr. Pelegrin*: “Yo no pido á V. M. un privilegio, sino un estímulo para fomentar las fábricas. Conceda V. M. una gracia temporal ó hereditaria. En eso insistió. Y ahora digo yó: ¿no podrá V. M. decir mañana á los fabricantes de armas: *no os necesito?*”

El *Sr. Gutierrez de la Huerta*: “El asunto es de los mas importantes, y que exige conocimientos de la economía política. En quanto á que se les proteja por los medios que sean con arreglo á los derechos que son comunes, todo está muy bueno; pero lo que se propone, sobre ser muy general, es perjudicialísimo, y aun si cabe contrario á lo mismo de que se trata. Lo primero, porque se dice que en todos los pueblos donde se haya establecido un ramo de estas ma-

manufacturas, el particular tenga el mismo privilegio que los operarios, por exemplo, cañoneros, caxistas, llaveros &c. es decir, que en el momento que V. M. autorice el establecimiento de estos ramos en aquellos pueblos, estan estos exêntos de contribuciones. Casualmente habrá muchos de estos pueblos. Estas contribuciones que van á suprimirse no son todas de una misma manera en una parte que en otra. Ahora bien, se establece la fábrica baxo el supuesto de dar tantos fusiles, y el mismo mes en que empezaron van á parar los fabricantes á otro pueblo: ¿tendrá el primero derecho de reclamar la exêncion por haber empezado á obrar quatro ó cinco fusiles? ¿A como saldrán los fusiles en este caso? ¿Y por medio de este motivo asegurará V. M. á la nacion? de ninguna manera. Dexémonos, Señor, de estas medidas. El interes particular abrirá las puertas á la mas expedita fabricacion que se apetece: páguense puntualmente las armas que se presenten. Conozco el zelo del autor; pero las dificultades que resultarían de las exênciones que se proponen son grandes, aunque acaso podrá disolverlas el autor."

El Sr. *García Herreros*: Señor, esa medida se funda en la necesidad que hay de fusiles: por consecuencia es necesario tambien que esa gracia sea extensiva á todos los demas ramos de que hay igual escasez, pues no hay razon que unos la tengan y otros no. Mas se necesita de trigo que de fusiles; porque el que no come no pelea, y el labrador por consiguiente ha de ser el primer privilegiado. Lo mismo digo de los que hacen calzados y ropas, porque el que no está vestido se muere de frio; y así seria del caso extender estas exênciones y privilegios á todas las fabricas; y estaria bonita la nacion sin contribuciones en los pueblos. El sistema de privilegios es el mas ruinoso para el erario, y el mas cruel para los pueblos. Acordémonos de las prerogativas concedidas á los criadores de caballos: se les eximió de varias cargas; y ¿que ha producido esta medida? Nada; perderse todo. El Sr. *Huerta* ha dicho quanto se necesitaba al intento: dinero, Señor, dinero, y basta. Como V. M. pague puntualmente á los operarios, y con arreglo á las circunstancias, tendrá fusiles: ¿á qué pagándoles su trabajo, darles privilegios y exênciones? ¿Habrá razon para que al labrador, por exemplo, despues de dar su trigo y pagárselo, se le dé un premio encima? Habiendo dinero, y confianza de

pago, habrá fábricas volantes de todas clases; pero si V. M. se dedica solo á conceder privilegios sin dinero, arruinará á los mismos pueblos. ¿V. M. acaso con título de privilegio podrá ahorrarse el dinero?"

Procedióse á la votacion del tercer artículo, y fué desechado. Leído el cuarto, y preguntando el *Sr. Garcia Herreros* ¿que aplicacion tenia en este asunto la expresion *garantía nacional*? respondió

El *Sr. Pelegrin*: "Voy á contestar á V. S. Yo he puesto en mi proposicion que todas las fábricas en donde se construyan mas de cinco fusiles al dia se consideren como depósitos privilegiados de la patria, y que se impongan penas rigurosas hasta de muerte al que robe algun instrumento ú otra pieza de la casa. Si V. M. no toma esta medida, creo que nada se adelantará. Es mucho lo que se desperdicia en tales establecimientos. El robar en estos ha de ser lo mismo que robar en Palacio, donde robando solo una peseta se impone pena de muerte al ladron. En las fábricas hay muchos modos de robar; y esto puede hacerse á pesar del cuidado de los directores é inspectores, porque son infinitos los modos de robar; y crea V. M. que este es un mal considerable."

El *Sr. Garcia Herreros*: "Yo, Señor, no entiendo, repito, que quiere decir *garantía*."

El *Sr. Pelegrin*: "Proteccion del Gobierno, para que castigue al malo, al ladron de la fábrica. Un depósito de la patria privilegiado, esto es, que la patria tiene en él un establecimiento del mayor interes."

Aprobóse el artículo, sin otra variacion que la de substituir la frase *gozarán de la especial proteccion nacional* en lugar de *bajo la garantía nacional*.

Diferida la continuacion para otro dia, se leyeron unas gacetas extraordinarias de Cataluña, en que se referian algunas acciones gloriosas de nuestras armas.

Conformándose luego las Cortes con el favorable dictamen de la comision de Guerra, mandaron pasar al consejo de Regencia dos memorias, una de D. Francisco Ferraz, ayudante general del estado mayor, relativa á uniformar la táctica de Caballeria, y otra del brigadier D. Juan Sociat, sobre organizacion de los exércitos. En seguida se

admitió á discusion para la sesion de mañana una proposicion del *Sr. Viñals* relativa á la estancacion en Cádiz del dinero perteneciente á individuos residentes en las provincias. Dixo á continuacion

El *Sr. Obregon*: “V. M. por el decreto que acaba de dar sobre minas de azogue en América, seguramente ha dado la prueba mas grande del interes con que mira aquellos paises; pues siempre hemos visto que los que repartian los azogues cobraban por cada quintal onza ú onza y media. Las minas de azogue está demostrado que son las mas esenciales, pues sin ellas no hay plata; y quanto mas se aumenten los mineros, vasallos mas ricos tendrá V. M. Por consiguiente esa es la obra mas grande para las Américas. Con ella se ha quitado el monopolio á los empleados públicos. Era un escándalo ver á los vireyes llevar por cada quintal onza y media. Lo mismo hacian los oficiales reales. Ha habido algunos que no han cometido esta vileza; pero era general. Que mande pues la Regencia al tribunal de Minería (que es muy rico, pues solo de fondos tiene quinientos mil duros, y cobra grandes derechos) que premie al descubridor mejor de las mas abundantes minas. Tiene un colegio montado magníficamente, y que quizá no habrá otro en la Europa. El baron de Humbold dixo de resultas de los exámenes que presencié, que no habia visto otro igual en Alemania, Inglaterra y otros reynos. Quedó admirado de que en América, de quien se tienen ideas tan equivocadas, hubiera matemáticos tan grandes, y hombres que saben quatro ó cinco idiomas. Así espero que V. M. diga al consejo de Regencia que exámine el trabajo de los mineros del azogue, y premie al mejor descubridor.”

Quedó pendiente este asunto, y se levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y OCHO.

Leidas las actas del dia anterior dixo

El *Sr. Quintana*: „Ayer se repartió aquí este papel, y por esa misma razon me parece que es aquí donde debo hablar á V. M. He hallado dos párrafos, que á mi parecer merecen mucha atencion, pues debemos no dar lugar á que se introduzcan expresiones ó conceptos que

por su obscuridad puedan conducirnos á un error en que lastimosamente hemos visto incidir en los últimos tiempos á los filósofos. Seria bueno que V. M. los mandase examinar á una comision de eclesiásticos con mas instruccion que yo; porque esto á mí me parece que es introducir doctrinas que pueden ser funestas al estado y á la religion, y mayormente quando se ha traído ante V. M. que es el que debe sostener nuestra católica creencia, y no dar lugar á estas voces falsas y despreciables filosofías. “Entonces leyó parte del número segundo del periódico intitulado *la triple alianza*; continuando despues de esta manera: El autor viene tratando un asunto que ciertamente podia tratarlo de otro modo, „que es el desprecio que los hombres deben hacer de la muerte quando pelean en defensa de la patria.” Quizá su intencion será muy buena; pero las palabras suenan mal. Seguramente seria muy útil que se extendiese un principio semejante quando conviniese por la salud de la patria; pero es muy perjudicial en el modo en que se expresa.....

Leyó otras cláusulas del referido papel, y continuó: „Señor, no tengo mas que decir en este particular; pero tengo que agregar: si la idea del autor es la que yo entiendo, es digna de alabanza; pero juzgo que si V. M. hace examinar dicho papel, los principios que resultan se asemejan á lo que los franceses llaman la *dorma grande*, á lo menos yo soy de esta opinion, y creo que debe ser la principal atencion de V. M. conservar la religion católica, y no dar lugar á que miserablemente se vayan introduciendo doctrinas que puedan alterarla.”

El Sr. Mexia: “Señor, V. M. ha jurado la religion católica, y sin haberlo hecho, todos debíamos de mirar por la fe; pero no ha jurado la hipocresía ni la supersticion. V. M. ha establecido la libertad de imprenta, y puesto una junta suprema, y otras provinciales para rectificar los errores que puedan ocurrir. V. M. sabe que si se han de observar sus leyes, allí es donde ha de ser reconvenido el infractor. Yo conozco al autor de ese papel, y sé que tiene mas de religion en su corazon que muchos aparentan en su zelo. Si contiene máximas irreligiosas, no es este el lugar. Vayan al tribunal que corresponde, y allí se les contestará....”

El Sr. Anér: “Hago proposicion formal de que no

pueda distribuirse en las Cortes ningun papel público ; porque en cierto modo , recibiendo V. M. los papeles que se van distribuyendo , es hacernos cómplices con las ideas que contienen. Las ideas de ese papel son subversivas , son contrarias á nuestra religion. Yo no creo que le falte al autor religion ; pero digo que los principios son contrarios á ella , á una religion jurada por V. M. , sostenida por todos los siglos , y la única reconocida por toda la nacion. Y así mi dictamen es que no se pueda repartir aquí ningun papel público ; y en quanto á este debía remitirse á la junta que hay en Cádiz , la que exáminándole , dé su parecer si estas ideas son ó no contrarias á la religion.”

El *Sr. Dou* : “Por supuesto que no debe admitirse jamas ningun papel anónimo.”

El *Sr. Leiva* : “Yo me glorío de haber contribuido con mi voto á la libertad de la imprenta ; pues fué con las miras de abrir el camino para que los sábios de la nacion contribuyesen con sus luces á la ilustracion del Congreso ; pero esta libertad fué principalmente política , expresiones que V. M. encargó al tiempo de la declaracion ; y así como V. M. afianza esta libertad , se opone á que jamas pase á licencia..... y si por alguna casualidad llega á oídos de V. M. algun exceso , es preciso que haga la demostracion que corresponde á su corazon verdaderamente católico. Señor , V. M. es el primer defensor de la moral pública y el primer sostenedor de la religion , religion que ha hecho memorable á la nacion española por tantos siglos. Yo no quiero decir que sea malicia del autor la que se ha presentado en el papel ; pero sea por equivocacion , ó por lo que fuere , la proposicion es bastante chocante ; porque aquí no pinta la muerte como Santo Tomas , esto es , como el paso tranquilo al seno de su Hacedor.... La relaxacion de la moral ha causado los males que experimentamos.... Por último digo , que el papel en su textura es obscuro y peligroso , por lo qual es mi dictamen que debe pasar á la junta encargada de eso para que lo tome en consideracion , pues V. M. es el protector de la religion.”

El *Sr. Esteban* : En toda sociedad se sabe que la idea que tengan los ciudadanos del premio y castigo es uno de los resortes grandes que sostiene la moral pública. El autor será cristiano , lleno de virtud ; pero , Señor , pintar la muerte ante la faz de V. M. baxo la palabra de un océano

lúgubre, son ideas oscuras y nada acertadas.... Pero si al hombre le consta que á la muerte le espera el castigo ó el premio de sus buenas ó malas obras, esto le hace aguerrido y animoso; por consiguiente en el hecho de haberse escrito el papel con la obscuridad de haber herido el corazon de todo buen español, es necesario pase al tribunal correspondiente para que se exámine con el mayor rigor y escrupulosidad."

El Sr. Pelegrin: "Seria de desear que en España se mirase la patria con cierto cariño que nos hiciese contribuir con el mayor esmero á procurar su gloria. Es una verdad que en las naciones hay dos fuerzas para sostenerse, á saber, fisica y moral. No pintaré á V. M. el estado de la fuerza fisica de la nacion española; pero sí diré que la fuerza moral es el garante mas seguro de la constancia con que por último ha de establecer su libertad sobre las asechanzas del tirano. El atentar contra esta fuerza es un daño que quizá en el dia, segun las actuales circunstancias, está en el cálculo de nuestros enemigos. El papel que se ha anunciado á V. M., aunque esté escrito con la mejor intencion, no hay duda, Señor, que puede hacer vacilar los ánimos algun tanto, para que no sigan constantemente aquel principio indestructible de la religion católica que consolida la opinion pública contra el tirano. Es necesario, Señor, mucho tiento: V. M. no puede oír con indiferencia expresiones que la alteren un momento; porque es bien público y notorio que conociendo los filósofos como la religion católica empeña en las grandes acciones, tratan de disminuir este resorte, que se opone á sus delirios.... Señor, la opinion pública es la base principal del estado, y en el dia acreedora á todos nuestros respetos y cuidado. Se apoya principalmente en la conservacion de la religion cristiana de nuestros padres. Yo no digo que el espíritu del papel haya atacado este principio recomendable: estoy muy léjos de eso; pero veo que las expresiones son capaces de un influxo funesto en aquel santo entusiasmo que inspira la religion de Jesucristo; en este concepto convengo en que el papel pase á la junta de censura, y si en el dictamen de esta no puede producir los daños que á primera vista presenta, asegurará la opinion del autor, y desvanecerá los rezelos que ha inspirado su lectura.

El Sr. Cañedo: "Soy de parecer que se nombre una comisión del Congreso para que se exámine: me parece que esto correspondè á la vigilancia y cuidado de este augusto Congreso. Por qualquier parte que se mire es perjudicial, sea con relacion al estado político, ó al religioso. Yo no conozco al autor. Supongo que equivocadamente haya usado de frases é ideas contrarias al designio que tenia; pero á mi corto entender eligió mal principio; y las resultas de estas ideas son los lastimosos sucesos que hemos visto en la revolucion de Francia, donde se substituyeron estas máximas á las de la religion. San Pablo decia que si faltaba la fe en el punto del premio y castigo, los que profesaban la religion católica eran mas infelices que los demas hombres. Miremos el papel baxo el aspecto político. Si á la nacion española, que cierto no se encontrará otra alguna que esté tan penetrada de las santas máximas de la religion católica como ella, se le dice que para los hombres se acaba todo con la muerte, ¿que dirán los ilustres defensores de Zaragoza, Gerona y Ciudad-Rodrigo? De semejantes principios erróneos se deduciria que solo el hombre *ateo* ó *fatalista* seria capaz de hacer estos sacrificios por la patria... Este papel, pues, es contrario á la religion y á la política, porque por otra parte hace muy poco honor á los americanos, poniendo en duda su fidelidad, que siempre ha sido inalterable. Pido por tanto á V. M. que se nombre una comisión para que le exámine."

El Sr. Lopez: "V. M. lo primero que se propuso en su instalacion fué la defensa de la religion católica: tenga V. M. en consideracion que tantas injurias como ha sufrido nuestra santa religion son la causa de nuestros males. No hay católico alguno que no lo conozca. Persuadámonos de que los medios de hacer la guerra son principalmente los que apoyan la religion. Sabe todo el mundo que V. M. es católico, y que ha sido establecido aquí para ese efecto. Tengamos entendido que todas las potestades han sido establecidas por Dios; que las establece para que le den culto y gloria, y para que le sirvan. La principal mira de V. M. debe ser la gloria y el honor de Dios; entonces podrá contar con la proteccion divina, y saldrán acertadas sus providencias. Mas si no se toman estas providencias, que son de tanta importancia, y no se

reprimen las insolencias, los escándalos y las injurias que se hacen á la religion, en vano está V. M. aquí. Pido á V. M. que se exámine con escrupulosidad este punto, y que se tomen las providencias mas enérgicas.”

El *Sr. D. Joaquin Martinez*: “Pido que no corra este papel hasta que se exámine por una junta: si se ve que puede correr, que corra enorabuena; él pinta la muerte de distinto modo que S. Pablo... Los mártires la temieron, y los antiguos españoles la temieron tambien; y ni unos ni otros dexaron de arrostrarla por su Dios y por su patria. Así debíamos hacer nosotros, y ¡oxalá que muriésemos como ellos!”

El *Sr. Gallego*: “Señor, yo no habia leído este papel hasta este momento. Seguramente que sus expresiones son vagas, obscuras, y merecen atencion; pero como quiera que esto sea, ¿corresponde á V. M. el exámen de este punto? ¿Que circunstancia hay que obligue á V. M. á quebrantar la ley de la libertad de la imprenta, quando ya tiene una junta de censura, y tribunal para que castiguen los delitos, segun ya se ha sancionado? No hay duda que el papel merece mucho exámen; y el autor quizá no podrá satisfacer á los reparos que se le pueden hacer: sin embargo, no puede V. M. ocuparse de este negocio sin trastornar las leyes. Los tribunales que estan encargados de esto, que le exáminen y le manden recoger si lo hallan por conveniente, formando causa al autor: esto es lo que está establecido; y no encuentro motivo alguno para que se invierta el órden.”

El *Sr. Mendiola*: “Supuesto que hay tribunal que debe entender de esto, es invertir el órden el nombrar una comision.”

El *Sr. Alcocer*: “Señor, basta que el asunto de que se trata sea de religion para que llame la atencion de V. M. En este supuesto debe V. M. tomar el mayor interes en él, pues así lo tiene jurado. Por tanto conviniendo desde luego en que este papel se exámine en la junta de censura, pido que se pase á ella, no tanto por lo que ha expuesto el *Sr. Quintana*, quanto por convenir así al decoro de V. M., que con eso dará al mundo una prueba de su esmero en la conservacion de la pureza de la religion.”

El *Sr. Lera*: “Digo que siendo V. M. el protector de la religion católica, y habiéndosele hecho un regalo de este papel, que contiene palabras contrarias á la misma

religion, debe desde luego mandarle quemar por mano del verdugo (*murmullo*).... Sí, Señor, este papel contiene una doctrina horrorosa, llamando supersticion á la idea que tenemos del infierno. Además da á entender que la muerte es un fenómeno de la naturaleza, quando la religion nos enseña que es pena del pecado....”

Continuó con un largo razonamiento manifestando como los principios de nuestra santa religion acerca de la muerte y del premio y castigo de la vida futura eran contrarios á lo que expresaba el papel; y concluyó diciendo: “¿Y hemos de sufrir esto? V. M. debe mandar, en demostracion del desagrado que le ha causado este papel, que se queme por mano del verdugo, lo que será un testimonio de su catolicismo.”

Apoyó la proposicion el Sr. *Garoz*, y á continuacion el Sr. *Morales Gallego*, fundando su opinion en que el remitir el papel á la junta de proteccion y censura podia ser un pretexto para eludir el castigo: añadiendo que si la doctrina fuera dudosa, pudiera pasarse á la junta para que le examinase; pero que siendo tan clara que no habia lugar á interpretacion, se debia proceder desde luego contra él, especialmente quando aun por solas las máximas políticas que contenia no debia correr ni un dia.

El Sr. *Presidente* propuso, para que no se perdiese el tiempo, que se votase desde luego la proposicion del Sr. *Anér*: sin embargo tomó la palabra

El Sr. *Morros*: “Yo apoyo el pensamiento último: que se queme el papel por mano del verdugo; pero me parece que esto no es bastante. El reglamento prescribe absolutamente que quando algun autor trate de materias de religion, no pueda imprimir su obra sin licencia del ordinario. ¿Esta licencia donde está? Al mismo tiempo impone pena al impresor que imprima sin licencia. El autor podia decir que no trata de religion, sino de disciplina; pero todo lo que dice no es relativo á pura disciplina, sino que baxo la palabra supersticion, ataca la doctrina mas pura; pido pues que no solo se queme el libro, sino que se castigue á su autor y al impresor.”

El Sr. *Villanueva*: “Con este papel pudiera tomarse alguna providencia executiva, pues contiene el error de Pelagio, que decia ser la muerte pura condicion de la naturaleza. Contiene tambien el materialismo, pues habla con

suma obscuridad è inexâctitud de la vida futura, dando ideas muy vagas del horror de las penas merecidas por los malos, y no haciendo mención del premio debido á los virtuosos. Ademas calumnia á la religion, pintando la educacion fundada en sus principios baxo el nombre de supersticion. Por último pone á los soldados en un estado casi de desesperacion ó precision de huir, porque no presenta la muerte gloriosa á los defensores de la patria como la debe presentar. Al soldado debe animársele ahora mas que nunca con la esperanza del premio eterno; porque no hay muerte más gloriosa á los ojos de la religion que la que sufre el cristiano dando la vida por Dios y por su proximo; en cuyo caso se hallan en el dia todos los defensores de la patria. Y así ¿ que cosa mas oportuna se podia inculcar al soldado que decirle „tú vas al cielo ofreciendo tu vida por defender la patria y la religion?” Esto bastaria para que se sacrificasen gustosos; y no conviene inspirar al soldado unas máximas tan equivocadas como las de este papel, y menos en circunstancias tan críticas.”

Leyóse la proposicion del *Sr. Anér* relativa á que no se repartiesen mas papeles públicos en el Congreso que el periódico de Cortes; y que en quanto al de la *triple alianza* se remitiese á la junta de censura, para que tomase las providencias que juzgase convenientes; y habiéndose opuesto á la primera parte el *Sr. Quintana*, despues de una breve contestacion entre varios Sres. Diputados acerca de la réparticion de los papeles, dixo

El *Sr. Mexia*: “Sea quien fuese el autor de este papel, todas las proposiciones son mias: las defenderé contra todos los teólogos de España; y estoy pronto á hacerlo ver en un concilio, como tambien que no hay ningun derecho ni humano ni divino que permita hacer lo que se ha hecho, esto es, infamar á un autor, y pedir que se quemee un papel suyo sin haberlo oido....”

Manifestó en seguida que era una equivocacion la del *Sr. Villanueva*, pues las máximas del papel estaban muy distantes de parecerse á la doctrina de los Pelagianos: que su objeto era censurar la costumbre de representarnos quando niños la muerte material con colores espantosos, lo que inducia á la pusilanimidad y á la cobardía. Viendo que algunos insistian en interrumpirle, Señor, (prosiguió le-

vantando la voz : ó se trata de hablar , ó de encender hogueras ; si se trata de encender hogueras , serán para mí...) Señor, oygase , que hasta Dios oye : Dice ahí , y dice muy bien , aunque de un modo obscuro , es decir con poca gramática , pero con mucha religion , *es aparato lúgubre....* ¿ Que es ese aparato ? Es aquel con que se espanta á los niños , que es muy pernicioso , y mucho mas quando sabemos que entre la gente vulgar son niños los adultos y viejos....

Continuó de esta manera haciendo una explanation del papel ; pero al llegar á la parte política se le interrumpió de nuevo por la razon de que habia hablado otra vez en la materia.

Habiendo sido desechada la proposicion del *Sr. Anér* , dixo

El *Sr. Gallego* : “El órden establecido por V. M. es que la delacion de un papel , sea por lo que fuere , deba hacerse á un tribunal , y este no puede proceder sin consultar la junta subalterna de censura de aquel distrito , la qual califica si hay ó no en el escrito abuso de libertad de imprenta , y conforme á su dictamen procede el tribunal. En este supuesto debe remitirse este papel á un tribunal para que obre conforme prescribe la ley.”

El *Sr. Anér* : “El reglamento de la libertad de imprenta lo dispone asi , y dice que se pueda denunciar.”

El *Sr. Cañedo* : “No estamos en el caso del reglamento : este está defectuoso. Con respecto á un particular está bien que el papel pase á la junta de censura , y en caso de ser agraviado el autor acuda á la junta Suprema ; pero quando se falta á la religion , ó á la autoridad de las Córtes , ¿ quien ha de reclamar ? Este es el caso en que nos hallamos. V. M. ahora debe tomar providencia , y para ello se halla en un embarazo. Esta es una prueba clara de que la ley está defectuosa , pues no sabe que hacer. Si se adopta el medio de que se remita á la junta , pregunto ¿ que concepto merecerá V. M. ? ¿ Será V. M. un denunciador de los atentados que se hagan contra V. M. mismo ? Con este motivo , y para precaver que otros casos de esta naturaleza interrumpen el curso de las discusiones , hago la proposicion de que se señale quien haya de cuidar de esto.”

El *Sr. Argüelles* : “Señor , el exceso del zelo no es menos perjudicial á la causa pública que el abandono ab ;

soluto; por tanto pido que se me oyga con atencion. El señor preopinante supone que el reglamento de libertad de imprenta está defectuoso. Mi opinion es que no solo previene todos los casos, sino que los previene superabundantemente; porque si el zelo del señor diputado que ha delatado aquí este papel estaba ofendido, tenia tribunales á quien acudir, los quales, en vista del dictamen de la junta provincial de censura de Cádiz, hubieran procedido contra el escrito y el autor segun la calidad del delito; pues no contemplo que se opusiese al decoro de ningun diputado el denunciarle por los términos prescritos por las leyes. Digo mas, si el papel (que no he leído) es tan malo, ¿es posible que en todo este distrito de la Isla y Cádiz haya excitado solo el zelo religioso del *Sr. Quintana*? Quizá le habrán denunciado otros, y el asunto seguirá por sus trámites correspondientes; pero supongamos que no: ¿por qué el Congreso ha de quebrantar una ley que acaba de establecer? A qualquier tribunal que se remita ahora por las Córtes, aquel lo dirigirá, como ha dicho el *Sr. Gallego*, á la junta de censura, y en vista de su dictamen procederá el tribunal como corresponde; luego ¿á que invertir el órden? Solo en el caso de haber ocurrido una notoria infraccion de la ley por las autoridades á quienes perteneciese aplicar el castigo si se hubiese merecido, seria quando V. M. como soberano podria tomar conocimiento de este asunto. Esta es la verdadera doctrina: lo contrario es trastornar todos los principios.”

El *Sr. Oliveros*: „La ley dada por las Córtes sobre la libertad de la imprenta no es defectuosa como acaba de decirse: fué redactada detenidamente por la comision, y se discutió prolixamente, para que saliese á luz con la perfeccion que correspondia á la augusta asamblea que la sancionó. En ella estan señalados clara y distintamente los límites que la circunscriben, los tribunales que deben conocer de su quebrantamiento, y la junta de sábios destinada á calificar la transgresion: los jueces del derecho, diversos de los jueces del hecho. ¡Oxalá que todos los juicios se pudiesen formar con la exáctitud, imparcialidad y justa precision con que deben formarse los que versén sobre la libertad y abusos de la imprenta! En estos no cabe dilacion ni arbitrariedad: los exemplos demostrarán lo que acabo de decir. Si un ciudadano es ofendido por un escrito, tiene de-

recho para quejarse al tribunal del ofensor ; este remite á la junta Censoria el escrito , que es el verdadero cuerpo del delito , la que con su dictamen fundado expresa, segun el artículo XVIII, si contiene ó no injurias personales , y en este caso el agraviado puede seguir el juicio de injurias ante el tribunal. Si el escrito es de los comprendidos en el artículo , atacando al órden público de qualquier modo los contenidos en él , los fiscales de S. M. deben denunciarlos á los tribunales respectivos , como que á ellos incumbe el celar que se conserve el órden , y los tribunales remitirán los dichos escritos denunciados á la junta censoria , y en fuerza de su dictamen se seguirá el juicio entre el reo y el fiscal por los trámites señalados por la ley , que son bien sencillos. Quando la junta dixese que el escrito pertenece á las materias religiosas , y no se exhibiese la licencia del ordinario , el juez ó tribunal exigirá la multa al autor ó impresor , y la remitirá al ordinario para que proceda á su calificacion y demas que haya lugar.

Antes de la publicacion de la ley sobre la libertad de la imprenta , los fiscales denunciaban las obras que se oponian á las regalías , y contrariaban el órden de la sociedad ; pues lo mismo deben hacer ahora , que no ha sido necesaria una nueva ley que les recordase su obligacion. Que digo los fiscales : qualquier ciudadano puede , como interesado en que se conserve el órden , denunciar á los tribunales los escritos que crea que le trastornan , y en su consecuencia los mandarán estos á la junta censoria , y su dictamen dará ó no margen á ulteriores procedimientos. Vuelvo á repetir que seria el mayor bien el que pudiesen formalizarse los juicios pertenecientes á los demas objetos con la sencillez , precision y brevedad que el indicado por la ley de la libertad de la imprenta. Contrayéndome al asunto presente , soy de dictamen que las Córtes manden pasar el enunciado papel por medio del

Nota. En la pág. 108 de este tomo III. se lee : *órden del marques Caballero al Sr. Sierra mándandole suprimir en la noxísima Recopilacion algunas leyes de España ; debe decir : Nota firmada por el marques Caballero , que se halló entre otros papeles de la secretaría de Gracia y Justicia.*

Consejo de Regencia, á la audiencia de Sevilla, á fin de que el fiscal entable la accion correspondiente al delito contra el papel y su autor; siguiéndose en todo el órden prescrito por la ley."

El *Sr. Presidente*: "Hablo como diputado en mi lugar ahora. Voy á dar un término medio, que me parece tendrá la aprobacion de V. M. Señor, yo no creo que por la libertad de la imprenta, en el modo que la tenemos, se haya derogado el ejercicio del tribunal de la Inquisicion. Este es el tribunal que tiene derecho á conocer de estos asuntos; ¿que inconveniente habria en que V. M. (porque en esto no se degrada ni da un paso que no corresponda á su decoro) mande pasar este escrito al tribunal supremo de la Inquisicion, para que en su vista informe á V. M. Esto excitará el zelo de este tribunal; y puede publicar algun edicto respecto á este papel y otro que anda por ahí volando.... Y si no, V. M. le podrá mandar á la junta, ó adonde lo tenga por conveniente."

Leida por el *Sr. Secretario* la proposicion del *Sr. D. Joaquin Martinez* para proceder á su votacion, tomó la pa abra

El *Sr. Argüelles*: Pues, Señor, yo por mi parte insisto en que mientras no esté derogada la ley de la libertad de la imprenta, no es justo que se invierta el órden arbitrariamente. Quando se sancionó aquella ley, se tuvieron presentes todos los abusos que podian cometerse; y se proveyó para que no quedasen impunes. Si esto está precavido en el reglamento, ¿que motivo hay para que se quebrante? El soberano que hace la ley es el primero que está obligado á observarla con mas escrupulosidad que otro alguno mientras no la deroga. Si de este modo se invierte el órden y se conculcan las leyes, ¿que seguridad tendrá ya el ciudadano en las que haga V. M.? ¿Como podrá V. M. exigir que las cumplan las autoridades subalternas quando V. M. les ofrece un exemplo tan pernicioso? Es verdad que las órdenes que V. M. expida serán obedecidas: quizá reprimirá el pueblo su queja; pero Señor, V. M. no podrá impedir la censura secreta, que es la que verdaderamente desautoriza al que manda. Por último, Señor, protesto y me opongo á qualquiera medida que sea contraria á lo que prescribe el reglamento de la

libertad de la imprenta, que es el *Paladion* de la libertad del ciudadano contra la tiranía."

El Sr. Gallego: "Señor, mandar detener este papel es calificarlo de malo, cosa que no pertenece á V. M. aunque realmente sea tal. No nos arrebatemos; este es un delito como cualquiera. Nosotros hemos jurado defender la religion y la patria; pero hemos jurado tambien defender la seguridad del ciudadano. ¿Si nosotros viéramos cometer aquí mismo un delito ó un asesinato, perteneceria á nosotros mandar ahorcar al reo? No, Señor, deberíamos remitirle á su tribunal correspondiente, á menos que quisiésemos trastornarlo todo, abusando de nuestra autoridad. El mismo Carlos III, á pesar de gobernar á la nacion despóticamente, conocia esta doctrina; pues presenciando un dia casualmente cierto desórden, dixo: *Yo aseguro que si fuera gobernador del Consejo, habia de tomar una providencia muy seria.* Guárdese pues el órden establecido, observe V. M. las leyes, si quiere que las observen sus tribunales."

El Sr. Creus: "Hay providencias de precaucion, y otras providencias de castigo. Yo creo que en un delito, cualquiera que sea, es preciso que preceda el debido exámen para que se califique.... basta que las proposiciones en sí presenten una especie, que ó por su sentido obscuro, ó por contener algun veneno, puedan perjudicar á la religion, para que V. M. tome mano en ello. Pregunto yo: ¿V. M. debe mirar los asuntos de religion con intereses ó no? ¿V. M. ha jurado defender la religion, ó no? Es cierto que V. M. ha hecho reglamentos, ha tomado providencias, y ha delegado su cumplimiento al Poder ejecutivo; pero si se ofende con alguna proposicion á la religion, no es ageno de V. M. tomar una providencia que pueda evitar aquel daño. Pues una cosa es castigar, otra es precaver; y así basta que las expresiones de ese papel sean dudosas ó de mala inteligencia para que V. M. pueda providenciar que se recoja. Y esto no es en descrédito del autor tampoco; porque si despues se viera que no tiene máximas que puedan perjudicar, se dexa correr otra vez."

Votóse la proposicion del Sr. Martinez, reducida á que se suspendiese el papel intitulado la triple alianza, hasta que fuese examinado por una junta; y quedó aprobada, como

igualmente la que hizo el Sr. Presidente en estos términos: *Que sin perjuicio de las penas civiles, se remitiese al tribunal de la Inquisicion el papel titulado la triple alianza, número segundo, para que reconocido, use de las facultades á que prestare mérito, informando á S. M. á la mayor brevedad.*

Leyóse un suplemento á la Gaceta de la provincia de Guadalupe, que incluía una carta del general frances Hugo al Empecinado, y la contestacion de este.

Dióse cuenta del juramento de fidelidad y reconocimiento prestado por la audiencia de Cataluña, junta superior de la Mancha, y consulado de Mallorca.

Con motivo de haber expuesto el consejo de Regencia que el nuevo impuesto que se proponía por la junta superior de Cartagena de veinte y dos maravedis en cada arroba de vino para el alumbrado y serenos sería sumamente perjudicial al estado, porque además que le haría subir de precio su misma desproporcion con el que tiene con las demás provincias, daría margen al contrabando, y que el alumbrado de Cartagena debía costearlo el vecindario, imponiéndose este grávamen sobre las casas como en otras partes, sin necesidad de aumentar impuestos perjudiciales á los intereses de la nacion; hubo varias contestaciones, pretendiendo algunos que debía entender en este negocio el consejo Real. Sostuvo esta opinion con especialidad el Sr. Huerta, alegando la costumbre y atribuciones del consejo de Castilla. Rebatióla el Sr. Argüelles, fundándose en la division de poderes que circunscribía al poder judicial á sus funciones: finalmente se aprobó el dictamen del consejo de Regencia; y con esto el Sr. Presidente levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE Y NUEVE

Se leyó el oficio con que la junta de Soria felicita á las Córtes por su instalacion.

Se leyó una representacion de la junta de la Mancha erigida nuevamente en Elche de la Sierra, en que des-

pues de expresar sus trabajos, pide auxilios para desempeñar sus funciones, y atender á las urgencias de la provincia.

El Sr. *Melgarejo*: "Señor, convendria tomar un partido en esto. Esos infelices pueblos estan oprimidos por el ejército enemigo. Ahí exponen varios medios que les podrian servir de alivio. Que se lea la instruccion que presentan."

En efecto, se leyó este papel, en que despues de pintar el origen de las juntas provinciales y sus abusos, se lamenta de la falta de comunicacion con el Gobierno, y de haberse adoptado para las provincias ocupadas los medios ordinarios y comunes á las provincias libres. Refiere todos los pasos y medios que adoptó para su defensa, y como se frustraron, y los esfuerzos que hizo para reunirse, y obrar de acuerdo con la junta de Castilla; y concluye proponiendo las bases necesarias para remediar tantos males, dispartar la energía, y conciliar el espíritu público.

Hablaron con energía los *Sres. Melgarejo, Lera* y otros, pintando las necesidades de la provincia de la Mancha, y exigiendo un pronto remedio. Al fin se acordó que pasase todo al consejo de Regencia para que informe á las Cortes á la mayor brevedad lo que le parezca conveniente.

Por la Secretaría de Guerra se dió cuenta de haber admitido el consejo de Regencia la renuncia que D. Nicolas Mahy hizo del mando del ejército de Galicia, para el qual quedaba nombrado el duque de Alburquerque, respecto á haber ya concluido su comision diplomática en Lóndres; trasladando á Mahy al mando del tercer ejército de Murcia en lugar del general Freyre, por ser este preciso para mandar la caballería.

El Sr. *Rovira*: "Señor, acaban de presentarse aquí dos representaciones, una de la junta provincial de Murcia y otra de un individuo. Sus clamores son tan justos, que merece que V. M. los oiga: solo manifiestan una parte de la amargura en que se hallan. V. M. debe mandar que se exâminen aquí, y que no pasen al consejo de Regencia; porque allí se estancarán, pues cabalmente trata del alistamiento, refieren los hechos del ejército del centro, se quejan de la comision militar, y... Le interrumpió

El *Sr. Presidente*: "Perdone V. S., no es interrumpirle, los documentos se van á clasificar, y se leerán entonces."

El *Sr. Argüelles*: "Sin ánimo de interrumpir la sesion, pido á V. M. que usando del derecho que me concede el reglamento, se me permita leer ántes que pasen las veinte y quatro horas mi voto sobre la resolucion de ayer. En efecto lo leyó, y en él protestaba la resolucion tomada de remitir al tribunal del santo oficio el número segundo del periódico *la triple alianza*, como contraria al decreto de la libertad de la imprenta. Apoyaron este voto y protesta varios señores diputados.

Leyóse la proposicion del *Sr. Viñals*, cuya discusion estaba destinada para este dia. Es la siguiente: Que no pudiéndose entender la prohibicion de la extraccion de la moneda sino á paises extranjeros, y siendo muy perjudicial al comercio la estancacion del numerario, y mucho mas el que no se permita al propietario de los fondos el uso libre de ellos, se diga al consejo de Regencia dé las órdenes correspondientes para que los particulares de las provincias puedan extraer de la plaza de Cádiz los caudales que tienen detenidos, procedentes de remesas hechas de América, y de venta de frutos en la indicada plaza; revocando la orden de 1.º de agosto de 1810, por la qual, á consulta de la junta de Cádiz, se prohibió dicha extraccion."

Leida en seguida la orden citada en esta proposicion, dixo

El *Sr. Polo*: "Hasta la fecha de esta orden era permitida la extraccion de la moneda del puerto de Cádiz, y de todos los de la península, con la sola obligacion de volver los dueños la tornaguia, porque así lo exigia la razon y la política. En esa consulta, á que se refiere esa orden, expuso la junta de Cádiz que si se permitia libremente dicha extraccion, se agotaria en este punto el numerario, y no habria para las urgencias del ejército. Con este motivo se dispuso que no se extraxese mas moneda que la necesaria para la composicion de buques, y algunas otras partidas de las de América, baxó las formali-

dades correspondientes, y que el importe de los frutos vendidos en esta plaza no se diese en moneda, sino en efectos coloniales. Esto traxo reclamaciones; y las primeras fueron de los fabricantes de Alicante, los quales solicitaron se les permitiese extraer moneda en pago de sus manufacturas traídas á Cádiz. Se les permitió extraer la tercera parte en metálico; á algunos particulares se les permitió el extraer seis mil reales á cada uno, y que para lo demas fuese necesario permiso especial. Este es el estado en que se halla hoy este negocio: yo creo que convendría se anulase esa orden."

El Sr. Anér: "Señor, siempre que se hace una reclamacion á V. M. es preciso saber lo que la ha motivado. Esta se hizo porque reclamó el principado de Cataluña que tenia muchas partidas de dinero procedentes de la América y de ventas de frutos en Cádiz; y sin embargo de haber hecho muchas reclamaciones no han sido oídas, y ha sido preciso recurrir á V. M. La orden expedida por el consejo de Regencia, es una orden enteramente contraria á los intereses de la nacion, y en la que únicamente se consultó el voto del pueblo de Cádiz. Esta orden contiene dos partes: primera, que toda moneda procedente de la América, destinada á particulares, no se pudiese extraer por medio de sus dueños; porque Cádiz la quiso detener allí para usar de ella en las necesidades de la guerra, sin atender á las urgencias en que se hallaban las provincias. Segunda, que solo se extraxesen frutos coloniales para que de este modo á la tesorería de Cádiz le resultase el beneficio del quatro por ciento, que obligaba á pagar á todos los comerciantes de la provincia. Con que en esta orden solo se consultó el beneficio de Cádiz; y habiéndose reunido V. M. para consultar los intereses de toda la nacion, parece muy justo se dé la orden para que se permita á los particulares la extraccion, y que en lo sucesivo no se les causen las vexaciones que se les han causado hasta aquí; y hacer entender á Cádiz que todos los habitantes de las provincias son hermanos; que no se trata de enriquecer á unos y empobrecer á otros, pues el bien general de la nacion es el bien de todos los particulares. Si se siguieran otras máximas, al último provincia por provincia, toda la península, caeria en poder de los enemigos."

El *Sr. Caneja*: “Estoy conforme en la justicia de esa derogacion; pero es muy general en esos términos; y á lo menos quisiera saber si alcanzan tambien á los particulares que estén en poder del enemigo. Porque si efectivamente es así, no puede derogarse. Enhorabuena que se conceda á los particulares que se hallan en qualquier punto libre de la monarquía; pero si á uno que se halla en Madrid se le concede igual derecho, no hay duda que es proporcionar este dinero á los franceses, pues ya por robos, saqueos ó contribuciones iria á parar á su poder, y con él nos haria la guerra. Por consiguiente, yo creo que no se puede derogar en esta parte la orden. No sé tampoco que destino es el que se da á este dinero, ó bien si se dexa en la depositaria, ó si con la calidad de reintegro el Gobierno echa mano de él. Si lo hubiese echo así, encuentro una imposibilidad casi fisica de poder dar cumplimiento á la orden. Con que yo quisiera que se fixase esto, y que la derogacion fuese con la especificacion que corresponde: esto es muy interesante; y yo quisiera que la comision de justicia diese su parecer.”

El *Sr. Quintana*: “La reclamacion que se hace á V. M. por una provincia, qualquiera que sea, es justa. Se pide que todos los caudales que estén en Cádiz, porque hayan venido de la América, ó porque hayan procedido de frutos vendidos en aquella plaza, pertenecientes á otras provincias, se facilite el curso de ellos á los dueños á quienes correspondan estando en pais libre. ¿Que tiene que ver ese reparo? Ciertamente está soldado con lo que se dixo el otro dia, que sea este dinero remitido á las juntas de las provincias que lo reclaman, y esas sabrán muy bien quienes son los interesados que esten ó no en pais libre. Eso no debe ser un motivo de retirar la orden, ó efecto de una providencia que se anuncie justa por sí misma. Mucho menos debe serlo el que Cádiz haya echado ó no mano de ese dinero. Si le tiene con calidad de reintegro, le dará quando lo tenga: lo que se reclama es la orden. Así digo que se debe derogar; en inteligencia de que ese dinero ó porcion de él vaya á las juntas de aquellas provincias, y así se concilia todo.”

El *Sr. Viñals*: “No añado á lo dicho sino que se obligue á la tornaguía, y obligando á esto no podrá ir á parage ocupado por el enemigo.”

El *Sr. Creus* "Poco tengo que decir, pues el *Sr. Viñals* ha propuesto lo de tornaguías; pero quando haya dinero perteneciente á una provincia, y se dude si es de sugeto de pais libre ó no, entonces digo que se envíe á la tesorería en calidad de depósito, ya porque es mas fácil de averiguar si está en pais libre ó no el sugeto, ya porque si no la provincia misma puede valerse en un caso urgente de aquel dinero; porque no siempre las provincias pueden tener auxilios del Gobierno. Se ha tocado el otro punto de si se han invertido ó no estos caudales por la tesorería general: yo no diré que no; pero en este caso, quando haya alguna dificultad para que este dinero se devuelva ó se dé á los interesados, acudiendo á tiempo, manifestando ser de su propiedad, y estar en pais no ocupado por el enemigo, digo yo que la justicia y la equidad exigen que si la patria tiene alguna necesidad, y haya sido preciso valerse de aquel dinero, se distribuya á proporcion entre todos los que tengan parte en él porque no hay razon que porque el comerciante se hallé en Cataluña, en Valencia &c., el Gobierno se apodere de los caudales de estos, y dexé intactos á los de Cádiz solos; y así digo que se haga un prorateo."

El *Sr. Aguirre*: "Señor, el señor preopinante está equivocado: se dicen mil cosas por no entender los negocios de que se trata. No puede suceder lo que se supone de Cádiz; porque los comerciantes de Valencia, Cataluña y todo el mundo tienen sus apoderados, como yo el mio, y estos cobran sus intereses."

El *Sr. Viñals*: "Para acreditar lo dicho por el *Sr. Creus*, pido formalmente que se pida un expediente de *D. Tomas Barrina*: allí se verá como este acudió por los certificados, haciendo ver que era propio su dinero, y aun no se le ha dado."

El *Sr. Gomez Fernandez*: "Señor, los fraudes en la extraccion de la moneda han producido daños muy considerables en varias ocasiones; se han expedido muchas órdenes para atajarlos."

El *Sr. Pelegrin*: "El señor preopinante sin duda habla de la extraccion del dinero de una nacion á otra."

El *Sr. Gomez Fernandez*: "No señor, hablo de las provincias, y de los fraudes que habia."

El *Sr. Pelegrin*. Pues Señor, nada tiene que ver eso

para el caso presente : aquí se trata de la propiedad de una provincia que tiene tanta obligacion á emplear sus riquezas en beneficio de la patria, como las demas del reyno: de ella depende la salvacion de sus derechos ; y seria muy injusto privarla de estos recursos. Si se ha detenido el dinero de aquellas provincias, y se ha destinado á las necesidades de la patria, el mal está en que no se ha hecho con igualdad. Por lo demas, Señor, y contrayéndome á los sugetos que esten en provincias ocupadas por los enemigos, ¡oxalá que los franceses fuesen capaces de respetar las leyes de la humanidad y del orden! Digo que hay muchos dignos de la proteccion de V. M., y que se hallan en los mayores apuros. Estoy conforme con que se execute la entrega con las precauciones debidas, que pueden ser las de exígir la tornaguía ú otros ; pero no puedo menos de pedir á V. M. que no haya privilegio alguno, y reclamar que al destinar este dinero al servicio de la patria, se haga con la debida proporcion, cuya falta promueve las quejas y los disgustos."

El *Sr. Argüelles*: "Se ha mirado la cuestión por el respecto de propiedad ; y los señores han manifestado perfectamente quan circunspecto debe ser el Congreso en esta materia ; pero yo haré sola una reflexion, oponiéndome á las opiniones de los señores que quieren impedir que se restituya ; á saber : haciendo ver á V. M. el influxo que tendria en adelante esto, que siempre seria un ataque directo contra la propiedad. Todo propietario que tiene que traer caudales de la América, daría orden para que no vengan sabiendo que aquí se le detienen ; y V. M. sufrirá con esto un perjuicio. El dinero es un comercio como otra qualquiera cosa ; y todo dinero que pertenezca á un individuo, y que no conste lo contrario de una manera indudable, no puede impedirse su traslacion : lo contrario seria contra V. M. mismo ; pues se verian defraudados los propietarios, y volveria V. M. á tener el desconsuelo de ver reproducirse los antiguos reglamentos que atacan la propiedad."

El *Sr. Gallego*: "Señor, si la junta de Cádiz lo ha hecho para que haya abundancia de víveres, me parece que el medio que se adoptó es contrario á lo que se propuso."

El *Sr. Gutierrez de la Huerta*: "La orden abraza dos cosas, que son : la detencion del dinero, y el cambio en

frutos. En quanto á lo primero, no prohíbe enteramente su extraccion limitándola solo á los países ocupados por el enemigo, porque si fuera general, no hay duda que sería injusta; pero no lo es: si solo se reduce á prescribir las formalidades necesarias para justificar que el sujeto á quien pertenece el dinero vive en país libre. Tampoco lo segundo me parece muy injusto, pues siendo Cádiz el único punto donde se reúnen los frutos coloniales, resultarían graves inconvenientes de que todo lo que viniera se pagase en dinero efectivo, haciéndose necesario por esto el cambio de frutos; y así soy de dictamen que este negocio pase á la Regencia para que informe."

El Sr. *Perez de Castro*: "Apoyo lo dicho por el señor precipitante en quanto á que se pidan los motivos que hay para esa órden. Como se ha manifestado ya todo lo que yo podia decir, añadiré solo que lo que importa es guardar una perfecta justicia en las provincias todas, pues mientras á ellas no vaya plata, es imposible mantener la guerra; porque el dinero no se ha de sacar de las provincias ocupadas, ni de Francia. Pero es preciso que las calamidades en que nos hallamos no sean un motivo para injusticias, por lo qual conviene tomar algunas medidas, para que el dinero no pase á país extranjero, pues el arbitrio de las tornaguías vale poco: por tanto soy de dictamen que pase al consejo de Regencia."

El Sr. *Borrull*: "Señor, yo hallo medio de conciliar esto, y que no vayan los capitales á sujetos que esten en país ocupado por el enemigo, porque así como los de Cádiz perciben grandes cantidades que se sacan de las provincias, por la misma razon piden las provincias con igual justicia.... Me parece, pues, que se debe tomar un medio sencillo, y es establecer una regla de que se mande que qualquiera sea reintegrado trayendo una certificación de la junta de su provincia, y de no estar en país ocupado por los enemigos."

Leída por segunda vez la órden, y por tercera la proposición, dixo

El Sr. *Del Monte*: Señor, no se puede votar la proposición. Yo no me opongo en nada relativamente á la libertad general de todo ciudadano; pero me parece que no hay tal prohibición de la extraccion del dinero, ni de los frutos de las provincias, sino de los frutos coloniales."

El *Sr. Espiga*: “Yo tuve comision por Cataluña para sacar algunos caudales; hice diligencias ántes de primero de agosto, y no se quisieron entregar á los dueños que estaban condenados á no tener ni poder recibir el capital de su comercio. En estas circunstancias fué quando se exigió la formalidad de que se hubiesen de tener los poderes de los verdaderos dueños de los capitales. La segunda parte ataca la propiedad individual del ciudadano; porque acaso con la precision de tener que extraer frutos, se les obliga á comprar lo que tal vez no necesitan: con que soy del parecer que en quanto á los capitales procedentes de los frutos coloniales, se entreguen libremente á sus propietarios, y que se revoque la orden en quanto á los frutos de la península.”

El *Sr. Del Monte*: “Pido que se lea la última cláusula de esa proposicion, porque yo creo que la orden no habla de frutos nacionales.”

El *Baron de Antella*: “La última parte de esa orden es perjudicial al comercio; y la misma razon que hay para unos hay para otros. V. M. necesita, ya que no puede directamente auxiliar al comercio, hacerlo indirectamente revocando esta orden. Se ha dicho que es antipolítica la extraccion, y la única objecion que se puede poner es, el temor de que esto vaya á manos de los enemigos; pero yo aseguro que el comisionado tendrá buen cuidado de que no cayga en su poder; con que apoyo que se les quite esa traba á los frutos nacionales, pues el comercio debe ser libre.”

El *Sr. Morales de los Rios*: “No hay duda que en esa orden se encuentran cosas muy repugnantes; pero me parece muy imposible que no hubiese algun motivo para promoverla, y así soy de dictamen que pase al consejo de Regencia para que informe.”

El *Sr. Lladós*: “Señor los motivos no han sido nada mas que la utilidad del comercio de Cádiz, de consiguiente es inútil que pase esto al consejo de Regencia, porque sabiendo el motivo no puede decir mas ni menos de lo que sabemos.”

Aprobada entonces la proposicion, con la circunstancias de la tornaguia, hizo el *Sr. Argüelles* otra, que tambien fué aprobada, y cuyo tenor es el siguiente: *Que se nombre una comision que á la mayor brevedad forme un*

*reglamento provisional para el Poder judicial, el qual ha-
ya de regir hasta que se sancione la constitucion; procu-
rando dar á los juicios absoluta publicidad, y simplificar
y abreviar quanto sea posible el proceso criminal.*

Dióse cuenta de una representacion de Don Antonio Romero y Pavon, uno de los editores del periódico titulado *la triple alianza*, en la qual, aclarando su doctrina, pedia que el Congreso sobreyese en la providencia anterior hasta que examinado el papel estuviesen las Cortes mejor informadas; y habiéndose opuesto algunos señores á que se admitiese el recurso, se procedió á la votacion, en cuya virtud fué admitido por mayoría. En vista de lo qual, habiendo diversidad de opiniones sobre lo que se haria, dixo

El Sr. Villafañe: "Señor, conforme á las órdenes de España, todo tribunal suspende la execucion de la sentencia ínterin se está tratando del asunto. Digo, pues, que admitido el recurso por V. M., no puede menos de suspender los efectos de la providencia; y pues esta orden no se ha comunicado, debe quedar suspensa en el mismo hecho. Lo demas es atropellar la práctica del tribunal de Justicia, ¿y V. M. que es el centro de ella lo hará? Esto piden á V. M. las leyes, la equidad y la razon."

El Sr. Presidente: "Señalo el jueves para la discusion de este particular."

El Sr. Martínez: "Ayer se movió esta discusion, se declaró competentemente discutida, y V. M. resolvió: conque ahora lo que falta votar es si se cumple ó no, porque discutido ya está."

El Sr. Argüelles: "Señor, pido que se me oyga sin prevencion. El reglamento dice que se señale dia á toda proposicion. Se trató ayer formalmente nada menos que de la revocacion de una ley hecha por V. M. A esto vine hoy, y por esto protesté. El zelo acalorado de todos nos hizo que no hubiese el previo y necesario exámen, ó sea deliberacion; por consiguiente V. M. está hoy en el caso de hacer ver, que en las circunstancias de aquel momento, no fué su ánimo haber extinguido una ley. Yo, delante del Congreso y de la nacion que actualmente me

oye, digo: que V. M. está obligado á declarar que jamas procederá en estas materias ni otras por ningun interes ni con acaloramiento, y sin guardar el reglamento como ayer, que se procedió con tal calor, que apenas hubo dos opiniones conformes; y si no desafio á todos los teólogos á que ninguno está acorde en la opinion de otro sobre este particular. Que anoten los Secretarios sus opiniones respectivas, y si hubiese dos conformes, me constituyo á sufrir qualquiera pena que se me quiera imponer en la barrandilla.”

El *Sr. Creus*: “O yo no me acuerdo de la providencia tomada ayer, ó me parece que no se infringió ley alguna; porque lo que se trató no fué castigar al interesado, sino pasar su papel á la Inquisicion para que lo expurgase.” Leyóse el acta.

El *Sr. Anér*: “He sido uno de los que han votado para que se admitiese el recurso; pero de nuevo me escandalizo que todavía haya en el Congreso quien sostenga esa opinion. Yo por mí, que sé la filosofia, y que sé las máximas de la religion, digo que no se ha procedido por acaloramiento. El decir esto es hacer un agravio á V. M. y dar á entender...”

Le interrumpió el *Sr. Presidente*, y levantó la sesion.

SESION DEL DIA TREINTA.

Abrióse la sesion con la lectura de una consulta de la cámara de Indias sobre que no se entendiese el decreto de suspension de provisiones de prebendas para con las iglesias de América; y se resolvió que pasase la consulta á la comision Eclesiástica.

Por la secretaría de Gracia y Justicia se hizo presente á las Córtes la exención de tributos concedida á los indios por el virey de México, en cumplimiento de la orden con que se hallaba autorizado por el consejo de Regencia, y con arreglo á las actuales circunstancias de aquel reyno, sobre lo qual se determinó, que contestando el recibo al consejo de Regencia, pasase este asunto á la comision Ultramarina. Con este motivo el *Sr. Ostolaza*, despues de haber hecho leer una acta de la junta de Santa Fe

de Bogotá, hizo la siguiente proposicion: *Que siendo iguales los indios de la América meridional á los de la septentrional, á quienes la anterior Regencia ha declarado libres de los tributos que pagaban, se extienda esta exención á los indios de la primera.* Apoyaronla con bastante extension los Sres. *Mexia y Leyva*, y se mandó pasar á la comision Ultramarina despues de haber sido admitida á discusion.

Se dió noticia de haber prestado el juramento de fidelidad y reconocimiento la audiencia de Aragon, el arzobispo, cabildo, y pavordes de la metropolitana de Valencia, con el clero de la misma ciudad, y la junta superior de Guadalaxara y tropas de aquella provincia.

Continuando la discusion interrumpida acerca de la igualdad de representacion nacional de los americanos, tomó la palabra

El Sr. *Esteban*: “Señor, se presenta segunda vez á discusion una proposicion que ha ocupado largo tiempo la atencion de V. M. Si no estoy equivocado entorpecen su decision los mismos autores poco conformes en sus ideas, ó menos exáctos en sus discursos. V. M. ha pronunciado ya esta verdad en el 15 de octubre, que debia poner fin á nuevas demandas, sin otro empeño que reunirnos todos para coger á su tiempo los preciosos frutos que encierra. Yo mismo tengo ya votado que la igualdad de representacion debe ser la misma entre los españoles de ámbos hemisferios, y que aun en estas mismas Cortes extraordinarias me seria muy grato ver incorporados en su seno una porcion de hermanos tan recomendables, siempre que no obstase su falta á su legitimidad, y mucho ménos sirviese de impedimento para la suspension ó disolucion de las mismas, que tengo ya indicadas. Los mismos diputados que han discurrido con tanta energía se dividen en sus principios, varían en sus conseqüencias, y echo de menos aquella claridad y sencillez que animan mis pensamientos.

He oido con mucho dolor á un señor diputado, el qual para probar unos principios grabados en mi mente, y la igualdad de derechos que tengo ya manifestada; se avanzó á decir que la presente guerra ha disuelto los es-

trechos vínculos con los monarcas, y que su corona cedida en sus sienas se podia transmitir á quienes pareciese. ¿Pero no conduce esto á la anarquía, al sacudimiento de las autoridades, y á que cada ciudadano forme á su antojo un soberano? Señor, los españoles americanos y europeos, aunque han perdido á su rey, no han perdido el imperio de sus leyes, el de su obediencia y respeto. En medio de las agitaciones de ámbos mundos todos claman por Fernando VII y por sus legítimos sucesores, y solo los amantes de la anarquía desoladora recibirían gustosos estos principios. Nuestra revolución no es efusion de sangre, es sí difusion de luz, de fraternidad, de odio á Napoleon y de un grito general de independendia; cuyos dulces ecos estrecharán mas los vínculos de los habitantes de ámbos mundos.

Pero volviendo al discurso: solo insistiré en que si la representacion suplente americana la estima el señor preopinante por insuficiente por falta de instruccion y conocimiento de los intereses respectivos, ¿por qué, pues, usa de ella para una reclamacion que, aunque justa en sí misma, es escandalosa en los principios de donde parte? Si no lo conocen sus comitentes, ¿como les atribuye unos principios tan ajenos de su fidelidad y lealtad? El ayuntamiento de la Habana, entre las instrucciones que comunica á su diputado, dice, que procure la igualdad de representacion para las siguientes Córtes. En este supuesto, y sin la rivalidad que ha propuesto el señor preopinante, desearia que ántes de avanzarnos á unos pasos aventurados, esperásemos á los demas señores diputados que están para venir, y con vista de las luces que nos suministren, y estado de aquellos habitantes, fixásemos la igualdad de representacion aun en estas Córtes, conciliando su legitimidad de un modo sólido, que excuse á V. M. algunas amargas reclamaciones.

El Sr. *Garçia Herreros*: "Señor, la proposicion que se discute hoy es esencialmente la misma que se desechó el otro dia, y solo varía en lo accidental de los adornos con que se la viste. Su esencia y dificultad consiste tanto ahora como entonces en pedir que S. M. declare el derecho que los reynos y provincias de las Américas tienen para nombrar diputados para las actuales Córtes por las mismas reglas que se han nombrado las de las provincias de Europa, esto es, uno por cincuenta mil; previniéndoles que si por la

distancia y dificultades que ofrece esta nueva eleccion, no pudiesen los nombrados llegar oportunamente para asistir á las deliberaciones del Congreso, no por eso tendrán derecho para reclamar de nulidad; debiendo subsistir lo acordado hasta aquí, y lo que en lo sucesivo se acordare, lo mismo que si desde el principio hubiesen asistido al Congreso.

“Lo mucho que se ha dicho en pro y en contra de esta proposicion, y la natural repugnancia que tengo al aglomeramiento de especies, que aunque sean ciertas no pueden ni deben afligir en la resolucion de los asuntos, me obliga á concretarme á dos puntos muy sencillos, que en mi juicio son los únicos de donde debe partir el concepto de la proposicion: el primero á exâminar si ella en sí es justa; y el segundo si en V. M. hay facultades para acceder á ella. En qualquiera de estos extremos que se rozase debia desecharse, y en mi opinion tropieza en âmbos; y para que no se me repita lo que se ha dicho algunas veces, que la proposicion se impugna solamente con argumentos *al inconveniente*, y no con los directos como debia hacerse, y evitar el trabajo á mis impugnadores de que se fatiguen con la relacion de largas é impertinentes historias, deduciré brevemente las razones en que fundo mi opinion del mismo derecho en que se pretende apoyar la peticion. Para ello supongo aquellos naturales no solo exêntos de los defectos é impotencia que se les atribuye, sino que por el contrario poseen en grado heroico todas las qualidades que el mas escrupuloso pudiera desear para la voz activa y pasiva; y en ese concepto digo que la peticion es injusta, y que en V. M. no reside autoridad para concederla.

“¿De donde les descende á aquellas provincias el derecho que pretenden los autores de la proposicion que se les declare? Antes de la instruccion que al efecto sancionó la junta Central, no lo tenian; las posteriores de la Regencia tampoco se lo dieron; las elecciones de Diputados, la convocacion é instalacion del augusto Congreso se hizo por lo prevenido en dichas instrucciones: las Cortes se declararon legitimas y legalmente instaladas por su memorable decreto de 24 de setiembre proximo, al que muy eficazmente concurren los señores. diputados de América, y que estan muy agenos de revocar en duda; y como

podrá ser esto si ahora se pretende que se declare el derecho que otros muchos tienen á concurrir á las actuales Cortes? ¿Como se han declarado estas legitimamente instaladas, si no se han convocado todos los que tienen derecho á concurrir á ellas? Luego ó no hay tal derecho, ó la instalacion no ha sido legítima.

„Para no incurrir en este absurdo se quiere que el pretendido derecho descienda del decreto de 15 de octubre, en que V. M. declaró justamente que las Américas y sus habitantes componen una misma monarquía y una misma familia con las provincias europeas, y que por lo mismo todos éramos iguales en derechos. De esta igualdad de derechos se quiere deducir el que se pretende que se declare; y si así se van sacando consecuencias ¿hasta que extremo nos conduciria esta manía? Si aquel decreto se aplica al caso en cuestión, no puede tener otro sentido que el mismo en que se acordó, esto es, que quando en la constitucion se fixasen las bases para arreglar la representacion nacional, serian iguales ámbos hemisferios, así como lo serán en todas las demas leyes fundamentales que se constituyan. La representacion, ó sea el número de diputados que las provincias europeas tienen en las presentes Cortes, ¿está por ventura arreglada y sancionada por alguna ley fundamental? ¿No se han conformado á lo dispuesto en dichas instrucciones sin reclamar agravios? Pues si nada hay establecido sobre esto, ¿á que se les ha de igualar? Y si el decreto se toma tan en cerro, seria preciso darle efecto retroactivo en todas las cosas, y resultaria un desorden inexplicable, porque por la misma razon que en su virtud se pide igualdad proporcional en el número de diputados, se podrá pedir igualdad de contribuciones. Queda pues en claro que el decreto de 15 de octubre, que es en el que se funda la declaracion del pretendido derecho, es inaplicable al caso, y por él solo se puede exígir que V. M. expida otro en que exprese que la representacion para las futuras Cortes se establecerá sobre bases iguales, en lo que todos estamos acordes.

„Ni para otra cosa tiene V. M. facultades, con ser que todo lo puede, porque nadie tiene autoridad para destruirse á sí mismo, y eso haria V. M. accediendo á la declaracion que se pretende, pues de quiciando los fundamentos de su constitucion, ¿como se declaró legitimamente insta-

lada? V. M. podrá, si se quiere, llamar al Congreso á mas número de individuos del que lo componen; pero nunca será porque reconozca en ellos derecho para asistir, pues para las actuales Córtes no hay mas derecho que el que descende de las instrucciones que formó la autoridad competente que las convocó. Si V. M. formara otros reglamentos para que se hiciesen nuevas elecciones, nadie dudaria que los diputados que en su razon viniesen no podrian componer unas mismas Córtes con los que ahora estamos; las actuales se disolverian, y aquellos nuevos diputados formarían otro Congreso incompatible con el actual. Asi que, subsistiendo las Córtes actuales no tiene V. M. autoridad para declarar derecho de concurrir á ellas á mas individuos que los que expresan las instrucciones citadas.

„Así lo han conocido las Américas, que sin reclamacion alguna han hecho sus elecciones con arreglo á la instruccion que se les remitió; y en las particulares que han dado á sus diputados seguramente no se contiene la proposicion en cuestión. V. M. ha oido los novísimos sentimientos de aquellos dignos españoles, y yo los repetiré para que jamas se dude de su adhesion á la justa causa, y porque quisiera que se escribieran en láminas de oro las palabras que pronunció el *Sr. Mendiola*, diputado por la provincia de Querétaro, y que confirmaron sus dignos compañeros. „Nuestras instrucciones, Señor, son las de asegurar á V. M. que ya que aquellos habitantes no pueden derramar su sangre para defender la amada patria, se creen en obligacion de derramar sus caudales para sostener á los héroes que la defienden, y que estan prontos á ejecutarlo sin reserva alguna.” ¿Que tiene de comun esta proposicion con la del dia? Y en su vista, ¿como se asegura á V. M. que en la pretendida declaracion consiste la pacificacion de las inquietudes que en algunas partes se han manifestado, y que de lo contrario no responden de aquellos dominios? Ya ha oido V. M. como piensa la parte sana, que es la mayor, casi toda: ¿se dirá de estos que se distraerán si no se accede á una pretension que ignoran, y tan inútil como la presente? ¿Podrá V. M. sufrir que se les injurie de ese modo? Y ¿á quien se le podrá persuadir que aquellos miserables que se han dexado seducir, se aquietarán porque V. M. les conceda unas nuevas elecciones, ó sea una declaracion de derecho para enviar quatro diputa-

dos mas ó menos? ¿Concurrirían ellos á las elecciones? ¿Orá sido este el motivo de su extravio? Me persuado, Señor, que á esta proposición no se le debe dar otro carácter que el de un antojito de los señores suplentes, que aunque no dudo del buen zelo que los anima, no hallo motivo para suscribir á ella.”

El Sr. Villafañe: “Hace seis dias que V. M. está discutiendo el mismo punto; pero como dió la casualidad de suscribir al voto del dia, esto me ha obligado á rectificarme mas y mas. Hallo la pretension justa en su fondo, porque está apoyada por la ley y por la conveniencia pública, que es la mayor que debe tener V. M. En su origen han sido los americanos, son y deben ser en todo iguales á los europeos, mucho mas despues de la gloriosa revolucion, y mucho mas tambien quando baxo la palabra *pueblo español* se comprehenden á todos los dominios así americanos como europeos, los quales todos han recobrado su libertad. De consiguiente hallo muy justo que si los españoles tuvieron representacion, la deben tener igual las Américas; y la hallo tanto mas justa, quanto que V. M. por el decreto de 15 de octubre mandó expresamente que se considerasen iguales en todo; que tendrian en todo igual representacion, y que para el tiempo de la constitucion se formaria de modo que no quedase la menor duda de esto. La hallo tambien justa por la conveniencia pública con respecto á los disturbios que hay en aquellos dominios.

„He oido muchas cosas en favor y en contra; pero yo creo y estoy sumamente persuadido de que V. M. tiene autoridad tan suprema, que no solo la tiene para dar una igualdad á los americanos, sino para hacer todo lo que contemple justo en estas críticas circunstancias: tanto, que si la salud pública exigiera que viniesen indios aquí, aunque no hubiera el decreto de quince de octubre, V. M. debería citarlos para estas Cortes.

„Pero la proposicion que hoy se discute salva todo el escrúpulo que pueda haber. Se dice que deberán estar á todo lo que se ha resuelto, y que no podrán reclamar nada los nuevos representantes. ¿No es esta una salvaguardia? ¿Han reclamado algo los que han venido hasta ahora? Yo vine con otros señores diputados despues de estar ya instalado V. M. ¿Reclamamos alguna cosa? No, porque V. M. estaba instalado justamente; y ya tenia toda la facultad so-

berana; con que lo mismo harán los representantes americanos. Se alega tambien que hay provincias de España que no tienen mas que uno; pero esto es con arreglo á las circunstancias; y esto no ha sido mas que un medio supletorio para que esten representadas las que ocupa el enemigo, y esto no es dexarlas sin sus facultades de dar los representantes que le pertenecen quando puedan. Para que vea V. M. que los americanos tienen tanto odio al tirano, ó mas que nosotros, ha de saber que quando se encendió esta guerra, llegó la cosa á tal extremo que en México se hizo una figura corpórea de carne para que la devorasen los perros. Con que esto da á entender, aunque en ridiculo, el odio tan implacable de aquellos naturales al monstruo de la humanidad, que no se contentaron solo con quemar la estatua, sino que lo hicieron con una figura de carne.

Así, Señor, recomiendo á V. M. todo lo que pueda contribuir á que se diga que aquellos naturales son iguales á nosotros, y dignos de ser representados con igualdad en este augusto Congreso como los demas de la península."

El Sr. Ostolaza: "V. M. sin duda no ha tenido presente los datos de ese manifiesto de Santa Fe de Bogotá, ni tampoco ha tenido á la vista todas las exposiciones con que el cabildo de Cuba ha querido instruir á su diputado, ni todas aquellas exposiciones que han hecho en todos los puntos de América, en las quales todas han declarado necesaria la representacion igual, y que no conocerán ningun gobierno, como no sea con igualdad de representacion. Allí se ve que reconocen los derechos que han recobrado, como las provincias de España, y se quejan de haber sido defraudados en sus derechos por la junta Central. Con esto ya ve V. M. la situacion crítica en que se hallan aquellas provincias, y como tratan de no reconocer otro monarca que Fernando VII, y de mantenerle aquellos dominios para todo evento. Consta tambien que ellos estan persuadidos y declaran que no desistirán de su intento hasigualarse á sus hermanos los europeos. Considerando todos estos datos y circunstancias, yo no puedo menos de admirar que haya uno que dude de la pretension de los americanos, por la qual exigen que sea igual la representacion desde ahora, y que se amplie esta misma hasta aquellos tér-

minos de igualdad que les corresponde por la declaración de V. M., de la Regencia y de la junta Central; y crea V. M. que si no se hace, lo tendrán los americanos como injuria, y que es una de las instrucciones del diputado de Cuba, no tanto por estas declaraciones, como por la igualdad inherente á sus personas, qualidades de ciudadanos y habitantes de aquellos paises.

„Quando yo oyo decir que V. M. no tiene autoridad para declarar la igualdad de representacion, ó mas bien que se complete la representacion incompleta, no entiendo en qué se ha querido fundar esta tesis. Tampoco entiendo por que se quiere diferir para el tiempo de la constitucion; y sobre todo extraño que se haya dicho que alguno de los propietarios ha manifestado que no se pretenda esta calidad de igualdad de representacion de los americanos con los europeos, y que no trae instruccion para esto. Que se levante el que las trayga como se dice: V. M. ha visto rubricadas todas las proposiciones por todos los propietarios y suplentes. Por consiguiente no hay que dudar que sus instrucciones sean iguales, pues no son mas que consecuencias del derecho de igualdad que les corresponde; y así V. M. no puede prescindir de esto sin incurrir en un peligro inminente de la separacion de aquellos dominios. Yo no creo que V. M. se dexee cegar de vanos prestigios. V. M. no existirá sin que existan aquellos dominios unidos á V. M. Esta misma consideracion ha de servir para que V. M. acceda á la peticion con medidas de hecho, y no con promesas aéreas, con las cuales se ha querido alucinar á aquellos dominios y habitantes. Concluyo pidiendo que por todo lo que hay de mas sagrado en el cielo y en la tierra se termine esta discusion, que si no creo que ha de ser interminable.”

El Sr. Quiroga: “Señor, si la representacion que se exige es de rigurosa justicia, como se ha dicho, es indudable que es ilegítima la representacion actual, y nulo quanto se ha hecho en estas Cortes; y siendo así nos deberíamos retirar hasta que vinieran los representantes de América.

El Sr. Perez de Castro: “Como veo que el voto que dexé escrito para manifestar los términos en que he aprobado la proposicion de los señores americanos está sirviendo de proposicion en la discusion presente, diré en breves razones lo que me parece necesario explicar sobre

él. Establezco que el derecho de igualdad es indudable, porque este punto está ya declarado, y me parece de rigurosa justicia. Añado que en la futura constitucion deberá verificarse la igualdad deseada, porque aquel es el momento, aquella la oportuna ocasion de fixar las bases para la representacion nacional en la península y países de ultramar por reglas de igualdad, segun la medida que se establezca; y concluyo diciendo que para dar á nuestros hermanos de América una nueva prueba de consideracion nacional, se les llame desde ahora para este Congreso por el principio que rige en la actual representacion de la península, esto es, de uno por cada cincuenta mil, ampliando aun su actual representacion. Esto es lo mismo que decir que se reconoce la igualdad del derecho; que el modo y forma debe fixarse en razon de ese derecho, quando la constitucion, que es á quien toca, establezca las bases para la representacion de toda la monarquía, y que entre tanto se dé á los americanos un testimonio relevante de la consideracion nacional, llamándolos para las presentes Córtes en el número correspondiente á su poblacion, si es que pueden llegar á tiempo; pues me hago cargo de que esto no es, generalmente hablando posible, aunque sí lo es que puedan llegar á tiempo algunos de los nuevos diputados que se eligiesen en los países menos distantes. Consiguientemente nada hay en ese voto que suponga derecho á que se amplie la representacion americana en las presentes Córtes. Estas son extraordinarias, y estan legítimamente constituidas segun la ley y el método que ha sido practicable en las circunstancias. Anunciar un derecho para este momento podria suponer ilegalidad en la reunion de estas Córtes extraordinarias, lo que fuera un absurdo lleno de inconvenientes. Por eso digo que será un acto de consideracion nacional; y para remover toda duda y aclarar mi concepto conforme á las satisfactorias explicaciones que en público y en privado he oido á los señores americanos, añado que se apresure á llegar el que pueda, pues no se esperará á nadie para continuar las tareas comenzadas; formar la constitucion que urgentemente reclama la salud del estado, y aun disolverse el actual Congreso, si así conviniere al bien general.

„Entiendo que la justicia y la conveniencia política se hallan reunidas en este asunto en favor de estas declara-

ciones, reunion que no siempre acontece, y que es digna de atencion. Al fin se ha presentado á las Cortes, y con extraordinario empeño, esta solicitud; aunque ya he dicho que si tuviera yo el honor de ser diputado de América, me habria abstenido de hacerlo en este momento. Estas declaraciones pueden ser un lazo que estreche mas y mas la fraternidad de ámbos hemisferios: la situacion política de aquellos países excita á varias medidas que promuevan la felicidad y el reconocimiento de aquellos habitantes. Como por otra parte no encuentro que la suma de inconvenientes ó dificultades que se han indicado exceda á la de las ventajas que pueden resultar haciéndose la declaracion en estos términos, por eso me he decidido al voto que dexo escrito. Veo que en muchos puntos de América se ha encendido un fuego que corre con velocidad; que encuentra en su carrera materias combustibles, y que es atizado por diversas partes; y esta situacion de cosas es muy acreedora á toda la consideracion del Gobierno. No se nos olvide lo que sucedió en la América del norte quando presentó á su metrópoli la Inglaterra pretensiones que fueron desatendidas.

„Creo muy bien que los indios no se hallan en el estado de civilizacion que los europeos; pero sé que hay indios que tienen ilustracion, propiedades y cultura, y no será mucho que haya uno en cada cincuenta mil que pueda venir al Congreso; fuera de que podrán ser nombrados por los indios algunos españoles americanos. Ni me hace fuerza que los indios, generalmente hablando, ignoren el castellano: hay muchos que lo saben; otros le aprenderán, y si eso no pudiera ser un óbice, no sé que diríamos del pueblo vascongado, que en general, hablando de las clases baxas, no sabe mas que el vascuence, que ciertamente no es mas inteligible que las lenguas de los indios.

„No hablo ni siquiera en ayre de suposicion de que los nuevos diputados que pudiesen llegar á tiempo no tendrán facultad de decir de nulidad á nada de lo resuelto ó constituido, porque hasta la suposicion fuera un absurdo. Por último entiendo, reasumiéndome, que el derecho tomado en general es igual en ámbos hemisferios; que debe tener su aplicacion y desenvolvimiento en la futura constitucion, y que ahora deberia hacerse una ampliacion á la

representacion americana para las presentes Córtes, á la manera que se ha hecho con mucha razon la de los diputados del señorío de Molina. Si pudieren llegar algunos diputados nuevos de América, lleguen en buen hora; si no hubiere tiempo, no por eso se espere á nadie, ni se formen quejas: el convite es solo una demostracion de consideracion nacional. ¿Quantos concilios ha habido en que han llegado tarde, ó no han podido llegar algunos de los padres convocados, sin que su tardanza haya embarazado ó perjudicado en lo mas mínimo?

„Este es el voto que me sugieren el amor á mi patria y las consideraciones de las circunstancias presentes.”

El *Sr. Feliu*: “Señor, despues que los americanos hicieron el último sacrificio que juzgan compatible con su decoro y el de la América, substituyendo á su proposicion la que expresa el voto del *Sr. Perez de Castro*, no imaginaron que este su sacrificio hubiera merecido tan poca consideracion. No imaginaron oír á algunos señores que dicho voto era peor todavia que la proposicion anterior; ni que era una misma é idéntica cosa, como decian los que más nos favorecieron; porque bien esenciales, bien reparables y bien en contra nuestra son las variaciones que contiene respecto de la proposicion presentada. Menos imaginaron que se calificase nuestra solicitud de *antojito*, como ahora mismo se acaba de calificar con un modo bien poco digno para expresarse aquí. Los americanos, Señor, saben tambien usar de todas clases de estilos; pero saben igualmente qual es el que debe usarse delante de V. M. Mas llámese como se quiera, y entrando á su discusion en el estado que hoy tiene, me contraeré solo á los reparos nuevamente propuestos, y que no esten desvanecidos ya por el excelente y sólido discurso del Señor diputado de Tlascala. Si recordare algunos de los mismos reparos será para disolverlos de otra manera; y aunque sea mas breve, como es mas fácil criticar que satisfacer, yo responderé con brevedad á las objeciones que tan largamente se nos han opuesto.

„La justicia de lo que se pretende, dixo un señor diputado, es innegable, y todos la reconocemos; pero su aplicacion al presente caso es imposible. El reglamento, en virtud del qual se han elegido los diputados de la península, fué en ella de muy fácil execucion, por ser un país

de poblacion homogénea, un pais cuya topografía conocemos á palmos, y cuyo censo nos es perfectamente sabido. Todas tres cosas son en América al contrario: su poblacion es muy heterogénea, ó consta de individuos de diversos intereses y aun colores: no sabemos sus censos, ni allí los hay: su posicion topográfica, en fin, es ignorada y diversísima, tanto que aun los rios de por allá no son como los de aquí. Pero el mismo señor que hablaba de este modo, añadía no hallar embarazo para que en la constitucion se hiciese lo que pedimos... Responderé de dos modos. Primero, este argumento es de aquellos que probando mucho, nada prueban. Si fuese cierto que la diversidad de pobladores, la diversidad en la topografía, y la falta ó la ignorancia de los censos, eran lo que impedían igualar hoy en esta parte la América á la España; estas mismas razones se alegrarán quando se forme la constitucion. Que ni para entonces estarian hechos los censos, que se supone no haber; ni V. M. los sabria, ni la posicion de la América se habria identificado con la de España; ni sus habitantes se habrian convertido en una sola y misma especie. Luego el que quiere negar ahora y conceder en la constitucion, no lo hace por unos motivos, que subsistirán quando la constitucion lo mismo que ahora. Segundo, vamos por partes. Si V. M. tuviese la curiosidad pueril de saber quantos diputados corresponderian á la América, eligiendo uno por cada cincuenta mil almas, está bien que quisiera tener una exácta noticia de su poblacion; mas no se necesita esta para decir en general que por cada cincuenta mil se elija uno, y vendrán tantos unos quantos cincuenta mil haya. Se yerra en creer que en América no hay censos; la mayor parte de sus pobladores, esto es, los indios, como sujetos á una capitacion, estan mas bien contados que los dedos de la mano: sábese tambien el número de españoles y demas, y seria muy fácil saberlo, aunque nunca se hubiera sabido. No hallo en Dios ni en mi conciencia, que la heterogeneidad de clases, ni la diversidad de posicion, sean obstáculo para que se elija un diputado por cada cincuenta mil, aunque pueda tal vez inducir alguna variacion en el modo con que esos cincuenta mil hayan de elegir á ese uno. Y no puedo dexar de decir de paso, que son igualmente si no mas heterogéneos un gallego y un andaluz que un espa-

ñol y un indio. Añadiré tambien que es el último recurso que se puede imaginar traer en parte de razon para negar nuestra solicitud el que los rios de América no son como los de acá. Los rios en todas partes son una misma cosa, y se mueven por los mismos principios; tienen, es verdad, algunas diferencias accidentales, que tambien las tienen entre sí los rios de España, sin que hayan producido diferencia en la representacion de las provincias por donde corren.

„Excluyendo los americanos (prosiguió el mismo preopinante) del derecho de representacion á las castas que hay en aquellos países, se agraviarían estas si V. M. lo sanciona; y de aquí pudieran resultar graves daños. Mas prescindiendo de lo que ya dixo el Sr. *Alcocer*, prescindiendo de que por evitar el agravio problemático de las castas, se haría á los españoles y á los indios una injusticia que los agraviase ciertamente, y prescindiendo de muchas otras consideraciones, solo expondré una. Nosotros nada pedimos de nuevo respecto á las personas: es decir, no solicitamos que tengan derecho de representar los que hasta hoy no gozan de él, sino que se amplie y complete la representacion de aquellos á quienes ya esté concedida. No habiéndose pues llamado á las castas, y sí á los españoles y á los indios en los reglamentos de esta materia, el daño que se teme, si lo es, está ya hecho, y no por nuestra proposicion.

„Pero Señor, (continuó), la América tendria, en virtud de lo que se pide, diputados elegidos de diferentes maneras: confiaria tal vez en unos mas que en otros, y ellos mismos podrian tener sus zelos y sus divisiones. He aquí otro mal, que si lo es, ya está hecho, y no por nosotros. La América tiene hoy en este Congreso diputados elegidos de distintos modos entre sí, y de distinto modo que los de la península, que tampoco se han elegido todos de la misma suerte. ¿Y qué querrá mas la América, pocos defensores y representantes elegidos uniformemente, ó el total número que le pertenezca, aunque en su nombramiento haya habido algunas variaciones, y variaciones en su favor? El mas rústico responderá muy bien á la pregunta, respondiendo á esta otra idéntica que se le hiciese. ¿Que quieres mas, quatro pesos duros en quatro solas monedas, ó quarenta duros en monedas de todas clases?

Siguió otro señor diputado, y fundó dilatadamente sus objeciones en el estado de incivilidad de los indios, en su grosera ignorancia, en su esencial estupidez &c. &c.; citando en apoyo de todo aquella sabidísima bula, que en buenos términos declaró que los indios eran hombres, y cierta decision de un concilio de Lima. A esto contestó ya el Sr. Alcocer; y si yo no le doy otra respuesta, aseguro á V. M. que no es porque no haya otra que darle. Pero lo mas sensible es que se hablase aquí insistiendo casi servilmente en las huellas del Baron de Humbolt. Hierve la sangre á un buen americano quando le oye citar en comprobacion de algunas especies relativas á la América, no solo por los errores de que abunda, sino por las groseras y detestables calumnias que vomita contra aquellos indigenas malhadados, contra quienes con tanta impunidad se hace y se dice quanto viene á las mientes. Hablando de ellos dice Humbolt: „El indio brutal y tirano, cruel á impróvido, sin sentimientos de honor ni de vergüenza;” y yo digo que es preciso ser todo eso y mucho mas para darles tan injustos y tan infames dictados. Debo advertir, Señor, que en lo que hable de los indios me contraygo al Perú, porque no tengo las mismas noticias de las demas partes de América. Humbolt estuvo algun tiempo en Lima; se paseó bastante, é hizo en un hospital dos ó tres experimentos galbánicos: con lo qual se creyó autorizado para hablar ex-catedra de todo lo relativo á América; y esto no puede ser. Por ahora no diré sino dos palabras respecto á los indios antiguos, y otras dos acerca de los de nuestros dias.

„¡Los indios antiguos brutales y tiranos! Ellos tenían quando los españoles aportaron á sus playas un imperio vasto y regido por ciertas leyes, que aunque no perfectas, eran quizá mejores y ciertamente mejor observadas que algunas de otros pueblos que se dicen cultos. Y para no hablar con esa generalidad indefinida, que es propia solo de charlatanes, yo citaré hechos que manifiesten sus aptitudes en todo género, á los que estaré mientras no se me presenten otros en prueba de esa absoluta brutalidad, que tan brutalmente se les atribuye. Los que llaman *brutales y tiranos* á los antiguos indios, ¿saben lo que era el *Uactacamayu* del Perú? Era el ministro público destinado á favorecer y amparar en todo á las viudas y los

huérfanos, cuyas casas se edificaban por órden del inca inmediatamente despues de la del sol. Vease aquí á los indios brutales y tiranos, que despues de su dios á nada atendian mas que á los desvalidos; véase á los indios brutales con una casa de huérfanos, ó con un establecimiento que ni aun la cultísima Paris tuvo hasta el año 1638. Los que llaman *brutales* á los indios; saben de los famosísimos obeliscos y estatuas de *tiahuanacu*, de los mausoleos de *Chachapoyas*, de los edificios de *Cuzco* y *Quito*, de las fortalezas de *Herbay* y *Xáxáhuana*? ¿Han visto los socabones de *Escamora*, *Chilleo* y *Abitanis*, minerales de oro; de *Choquiipiña* y *Porco* de plata; de *Curahuana* de cobre, y las magníficas labores de *Ancoraimes* de fierro? ¿Han visto los fragmentos de las grandes acequias de *Lucanas*, *Condesuyos*, é infinitas otras que conducian las aguas de los profundos valles para regar las altas cimas? ¿Han visto las columnas erigidas para señalar los equinoccios y los solsticios? ¿Han registrado sus *huacas* ó sepulcros; esto es, los ricos depósitos de sus pinturas, manufacturas, instrumentos mecánicos de guerra y pesca? ¿Han leído por ventura sus idilios, sus elegías y sus odas? ¿Han sentido alguna vez la suavidad, ternura y dulcísima melancolía de sus inimitables *yaravies*?... Si todo esto y mucho mas hubieran sabido, hubieran visto, hubieran leído, hubieran oído: no habrían osado llamar *brutal* á un pueblo, que nos ha dexado pruebas tan recientes é incontrastables de su pericia en la escultura, en la arquitectura civil, militar, subterránea y metalúrgica; en la hidráulica y agricultura; en la astronomía, en las artes, en la poesía y en la música.

„Y sin entrar en las causas de la decadencia de este pueblo, que son bien obvias, diré por lo que hace al tiempo presente, que los que llamen *brutal* y *esencialmente estúpidos* á los indios, no conocerán como he conocido yo indios excelentes teólogos, juristas, literatos, matemáticos, párrocos, religiosos, escultores, pintores, músicos &c. &c. Y por lo que me ha enseñado la experiencia en mi larga mansion entre ellos, no temo añadir que si el práctico zelo por el bien público, la fraternal union, la fe conyugal, el respeto á las cosas ajenas, la probidad, la recta é inflexible justicia existen todavía en alguna parte del mundo, es entre los indios.

„Sé que en la opinion comun los indios son tenidos por

muy rudos ; mas para que fuese fundada , era menester que se dixera qué medios eficaces se han puesto para probar si generalmente son capaces de algo. Y no dexa de ser un cruel insulto mofar porque es ciego á uno á quien se puede dar vista. El origen de aquella opinion ha sido la malicia de algunos que han sacado grandes utilidades de haberlo persuadido así á nuestros monarcas , y la ignorancia de otros. Porque así como hay quien cree habilísimos á los niños de Lóndres , porque á los tres años hablan el ingles , así creen otros que los indios son torpísimos , solo porque no hablan bien el castellano.

„Otras muchas é interesantes reflexiones podria añadir ; mas para responder á tales absurdos me bastaria haber recordado desde el principio la sentencia del P. Acosta ; esto es , de un español acreditado , que conoció á los indios mucho mejor que ese extrangero , y que todos los que hablan como él. „Quien estima en poco á los indios , dice , mucho se engaña.”

„Pero sean tan estúpidos como se quiera ; ademas de lo he dicho otra vez , añado ahora que este será el modo de que dexen de serlo. Quando los indios esten en posesion del alto derecho de representar , depondrán sus gobernadores la insufrible altanería con que los tratan ; se dignarán entonces de hablar y familiarizarse con ellos , y este trato irá civilizando á los indios. Su condicion seria hoy muy otra , solo con que sus superiores hubiesen tenido la política de convidar freqüentemente á comer consigo á los alcaldes ú otros indios qualesquiera. Necesitados los indios á reunirse para la eleccion de sus diputados , empezarian á gustar el placer de las grandes sociedades ; y tal vez se empezaria de este modo á cortar de raiz la causa principal de sus atrasos en todo género , que es el ser tan pequeñas sus poblaciones , y tan aisladas ó distantes unas de otras. Se dedicarian tambien con mas gusto y universalidad á aprender el habla castellana , pues el saberla deberá tenerse por uno de los requisitos necesarios para ser representantes. Comenzarian tambien á usar nuestro traje : cosa de la mayor importancia , y sobre la qual , aunque no sea precisamente del caso , quiero hacer una observacion. Era de creer que por todos los medios posibles se hubiese procurado introducir en los indios el traje español , que no ha de considerarse solo por el aspecto mercantil , como

se consideran los mas, sino tambien por el político. Los indios en esto, como en lo demas, son distintos y separados de los españoles: y esto ó no se ha visto, ó no se ha querido remediar, quando es cierto que tiene tan malas y puede tener peores conseqüencias. Así los indios usan aun casi el mismo traje que vestian quando los subyugamos, y en las mugeres hace parte de él la *lliclla*, ó una especie de manta negra que se ponen siempre en señal, segun se dice, del dolor que aun conservan por la destruccion de sus emperadores y de su imperio: así como repiten quando pueden, y bañados en llanto, la tragedia de *Atahualpa*, el último de sus incas. Pues siendo indubitable que aunque el traje, considerado en sí mismo, sea una cosa bien indiferente, dexa de serlo en ciertas circunstancias, no pueden ser otras que las de nuestros indios. Y del mismo modo que la vestimenta antigua con que la villa de Madrid celebró la proclamacion del mas amado de los reyes nos entusiasma, y recordando nuestras pasadas glorias nos impele á imitarlas y á aniquilar á los que tratan de obscurecerlas; la antigua y lúgubre vestimenta con que todos los dias celebran los indios el eterno aniversario de su esclavitud, los llenará acaso de un furor triste y sombrío; les recordará sus pasadas glorias y las infelicidades y miserias que les sucedieron, y engendrará en ellos una sed de venganza que los consume sin cesar.

„Mucho, muchísimo mas podia y querria decir sobre los indios en este respecto; mas por lo adelantado de la hora, y por no molestar á V. M., lo omitiré. No me pesa que haya esta especie de oposicion, pues por ella hay oportunidad de desenvolver ciertas ideas que no se podrian manifestar de otro modo. Así por exemplo, habiendo el Sr. *Morales Duarez* patentizado la despoblacion de América por varios censos hechos en épocas distintas, un señor diputado dixo que los tales censos eran unas patrañas, y que ya eso estaba demostrado. En inteligencia de que los censos de que se hizo mencion no son aquellos tal vez exâgerados de que hablan *Casas*, *Robertson* y *Raynal*, sino otros hechos en tiempos posteriores, y formados con la mayor exâctitud; deseo y pido que se presenten los documentos y razones comprobantes de la patraña, así como desearé que se exijan á los diputados de América los documentos de lo que afirmen en iguales casos. Pero aunque todos los censos

pretéritos, presentes y futuros sean una patraña, no es patraña que no puede dexar de decrecer la poblacion en un pais, cuyos naturales nada tienen ni pueden tener, y que en virtud de la *Mita* destructora son arrancados de su casa y su familia, y conducidos á doscientas y trescientas leguas para trabajar en hondos subterráneos sin premio y sin alivio, cuyos naturales estan sujetos á tanto servicio personal y á tantas vexaciones; un pais en que la ley mandaba lo que no se ha mandado jamas en ninguna otra parte del mundo, esto es, que los jueces fueran los comerciantes, y únicos comerciantes; y en que hoy ya que no lo manda, los pone en precisa necesidad de serlo. Tanto es esto, que en la misma real cédula (creo que es de 1680, aunque no lo tengo bien presente), en que se instituyeron los repartimientos de los corregidores, ó los jueces estanqueros, se decia que aunque este sistema causaria á la larga la ruina del pais y sus naturales, S. M. se hallaba en la precision de adoptarlo, porque segun los informes que se le daban de no ser así, se originarian males mayores y en menos tiempo. Mas yo quiero dar que todo esto sea una patraña tambien; y los pueblos arruinados, llenos ántes de familias y hoy desiertos, que estan á la vista de los que viagen por allá, y que he visto yo, ¿son patraña?

„La proposicion de los americanos, se añadió, echa por tierra toda la legislacion de Indias, y deroga todos los privilegios concedidos á sus primitivos naturales. Habiéndose ya respondido á este reparo, yo diré solo que acabada la sesion me puse á releer todo el libro seis, en que se trata de los indios, como si no le hubiera leído; y á lo que yo alcanzo, no hay una ley sola que se oponga á lo que pedimos; y si no que se muestre. Por lo que hace á los privilegios, si es cierto que estos se derogan en el acto de conceder representacion á los indios, ya estan derogados, porque ántes que V. M. existiera, estaba declarado que los indios pudiesen ser representantes; y este es un tercer mal que se nos imputa sin que hayamos tenido ni podido tener parte en él. Mas para que vea V. M. la circunspeccion con que en esta materia han procedido los americanos, sírvase observar que en sus once proposiciones nada han hablado particularmente de los indios, y se extrañará tal vez que no hayan promovido el libertarlos del tributo. No es porque no los tengan sobre su corazon, y

no deseen beneficiarlos mas que á sí mismos; sino porque á pesar de mil reflexiones y conferencias, no han encontrado todavía el mejor medio de concordar esa justa gracia con ciertas leyes y con ciertas consideraciones acerca de su mismo interes.

„Si se accede á esta solicitud, dixo el mismo Señor, vendrá un número muy grande de diputados, y aunque todos seamos hermanos, ellos son de carne y sangre, tendrán sus pasiones, y mirarán por aquel pais mas que por este. Yo no he citado tal argumento muchas veces indicado, pero no puesto con claridad hasta ahora, para decir que es muy clara su retorsion; que los señores diputados de la península no son espíritus puros; que tambien tendrán sus pasiones, y que mirarán por su pais mas que por aquel, como pudiera entreverse por el curso de esta discusion; sino para confesar que no entendí al que habló de esta manera. Porque en su mismo discurso, exágerando la diversidad de posicion de las poblaciones de América, dixo ser tanta que en fuerza de ella seria de dictamen que aunque en España se eligiese un diputado por cada cincuenta mil, allá se eligiese por cada quarenta mil uno. Con que primero cree que no se puede nombrar en América uno por cincuenta mil, para que no vengan muchos; y luego cree que se puede nombrar en América uno por quarenta mil en razon de su topografia. Repito que no lo entiendo.

Por incidencia se dixo ántes que en América no habia ciudades de voto en Córtes, ni las debia haber: porque este es un privilegio que se concede á las ciudades por sus méritos y sacrificios; y los sacrificios hechos hasta ahora por las ciudades de América, que se reducen á erogaciones pecuniarias, no tienen comparacion con los sacrificios de las ciudades de España, que se ven con sus edificios arruinados, con sus calles desiertas y bañadas en sangre. Yo tambien responderé por incidencia. En quanto al hecho, en América hay ciudades de voto en Córtes; y si no se sabe quantas y quales son, yo no tengo la culpa. En quanto al derecho, yo no sé quien se atreva á calcular qué ciudades han hecho mayor mérito en sus sacrificios, las de España ó las de América; porque era preciso calcular qual es el mayor mérito, ¿el que se hace por una necesidad de que no se puede prescindir, ó el

que no obstante ser mas pequeño se hace espontáneamente por generosidad y amor puro? O de otro modo: qual sacrificio es mas de estimar ¿el de la sangre derramada en una guerra por aquel que si no la derrama perderá no solo su patria y su religion (bien que estos nombres para muchos casi nada significan) sino su vida, su libertad, sus bienes y su honor; ó el pecuniario hecho en una guerra por aquel que ni tiene que esperar de las victorias, ni que temer de los reveses, y á quien no faltará tal vez quien trate de persuadir que puede ser al contrario?

„Los americanos, se dixo, desconfian de V. M., pues que no contentos con la seguridad de que en la constitucion se les otorgará lo que piden, insisten en que se haga desde ahora. Señor, aunque los americanos que se hallan en este Congreso no desconfien de V. M., ellos se afanan para que no desconfien sus provincias, ó para asegurar mas y mas su confianza.

„Un señor diputado dixo: que el llamar ahora nuevos representantes americanos para unas Córtes que pueden estar disueltas á su llegada, agraviaria tal vez á la misma América; semejante á aquel que fuese citado á un convite habiendo una imposibilidad de concurrir por el inoportuno tiempo en que se le citó. Esto estaba bueno para dicho una vez, y expresaba bien la idea; pero repetido y recalcado por otros, con la añadidura de que nuestra peticion es cómica por esa razon, nos pone en necesidad de repetir y recalcar la respuesta baxo la misma figura y los mismos términos. Si se dixese: „Americanos, las Córtes conocen que se os debió haber llamado á este convite; mas quando han sido instaladas el convite estaba hecho por los que ántes gobernaban, y los convidados ya en la mesa; y aunque sienten el dolor de que no hayais concurrido desde el principio, y de que probablemente los mas de vosotros ni aun para el fin podais estar; os llaman desde que pueden llamaros, os invitan á que vengais, no solo para manifestar que os reconocen y guardan el derecho, sino porque quizá las circunstancias proporcionarán con la mayor satisfaccion de las Córtes que algunos tengais parte en algo. Las Córtes pues desean que vengais, y que conozcáis, aun no verificándolo, quales son sus deseos.” ¿Seria esto cómico? O yo no sé lo que es cómico, ó el que lo dixo tiene ideas bien diferentes del sentido comun: ó quizá

dixo cómico como sinónimo de americano; de suerte que pensamiento cómico y pensamiento americano valgan lo mismo.

„Otro Señor hizo dos observaciones. Primera, que los diputados suplentes no tienen los poderes necesarios para entablar esta pretension. Para pedir en favor de otro no se necesita un poder especial, tanto que esta proposicion pudo haberla hecho un ciudadano qualquiera, de lo que ya hay pruebas prácticas. Un ciudadano no individuo del Congreso le presentó dias há una proposicion sobre América; V. M. creyó deberla atender: nombró para ello una comision; y oido su informe determinó lo que tuvo por conveniente. Con que los diputados suplentes son de peor condicion que qualquiera hombre de la sociedad. Mas por otra parte, si los suplentes no estan bastante autorizados para promover lo que juzguen del bien de la América, ¿lo estarán para gravarla? Y si ni en pro ni en contra de la América pueden obrar por falta de poderes, ¿los tienen para obrar respecto á la península? Luego ó los diputados suplentes tienen la autorizacion necesaria para interponer estas ó semejantes solicitudes, ó son perfectamente inútiles en el Congreso nacional. Segunda, esta pretension es contraria á la voluntad de la América, la qual se ha conformado con el número de representantes que se le asignó. Sobre lo primero, en que tendria muchísimo que decir, solo recordaré que dicha pretension es la misma que han manifestado en sus papeles públicos aquellas partes de América en que hoy se puede hablar con libertad y desahogo. Sobre lo segundo, en que tendria muchísimo que decir tambien, me ceñiré á advertir que se confunden muy mal dos cosas tan distintas como la obediencia y la voluntad de obedecer.

„Dixose, y será lo último de que yo me haga cargo, que nuestra solicitud no debia ser atendida ahora ni nunca, por contraria á los reglamentos de los gobiernos anteriores. Aseguro á V. M. que de quantas reflexiones se nos han opuesto, no me ha sido nueva ninguna: ninguna me ha sorprendido sino esta. Confesarse en un cuerpo legislativo y soberano que una solicitud es justa, como generalmente se confiesa, y no concederla porque se opone á un reglamento, es un fenómeno bien singular. Pero no sé como el reglamento se deroga por lo que pedimos. Este

ya ha tenido todo su efecto habiéndose elegido los diputados en el número y forma que prescribe: ya no se habla mas de él. Ahora pedimos que para remediar la incompleta representacion que aquel reglamento señaló á las Américas, se extienda á ellas el mismo régimen que sirvió en la península hasta que aquella se complete. Permítame V. M. decirle que quando oí este discurso se me renovó muy vivamente la idea de los gatos escrupulosos, que despues de haberse comido la carne, entraron en mil escrúpulos sobre si les seria licito comerse el asador. V. M. que tiene autoridad para derogar todas las leyes, y muchas mas que hubiera si lo creyese conveniente para la salvacion y el bien de la patria, ¿se detendria en derogar un reglamento si esos grandes intereses lo exígieran?

„Señor, si despues de lo que se ha dicho, y de lo que se dirá todavía, deben subsistir ó no los motivos alegados para negar la proposicion de los diputados de América, lo decidirá la sabiduría, la justificacion y la política de V. M. Y lo juzgará tambien el público, si esta importante materia se pone en el diario de Córtes con la exâctitud y extension que merece.”

Concluido este discurso se levantó la sesion.

SESION DEL DIA TREINTA Y UNO.

Comenzó por la aprobacion de los poderes de *D. Francisco Garces y Barea* y de *D. Juan Salas*, ámbos diputados propietarios por la serrania de Ronda y pueblos de la costa de Levante, y de *D. Joaquin Garcia Urrego*, suplente por la misma: en seguida juraron y tomaron asiento los dos primeros señores.

Quedó aprobada la minuta de decreto presentada por la comision de Hacienda sobre la creacion de cédulas para el préstamo de cinco millones de pesos fuertes, propuesto por el señor diputado *Laserna*.

Se dió cuenta de la segunda representacion de *D. José Antonio Romero y Pavon*, uno de los editores del periódico intitulado *la triple alianza*, en la qual pide que S. M. se digne dexarle expedito el uso de su libertad, y la posesion del mejor patrimonio que es el honor, baxo la for-

mal protesta que repite de publicar en el número tercero de dicho periódico las dos explicaciones católicas, y el decreto que S. M. expida á consecuencia de sus reiteradas y sumisas súplicas, conforme á la alta idea que el pueblo español tiene de la justificacion de las Cortes.

El *Sr. Presidente*: „Señor, la necesidad nos obliga imperiosamente á mudar de ruta. Si V. M. es servido, convendria que pasase este expediente á la junta provincial de Censura; porque tengo entendido que no está organizado el tribunal del Santo Oficio, ni reunidos los ministros que lo componen.”

El *Sr. Riesco*: “Señor, esta es una equivocacion, el tribunal de Sevilla tuvo que pasar á Ceuta, donde está trabajando. Esta es la verdad, y en prueba de ello ha hecho ya el juramento de fidelidad.”

El *Sr. Villanueva*: „Señor, en Cádiz no hay mas que dos ministros del supremo consejo de la Inquisicion; falta el decano, que aun no ha venido. El tribunal que está en Ceuta no debia entender en esto; porque me consta que quando el Rey necesitaba de la censura de algun libro consultaba al consejo supremo de la Inquisicion, y no á los tribunales de las provincias. Me parece que se está en el caso de acceder á la representacion del interesado y sus compañeros, mayormente quando hacen una exposicion católica de las proposiciones notadas en su papel, reduciéndolas á un sentido conforme á la religion. Sabe el Congreso que yo calificué las proposiciones de heterodoxas, pero sé lo que Benedicto XIV y el señor Carlos III tienen prevenido á favor de los autores que explican en buen sentido sus proposiciones censuradas. Por lo mismo juzgo que debe admitirse y aun agradecerse esta explicacion. Ahora si el medio que propone el interesado será ó no bastante para remediar el daño que puede ocasionar su escrito, eso lo dirá el tribunal que le juzgue. Sin embargo, está muy bien que quando se presentó este papel al Congreso se explicase del modo que lo hizo, para que el público se entere de los piadosos sentimientos que animan á V. M. Pero sea qual fuere el juicio así de los individuos del Congreso, como de qualquier tribunal, se debe admitir de justicia la explicacion sana y católica que da el autor á sus proposiciones, el qual debe quedar á cubierto de toda ulterior vexacion; y repito, que le juzgo acree-

dor á que V. M. acceda á su nueva solicitud.”

El *Sr. Riesco*: “En Cádiz hay tres Inquisidores, Amarillas, Ibarnavarro y Etenar. Yo no me meto en que el escrito sea bueno ó malo; pero es un error el pensar que los escritos infamen á nadie, porque donde no hay delito no hay infamia. Ahí tenemos un caso, que es la causa de los *Cuestas*, tan famosa, en la que yo entendí, y por cierto que no por esto se les siguió deshonor ninguno.”

El *Sr. Villagomez*: “El modo de proceder de la Inquisicion siempre ha sido para mí muy misterioso y reservado, tanto en el modo de enjuiciar, como en el de ejercer su jurisdiccion. Han sido frecuentes y muy acaloradas las disputas que ha habido entre el consejo supremo de la Inquisicion y el inquisidor general sobre á quien competia ejercer la jurisdiccion. No pocas veces el inquisidor general no se conformaba con la sentencia dada por el consejo supremo. Con este motivo, aunque exista consejo de Inquisicion, es decir, aunque haya tres individuos (cosa que tampoco está declarada, si el consejo de la Inquisicion puede componerse de solo tres individuos, y que á mí me parece que no, porque hay casos en que se necesitan mas) el consejo de la Inquisicion por sí sin el inquisidor general no puede despachar.

El *Sr. Riesco*: El consejo tiene facultades completas para todo; aunque haya un ministro solo, hay bastante, y tiene las facultades absolutas.”

El *Sr. García Quintana*: “Consta á V. M. que yo expuse aquellos reparos, y que de sus resultas hubo todo lo que V. M. sabe. Ahora veo el modo de cortar esta discusion que ha propuesto el *Sr. Villanueva*, esto es, que se admita la explicacion del autor; esto me parece muy bien. Pero yo añado, que debe el autor confesar su error: esa confesion es la que yo hallo faltar. Porque digo y sostendré que el tal escrito es herético (*murmullo*). Aquí se ha desafiado á todos los teólogos de España: yo soy un lego; pero vengo á defender lo que he dicho, y haré cara á qualquiera que se oponga.

El *Sr. Villanueva*: “La proposicion es si se debe admitir ó no la explicacion del interesado, y no debemos entrar ahora en disputas de religion. Estos asuntos no deben tratarse aquí.”

El *Sr. Palacios*: “Señor, aquí estamos muchos legos;

no entendemos nada de eso ; no podemos votar con acierto. Este asunto debe pasar á esa junta de Censura."

Hubo gran murmullo, insistiendo siempre el *Sr. Garcia Quintana* en que se adoptase la proposicion del *Sr. Villanueva*, con tal que confesasen los periodistas lisa y llanamente su error, se recogiese el papel, y se estuviese á las resultas.

El *Sr. Argüelles*: „No hemos venido aquí á calificar lo que es de fe. Estamos ya en el caso en que este hombre viene ofreciendo retractacion y explicacion. Aquí no somos ningun tribunal que lo debemos juzgar ; dexémosnos de disputas. Con esta representacion que hace puede pasar al tribunal que corresponde."

Se leyó la proposicion del *Sr. Villanueva*.

El *Sr. Oliveros*: „La junta no tiene facultad ninguna mas que la de censurar, y por esto debe ir al tribunal ordinario eclesiástico."

Leyóse otra vez la súplica de Romero.

El *Sr. Garcia Herreros*: "Las leyes de España prescriben que quando se presenta un libro para la impresion se remita al ordinario, y no al tribunal de la fe. Jamas se ha invertido este órden, y los reyes han tenido sumo cuidado en su observancia: yo reclamo la observancia de estas leyes: remítase al ordinario, que si tuviese alguna cosa contraria á la religion, ya lo informará á V. M., y entonces V. M. hará lo que tenga por conveniente; pero no creo que ninguno, qualquiera que sea, tenga derecho á decir *delato esta papel á V. M.*, porque V. M. no es tribunal."

Se oyó con desagrado la propuesta de si se nombraria una comision del seno de las Cortes para entender en este negocio.

El *Sr. Creus*: „Señor, V. M. no puede menos de admitir la explicacion que hace de sus proposiciones el autor de este periódico. Nunca debe reputarse á un hombre por herege, si no se obstina en el error. Sin contumacia no hay heregía, ya sea que medie una explicacion ya sea retractacion. Mas tratándose ahora de que se sobresea en la providencia dada por V. M., he oido decir que dicha providencia es contraria al reglamento, y yo estoy tan lejos de creerlo así, que ántes la tengo por muy sabia y justa. No es contraria al reglamento, porque quando se trató del proyecto de decreto de la libertad de la imprenta

se dixo por todos que quedaban expeditas las facultades del tribunal de la Inquisicion. Y quien duda que la Inquisicion tenia ántes facultad para exáminar las proposiciones que hubiese sospechosas en algun libro ó escrito, y que de hecho lo exáminaba y mandaba recoger? Estas facultades pues subsisten íntegras, porque léjos de estar derogadas, el mismo decreto de la libertad de la imprenta supone y dice claramente que quedan en pie. Se dice que el ordinario era á quien enviaba S. M. los libros para que los censurase; pero una cosa es hablar de libros ántes de imprimir, y otra de libros ya impresos. Los primeros se enviaban al ordinario; pero los ya impresos se pasaban al tribunal de la Inquisicion. Sobre estos siempre ha entendido el tribunal, los ha exáminado, los ha juzgado, y ha formado sus procesos. En nada pues se perjudica al reglamento con la providencia acordada. Es muy arbitrario el decir que V. M. no cumple las leyes mismas que ha establecido. La junta suprema de Censura, si tiene alguna autoridad, es una autoridad civil, no eclesiástica, ni apostólica, á diferencia del tribunal, cuyas facultades y autoridad son eclesiásticas y apostólicas para exáminar si las proposiciones son ó no conformes al dogma; y así es mas propio que quando se trata de si alguna proposicion es ó no contraria á la fe, entienda de ello el tribunal, que es á quien corresponde.”

El Sr. Oliveros: En prueba de que este asunto no se discutió, haré una observacion, que demostrará al mismo tiempo que se procede equivocadamente: quise hacerla presente ántes de que se votase la proposicion del Sr. Presidente; pero se me impidió hablar, clamando que ya lo habia hecho. Se reduce á que el tribunal de la Inquisicion jamas informa del estado de las causas de que conoce. En el Reynado del Sr. Carlos IV se pidieron en dos ocasiones los expedientes formados contra dos sujetos; y el cardenal Lorenzana, entonces inquisidor general, se presentó al rey, y le persuadió que desistiese, alegando la independencia absoluta con que siempre habia procedido el tribunal; y el rey desistió, á pesar del grande influxo que tenian en sus deliberaciones las personas que habian promovido la anterior providencia. Es cierto que en otra causa ruidosa se agregaron jueces de fuera; pero tambien lo es que en último resultado ya no se trataba sino de ciertas habladurias contra Godoy; porque tambien estos asun-

tos pertenecieron entonces, segun se decia, á la Inquisicion. Ahora bien, si los señores que votaron que pasase el expediente del papel de que se trata á la Inquisicion, hubieran tenido presente la independenciam del tribunal, juzgo que acaso no le hubieran pedido el que informase á V. M.: todo lo qual prueba que no se discutió la proposicion del *Sr. Presidente*."

El *Sr. Argüelles*: „El señor preopinante *Creus* ha dicho que en nada se opone al reglamento de la libertad de la imprenta la providencia acordada por V. M. Voy á probar que sí: primeramente debo anunciar que quando se presentó á V. M. el proyecto ó la fórmula de decreto de la libertad de la imprenta, los señores eclesiásticos de este Congreso hallaron una falta esencial en el decreto, y se quejaron porque no se habian comprehendido en las juntas de Censura algunos eclesiásticos, diciendo que mezclándose muchas veces en escritos políticos asuntos religiosos, era indispensable que hubiese en estas juntas cierto número de eclesiásticos. Convencido el Congreso de estas reflexiones, determinó y accedió V. M. á que en la junta superior de Censura hubiese tres eclesiásticos, y en las provinciales dos, para que pudiesen calificar las materias religiosas. Se señaló tambien, y está expreso en el reglamento, el camino que debe seguirse en todos los casos que pueden ocurrir. (Aquí explicó el orador el curso ó los trámites de estos negocios.) El *Sr. Oliveros* ha dicho que el tribunal no ha informado nunca, y que siempre ha obrado con independencia de qualquiera otra autoridad, mayormente desde el reynado de Felipe II, desde cuyo tiempo los mismos reyes no pocas veces se han sujetado á este tribunal. Pero, Señor, respecto á que el autor ha representado á V. M. y explicado sus proposiciones, para aquietar los ánimos ortodoxos del Congreso debe admitirse esta explicacion, y el escrito debe pasar á la junta de Censura para que haga la calificacion correspondiente; de este modo V. M. dará el exemplo de que es el primer observador de la ley, y que el modo con que ha procedido V. M. no es efecto de acaloramamiento; al contrario, que todo ello no ha sido otra cosa que efecto del zelo católico; del demasiado zelo que anima á V. M., bien que por la religion nunca es demasiado. En fin, mírese como se quiera la providencia tomada por V. M., siempre se hallará que se ha separado del camino

que prescribe la ley de la imprenta. Y reclamo, Señor, el reglamento, y V. M. verá que no se dexará de castigar delito alguno, porque está prevenido todo quanto puede ocurrir. El asunto pendiente es si se debe ó no admitir la solicitud del exponente, y luego se remita á la junta de Censura, y se termine este asunto como se debe, sin que sea visto que V. M. haya quebrantado el reglamento, ni que se diga que ha entendido en lo que no le correspondia."

El Sr. Cañedo: „ Señor, las últimas expresiones del señor preopinante me han prevenido en parte lo que tenia que decir. La junta de Censura deberá exâminar si hay ó no proposiciones ofensivas, malignas ó injuriosas; pero no tiene autoridad coercitiva. Declarado por ella que algun escrito contiene proposiciones de esta especie, corresponde al tribunal respectivo el desagravio ó asignacion de pena, segun las circunstancias del ofensor y del ofendido. El particular injuriado debe recurrir al tribunal civil para entablar la accion de injurias contra el autor. Pero quando el público es ofendido, ¿quien ha de promover esta causa? ¿En que tribunal se ha de calificar la ofensa?

„ Señor, repito lo que he dicho ya muchas veces: en esta parte está, á mi entender, muy defectuoso el reglamento de la libertad de la imprenta; es necesario un agente público que reclame los insultos contra el Gobierno, la religion y las costumbres. Pero en el caso, en quëstion, V. M. no puede desentenderse de tomar providencia, pues consta expresamente de nuestras leyes de Partida que el soberano lo puede hacer de oficio, sin que preceda denuncia ni acusacion, quando por sí mismo tiene noticia de delitos públicos: tome, digo, aquella resolucion que convenga á la causa pública. Y pues se trata principalmente de ofensas á la religion y á la moral, V. M. deberá mandar que el periódico se pase á tribunal competente para que se califiquen las proposiciones que contiene. Prescindo de que vaya ó no al tribunal de la Inquisicion; pero sea qual fuese la providencia que de nuevo se acuerde, no puedo menos de advertir que aunque no puedan dexar de ser muy agradables á V. M. las expresiones de que se vale el autor para manifestar su catolicismo en la explicacion que hace de las proposiciones que llaman la atencion de V. M., no pueden menos de ser á V. M. muy ingratas aquellas en que supone que V. M. ha procedido en este asunto con acaloramiento y demasiado zelo.

„En esto no convendré yo nunca. V. M. se ha visto en la necesidad de tomar providencia : lo ha hecho con respecto á las proposiciones sin consideracion alguna á su autor , á quien no se conocia , ni por lo que á mí hace sé todavía quien es. Y la deliberacion de V. M. , prescindiendo de las calificaciones del escrito que no corresponde hacerse aquí , ha sido sugerido por los principios de religion y de buena filosofia ; y es enteramente conforme al dictamen del sabio y moderado Benedictino Feyxoo sobre la misma materia y expresiones del periódico , como puede verse en el tomo IV carta XV sobre los filósofos materialistas.”

El Sr. Anér : „ Señor : una de las cosas principales que ocasionaron la conmocion del Congreso en el último dia , fué el decirse que V. M. habia procedido con acaloramiento en mandar pasar el papel á la Inquisicion. Es, pues, preciso manifestar que V. M. procedió como convenia en virtud de las facultades que le conceden las leyes , cuyo orden se dixo que se habia invertido por V. M. Señor , invertir el orden de las leyes , es hacer contra lo que ellas prescriben. Aquí nada se ha hecho contra lo prescrito por las leyes. Estas previenen que quando sale á luz algun papel que contenga máximas irreligiosas , se le debe delatar al santo tribunal de la Inquisicion. Pues esto es cabalmente lo que V. M. ha practicado. El papel que se ha delatado contiene máximas contrarias á lo que nos enseña la religion : el mismo autor lo confiesa : dice que sus palabras pueden inducir á un sentido contrario del que tienen : estas palabras , pues , ó expresiones deben examinarse por el tribunal á quien corresponde. Este no es otro que el de la Inquisicion , que está reconocido y autorizado por nuestras leyes , las mismas que hemos jurado y que ciertamente no se han derogado. Luego V. M. no procedió acaloradamente en enviarlo á la Inquisicion. V. M. lo envia á este tribunal , no porque haya calificado ya de irreligiosas las expresiones de este escrito , sino porque se ha dicho que las contenia tales. Y en esto V. M. hizo lo que debia. Al soberano toca entender en todos los asuntos que pueden contribuir al trastorno de las leyes fundamentales del estado ; de las cuales es una la de la religion católica. Se ha creído que dicho papel contenia proposiciones contrarias á la religion : luego toca á V. M. el entender en semejante asunto. Se ha dicho que ningun diputado debia denunciar semejantes papeles á V. M. , yo digo

que debe, y que está obligado á hacerlo siempre que se trate de un papel que contenga máximas subversivas de las leyes fundamentales del estado. Tampoco faltó V. M. á la ley de la libertad de la imprenta, no enviando el papel á la junta de Censura. Mas digo que, aunque V. M. no lo hubiera enviado al tribunal, ni tampoco á la junta de Censura, sino que hubiese nombrado V. M. una comision ó un nuevo tribunal, no se podia decir que V. M. contravenia á las leyes. Un exemplo reciente tenemos de esta verdad. ¿ Que hizo V. M. en el asunto del marques del Palacio? Podia enviarlo á algun tribunal de los del reyno que podia entender muy bien en dicho asunto, por no estar fuera de los limites de su atribucion. Pero V. M. tuvo á bien tomar otra providencia, que fué nombrar una comision de fuera de las Córtes encargada de este solo asunto. Tambien dió sus explicaciones el marques; tambien dió buen sentido á las restricciones que habia puesto al juramento, y aun se obligó á prestarlo lisa y llanamente conforme está mandado. Mas V. M. no por eso retrocedió de su primera providencia. ¿ Y se dirá por esto que V. M. procedió entonces con acaloramiento? Nada de esto. El marques habia injuriado la soberania de V. M., y por esto no quiso V. M. desentenderse de asunto tan grave. Parece que estamos en el mismo caso. Tambien ha injuriado á la soberania este autor presentando á V. M. este papel, cuyas expresiones son subversivas de todo orden. ¿ Será pues la providencia que se ha tomado nacida del acaloramiento? Si no se hiciera así, dexariamos de ser españoles y católicos. ¿ Por ventura necesitan nuestros soldados españoles de las máximas que pretende imbuirles el autor de este papel para presentarse con valor á batirse con los enemigos? Qué, ¿ no han peleado hasta ahora sin ellas con el valor mas heroico y denodado? ¿ Los heroicos defensores de Zaragoza y Gerona tuvieron necesidad de esas máximas para arrostrar la muerte con la firmeza propia solo de los héroes? ¿ Para sufrir con una constancia que no tiene exemplo todos los rigores y calamidades de la guerra, del hambre y de la epidemia? ¿ Serán pues necesarias estas máximas? Nada de esto, Señor.

„ Por lo que hace á la retractacion que ha hecho el autor, dando un sentido genuino y católico á las proposiciones que seguramente no lo tienen, ya sabemos lo que vale la retractacion segun las leyes. La explicacion que ha dado el autor debe tenerse en consideracion por V. M. para que no tome

otra providencia en quanto á su persona ; pero el papel debe pasar al tribunal como ha decretado V. M. para que obre segun le corresponde por sus facultades y obligaciones. Con V. M. ha cumplido el autor ; pero no con el tribunal. Asi, pues, es mi dictamen que pase al tribunal este papel, para que lo exâmine debidamente si puede correr ó no, y tome en este asunto las providencias que juzgare convenientes."

El Sr. *Torrero* : „ Señor, esta quèstion está reducida al abuso que segun se dice se ha hecho de la ley de la libertad de la imprenta. Este abuso, pues, debe castigarse segun prescribe la misma ley, y no de otra manera. Aquí tratamos de un autor que ha mezclado materias de religion en un asunto político, y que se supone haber faltado á lo prescrito por la ley. Pues en virtud de esta ley debe procederse en este caso. Por consiguiente debe remitirse este papel á la junta de Censura, que es lo que dice la ley, para que en virtud de ella proceda al exâmen y demas que está prescrito. Así creo yo que no hay lugar á deliberar en esta materia."

Apoyaron este parecer varios señores diputados.

El Sr. *Espiga* : „ Las proposiciones que se presentaron á V. M. sin la menor duda tienen mucho de imprudentes, sobra de imaginacion, y falta de juicio. Hay mucha obscuridad en ellas ; pero por fortuna ya su autor se ha presentado á V. M., dándolas un sentido católico, y protestando los mas nobles sentimientos de probidad y catolicismo. Mas debo advertir que con este motivo se han vertido ideas muy inexactas. Se ha dicho que habia ya retractacion del autor. Retractacion es quando se confiesa un error que ántes no se habia conocido. Es así que el autor de esta obra ha sentido que sus proposiciones no las entiende en el sentido que justamente ha excitado el zelo de V. M. : las ha interpretado de otro modo que se habian interpretado en este Congreso por algunos señores diputados, de cuya exposicion resultó la conmocion de ánimos en el mismo. Podria en esto seguirse un camino que no embarazase ni la ley declarada por V. M. sobre la libertad de la imprenta, ni tampoco el curso del tribunal de la Inquisicion. Este no está más que para auxiliar al consejo nato de los obispos, que son los defensores de la fe y zeladores de su pureza. A los inquisidores se les dió una jurisdiccion que debian exercer de acuerdo con los obispos, que son los inquisidores natos ; de manera que

el ordinario era un consejero nato que tenia un derecho de asistir al tribunal de la Inquisicion, y juzgar las causas propias de él; y aunque la Inquisicion pretendió que se calificara para entrar á juzgar las causas, y por haberse negado los obispos á la calificacion que se pretendia no se haya hecho, sin embargo el derecho de los ordinarios es mas legitimo. El derecho del obispo es divino, el de la Inquisicion es positivo; por consiguiente no pueden los obispos desentenderse de este derecho, á no separarse de la autoridad divina que tienen.... Se presentó este papel; y dice V. M., sin embargo de las penas civiles en que puede haber incurrido el autor, pase á la Inquisicion. ¿Pero en donde está el tribunal? En Cádiz no existe. Existen dos inquisidores: se ha dicho que hay tres; y aunque haya tres, no existen exerciendo en cuerpo sus funciones: no existen juzgando; y hasta que el Gobierno les diga: pónganse ustedes en exercicio de sus funciones, no lo harán. Pero lo cierto es que no ha llegado este caso; y que hay un inquisidor nato y divino, que está en el exercicio nato de sus facultades, que es el obispo, á quien le toca como un derecho privativo y exclusivo conocer en estas materias de inquisicion. Pues, Señor, ¿que debemos hacer en este caso? Supuesto que este inquisidor divino tiene autoridad, ¿hay mas que remitirle este papel que V. M. dice que se remita á la Inquisicion? De este modo se salva el remitirlo á la Inquisicion como ha decretado V. M.; y así en caso que no se admita la proposicion de V. S. (*dirigiéndose al Señor Presidente*), propongo que este papel se remita al ordinario para que lo exâmine.

Seguidamente escribió el orador su proposicion.

El Sr. *Baron de Antella*: „No tengo inconveniente en que pase este papel al ordinario; pero sobre el modo de poner el decreto voy á hablar un poco. El autor del papel quiere manifestar á V. M. el sentido de sus proposiciones; y V. M. parece que está convencido ya de él. No me detendré, pues, en este particular. Pero el autor dice que la decision de V. M. fue acalorada; y si en virtud de esto se dice ahora que el papel no pase al tribunal, me parece que V. M. se hace muy poco favor. Decir que V. M. procedió con calor es indecoroso, y no debe tolerarse. Si esto se dixese siempre que se discute algun asunto con calor, tendríamos que la misma ley de la libertad de la imprenta sufriria esta nota, y no solo aquella ley, sino todas las que ha establecido V. M. Es-

toy corriente en que no se siga perjuicio alguno al autor, con la providencia que tome V. M. ; pero en quanto al modo de poner el decreto, soy de opinion que se exprese que habiéndose enterado V. M. de que no existe ahora el tribunal, ha determinado que pase al ordinario, segun se prescribe en el artículo quinto del reglamento (*el qual leyó.*) En este artículo se dice claramente que debemos arreglarnos en estos asuntos á *lo dispuesto por las leyes*. Por este artículo quedan en pie los tribunales ; y á ellos toca, segun las leyes, juzgar de estos asuntos. Es menester mucho tino en estas cosas. Las provincias (con dolor lo digo) no han tomado á bien la libertad de la imprenta (*murmullo*); lo digo solo para que se vea el tino con que se debe proceder; digo y repito, aunque con dolor, que algunas provincias no han recibido esta ley con el aplauso que aquí. No trato ahora de expresar mi opinion acerca de esta ley ; y así concluyo diciendo que este papel pase al ordinario."

El Sr. Morros: „Señor, para que no suceda lo que ayer sobre la remision de este papel, debe V. M. recordar lo que pasó quando el incidente del marques del Palacio. Las solas palabras restrictivas que puso al juramento, fueron causa de que V. M. tomase la providencia de nombrar una comision ó un tribunal nuevo para que lo juzgase. A pesar de que el marques quiso explicar, y en efecto explicó sus palabras, dándoles buen sentido ; á pesar de que se allanó y ofreció á prestar el juramento conforme está prescrito sin restriccion alguna, no obstante V. M. siempre se mantuvo firme en que fuese juzgado por la comision que nombró al intento. Lo mismo pues debe practicar V. M. en el caso presente. No debe en manera alguna variar la resolucion que sábiamente ha acordado. De lo contrario no habrá firmeza en los decretos y acuerdos de V. M. Esta firmeza es el apoyo que asegura la observancia de las leyes. Es pues mi dictamen que no se haga variacion alguna en este particular, y que se esté á todo lo mandado."

El Sr. Borrull: „Mi parecer es que V. M. no se separé de lo que tiene ya acordado. He oido dudar aquí si habia ó no consejo de Inquisicion. Supongamos que no estan aun reunidos los vocales necesarios ; pero está formado el tribunal de Sevilla : y así podria verificarse el decreto de V. M. pasando este asunto á este tribunal, que es el que está corriente. En la presente discusion he advertido algunas equi-

vocaciones que debo deshacer. He oído que el tribunal de la Inquisición es independiente; que no da informe á V. M.; que con este motivo V. M. ha querido tener conocimiento de algunas causas, y que el tribunal no ha podido hacerlo: esto es cierto respecto de algunas causas; pero de los libros y papeles que se mandan imprimir, era la práctica que ántes de publicar un libro, cuyas proposiciones ofrecian alguna sospecha, se mandaba pasar al consejo de Inquisición por el ministerio de Gracia y Justicia; y por el mismo informaba á S. M., no para que S. M. determinase y resolviese, sino para que tuviese conocimiento del modo de proceder del tribunal de la Inquisición.

„A más de todo esto hay una razon política para que V. M. no varíe la providencia que ha tomado. Por desgracia han quedado sin publicarse las sesiones de este agosto Congreso hasta el dia 16 del mes pasado, y por consiguiente lo han quedado las importantes discusiones acerca del reglamento de la libertad de la imprenta. Las noticias que han llegado á las provincias acerca de esto han sido muy obscuras. Se ha creído en ellas generalmente que se habia quitado el santo tribunal de la Inquisición, lo que ha causado no poca sensacion. Y así para que se vea si subsiste todavía el tribunal, y que V. M. no ha pensado en abolirlo, conviene que se lleve adelante esta providencia.”

El *Sr. Villafañe*: „Señor, nada hace más honor á qualquier juez: mucho más á V. M., que es el tribunal superior de la monarquía española, que el mejorar una declaracion que debe mejorarse. Todos los que dicen que debe modificarse la órden dada por V. M., no dicen por eso que no pase el papel á tribunal alguno, sino que se proceda en esto conforme á lo prescrito por V. M. en el reglamento de la libertad de la imprenta. Entre los mismos que se oponen á que pase al tribunal, unos son de parecer que pase al ordinario, otros que á la junta de Censura. Con que se colige de esta variedad de opiniones que el asunto es dudoso, y que no es tan expedito como algunos han querido suponer. V. M. mismo en el hecho de admitir el recurso, ha dado á entender que podia mejorarse, y aun acaso revocarse la resolucion acordada, porque esta es resolucion y no es ley. Por tanto pido á V. M. que se pregunte si está bien discutida la proposicion del *Sr. Espiga*; y caso que se apruebe y se pase el papel al ordinario, este informará á V. M. sobre el particular.”

El Sr. Rovira. „ Señor, el autor de *la triple alianza* parece que ha escandalizado los oídos de algunos de los diputados de V. M. en la memoria que ha presentado aclarando las expresiones de su papel *núm. 2* con la expresión de que V. M. en la sesión antecedente, en que lo remitió al tribunal de la santa Inquisición, procedió con *acaloramiento*; y concluye con que usando de piedad, tenga por sincera su profesión de fe sobre el artículo de que trata en él, y que se revoque aquella providencia. Yo soy enemigo de que se emplee el tiempo en largas discusiones, fuera de aquellos asuntos á que somos llamados, y que forman el carácter de nuestra representación nacional. Pero sí diré que esta voz no es ofensiva entendiéndose como debe; y me explicaré con un hecho acaecido en el concilio de Pistoia, como consta de sus actas. Dijo uno de los teólogos que lo componían, convencido por otro con un texto de S. Agustín, hablando de *Gratia*, que el Santo quando escribió aquella sentencia tenía la *testa riscaldada*; á que le respondió otro de los que componían aquella asamblea, que con esta expresión hacia honor á dicho Santo; porque daba á entender el ardiente zelo y el amor que tenía á la religion quando la estampaba. Y esto dan á entender sus mismos hijos y la Iglesia, quando lo pintan con un corazón en la mano, arrojando llamas, símbolo de su encendida caridad, y del encendido y acalorado zelo por la religion. Por lo tanto no tengo por injuria hecha á V. M. el decir que procedió con *acaloramiento*: ántes bien lo tengo por un honor que hace al Congreso; suponiendo que al oír que se hería en uno de los artículos de nuestra creencia, se enardeció, y suscribió que se pasase al tribunal de la fe. Señor, dichosos aquellos tiempos en que al verse el menor amago con que se atacaba alguno de los artículos de nuestra creencia, la Iglesia santa se cubria de luto; las vírgenes sagradas redoblaban sus oraciones; los sacerdotes derramaban entre el vestíbulo y el altar incesantes lágrimas; los obispos se juntaban en concilios, y los reyes se ponían á la frente de sus exércitos, llevando por divisa de sus combatientes las imágenes de Jesucristo y su Madre santísima. ¿Y sería deshonor este *acaloramiento*? Oxalá que se renovase en nuestros tiempos un proceder tan religioso, y que en nada fuésemos mas acalorados que en defender la religion santa de nuestros mayores, que tan solemnemente hemos jurado, y cuya defensa espera de V. M. toda la na-

cion. Me parece, Señor, que el Congreso debe admitir la proposicion del *Sr. Espiga*, y que el impreso pase al señor obispo ú ordinario del territorio, para que lo vea y censure, usando de toda la benignidad que dispensa la Iglesia en semejantes casos.

„Y habiendo oido que solo se hallan en la ciudad de Cádiz tres señores inquisidores, y que aun no está formado el consejo de la Suprema, pido formalmente que se pase un oficio al consejo de Regencia, para que mande que á la mayor brevedad se reunan todos los emigrados que sea posible, y formen el Santo tribunal de la fe, y trabajen en su propio instituto, y mucho mas en unos tiempos en que tanto se necesita para lustre de nuestra religion. Porque sin religion no hay estado, y el estado con religion podrá vencer á sus enemigos, cuya arma mas poderosa es la impiedad y el desarreglo de las costumbres. Y que vea todo el mundo que nos gloriamos de ser católicos.“

El *Sr. Gordillo*: „Señor, qualquiera cosa que pueda yo decir será siempre en obsequio de la libertad, á fin de que se destierren los abusos que por tanto tiempo hemos estado sufriendo por la tiranía del Gobierno. No se crea esto impropio de mi profesion, ni de mi carácter de eclesiástico, ni del de pastor. No puedo menos de decir á V. M. que quando se trató aquí largamente el asunto de la libertad de la imprenta, se manifestaron con esta ocasion los motivos que se habian pretextado para su prohibicion, en perjuicio acaso de la pureza de la religion, y de la felicidad de los pueblos; prohibicion que impedia corriesen los principios liberales de los derechos del hombre, que arrancaba de nuestras manos ciertos libros que podian sernos importantes para sostener la misma religion y extender los fundamentos de una verdadera política. Si estos fueron los principios de V. M. creo que se deban sostener, y que léjos de cohartar la instruccion pública, se debe promover quanto mas sea posible.

V. M. ha abierto los oidos á la queja de un señor diputado, que delató una expresion contenida en ese papel, porque le pareció poco católica, y al mismo tiempo ha tenido á bien contemplarla como perjudicial. El autor se ha resentido: ha dicho que se perjudican sus intereses: que se ofende á su honor: que se le vulnera en su fe; y asimismo que la providencia, no solo le perjudica á él, sino que es trascendental á toda su familia. Yo juzgo que tiene razon,

porque si se gradúa aquella expresion de heterodoxá , esto es bastante para que en cierto modo quede obscurecido lo acrisolado de su fe, se ofende á todos los que escriben ; y si son sus expresiones qual se han presentado , debe reprehenderse de un modo que no se aten las manos á los sugetos que estan muy léjos de ofender la religion , y de que tanto necesitamos en la presente época. Por lo mismo es menester que tome V. M. una providencia que en cierto modo le satisfaga por las expresiones con que se ha tratado á este sugeto. En este supuesto, Señor, yo no puedo menos de hacerme cargo de que no es á V. M. á quien se ha confiado el depósito de la fe, sino á la iglesia, y esta tiene otro tribunal á quien corresponde exáminar si esas proposiciones son contrarias á la fe. Fundado en este principio, que es innegable, no puedo menos de decir que la delacion que se hizo aquí por un señor diputado fué intempestiva, y que V. M. debió haber mandado que la hiciese en el tribunal correspondiente. V. M. admitió la delacion, y obró conforme su autoridad; pero yo no sé qual haya en V. M. para esto, y por lo tanto no debió admitirse (*murmullo*). Estamos en el caso de hablar conforme á estos principios para que quede á salvo el honor de un ciudadano. Se ha dicho aquí que es una retractacion lo que manifiestan en esa representacion. Para que fuese tal retractacion era preciso que ese ciudadano hubiese reconocido sus errores ; estos no resultan ni por su confesion, ni por la declaracion de V. M., pues la opinion del señor co-diputado no tiene validacion alguna para esta declaracion, pues no tiene mas lugar que la de un acusador. Si se considera tambien la costumbre de la Iglesia por todos los siglos hasta la execucion del tribunal de la fe, tampoco la cosa debe pasar á ningun tribunal ; porque si no hay error, es inútil, y si lo hay, véase lo que sucedia en los primeros tiempos: entonces si se veia un error, se llamaba á su autor á los mismos concilios, y si se retractaba no habia lugar á nada; pero aquí ni aun á eso hay lugar, porque no hay error en mi concepto; no hay mas que obscuridad (*murmullo*). Yo en mi lugar no puedo menos que subsanar en quanto pueda la opinion del autor: no puedo prescindir de que estamos en tiempo de guerra, y que se debe animar por todos los medios posibles el valor del soldado. Pero aunque hubiese aquel delito, cosa que no presumo (pues estoy persuadido que el señor co-diputado no será el único que tenga religion,

y si verdaderamente hay aquí principios contrarios á ella, no puede menos que se haya hecho ya la correspondiente delacion). Así pues, V. M. debe reposar sobre aquella autoridad, y particularmente quando el autor hace esta explicacion en su representacion. Si hay todavía en este augusto Congreso algun escrupuloso, debe pasar al tribunal correspondiente; y digo mas, no solo debe hacer delacion de este escrito, sino tambien de todos los demas señores diputados que sostienen las mismas ideas (*murmullo*).

El Sr. Argüelles: „ Señor, reclamo el orden. El Sr. Quintana ha herido en lo mas vivo á este ciudadano.”

El Sr. Gallego: „ Mil veces he querido hablar en esto, y nunca se me ha concedido. La cosa mas difícil que se nos ofrece es desprendernos de nuestros propios sentimientos. Aquí somos muchos clérigos, entre los quales yo me glorio de ser uno, y se tratan las cosas unas veces como en un concilio, otras como en nuestro verdadero instituto. Es menester que nos despreocupemos, y tengamos presente que tenemos en frente á los franceses; no nos suceda lo que á los paleólogos de Constantinopla que estando tratando de asuntos de religion, se apoderaron los turcos de la ciudad, y fueron pasados á cuchillo. Aquí debemos tratar los asuntos como ciudadanos, no como eclesiásticos.”

El Sr. Cañedo: „ Señor, por mí, y á nombre de los individuos eclesiásticos de este augusto Congreso, no puedo menos de reclamar el agravio que se nos hace en imputarnos la distraccion de las deliberaciones hácia objetos inconducentes, y la detencion de las discusiones en perjuicio de la causa pública, que únicamente debe ocupar la atencion de V. M. para la salvacion de la patria. Pido á V. M. se declare si los diputados eclesiásticos han correspondido á su obligacion y á la confianza que merecieron al pueblo, desempeñando su honorífica comision con la mayor exactitud y moderacion á competencia de todos los demas individuos del Congreso. Suplico á V. M. que se reconozcan las actas de las Cortes, y se verá quienes han ocasionado las distracciones y detencion de las deliberaciones en objetos menos conducentes á la salvacion de la patria. Allí se verá la circunspeccion y moderacion con que se han conducido los eclesiásticos que siempre, y ahora mas que nunca, han acreditado con obras su ardiente deseo por el bien público, y que todo lo sacrifican gustosos al bien de la patria. Si, Señor:

allí se verá que los males de que se queja el señor preopinante tienen otro origen muy conocido ; á saber : el empeño de que cada uno quiere que prevalezca su opinion. Yo creo que todos irán conducidos por el deseo del bien ; pero es preciso conocer que el aspirar y empeñarse en esclavizar la opinion de los demas para que se conformen con la suya es un gran mal , es el origen de los que se reclaman , es un efecto del amor propio ; aunque repito , supongo , que cada uno desea lo que le parece mejor.

En seguida el señor secretario leyó la proposicion del *Sr. Espiga* ; y dixo :

El *Sr. Ostolaza* : „ Señor, el tribunal de la Inquisicion de Sevilla existe , y está actuando en Ceuta. V. M. no puede alterar sus decretos : el *Sr. Baron de Antella* ha manifestado que segun el reglamento de la imprenta no ha perdido aquel tribunal sus derechos , ni se le puede quitar lo que le corresponda. A él se debe mandar este asunto con los dos memoriales , para que no se le siga perjuicio ; porque no será justo que á pretexto de que los obispos son inquisidores natos se le despoje de sus facultades. Soy de opinion que no puede revocarse el decreto de ántes de ayer.”

El *Sr. Lopez del Pan* : „ Creo que la votacion debe recaer sobre sí se hará lo mandado ó no , que es á lo que se refiere el memorial ó representacion.”

El *Sr. Morales Gallego* : Despues de haber referido en extracto la solicitud del autor , pidió que se leyesen las súplicas de los dos memoriales del mismo.

Se leyeron ; y luego se preguntó si se sobreeseria ó no en la providencia acordada por S. M. de pasar el número 2 de la *Triple Alianza* con las representaciones del autor al tribunal de la Inquisicion. Se acordó que no se sobreeseyese , y que pasasen al tribunal dichos papeles.

El *Sr. Obregon* : Presentó por escrito tres proposiciones , que quedaron admitidas á discusion , y son las siguientes :

Primera. Se reservarán las Córtes generales y extraordinarias de España é Indias el premiar á los descubridores en la América de minas de azogue , y darán el mas considerable al que halle la mas rica y útil.

Segunda. Exhortarán las Córtes al Poder ejecutivo para que encargue á los tribunales de Minería de las Américas la exácta observancia de esta importantísima determinacion estimulando su zelanto por todos los medios que consideren ,

conducentes, dando parte con puntualidad por medio del Poder ejecutivo al Congreso nacional.

Tercera. Premiarán las Córtes generales y extraordinarias á los químicos y mineralogistas de la Europa que descubran ó inventen el modo de beneficiar los metales con menos cantidad y la menor posible pérdida de azogue.

Y se levantó la sesion pública.

SESION DEL DIA 1.º DE FEBRERO

Leida una representacion de la junta de Gobierno de la sierra de Ronda, en que felicita á las Córtes por su instalacion, tomó la palabra el *Sr. Garcés*, diputado de aquel partido; y despues de una larga relacion del principio, progresos y estado de la insurreccion de la sierra, concluyó pidiendo eficazmente socorros para aquellos beneméritos españoles que sostienen con el mayor teson y á costa de los mayores sacrificios la sagrada causa de la independencia y libertad nacional.

Leyóse en seguida el voto del *Sr. Vazquez de Parga*, expresando las razones que tuvo para oponerse á que se sobreyese en el decreto dado contra el número segundo del periódico intitulado *la Triple Alianza*.

Leyó igualmente el suyo el *Sr. Oliveros*, reducido á que en virtud de lo prescrito en el reglamento de la libertad de la imprenta debian las Córtes remitir por medio del consejo de Regencia dicho papel á la audiencia de Sevilla, para seguir en todo el órden prescrito por la ley; y protestando contra lo resuelto, pidió que se insertase este voto en las actas.

Se leyó tambien otro del *Sr. Becerra*, concebido en iguales términos, que pidieron firmar varios señores diputados, y otro firmado ya en el mismo sentido por los señores *Rocafull*, *Muñoz Torrero*, *Caneja*, *Aguirre*, *Feliu*, *Valcarcel Dato*, *Rodrigo*, *Malonado*, *Cerero*, *Herrera*, *Suazo*, *Clemente*, *Teran*, *Couto*, *Calatrava*, *Polo Catalina*, *Golfin*, *Escudero*, *Alcocer* y *Quintano*.

En seguida se anunció el fallecimiento del marques de la Romana, general en gefe del quinto ejército, ocurrido en 23 de enero en el pueblo de Cartaxò, y con este motivo dixo

El *Sr. Traver*: „Señor, no puedo menos de pedir á V. M. que para perpetuar la memoria de este digno héroe de la nacion, se nombre una comision que diga el monumento que debe erigirse á su memoria, y señale las honras á que se ha hecho acreedor por los servicios de que le es deudora la patria.”

El *Sr. Mexia*: „Nada mas justo que estimular á los valientes que se sacrifican por la patria. Pero V. M. tiene otro modo de recompensar, y es el de su agrado superior. Para merecer este agrado se han sacrificado los héroes. El odio que Bonaparte ha profesado al marques de la Romana ha sido tanto, que llega hasta lo sumo. El ha sido el que ha burlado los planes de Napoleon, atravesando los mares para venir á salvar su patria. Todos han visto que nada ha dexado de hacer para contribuir á su salvacion. Por tanto V. M. sea el único cronista que transmita á la posteridad las acciones de este general, gloria del nombre español. Y para que no parezca que el *Sr. Traver* movido del paisanage ha hecho la proposicion, me he determinado á apoyarla, pidiendo que pase á la comision de Premios para que con la mayor brevedad se exija ese monumento, y se hagan todas las honras que ha merecido el marques de la Romana.”

El *Sr. Villafañe*: „El dignísimo gefe marqués de la Romana, honor y gloria de la nacion española, es muy acreedor á nuestro reconocimiento. Yo no solamente apoyo la proposicion, sino que pido que se nombre inmediatamente la comision para que se le hagan esas honras, y se perpetue en su memoria.”

Aprobada la proposicion del *Sr. Traver* por aclamacion, el *Sr. Ostolaza* manifestó al *Sr. Presidente* que para tener alguna parte en tan noble acto deseaba se le incluyese en el número de los individuos de la comision.

Se aprobaron las tres proposiciones que en la sesion anterior hizo el *Sr. Obregon* relativas á fomentar el beneficio de las minas de azogue en América, á las cuales se reservó añadir otra el *Sr. García Quintana*.

Se anunció la providencia tomada por S. M. acerca de que la representacion del Congreso provincial de Cataluña, su fecha en Tarragona 4 de enero, en la qual expone la rendicion de la plaza de Tortosa, la urgencia de los auxilios que necesita el principado, y la indiferencia con que ha sido tratado, se remitiese original al consejo de Regencia con particu-

lar recomendacion, para que tomándolo en consideracion, proporcione todos los auxilios posibles con la mayor prontitud y eficacia.

A consecuencia de proposicion del *Sr. Baron de Antella*, reducida á que uno de los grandes males que padecen las provincias de Levante es el extraordinario é irregular entorpecimiento que se advierte en la correspondencia pública, se resolvió que el consejo de Regencia, mirando con preferencia este importante asunto, emplee todo su zelo y energía á fin de facilitar los medios para que la correspondencia pública con dichas provincias sea tan frecuente y expedita como se requiere en las críticas circunstancias en que se hallan, dando desde luego cuenta á las Cortes de quanto disponga para su conocimiento y tranquilidad.

Conforme á otra proposicion del mismo *Sr. Baron*, se mandó que á la mayor brevedad posible se remitan al ejército de Valencia algunos miles de fusiles, en pleando el consejo de Regencia quantos medios crea eficaces para conseguirlos de la nacion británica.

Ultimamente remitidos al consejo de Regencia y á las respectivas comisiones otros varios asuntos é instancias de menor interes, se pasó á continuar la discusion de la proposicion de los Sres. americanos, con cuyo motivo presentó el *Sr. Ros* por escrito la siguiente proposicion:

„Siendo las Américas con sus islas y las Filipinas una de las partes integrantes de la monarquía española, y compitiéndoles una perfecta igualdad de derechos, se declara que á todos sus naturales, indios, criollos, europeos y mixtos, compete el derecho de representacion en las Cortes nacionales ordinarias y extraordinarias, y que para quando se forme la constitucion deberá arreglarse el número y circunstancias de los diputados que correspondan á dichos paises ultramarinos, sobre las mismas bases é igualdad de principios que se adopten para las posesiones de Europa. Se declara igualmente que aunque la junta Central no adoptó los principios de una rigurosa igualdad en la convocacion de los diputados de Europa y América, son válidas y legítimas las Cortes extraordinarias que ha convocado, por estar reconocidas en toda la nacion por legítima depositaria de la soberanía nacional, y por las terribles circunstancias que afligian y afligen á la nacion. Pero deseando las Cortes dar una nueva prueba de su adhesion á los principios que ha

adoptado el día 15 de octubre del año pasado, convidan á sus hermanos de América y de Asia para que si tienen á bien enviar el número de diputados que debia corresponderles á proporcion de uno por cada cincuenta mil almas, contando con los que se hallan en el Congreso, y que estan ya nombrados, los admitirán segun vayan llegando, á la participacion de las fatigas en que se emplean para salvar la patria, y dar á sus conciudadanos una constitucion que les precava contra los desórdenes del despotismo, sin perjuicio de continuar en sus trabajos, y de disolverse luego que crean no conveniente su reunion."

El Sr. *Baron de Antella*: „ La primera vez que se discutió esta materia tuve el honor de manifestar á V. M. lo que yo entendia en la materia, por lo qual no quiero repetir lo que entonces dixé. Mis ideas se han aclarado con lo que ha expuesto el Sr. *Alcocer*, en cuya virtud he creido oportuno traer por escrito mi opinion."

Con efecto leyó lo que sigue:

„ Señor, para no repetir mis principios sobre esta materia, ilustrados y rectificadlos en gran parte por los que oí en el discurso del digno diputado Sr. *Alcocer*, reduciré mi dictamen y voto á tres cortos artículos, que V. M. tendrá á bien mandar insertar en las actas del día. Primero, que desde luego se sancione como una de las bases de la constitucion nacional que los españoles é indios así naturales como originarios de ambos hemisferios, que vivan sujetos y contribuyentes á la madre patria, residente en España, y depositaria de la soberanía del Sr. D. Fernando VII, hayan de gozar y gocen en las primeras y demas futuras Cortes de representacion igual, aunque respectiva en el número, arreglada á los idénticos principios baxo los quales se sancione en dicha constitucion para la península y sus islas adyacentes la representacion nacional. Segundo, que en las presentes Cortes extraordinarias se permita á las Américas y Asia aumentar el número de sus diputados, pudiendo enviar un diputado elegido en la forma practicada en la península, ú otra equivalente, por cada cincuenta mil almas del nacimiento y clases que comprehende el anterior artículo; incluyéndose en el aumento los ya electos ó que se eligieren á consecuencia de órdenes del anterior gobierno; ora llegue, ora no, ántes de cerrarse las presentes Cortes, y sin que su falta pueda reemplazarse por suplentes elegidos

en España, y gozando de esta munificencia del Congreso los países de ultramar en que haya habido conmociones, al paso que cosegadas estas, hagan constar su reconocimiento debidamente á las presentes Cortes extraordinarias. Tercero, la declaracion de la representacion nacional de las castas de pardos &c., se fixará qual convenga en la constitucion."

El Sr. Pelegrin: "Siento molestar la atencion de V. M.; pero el honor y la delicadeza con que han procedido los molinés en todos los acontecimientos de nuestra revolucion, me obligan á deshacer una equivocacion que se ha padecido por un señor preopinante, que ha dicho, que para admitir á los diputados del señorío de Molina se ha ampliado el reglamento de elecciones; y á la verdad, Señor, se ignoran, segun esto, los fundamentos con que aquel ha procedido en la eleccion de sus representantes. En el año de 1797, en que se hizo el censo de la poblacion que ha servido de regla para las elecciones, estaban unos pueblos del señorío agregados (por lo respectivo á rentas únicamente) á la provincia de Cuenca, y otros á la de Soria. En 1802 se agregaron los más á la de Guadalaxara, y aun quedaron otros á a de Soria. En este estado el señorío de Molina, que no tiene lugar conocido en el censo, y se duda que se comprendiera su poblacion en la de las dos provincias citadas, porque siempre ha tenido una absoluta separacion á pesar de los estragos del despotismo y de la política que quiso abatirlo, nombró un diputado con arreglo á uno de los capítulos de la instruccion, que lo concede, si el quebrado excede de veinte y cinco mil almas; y como el señorío tiene mas segun el cálculo executado para las elecciones, no puede negársele la justicia de tener su diputado con arreglo al contexto literal de la instruccion. ¿Y se podrá desconocer la de su junta superior segun ordena la misma? Señor, el señorío de Molina es un estado separado é independiente, reconocido como título de los reyes de España en todos los tratados con las Cortes extrangeras, y en el justo equilibrio de la Europa el señor de Molina será siempre un soberano. Su junta superior creada en junio de 1808 fué reconocida como suprema, y tratada como tal por las demas de los reynos, y su origen no fué menos respetable que lo han sido despues su moderacion y su conducta. La expresa voluntad de todas las cabezas de familia explicada por ciento ochenta apoderados de las ochenta y cinco villas y lugares del señorío,

señaló los vocales de su confianza; y en el manifiesto que está para imprimirse verá V. M. si es mayor el orden y la dignidad con que los molineses establecieron un gobierno, que los servicios con que se han distinguido en defensa de la patria. Eligió también la junta representante para la Central al conde de Floridablanca, que no se le admitió, por ser incompatibles dos representaciones, en cuya declaración se contiene la de su derecho. Así le avisó dicho conde á la junta del señorío; y como ya estaba instalada la Central, acordó aquella representar y esperar la decisión para elegir su diputado. Mientras tanto los nuevos peligros en que se halló el señorío, por verse amenazado del enemigo, obligaron á la junta á no pensar sino en su defensa, que logró por el valor de sus compatriotas; pero no la decisión de la Central por el extravío de los papeles. Se dirá que el señorío de Molina es de corta extensión; pero esto recomienda la importancia de sus mayores, y el aprecio de los presentes habitantes. Tampoco era obstáculo la pequeñez de un estado en el imperio germánico para admitirlo á las deliberaciones de la dieta, si tenía la cualidad de soberano. Weimar y otros muchos mas pequeños que la capital del señorío acreditarán esta verdad. En fin, Señor, si por haber estado agregado en quanto á rentas á una provincia ha disminuido su rango, ¿por que nuestros reyes no han dexado el título de señores de Molina? Si esta ofensa se hubiera hecho, estoy seguro que se hubiera anticipado en el señorío la señal de la libertad. He tenido la honra de ser su procurador general en dos trienios, y conozco la severidad y decoro de los molineses. Tiene no obstante el señorío su sistema particular en quanto á rentas, y una diputación que las recauda. Me extenderia mucho mas, justificando la sancion de V. M. quando admitió á los diputados del señorío; pero no quiero ocupar tanto su atención. Contrayéndome ahora á la proposición que se discute, reitero el aprecio con que miro los derechos de nuestros hermanos de América, y solo la vicisitud de los tiempos hace difícil su aplicación. A cada paso se presentan obstáculos, y yo indicaré uno, que en este momento se me ofrece. El Sr. *Mexia*, diputado americano, propuso á V. M. la necesidad de declarar la amovilidad de los diputados; y yo de acuerdo con esta medida, observo que puede hacer, si no imposible, al menos complicadísima la elección de diputados en América para estas Cortes, y para

verificar la amovilidad de los que actualmente las componen. Por lo mismo seria de desear que se decidiese ántes este punto para evitar complicaciones, y el disgusto de hacer en su caso inútil la venida de diputados de América elegidos en la forma adoptada para Europa. Por lo demas, clasificadas las castas y sentados los derechos que deban corresponderles, nunca negaré á los indios y españoles americanos los que en fuerza de la igualdad, que tienen declarada, les pertenecen; porque en mi dictamen lo persuade así tambien el interes del estado en su actual situación política. No veo sin embargo desvanecidas las dificultades, para que se pueda extender á estas Córtes la representacion de las Américas; pero no pueden dudar de los deseos sinceros que nos animan por su felicidad, y porque llegue el dia en que disfruten con extension los derechos que sabemos respetar, y los unen íntimamente á nuestras necesidades y trabajos para empeñarlos en su alivio."

El *Sr. Teran*: „Señor, la proposicion hecha por los americanos contenida substancialmente en el voto de uno de los señores diputados europeos, que no solo supo formarlo con discrecion, sino despues explicarlo con una finura verdaderamente diplomática, ha dado lugar á que se hagan largos discursos, en los cuales no se ha hecho mas que reproducir las mismas objeciones á que ya se habia de antemano contestado, segun constará del periódico de Córtes, siempre que como yo espero, y es de desear, se pongan los discursos con puntualidad y exáctitud. He oido con este motivo decir á varios preopinantes cosas muy buenas; otras que en mi concepto no lo son tanto, y tambien algunas equivocaciones. Se ha hablado de castas, de la ineptitud de los indios, de las grandes distancias de unos pueblos á otros, de que los rios de América no son como los de España, y otras cosas por este estilo, todo con el objeto de hacer presentes los obstáculos que se oponen á la aprobacion de nuestra proposicion. Yo quisiera, Señor, que los diputados que á ella se oponen hubieran visto la medalla por ambos lados, es decir, que no solo se hubiesen detenido en buscar y presentar las dificultades que hay en aprobarla, sino que hubiesen fixado su atencion en los inconvenientes que hay, ó males que pueden resultar de su desaprobacion. Yo quiero evitarme la pena de detallarlos, y á V. M. la molestia de oír lo que ya está bastantemente

indicado por otros de mis dignos compañeros. Todos los individuos de este augusto Congreso (excepto un señor que quiso singularizarse, negando á la América el derecho de igual representacion en estas Córtes y en las sucesivas) convienen en que ahora se declare que para las futuras se verificará la perfecta igualdad, y que de esto se tratará en la constitucion. La formacion de esta se dice por algunos señores que es obra de poco tiempo; yo soy de distinta opinion, y estoy de acuerdo con uno de los preopinantes, que ha dicho que el hacer la constitucion no es formar un muñeco de barro: ademas la experiencia me tiene acreditado que en asuntos mas triviales, de menos delicadeza y trascendencia, despues de tardar mucho tiempo las comisiones en dar su dictamen, así por no poderse reunir sus individuos, como por la poca interrupcion de las sesiones, que no dexan ningun lugar para semejantes trabajos, luego que los presentan comienza aquí la discusion y se prolonga hasta lo infinito. Creo que la constitucion no se vea libre de estos motivos de dilacion y tardanza; y este concepto fué en el que hablé, quando dixé á V. M. en mi anterior discurso que no era justo privar á los americanos del honor de contribuir con sus luces á esta grande obra; mas de ninguna manera dixé, como falsamente se ha publicado en un periódico, que para la formacion de la constitucion habia de haber la *absoluta* igualdad en la representacion. Quise dar á entender, que suponiendo que se habia de tardar mucho en formar la constitucion, podrian venir algunos de los que se nombrasen á contribuir con sus talentos. Tambien se dice en el mismo periódico que las Córtes resolvieron por su decreto de 15 de octubre, que este punto se tratase quando se formase la constitucion. El decreto no dice tal cosa: se usa en él del adverbio indeterminado *oportunamente*, y esta oportunidad puede ser en la constitucion, ó ántes, como nosotros juzgamos. Pero sea lo que se fuese de esto, tarde mucho ó poco en salir la constitucion, quiero preguntar: ¿los inconvenientes que ahora se encuentran para la convocacion de los diputados que pertenecen á la América, dexarán de existir al tiempo de hacerse la constitucion? ¿Las castas se habrán extinguido? ¿La ineptitud que se supone en los indios se habrá convertido en sabiduría? ¿Los pueblos se habrán aproximado entre sí estrechando sus distancias? ¿Los rios, que se dice *no son como los de España*, se habrán

identificado con los de la península? Y si es física y moralmente imposible que dexen de existir para entonces estas y otras dificultades que se han presentado, ¿que partido tomará V. M.? ¿Declarará que siendo los obstáculos invencibles no puede tener la América la competente representación en el Congreso nacional? En este caso anula y queda sin ningun valor ni efecto el decreto del 15 de octubre: sería ridicula é ilusoria la declaracion que ahora se hiciese; y finalmente V. M. desatendería la justicia, que unánimemente confiesan sus individuos asiste á los americanos en su solicitud. Y no siendo probable que V. M. se contradiga en sus principios, derogue sus decretos recientemente publicados, y últimamente sea injusto, ¿que hará V. M.? Vencer alguna dificultad que subsista, y echar á un lado con desprecio los escrúpulos y pequenezes de que abundan muchos de los discursos que se han pronunciado. Y si al fin esto ha de ser lo que resuelva V. M., ¿por que dexar para entonces lo que se puede hacer ahora? ¿Tendrá V. M. para decidirse mas datos de los que ahora tiene? ¿Se podrá decir mas que lo que se ha dicho para ilustrar este punto, así en estas sesiones, como en las diez y siete que se emplearon para el decreto de 15 de octubre? ¿Y quando será mayor la utilidad que resulte de esta resolucion, quando la constitucion, ó en la actualidad? Yo creo, Señor, que debe tomarse ahora con el doble objeto de atraer á nosotros aquellas provincias, que en cierto modo, nombrando sus gobiernos, parece se han querido separar, y de estrechar los lazos que nos unen á aquellas mas de lo que hasta ahora se ha hecho.

„Se ha dicho tambien, Señor, que la proposicion de los americanos no tiene toda la justicia que parece, y que es solo un *antojito*. ¡Antojito, Señor! ¿Donde vamos á parar? Esto me recuerda que en otra ocasion tuve el honor de hacer á V. M. una proposicion á fin de tomar ciertas medidas para contener los males que amagaban á mi pais. Yo veia venir la tormenta que le amenazaba, y al manifestar mis rezelos, hubo, Señor, un diputado que los graduó de *pretextos*. Ya se habrá convencido de que mis temores eran justos, y mis razones sólidamente fundadas. Quando lleno de buena fe, y con la franqueza que me caracteriza, y de que hago ostentacion á la faz del universo sin temor de arrepentirme, me afanaba para inclinár á V. M. á que accediese á mi solicitud, ya se estaban cometiendo los mismos estragos que

el amor á mi pais me hacia prever y deseaba evitar. Al fin tomó V. M. la medida que tuve el honor de indicarle; mas ya era tarde. Sin embargo, contribuirá á lo menos á que no se fomenten los partidos. ¡Plegue al cielo, Señor, que jamas haya motivo de comparacion entre aquellos *pretextos* y este antojito!

„ He oido con dolor, Señor, repetir mas veces de las que convenia que los diputados que viniesen podrian reclamar de nulidad todo lo actuado hasta el dia. ¿Y en que se funda semejante injuriosa sospecha? Solo en que es posible. Si esto bastase para introducirse la desconfianza, ¿que seria de V. M., que es posible que haga ciertas cosas, aunque yo no creo las hará jamas? ¿Que seria de la sociedad misma? Pero sin negar que sea posible la reclamacion de la América, aseguro que no es probable. La América, Señor, que ha sabido reconocer (hablo generalmente) y obedecer con la mayor sumision y respeto desde la junta de Sevilla hasta la anterior Regencia, ¿vendrá anulando lo que ha hecho el Congreso nacional? Esa América, que nos ha manifestado tanto amor, que ha tomado tanto interes en la causa que defendemos, y para sostener la lucha en que nos vemos ha hecho tantos esfuerzos, nos ha prestado tantos auxilios, debidos sí, pero que dependiendo de la voluntad son tanto mas generosos y meritorios, quanto es inmensa la distancia que la separa del riesgo que á nosotros amenaza continuamente á tiro de cañon. Esa América, que ha dado tantos testimonios de fidelidad y patriotismo, y en donde los extravíos de los unos parece que solo han servido para hacer resaltar las virtudes de los demas, y el deseo de permanecer en la union. Dígalo sino esa sangre vertida profusamente en el monte de las Cruces, no entre griegos y troyanos, no entre españoles y franceses, sino entre los mismos naturales, entre unos mismos hermanos. ¡Tal vez el padre habrá espirado fatalmente por los golpes de su propio hijo! Señor, ¿y quando esto pasa desgraciadamente en aquel pais, perdemos el tiempo en escrúpulos y pequenezes, y nos paramos, como vulgarmente se dice, en pelillos? Quando esto se sabe, ¿ha de haber oposicion para destruir la terrible desigualdad, origen de todos estos males?

„ No quiero ser mas largo, Señor, y molestar la atencion de V. M., porque siguiendo el impulso de mi corazon hablaria diez horas. Concluyo diciendo, que sea qual fuese la

uerte de la proposicion, es decir, quede aprobada ó reprobada, jamas me arrepentiré de haber contribuido con mis escasas fuerzas á su formacion, y haberla puesto baxo mi firma. La miraré siempre como un testimonio de mi fidelidad y patriotismo. Sabré que he cumplido con mi deber proporcionando los medios de union y fraternidad que debe reynar en los habitantes de ámbos hemisferios. La España necesita en tre todo tiempo, pero particularmente en las actuales circunstancias, de los auxilios de la América. La América será feliz unida á la España; pero gobernada por una misma ley, baxo los auspicios de una constitucion liberal, y siendo igualem un todo. No quiero decir mas por ahora."

El *Sr. Luxan*: "Señor, se ha hablado ya de este asunto casi hasta el fastidio: apenas resta que decir; sin embargo el primer argumento con que se ataca la solicitud, nacido de impracticabilidad de lo que se pide, no se ha desvanecido. Pretenden los señores americanos igualdad en la representacion nacional en los mismos términos que la tiene la península, y que se la conceda. Para las futuras Córtes unánimemente se conceptua justa la pretension, y por mi voto convengo en que se declare este derecho á las provincias ultramarinas; pero para las presentes seria un trastorno, seria destruir con una mano la que edificábamos con la otra, y seria absolutamente impracticable.

„Este argumento irresistible lo reproduzco yo ahora, porque su fuerza no se ha debilitado; y nada prueba mas perentoriamente la sinrazon de la solicitud, que no haber triunfado una causa que ha tenido abogados tan ilustres. Los mismos señores americanos han dicho que nunca llegará á tener efecto esta pretension, aunque se defiera inmediatamente á ella: recuerdo que uno de los que con mayor viveza y energía le han ilustrado, dixo: „Nada se concede á los americanos quando se declare por las Córtes que su representacion sea igual en las presentes á la que tiene la península;” que será siempre una declaracion fantástica, vana, aerea; porque jamas llegará el caso de que los diputados que se nombren asistan á estas mismas Córtes: tengo muy presente esta expresion, la que sobre contener una verdad constante, me afirma extraordinariamente en mi modo de pensar, y que decidió á infinitos de los que aun podian dudar de la injusticia con que se sostenia lo mismo que tanto se deseaba.

„Un Congreso tan grave no debe comprometer su decoro haciendo la despreciable farsa de llamar unos diputados que sabe no podrán llegar á asistir á sus deliberaciones. Las provincias americanas se reirian de semejante caricatura, y pudieran decir con fundamento que se trataba de darles un disgusto quando, como expuso el señor diputado que fixó la proposicion, no siendo negocio de justicia, solo podia con la mas sana intencion manifestar la consideracion que V. M. tenia á los americanos.

„Si es gracia la que se pide, produce inconvenientes gravísimos; y de no concederla, ningun perjuicio puede originarse, pues que penetrados los americanos de los desvelos de las Córtes por la salvacion de la patria, y por los verdaderos intereses de aquellas provincias, repetirán eternamente su reconocimiento, publicando siempre y sin cesar: "Las Córtes nos han desagraciado declarándonos un derecho real, verdadero y grandé en la representacion nacional, y no han querido deslunbrarnos ni entretenernos con las elecciones de unos diputados, que no solo no han de asistir á las presentes Córtes, sino que probablemente no podrán llegar á España ni en dos años despues que se hayan disuelto." Aun no se han presentado los señores propietarios, solo han venido tres ó quatro hasta ahora; ¿y será creible que pudieran asistir los que se mandasen nombrar nuevamente? Quando aquellos señores emprendiesen un viage tan aventurado y largo, ¿existirian estas Córtes extraordinarias? Alguno de los señores americanos ha propuesto que se disuelva el Congreso para mayo próximo, ¿y se piden con este conocimiento convocatorias de nuevos diputados de unos países tan lejanos para estas mismas Córtes? ¿Y se concederá esto por gracia en un Congreso tan grave, y que gobierna sus operaciones con tanta circunspeccion?

„La legitimidad de las Córtes generales y extraordinarias, declarada en el 24 de setiembre, iria por tierra, se minaria por sus cimientos el decreto fundamental de la independencia y libertad española que se estableció para siempre en aquel memorable dia: al menos habria un especioso pretexto para cabilaciones, y por mi parte deseo que mis conciudadanos no tengan ni aun motivo de proponer dudas ni questões sobre un hecho tan magnífico y tan grande, quando el corazon humano es tan ingenioso en

producir de sus tortuosos senos los deseos mas vehementes para destruir lo que aprende que le incomoda. No demos lugar, Señor, á que se diga que nuestra conducta está en contradiccion con los grandes y esclarecidos hechos del 24 de setiembre, y que aquel decreto, que llevará la memoria de V. M. con veneracion hasta las últimas generaciones, fué mas bien obra de una dichosa combinacion de circunstancias, que de los generosos, liberales y grandes sentimientos que siempre han sido la herencia de los españoles.

„Por último, la proposicion que tanto se ha discutido es la misma que ántes se impugnó con tan sólidas reflexiones que fué desechada: contiene los mismos extremos que la primera; se halla concebida en los propios términos, y debe tener idéntica suerte. Estamos en el caso de que se haga la votacion por partes, para que se proceda con exáctitud, y se vea que si V. M. no accede á una pretension inoportuna, y que trae perjuicios é inconvenientes, no niega jamas las que tienen por apoyo la justicia y al conveniencia pública.”

El Sr. Gomez Fernandez: „Fundado yo en el reglamento establecido por V. M. para el gobierno de las Cortes, principalmente en el artículo XVIII, en donde se previene que los negocios discutidos y votados quedan concluidos, creia yo, Señor, que no se habia de hablar mas en esta materia. Ahora me admiro cómo se vuelve á tratar de una proposicion, que es la misma que V. M. tiene reprobada; y me admiro mas cómo veo votos á favor de esta proposicion, que entonces eran contrarios á ella. Esta no puede ser aprobada, lo primero porque es la misma que la ya reprobada por V. M.; y lo segundo, porque aun caso que fuera nueva, léjos de poderse aprobar, hay razones superiores para que acaso aquella pudiera correr, y esta no.

„Que la proposicion es la misma no es necesario mas que llamar la atencion de V. M. á los discursos que se han hecho sobre esta materia V. M. ve que aquellas mismas razones, aquellos mismos fundamentos con que se quiso probar la primera, se han reproducido en esta. Pues ahora yo no puedo entender que sean unos mismos los fundamentos, unas propias las razones, y que la cosa que se trata probar no sea idéntica. ¿Pero hay mas que mandar cotejar lo que se decia en aquella, y lo que se dice en esta? En la

anterior se declara que la representacion de las Américas en estas Córtes y las futuras será la misma en el modo y forma que se ha observado ahora para la de la península. Y esta ¿ que dice? Que se declare la representacion para las Córtes presentes y futuras en los términos que la anterior; y añade que han de venir por cada cincuenta mil almas un diputado, y esto es puntualmente lo reprobado. . . . Y la ampliacion á las presentes Córtes se dice que es de gracia. Si fuera de justicia, todo lo actuado seria nulo; todo lo hecho por V. M. seria sin ningun valor; porque si es de justicia, se ha faltado al derecho de tercero, y en faltando este derecho, faltó todo. Si han de venir, han de saber todo desde su principio, y así darán por nulo todo lo actuado anteriormente. Y digo yo, aunque fuera de gracia, ¿ que es lo que viene á añadir esta proposicion sobre la anterior? ¿ Podria V. M. dispensar esta gracia? Hoy en el dia no Señor. ¿ Por que? Porque es tanta la fuerza del reglamento é instruccion, que V. M. no puede dispensarlo. Es notorio que varias ciudades que tenian voto en Córtes, no de gracia sino de justicia, con derecho de enviar dos ó tres diputados, no se les ha dado mas que uno; y V. M. obraba con justicia viendo que la ley estaba dada. . . . Ahí tiene V. M. una pretension de los militares del ejército de Extremadura, en que solicitan que se les permita tener voto en Córtes. . . . Se echarian por tierra todos los decretos, en virtud de los cuales se ha instalado esta Junta. Y así, Señor, el caso es idéntico. Oí, Señor, á uno de los señores americanos que ellos no reclamarian. ¿ No reclamarian? ¿ Quien á dicho eso? Sea enhorabuena que la representacion sea á su favor; ¿ pero se sabe que es á su favor el modo y la forma con que se ha obrado? . . . ¿ Quien ha dicho á los señores americanos que aquellos que han estado privados de gozar este derecho, como vecinos de una ciudad, verian ahora contentos que los otros elegian por parroquias? Reclamarian, y no tendriamos que decir; reclamarian, ya se ve, y echarian por tierra todos los diputados que han venido, y que no estan elegidos por el órden que quieren ahora que se execute.

„¿ Que fundamentos tuvo V. M. para reprobear aquella proposicion? La instruccion de 1.º de enero de 1810, y el reglamento de 8 de setiembre. Y aun mas, Señor, V. M. tuvo presente el decreto de 15 de octubre, en que quieren fundarse los señores americanos (cuidado que le he oido citar con

equivocacion). En él, despues que V. M. declaró los derechos de los americanos, se dixo: *y las Córtes atenderán con particularidad é interes todo lo que pueda contribuir á beneficio de los individuos de ultramar, como asimismo el modo y forma que han de tener los diputados en adelante.* Con que por todos los capítulos está determinada que la representacion igual que han de tener los americanos sea para en adelante. Esto está dicho; no se ha reclamado ni se ha podido reclamar porque no hay justicia para hacerlo. Si ahora se concediese, Sevilla dirá que debe tener tres diputados, porque este es su derecho, y dirá: á mí se me debe de justicia. Ve V. M. aquí el inconveniente gravísimo en que incurrimos, y por el que inutilizaríamos la instalacion de las Córtes, y todo lo obrado hasta ahora, y lo podrian dar por nulo. No seria así si esta gracia, si estas reclamaciones hubieran venido ántes que se hubieran instalado las Córtes, y se hubieran puesto en execucion los reales decretos. Porque entonces el mismo que dió aquella regla, la hubiera puesto de diverso modo. No canso mas. Dixe la vez pasada, y repito ahora, que no se puede admitir la peticion de los americanos ni de gracia ni de justicia; porque lo resisten las órdenes de V. M., y porque resultarian gravísimos inconvenientes, no siendo el menor la nulidad de todo lo actuado hasta su venida."

El Sr. Creus: „Yo no quiero hablar, sino solo hacer presente mi proposicion. Pero es necesario deshacer ántes algunas equivocaciones. La primera proposicion fué rechazada en aquellos términos, y no obstante muchos de los señores diputados manifestaron que en la substancia convenían con ella. Por consiguiente no es extraño que se proponga otra con diversos términos, ó que varíe en algo la substancia de la primera. Así que, las presentes discusiones no son contra lo resuelto por V. M. Viniendo á la proposicion de que tratamos, me parece sujeta á los mismos inconvenientes que la primera. Yo que apruebo las dos en la substancia, manifestaré mi voto, por el qual se evitan los inconvenientes que se ofrecen, y que hace ver quanto los americanos pueden esperar de sus compañeros los europeos. Es el siguiente:

(Leyó.) „Mi modo de pensar queda explicado en la siguiente fórmula de decreto: „Las Córtes generales y extraordinarias del reyno, á consecuencia del decreto del 15 de

octubre último declaran que deberá la representacion ultramarina de españoles é indios, y sus descendientes, en las ulteriores Cortes establecerse sobre la misma base y en la misma forma que la europea; asimismo, deseando á un tiempo estrechar en quanto sea posible los vínculos de fraternidad entre ambas Españas, y enterarse mas y mas de los atropellamientos y males que hayan sufrido los dignos habitantes de ultramar para remediarlos; declaran que admitirán en su seno, durante su permanencia, quantos quieran deputar las provincias de América y Asia, siempre que no exceda su número, junto con el de los diputados nombrados por los cabildos, del de uno por cada cincuenta mil almas de las clases ántes expresadas; descando en este caso que se nombren algunos de la clase de indios. Tendrálo entendido el Consejo de Regencia &c. &c."

„En esta proposicion (continuó) se evitan todos los inconvenientes propuestos por parte de la nulidad con respecto á las Cortes, porque no se puede notar de nulidad lo establecido segun el reglamento del Gobierno. No puedo tampoco per uadirme que V. M. no tenga facultad de conceder alguna gracia á algunos que por el reglamento no debian ser admitidos. La soberanía que reside en V. M. no se extiende únicamente á las providencias que se tomen para lo porvenir, sino que V. M. pudiera en algun modo anular tambien y revocar aquellos decretos. Por consiguiente el decir que V. M. no puede admitir en su seno á algunos individuos, me parece que es perjudicar á los derechos de la soberanía. En mi proposicion no se declara que sea gracia ó sea justicia, si solo que V. M. los admitirá por política para estrechar mas y mas la union entre los americanos y los europeos.... Así, pues, no pudiendo admitir la proposicion en los términos en que está concebida, es mi voto el que he leído."

El Sr. *Mexia*: „Señor, se ha dicho y con razon que esta materia se ha tratado con bastantè acaloramiento; esto ha provenido de que nos interesamos en ella demasiado. Voy á hacer ver á V. M. que se puede tratar este asunto con la mayor frescura. Digo que apoyo el dictamen del Sr. *Gomez Fernandez*, y suplico á V. M. que no de oídos á esta proposicion, y no trate mas de ella, y que dexé las cosas en el estado que estan, ó en el que deban tener. Me explicaré. En primer lugar yo no puedo menos de acusarme y

acusar á los diputados de América porque han incurrido en la contradiccion de reclamar la igualdad de derechos de las provincias que los han enviado. Señor, tres géneros de diputados hay en estas Córtes extraordinarias, de poblacion, de juntas y de ciudades. Los americanos han sacrificado los derechos de sus comitentes, no pidiendo la representacion que les corresponde por sus juntas y ciudades. Se dirá ¿ como juntas insurreccionales? ¿ Pues que los traydores han de tener asiento en el fondo de V. M.? ¿ Y estos mismos han de tener voto en la eleccion de los diputados? Este es el grande argumento. Si fuera cierto, lo sería respecto de la junta de *Caracas*, de *Buenos-Ayres*, *santa Fé* &c; pero la junta de *Cartagena de Indias* que no hace otra cosa mas que las mas metódicas juntas de españoles, ¿ por que no han de concurrir? Esa junta de *Santa Marta*, ¿ por que no ha de tener parte en la representacion? ¿ Por que, Señor, tienen diputados varias ciudades en este Congreso? Se me dirá que porque ántes le tenían. Es un hecho, Señor, facilísimo de probar que la ciudad de *Cuzco* tiene declarado el derecho de voto en Córtes, y otras muchas que no quiero declarar. Han sacrificado, pues, los americanos los derechos de sus pueblos.

¿ Por que se dice, los americanos substituyen á su proposicion el voto de un diputado europeo? ¿ Por qué? Porque tiene mucha filosofia é instruccion: porque sabe lo que pasa en la América. ¿ Por que? Porque no siendo un negocio del capricho, ni un interes personal, se sujetan al voto de qualquiera de los señores diputados que tienen alguna inteligencia en las cosas de América. La proposicion del *Sr. Baron de Antella* y la del *Sr. Creus*, á pesar de que en ellas hay alguna variacion, son poco mas ó menos las mismas que la del *Sr. Perez de Castro*. Y por fin para mí qualquiera es buena, qualquiera dice lo que pedimos. ¿ Y que es lo que pedimos aquí? Señor, solo se trata de la representacion que debemos tener en estas Córtes y en las futuras. Y bien ¿ que es lo que se pide? Lo mismo que ya tiene V. M. concedido. Piden que se declare que en las Córtes futuras tengan las Américas la misma representacion que la España; y en quanto á las presentes que dé V. M. una prenda de su consideracion á las Américas, no para estas, que no desconfian, sino para tapar la boca á los ignórantes, que se valdrán de esto para apoyar sus extravíos.... Ahora, Señor, lo que no

se ha disuelto es el reparo de que es impracticable. ¿ Lo es por la América, ó por la cosa? Por América no lo es, porque en ella sucede lo mismo que en España, y se pueden hacer exáctamente las mismas elecciones. ¿ Es por el país, como se ha querido dar á entender, haciendo ver que hay pueblos dispersos? No hay tal dispersion. Señor, entendámonos; es cierto que como de trescientos años á esta parte no se ha tratado de su poblacion, ha resultado que de pueblo á pueblo hay grandes distancias; pero no es esto estar los pueblos dispersos, ni de ahí se debe deducir que hay facinerosos; y aun en el caso que los hubiera, para dar pruebas á V. M. de su misma obediencia se juntarian en sus parroquias, y harian sus elecciones. Se ha dicho que tardarian mucho: buen provecho les haga; ni V. M. tiene la culpa, ni ellos tampoco. Se dice que esto tiene mucho de fantástico: que se reducè á conceder una cosa que no puede tener efecto. Me valdré del mismo exemplo que ya se ha puesto: si yo hubiera señalado una hora fixa á uno á quien convidase á comer, y le dixese: “ Si no vienes á tal hora, te quedas sin comer.” Constándome que no podía acudir á aquella hora, efectivamente seria una engañifa. Pero Señor, ¿ sabe V. M. quanto durarán las Córtes? Y sabe si de esa constitucion (que tampoco sabemos lo que ha de tardar) resultará que haya de haber diputacion de Córtes permanente para que si el despotismo volviese á sacar la cabeza, el hércules de la representacion nacional le humille con su robusta maza?... Reclamarán las provincias, ayuntamientos &c. Esta es la gran dificultad que nace de que nos olvidamos primero de los principios legislativos: segundo, de que las Córtes en que nos hallamos son unas Córtes extraordinarias. Hablar de reclamaciones es olvidarnos que estamos en el primer Congreso de la nacion; es pensar que porque se llaman Córtes es esa mezquina, esa pequeña reunion de hombres que llamados por un rey pedian temblando aquello mismo que pudieron pedir mandando. A esto llamaban *gracia* los reyes que negociaban con la representacion. Pero ahora, Señor, *jure devoluto* en toda la nacion que se extiende desde el cabo de *Finisterra* hasta las playas de *Luzon* hay derechos legítimos para representar: lo que pide la naturaleza de los congresos no se les debe quitar. La Junta Central y el consejo de Regencia pasado han citado á la América, reconocido su derecho, y no han precipi-

tado la instalacion de las Cortes, sino porque veian la necesidad de instalarlas.... Pero habiendo pasado la urgencia del momento, diga V. M.: „americanos, vosotros que siempre habeis sido hermanos de los peninsulares, y que habeis tenido tan poca representacion, ahora con mejor acuerdo, y que las cosas presentan mayor comodidad, se os declara igual la representacion: es decir, que así como en la península ha elegido el pueblo sus diputados que fuesen el contrapeso del despotismo, así podeis vosotros hacerlo. Si las Cortes tienen bastante tiempo para que llegueis, venid; si se disuelven, habreis tenido la satisfaccion de haber sacrificado vuestros caudales, y de haber obedecido gustosos.” Y los americanos; que dirán, Señor, á V. M. que reune en sí la representacion de todos los pueblos, pues es la imágen de Dios? Henos aquí, Señor: recibid nuestras demostraciones de gozo. Sí, Señor, vendrán; y si por desgracia el Congreso ya no existiese, basarán el suelo que V. M. pisó: aquí dirán, aquí nuestros hermanos declararon la guerra al despotismo que nos humillaba, y quedarán bastante satisfechos por haber venido á estos santos lugares, de los que regresándose como en romería, irán llenos de reliquias. Yo pregunto, ¿que inconvenientes son los que esto presenta? Ninguno. Si no hay daño en esto sino para ellos, y ellos estan contentos; si esto está ya votado, ¿por que detenerse? ¿Por que tanto hablar en pro y en contra? ¿Por que no nos damos prisa á decirles lo que esperan? En seguida, Señor, aquí los víveres, aquí los vestuarios, aquí el dinero; aquí en fin las personas. Lo que quieren saber es si son ó no hermanos, y lo desean por la filantropía que les es tan característica. Entonces dirán: ¿pues como no se nos dexa ir á tener parte en los peligros de nuestros hermanos mayores? Corramos á derramar mezclada la sangre que mezclada ha vivido. Esto dicen ahora mismo; por lo qual condonéndonos del tiempo que hemos empleado en una cosa tan obvia, y del trabajo de los taquígrafos, quisiera que no se volviese á tratar mas de esto, sino que se vote este asunto; concédase ó se niegue, contando en todo tiempo con el amor de los americanos.”

Varios señores pidieron que se votase.

El Sr. D. José Martinez: „Después de recapitular los inconvenientes que resultaban de acceder á la proposicion de los señores americanos: „pero á mí, dixo, me parece que

hay otros inconvenientes , que puestos en balanza serán mayores. Estos son los que resultan de la revolucion que va cundiendo ; para la qual una de las razones que tienen es la desigualdad de representacion. Pues , Señor , para este caso , y yo en esta parte conviniendo en el mismo modo de pensar que los *Sres. Baron de Antella y Creus* , hago una proposición , que es la siguiente :

(*Leyó.*) „Las Córtes generales y extraordinarias por su decreto de 15 de octubre del año pasado confirman y sancionan el inconcuso concepto de que los dominios españoles en ámbos hemisferios forman una sola y única monarquía , una misma y sola nacion , y una sola familia ; y que por lo mismo los naturales que sean originarios de dichos dominios europeos ó ultramarinos , son iguales en derechos á los de esta península ; quedando á cargo de las Córtes tratar con oportunidad y con particular interes el número y forma que deba tener para lo sucesivo la representacion nacional en ámbos hemisferios ; declaran de un modo indudable quedar reservado para la formacion de la constitucion fixar en ella la forma y el número de representantes de ámbos hemisferios en las Córtes sucesivas , y de ninguna manera en las actuales : que sobre ser extraordinarias , y hallarse instaladas legitimamente baxo las reglas establecidas por la junta Central , y antiguo consejo de Regencia , con la concurrencia de los diputados americanos , propietarios unos , y suplentes otros , qual sucede á la misma península por las circunstancias ocurrentes ; son estas de tal calidad , que exigen imperiosamente seguir en esta parte los establecimientos del antiguo gobierno para que no perezca la patria , y sostener la dignidad de la monarquía. Así lo declaran las Córtes generales y extraordinarias para remover todo género de duda , para que desde ahora se considere , tenga y repunte esta declaracion como una de las leyes mas solemnes y fundamentales de la constitucion , que se está trabajando perentoriamente , y para calificar con este testimonio tan auténtico una de las pruebas mas irrefragables de los vínculos de unidad y fraternidad entre los naturales originarios de ámbos hemisferios ; decretando , como decretan , que no obstante todo lo referido admitirán las Córtes actuales en su seno á todos aquellos representantes de los dominios ultramarinos , que elegidos entre los españoles europeos , los indios y los hijos de ámbas

especies por el órden establecido para con los pueblos de la península, se presentaren en él ántes de la disolucion del Congreso nacional; en cuyo caso cesarán necesariamente los diputados suplentes, y los propietarios nombrados por los ayuntamientos.”

„Estas son (continuó) las razones de política y prudencia, pruebas nada dudosas ó equívocas de la hermandad que debe reynar en ámbos hemisferios. Si por desgracia las conmociones tomasen cuerpo de modo que impidiese la execucion de lo decretado, al menos á V. M. no le quedaria el escrúpulo de que no habia hecho todo lo posible para aquietarlas.”

Se pidió por algunos señores que se procediese á la votacion de todas estas proposiciones por su órden.

El Sr. *Dou*: „Como español europeo quiero suplicar un favor: si vamos á votar la proposicion, nos puede suceder una cosa, que puede traer graves perjuicios; porque si se reprueba la del Sr. *Perez de Castro*, y no hay lugar para votar las otras, se dirá en los diarios que se les negó lo que pidieron los americanos; y así me parece que en un dia se voten todas, para que al tiempo que se lea la negativa de una proposicion, se lea tambien la que se les concede.”

En este estado se levantó la sesion sin decidirse cosa alguna.

SESION DEL DIA DOS.

Concluida la lectura de las actas del dia anterior, tomó la palabra

El Sr. *Del Monte*: „Señor, el amor á mi patria, al mérito y á la virtud, me obliga á hacer presente á V. M. que acaba de llegar á la Isla un militar que estaba ciento cincuenta leguas en lo interior de la Francia, y se ha escapado para venir á presentarse á su patria, continuar en su defensa, y seguir su suerte. Este es el gobernador de Astorga, á quien un incidente me hizo conocer. Me ha dicho que nada pretendia, porque los hombres de su clase no pretenden; pero yo he creído que no cumpliria como debia, si no hiciese ver el zelo y patriotismo que ha manifestado en esta fuga, y en otras muchas ocasiones: y así quisie-

ra y propongo que se diga al consejo de Regencia que V. M. verá con gusto que al gobernador que defendió tan heroicamente la ciudad de Astorga, se dé el testimonio de aprecio á que le haga acreedor su mérito, haciendo saber á este benemérito militar la satisfaccion que ha tenido S. M. viéndole restituido al seno de su patria."

El Sr. Quintana: „Hay aquí un canónigo, vocal de la junta de Ciudad-Rodrigo, que se pudo escapar de aquella ciudad, y está durmiendo en el suelo, y se halla en la mayor indigencia: me he acordado de esto con motivo de la mocion hecha en favor de este gobernador de Astorga, la qual apoyo, porque es un hombre que merece mucha consideracion."

Hablaron algunos señores apoyando con energía la mocion hecha á favor del gobernador de Astorga, y el mérito del citado canónigo llamado *D. Benito de Céspedes*; de cuya representacion dió cuenta el secretario, expresando que era uno de los tres vocales de la junta de Ciudad-Rodrigo que no quisieron firmar la capitulacion de aquella ciudad.

El Sr. Esteban: „Un hermano mio me escribió que los enemigos habian sorprendido á un coronel á su lado, y que intimándole la rendicion dixo: *que no se rendia mas que á su patria y religion*. Córtaeronle los dedos, y siempre siguió gritando: *viva mi patria y religion*. Ultimamente lo arcabucearon y pusieron en la horca. Señor, así como se deben despreciar á los cobardes, se deben recomendar las acciones heroicas de este y otros mártires de la patria."

El Sr. Suazo: „Y yo sé que lo arrancaron de los brazos de su muger y de sus hijos, los quales son mui acreedores á la gratitud y atencion de V. M."

El Sr. Llamas: „Desearia que V. M. dixese á los señores diputados, que qualesquiera cosa que sepan que sea digna de apreciarse lo hagan presente, ó den una razon documentada á la comision de Premios para tenerlo presente."

El Sr. Argüelles: „Es muy laudable todo lo que se ha dicho, y con esta misma ocasion ántes de ahora dixe que convendria fixar una regla para evitar en adelante el que V. M. se halle en el conflicto que ahora; esto es, saber cómo se han de recompensar estos méritos, ó bien para darles alguna prueba de estimacion, ó para atender á la necesidad de las familias que hayan quedado en mendicidad.

En todas partes se ha fixado esta regla ; y no recuerdo á V. M. sino que en Roma se fixó hasta el número de enemigos que habia de morir para saber si el general se debia declarar benemérito de la patria ; y esto fué muy sabio. No hay cosa mas fácil que exponer méritos : por consiguiente respecto que el Congreso tiene ya una comision de Premios, pido que se le encargue el formar una regla por la qual en el instante en que se haga ver el mérito de algun ciudadano se le declare lo que le corresponde. Esto será lo que podrá sacarnos de estos lances que habrá cada dia ; y si por desgracia los decretos de V. M. estan en contradiccion con la opinion pública , V. M. no conseguirá nada.“

El *Sr. Del Monte* : „Señor, mi propuesta creo que no compromete en nada á V. M., puesto que el sugeto por quien he hablado tiene un mérito muy calificado y público. No es mi pariente , ni amigo , ni paisano ; ántes envidio á los señores catalanes la suerte de que lo sea suyo. En el ejército se sintió mucho su desgracia ; y quando vuelva á mandar el cuerpo de que es coronel , y en las provincias del norte en que es conocido mas que en el mediodia , estoy cierto que será un dia de júbilo particular.“

Dicho esto se aprobó la proposicion del *Sr. Del Monte*, y se mandó pasar á la Regencia el memorial del sobredicho *Céspedes*, para que en consideracion á sus méritos y servicios lo destine prontamente.

Quedaron aprobados los poderes de *D. Ramon Giraldo y Arquellada*, oidor de la real audiencia de Valencia, diputado propietario por la Mancha.

Se mandó pasar al consejo de Regencia un plan de una academia militar gratuita , su autor *D. José María Ladron de Guevara*, teniente de los voluntarios distinguidos de Cádiz.

El consejo de Regencia dió cuenta á las Córtes de los caudales y granos que enviaba á la provincia de Cataluña.

Se leyó la proposicion que el *Sr. Oliveros* tenia hecha al Congreso (véase la sesion del dia 20 de enero) relativa al nombramiento de una comision que proponga el modo de llevar á efecto la venta de propios y baldíos , teniendo presentes las providencias tomadas por la junta de Badajoz y la anterior Regencia.

El *Sr. Oliveros* : „Señor, son enormes los gastos de la

guerra, y es preciso buscar recursos y medios para cubrirlos. Desde 1.º de diciembre propuse uno, que fué apoyado por el Sr. Dou, y ahora insinuo otro en la presente proposicion, que podrá ser de ingreso considerable, y muy útil á la agricultura. Tal es la venta de una parte de los baldíos y propios del reyno: la junta de Badajoz la creyó indispensable, y formó una instruccion al objeto; todo mereció la aprobacion del consejo de Regencia. Segun su tenor se verifica la venta, pero con varios abusos que no puede remediar la limitada autoridad de la junta: los he manifestado á V. M., y deben excitar su soberano poder. Tambien observo que en la instruccion no se clasifican las fincas pertenecientes á este ramo, y creo que es justo que no se confundan: hay entre ellas unas que han sido compradas por los mismos pueblos, otras que son dadas como en dote para sus gastos comunes. Se cuentan tambien las dehesas boyales y carniceras. Estas no deben venderse ó deben ser las últimas; pero hay inmensos baldíos, cuyos frutos se desperdician: hay dehesas y terrazgos ó censo de propios como de baldíos comidos de monte, y que son mansion de fieras y ladrones. Todas estas pueden venderse con grande beneficio de la agricultura y ganadería. Lo que es de todos, dice un adagio, es de ninguno; y es sabido que las propiedades en las que se crían y engordan mil cabezas siendo comunes, si fueran de particulares se criarían y engordarían quatro mil. Se fomentaría la agricultura, porque esta es mas floreciente quando es mayor el número de los propietarios, y se aumentaría la poblacion, porque esta está en razon directa de los medios de subsistir. Hay otra ventaja en que las Córtes decreten su venta y fixen el método de realizarla, y es la confianza que inspirará en los que quieran comprar de que jamas serán anuladas. Esta desconfianza retrae ahora á muchas gentes, y se sabe que ha retraido anteriormente en la venta de las obras pías; mas decretándolo las Córtes, todos los tenedores de dinero, que aun los hay, y no pocos, los emplearán en fincas, que harán la felicidad y la dote de sus hijos; ademas que pueden recibirse en pago los valores de los suministros que hagan al ejército en granos, carnes, paños y otros géneros. ¿No se ven precisados á darlos ahora porque las rentas de la corona no son suficientes para satisfacer al pronto su importe? Pues déscle en pago un ter-

reno: lo cultivarán con sus brazos: recibirán el premio de sus fatigas: se aumentarán los frutos; y sobre todo habrá crédito público. Juzgo que este arbitrio merece la atención de las Cortes, y que para la Extremadura particularmente será muy útil y productivo."

El Sr. *Vera*: „Que se saquen á pública subasta como es debido."

El Sr. *Riesco*: „El objeto de la junta de Extremadura en esta providencia es fomentar la ganadería y agricultura. Estos dos puntos llamaron la atención del consejo de Regencia, y por lo perteneciente á ellos expidió leyes que trataron de su conservacion, llamando al efecto los documentos que pudieran ilustrar, ya sobre ganadería, ya sobre terrenos incultos... Así se vió la junta de Badajoz en la precision de acudir á este recurso para salir de muchas necesidades, y quando salió de Sevilla la Central fueron allí las tropas, y subiendo mucho todos los gastos fué necesario recurrir á estas ventas. No habia numerario ni camino de tenerlo, y la junta resolvió formar una comision que entendiera en este ramo, y que viese si convenia desde luego echar mano de estos terrenos y baxó que medios se podia hacer. En efecto se trató de que se podrian enagenar baxo ciertas reglas y restricciones que parecieron oportunas. Estas produxeron buen efecto, y hubieran seguido los mismos resultados; pero posteriormente se mezclaron otras manos y fué necesario que resultasen muchos perjuicios y disensiones. Por lo mismo convengo en que se admita la proposicion: hágase una comision de peritos; véndanse algunos baldíos, y cesarán muchos males."

El Sr. *García Quintana*: „Este punto es quizá uno de los de mayor trascendencia por la conexion que tiene con la agricultura y el comercio. Yo estoy de acuerdo en que por el pronto, á fin de evitar la mala vercion ó poca inteligencia con que se tropieza en la venta de los baldíos de Extremadura, se forme una comision; pero no se tome de pronto una determinacion que entrase ó impida la que por punto general deba tomarse, y no solo para Extremadura, que es una de las provincias mas necesitadas de esto en razon de su inmenso terreno, y quizá quizá mal empleado por erradas inteligencias con que han querido proteger al honrado concejo de la Mesta, y los que á él se han allegado. Yo creo que de aquí podria salir una providencia general con-

traida á cada provincia en particular con respecto á los daños y excesos que se notasen en esta clase de males; es decir, que los terrenos incultos que estan baxo pretextos frívolos sin romper, me parece exigen una providencia con la qual se procure el cultivo y un alivio al estado. Pero esta medida es tan delicada, que no es para determinarse en una ni en veinte sesiones, ni para resolver hablando Juan y respondiendo Pedro. Así si esta comision que V. M. nombrase entrase en él por menor de toda la península, contrayéndose á los males que estamos padeciendo, podria proponer una medida tan extensiva, que tal vez no puede caber de pronto en la imaginacion de los que lo han de determinar.

„Yo tengo pensado algo sobre el particular, y quizá comenzado. Pero ruego á V. M. que sin perjuicio de que se tome ahora una providencia particular para Extremadura, á fin de evitar sus males vendiendo solo los bienes no necesarios, se guarde para despues el tomar una providencia general para la que vendrán bien mi plan y otros que se presentarán.”

El *Sr. D. Manuel Martinez*: „Teniendo presentes las razones del señor preopinante, y lo que indicó el *Sr. Mexia* para nombrar una comision de Comercio, propuse yo el otro dia, y aprobó V. M., que se nombrase una de Agricultura Industria y Artes. La proposicion del *Sr. Oliveros* pertenece á esta comision de Agricultura. Es asunto muy vasto, que ha ocupado los grandes hombres muchos años, al consejo de Castilla, á su gobernador Campomanes, al concejo de la Mesa: ha motivado las cédulas de los años 1770 y 1793, y la real provision del año pasado; pero todas estas providencias dirigidas á habilitar á la provincia de Extremadura, la han dexado en el mismo abandono, y tiene las mismas necesidades. Esta última providencia de la venta de los baldíos fué la que completó los males que ya habia.... Pido, pues, que se nombre quanto ántes la comision de Agricultura, que es muy necesaria, y así como se ha deseado proteger al marques, al conde y al soldado, trátese de proteger al labrador, que es la base del estado.”

El *Sr. Argüelles*: „Estoy de acuerdo en mucha parte con la proposicion de los señores preopinantes. El *Sr. Quintana* ha dicho sobre ella todo lo que es preciso que llame la atencion de V. M. Medidas particulares nunca remedian

los males generales, y suele suceder lo contrario, los agravan á veces. El *Sr. Martínez*, autor de la proposicion sobre la comision de Agricultura, ha hecho ver la necesidad que hay de este nombramiento. Con este motivo quiero insistir en la necesidad de reformar las comisiones del Congreso, pues se ha visto por la experiencia de quatro meses, que á pesar de que V. M. tiene comisiones, han hallado muchas dificultades para dar salida á los encargos. Las comisiones no tienen disposicion ninguna para reunirse, y aunque en este Congreso estuviese reunida toda la sabiduría humana, es imposible que pudiesen atender los diputados de V. M. á los muchos encargos que tienen. Es preciso, Señor, que renunciemos á creer que todo lo sabemos, y que lo podemos desempeñar todo. Es preciso implorar las luces de los demas sábios del estado; y si V. M. trata de hacer un plan que arregle las comisiones, V. M. verá el rápido curso de los negocios. La localidad se opone á la fácil reunion; los diputados no tienen casas proporcionadas, no hay tiempo para conferenciar, la asistencia diaria á las sesiones de este Congreso perjudican el desempeño de las comisiones particulares. No se ganará nada con la proposicion del *Sr. Martínez* si excluimos las luces de afuera. Fórmese con estas otra clase de comisiones, y ellas lo arreglarán. La venta de baldíos debe ser extensiva á todas las provincias: esta comision dirá como se ha de llevar este asunto, y con su dictamen y el de la Regencia, oido el ministro de Hacienda, y los antecedentes que obren en la materia, podrá V. M. resolver lo mas oportuno. Yo creo que los encargados de la real Hacienda habrán echado la vista en el manantial de la riqueza pública, que son las tierras incultas, cuyo punto no se ha tocado. Asi que, sin dexar de apoyar la proposicion de los *Sres. Oliveros y Martínez*, pido lo que otras veces he dicho, que trate V. M. de establecer las comisiones por otra regla, y autorizar á otros sugetos de fuera, sin distincion de clases ni estados, para ayudar á los dignos diputados... y que se forme una comision que arregle esta y las demas ya establecidas en el seno de V. M."

El *Sr. Luxan*: „ La proposicion del *Sr. Oliveros* es un punto particular perteneciente á la ley agraria. En la medida general hallan muchas dificultades algunos señores preopinantes; y el *Sr. Martínez*, que pide una comision de Agricultura para el objeto, parece quiere los trabajos de esta para

resolver aquella... No haremos nada con aguardar esto para aliviar la provincia de Extremadura, cuyos deseos son los del Sr. Oliveros. Ninguna cosa miraron los romanos con mas circunspeccion que la ley Agraria. Para establecer ésta se necesitan grandes luces, y quizá es el punto mas interesante para una sociedad y un reyno. De consiguiente no me detengo en apoyar la proposicion del Sr. Martinez; pero limitándome ahora á la del Sr. Oliveros, digo, que aunque esta proposicion contenga no solo lo perteneciente á Extremadura sino á todo el reyno sobre la venta de propios y baldíos, es interesantísima, y debe procederse á fixar las reglas para vender parte de estos baldíos, señalar los que se deben vender y fixar su quota. Para esto propuso el Sr. Oliveros el único medio que hay para hacerlo con toda justicia, y es que nombrando una comision que tenga todos los conocimientos, trayga ante sí todas las necesidades de la provincia, y determine la parte que cada pueblo ha de vender. Es preciso oír al consejo de Castilla, oír á los labradores, á los hacendados, y demas que tengan interes é inteligencia. Hecho esto, la comision dice las reglas con que se puede vender en cada pueblo esto ú otro; y por lo respectivo á Extremadura, digo que no puede faltar terreno, porque es extensísimo, y mantiene casi todos los ganados del reyno por la abundancia de sus pastos. Digo que por esto no faltarán baldíos. El enagenar algo de los propios y arbitrios de esta provincia, en lugar de serla un detrimento, le es un beneficio de los mayores que se la pueden hacer; pues á los unos les quedará todo lo necesario para el mantenimiento de sus ganados, y á los otros para que dedicándose á cultivar estos terrenos sea mejor para el rey y para los particulares. De esto se sigue una utilidad grande á los vecinos y extraños, particularmente á la generalidad de intereses de la nacion. Por estos mismos principios el Sr. Carlos IV mandó en decreto de 1793, con consulta de personas sabias, que se repartiesen á los vecinos los terrenos incultos, luego á los cosecheros y aun á los extraños. A pesar de este saludable decreto, no se distribuyeron ni la quinta ni la vigésima parte de los terrenos, y á sus compradores, por si V. M. no lo sabe, les costó la posesion mas que valia por los pleytos que tuvieron que sostener.

„ Parece pues que no debe haber inconveniente en aprobar la proposicion de que se venda parte de los baldíos.

„Sobre propios es menester caminar con mas cuidado, pues suelen ser las mejores dehesas las boyares. Yo por mi parte no llegaria á ellos, porque es lo principal, ni tampoco á las dehesas carniceras. No me meto en las caballares, porque está ya prevenido en la ordenanza general del reyno. Se seguirán de estas ventas, á lo menos en Extremadura, muchos bienes: primero, el fomento de la agricultura: segundo, mayor fondo; y tercero, el mantenimiento del ejército, pues como las tropas han vivido tanto tiempo en aquellos paises con nuestros aliados los ingleses, se han apurado todos los frutos. No se crea que aunque han sufrido mucho los extremeños, dexen de tener algun fondo todavía, y para nada le emplearán mejor que para aumentar su hacienda. Estas ideas son sabidas de todos; mas no obstante diré una cosa que en mi tierra equivale á proverbio. Lo que es del comun es de ninguno. Nunca esto se mira ni aprovecha tanto como la hacienda particular. Este será el modo de sacar toda la utilidad; y quedando los terrenos baldíos, sucederá que el fruto que den será mantener contrabandistas y malhechores.”

El *Sr. Golfín*: „La proposicion se dirige á decir si se nombrará una comision que averigüe si es ó no conveniente la venta de algunos baldíos. Me reservo hablar de esto quando la comision presente sus trabajos á V. M. y mi voto sobre las utilidades de la venta de estos terrenos; y así digo por ahora que en caso que V. M. adopte esta comision, qualquiera que sea su dictamen en vender los baldíos, se deben guardar y separar varios terrenos que divididos en varias heredades, servirian para premiar á los beneméritos en campaña, distribuyéndolas en tres clases á proporcion de los sacrificios que hubieren hecho. Este seria un buen premio para recompensar á los que verdaderamente hacen la guerra, y que son el instrumento con que se han de echar los enemigos. Que diremos si no de una nacion que no agradece los trabajos de sus defensores? Es un dolor, Señor, que un hombre que se haya distinguido para asegurar la libertad de la nacion y el trono de Fernando VII, se vea despues de estar inutilizado que le echen á perecer en un rincon. Yo creo que no se pueda dar á estos héroes un premio mejor que este. Así se verán labradores los soldados que acaso lo fueron ántes de tomar las armas; y así yo me propongo hacer otro dia una proposicion que

incluya esto, y anime de este modo á los buenos militares.”

El Sr. Anér : „ Yo no quisiera oponerme á la comision que pide el Sr. Oliveros ; pero conozco que podrá hacer muy poco. Hace muchos años que hay expedientes sobre la venta de baldíos y de propios ; sé que aun estan pendientes , y que hay una infinidad de reclamaciones hechas sobre estos ramos. De consiguiente me parece que el primer paso que deberia dar V. M. es que respecto estar V. M. persuadido de la necesidad que hay de la venta de estos terrenos baldíos, se le hiciese conocer al consejo de Castilla, que con presencia de todos los antecedentes que haya sobre el particular, informase á V. M. lo que se podia hacer en este asunto ; y entonces se podria nombrar una comision, para que exâminándolo sirviese lo que se podia hacer. Sin este paso ; como ha de saber la comision lo que conviene á Cataluña, á Galicia, Castilla &c. ? De ningun modo.”

El Sr. Garoz : „ La provincia de Extremadura es un fenómeno en esta parte, pues quizá no habrá otra en toda España que esté en el caso de aquella, por cuyo respecto no tendria inconveniente en que se prefiriera ; pero siempre hallo una infinidad de dificultades y obstáculos , y no solo es menester cuidar de esto , sino que se establezca en todos los pueblos una junta que entienda en lo que debe venderse por ahora de aquellos terrenos que no hacen falta á la poblacion.”

El Sr. Huerta : „ Señor , por lo que yo he entendido de la proposicion del Sr. Oliveros, y de las exposiciones que en su razon han hecho los señores preopinantes, veo que el asunto de que en ella se trata es uno de los de mayor importancia que puedan ocupar la atencion de V. M. , y que se reduce á proponer la venta por punto general de los propios y baldíos de los pueblos como medio eficaz y pronto de hacer dinero con que ocurrir á las urgencias actuales del estado : recomendando la oportunidad de esta medida con el exemplo de Extremadura, y presentando por modelo de las providencias adoptables al efecto el reglamento publicado por la junta de dicha provincia para hacer efectivas en ella las enagenaciones que V. M. ha mandado suspender por escandalosas y abusivas.

„ El primer sentimiento que ha excitado en mi corazon esta noticia, es el de la indignacion contra la junta superior de Badajoz, por la notoria usurpacion de facultades con que

ha procedido en este caso, y por los insubsanables perjuicios que han sido consecuencias inmediatas del ejercicio voluntario y oficioso de una autoridad, que en mi concepto no reside ni aun en los reyes de España, atendidas las verdaderas leyes fundamentales de la monarquía. Pero sea de esto lo que quiera: el mal está hecho, y el remedio capaz de detener su progreso se ha decretado por las Córtes. Así que, contrayéndome á la proposicion, digo: que la enagenacion que en ella se propone es extensiva á dos ramos de tal naturaleza é importancia, que en el actual estado de la legislacion del reyno descansa sobre ellos el gobierno económico, y la policía rural de los pueblos.

„ El primero, que son los propios, constituye el patrimonio particular de cada uno de ellos, y el fondo público, con cuyos ingresos se ocurre á las necesidades comunes del estado civil; en cuya conservacion interesan los objetos públicos de la salud, la enseñanza, la comunicacion, la subsistencia, la administracion de justicia, la comodidad y el ornato, y hasta la piedad religiosa. La naturaleza privilegiada de estos objetos es la causa notoria de la predileccion y del respeto con que las leyes, que nos son conocidas, miraron siempre los fondos destinados á mantenerlos, hasta los últimos tiempos en que por desgracia nada hubo reservado á la codicia del Gobierno, que dispuso de ellos y de sus sobrantes con la misma arbitrariedad que de todos los ramos productivos del estado. Vino de este principio su decadencia, la deterioracion de sus fincas, que consisten en censos, bienes raices, y frutos arrendables, y vino tambien ademas de la necesidad de enagenar muchas de ellas á peticion de los pueblos, y con las formalidades necesarias, la casi general insuficiencia de cubrir con sus rendimientos las obligaciones de su instituto. Si en el dia se comparase el estado de los propios de cada pueblo con el que tenian en el año de 1760 quando al favor de aquellas prolixas y circunspectas operaciones, que harán siempre honor á la sabiduría del consejo de Castilla, se tomaron las noticias mas exáctas de este ramo, y se establecieron las bases de su policía y gobierno, formando reglamentos especiales para cada pueblo, con designacion de fincas, enumeracion de cargas fixas y eventuales, y señalamiento de cantidades para cada objeto; tocaríamos seguramente la demostracion de dos verdades incontables; á saber: primera, la del misérable estado á que se ha-

lla reducido en el día el patrimonio de los pueblos; y segunda, la de las terribles dificultades que deben pulsarse para llegar á la extension de la medida que se propone.

„ Prescindo de las que opondria á la enagenacion la falta de capitales disponibles á que han reducido á los particulares las calamidades del estado: prescindo de las que presentan á la esperanza de la posesion tranquila de estas adquisiciones la inseguridad y los horrores de la guerra; y prescindo de los manejos y colusiones que se atravesarian por mas reglas que se hiciesen para entorpecer las ventas ó malograr el fruto de ellas, como ya se ha visto en las de Extremadura, cuyos desórdenes han arrancado á V. M. providencias para contenerlos; y solo me limito á observar las que ofrece al sentido comun la publicacion de una ley semejante, ya sea general y preceptiva de la venta de todos los propios de los pueblos que los tienen, ó solo particular y limitada á la de una porcion, como por exemplo, la mitad, tercera ó quarta parte de ellos. Si lo primero, el trastorno universal de la policia y gobierno económico de los pueblos seria indispensable; por manera que aun quando conviniéramos en la posibilidad de las ventas y en la adquisicion de algunos recursos, dudo de si la utilidad momentánea que produxeran puede entrar en comparacion con los males permanentes y duraderos que acarrearía semejante providencia, y dudo de si este remedio asemeja ó no al del salvaje que cortaba el árbol por el pie para coger el fruto con descanso.

„ En efecto, privados los pueblos de esta propiedad íntimamente enlazada con su existencia política, y de los recursos destinados á sufragar á las necesidades comunes, ¿por que medios podrian ocurrir á ellas que no fuesen de los de la derrama y el repartimiento vecinal? En el estado actual de las cosas, es decir, en el de la pobreza á que la guerra ha reducido las familias, no produciría otro efecto que el de la inquietud y el de la desesperacion. Lo primero, porque estas nuevas y pesadas cargas chocarian con las ideas habituales del régimen seguido á contentamiento general en los siglos anteriores. Lo segundo, porque agravarian notablemente el peso de las contribuciones ordinarias y extraordinarias excesivas y multiplicadas que estan sufriendo, y de que no es posible aliviarlas en el día; y lo tercero, porque en el caso imposible de satisfacerlas por la via del repartimiento, cesarán de un golpe las situaciones sobre los propios con que

se asalarian y mantienen en los pueblos los médicos, los cirujanos, los maestros de escuela, los empleados y oficiales de justicia, las cárceles, casas y demas oficinas públicas, y desaparecerian los recursos que prestan estos fondos para ocurrir al remedio de las grandes calamidades en los casos de hambre, peste, langosta, inundacion, incendios &c. &c.

„Pero enhorabuena que el propósito á que termina el proyecto no sea el de la enagenacion en general de todos los propios de los pueblos del reyno, sino el de una cantidad determinada como la ántes dicha. Una ley que sancionase esta venta en los términos indicados, no podria dexar de declarar al mismo tiempo la necesidad de proceder al señalamiento en cada pueblo del contingente enagenable por medio de operaciones lentas y complicadas, de reconocimientos, estimaciones, designacion, y demarcacion de fincas vendibles, y de prevenir al mismo tiempo los estorbos que opondrian á la práctica de estas diligencias el disgusto general, los zelos particulares y los embrollos tan comunes en estos casos, con los que logran los comisionados empobrecer á los pueblos y no enriquecer al erario. ¿Y quando llegaria á tener efecto esta ley odiosa? ¿Quando se concluiria la práctica de estas diligencias costosísimas y capaces de absorver quando no el todo, al menos la mayor parte de lo que produxesen las pocas ventas en la actualidad posibles? Atrévome á asegurar que el autor del proyecto no ha calculado seria y circunspectamente la latitud y dificultades de una empresa semejante, ni la oposicion diametral que dice por su naturaleza con el logro del fin á que consulta, que es el de hallar pronto y efectivos recursos para ocurrir á las necesidades de la guerra.

„Los mismos ó casi idénticos inconvenientes se encuentran con respecto á la enagenacion de los terrenos baldíos, comprehendidos tambien en el proyecto. Excusado debe parecer, Señor, que yo recuarde á V. M. lo que tantas y tantas Córtes anteriores propusieron, solicitaron y obtuvieron, hasta con juramento, de los reyes, acerca de la inenagenabilidad de estos preciosos terrenos, en cuya conservacion han librado y libran los pueblos la existencia del brazo necesario y auxíliar de su agricultura, que es la ganadería. Las leyes registradas en nuestros códigos; las escrituras de millones; los repetidos pactos solemnes que con-

tienen entre el rey y el reyno; la abolicion á su instancia en el año de 1747 de la junta de baldíos, creada en el de 1738; la anulacion de las ventas por ella causadas; la reposicion de las cosas al estado constitucional que tenían ántes de su establecimiento; la multitud de formalidades necesarias para causar en dichos terrenos la menor novedad, interviniendo siempre el procurador general del reyno y el del concejo de la Mesta, prueban hasta la evidencia la circunspeccion con que se debe poner mano en este negocio, siempre que se trate de perturbar á los pueblos en el goce y aprovechamiento tranquilo de los terrenos de la clase predicha, comprendidos en sus respectivas demarcaciones ó distritos jurisdiccionales, en los quales es de observar que no siempre el disfrute es exclusivo del pueblo, en cuyo término radica el terreno, sino comun á otro á otros circunvecinos que tienen establecida entre sí la comunidad de pastos territoriales: circunstancia que añade una nueva y particular dificultad á la realizacion de la venta de estos terrenos sobre las ya indicadas de los propios. Dificultad, repito, que conocen hasta dónde llega los que por la experiencia de estos negocios han visto y tocado las oposiciones y resistencias que se atraviesan en los recursos sobre rompimientos, enagenacion, y arbitracion de baldíos, ya sea á instancia de las mismas comunidades ó de particulares que solicitan su adquisicion ó beneficio, de lo qual es una prueba incontestable el decreto expedido para Extremadura en el año de 93, el qual, léjos de haber producido el bien que deseaba, no solo fué causa del sacrificio de muchos capitalistas que emplearon sus fortunas en la adquisicion y desmonte de los terrenos, sino que encendió en aquella provincia el fuego de la discordia hasta un grado lastimoso.

Tal es, Señor, la resistencia que encuentran las leyes nuevas en las costumbres antiguas de los pueblos, especialmente quando chocan con sus intereses sensibles. No por eso diré que la inmensa extension de los terrenos baldíos del reyno, condenados muchos de ellos á una perpetua esterilidad por su excesiva desproporcion con el ramo de la ganadería y el estado de la poblacion personal, no deba merecer la consideracion de las Córtes quando se trate de la policia rural, y de establecer las bases del equilibrio que debe haber entre la agricultura, la poblacion y la gana-

dería, como medios subalternados y concurrentes de consuno á producir la felicidad del reyno; pero no creo que esta sea la ocasion oportuna de que se ocupe la atencion de V. M. en este grave negocio. No creo que el medio propuesto de las enagenaciones sea el camino que conduzca al acierto, ni mucho menos al fin de procurar recursos pecuniarios inmediatos; y finalmente no creo tampoco que la resistencia que ofrecerán constantemente los pueblos á que se les prive del aprovechamiento de estos terrenos, pueda vencerse de otro modo que al favor de medidas y leyes indirectas, que sin atacar de frente los usos, las prácticas y los intereses habituales, mejoren insensiblemente las costumbres, rompan las trabas que han impuesto las leyes mismas al desarrollo de la industria, y permitan que el interes personal, libre y expedito en sus combinaciones, derrame por todas partes las semillas del amor al trabajo, y destierre la indolencia de que se resienten las provincias donde mas abundan estos terrenos.

„A pesar de todo lo dicho, no puedo dexar de alabar el zelo del digno diputado que ha consolado á V. M. en medio de los apuros del dia con la proposicion del proyecto; y aunque los estorbos y dificultades que he indicado le presentan á mi vista impracticable desde luego, perjudicial y ominoso á los pueblos en el modo y con la generalidad que se presenta, no por eso me opondré á que se exâmine y discuta, siempre que en vez de la comision de diputados que se trata de nombrar para su censura, se cometa esta al consejo de Castilla, que es el tribunal supremo encargado exclusivamente por las leyes de la inspeccion, gobierno y conocimiento de estos ramos, á quien siempre se ha consultado sobre ellos, y en quien residen toda la sabiduria y luces que son necesarias para poder adoptar en su caso y con el acierto correspondiente una medida de tanta trascendencia. He dicho.

Apoyaron el dictamen del Sr. Huerta los Sres. Gomez Fernandez y Creus.

El Sr. Laguna: „El Sr. Huerta ha dicho quanto se puede en la materia; pero no hace diferencia entre la provincia de Extremadura y las demas provincias: todas son buenas; pero en Extremadura hay leguas y leguas de desierto. Esto á nadie sirve: podria venderse algo, y distribuirse entre quienes se cultivase. Es mucho lo inculto

y la fábrica de dinero de México casi en un año no bastará para comprar tanto terreno que no se aprovecha.”

El Sr. Villanueva: „Yo hallo una diferencia muy notable entre lo que han dicho los señores preopinantes, y lo que ha dado lugar á la proposicion del Sr. Oliveros respecto á Extremadura. El plan general de la venta de propios y baldíos no se podrá verificar sin el conocimiento del consejo de Castilla, y á él se deben añadir las luces del estado topográfico de las provincias: ahora no tratemos mas que de Extremadura, donde consta que se estableció una junta, de la qual han resultado grandes quejas y reclamaciones. No se quejan de que se vendan, sino que se executen las ventas con desórden. Así entiendo que respecto de Extremadura, se puede tomar providencia limitada solo á lo que pueda venderse en esta provincia para que pueda sacar utilidad la causa pública, y resultar beneficio á los mismos extremeños; y aunque se ha supuesto que no hay caudales, los hay dentro de la provincia, y á mí me consta que de fuera ha ido uno con caudales para estas compras. Yo creo que el objeto de esta comision no ha de determinar sino el modo de llevar adelante la venta de algunos baldíos en Extremadura, y así no hallo inconveniente en que se forme dicha comision, y esto sin perjuicio del plan general.“

El Sr. Dou: „¿Se duda por ventura que sean un mal todos los baldíos? ¿Como no lo han de ser si se oye á Campomanes, Floridablanca y Jovellanos? Esto es un hecho; la ley Agraria lo dice claro. Esto es un mal, y digo que nunca es tiempo perdido hablar de ello, porque es un asunto que interesa. Las dificultades no nos han de arredrar... Yo no dexo de conocer que aquí hay bastantes luces; pero ¿por que no se ha de tratar de poner una comision de afuera que nos ilustre con las suyas? Esta misma podria tener presente lo que se dixo de la única contribucion territorial. Entonces se propuso que se probase en una provincia para ver qué efectos causaba; lo mismo podria hacerse ahora con los baldíos, y esto la comision, con el dictamen del Consejo, podria arreglarlo.“

Finalmente, quedó aprobada por votacion la comision que propuso el Sr. Oliveros.

El Sr. Golfin: „Señor, el dia 6 de noviembre pasó V. M. al consejo de Guerra un expediente acerca de los con-

sejos de Guerra permanentes en los ejércitos. Ha pasado todo este tiempo, y nada ha contestado. Me parece que tenia tiempo sobrado en atencion á que ya se le incluía un reglamento, y llevaba los antecedentes con el dictamen que los declaraba imperfectos. Se siguen mil inconvenientes de la permanencia de estos consejos, y hay mil informalidades, que sin ser necesarias para lo que se debe observar, son perjudiciales para castigar á los juzgados. Así creo que convendrá hacer un recuerdo al consejo de Guerra para que quanto ántes envíe una consulta que ya podría haber acabado, supuesto que ha tenido tiempo para hacer otras consultas menos interesantes.”

Apoyó esta proposicion el *Sr. Ostolaza*, y fué acordado que se diga al consejo de Guerra que envíe dicha consulta á la mayor brevedad.

Se leyeron dos proposiciones presentadas por el *Sr. Rodrigo*, de las quales retiró la primera, por haber advertido el Congreso que estaba ya mandado lo mismo que en ella pedia. La segunda dice así: „Siendo de la mayor importancia que el consejo de Regencia pueda obrar en las actuales circunstancias con la mayor energía, y que se quiten todos los obstáculos que puedan oponerse á la actividad con que deben cumplirse las órdenes del Gobierno, pido que se nombre una comision en que se exámine el reglamento formado por la junta Central para las provinciales, y que la misma comision informe á la mayor brevedad si convendrá al mejor servicio de la nacion la supresion de estas corporaciones, ó en caso que deban subsistir por ahora, la autoridad que deban ejercer: objetos en que deban entender: modo de comunicarse con el Gobierno: número de diputados de que deben componerse: amobilidad y forma de eleccion de los mismos.”

Pidieron algunos señores que se leyese la exposicion del consejo de Regencia de 12 de noviembre último, en la que propone la supresion de las juntas provinciales.

El *Sr. Traver*: „La consulta que pasó aquí la Regencia no es suya sino del consejo Real. Este la hizo presente al de Regencia, el qual la presentó á V. M., y V. M. mandó que se tuviese presente en el Congreso para quando se tratase del arreglo de las provincias.”

El *Sr. Argüelles*: „El *Sr. Traver* dice la verdad; y pa-

ra que se vea que aquí no hay espíritu de corporación, digo que yo no me hallé presente quando se leyó, y tengo entendido que V. M. no tomó una decision formal. El hecho es este, que el consejo de Regencia, esto es, la potestad executiva dirige á V. M. un escrito, en el qual si no me engaño hay poco mas ó menos la expresion de que no puede salir garante del Gobierno mientras subsistan estas autoridades, ó no se les dé la forma que conviene; pero respecto que ha sido y es un problema si deben ó no existir las juntas provinciales, ó si deben ó no reformarse, es menester decirlo. A V. M. se le hizo presente un arreglo de provincias, que quedó por entonces desechado. Es necesario que llame la atencion del Congreso para hacer que se ocupe en una cosa tan importante, qual es el gobierno interior del reyno. Esto no quiere decir que se supriman; pero ¿será justo que nosotros estemos pendientes de un problema, que mañana será el descargo de la Regencia si es reconvenida? Esto es comprometer la seguridad del reyno, y por lo tanto apoyo la proposicion del *Sr. Rodrigo*. Esto no es espíritu de parcialidad; y repito, Señor, si han de permanecer que se sepa cómo."

El *Sr. Morales Gallego* pidió que segun exígia el órden debia pasar la proposicion á la comision encargada del arreglo de provincias.

El *Sr. Argüelles*: „Me opongo formalmente á que pase á dicha comision. Protesto que no tengo parcialidad. Soy el primero que he dicho es indispensable que haya una autoridad intermedia entre el pueblo y V. M. Yo no soy ni abogado, ni enemigo de las juntas provinciales. Deseo que seamos imparciales; pero es indispensable entender que es preciso despojarnos del espíritu de cuerpo que quizá puede hallarse en el ánimo de qualquiera con la mejor intencion. Es natural la inclinacion hácia el cuerpo á que hemos pertenecido: en consecuencia yo pedí que los individuos fuesen la mitad de los que han sido vocales de las juntas, y la otra mitad de los que no lo sean ni pertenezcan á ellas."

El *Sr. Anér*: „Señor, para que haya uno menos de los pertenecientes á juntas, pido á V. M. que se me exône-re de esta comision, y formalizo mi queja, y pido por una proposicion formal que el consejo de Regencia presente á V. M. los datos por donde le conste que las juntas

provinciales han sido insubordinadas. Es necesario que no se aventure una calumnia general. El hecho particular de la junta de Cuenca, que detuvo un correo, no es extensivo á las demas. Porque una junta quiso ser soberana, se ha dicho que todas desearon serlo. A mí me consta los sentimientos de siete juntas, cuyos diputados nos reunimos en Valencia. Sus ideas eran muy diferentes de lo que se supone (*murmullo*). Desde ahora renuncio á ser vocal de toda junta y comision, porque no pueda decirse jamas que haya espíritu de partido.“

En este estado levantó la sesion el Sr. Presidente, señalando la de mañana para continuar la misma discusion.

SESION DEL DIA TRES.

Leidas las actas de la sesion anterior, se dió cuenta del nombramiento de los *Sres. Riesco, García Herreros y Luxan* para la comision que ha de entender en arreglar la venta de propios y baldíos acordada por S. M. en virtud de la proposicion del *Sr. Oliveros*, aprobada en la mañana de ayer.

Conformándose las Cortes con el dictamen de la comision de Hacienda sobre la solicitud de varios acreedores al tesoro público, que piden se les admitan sus créditos en parte de pago de las sumas que deben al mismo por otros respectos, acordaron que los suministros que hayan hecho los pueblos hasta el dia de la publicacion de este decreto desde el principio de la revolucion, se les vayan admitiendo en pago de la tercera parte de las contribuciones ordinarias, y de la mitad de las extraordinarias que les correspondan; y que con las que hagan desde dicha fecha puedan pagar todas sus contribuciones ordinarias y extraordinarias, ó la parte á que alcancen: que los particulares puedan satisfacer la tercera parte de las sumas que deban á la real Hacienda, con el importe de los géneros y efectos que hayan vendido ó entregado con calidad de reintegro para nuestros exércitos y plazas desde el principio de nuestra revolucion, y no se les hayan satisfecho; admitiéndose igualmente á estos por todo pago el

importe de lo que en adelante vendan ó entreguen como particulares con calidad de reintegro para el mismo objeto: que á ámbas admisiones precedan las formalidades y liquidaciones correspondientes para asegurar la verdad de los créditos negativos: que además se diga al consejo de Regencia que estando S. M. sumamente deseoso de que se restablezca el crédito público y confianza nacional, proponga las demas providencias que juzgue oportunas respecto á los acreedores de otros ramos.

Conforme al dictamen de la misma comision se mandó pasar al consejo de Regencia la exposicion del reverendo obispo de Orihuela sobre descuento de sueldos á los empleados civiles y militares, para que executando lo mandado por la junta Central proponga en caso necesario á S. M. lo que juzgue oportuno.

Sobre la solicitud de los ministros de la real audiencia de Sevilla, existente en Cádiz, para que sus sueldos no sufran el descuento mandado en 2 de diciembre hubo una larga contestacion, favoreciendo algunos señores la solicitud, y oponiéndose otros en razon de la economía general que debe observarse sin excepciones, que son perjudiciales. Finalmente segun el dictamen de la comision de Hacienda se decretó que se tenga presente la solicitud quando disminuyan las actuales gravisimas urgencias del erario.

Concedióse á D. José Caro, electo diputado por el reyno de Valencia, y no admitido en el Congreso por no haber nacido en aquel reyno, el testimonio que solicitó de las Cortes de que solo por esta causa habia sido excluido.

La comision encargada de exâminar el papel presentado por D. Juan Mantilla del Hoyo, intitulado: *Remedio universal de España*, expuso que la obra era un extravío de la razon, y por tanto era excusada su lectura.

Las Cortes aprobaron conforme al dictamen de la comision la eleccion de diputados por la ciudad de Mérida de Yucatan en D. Miguel Gonzalez Lastiri, y los poderes presentados por D. Vicente Pasqual, canónigo penitenciario de Teruel, diputado de Aragon. Siguiendo tambien el dictamen de la misma comision, fué desechada la representacion de la junta de Guadalaxara, que pedia de nuevo fuese admitido por diputado de aquella provincia el Marques de Villamejor. Hablaron en su abono los Señores Pelegrin y Esteban; mas no se alegaron nuevos moti-

vos que obligasen á deshacer la primera resolución.

En este estado el reverendo obispo de Orense, en virtud de órden que se le tenia comunicada con anterioridad, se presentó en el salon á prestar el juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes, y lo prestó lisa y llanamente segun la fórmula prescrita por las mismas.

A la duda propuesta por el consejo de Regencia sobre el sueldo de los señores que lo componen contestó, resolviendo S. M. que se les abonen los doscientos mil reales que les estan señalados desde el dia que tomaron posesion, y que á los *Sres. Marques del Castelar y D. José María Puig y Samper*, suplentes, se les abone baxo el mismo respecto á prorata del tiempo que sirvieron aquel destino.

En seguida se procedió á continuar la discusion de la proposicion del *Sr. Rodrigo*, que quedó pendiente en la sesion anterior.

El *Sr. Marques de Villafranca* dió por escrito su voto reducido á que se nombre una comision especial para que informe á S. M. lo que convenga para la salud de la patria, que es lo que únicamente desea la junta de Murcia: pidió que este voto se insertase en las actas.

El *Sr. Espiga*: „ Antes de pasar á la discusion de si se ha de nombrar ó no esa comision, y respecto á que ahí resultan dos dictámenes opuestos del consejo de Regencia y contradictorios entre sí (pues en uno pide que se extingan las juntas, y en el otro dice no solo que hayan de subsistir sino que se les aumenten sus facultades), me parece que debia preguntársele qual es su opinion, y si está conforme con el primer dictamen ó con el segundo; particularmente siendo ahora los mismos regentes que consultaron.”

Apoyaron los *Sres. Rodrigo y Argüelles*.

El *Sr. Borrull*: „ Yo soy de dictamen que no puede aprobarse esta proposicion, por los fundamentos mismos que en ella se expresan. Esta proposicion se funda en que se deben quitar todos los estorbos que puedan oponerse al consejo de Regencia para la salvacion de la patria. El consejo de Regencia que se opuso á que subsistiesen las juntas, se componia de individuos distintos de los que componen el actual. Este juzga que debe subsistir la junta de Valéncia, por hallarse aquel reyno amenazado de los enemigos; y es constante que en este mismo peligro se hallan casi todas las provin-

cias del reyno... El comandante general *D. Luis de Bassecourt* no solo confirmó aquella junta, sino que creyó que debia aumentarse con algunos individuos mas; y viéndose sin contestacion alguna del consejo de Regencia, lo verificó él por su autoridad. Con que un comandante general que está al frente del enemigo, léjos de creer que las juntas embarazan sus operaciones, no solo las sostiene, sino que quiere que se aumenten en número y en facultades. Lo mismo se entiende con respecto á los intendentes y á todos los demas que intervienen en el Gobierno. V. M. mismo, conformándose con el consejo de Regencia, no ha reparado en conceder ámplias facultades á ciertas juntas por exígerlo así el bien general de la patria. En estas circunstancias es claro que quando se trata de ampliarles sus facultades, no se debe tratar de suprimirlas.... Esto lo pide la razon, la premura de las circunstancias, á lo menos respecto de la junta de Valencia. Los sugetos que la componen estan enteramente dedicados á la salvacion de la patria.... Siempre que se ha necesitado dinero, la junta lo ha presentado inmediatamente; si se le ha pedido gente, tambien. El año pasado por este mes sucedió que al tiempo de salir la vanguardia de la division, se dixo que no habia un maravedí. Pero desde luego la junta, contando con el zelo de aquellos vecinos, mandó que saliera inmediatamente la division, y en aquella misma noche la proveyó y consiguió que saliese sin hacerle falta nada para sus gastos....”

El *Sr. D. Simon Lopez* : „Apoyo al señor preopinante, y soy de opinion que en eso no se haga novedad, porque acarrearía grandes inconvenientes.”

El *Sr. Utges* : „La proposicion del *Sr. Rodrigo* es menester saber si pasa á discutirse sin atender á la consulta; fíxese si se discute ahora la materia, ó bien si se ha de nombrar una comision.”

El *Sr. Anér* : „Prescindo de la opinion que tenga el consejo de Regencia sobre la conservacion ó supresion de las juntas provinciales. V. M. está comprometido en este asunto mientras no se decida; mi opinion es que desde ahora se pase á discutirlo, reduciéndolo á las sencillas palabras: *si las juntas provinciales deben subsistir ó no*, á fin de que se decida aquí delante de todo el público.”

El *Sr. Argüelles* : „Señor, no nos separemos de la cuestión; ántes de entrar á discutir qualquiera proposicion nue-

va, discútase la que ayer hizo el Sr. *Rodrigo*, que es de lo que estábamos tratando."

El Sr. *Creus*: „Sobre esta proposicion del Sr. *Rodrigo*, que es sobre la que se trata ahora, yo, haciéndome cargo de que no se trate en el dia de si son útiles ó no las juntas (pues esto se tratará en otra ocasion), y despues que la comision haya dado su parecer, digo: que el nombrar ahora esta comision, habiendo ya una establecida para el arreglo de provincias, es una proposicion muy poco regular; esto seria perturbar el órden, y resultaria que sobre un mismo negocio se darán pareceres acaso encontrados por comisiones distintas, y nunca podria llegarse al cabo que se apetece. La otra proposicion de que se nombren otros sugetos nuevos, porque no haya parcialidad en los que componen la actual comision por ser diputados de juntas, esta proposicion es injuriosa en todos sentidos; ademas que creo que no son mas que dos de juntas los que estan en esa comision nombrada para el arreglo de provincias."

Suscitóse algun murmullo, diciéndose que eran mas los individuos que lo son ó han sido de las juntas provinciales. Leida la lista por el señor secretario, resultó que eran seis ó siete.

El Sr. *Creus* continuó: „Señor, por esa misma nota resulta que solo dos ó tres sugetos son representantes por las juntas; es cierto que hay otros sugetos que han sido individuos de juntas; pero por esa misma razon podrán conocer mejor lo que convenga arreglar en ellas. Y al cabo si se hubiesen de separar por razon de que pudiesen tener alguna inclinacion á aquellas corporaciones, por el mismo motivo quando se tratase de América se deberia excluir á los americanos; quando se tratasen los asuntos de Cataluña, se excluiria á los catalanes, y quando se tratase de cada pueblo habria que separar á los que fuesen de él; y seria necesario que se hiciese una investigacion muy prolixa de los servicios que hubiese desempeñado cada individuo para ver si alguna vez habia tenido relacion ó habia servido en el ramo que se tratase. Esto, Señor, es injurioso á los pueblos que los nombraron, porque estaban persuadidos de su inteligencia é imparcialidad. ¿Y quien puede decir mejor quales son las faltas que hay en las mismas juntas? ¿Serán esos que han sido vocales de ellas, y que han tocado las cosas muy de cerca; ó serán esos otros sugetos que las han visto

de léjos con telescopio , paseándose por las calles de Madrid, de Cádiz ú de otras ciudades? Así digo que esa proposicion traeria mil trastornos... y tendria yo tambien derecho de decir que se excluyesen de muchas comisiones á sujetos que por sus principios ó circunstancias de ningun modo pueden ser útiles en ellas. Así me parece que debe dexarse que pase á la comision del arreglo de Provincias que está señalada , y despues que esta comision dé su informe , podrá ver V. M. lo que mejor convenga acordar."

El Sr. Guridi y Alcocer: „ Como no soy miembro de ninguna junta para que se me crea apasionado de ellas , ni tampoco he vivido en provincias donde las haya , tengo derecho para hablar en este asunto. Yo considero por la providencia mas azarosa , y del mayor peligro , el que se trate siquiera del arreglo de ellas : repito que tengo por la providencia mas azarosa el que se discuta siquiera si se han de quitar las juntas ; porque lo contrario exígen las circunstancias particulares del estado y las circunstancias políticas. En qualquiera apuro se hacen reuniones ó juntas de hombres sábios para salir de él: si se agrava la enfermedad de un doliente , el mismo médico de cabecera al instante dice *junta*: si en una tempestad se va á perder una nave , el mismo capitán dice *junta*: si hay una accion de guerra de mucho peligro , el general inmediatamente dice *junta*: V. M. mismo no es mas que una junta formada para atender á las necesidades del estado. Así estas juntas , luego que hayan pasado las presentes apuradas circunstancias del estado , podrá tratarse si conviene suprimirlas ó no ; pero de ningun modo por ahora. Si se necesita gente , si se necesita dinero , las juntas inmediatamente lo procuran y lo consiguen con mucha mas facilidad que no un gobernador que está mas expuesto á que se le soborne , aunque solo sea por la consideracion de que solo es un sugeto , y una junta se compone de muchos. Me parece tambien antipolítico el tratar de su extincion por ahora , porque seria perjudicar á muchísimos , y tomar una providencia que causaria muchas reclamaciones y perjuicios.

„ Pero al mismo tiempo no puedo menos de hacerme cargo , que quando el consejo de Regencia hace presente los muchos motivos que tiene por los quales considera conveniente su extincion ; quando veo que hay tambien muchas personas que se quejan de ellas , no puedo persuadirme que unos y

otros carezcan de fundamentos y de razon. Y así creo que deberán quitarse algunos abusos que haya en su establecimiento ó método de proceder, y con esto el mismo consejo de Regencia quedará muy satisfecho. Así que, mi voto es que no deben quitarse las juntas por ahora, y que ni aun debe hablarse de esto, sino de determinarse las reglas por las quales deban subsistir.”

El Sr. Argüelles: „Contestaré á los dos señores preopinantes. El parecer del Sr. Alcocer recae sobre si deben subsistir ó no las juntas, lo qual no es de la discusion del dia; por lo mismo no hablaré de ello. El Sr. Creus ha puesto la questão baxo su verdadero punto de vista: se trata de si se ha de nombrar ó no otra comision. La proposicion que hice ayer con la mayor circunspeccion fué hipotética: dixé que convendria que no fuese la mayoría de individuos de representantes de juntas ó relacionados con ellas: dixé tambien que era necesario que la una mitad fuesen individuos de ellas, para que con sus luces y sus conocimientos inmediatos ilustrasen la materia; y que la otra mitad fuese de los individuos de este augusto Congreso en quienes no concurriesen aquellas circunstancias. Además, para no ofender la delicadeza de ninguno de estos señores, hice la protesta que acostumbro; pues nunca es mi ánimo otro que el verdadero servicio de mi patria. Es cierto que yo no he estado en ninguna junta; pero he estado por seis meses en mi pueblo, y he visto todo lo que pasa, y he sido testigo de su trabajo: en mi conciencia debo decir que son dignas del reconocimiento de la nacion. Mas no han podido prevenir mi ánimo hasta el punto de desconocer que se necesitan señalar los límites y reglas baxo las quales deben subsistir. Mi proposicion es que si ha de subsistir esta autoridad, es preciso que esté determinada por V. M., y no expuesta como hasta el dia á arbitrariedades. Qualquiera autoridad que haya intermedia entre el pueblo y V. M. debe estar determinada y prescrita por leyes muy expresas y particulares. Quantas veces ha variado la junta y los congresos en Cataluña y Valencia, y han comenzado y dexado de existir sin que V. M. haya tenido la menor noticia....” Interrumpióle el Sr. Espiga haciendo observar que los congresos de Cataluña eran unas reuniones extraordinarias que exigian las necesidades perentorias de la provincia, cuya instalacion y cesacion no alteraba la forma ordinaria y regular de la

junta de aquel principado, que trabaja con gran provecho de la patria, y con noticia y aprobacion de S. M., cuyas órdenes ha obedecido y executado con la mayor escrupulosidad; y que siendo ántes compuesta de un individuo por cada corregimiento, obedeciendo el decreto del consejo de Regencia, se reduxo á menor número.

„Agradezco (continuó el *Sr. Argüelles*) debidamente la instruccion del *Sr. Espiga*.... Pero vengo á Valencia. En Valencia es indudable que se ha variado su junta, aun despues que existe reunido V. M. Señor, yo soy tan enemigo del despotismo militar como de la anarquía. Enhorabuena que subsistan esas juntas; pero nunca me parece justo, ni aun debe acomodarlas á ellas mismas, que sea baxo un pie incierto y desorganizado.... En quanto á que se haga una comision en que la mitad fuesen individuos de juntas y otra mitad de fuera de ellas, me parece esto sumamente importante para que puedan tener mas expedicion sus trabajos. Con el conocimiento que tengo, aunque imperfecto, del corazon humano, no puedo menos de ver quanto influyen aun sin querer los sentimientos y prevenciones anteriores en el hombre.... Concluyo y digo, que desde luego retiro mi proposicion para que se vea quanto es mi deseo de que se conserve la union.”

El *Sr. Utges*: „Apenas se presenta á V. M. una proposicion, hay muchísimos sugetos que se alarman inmediatamente, y esto hace que se retarde infinito qualquiera cosa. V. M. tiene una infinidad de testimonios de lo muchísimo que se trabaja en las comisiones, y lo muy poco que se adelanta aqui quando desde luego se presenta la questão; así soy de opinion que pase este asunto á una comision. Por lo demas en la misma consulta de la Regencia se ve que siempre hace excepcion de la junta de Cataluña.”

El *Sr. Pelegrin*: „Esta questão no se toma baxo del punto de vista que se debe tomar, qual es el choque de las autoridades, y la corrupcion de las costumbres. *Focion* decia que Atenas estaba próxima á caer, porque sus costumbres estaban abandonadísimas. Averigüese donde está el asiento del mal, y luego que se conozca, corte V. M. con brazo fuerte (cosa que hasta ahora no se ha hecho) y arranque todos los obstaculos (interrumpióle el *Sr. Gonzalez: un Rebespierre*)„ Hablando sobre si debe entender en esto

la comision del arreglo de provincias, ó si ha de pasar á otra, el *Sr. Argüelles* parece que retira su proposicion: por mi parte la hallo muy justa, y me parece que debe subsistir, y que se debe nombrar una comision nueva compuesta la mitad de individuos de las juntas, y la otra mitad de los que no lo son. La proposicion del *Sr. Argüelles* repitò que me parece muy conveniente. Yo soy individuo de la comision del arreglo de provincias, y si es menester me opongo á que pase á ella este negocio, porque basta una sola indicacion de un diputado para que así se resuelva. Es una verdad que todas las pasiones estan muy enlazadas entre sí, y esto influye para que sea imposible que la comision pueda presentar un trabajo claro, y que no sea un conflicto. Es menester que se acceda á esto, en lo qual nada se perjudica á la comision, cuyo individuo soy, y deseo el acierto como el que mas."

Y en este estado se levantó la sesion sin resolverse cosa alguna sobre el particular.

SESION DEL DIA QUATRO.

Concluida la lectura de las actas del dia anterior se presentaron á prestar el juramento el *Sr. D. Ramon Giraldo*, diputado por la provincia de la Mancha, y el *Sr. D. Vicente Pasqual* por la ciudad de Teruel, y en seguida tomaron asiento en el Congreso.

Se dió cuenta de la representacion de la junta congreso de Valencia, en que solicita que S. M. se digne aprobar y perfeccionar aquel cuerpo patriótico y los demas particulares que comprehende la representacion. Se remitió á la comision de arreglo de provincias, con particular encargo de que evacue su informe á la mayor brevedad en consideracion á su importancia.

El *Sr. Alonso y Lopez* hizo la proposicion siguiente, que fué admitida á discusion:

„Señor, hace quatro meses que estamos reunidos, y aun no se declaró si esta reunion es un cuerpo constituido ó constituyente, sin embargo de que los pueblos nos enviaron para constituir y no para permanecer; y en esta inteligencia hemos concurrido á este punto para volvernos muy luego á

servir personalmente en nuestras provincias. Aceleremos, Señor, la constitucion, no defiramos este preciso trabajo hasta mas allá de los términos de la prudencia y de su importancia. Los pueblos necesitan saber qual ha de ser el órden de su felicidad social despues de redimidos de la esclavitud que los oprime: quieren saber de antemano si la constitucion ha de obligar á nuestros reyes á ser virtuosos, para que no se renueven las escenas de los Alvaros de Lunas, de los Godoyes, de los marqueses Caballeros y otros que tanto han atropellado con escarnio los derechos de los pueblos., colocándolos poco menos que en la limitada esfera representativa de los cafres. Divídase pues, Señor, este trabajo de la constitucion en varias comisiones separadas, para que su buen éxito sea mas pronto logrado como lo necesita la patria: no nos limitemos al solo empeño de un especial encargo que abrace la generalidad de esta empresa; porque siendo las materias entre sí diversas, pueden ser diferentes los sugetos que las manejan para despues reunir y formar el todo constitucional. No perdamos de vista que toda constitucion no está fundada en una sola proposicion filosófica ó matemática, de la qual hayan de derivarse conseqüencias ó corolarios forzosos. Reparemos que aunque algunas proposiciones fundamentales han de ser la base de esta constitucion, los artículos comprendidos en estas mismas proposiciones no todos son de naturaleza silogística y forzada conseqüencia: la distribucion de los individuos que han de componer el ministerio de Estado, y sus facultades respectivas, no es una determinacion conexa con la declaracion que haya de hacerse de si el rey ha de tener voto ó no: el órden, tiempo y número de diputados que han de representar la nacion en las Córtes futuras no es una declaracion que tenga analogía con la institucion que haya de determinar los oficios domésticos de la casa real y sus gastos anuales; y la determinacion del sistema de hacienda que haya de regir en la monarquía ninguna conexión tiene con lo que pueda determinarse acerca de las reglas que han de hacer segura la sucesion al trono; y así de otras instituciones de esta clase. Por lo tanto, Señor, propongo á V. M. para ganar tiempo en un negocio tan importante, que se formen tantas comisiones quantos son los títulos diversos que ha de comprehender la constitucion, sin olvidarse de la ventaja que ofrece la precision de que los comisionados respectivos de cada uno de estos

encargos separados no pase de tres individuos , pues siendo mas se trabaja menos, se discurre con menos afan , y se reunen con embarazo , sin que esto sea impeditivo á que cada comision asocie á sí las luces de todos los sugetos inteligentes que halle oportuno.

„Sea la primera de estas comisiones, Señor, la determinacion de los diputados á Cortes por la península y las Américas, con lo qual se satisfarán de una vez las justas reclamaciones de los americanos , y tambien los cordiales deseos de constituirnos con ellos en una fraternidad indisoluble y permanente. Adórnese esta primera comision y todas las demas de qualquiera naturaleza que sean con diputados ultramarinos , para que participando unos y otros diputados de este Congreso de un trabajo comun á hermanos, se enlacen al mismo tiempo las sólidas luces que han de manejar las diferentes materias de la constitucion deseada.”

El Sr. *Llamas* hizo la proposicion siguiente, que tambien fué admitida, y se mandó pasar á la comision de Guerra.

„En atencion á que por las circunstancias ocurridas no puede la nacion conservar su libertad por los medios que ha usado hasta aquí, y por el que generalmente practican las demas potencias de la Europa , respecto de que la milicia ha formado en ellas una profesion particular y distinta de las otras profesiones que componen el estado, y de que si á la militar se le da una extension tal que no la pueden sufrir su poblacion y rentas, perecerá la nacion por el mismo medio que la habia de dar la vida; y al contrario si se le reduce á términos de no poder resistir las invasiones enemigas, perderá su libertad; se convidará á los militares y no militares á que propongan al Gobierno planes que eviten ámbos extremos, sin perjuicio de que la comision de Guerra se ocupe en ello.”

El Sr. *Quintana* presentó dos proposiciones, la primera relativa á las minas de azogue, y á evitar los fraudes que en aquel ramo se cometen.

El Sr. *Guridi y Alcocer*, y mas extensamente el Sr. *Mendiola* tacharon de inútil y embarazosa la proposicion del Sr. *Quintana*, haciendo ver que todo quanto en ella se expresaba para evitar aquellos fraudes, y mucho mas aun, estaba prevenido en las reales ordenanzas de minería, en vista de cuyas razones retiró el Sr. *Quintana* su proposicion primera. Leyóse en seguida la segunda, en la que pedia

que hubiese en las Córtes dos libros de votos, uno para las sesiones públicas, y otro para las secretas, la qual fué desechada.

El *Sr. Presidente*: „Sigue la discusion que quedó pendiente ayer sobre la proposicion del *Sr. Rodrigo*.”

El *Sr. D. José Martínez*: „Señor, quando se habla de las juntas provinciales, no se habla de las que se crearon en los primeros momentos de la revolucion. Se habla sí de aquellas, cuyas funciones estan señaladas por reglamento del Gobierno, quales son entender en las quintas, levass, armamento, vestuarios &c. de aquellas cuyos componentes son sugetos elegidos por los mismos pueblos, y que merecen y deben merecer toda la confianza de las provincias... (Se le interrumpió diciéndole que la proposicion del *Sr. Rodrigo* no trataba de la abolicion ó permanencia de las juntas, sí solo de que se crease una comision para que examinara este punto é informara sobre el particular.)

Se leyó la proposicion del *Sr. Rodrigo*. La proposicion (continúo el *Sr. Martínez*) contiene dos partes: la primera que exâmine la comision si conviene ó no quitar las juntas; y la segunda parte qué atribuciones se les han de señalar, caso que deban permanecer. Voy á la primera parte y digo, que no debe admitirse á discusion, y lo pruebo, porque es contraria á las resoluciones posteriores de V. M.; y al mismo fundamento que se ha tenido para esta proposicion. V. M. tiene resuelto ya que permanezcan las juntas en virtud de haber manifestado el consejo de Regencia la necesidad de que hubiese algunas de ellas; y entonces las autorizó V. M. dándolas ciertas facultades, poniendo cierto órden en las medidas que debian tomar, y V. M. ha declarado que la providencia fuese general y extensiva á toda la península. Pues, Señor, si media una resolucion tan terminante; si se trata de autorizarlas á peticion del consejo de Regencia, y porque la necesidad lo exige, ¿como se quiere ahora que una comision pueda exâminar si conviene ó no tratar de la supresion de estas juntas? Pero aun en ese caso, Señor, yo paso mas adelante, y digo que convendria que ninguno que hubiese sido vocal de junta pudiese tener la menor intervencion en esto. Las circunstancias críticas me obligaron hace tres dias á hacer una relacion sucinta del estado de la provincia de Valencia, y senté una proposicion en que decia que en mi juicio las circunstancias eran

tales que léjos de tratarse de esta supresion, se debian adoptar por el contrario medidas muy extraordinarias. Acaba de darse cuenta á V. M. de las novedades ocurridas en Valencia, y no la junta sino el capitan general propone á la Regencia la necesidad de aumentar los individuos de estas juntas; y siendo así que esta peticion la hizo el 23 de setiembre, todavia espera contestacion. Proponia varias medidas que debian adoptarse en las exâcciones; varios planes de defensa, y no ha tenido contestacion; y en este estado, y viéndose ya casi sin recursos, se ha tratado de formar una junta congreso. ¿Pero, en que circunstancias, Señor? Quando los franceses estaban á nueve leguas de la ciudad, y todo paralizado y sin el menor movimiento. Se ha hecho presente á V. M. que tomase conocimiento de esta nueva medida que acaba de adoptar aquel reyno; y pues que las circunstancias son tan perentorias, yo pido á V. M. que exâmine este asunto con la mayor brevedad para dar contestacion. No se diga jamas que soy valenciano, Señor. Yo soy vocal de España; pero si Valencia se pierde, pierde mucho V. M."

El Sr. Esteban: „La proposicion que hizo el Sr. Rodrigo está reducida á que se nombre una comision para tratar de si conviene la supresion de las juntas, ó no. Yo quisiera que se entrase en el conocimiento de esto. Si hablamos de la extincion de estas corporaciones, esto no puede ser. Es incompatible con los principios adoptados por V. M. Ha habido siempre y habrá corporaciones en todas partes, en todas las aldeas, villas y capitales.... el carácter comun de una corporacion no puede ser odioso á V. M. El otro concepto con que han sido tachadas estas juntas, es porque unas han nacido entre los movimientos del pueblo, y otras que por cierto órden preciso han llegado hasta abrogarse la soberanía. La comision de arreglo de provincias ha meditado mucho sobre esto, y muy profundamente: ha hallado grandes dificultades en fixar una ley ó regla segura por las varias circunstancias en que se han hallado y hallan las provincias.... se ha tachado de lentitud á esa junta ó comision de arreglo de provincias, y se ha dicho que debia haber adelantado mas sus trabajos. Yo soy individuo de esta comision, y conozco, y los mismos que nos acusan de lentitud conocen, los muchos obstáculos que se ofrecen para su pronto desempeño. No hay tiempo, no hay lugar donde reunirse. To-

dos los individuos de dicha comision estan cargados de otras comisiones ; y dividido el hombre en muchas ocupaciones, no puede atender á todas y llenarlas con exâctitud. ¿ Por que estos que nos acusan no han venido á prestarnos sus luces, y hubiéramos despachado mas pronto?... (Siguió el orador exponiendo las varias dificultades que se ofrecen á las comisiones para adelantar sus trabajos.) Convengo con la proposicion del *Sr. Argüelles*, esto es, que se cree una nueva comision para este punto sea de junteros ó no junteros. Yo supongo que los hombres de virtud y de mérito no se pararán en estas niñerías ; estas son pequeneces." (Concluyó su discurso con un breve y animado elogio de la junta de Guadalupe, de la qual era vocal.)

El *Sr. Luxan* : „Señor, si el espíritu de disputa no se hubiera apoderado de nosotros, ni un instante solo se debia haber tratado ahora ni discutido sobre el particular. La práctica constante del Congreso es que quando se presenta una proposicion, cuyo asunto pertenezca á alguna de las comisiones nombradas por V. M., se pregunta primero si se admite ó no á discusion: si se admite, se pasa luego á la comision correspondiente siempre que el asunto de la proposicion sea de alguna importancia, y cuya resolucion necesite de algún exâmen. La comision presenta á su tiempo su dictamen á V. M., y entonces es quando tiene lugar la discusion. La comision de arreglo de provincias tiene por principal objeto la organizacion de ellas... Quando V. M. desechó en general el proyecto de arreglo de provincias que ella habia formado, tuvo á bien V. M. crear una nueva comision compuesta de parte de individuos de la primera, para que teniendo presente quanto se habia dicho durante aquella discusion, presentaran otro plan mas conforme á las ideas de V. M.... A esta comision, pues, es adonde debe pasar la proposicion del *Sr. Rodrigo*, ni debe disputarse mas sobre el asunto. Digo mas, es necesario que V. M. la prefixe cierto término dentro del qual deba presentar su trabajo ; porque esto urge mucho, Señor.

Una cosa se ha dicho, que no quisiera que quedase sin respuesta. Se ha dicho por algun señor diputado que no debia tratarse de la abolicion de las juntas, fundándolo en que las providencias tomadas por V. M. y comunicadas al consejo de Regencia para su execucion con motivo de los asuntos de Valencia, eran como una declaracion de V. M.

de que debian subsistir las juntas... Pero, Señor, aquellas providencias fueron provisionales, fueron interinas, nacidas de las circunstancias. Mas demos que hubieran sido absolutas: esto se debería entender siempre para mientras subsistan las juntas; pero no que esto sea declaracion de un punto que todavía no ha querido V. M. resolver. Me acuerdo que tratándose de esto en sesion secreta dixé: „no se entienda con esto que se crean consolidadas enteramente las juntas provinciales.“

El *Sr. Baron de Antella*: „Señor, ni los servicios hechos por las juntas provinciales en su primera ereccion, ni los desaciertos que puedan haber cometido, ni la memoria de que á ellas debe V. M. y los Gobiernos supremos anteriores su instalacion y su existencia actual, nada de esto digo debe resolver la proposicion del *Sr. Rodrigo*. La salud del estado es la ley suprema de V. M., y esta exige la conservacion de las juntas provinciales, si algun dia no quiere V. M. decir *fui-mus troes*. Las circunstancias en que actualmente se hallan las provincias son tan críticas ó mas que al principio de nuestra revolucion. Unas se hallan invadidas en todo ó en parte, y otras amenazadas. La distancia en que V. M. se halla de ellas; la tardanza irremediable de la correspondencia que pende del mar y los vientos; la multitud de atenciones que deben forzosamente prestar los gefes ó autoridades supremas en ellas, y en las que no siempre concurren el talento y aplicacion necesaria para sacar é invertir los recursos que cada dia deben ser mayores y mas extraordinarios, convence la precisa permanencia de las juntas provinciales, únicas que pueden facilitar de los pueblos el remedio de las necesidades....“ Hubo un murmullo, y exclamó el orador: „cayga sobre mí la nota de provincialismo, y sálvese la patria. Así pido á V. M. que baxo el dato de deber subsistir las juntas provinciales, pase la proposicion del *Sr. Rodrigo* limitadamente á la comision que se nombre, para que urgentemente informe á V. M. como un objeto de la primera atencion de las Córtes, sobre las facultades que hayan de exercer las juntas provinciales en los casos ordinarios y en los extraordinarios: es decir, quando en las provincias no hay riesgo de enemigos, ó quando estan amenazadas ó invadidas por ellos. Así lo ha conocido últimamente el consejo de Regencia, aunque ántes pensase de otro modo acaso por la variedad de circunstancias.

Ademas de que las juntas provinciales dirigen la opinion pública de toda la nacion, forman los cuerpos intermedios que en toda monarquía moderada ó constitucional, qual es la que V. M. intenta constituir, es tan sabido que debe haber, y es una verdad que ellas han sostenido y sostienen los choques del pueblo directamente quando sin el debido respeto explica sus necesidades con demasiada vehemencia, y depuradas, digámoslo así, las elevan al Gobierno supremo para su remedio. Acaba de entregármese un oficio de la reciente *junta congreso* de Valencia erigida por su comandante general, y segun los deseos ardientes de aquel pueblo esforzado y resuelto á salvarse de los enemigos, en que se me encarga particularmente suplique á V. M. su aprobacion; y como sea urgentissima, pido tambien que la comision oyga al enviado de aquella junta congreso prontamente, á fin de que pueda V. M. con preferencia y conocimiento interponer su suprema sancion: tanto mas quanto dicho comisionado debe incorporarse en el seno de las Cortes en calidad de diputado suplente de aquella provincia, y de haber sido ya llamado á este efecto.

El Sr. Gallego: „Señor, el señor preopinante y algunos otros que han hablado hasta ahora han dicho que no debia tener lugar la primera parte de la proposicion del Sr. Rodrigo, porque suponen que no debe tratarse de si conviene ó no la abolicion de las juntas, dando por sentado que deben subsistir.... Pero todas las razones que dan para ello ¿no podrá exponerlas la comision? Los que no somos ni sabemos de juntas, no podemos votar lo segundo sin saber lo primero.... ¿Como pues se ha de oponer V. M. á que informe la comision sobre esto? Si no sabemos las razones porque deben subsistir estos cuerpos, ¿como podremos votar sobre sus reformas?... Este fué el motivo que tuvo el Sr. Rodrigo para hacer su proposicion.... La nueva comision que se nombró para presentar otro proyecto de arreglo de provincias, desechado el primero, no se nombró precisamente para tratar é informar de si convenia ó no que subsistiesen las juntas, ni aquel proyecto se desechó porque tratase de juntas, ni nada de eso: casi toda aquella discusion rodó sobre si debia ser de este modo ó de este otro la recaudacion de contribuciones, y administracion de rentas.... No veo yo necesidad alguna para que esta proposicion deba pasar á la comision de arreglo de provincias. Si debe pasar á ella, porque su

asunto es de cosa que pertenece á las provincias, se seguiria de aquí que no debia haber mas que esta sola comision; porque apenas hay asunto que no pueda pertenecer al arreglo de provincias.... ¿Que inconveniente hay en que una nueva comision se ocupe exclusivamente de este punto, que dé su informe, y que este informe pase despues si se quiere á la de arreglo de provincias?... Pido pues á V. M. que se nombre esta nueva comision con este solo objeto."

El *Sr. Villanueva*: „Señor, yo quisiera que V. M. considerase quanto tiempo hemos empleado en tratar de una proposicion que todavia no sabemos si está admitida. Quisiera tambien que se reflexionase quan urgente es el contestar á la junta de Valencia, para lo qual debo advertir que el modo de salir brevemente de este negocio, del qual puede resultar un gran bien á la causa pública, seria que V. M. se dignase nombrar una comision, que exâminando los documentos presentados de que ha hecho mencion el *Sr. Baron de Antella*, y oyendo al comisionado que viene á representar á las Córtes á nombre de aquella junta congreso, evacuase este informe á la mayor brevedad. Entiendo que si pudiera despacharse este grave negocio dentro de veinte y quatro horas, se haria en ello un gran bien á la patria."

El *Sr. Rovira* hizo un breve elogio de las juntas, haciendo notar la maravillosa instalacion simultánea de casi todas las de la península, y observando que la de Murcia, de la qual fué presidente, fue acaso la primera que se instaló, aunque con corta diferencia de tiempo con respecto á las demas. Alegó por último en apoyo de las juntas y de sus atribuciones varias órdenes del Gobierno....

Despues de algunos debates poco interesantes se declaró bastante discutido el punto. Se preguntó si se nombraria una nueva comision para el asunto á que se referia la proposicion del *Sr. Rodrigo*, y se declaró que no se nombrase.

Volvió á instar el *Sr. Villanueva*, recomendando la pronta resolucion sobre lo representado por la junta congreso de Valencia, y de resultas se tomó el acuerdo que el mismo señor habia pedido.

El *Sr. Llano* hizo las siguientes proposiciones, que se mandaron pasar á la comision de Premios.

Primera. „Todo soldado que en juicio contradictorio calificase haberse distinguido en una accion de modo que sir-

va de exemplo , será nombrado subteniente en el momento, siempre que reúna las demas qualidades que requiere el empleo. Si la accion fuese heroica , se declarará tambien noble á su familia con alguna pension.”

Segunda. „Que en las puertas de las parroquias y casas capitulares de las cabezas de partido se fixen listas de los ilustres defensores naturales de la provincia que mueran en accion de guerra , con expresion del lugar de su naturaleza y empleo. Que ademas para eterna memoria se llevará en iguales términos un libro en los ayuntamientos de las capitales , el qual se denominará : *libro necrológico de los soldados de la patria , que en su defensa han fallecido en la guerra de España contra el nuevo Atila Napoleon Bonaparte , sultan de Francia.*”

El Sr. Riesco hizo otra proposicion , que se mandó pasar á la comision de Premios , cuyo tenor es:

„Los grados militares han sido hasta ahora el comun distintivo á que han aspirado nuestros generosos guerreros; pero ya no son bastante para premiar las acciones de la presente contienda, y es preciso aumentar otros nuevos alicientes, que sin separarlos de la escala militar, correspondan al amor con que la patria debe perpetuar la memoria y buenos servicios de sus hijos empleados en su defensa, la de su monarca adorado, y la religion santa de sus padres.

„A este fin hago la siguiente proposicion: en el ayuntamiento de todos los pueblos, por pequeños que sean, hasta la menor aldea, habrá un libro de registro en que se estampen las familias de aquel pueblo que tengan sus hijos sobre las armas, expresando su nombre, graduacion y servicios; cuya relacion se leerá todos los años el dia 2 de mayo, que es el del aniversario de nuestra revolucion, al ofertorio de la misa solemne, que se celebrará á este intento, elogiando el orador sagrado su generosa resolucion y destino con la gratitud de la patria; y en el mismo dia acordará el ayuntamiento los auxilios con que debe contribuirse á las viudas, madres, padres y hermanos pobres de los referidos en todo el año, segun los arbitrios y asignaciones que puedan destinarse á ello, consultando en caso necesario á la autoridad superior de la provincia, y al siguiente dia se celebrará una funcion fúnebre en sufragio de los que hubiesen fallecido.

„ En los exércitos á todo oficial que se distinga en qualquiera accion de guerra se le concederá, ademas de un grado de ascenso, cierta cantidad en metálico de una vez segun su graduacion con una carta de honor en que se estampen sus méritos y lo gratos que son á la patria; y si tuviere hijos se les declarará en la clase de cadetes en qualquiera edad que estuviesen, con asistencia de pan y prest desde aquel dia.

„ A los sargentos que igualmente se encuentren en acciones bizarras se les hará oficiales con su gratificacion tambien de una vez para habilitarse, y una declaracion de sus buenos servicios.

„ A los cabos y soldados se les dará tambien su declaracion honrosa; y á sus padres, si fuesen pobres, madre viuda ó hermanos indigentes un terreno labrantío en los pueblos de su naturaleza, de los baldíos ó de propios, con derecho de propiedad perpetuo y transmisible á sus sucesores segun la ley. Y si fuesen las referidas personas acomodadas se colocará un escudo á la puerta de su casa, que dirá *defensor de la patria y de la religion*, libertándolas de contribuciones por seis años. Los oficiales que quedasen inhabilitados en sus miembros, recibirán el sueldo doble del grado que les correspondia, con la cantidad de una vez en metálico por via de gratificacion para establecerse donde mas les convenga; colocándose tambien á sus hijos, si los tuviese, en la carrera que profesasen. Los sargentos serán tambien atendidos respectivamente á este tenor. Los cabos y soldados que quedasen inhabilitados, si no tuviesen parage destinado para residir por falta de sus familias, se reunirán en su cuartel general á este efecto, en donde, descansando de sus fatigas guerreras, sean asistidos con la debida consideracion; pero si tuviesen sus familias establecidas en qualquiera parage que sea, ademas del repartimiento de los terrenos arriba indicados, y su prest correspondiente, se les contribuirá con cierta cantidad de una vez para establecerse.

„ Finalmente en los pueblos y provincias que se reconquistasen, habiendo confiscacion de bienes de qualquiera clase que sean por razon de adhesion al partido frances, se repartirá la tercera parte entre la tropa que haga la reconquista; y concluida la guerra, se dará tambien vecindad y establecimiento á los soldados que lo apetezcan y hubiesen servido todo el tiempo de su duracion, á imitacion de aque-

llas colonias que formaban los romanos con los soldados beneméritos.

„En quanto á los generales que falleciesen durante la guerra, ó en combate, ademas de una funcion fúnebre con toda la solemnidad que previenen las ordenanzas, dispondrá el consejo de Regencia un monumento que acredite la gratitud de la patria segun sus servicios, méritos y virtudes.”

Concluido esto se levantó la sesion

SESION DEL DIA CINCO.

Propuesta á las Córtes la grande esterilidad padecida en el partido de *Tepango*, jurisdiccion de la intendencia de México, en el año 1809, resolvieron exônerar á sus naturales del pago de tributos correspondientes al mismo año.

Igual solicitud se presentó á S. M. respecto de los indios de los pueblos de *S. Gaspar* y de *Tetillas*, partido de *Cadereita*, sujeto á la misma intendencia, por la escasez de maiz padecida en dicho año; y se mandó pasar á informe á la comision Ultramarina. A la de Hacienda y otras se remitieron varias solicitudes, de que se dará noticia segun su importancia quando se informe sobre ellas á las Córtes.

Leido el oficio comunicado por la secretaria de Hacienda de España, en que propone la reunion de todos los caudales del erario en una sola caxa, y hechas algunas observaciones por el *Sr. Gordillo* sobre la escasez de numerario en la caxa de Canarias, y por otros señores sobre los fondos de consolidacion de vales, dixo

El *Sr. Gutierrez de la Huerta*: „Señor, así como los objetos á que debe atender V. M. en el dia son extraordinarios, tambien lo ha de ser la recaudacion de las rentas del estado, sin atenerse á lo que hasta aquí se ha hecho. Pero en medio de eso me parece que la aprobacion que dé V. M. á esta providencia que se propone, debe ser con calidad *de por ahora*, sin perjuicio de que la tesoreria dé una razon exácta de lo que recibe.... Lo que se ha hecho por muchos años no debe destruirse en un momento. Hay varios ramos particulares que deben estar pagados puntualmente, y por

sí. Tal es entre estos el de correos, que es muy privilegiado. La correspondencia pública no puede de ninguna manera interrumpirse so pena de comprometer al estado. Yo bien sé que es muy bueno que se recojan en el día las rentas, y se distribuyan por una sola mano; pero tambien conozco que podria llegar un momento en que la tesoreria se hallara sin un real en caja, y sin poder pagar á un correo de gabinete, que es urgente salga luego; y por consiguiente entiendo que los establecimientos de esta clase deberán conservarse con sus gracias, á excepcion de estos momentos en que la patria pelagra. Sea pues solo esta reunion de caudales *por ahora*."

Aprobaron las Córtes este parecer, y así quedó resuelto.

Se leyó una representacion de la junta superior de Gobierno de la provincia de Murcia, en la qual expone los males que ha sufrido aquel pais, y pide el remedio correspondiente. Siguióse alguna contestacion sobre el estado de dicha provincia, y la conducta del ejército del centro, con cuyo motivo dixo

El Sr. Argüelles: „ Señor, con el objeto de cortar de raiz estos y semejantes males, que provienen de la falta de un remedio radical, hice dias pasados una proposicion, que V. M. se dignó admitir, sobre la necesidad de arreglar los ramos de guerra y hacienda, desordenados no por falta de los individuos que los sirven, sino del sistema. Creo que el consejo de Regencia ha prevenido en parte los deseos de V. M.... Este será el verdadero medio de remediar estos males. La representacion que se acaba de leer á V. M. es cierta en quanto á las necesidades que expone.... En las provincias no hay mas que un clamor, el abandono de los Gobiernos anteriores. Así la representacion de que hablamos debe V. M. remitirla á la Regencia, á fin de que vea lo muy interesado que V. M. se halla en remediar estos males. Además es indispensable se haga ver á la nacion no solo el deseo que V. M. tiene de remediar sus males, sino el estado en que se hallaba quando se juntaron las Córtes. Nada es mas comun que atribuir al último médico los desaciertos de los que le precedieron. Es preciso hacer un manifiesto que exprese el estado del reyno quando se instalaron las Córtes, y la necesidad, ó de ser víctimas del enemigo, ó de cerrar los ojos á todo sacrificio."

Acordó el Congreso que la citada representacion pase al consejo de Regencia para que tome prontas y eficaces disposiciones sobre todos los extremos que se exponen.

El *Sr. Golfin* hizo en seguida una proposicion relativa á evitar las calumnias de los generales y de los exércitos, la qual no llegó á votarse.

Tratóse en seguida de la proposicion que el *Sr. Espiga* tenia ya hecha en la sesion del 9 de diciembre, y es la siguiente: habiendo sido convocadas las Córtes generales y extraordinarias no solo para formar una constitucion, sino tambien para reformar nuestra legislacion, y conteniendo estas diversas partes que exígen diferentes comisiones, pido que se nombre una comision para reformar la legislacion civil: otra para la criminal: otra para el sistema de hacienda: otra para el comercio: otra para un plan de educacion ó instruccion pública.

El *Sr. Espiga*: „ Señor, hace mucho tiempo que tuve el honor de presentar á V. M. esta proposicion; porque aunque estaba bien convencido que habiendo V. M. mandado formar una constitucion, habia dado un grande paso hácia la felicidad nacional, no estaba menos cierto de que V. M. no lo conseguiria si no reformaba su legislacion. Es innegable que nuestros códigos contienen leyes admirables dictadas por la sabiduría y por el conocimiento del corazón humano; pero si se observan los diversos tiempos en que fueron establecidas, no se puede dudar de que es necesario reformarlas.

„ Nuestra legislacion trae su origen de aquel grande pueblo, que si bien por su sabiduría, principalmente en la parte civil, dió leyes á todo el mundo, tampoco se puede ignorar que formó su código en la inmensa distancia de muchos siglos, y en los tiempos de su república, como en los del despotismo; de un pueblo, cuyas leyes fueron dictadas ya por un senado que no consultaba sino la exáltacion de su orden, ya por un pueblo que oponia un impulso ciego para destruir un poder que le oprimia; unas veces por cónsules, para quienes era arbitraria la justicia, otras por tribunos que suscitaban disputas para elevarse por el huracan de las convulsiones populares; y por último por emperadores cuya justicia era su tiranía sostenida por sus legiones: leyes, Se-

fior, interpretadas unas veces por pontífices interesados y parciales, despues por jurisconsultos venales, y siempre con una obscuridad que dexaba incierta la legislacion, y leyes que se extiendan adonde llegaban sus conquistas á naciones de distinto carácter, de diferentes costumbres, de diversa religion, y de opuestos intereses.

„ Nuestra legislacion fué despues modificada con la ferocidad de los visigodos, suevos y vándalos, que ponian en el santuario de la justicia la sangre y la supersticion, y que estimaban la vida del hombre en el mismo precio que la del bruto: alterada con los principios del sistema feudal, si menos sanguinarios, no menos injustos y viciosos, y aumentada últimamente con una multitud de innumerables cédulas y pragmáticas excitadas mas por la casualidad que por sistema, y expresadas con una redaccion impertinente y obscura.

„ Qualquiera que fixe su atencion sobre la diversidad de los timbres y demas relaciones sociales de tan distantes tiempos en que fueron establecidas nuestras leyes, ¿ podrá dexar de convencerse que no pueden ser todas adaptables á las circunstancias en que nos hallamos? ¿ El que exámine el corazon humano, y observe que á los siglos de la ignorancia y de la ferocidad son consiguientes los vicios de la crueldad, de la venganza, del homicidio y del asesinato, como á los de la ilustracion, los de la liviandad, de la torpeza, de la adulacion y del abatimiento, ¿ podrá dudar que nuestras leyes criminales dictadas en tan diversos tiempos necesitan reformarse? ¿ Y quando se observa la diferencia de industria, de comercio, y de relaciones mercantiles, el aumento de nuestras necesidades, y la extension de nuestros tratados, y la grande mudanza que van á sufrir todos estos grandes objetos, podrá negarse que necesitan alterarse nuestras leyes de comercio? Y para hablar generalmente de todas, ¿ no vemos muchas en que ni se definen las materias, ni se establecen los principios, ni se expresan las reglas con exáctitud y con claridad? ¿ Vemos acaso aquel encadenamiento que exige la naturaleza del objeto, el orden del raciocinio y la claridad de ideas? ¿ No se ve en todas una redacción difusa con razonamientos incoherentes, con ideas vagas y con palabras generales? De aquí ha resultado que la ciencia de la legislacion, que debia ser fácil, ha llegado á ser complicada y obscura: de aquí tan diversas opiniones en el

rias en que el orden y la claridad uniría los sentimientos: de aquí tan largos y fastidiosos comentarios sobre objetos que reducidos á sus primeros principios y natural sencillez, serian fácilmente comprendidos; y de aquí los interminables pleytos y las injustas sentencias.

„Por último V. M. ha dividido los tres poderes, y la constitucion va á fixar sus límites, y á señalar sus atribuciones; y por una inmediata conseqüencia será necesario separar todas las leyes constitucionales que estan esparcidas en nuestros códigos, y arrancar los principios feudales que han dividido la jurisdiccion, este atributo de la soberanía tan indivisible como ella misma.

„Exâminense, pues, nuestros códigos; sepárense las leyes que no sean conformes á nuestros usos, nuestras costumbres y nuestras circunstancias; modifiquense las que deban sufrir alguna alteracion, y si las leyes no son mas que la moral aplicada á las diversas circunstancias de los hombres, redúzcanse todas á sus primeros principios; hágase una precisa y clara redaccion, y establézcase aquel orden en que siendo una la conseqüencia necesaria de la otra, se encuentre el fundamento de su justicia en la resolucion de la anterior.

„En quanto al sistema de rentas yo no molestaré á V. M. despues que un digno diputado habiendo leído una sábia memoria manifestó con tanta exâctitud como verdad los vicios de nuestra Real Hacienda. V. M. está bien convencido de que nuestras rentas, cargando sobre los consumos, y aun sobre artículos de primera necesidad, no guardan aquella igualdad que debe haber entre los contribuyentes en razon de sus facultades: que encareciendo necesariamente los géneros, disminuyen los trabajadores, y con ellos los productos: que siendo necesaria para su recaudacion una numerosa multitud de gentes y de aduanas, absorven una gran parte del fondo que debia entrar en el tesoro público, enervan la industria, y entorpecen el comercio; y que habiéndose establecido, no por un sistema de principios de economía pública, sino segun han ido sucediéndose nuestras necesidades, no solo no han aumentado el ingreso en la tesorería, sino que han disminuido la riqueza fundamental del estado. La nacion está esperando, como se la ha ofrecido, un sistema de Hacienda que conciliando las grandes atenciones imperiales con la fortuna individual, proporcione fondos safi-

cientes para atender á todas sus necesidades, fomentando al mismo tiempo la agricultura, la industria y el comercio; y á V. M. corresponde el satisfacer tan lisonjeras esperanzas.

„ Por último, hablaré á V. M., aunque sea ligeramente (porque V. M. está bien penetrado de esta verdad), de la necesidad de un plan de ilustracion y de educacion pública. No hace mucho tiempo que la España se distinguió entre las demas naciones en las ciencias eclesiásticas, en la legislacion, y aun en la literatura, y todavía se oyen con veneracion los nombres de aquellos sábios que hicieron honor á la nacion en las universidades de Paris y de Bolonia, y en los concilios de Constanza, de Basilea y de Trento. Pero habiéndose alterado todas nuestras relaciones civiles, ¿se han erigido aquellos establecimientos de enseñanza que han contribuido á la prosperidad de las demas naciones? ¿En donde se estudia el derecho natural y de gentes, la política, la economía civil, las ciencias exâctas y naturales, que forman la riqueza y fuerza de una nacion? Permitame V. M. que le diga que hallándome algun dia cerca de un empleado, á quien la fortuna y el favor habian elevado á una de las primeras dignidades del estado, le oí decir esta blasfemia política. *La nacion no prosperará mientras que se enseñe ese maldito derecho natural.* Así se pensaba entre nosotros, mientras que se estaban forjando ya las cadenas de nuestro cautiverio.

„ Pero en vano V. M. fomentará la instruccion, si al mismo tiempo no establece escuelas en que se enseñe la moral, y se forme el corazon humano. V. M. hará ciudadanos ilustrados, pero no ciudadanos virtuosos. Acuérdesse V. M. que los dias gloriosos de la ilustracion de Grecia y de Roma fueron los primeros momentos en que empezó su ruina; y los autores que han escrito sobre las causas de la decadencia de estos imperios, han manifestado bien esta verdad. Yo me acuerdo haber leído en un escritor bien conocido, que una de las causas que corrompieron la corte de Luis XIV fueron los literatos, que como otros tantos artistas vendian sus obras á quien les proporcionaba mas honores ó mas fortuna. Un jóven, Señor, podrá conocer la sublimidad de Homero, la correccion de Virgilio y la belleza de Horacio; pero no por eso tendrá nobleza de sentimientos, correccion de costumbres, y la hermosura de la virtud. Es necesario establecer escuelas de moral de donde salga el

honesto artesano, el comerciante honrado, el magistrado justo, y el esforzado y virtuoso general. Es necesario, en una palabra, formar las costumbres públicas, sin las cuales no puede haber justicia ni fuerza en las naciones.

„Estos son, Señor, los grandes objetos que deben examinar las comisiones que propongo á V. M. Pero no se crea por eso que yo pienso multiplicar en el seno de V. M. comisiones que no podrian satisfacer quizá sus atribuciones. No dudo de los talentos, luces, conocimientos y sabiduría de los dignos diputados de este augusto Congreso. ¿Pero no merecen toda su atencion las gravísimas y delicadas discusiones que se presentan diariamente? V. M. tiene en los consejos y tribunales sabios ministros que se ocuparán dignamente en estos grandes objetos, y presentarán á V. M. algun día esta gloriosa empresa para que la sancione; y el pueblo español, que ha llamado á sus representantes para que fixen las bases de la felicidad pública, verá que corresponden á la confianza que depositó en su virtud y patriotismo. Me acuerdo que hace pocos dias un digno diputado propuso á V. M. que se formara una comision para arreglar todas las comisiones del seno de V. M.; y yo propongo á V. M. que se nombre una que haya de propner un plan de arreglo de e tas comisiones, que han de componer los ministros de V. M. y los sabios de la nacion; que presente el órden con que deben tratarse las materias, y tambien los sujetos que deban formarlas. De esta manera se podrá llevar á su perfeccion esta grande obra, cuya importancia han conocido todas las naciones, y que hará eterna la memoria en V. M.“

El Sr. Argüelles: „Señor, traygo escrita la proposicion que hice á V. M. el otro dia: es muy análoga á la que acaba de hacer el señor preopinante. Si V. M. me lo permite la leeré.“ La leyó en efecto, y es la siguiente: „Que se nombre una comision que á la mayor brevedad presente á las Cortes el método de organizar las comisiones del Congreso, á fin de que estas tengan toda la expedicion que requiere el desempeño de sus encargos respectivos, indicando el mejor medio de agregar á ellas personas de fuera del seno de las Cortes, que auxilien á las comisiones con sus luces y talentos.“

El Sr. Utges: „La misma comision que propone el Sr. Argüelles para arreglar las varias comisiones de Hacienda,

Guerra y demas existentes en el Congreso, podria proponer tambien lo conveniente á lo que desea el *Sr. Espiga*. Señor, son tan evidentes y claras las utilidades que presentan las comisiones indicadas por el *Sr. Espiga*, que seria perder el tiempo quererlo manifestar de nuevo á V. M. Aunque en este Congreso se hallan reunidas como en un foco las luces de la nacion, siempre será bueno llamar á otros sabios de afuera para que nos ilustren. Los dignos diputados de V. M. se hallan muy ocupados, ya en las varias comisiones que tienen, ya en la asistencia precisa al Congreso, y ya en otros asuntos.... Por otra parte, proponiéndose estas materias por sujetos ilustrados que no sean del seno de V. M., se mirarán con imparcialidad. (No digo que V. M. mire nada con parcialidad, pero somos hombres, y queremos proteger lo que hacemos.) Los españoles todos de comun acuerdo formaremos una cosa mejor y mas pronto. La proposicion del *Sr. Argüelles* es para hacer un sistema de como han de proceder estas comisiones que V. M. tiene formadas, y sucesivamente se hayan de formar, y la misma puede arreglar lo conveniente á las que pide el *Sr. Espiga*."

El *Sr. Argüelles*: „Parece que el *Sr. Espiga* y yo convenimos. La dificultad no está en la organizacion de la comision, sino en si han de componer estas los diputados de V. M. solos ó reunidos con las personas ilustradas de afuera. Yo no he dexado de meditar mucho sobre esto desde el dia primero de la instalacion de las Cortes, y la mayor dificultad que he encontrado siempre, y que para mí es insuperable, es que pueda V. M. acertar en la eleccion de estos sujetos, y así evitar el grande inconveniente que el otro dia expuse de cómo se podrán llamar únicamente personas útiles y á propósito para el objeto que se les encarga. Somos hombres, Señor; tenemos pasiones. Generalmente se han mirado en todas las naciones estos encargos como una especulacion de fortuna y prosperidad de los sujetos que los tienen. Quisiera que nos desengañásemos, y que esto fuese un encargo particular, y que se hiciese contribuir á los ilustrados con sus luces, así como á los ricos con el dinero. Quisiera que se llamaran tambien los sujetos idóneos, sin atender á clases ni profesiones: es imposible, Señor, que todas las luces esten en el Congreso. La continua asistencia á las sesiones, hace tambien imposible que se puedan dedicar los diputados con todo el ahinco á los trabajos de

las comisiones; y habiendo en estas un gran número de sujetos que no pertenezcan al Congreso, aun en el tiempo de las sesiones, podrán continuar sus tareas. Así verá la nación que los diputados no aspiran al monopolio de las luces, sino solo á acertar con la ayuda de todos los ciudadanos. Repito que V. M. debe formar una comisión que arregle las demas, y que en ella desearia que entrase el *Sr. Espiga*, autor de la proposicion."

El *Sr. Espiga*: „Convengo en todo lo que ha dicho el señor preopinante. Mi opinion en pedir que V. M. forme estas comisiones no fué excluir las luces de todos los demas ciudadanos que no han tenido la fortuna de reunirse aquí, porque qualquier individuo tiene derecho de ilustrarnos, no solo para estos puntos, sino en todos los demas que hayan de proporcionar el bien de la nación."

El *Sr. Dou*: „Todo quanto ha dicho el autor de la proposicion está lleno de prudencia, de sabiduría, de erudicion, y es tan bueno, que por lo mismo no parece pueda conseguirse en las circunstancias presentes. Ninguna cosa mas grande ni mas digna de desearse que un código perfecto de legislacion; mas en el dia no parece pueda emprenderse, comprehendiéndose en él todas las partes de la administracion pública. O se trata de hacer esto teniendo presentes todos los códigos de nuestra legislacion, ó sin contar con ellos. Esto segundo de ningun modo puede hacerse por un millon de inconvenientes, y por lo mismo que se ha dicho en quanto á lo mucho bueno que hay en ellos. Si se ha de contar con la legislacion actual, ni aquí ni en Cádiz tenemos los cuerpos de nuestra legislacion. ¿En donde estan las constituciones de Cataluña? ¿En donde los fueros de Aragon? ¿En donde las leyes de las Provincias Vascongadas? Tampoco tenemos tiempo, habiéndonos juntado únicamente con el fin de atender á lo mas necesario para salvar la patria. Qualquiera obra literaria necesita de calma, sosiego y tranquilidad de espíritu, que está ahora muy léjos de nosotros. El enemigo está á las puertas: en esta misma sala oímos el estruendo del cañon. Tambien carecemos de inteligencia en los asuntos, aunque nos valgamos de las luces de los de afuera: quando llegue el punto de votar, bien será preciso tener conocimiento de la materia; y como podríamos resolver sobre letras de cambio, escritura doble, y tantos otros asuntos como comprehende la administracion pública en to-

dos los ramos de que se trata? Por todo esto me parece que por ahora no puede pensarse en una reforma de ley con la generalidad y extension con que se ha propuesto. Pero me parece que podria hacerse una cosa útil proponiéndose una reforma de leyes en otro modo, y que esta obra seria tanto mas grande, quanto fuese mas pequeña, siguiéndose el dictamen del autor del periódico intitulado *el Español*, y el exemplo que nos dió el Sr. D. Felipe V en Cataluña, y en algunas otras provincias. El autor del periódico dice que en estas Córtes solo deberian determinarse cosas que fuesen gratas y aceptas á todas las provincias. Quando se terminó la guerra de sucesion, se dudó mucho en Cataluña sobre variar del todo el sistema de la legislacion: prevaleció la opinion contraria, derogándose solamente algunas leyes, estableciéndose otras, y renovándose la observancia de las mas útiles. Así se hizo una obra grande, esto es, la nueva planta de Gobierno, que consiste en uno ó dos pliegos, y forma uno de los autos acordados.

„Soy, pues, de parecer que las comisiones de que se trata sean limitadas á proyectos sobre los tres objetos siguientes: primero: derogacion de ley ó de leyes determinadas, que causen perjuicio. Segundo: proposicion de las que conste que faltan, exigiendo la pública utilidad que las haya. Tercero: renovacion de observancia en quanto á las que sean útiles y olvidadas.

„V. M. puede tener presente quanto tiempo y quantas horas ocupó el reglamento de poderes: este reglamento y el del poder judicial eran necesarios, porque se trata de una cosa nueva: del reglamento de provincias solo se trató en general: si se hubiese discutido artículo por artículo, ¿quanto tiempo habria esto ocupado discutiéndose y resolviéndose por ciento cincuenta ó doscientos diputados? ¿Quanto mas difícil ó absolutamente impracticable es que en este Congreso se haga una reforma de legislacion con la trascendencia y extension que se propone á todos los ramos de la administracion pública?“

El Sr. Espiga: „Señor, lo conozco todo; pero tambien es conocido que V. M. está convocado para eso. Sí, Señor, para esta grande obra hemos venido. ¿Y quando se hará esto? ¿Quando mejor que quando está congregada la nacion para poner las bases de la felicidad pública? Las Córtes no sabemos lo que durarán; pero aunque no duren lo suficiente

para concluir estos trabajos, quedarán empezados, seguirán las comisiones, y vendrán nuevas Cortes que hallarán algo hecho. El Gobierno pasado ha tenido tiempo de formar el proyecto de estas reformas; pero ha quedado sin empezarse siquiera, y esto ¿por qué? porque acaso tendria en ello un grande interes. Es menester, pues, que empiecen estas juntas á atender á esta grande obra. Ella es grande, como ha insinuado el preopinante; y yo convengo en ello. Supone que se han de examinar todos los códigos, y que estos no se hallarán á mano. Señor, en Cádiz se encontrarán, que no hay tanta falta de literatos. A mas, si no se hallan, V. M. dará providencia para eso.... Júntense los sabios, comuníquense las luces, ilustrémonos todos, y la reforma se empezará. ¿Como hemos de perfeccionar un trabajo sin que lo comencemos?

El Sr. Anér: „Señor, las comisiones que propone á V. M. el Sr. Espiga son en mi concepto utilísimas. Es indudable que nuestra legislacion es muy difusa y obscura: lo sé; pero tambien es cierto que es muy sabia. Es una verdad igualmente que quanto las cosas se alejan mas de su origen, estan mas sujetas á variaciones y á contraer los abusos que experimentamos en nuestra legislacion, particularmente en lo criminal....

„Creo que vamos á entrar en una de las grandes dificultades que mas ha de ocupar á V. M. Se dice que V. M. se ha congregado aquí para hacer la felicidad de la nacion, y que para esto es necesario que se reforme la legislacion que rige en toda la monarquía. Mas como esta es tan distinta en cada provincia segun sus usos y costumbres, seria preciso que en cada una de ellas se nombrase una comision para proponer á V. M. lo que creyese útil. La grande obra que han deseado todos los sabios, y que toda la nacion deberia desear, es la uniformidad de legislacion en toda la España. Una nacion que tiene una sola religion y un solo rey, deberia tener unas mismas leyes.... La legislacion se ha hecho para los hombres, segun las costumbres y circunstancias en que viven: la nuestra es confusa y difusa: ¿por que? porque hace muchos siglos que se van aumentando todos los dias los códigos con leyes nuevas, sin que haya habido una reforma. De consiguiente tratemos de reformar el código civil. No tengo inconveniente en que para esto se forme una comision; pero soy de dictamen que sea de los magistrados

superiores de aquellos que juzgan, porque ¿quien ha de saber mejor los abusos de la legislación sino los que estan al frente de los negocios que concurren en los tribunales? V. M. conociendo esto mismo ya dixo al consejo de Castilla que propudiese las leyes que se debian adoptar por lo pronto, y las que debian separarse del código civil. Lo mismo digo del código criminal. Tambien se ha de encargar á los tribunales, pues esto solo lo enseña la práctica del juzgar. Ambas comisiones apruebo, si solo se trata de reformar la legislación de Castilla; pero si es para reformar la legislación general de España, es preciso que V. M. nombre una comision para cada provincia, pues en cada qual de ellas son diversos los usos. Lo mismo digo del ramo de Hacienda. V. M. no ignora que en todas las provincias de España son distintas las contribuciones, y es preciso reunir datos de todas las provincias, estableciendo en cada una de ellas una comision que trate de las contribuciones mas análogas al pais.

„En mi concepto la comision que mas se necesita es la de Comercio, porque este está reconocido por el grande agente de la prosperidad nacional. Para esto no se necesita juntar tantos sabios. El comercio es interno ó externo. De ámbos modos es uno para toda la nacion; y así una sola comision establecida aquí puede decidir todo lo relativo al objeto; pero no sucede así en todos los demas ramos. Así es mi dictamen que se nombren las comisiones que propone el *Sr. Espiga* del modo que he indicado.“

El *Sr. Luxan*: „Señor, es cosa fuerte que á pesar de que se conoce la utilidad de un pensamiento siempre se objetan tales y tales obstáculos, que si atendemos á ellos nunca veremos la solucion del problema que se espera. El principiar una cosa es tenerla medio hecha. Las luces que se adquieran en estas comisiones, los materiales que se reúnan en ellas, servirán, sino para nosotros, para los venideros. Fuera de que si se establece la comision del *Sr. Argüelles*, veremos arregladas las demas del Congreso, y los trabajos lucirán con provecho comun. Trátese solo ante V. M. de lo que conduzca á reforma. Si se trata de gobierno vaya al consejo de Regencia. Las proposiciones del *Sr. Espiga* son bellisimas, y es imposible proponer otras mejores. Se dice en contra que convendria mas reformar una ú otra ley que hacer una perfecta legislación; y yo digo que entonces formaríamos una tela taladrada, pues quedarian los mismos defec-

tos en el cuerpo de la legislacion. Esta ha de ser uniforme en todo, y si este todo se hace por partes, no saldrá conforme. Es preciso que una sola mano lo haga para salir bien y con sistema. Por todo, Señor, digo que las comisiones propuestas por el *Sr. Espiga* deben nombrarse, pero que para organizarlas á satisfaccion conviene nombrar ántes la que con tanta razon ha pedido el *Sr. Argüelles*."

El *Sr. Valiente*: „No nos extraviemos; tengamos cuidado especial de atender únicamente á la proposicion del momento, que yo creo ser la del *Sr. Argüelles*, la qual debemos aprobar sin otras discusiones... El objeto de las Cortes nadie duda que es con preferencia echar fuera los franceses. Esto no necesita apoyo, porque todos lo saben, aun los mas ignorantes... Establezcamos la confianza pública, suministremos medios á la Regencia para continuar la guerra. ¿Pero se opone á todo esto que V. M. que conoce los defectos de nuestra legislacion, haya acometido bien á unos sabios la constitucion, y cometa ahora á otros los puntos anexos á ella que propone el *Sr. Espiga*? De ninguna manera. Es constante que nuestras leyes son muy buenas; pero tambien es innegable que el que esté versado en la ciencia legal conocerá que está exigiendo una reforma fundamental que será la constitucion. Esta misma aclarará quales son los derechos del rey y del ciudadano, y qué relaciones han de tener entre sí para ser felices. Siendo feliz la monarquía lo es el monarca. Esto no se halla en nuestras leyes; yo las he leído con detencion, y he visto que estaban de un modo que la buena suerte nuestra pende de la buena intencion del monarca, y esto no es regular. Hagamos, pues, una constitucion. De ella dimana el arreglo de la legislacion, comercio, educacion y hacienda pública: dimana el ejército, la marina, y en suma los grandes ramos del estado. Yo que otro dia tuve el honor de proponer á V. M. que se tratase con preferencia de la guerra y hacienda, oí con mucha complacencia que en una comision particular se estaba formando la constitucion... Mas yo digo que necesitamos coordinar y adelantar este punto. Así como va, no va bien. V. M. lo tiene cometido á una porcion de individuos que no puede llevar este trabajo con la asistencia al Congreso, y cargando la memoria de tanta diversidad de especies como aquí se tocan. Propuse yo que se podrian encargar estas comisiones, que ahora pide el *Sr. Espiga*, á los

consejos de sus respectivos ramos , auxiliados de otras personas de afuera que los ilustren. Estas han de ser escogidas; y si V. M. no acierta en esta obra está todo destruido. Es preciso que sean personas del mayor juicio ; no basta solo que sean sabios, sino buenos. Así yo quisiera que V. M. no se detuviera en nombrar una comision que arreglase esto , y que sus individuos , dispensados por algunos dias de asistir á las sesiones , traxesen detallado el arreglo de todas estas comisiones , y particularmente la de la constitucion. V. M. en esta parte hallará luego que teniendo la cosa organizada por personas inteligentes, habrá menos que detenernos, seremos conseqüentes en todo, y estaremos mas expeditos.“

El *Sr. Pelegrin* : „Debiendo tratar de la proposicion del *Sr. Argüelles* me parece que no debía hacerse de las del *Sr. Espiga*. Hemos entrado , pues , en dos discusiones. Se trata de si debe nombrarse una comision que arregle las demas. En esto estoy conforme; pero por si acaso se admite la propuesta del *Sr. Espiga*, pido que se añada una comision para arreglar el código rural.“

El *Sr. Huerta* : „No sé que quiere decir comision que arregla comisiones. (Leyó la proposicion el *Sr. Argüelles*.) No me opongo á que se forme una comision de esta clase, ni tampoco á las que propone el *Sr. Espiga*; pero diré á V. M. una verdad, que es innegable. Todas las comisiones que V. M. trate de nombrar para la reforma de nuestra legislacion , de la educacion, comercio &c., serán comisiones que darán pasos en vago , y que no pueden presentar un trabajo concertado. Mientras V. M. no haya establecido las bases constitucionales , ¿ como es posible, Señor , que las comisiones hagan mas que obras parciales y mancadas?... Podremos formar una ley civil, de policia, ú otra particular, muy buena; pero un código completo sin la constitucion es imposible. Exáminense los varios ramos del estado por una comision; hágase la reforma que se quiera; pero con respecto á la generalidad del sistema legal, aguardemos que se sienten las bases de la constitucion. Entonces vendrá bien que V. M. nombre dos ó tres comisiones para lo que ahora se propone. Es verdad que V. M. se halla congregado para hacer feliz la nacion ; pero es posible creer que hayamos venido para hacer la reforma de todos los ramos? No, Señor. Es preciso no perder de vista que el cuerpo político de la nacion es como el cuerpo físico del hombre. Curar llagas ó heridas particulares no es

curar: acaso estas curaciones individuales le dañan mas. Tratemos de imitar á los médicos que empiezan las buenas curaciones purificando la masa de la sangre. Esperemos la constitucion, y de sus principios nacerán todas las mejoras en particular. Por consiguiente digo que se forme la comision que se propone para el plan general de las otras; pero hasta tanto que se haya hecho la constitucion, no se formen las comisiones que ha exigido el *Sr. Espiga*. Esta es mi opinion, y pido á V. M. que se ocupe desde hoy en adelante en la reforma de los exércitos....”

El *Sr. Cañedo* apoyó lo dicho por el *Sr. Huerta*, en quanto á esperar las bases de la constitucion para tratar de las reformas de los ramos particulares.

El *Sr. Espiga*: „Señor, qualquiera que sepa lo que es constitucion, sabe que no es lo mismo reformar esta que el código. La constitucion no es mas que la forma de gobierno con que se han de executar las leyes que han de formarse. Quando hablo de la legislacion no hablo de constitucion, sino solo de la legislacion que ha de juzgar los derechos de los ciudadanos entre sí. ¿Que inconveniente, pues, habrá en que se formen comisiones subdividiendo este y otros ramos? Ademas que V. M. ha establecido los principales puntos de la constitucion, ha separado los poderes, ha restablecido la soberanía de la nacion, ha formado un poder judicial y ejecutivo. De consiguiente ya tiene V. M. de donde partir, y adonde recurrir para exâminar las leyes, y quanto se establezca. Los puntos que se tocan en mi proposicion solo son para ampliar mas ó menos aquellas leyes fundamentales. Que se ocupe V. M. en guerra y hacienda, no me opongo; he sido siempre de este modo de pensar; pero yo lo hallo todo compatible. Si las comisiones son de fuera del Congreso no veo inconveniente en que ínterin estas trabajan, V. M. se ocupe en los artículos de guerra y hacienda á que debe dedicarse con preferencia.”

Se volvieron á leer las proposiciones de los *Sres. Espiga y Argüelles*, y ambas quedaron aprobadas. Con lo qual se finalizó la sesion.

SESION DEL DIA SEIS.

Se dió principio por la aprobacion de los poderes del diputado suplente de Valencia *D. Pedro Aparici y Ortiz*.

Se dió cuenta del juramento prestado por los empleados de la real Hacienda de Mallorca y Menorca, y tambien de varios oficios del consejo de Regencia relativos á la provision de algunos empleos vacantes.

Por un efecto de la gran clemencia de las Córtes, y á súplica de *D. Miguel Henrique*, defensor del soldado del regimiento de infantería de la Patria *Geronimo Gil*, condenado á muerte por el consejo de guerra, le perdonaron por aclamacion la vida por ser la primera vez que se presentó semejante súplica, y con la precisa condicion de que sea sin exemplar.

Conformándose las Córtes con el dictamen de la comision de Poderes, reprobaron los presentados por *D. Mateo Lopez*, diputado por la ciudad de Cuenca.

Se leyó un oficio del duque del Infantado, coronel de Reales Guardias Españolas, al qual acompañaba la relacion de las causas criminales de algunos soldados de aquel cuerpo, pidiendo al mismo tiempo que el consejo permanente de guerra se abstenga de conocer en dichas causas, remitiéndoselas con toda brevedad para que queden salvos los derechos concedidos á su cuerpo; sobre lo qual dixo

El Sr. Llano: „ Señor, prescindo de si ha de subsistir el consejo permanente de guerra ó no; pero con respecto al cuerpo de Guardias, digo que el decreto que se dé sobre sus privilegios, debe ser tambien extensivo á todos los demas cuerpos que gozan los suyos igualmente.... La infantería tiene tambien sus derechos, y por las facultades que en virtud de ordenanza tiene este consejo de guerra, estan todos allanados. Segun las dichas facultades, si en el dia hiciese un delito un coronel de infantería, seria juzgado por este consejo; y un soldado de Guardias será de mejor condicion que un coronel de infantería? Pido á V. M. que se tenga esto presente para la resolucion.”

El Congreso remitió este negocio á la comision de Guerra.

En seguida anunció el *Sr. Presidente*, que el secretario interino de Hacienda de España, enviado á las Córtes por el consejo de Regencia para dar cuenta de un negocio digno de la atencion de S. M. estaba para entrar en el salon, recordando que para desempeñar su encargo le estaba concedida la tribuna. En efecto puesto en ella dicho secretario, habló á las Córtes de esta manera:

„ Señor, las continuas reclamaciones de los exércitos y armada que defienden nuestra libertad en solicitud de auxilios, y la dificultad de proporcionarlos por falta de fondos en el erario, nacida del trastorno que sufren las cobranzas, llaman imperiosamente la atencion de V. M. en este dia, aniversario memorable de la defensa de Cádiz y de la Isla. Las rentas y contribuciones de la corona de España, insuficientes para cubrir sus gastos en tiempo de tranquilidad, no rinden hoy la tercera parte de sus valores. Efecto inevitable de la especie de guerra que sostenemos, de las desolaciones causadas por el enemigo, y de los límites estrechos del territorio libre. El crédito público, agente precioso de la riqueza de los erarios, se encuentra en el estado mas deplorable: merced á las medidas violentas adoptadas en el último reynado para sostenerle; á la calidad de las deudas entonces contraidas; al afan avaro con que se deramaron los sacrificios sobre el pueblo, y á la negra frialdad con que se anularon las escrituras mas solemnes, y se rompieron los pactos mas sagrados. Las remesas de caudales con que la fidelidad de los hermanos de América acuden á sostener la gloria del imperio español, aunque abundantes, no bastan para cubrirlos desembolsos, ni podemos contar con ellas con la oportunidad que exige nuestra defensa. En semejante situacion el soldado perece víctima noble de su heroismo, y el Gobierno se agita al considerarse sin medios para cumplir sus votos.

„ La historia, si nos enseña quan difícil es el sostener una guerra de años sin arruinar al estado, tambien nos demuestra que los pueblos encuentran recursos para mantenerla quando defienden su libertad, y quando se deciden á sepultarse baxo las ruinas de la patria, ántes que sufrir la esclavitud extranjera.

„ Con la enorme deuda de siete mil ciento noventa y quatro millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos trein-

ta y nueve reales y treinta y tres maravedises, hemos levantado los hermosos pendones de la independencia nacional, y sin caxas y sin planes supimos abatir la fiera altivez del opresor de la Europa. Baxo el gobierno liberal de V. M. podremos llevar nuestras armas victoriosas mas allá del Pirineo, y encontraremos fondos en medio de nuestras necesidades: porque V. M. reúne el amor y la confianza del pueblo, que mira en V. M. su antigua representacion, la obra grande de sus mayores, y la egida impenetrable de sus derechos.

„Pero, Señor, si no conocemos la extension de los desembolsos, el importe de los ingresos ordinarios de la corona, y el deficit que resulta, ¿como sacaremos de un manantial tan precioso de recursos lo suficiente, ya que no para llenarle, al menos para sobrellevar la carga que descansa sobre nuestros hombros? Tal es el objeto de la memoria que el consejo de Regencia me manda presentar á V. M.” (*El público ha disfrutado ya esta memoria impresa separadamente*).

La leyó haciendo de palabra sobre varios puntos de ella las reflexiones siguientes:

Sobre el párrafo I, y la necesidad de mil y doscientos millones para los gastos del año presente, dixo: „La falta de datos hace que no pueda presentar á V. M. un presupuesto exácto, sino aproximado, de los gastos de la corona. Pero á qualquiera que conozca lo que es un ejército y la magnitud de los desembolsos de un estado, no le parecerá excesivo el que se indica. Solas las provisiones del ejército necesitan quatrocientos millones de reales, y la marina ochenta y quatro millones aun en la situacion actual en que se encuentran.“

Sobre el párrafo II, que habla en general de los arbitrios extraordinarios adoptados por los gobiernos anteriores, dixo:

„Estoy altamente persuadido á que el estado actual de la península no permite que nos detengamos á formar planes generales de arbitrios para todas las provincias. Esto pide tiempo, y la distancia á que se halla el Gobierno, y la tarda comunicacion con aquellas, haria llegar el remedio con demasiada lentitud. Las habemos con los franceses, que han debido sus ventajas á la rapidez de sus movimientos, y así es preciso salir de las reglas ordinarias.“

Sobre el número I de dicho párrafo, *contribucion extraordinaria de guerra*:

„V. M. tiene á la vista el expediente formado en Gali-

cia acerca de las dificultades ocurridas para establecer la contribucion extraordinaria. En Valencia las hay invencibles: los pueblos libres de Extremadura claman contra ella: Mallorca la resiste, y en Mahon amagan sentimientos. No queramos, Señor, chocar tan á las claras con la opinion, y haciéndonos insensibles á la voz de unos pueblos que tanto sufren, derramar sobre ellos una contribucion funesta. Sabstituya V. M. otra fundada sobre rectos principios, y que sea tal que estreche los lazos entre el Gobierno y el ciudadano.

„Sobre el número II, *represalias francesas*: ningun fondo mas legítimo para sostener la guerra actual que el de represalias. El pueblo mira con gusto toda providencia dirigida á hacer que se paguen los gastos con las pertenencias del enemigo, y á resarcir en parte los daños que este le ocasiona en los pueblos invadidos. Pero las fórmulas judiciales y la localidad de la corte influyen en el atraso. Con una apelacion, ó con un artículo se arrancan los autos al juez de primera instancia, y traídos al superior, ó se pierden en la navegacion, ó se eterniza el despacho, y siempre las contestaciones son largas. En el interin los efectos se deterioran, la cobranza de los capitales y de las rentas camina con lentitud, se envejecen los créditos, y para el erario todas son pérdidas que influyen sobre el pueblo con nuevas contribuciones.

„Sobre el número III, *plata de iglesias y de particulares*: la operacion que indico á V. M. sobre la plata se puede extender á las alhajas y pedrería, cuyo precio consiste mas en el capricho que en el valor intrínseco. En el dia está decaido, y con los pagarés pudiéramos sacar ventajas sin privar al dueño de su propiedad. Pero para esto debemos consolidar el crédito. La falta de confianza en el público es lo que principalmente me mueve á proponer que se confie la operacion á sugetos que no tengan conexiön con la Real Hacienda. El estado á que han llegado sus operaciones refluye sobre sus agentes; y quando tratamos de valernos de la confianza pública es preciso apartar hasta las cavilidades á fin de asegurarla.

„Sobre el número IV, *contribucion de coches*: „¿pero, Señor, en las circunstancias en que se mira la patria consentira V. M. un tráfico tan vergonzoso? ¿Arde el estado, y el Gobierno pone en venta el goce de una comodidad, que es un

insulto á la miseria pública! Condene V. M. á la exécracion al mezquino que se honrará aun con la holgazanería de sus lacayos, y que empleare en un lujo escandaloso el ganado que debe destinarse á la defensa de nuestros derechos. Conviértanse en instrumentos de nuestras glorias militares los que sirven hoy al triunfo de la vanidad, arrancando las mulas y los caballos para emplearlos en los exércitos sin dar á los dueños el valor en pena de su egoísmo."

Sobre el número V, *rentas de obras pias &c.* „ Por este medio la juventud indolente, los huérfanos que quedan de resultas de la guerra, y los hombres honrados que se ven sin arrimo, y que han perdido sus bienes, víctimas de su amor á la patria, hallarian en las casas de misericordia trabajo y socorro. Es preciso no olvidar un punto de policía económica tan interesante. La clase de guerra que hacemos y las devastaciones brutales del enemigo llenan los pueblos libres de gentes que huyen de su furor, y abandonadas á la suerte perecen en la miseria. La caridad ilustrada aconseja que se les socorra con utilidad suya y del estado."

Sobre el número VI, *bienes de partidarios de los franceses, y de los que viven en pais ocupado por el enemigo*: „ ¿Será posible que siendo nuestros enemigos tan activos para embargar y vender las fincas pertenecientes á los españoles que siguen la causa honrosa de la nacion, hayamos de ser tan lentos en aplicar á la patria las propiedades de hijos infames, que no solo la abandonaron, sino que se emplean en perseguir á sus hermanos? La comision de Confiscos no es un establecimiento nuevo; la hubo en España en otros tiempos, y su utilidad es bien conocida. Como la órden comunicada sobre los bienes de españoles, que aunque residan en pais enemigo no siguen el partido del tirano, solo previene que á cuenta de ellos se les socorra con lo preciso para su manutencion, da lugar á siniestras interpretaciones, y compromete á los magistrados. De aquí la necesidad imperiosa de dar una regla fixa que aleje las hablillas del pueblo, funestas á él mismo."

En el párrafo III número I, *sobre el nuevo recurso de economía en todas las clases*: „ Si todos nos convenciéramos de que el erario libra sus riquezas sobre las privaciones del pueblo, no serian tan repetidas las solicitudes á sueldos y á pensiones: miraríamos con un temor religioso los cofres reales; y quando llegáramos á obtener alguna recompensa sobre el

tesoro público, repetiríamos aquel sublime dicho de Sully „¿por ventura mis tareas merecen por premio el sacrificio de las quotas de tantos pueblos? “ Estos presupuestos se conocen en todas las naciones, porque sin ellos no es dado el gobernar con acierto la hacienda pública. No se crea que llevado de un espíritu frívolo de imitación propongo á V. M. una novedad. En otros siglos á cada clase del estado se le señalaban las rentas reales sobre cuyo rendimiento debía librar. A la casa real por exemplo le estaban afectas las tercias Reales de Toledo, y las provinciales de esta y otras provincias; quando el rey concedia una pensión á un criado, ó mandaba pagar una cantidad, el superintendente general de la Real Hacienda ponía el decreto de *páguese si cabe*; es decir: si llega la renta, ó si puede satisfacerla.“

Sobre el número III, *acerca de la saca de lanas*: „ Con esta medida conseguimos dos cosas, fomentar un ramo precioso de la industria agricultora de los países libres, y facilitar al ganadero la extracción de sus lanas, sin la qual estas no son riquezas.“

Sobre el número V, *en orden á premiar á los beneméritos de la patria con las pensiones de las mitras &c.*: „ Los defensores de la patria que guerreando noblemente por ella se han inutilizado son dignos del aprecio de V. M.; y todos los cuidados que se dispensen á esta porcion heroica de ciudadanos, serán recompensados abundantemente con las victorias. Nuestra guerra, Señor, es guerra de libertad, y solo puede conducirse por el entusiasmo: la indiferencia y la frialdad amortiguan el calor sagrado. Acordémonos de los primeros momentos de nuestro santo levantamiento, y nos convenceremos de que al entusiasmo debimos los laureles que coronaron entonces nuestros esfuerzos.“

Sobre el número VI, *acerca de una nueva contribucion extraordinaria de guerra*: „ Esta contribucion descansa sobre el principio de que cada uno debe contribuir en proporcion de las utilidades que se promete del buen éxito de la guerra; y sobre la disposicion de la ley del reyno, que aplica los diezmos al mantenimiento de los ministros del altar, al socorro de los pobres, y al *pro de la tierra, é del rey quando sea menester*.“

En el párrafo IV, *hablando de los recursos propuestos por el intendente D. Carlos Beramendi*, sobre el número II, *renta viagera*, dixo: „Este y otros arbitrios de su espe-

cie no podían tener buen éxito mientras no procuremos restablecer el crédito. La deuda pública, desatendida hasta un extremo vergonzoso, reclama los cuidados paternales de V. M. Sin crédito nada podremos hacer, y con crédito crecerán los recursos, y se facilitarán los fondos. Es preciso liquidar las deudas, buscar medios para asegurar al acreedor sobre la suerte de sus fondos, y abolir las leyes férreas, que han exercido su influxo devastador sobre esta parte delicada de la hacienda pública. En el último reynado, quando se pensó en el crédito, se limitaron las providencias á los vales. ¿Y los juros? ¿Y los censos? ¿Y los vitalicios y préstamos? ¿Son de inferior calidad que el papel? ¿Tiene el dueño menor derecho al pago porque sean mas antiguos? Destruya V. M. ideas tan funestas, proclamando de una vez las de la libertad y de la buena fe.“

Sobre el número IV, de la extraccion libre de la plata: „Esto se funda en aquel principio eterno de que la libertad mas absoluta no puede hacer que salga un pesoduro mas, y las leyes mas severas un pesoduro menos que el necesario para soldar la cuenta con el extranjero. ¿Quantos males ha causado á la nacion la prohibicion en el caso!“

Concluida su comision, dexó el ministro la memoria sobre la mesa como se le previno, y previo permiso se retiró.

Muchos señores diputados pidieron que se procediese sin demora á tratar de los puntos propuestos; mas se defirió hasta que se verificase la impresion de la memoria, que se mandó hacer con toda brevedad y con grande abundancia, resolviendo que la discusion fuese pública como habia pedido el ministro.

A propuesta del Sr. Morales y Duarez se leyó el proyecto presentado por D. Rafael Vilches, vecino de Cádiz, sobre un préstamo de la tercera parte de la plata y oro labrados existentes en dicha ciudad, el qual, despues de una pequeña contestacion, se mandó pasar á la comision de Hacienda.

El señor secretario leyó el nombramiento hecho por el Sr. Presidente para las comisiones siguientes; á saber: para la de inspeccion del diario de las Cortes á los señores Castelló, Villanueva y Anér, y para la creada en virtud de las proposiciones de los señores Espiga y Argüelles, á estos dos señores, y al Sr. Valiente, Torrero y Mendiola.

Habiendo pedido algunos señores que se tratase de las proposiciones de América, por ser día destinado á ello, suplicaron los señores americanos que se difiriese para mañana por estar ya muy adelantada la hora. En esta atencion se pasó á concluir la discusion del proyecto de decreto sobre la proposicion del *Sr. Pelegrin* acerca de las fábricas de fusiles. (*Véase la sesion del dia 27 de enero*)

En su consecuencia se leyó el artículo que impone pena de muerte al que descubra al enemigo el lugar y enseres de la fabrica, el qual quedó aprobado.

Leyóse el artículo que dice: „Le procurará surtir con preferencia á las fábricas de fusiles del dinero que necesitan, y las Córtes autorizan al consejo de Regencia, y á los cuerpos que las dirijan y hayan establecido, para tomar de qualquiera persona ó corporacion las cantidades que necesiten; en inteligencia de que estas deudas serán religiosamente pagadas con igual preferencia.”

El *Sr. Quintana*: „Señor, se me ofrece un reparo. Está muy bien que el consejo de Regencia tenga esas facultades, porque es muy propio de su corporacion; pero me opongo á que se dé todo el dinero que pidan á los que establezcan fábricas de fusiles; porque en este caso creo que mas bien se fabricarán posesiones en lugar de fusiles. Lo que yo creo que desea el señor preopinante es que se manifieste al consejo de Regencia que facilite las cantidades suficientes para aquel efecto pero; no que al abrigo de este objeto qualquiera pueda tomar dinero, y que quede la nacion responsable á grandes cantidades.”

El *Sr. Pelegrin*: „Sin duda se cree que es muy fácil establecer una fabrica de fusiles en las presentes circunstancias, en que no es capaz el interes individual de superarlas. La proposicion dice que por cuenta de la fabrica que dé cinco fusiles diarios, se pueda tomar dinero prestado de los particulares pudientes que quieran hacer este servicio á la patria; porque con estos fondos se podrian hacer muchos mas, y su estimacion aseguraria el reintegro.

„El proyecto esta hecho con arreglo á la situacion del dia, y no como pudiera meditar en tiempos de tranquilidad. Los directores llevarán sus libros, y las cuentas de las cantidades que tomen, y de las que inviertan tanto en los efec-

tos como en el socorro de las familias de los operarios, que vienen de grandes distancias con peligros y trabajos, quedando á cargo del Gobierno el método que haga efectiva la responsabilidad de los que gobiernen estos establecimientos.“

El Sr. Quintana: „Creo que con mil reales de anticipacion hay en el Ferrol quien dé cinco fusiles diarios; con que vea V. M. si merece el asunto tanta consideracion, y es digno de tomar unas medidas tan extraordinarias.“

El Sr. Creus: „Yo me conformo en algun modo con este artículo, menos en la expresion *preferencia*, porque en el dia se está dando á tantas cosas, que al cabo ya no sabemos realmente qual es la que se debe preferir. El ramo de víveres, por exemplo, merece mas preferencia que el de vestuario &c.; y así para que nunca se ofrezca lo que no se ha de cumplir, soy de opinion que en su lugar se diga que las autoridades subalternas que cuidan de este ramo de fusiles, atiendan á él con la preferencia conveniente á las circunstancias.“

El Sr. Salas: „Me parece que no estamos en la precision de tratar esto quando se sabe que tenemos fábricas establecidas en sitios inaccesibles al enemigo, capaces de armar un ejército de ochenta ó cien mil hombres en protegiéndolas el Gobierno. Tal es la de Ceuta; el sugeto encargado de ella es sumamente inteligente. En protegiendo esta fabrica, nos excusamos de andar estableciendo otras en parages expuestos á caer en manos del enemigo.“

El Sr. Argüelles: „La idea del autor de esta proposicion es seguramente activar por todos los medios posibles las fábricas de armas de que tanto necesitamos, y hasta ahora no hemos podido conseguir por carecer de medios. Yo apruebo en general la idea como siempre; pero en el por menor de sus artículos, no estoy tan de acuerdo; y contra-yéndome al que ahora se trata, soy de la opinion del Sr. Creus. Y no porque no hayamos tenido todavía fábricas, como se necesitan, no podemos tenerlas. El sitio y las circunstancias de esto deberá señalarlo el consejo de Regencia.... Yo veo que este artículo necesariamente podrá entorpecer la idea en grande de estos establecimientos; porque si no me engaño, se dice que puedan tomar fondos, ya de la nacion, ya de particulares, conforme se necesiten, con preferencia á qualquiera otro objeto. La voz de *preferencia* se ha vulgarizado tanto, que aunque pudiera verificarse, causaria muchos in-

convenientes. El consejo de Regencia está prevenido de la necesidad que tenemos de fusiles ; se ha dicho ayer que, segun un pensamiento del ministro de Hacienda , podia hacerse un fondo comun para las necesidades del estado : de este fondo comun deben salir todos los gastos necesarios para el servicio público ; y he aquí quando el consejo de Regencia vea la utilidad del establecimiento de estas fábricas , las fomentará por los medios que ha propuesto el *Sr. Pelegrin*. Siempre será menester dexar expedita á la Regencia esta parte del servicio público , para que si se ve que no conviene , la abandone ; y si se le señala por V. M. que haya de hacer tal ó tal cosa , podria acaso perjudicar. Con que así podria decirse que V. M. autoriza á la Regencia para que los fondos tomados con este objeto , sean considerados como parte de la deuda pública.”

El Sr. Golfín : „ Aunque he sido y soy de la comision de Guerra , en que se han visto las proposiciones del *Sr. Pelegrin* , estoy conforme en todo con el dictamen del *Sr. Argüelles*.”

Sr. Huerta : „ Parece que se trata de dos cosas principalmente : primera , que para la fabricacion de fusiles en el reyno se den por el estado los capitales necesarios para el establecimiento : segunda , que los fusiles que se construyan se satisfagan inmediatamente. En quanto á lo primero digo , que no sé si este seria el medio de fomentar estas fábricas. Es un proyecto muy noble , y parece justo que al que no tiene capitales , se le faciliten para establecerlas. Pero ¿ que agente mas poderoso que el mismo interes individual ? Aquí veo el inconveniente que se ha dicho ántes de que esa empresa pueda ser ruinosa ; porque todo el que tuviese caudal entraria en este préstamo en favor de las mismas fábricas para disfrutar de los beneficios ; ¿ y qual seria el resultado ? V. M. no tendria ni aun seguridad de recobrar la que entregase. ¿ Quien podria averiguar si se obra ó no con economía ? ¿ Quien revisaria las cuentas de estos capitales ? ¿ Quien podria ajustarlas , y examinar si se administraba bien ó mal esta parte del tesoro del estado ? Todo lo que protege el Gobierno , como administrador , como comerciante , como fabricante , jamas produce lo que corresponde ó lo que se apetece. Yo quisiera que V. M. acabara de desengañarse y convencerse de que el estado no puede ser capitalista , que no puede comerciar , ni administrar. El Gobierno anterior se ha empeñado en establecer

estas fábricas: yo quisiera que V. M. preguntase al consejo de Regencia quanto se ha gastado en establecer la fábrica de fusiles de Cádiz, y quanto produce: hay fusil que ha costado mas de doscientos duros; esto es lo que sucede con la administracion á cargo del estado. V. M. tiene otro modo de poder proveerse de fusiles; asegure V. M. que todo fusil que se presente será pagado religiosamente, y tendrá á todos los fabricantes del mundo á su disposicion: yo no me opongo á que se trate de fomentar todos los ramos de industria; pero todo lo que sea comerciar con los caudales de V. M. de ninguna manera."

El *Sr. Pelegrin*: „Señor, dexémonos de teorías inaplicables quando demuestra lo contrario la experiencia. La nacion puede hacer mas esfuerzos de los que estan á nuestra vista, y debe hacerlos en un ramo tan escaso como preciso para llevar adelante la conquista de sus derechos. Sabemos el empeño que ha hecho la junta de Valencia y otras provincias para surtirse de fusiles, y no los han podido conseguir con el dinero en la mano. La proposicion dice que el consejo de Regencia procurará fomentar las fábricas que conozca ser útiles á la nacion; pero si se cree que esto puede perjudicar á otro objeto mas urgente, desde luego retiro la proposicion dictada por el amor á los alivios de mi patria.“

El *Sr. Ostolaza*: Señor, si el señor preopinante retira la proposicion, yo la hago de nuevo. Las teorías no vienen aquí al caso. El señor preopinante es hombre práctico en la materia de que se trata. Esos rezelos de dilapidacion no hay que temerlos; porque si los hubiese, no protegerá el consejo de Regencia dichas fábricas.“

El *Sr. Mexía*: Señor, por las razones del *Sr. Pelegrin* se ve que no es su ánimo perjudicar al erario.... En quanto á que el consejo de Regencia facilite los fondos necesarios, creo que no hay inconveniente, siempre y quando juzgue necesario hacerlo así; tanto porque no hay fusiles, como porque son de absoluta necesidad. Señor, estoy convencido de que el Gobierno no debe ser fabricante ni comerciante; pero se deben proteger todos los establecimientos útiles, como se ha hecho en todas las naciones cultas. En España se ha seguido por desgracia un camino inverso: el rey se ha convertido en estanquero: en todos los ramos, aun los mas miserables como la sal, se ha puesto intervencion. Dícese que se debe quitar la palabra *preferencia*, porque ya otras cosas

la tienen : estoy conforme en ello , y en que no se debe prometer lo que no se puede cumplir : en todo lo demas apoyo el dictamen del *Sr. Pelegrin*.”

El *Sr. Llano* : „Que conviene proteger las fábricas de fusiles es una verdad eterna. No entraré en contestacion si deben ser de cuenta del Gobierno, si de la de los particulares; pero sí diré que si el Gobierno estuviese atendido á la voluntad de los particulares en este ramo, tendria una esperanza precaria, y no podria descansar en ella temiendo que le faltasen á la mejor ocasion para proveer los exércitos. Por esta razon el Gobierno ha establecido fábricas de fusiles por su cuenta forzado de la necesidad. Si estas no han prosperado, se puede creer que habrá sido por falta de medios para fomentarlas. Quando la península se halle libre, será conveniente que á cada fábrica en particular se atienda igualmente que las establecidas por el Gobierno.”

El *Sr. Esteban* : „El *Sr. Pelegrin* creo que habla de una fábrica de fusiles establecida en su provincia, que ha armado á milés de defensores de V. M. en ella ; el costo de estos ha sido bien miserable, pues creo que no ha subido de siete duros y medio ; y así digo, que se recomiende al consejo de Regencia este establecimiento, y todos los de este ramo, para que los proteja, y que diga que á todo el que presente cinco ó seis fusiles diarios, se le abonarán diariamente á razon de tanto cada uno.”

El señor secretario leyó el artículo que se discutia, y se desechó como estaba, y quedó aprobado quitándole las palabras: *y á los cuerpos que las dirijan y hayan establecido.*

Con lo qual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA SIETE.

Despues de la lectura de las actas se dió cuenta del juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes, pres-tado por los gefes y subalternos que dependen de la subdelegacion de rentas de la ciudad de Cádiz, y pueblos libres de la provincia.

Presentóse á prestar el juramento en la forma debida el *Sr. Esteller*, diputado por el reyno de Valencia.

Habiéndose dado cuenta por la secretaría de Gracia y Justicia de que en virtud de las facultades que de la anterior Regencia tenia el general *Venegas*, virey de Nueva España, habia concedido á D. Antonio Basoco honores de Comisario ordenador con equivocacion, pues los tenia ya; y del dictamen del expresado virey, quien opina se le conceda título de Castilla con la denominacion de *conde de Basoco*, libre por su vida de lanza y medias anatas, en consideracion á sus muchos y grandes donativos y servicios que especificaba, concedieron las Córtes por aclamacion la referida gracia en el modo y forma que proponia el virey; con cuyo motivo dixo el *Sr. Alcocer* que contemplaba muy justo lo que se solicitaba, pues conocia personalmente al interesado, y podia asegurar que era un honrado patriota, y hombre piadoso.

Leyóse en seguida una memoria del señor diputado *D. Alonso Lopez* sobre marina, quien igualmente hizo la propuesta para que de los frutos coloniales almacenados en Cádiz se remitiesen algunos á las provincias, como igualmente sobre establecer en el Ferrol un cuño de moneda de cobre.

Esta memoria, con otras dos relativas igualmente á marina, que remitió el consejo de Regencia con informe, se reservaron para pasarse á una comision de Marina y Comercio que se crearia luego.

El señor diputado *Power* presentó á las Córtes una súplica acerca de la provision del arcedianato vacante en la iglesia catedral de Puerto-Rico, y se mandó pasar á la comision Eclesiástica, donde existen los antecedentes.

A propuesta de un señor diputado de América se continuó la discusion de la proposicion pendiente de los señores americanos, acerca de la qual dixo

El *Sr. La Serna*: „Señor, el punto que se discute se reduce á que sea igual la representacion de América á la de Europa. Esto nos ocupa muchos dias há, y no dexa esto de dar margen á que hable el público, aunque á la verdad no tiene razon para ello; porque yo reconozco en esto una prueba de patriotismo de todos los diputados á favor de la América. Desde luego yo seria el primero que convendria

en esta solicitud de los señores americanos; pero faltaria á la justicia con que debemos proceder. El decreto de V. M. en que se funda esta solicitud, abraza sin distincion á todos los de aquel hemisferio, y el atentar contra esto seria dar motivo á muchos disgustos, porque allí, aunque todos son hijos de Adan, no todos son iguales. Yo conozco aquel hemisferio, y sé la diferencia de clases, y quantas castas hay. En fin, yo me opongo á semejante solicitud; y si se accede á ella, me vuelvo diputado de América, y pido á V. M. que en la representacion tengan igual parte los negros, mulatos, quarterones, quinterones, sexterones y saltoatras."

El Sr. Gordillo: „Señor, por mas que se han aglomerado reflexiones para recomendar por justa y admisible la proposicion que se discute, yo, impelido de los sentimientos que me inspira la imparcialidad y la razon, no puedo menos de manifestar á V. M. que es la misma en substancia que la que se desechó ha pocos dias, y aun si se quiere mas complicada, atendidas las modificaciones que se le han sobrepuesto; las quales, al paso que minan los cimientos sobre que estriba la legitimidad del Congreso nacional, abren camino para reclamar quanto se ha acordado desde el dia memorable 24 de setiembre. Declarado por V. M. el dia 15 de octubre que las Américas son parte integrante de la monarquía española, y que sus leales y fieles habitantes son iguales en derechos con los peninsulares, se patentiza á los ojos menos perspicaces, que el Congreso mira con particular adhesion y amor aquellos vastos dominios; que se apresura á asegurarles con la invariable expresion de su voluntad; que su representacion en las futuras Córtes se nivelará por los mismos principios que fixaren la de la antigua España, y que si desde el dia no los llama al pleno goce de tan augusta prerogativa, es porque lo impiden invencibles obstáculos, los quales sin duda serian ruinosos á las mismas Américas. Si, Señor, V. M. ha tocado, como con la mano, los graves absurdos que resultarian necesariamente si se alterasen las bases que afianzan y consolidan su existencia; ha visto con toda madurez y detencion detallados los abultados inconvenientes que envuelve la solicitud de los señores americanos; y por mas que se ha intentado desmentirlos é invalidarlos, yo creo que la superior penetracion y sabiduría de V. M. los estimará de fundados en el justo cálculo de la razon y de la política.

Habitados muchos puntos del nuevo mundo de diferentes clases de hombres, las cuales segun se indica no han de tener parte en las elecciones populares, es de presumir que semejante escandalosa exclusion cause horribles convulsiones; dígase lo que se quiera de su docilidad, apatía é indiferencia en los nombramientos de alcaldes y demas, en los que, segun parece, sufren la propia repulsa. Porque, Señor, ¿quien ignora que los sentimientos se truecan con los tiempos; que la conducta de los pueblos varía con la revolucion de los Gobiernos; que media una enorme distancia entre las votaciones de jueces &c., y las de representantes nacionales; que no es lo mismo obrar baxo una autoridad arbitraria y tiránica, que depender de otra que es franca, generosa, y que reconoce y protege los derechos del ciudadano; sobre todo que encendida en diversas partes de ultramar la devoradora llama de la insurreccion, es de temer que prenda su voracidad, hasta en las almas mas pacíficas y dociles? Esta sola consideracion bastaria quizá para formar y determinar el juicio del Congreso; pero yo, instado del deseo de la verdad, me atrevo á recordar á V. M. que consentida la pretension de los representantes de Nueva España, se imposibilita para seguir la marcha de los rectos principios, que autorizados con el exemplo de los mejores Gobiernos, ya antiguos, ya modernos, afianzan el paladio de la libertad; levantan un antemural contra el despotismo, y apoyan la seguridad y confianza pública; es decir: que las Córtes se verán en la indispensabilísima precision de declarar absurdamente contra la proposicion que hace pocos dias se sujetó á su meditacion y exámen; que los individuos que las constituyen son inamovibles durante su actual existencia, pues la localidad de las Américas, los mares y distancia que las separa de nuestro hemisferio, no permiten que de meses en meses se repongan sus diputados, como es factible con los de nuestra España. ¿Pero será esta la única dificultad que hace inadmisibile la instancia de los señores americanos? No Señor; yo aprovechándome de cálculos y de conjeturas, tengo valor para prevenir á V. M. que si aquella llega á tener efecto, va á ser interpelado dentro de un perentorio término, á que se préfixe, á los países ultramarinos, un número de diputados suplentes con respecto á la pauta observada en este punto, con las provincias europeas; y en tal caso, el Congreso se verá en la

urgente obligacion de prestarse á semejante solicitud. Hay aun mas; es una verdad notoria y demostrada por todos los políticos y publicistas, que quanto mas inminente es el riesgo y peligro que amenaza al estado, tanto mas sencillo debe ser su gobierno, á fin de que las providencias lleven sobre sí el sello del fuego, de la actividad y energía; tal fué la conducta de Esparta en la creacion de sus dos reyes, la de Atenas en la de un Archôntas, y la de Roma en la de sus dictadores. Admitidos como innegables estos principios, es concluyente que siendo gravísimos los apuros en que se halla una nacion, exige imperiosamente la necesidad é interes comun, que se reduzca y estreche al menos posible esta augusta asamblea, así para precaver los males y defectos inseparables de toda corporacion numerosa, como para aplicar á las urgencias de la guerra las dietas asignadas á sus dignos miembros: ¿y será practicable esta medida concediéndose á las regiones de la Asia y de la América un representante por cada cincuenta mil almas? Señor, las leyes que tienen su bondad del tiempo y de las circunstancias deben estar vigentes ínterin subsisten las grandiosas causas que las motivaron; y siendo todavía las mismas que excitaron las reales órdenes de la junta Central, y del anterior consejo de Regencia, estamos en el caso de llevar adelante su total cumplimiento y observancia; de otro modo se declararán nulos los nombramientos hechos por los ayuntamientos de ultramar; serán rechazados los diputados elegidos por los mismos cuerpos, y deberán cesar en sus funciones los que ya existen en este soberano Congreso; pues no asistiéndoles otro derecho que el que les da la ley, queda suspenso en el momento que se deroga aquella, y le sustituya otra que tiene por bases diferentes y opuestos principios. Así que, para salvar el decoro de V. M. y evitar tantas tropelías y males, soy de dictamen que se declare desde el dia que en las futuras Córtes se nivelará la representacion de las Américas, por los mismos principios que se adoptaron para fixar la de España, Islas adyacentes, declarándose igualmente que aunque el Congreso nacional reconoce sus derechos, y desearia que tuviesen efecto en la actualidad, no lo puede realizar por los poderosos inconvenientes que lo obstan."

El Sr. Mendiola: „Inconvenientes de nulidad derivados de nuestra legislacion, discursos que han rodado vehemen-

temente sobre los exes de la política, una disertacion extraida con los conocimientos profundos de la situacion y naturaleza de los americanos, que no por los oidos, sino por los ojos, puso de manifiesto las circunstancias de la América, y de paso una comparacion de su mérito con el de la península, han formado todo el aparato de los argumentos objetados contra la proposicion que se discute: inconvenientes, que siendo trascendentales á todas las épocas, no han impedido que todo el augusto Congreso confiese su justicia en el grado de notoria, y solo se trata por algunos de los preopinantes de diferir su aplicacion para el tiempo mas oportuno, qual se supone el de la constitucion.

„Inconvenientes civiles: apenas hay cosa mas exácta ni mas precisa en nuestra legislacion que el juicio de nulidad, que no es otra cosa sino la contravencion de ley, fuero ó costumbre hecha por el inferior. En el modo de la instalacion de las actuales Córtes, léjos de haber habido aquella infraccion, hemos cumplido religiosamente el precepto sancionado para ellas: luego jamas podrá temerse el recurso de nulidad á pretexto de ser conforme á justicia la reclamacion que ahora se hace para el aumento de diputados conforme al modo observado en la península. Quando esto se verifique vendrán los ulteriores en cumplimiento de la diversa ley que se provoca; y habiéndose conformado con su respectiva ley así los unos como los otros, todos influirán y funcionarán ligítimamente, sin que ningunos puedan probar la menor contravencion, sino quando mas la ampliacion, que siendo hecha por V. M., no puede apellidarse infraccion de inferior del precepto ó ley promulgada por el superior. La voz justicia, como genérica y diversificable por el concepto de los hombres, no puede servir de norma exácta, fixa y segura para la imputacion de las acciones: ella supone relacion á lo útil, á lo justo, á lo decoroso y á lo honesto. Ni porque se diga que tal modo de aplicarla es útil, justo ó decoroso, se sigue inmediatamente que el diverso modo de distribuirla sea injusto ó pernicioso; pero mucho menos que sea nulo. Bien sabe el Congreso la posterior alteracion que padeció esta ley de la representacion americana; y sin embargo á nadie le ocurrió que por ella pudiese revocarse á nulidad en su principio. Quando se mandó lo primero, quando se amplió, y quando se altere, como se pretende, siempre será cierto

que no se quebranta por el inferior ley, fuero, ni costumbre, que es en lo que puntualmente consiste la esencia de la nulidad.

„Inconvenientes políticos: si del despotismo el remedio es el mismo despotismo, ó de la tiranía la misma tiranía, ¿para que los filósofos novadores imputan á la religion el españolismo (por explicarme así), ó sea la fidelidad sin límite víctima de sí mismo en el anterior despotismo? Remanece con la religion el espíritu de la union, y en su virtud se miran aquí los pueblos congregados, en primer lugar para restablecer el perturbado equilibrio entre sus intereses y los de los reyes: en segundo para el mismo restablecimiento entre los intereses de cada una de las corporaciones. Luego á proporcion de como los pueblos fueron religiosamente fieles, á pesar de los sufridos insultos, y á proporcion de los daños que padecieron, deberán tener igual derecho de eterna justicia para reponer estos daños por medio de sus iguales representaciones. A proporcion de como determinadas corporaciones prevalecieron á costa de las otras, serán los de unas menos idóneos para reparar y representar los perjuicios de los de otras. ¿Y por ventura las Américas, imitadoras fieles de la madre patria, no sufrieron igualmente los golpes del despotismo? Por exemplo, en el último de la consolidacion de las obras piadosas, justamente revocado en el tiempo de nuestra libertad, ¿que de males no sufrió aquella nacion! Diseminados los fondos de las obras pias por todas las haciendas de aquellos labradores y casas de los ciudadanos, eran de antiguos tiempos como la leche de Juno, que con los frutos producía tambien los hombres. En la premura de haberse de redimir de pronto los capitales, el labrador malbarataba el fruto antes de poderlo coger, sus campos se despoblaban de toda especie de ganados, trocándose desde luego su muy útil trabajo en la ociosidad, acaso principal causa de la presente rebelion. El ciudadano en la quarta parte menos del valor ínfimo vendía la casa de su nacimiento, y en la que miraba respetuosamente las imágenes de sus mayores. El comerciante experimentó la torpeza de su giro, y se iba cortando la útil dependencia, y las relaciones de todos con las iglesias, dueñas en la mayor parte de aquellos censos. Los indios mismos, afectísimos á cofradías, que proporcionan por otra parte su lenta instruccion y cultura, padecieron bastantemente los

efectos de tan ruinosas medidas. Y siendo estos ó idénticos males los que legitiman las representaciones en estas Cortes de las corporaciones de la península, ¿podrá negárseles á los americanos que se representen en el mismo modo y forma para la reparacion de peores daños? Al fin el dinero que aquí se redimia de las obras pias no se extraía, pero en las Américas, una vez exhibido, jamas puede recobrar se. Solamente los europeos exercen regularmente el comercio en la América; de modo que surten así á las haciendas como á las minas, abriendo su respectiva cuenta que se cubre con el dinero de los peones y operarios; de manera que algunas nunca se cierran ni acaban de pagar, por la muerte infeliz y pobre del miserable colono. Nunca se ha visto que los indios se apliquen á buscar las minas, y las trabajen independientemente; porque quando por casualidad alguno de ellos las denuncia, en breve triunfa la avaricia de su sensillez, se queda sin la mina, y dexa escarmentados á los de su clase. De esta suerte los comerciantes en diez años, con su sistema exclusivo, hacen grandes caudales, tienen apoplético al estado para hacer oportunamente ostentacion triste de su liberalidad en los donativos con que sorprenden: los indios, que segun el cálculo del baron de Humbolt, llegan al número en el continente septentrional de dos millones y trescientos mil individuos, privan al estado del beneficio consiguiente á la libertad de trabajar las minas, que son el primer resorte de la envidiada riqueza de la península. Componiéndose regularmente los ayuntamientos en su mayor número de comerciantes, está claro que los representantes que nombren, no serán idóneos para hablar sobre intereses de tan diversas corporaciones enteramente contrarios. La representacion comercial será un parelio ó ficcion de la representacion de los que son víctimas del comercio; como la de los mineros no será de crear en-cuentre el sistema que asegure á los indios de su libertad en el goce de tan importante ramo. Si para guardar el justo equilibrio entre las diversas corporaciones se ha preferido aquí el método de que se elijan los diputados por parroquias, habiendo mayor desigualdad de intereses en la América, será la cosa mas útil y mas justa, como mas conforme á la igualdad que se observe la misma practica.

„Es verdad que derramando su sangre en defensa de la patria los de la península, nos presentan mas bien el obje-

to de nuestra admiracion, que no el difícil modelo de nuestra imitacion. Sin embargo de esto, no puede negarse que es tanto mas grave el crimen de la defraudacion que el del robo, quanto que en aquel no puede usarse de la defensa que todos logran en este. Los americanos, si no han sido probados con las crueles guerras que los hubieran alarmado en su larga paz, han sido defraudados tiranamente y sin defensa del logro útil y copioso de su multiplicable prole, en su gravísimo daño y de todo el estado. Según el cálculo del baron de Bielfeld se han extraído de las Américas por la via ilícita del contrabando, á que propende la mas visible de sus corporaciones, treinta millones de pesos fuertes en cada un año: computa en cada millon el alimento de ocho mil familias; de modo que el de los treinta millones sufragaria el de doscientos quarenta mil familias, que producirian cada año un millon doscientos mil individuos. Pero habiéndose privado aquellos grandes desiertos de tan rica como próspera poblacion, es visto que muchos mas han perecido por el sórdido sistema de la defraudacion en América, que no por el de la sanguinaria guerra de España.

„Destruídos los inconvenientes civiles, políticos y de comparacion, quedan al mismo tiempo robustecidos los argumentos que forman el concepto de deberse conceder á las Américas la misma idéntica representacion de que goza la envidiada España.“

El Sr. *Morales y Duarez*: „Señor, yo entiendo que la gran demora de la presente discusion es muy perjudicial y nociva, porque (prescindiendo de otras reflexiones) ¿ó el punto que se cuestiona es de gracia para la América ó de justicia? Si lo primero, la tardanza disminuye el beneficio; si lo segundo, aumenta el agravio. Atento á esta consideracion, y á la abundancia de respuestas las mas sólidas y oportunas que han prevenido todas las objeciones hechas contra la proposicion, habia adoptado por sistema el silencio. Però rezelando que pueda ser susceptible de alguna equivocada inteligencia, tomo la palabra, no para emprender un discurso, pues está avanzado, y aun acabado el esclarecimiento del artículo, sino para algunas observaciones de novedad, á que provoca la fecundidad y la importancia de la materia.“

„Su principal objeto es hacer notar á V. M. que los dos grandes medios ó sistemas con que se combate la proposi-

cion actual, son abiertamente contradictorios entre sí con sus principios y con sus pruebas: método de argüir nada conforme á la sana política, pues solo uno es y puede ser el idioma de la verdad y de la justicia. Un sistema arguye á la proposicion de diminuta y defectuosa, otro por el contario de abundante y excesiva. El uno censura que no se incluya á los negros y sus castas, abultando los gravísimos resentimientos de su pretericion; el otro censura que se incluya á los indios y sus hijos, ponderando dificultades insuperables, y aun imposibles para realizar su censo, así por las inmensas y escabrosas distancias de sus asientos, como por la estupidez que se dice esencial y característica á estas clases. Un tal modo de argüir por rumbos y medios tan opuestos es una contradiccion, y la misma hay con los principios de la materia.

„Estamos convenidos en conocer dos, la legislacion de Indias y el solemne decreto de 15 de octubre, como lo estamos tambien en la gran conformidad de ámbos. Aun así lo expresa el decreto en su exórdio. *Las Córtes generales y extraordinarias* (dice) *sancionan el inconcuso concepto de la igualdad de derechos entre los naturales y oriundos de ámbos hemisferios, españoles europeos, españoles criollos, indios y sus hijos.* No dice instituyen ó fixan el concepto, sino confirman y executorian el anterior concepto ya demarcado en las leyes de Indias. Este decreto demanda á todos y á cada uno de los diputados la sumision mas profunda, como comprehendido en el juramento hecho por todo diputado á las resoluciones soberanas de V. M. Con que es contradecir á un principio jurado pretender qualquiera innovacion sobre su contenido ó letra, bien sea pretendiendo introducir á los negros y sus derivaciones que no incluyó V. M. por entonces, bien sea tratando excluir á los indios y sus hijos expresados en su tenor. Igual contradiccion se hace sobre el primer punto con otros principios del derecho público que tuvo presentes V. M. por la legislacion de Indias.

„De acuerdo con la historia y la tradicion, cerciora esta el desagrado de nuestros reyes sobre la introduccion de los negros en América. Son bien sabidos los grandes debates del cardenal *Ximenez de Cisneros* contra este tráfico criminal y vergonzoso, así en los dias de los reyes Católicos, como en los primeros del emperador Carlos. Lo es tambien

que, sorprendido este monarca por los flamencos, sucumbió á los primeros asientos ó permisos que se otorgaron á los genoveses, mediante el oro ofrecido á dichos ministros. Esta es la primera época del gran abuso ministerial sobre las Américas, y desde entónces principian las exêcrables ventas hechas contra los fueros, intereses, libertad é integridad de aquellos dominios, á pesar de hallarse pactado lo contrario á los conquistadores en la *ley I, tomo I, libro III de la Recopilacion de Indias*. Preocupados los reyes de Castilla, convienen en la licencia; pero cuidando manifestar que su voluntad era mantener siempre á esta casta extranjerá procedente de varios puntos de Africa, ó mahometanos ó gentílicos, en prescindencia de las otras clases americanas sin el menor acceso á los empleos ó decoraciones civiles, prohibidos los obispos de dispensar el impedimento que tendria para todo órden sacro, incapacitada en fin para una naturalizacion legal, ó el logro del título de ciudadano en la acepcion propia que da á este nombre la política. Así una ley prohíbe á los negros la residencia en pueblo de los indios, y otra ordena que aun quando adquieran la libertad, vivan siempre en casa de sus antiguos amos, y baxo su dependencia, siendo facultado todo ciudadano que los sorprenda errantes ó vagando en otra forma á capturarlos, encadenarlos y traerlos á su servicio. En este plan nuestros reyes han usado aquella facultad de toda nacion para fixar á los extrangeros introducidos en su seno las restricciones ó trabas que entiendan conducentes á su mejor órden y seguridad: la misma que compete á todo padre de familia para contener al huésped dentro de aquellos límites que consulten á la honestidad y sosiego de sus hijas y dependientes. Hablemos del otro punto de los indios; pero fixando antes mi atencion sobre los reparos contra la proposicion en general que oygo ahora reproducir con alguna variacion de palabras.

„Es uno que la declaracion solicitada por América sobre la facultad ámplia para nombrar diputados en la forma de las provincias europeas (que expone la segunda parte de la proposicion) se dirige á una diligencia incapaz de realizarse por la gran distancia de los continentes, y la premura de las operaciones del Congreso. De aqui infiere que la solicitud es inoficiosa, fantástica, ilusoria, y sin efecto ó mima racional. Se añadió hallarse este cargo insoluto y sin

respuesta. Todo lo noto, y con especialidad lo último. Porque quando en el dia 11 del mes anterior tomé la palabra sobre este punto, expuse la gran repuesta, cuya instancia no he oido. No es el designio, dixé, de la América el complemento efectivo de su diputacion en estas Córtes, pues su falta no le perjudica, pudiendo reposar en la ilustracion, equidad y buena fe de los señores europeos. Pero sí debe serlo la declaracion de sus facultades para constituir ese complemento si le pareciere. Porque esto segundo toca inmediatamente á sus fueros y derechos, pues de lo contrario queda degradada y despojada de la igualdad que le declara el Decreto de 15 de octubre, violándose y vulmerándose al mismo tiempo el decoro propio de esta soberana orden de V. M. Es visto por tanto que aun suponiendo la no venida de los diputados, esa declaracion pretendida es importantísima, útil, necesaria y productiva de efectos reales y grandes. Recomendé entonces por comprobante de este discurso el exemplo del juez, que con la citacion del interesado ausente consulta cabalmente sus deberes y los fueros de este, verifiquése ó no su comparecencia por impotencia ó voluntad. ¿Se notará despues de esto que la América insista en una solicitud que no la beneficia? ¿Se notará mas bien que la Europa resista una solicitud que no la perjudica? ¿Se dirá que la América es irreflexa en pedir lo que no le hace bien? ¿Se dirá mucho mejor que la Europa es iliberal y mezquina en negar lo que no le hace mal? Véase qual de las dos notas es mas grave ó mayor.

„ Por lo expuesto bien se advierte que la solicitud de la América en los dos puntos del dia, la igualdad de derechos en su representacion, y la amplitud de facultades segun la forma de Europa, no es de gracia como se ha dicho, sino de rigurosa justicia. Porque tal es la que se deduce inmediata y directamente de un principio notorio de derecho, y la de América reconoce tres: la legislacion de Indias, y el decreto de octubre, como han probado muchos detenidamente, y otro principio del derecho de gentes que expondré en los términos mas precisos. La diputacion en estas Córtes extraordinarias tiene unas funciones sublimes que no disfrutó en las anteriores de Castilla. En aquellas era reducida á indicar los males generales ó particulares de la nacion, y á suplicar los remedios; pero solo el rey sancionaba, y su voz era allí la única legisladora. Mas en estas la diputacion ex-

pone los males , discute los remedios y los sanciona ; usando ampliamente el poder legislativo por quanto exercita la soberanía nacional , fuente inmediata de todas las autoridades de la tierra. Pregunto ahora , ¿ esta soberanía , á quienes toca , y de que modo se exerce ? ¿ Toca á algunas provincias ; ó á todas y cada una de la nacion ? No se diga lo primero , porque habria unas provincias soberanas y otras esclavas ; unas que imperan , otras que solo obedecen : porque estaríamos en desórden , pues aun no se han indicado las provincias soberanas y las que dexan de serlo ; y porque este sistema nos abismaria en el mayor precipicio , á saber , la anarquía. Con que por principios de conveniencia y razon es preciso decir lo segundo , que es una verdad del derecho de gentes. ¿ Y como se exercerá esta soberanía de todas y cada una de las provincias ? Es por su representacion universal , no vaga , ni arbitraria , sino constituida segun miras generales del bien comun , y segun órden de derecho , como lo dice Ciceron en estas dos palabras : *multitudo juris consensu et bonorum communione sociata*. Pues ese órden pide que cada representacion corresponda cabalmente á su representado ; es decir , que la provincia de dos ó quatro tenga así una representacion , y la provincia de veinte tenga una representacion de veinte ; lo que demanda igualdad en la forma , pues lo contrario es un desórden y un seminario de agravios. Ve aquí la teoría legal , por donde es visto que todas y cada una de las provincias de la nacion tienen la solicitud referida en términos , no de gracia , sino de justicia.

„Otro reparo dice que la proposicion actual del *Sr. Perez de Castro* es la misma anterior de los americanos , y pues esta fué negada , debe serlo tambien la otra. Contesto que este reparo se halla en contradiccion con lo resuelto por V. M. sobre admitirse la proposicion del *Sr. Perez* á la discusion en que llevamos tres dias. El reglamento ordena no se admita proposicion ya negada , con que si V. M. la admitió , en ese hecho declaró ser muy diferente. En efecto lo es , así en su principio como en su fin. La proposicion americana pedia la diputacion , no solo por cabezas ó número de habitantes , sino por el de ciudades , villas y provincias , porque así lo persuade la igualdad decretada. Pero el *Sr. Perez* omite estudiosamente lo segundo , reservando quizá á la Europa un modo de aumentar sus diputados , y con el mismo estudio agrega al fin las declaraciones (que no

tiene la anterior proposicion) de no embarazarse la marcha de V. M. con la inasistencia de los diputados , aun para la gran obra de la constitucion. Son visibles y muy notables estas diferencias. Los americanos bien las comprehenden , y en ello la pretericion ilegal de las capitales de sus reynos que tienen voto en Córtes , como tambien alguna provincia , por exemplo *Cuzco*, antigua metrópoli de los incas. Pero adhiriendo á una proposicion de un señor diputado europeo , han querido dar una prueba pública de su moderacion , como de sus vivísimos y sinceros deseos por la union y concordia exterior con los señores europeos semejante á la interior de sus afectos. Paso ya á tratar de los indios.

„Señor : comprehendo que no hay tiempo mas precioso y grato para V. M. que el empleado en beneficio de estos miserables naturales y dueños primitivos de aquellos dominios , nunca enemigos y ofensores de los españoles , siempre recomendados por nuestros monarcas en sus leyes , cédulas , cartas y testamentos ; por la silla apostólica en sus bulas y breves ; por la naturaleza que los sitúa en aquel mundo para el pleno goce de sus preciosidades y delicias ; por los extrangeros , que no cesan de invectivar contra el Gobierno español á vista de la degradacion y miseria índica ; aun por el interes mismo del estado , pues su ruina ó desaparicion defrauda las ventajas que solo ellas pueden proporcionar en minas y agricultura , y las que podria contribuir en astilleros , comercio , artes y ciencias. Llenos en esta virtud de tantos y tan expectables títulos , y jamas oidos personalmente en la prolongada época de tres siglos , son indudablemente muy acreedores á la audiencia suprema de V. M. ¿ Y será dable oír la voz de la contradiccion alegando apoyos indignos de propalarse en el siglo XIX ? Si ; tales son esos discursos fundados sobre la imposibilidad de su censo , y su decantada estupidez , aquellos por la pintura arbitraria de sus distancias , y estos últimos por el dicho insensato de un frayle ignorante , que segun el juicio de un sabio autor , aun no comprehendia los extravagantes términos de su sistema.

„ Para marcar el enorme parallogismo de quanto se ha dicho sobre las distancias de los departamentos índicos bastará asegurar que no hay un solo indio de los súbditos á V. M. que no se halle alistado en muchos censos (ó matrículas) públicos , auténticos y solemnes. Antes de palparlo V. M. en este censo que presento del Perú (*sacó entonces la*

guia política del Perú del año de 97), haré una breve explicacion en el modo siguiente: la América se divide en vireynatos; cada vireynato en intendencias; cada intendencia en partidos ó subdelegaciones: cada una de estas reconoce un cacique, cuyo primer deber es la cobranza del tributo de sus respectivos indios, con la consignacion del dos por ciento, y la responsabilidad á toda falla. Tiene por tanto su planilla íntegra y exácta de sus Indias, que presenta al subdelegado con lo cobrado, y quien hace el ajuste cotejándola con otra recibida en la capital de la contaduría general de tributos. Lo que el subdelegado con el cacique, hace este tribunal con el subdelegado inspeccionando su gran margesí: lo mismo practican con este contador los ministros de real hacienda, ú oficiales reales; y finalmente el tribunal mayor de cuentas, que glosa y revisa todas las administraciones fiscales del reyno. Así es que esta guia ofrece cabalmente ese censo de los indios, como tambien de españoles, negros y demas castas con designacion de sus clases, sexós y destinos, como verá muy prontamente V. M. en la razon de la capital de una intendencia, y el resumen general de todos sus partidos. (*Abrió la guia sobre la intendencia de Truxillo, recitó los lugares expuestos, que son una razon muy individual de todos aquellos habitantes, sus sexós y profesiones, y siguió diciendo:*) Por esta razon leida se dexan entender las demas de las otras intendencias baxo el mismo órden. ¿Quien no comprenderá que qualquier señor diputado ántes de media hora, sin salir de este Congreso, pueda exponer toda la diputacion general del Perú, y la particular de cada intendencia? Pues en órden á indios, la misma facilidad presentan todos los reynos de América, porque en todos son tributarios. Este punto ha recibido ya un golpe de demostracion que confunde y acalla para siempre esas perspectivas de imposibilidad con que se ha pretendido figurar el censo índico

„, Voy á producir otro igual sobre el hecho de ese frayle ignorante, que es todo lo alegado contra la estupidez monstruosa que se imputa á esos infelices. Yo hablo de *Fr. Gabriel Arias y Quevedo*, obispo del Darien, quien tuvo la animosidad de emplazar para un desafio literario ante el emperador Carlos, queriendo probar que los indios eran *siervos á natura*. El siglo XIX se espanta al oír tanto abuso de la humanidad. Detesta con justicia este sistema del impío

Hobbes y otros filósofos de su jaez, que viles lisonjeros del iniquo tirano, insultan así al débil inocente. Sí: hay hombres al parecer nacidos para la esclavitud, porque en realidad han nacido baxo de ella, y se les despojó de la afición y amor á la virtud. Hay esclavos segun naturaleza, porque los hubo contra naturaleza. Inventó estos la fuerza, los continuó su enorme miseria, y los perpetua la inhumanidad. No hablemos mas contra este error monstruoso, pues nos hallamos en el santuario mismo de la humanidad y justicia. Contraygámonos al otro de la estupidez, donde advierto observaciones muy notables.

„ En la primera que para conceptuar el caracter actual de los indios se apela á memorias atrasadas de tres siglos, ¡que gran medio de crítica, y que bello método de discursar! Es lo mismo que fixar el concepto del estado político y militar de España en la época presente, exáminando las circunstancias de Carlos V y de Felipe II; y lo mismo que calcular hoy la fuerza de la Francia por el poder de Francisco I, quando segun expresa uno de sus historiadores, corria despavorida á vista de la infantería española respetada por mas invencible que la falange griega. Sea la segunda que el hecho alegado, bien entendidas las actas del caso, es una prueba *contra producentem*. El frayle comparece en Barcelona (año de 1519) presente el emperador con una gran pompa, y el almirante de las Indias D. Diego Colon, y toma la palabra para verter los disparates que quiso. Mas el presbítero D. Bartolomé Casas (que aun no era religioso ni obispo) lo confunde, arrolla y estrecha á convenirse en una especie de palinodia. Tal debe juzgarse su convenio en la oferta de *casa* al emperador para presentar dentro de dos años diez mil indios instruidos en las artes europeas, si se le franqueaba jurisdiccion sobre la costa de Cumaná ó Santa Marta. En efecto, la jurisdiccion se le concedió, y con doscientos artesanos, en la mayor parte labradores, se restituyó para América. ¿Será imaginable una tal propuesta y la aceptacion del emperador quando se tratase de unas gentes tan estúpidas, como pensaba aquel obispo, y se dice ahora? Así es visto que el hecho citado es una prueba contradictoria á las ideas de su autor. Observe tambien V. M. que ese extravagante dicho mereció la impugnacion y desprecio de quantas gentes de mérito hablaron sobre la materia. En clase de obispo citó el señor preopinante á Garcés

obispo de Tlascala, y á *Palafox*, obispo de la Puebla; yo añado á *Sto. Toribio de Mogrovejo*, arzobispo de Lima, y á *Piedrahita*, obispo de Panamá. A citar historiadores y políticos mi discurso no terminaria. Solo recordaré de los primeros á los que, llevando un gran nombre en el orbe literario, no se contentan con titular á los talentos americanos por iguales á los europeos, sino los califican de excelentes, como *Torquemada Monarquía indiana*, *Piedrahita* en su *historia del reyno de Granada*, *Garcilaso* en los *Comentarios de los Incas*, *D. Alonso Valle Historia de Chile*, *D. Pedro Baños historia de Venezuela*, el Padre *Manuel Rodriguez Historia del Marañon*, escritores de todos esos diferentes puntos de América, despues de una experiencia personal de muchos años. Y lo mismo han escrito otros por memorias autorizadas de la secretaría de Indias, como *D. Bartolomé Leonardo de Argensola*, [*Historia de las Malucas*, el cardenal *Cienfuegos Historia de S. Francisco Xavier*, y el gran *Solís*, que está en manos de todos. Solo citaré un lugar de este, donde recordando el calendario Mexicano y los conocimientos de aquellos naturales en astronomía, armas, política, moral y policía, se irrita contra los que pretendian caracterizarlos de bárbaros por sus ídolos y sacrificios, siendo así dice, que tambien nuestra antigua Galicia tuvo los mismos sacrificios, como adoraron ídolos Roma y Grecia, pueblos reputados por mas cultos y sabios del antiguo mundo. ¿Mas para que detenerme en monumentos privados, quando encuentro á favor los públicos de nuestra legislacion primitiva? La materia es inagotable en memorias, y solo así es como pasando en silencio la merecida por los célebres Incas, y otras muchas podrá interrumpir su inmenso exámen. Ese político, citado ántes en nuestra discusion, *D. Juan Solórzano y Pereyra*, emplea un capítulo en colectar las cédulas y cartas reales dirigidas á los vireyes de América para que no se descuidase por los indios la eleccion de sus magistrados ó caciques, y en sus ayuntamientos la de regidores, procuradores, escribanos, alguaciles, y otros jueces pedáneos; creyendo nuestros monarcas esta práctica, como el gran arbitrio para consolidar el Gobierno y su obediencia. Dígnese pues V. M. hacer alto para las reflexiones siguientes. Que no es conciliable aquel concepto regio con una policía dependiente de gentes estúpidas, y que mas importa aquella economía política, que el simple nombramiento de un

diputado fácil de evacuarse sin instruccion alguna. Basta que los indios digan á unos de sus regidores : id al Congreso nacional , instalado por la Providencia , para enxugar las lágrimas de los pueblos y reparar sus agravios , y referid los males que desde la cuna habeis sufrido con nosotros , como tambien los remedios que con nuestros padres y abuelos hemos suspirado de dia y de noche.

„Agotados los conductos capaces de preocupar á la razon , se recurre tambien á las especies de imaginativa , queriendo imponer espanto al Congreso con la vista de tanto diputado americano qual demanda su poblacion. ¿ Que vendria á ser entre nosotros , se pregunta , esta numerosísima concurrencia ? Ya un señor preopinante anticipó dos respuestas ingeniosas y oportunas , que no repito. Yo agregaré otra. Seria un espectáculo grandioso que ostentase el poderío de la monarquía española excitando el furor y tormento de sus perseguidores. Seria el espectáculo mas grato á la sana política , pues no hay historiador que recuerde sin elogio la grandeza de Alexandro , quando conquistada la Persia arrastra treinta mil persianos á su metrópoli para que familiarizados con sus usos , costumbres y alianzas se consolidase un firme imperio de ámbos pueblos. Imitando este plan nuestra España en el dilatado espacio de tres siglos , otra seria hoy su suerte , y no la ocuparian la perplexidad y temores que nos conturban. Seria en fin un espectáculo de la mayor ternura para una buena madre que se complace en verse reproducida por sus hijas. Conforme V. M. á estas nobles ideas tendria la alegría mas tocante y satisfactoria en el caso propuesto , y sus demostraciones , llenas de amor y beneficencia , harian que su alto nombre fuese loado y amado eternamente en las Américas. La gratitud y reconocimiento de lo recibido , y la esperanza de lo por recibir , son los únicos y grandes resortes de la fidelidad nacional. La basa sólida de los imperios es la beneficencia , pues estos se componen de hombres que bendicen la autoridad , y reposan gustosamente baxo su sombra quando logran el resguardo de sus fueros , y ven conservarse ilesos sus derechos de propiedad , libertad y seguridad. Mas en caso contrario , quando una mano opresora los abrumba , es necesario se resientan , porque Dios no los ha constituido insensibles ó estútuas. Y el cumplimiento de todas estas máximas para la América debe principiari por la proposicion del dia , pues

nunca sus indígenas serán mas fieles, sumisos y amantes al trono de Castilla, que quando vean en el rededor á sus naturales y conterráneos dictando las leyes y reglas que han de fixar para lo sucesivo su fidelidad, sumision y amor. Así lo espero de la equidad y justificacion suprema de V. M.; por lo que concluyo que cortando una discusion tan enojosa, se proceda inmediatamente á votar la proposicion.”

Concluido este discurso, y habiéndose declarado que la proposicion estaba bastantemente discutida, se procedió á la votacion, que se acordó fuese nominal; y dividida en dos partes, resultó aprobada la primera, relativa al derecho de igualdad de representacion, por ciento veinte y tres votos contra quatro, y desaprobada la segunda, reducida á que se realizase la declaracion de este derecho en las Córtes actuales, por sesenta y nueve contra sesenta y uno. Con lo qual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA OCHO.

A la lectura acostumbrada de las actas del dia anterior, siguió la noticia de haber nombrado el *Sr. Presidente* para la comision de Premios á los *Sres. Laguna, Golfin, Perez de Castro, Nuñez de Haro y Valcarcel Dato*. El último de estos señores hizo presente á las Córtes que habia ya como quince dias que por tercera vez se habian pedido á la secretaria de Guerra los documentos relativos al mérito de los ilustres defensores de Astorga, Gerona, Ciudad-Rodrigo &c., y que por no haberlos enviado, no habia podido aun la comision señalar sus premios conforme á los deseos de S. M. y á la gratitud nacional; y pidió que se mandasen venir dentro de un término perentorio. Así quedó acordado.

Se dió cuenta de una representacion del regente y oidores de la audiencia de Sevilla, en que solicitan el aumento de sueldo, ó que se les pague algo de lo devengado. Al tiempo de discutirse si seria esto conveniente ó no, y si deberia pasar á la comision de Hacienda, el *Sr. Valiente*, que con algunos otros señores confesó de una parte la estrechez con que viven estos ministros, y de otra la necesidad de entablar una rigurosa economía, entró en una nueva cuestión. ¡Es preciso, dixo, que se haya establecido ese tribunal en Cá-

diz? Yo creo que no fué un paso acertado del Gobierno: dió la casualidad que pudieron juntarse algunos ministros en Cádiz escapados del enemigo: se establecieron en tribunal con gran repugnancia. ¿Que es lo que puede ofrecer Cádiz en materias civiles en el estado en que se halla España? Pues todo lo que ocurre en Cádiz lo maneja uno de los ministros, y ese es el regente interino, que es el juez ordinario por otra parte. Esto se hizo presente por la Cámara al consejo de Regencia. Esta, desentendiéndose, permite que haga este alcalde las funciones de regente. Esto envuelve inconvenientes políticos y de mucha trascendencia, y sin embargo sigue siendo regente y alcalde ordinario: todo es entrar y salir á proporción que se tocan asuntos que ha fallado en primera instancia. ¿El consejo de Castilla que tiene que hacer hoy dia? Nada. Pidase una lista de los negocios que le ocupan, y se verá. Este Consejo podria hacer lo que hacia esa audiencia, y no se degradaria. Tocando pues las dificultades que hay de aumentar sueldos, y siendo por otra parte preciso hacerlo, pues es imposible tener oidores, y en Cádiz con treinta reales, que apenas bastan para la casa, ya que es imposible aumentarles la dotacion como corresponde á su destino, porque sobre faltar á la economía que debemos procurar, seria abrir la puerta á otras reclamaciones; pues digo yo, ya que todo esto es así, extíngase el tribunal, y vayan esos dignos ministros á las audiencias de Mallorca y Canarias, donde cobrando la misma dotacion estarán mejor, pues los comestibles estan mas baratos, y suplirán en aquellas audiencias por los enfermos y vacantes. Así se les hará acaso un servicio, y aquí ahorraremos esos sueldos. Yo creo que los ministros del consejo Real, que han sido oidores de las audiencias, y saben sus funciones, podrian entender en los pleytos de este territorio.”

El Sr. Dueñas: „Tres cosas ha propuesto el señor preopinante; á saber: que la audiencia de Sevillase extinga como inútil; que los negocios que despacha pasen al consejo de Castilla, y que los ministros pasen á Mallorca ó Canarias. Me opongo á las tres. Primero, el que sea inútil la permanencia de ese tribunal, la misma audiencia manifiesta lo suficiente, presentando á V. M. una lista de los muchos negocios que maneja, y cuyos trabajos son públicos. En quanto á que pasen al consejo de Castilla, aunque creo los podrá desempeñar, no tiene tiempo. V. M. tiene á la vista un he-

cho. En octubre mandó V. M. al consejo de Castilla que presentase una instruccion para fallar los delitos de infidencia; desde entonces no lo ha presentado, y eso prueba que está muy ocupado. En quanto á que pasen los ministros de la audiencia de Sevilla á Mallorca, no lo apruebo; porque los que desde Tarragona pasaron allá en clase de agregados, no cobran, sin embargo de ser acreedores como sabe V. M., habiendo escapado de Barcelona, y todos parecen á no tener un pariente que les socorra. Lo propio sucederia á estos de Sevilla." El Congreso resolvió que este artículo de la supresion del tribunal de Sevilla se reservase para otro dia; y que la solitud de sus ministros pasase á informe de la comision de Hacienda.

Inmediatamente se entró á tratar de la proposicion del Sr. Torrero sobre la creacion del tribunal de Córtes.

El Sr. Torrero: „Señor, la inviolabilidad de los diputados ha sido decretada para que estos puedan con entera seguridad exponer sus opiniones en todo lo que sea relativo al bien de la nacion. Esta sola observacion hace ver la necesidad que hay de que sean juzgados por un tribunal formado de las mismas Córtes. Los demas tribunales son en cierto modo creaturas de la Regencia. Para poder pues poner á cubierto á los diputados de todo su influxo, y á fin de que conserven el caracter que necesitan para el cumplimiento de sus obligaciones, juzgo necesario que el tribunal sea nombrado por las mismas Córtes."

El Sr. Anér: „El establecimiento de un tribunal ó comision que entienda en las causas de los diputados de Córtes está decretado por V. M.... La cuestión del dia es si ha ser ó no del seno de V. M., y qué número de diputados lo han de componer. Si se consulta lo que han hecho otras naciones, y una razon política de que los hombres han de ser juzgados por sus iguales, saldremos del paso. Los Pares en Inglaterra son juzgados por ellos mismos, por la misma cámara; los militares son juzgados por militares, y el ciudadano por su respectivo juez; así tambien los diputados han de ser juzgados por las mismas Córtes; nos dirán acaso parciales, pero léjos de nosotros y de este augusto Congreso semejante idea. Los inconvenientes que hay si los sugetos de afuera han de juzgarles son mayores. Aqui se obrará con justicia y desinteres, pues hen os venido al asunto mas grande, que es la salvacion de la patria. Así opino que sean del se-

no de V. M. los individuos, y que no pasen de nueve."

El Sr. Borrull: „Señor, V. M. desde los primeros instantes de su gloriosa instalacion procuró asegurar aquella libertad é independendia que corresponde al caracter de los diputados. Habiéndoseles encargado la salvacion de la patria, y el remedio de los muchos males que la afligian, y de los abusos que habia introducido el despotismo, se ven obligados á buscar quantos medios convengan para lograr fines tan importantes, y establecer leyes y reformas en todos los ramos de gobierno y de la administracion pública. Si consideran perjudicial la multitud de tribunales, han de procurar extinguir algunos, y dexar los que sean absolutamente precisos: si creen ser excesivo el número de ministros que componen los consejos y audiencias, se han de dedicar á reducirlo, y si lo juzgan conveniente, han de mudar la forma dada á los mismos; y parece que no podrian obrar con toda libertad é independendia si hubiesen de quedar sujetos á los tribunales que hoy en dia se conocen, pues el respeto que les infundirian los mismos que les habian de juzgar, y que consideraban por ello superiores suyos, habian de contener á muchos, é impedir tal vez el que adoptasen algunas reformas importantes. Así lo conoció V. M., y dispuso que ninguna autoridad pudiese proceder contra los diputados, y estos mismos inconvenientes que movieron á V. M. á prohibirlo, le obligan á nombrar un tribunal compuesto de algunos diputados que conozcan de semejantes causas.

„Podria tal vez notar alguno que V. M. ha dividido los Poderes, reservándose solamente el legislativo, y comunicando el ejecutivo al consejo de Regencia, y el judicial á los tribunales de justicia; mas no por esto ha querido privarse de la facultad de juzgar en algun caso extraordinario: la norma de su voluntad es el bien del estado, y este, como he manifestado, exige que V. M. por medio de una comision compuesta de sus diputados juzgue de las causas de los otros del mismo Congreso: lo qual es correspondiente tambien á aquel principio adoptado por muchos legisladores sabios, de que los jueces sean de la condicion del acusado, ó reconvenido, ó á lo menos iguales suyos, á fin de que nunca pueda decirse que ha caido en manos de un sugeto poderoso, que pueda hacerle vio-

lencia; ó de alguno que sea inferior y pueda temerle, y por ello favorecerle con exceso. Y atendiendo á estas gravísimas razones, se dispuso en Inglaterra que los grandes no fuesen citados ante los tribunales ordinarios de la nacion, sino que los juzgase aquella parte del cuerpo legislativo que está compuesta de los Pares. Y por todo lo dicho comprendo que debe formarse un tribunal de los mismos diputados, sin necesidad de que sean tantos en número como se ha propuesto; y si para cada causa se nombra-se uno, se verificaria mayor igualdad entre los diputados, y se temeria solo al magistrado y no á la persona.

El Sr. *Mexia*: „ Qué origen tenga la inviolabilidad, y por que lo son los diputados, no es cuestión del dia. V. M. lo ha decidido, y basta. Trátase solo de saber qual es el verdadero sentido de esta palabra, que ha alarmado á muchos, y adormecido á otros. Los diputados son de la esfera del pueblo. Todos son capaces de faltar; la inviolabilidad es muy diferente de la impecabilidad. Léjos de nosotros esta idea de acertar en todo y por todo. Los delitos de los diputados deben ser igualmente castigados. Haya quien les haga cargos, juzgue y castigue. ¿ Pero quien será este? Sin duda V. M.; pues la inviolabilidad es un fuero que empieza por esta gracia. Si hubieran de ser juzgados los diputados por el Poder judicial, veria V. M. los legisladores hechos el juguete de los jueces. ¿ Que cosa habria mas fácil que ver levantada una corporacion, y decir que Pedro ó Juan, que han dicho esta ú otra opinion contra ellos, han de ser castigados quando les llegue el dia? No digo que esto sucediese; pero está en la posibilidad de los actos humanos.... Podria, si Señor, verse derramada la sangre de un inocente que ha tenido teson para desplegar sus ideas, y aun negar esta ú otra peticion. Resulta, pues, que ha de ser el tribunal de Cortes, y eso es natural; pues un diputado es parte de la soberanía, y solo puede ser juzgado por el cuerpo legislativo. Se dirá que entonces nos constituimos juez y parte, y que siendo nosotros mismos los que nos hemos de juzgar, podremos disculparnos, y alterar el orden de la justicia. Para contestar á este temor V. M. sufrirá que diga dos palabras. Primeramente, la sociedad mayor, el mundo entero no es mas que una gran familia, cuyo padre universal es Dios, y el rey el particu-

lar; y no hay corporacion que dexee de tener alguna falta, pero no deseos de cometer injusticias. Un compañero es un objeto de vigilancia: esto nos empeñaria mas: descanse el público en nosotros.... Por lo que opino que sea así. Señor, mil géneros de causas pueden ocurrir; y así el tribunal se ha de componer de diputados de varias profesiones que aquí se reunen, y de diversas provincias. No es esto provincialismo; el malo debe temer á su delito, no á quien le juzga, y el bueno solo á sí mismo. ¿Que le importa al americano ser juzgado por un europeo, si todos somos españoles, hermanos, y unos mismos? Pero podrian ocurrir asuntos que exígen peculiar conocimiento de los puntos de Levante, Occidente, América ó Filipinas. Así que, tres cosas, Señor, tribunal, compuesto de un número suficiente; el indicado por el *Sr. Anér* es mas que bastante, pero nunca sea menos de siete: sean de distintas profesiones y provincias. Lo principal es que sean renovados los individuos. Cuidado, Señor, con jueces perpetuos. La experiencia ha hecho ver la necesidad de variarlos. Si tuviéramos permanente ese tribunal, tendríamos un pequeño Poder ejecutivo á la vista: yo temblaria, Señor, estando á la presencia de los que han de ser siempre mis jueces. Recuerdo á V. M. el exemplo de los decemvros, legisladores muy doctos, que despues de haber viajado por Asia y Persia llegaron á Roma con las doce tablas, y fueron el terror de ella, fueron su azote.... No se ofendan por esto mis dignos compañeros: yo temo, y prevengo.“

El *Sr. Dou* apoyó la misma opinion, con tal que fuesen doce los individuos del tribunal, y hubiese libertad para recusarlos.

El *Sr. Oliveros*: „Señor, un diputado ¿que es en la sociedad? Un representante de una porcion de ciudadanos, y de muchos pueblos. ¿Y que son estos ciudadanos representados aquí? La nacion entera, ó los elementos de ella. Este conjunto de hombres ¿por quien puede ser juzgados? No por una sociedad, pues son superiores á ella, sino por la misma nacion, es decir, por V. M. Las causas de esta grande sociedad no pueden ser juzgadas por otro poder que el de las Córtes.... Yo quisiera que se formara una comision en este seno, y que esta ins-

trayera del juicio; pero que el Congreso resolviera, ó sancionase: que sucediera en esto como en los demas asuntos que tocan las comisiones. Hágase el tribunal de diputados de V. M., y sean amovibles para mayor satisfaccion de todos.“

Continuando la discusion sobre si el tribunal debia fallar sin consultar á las Córtes, y sobre recusacion y apelacion, dixo

El *Sr. Luxan*: „Esto de ser juzgado por otro que es igual á mí le da una superioridad, que aunque temporal me incomodaria; y bien lo ha explicado el *Sr. Mexia*. Yo para evitar este inconveniente diré que se forme una comision *ad hoc*, esto es, quando haya causa para ello, y no permanente. Esta comision entonces será superior al delito, y el diputado que le haya concluido tendrá la culpa de verse con superior. V. M. los nombrará entonces; sean tres, cinco, ó siete, es número suficiente é impar para evitar empates. La sentencia que no se execute sin consultar á V. M.; y haya otra comision para la suplicacion. Si qualquiera de las partes se halla agraviada, acudirá á la misma comision, ú otra, si no es el caso extraordinario que con una sentencia siempre consultada á V. M. se haya de concluir. La alzada puede ser ante un tribunal superior, ó al mismo: el efecto es igual, porque se dirige á mejorar la sentencia dada; bien que si es superior no será alzada, sino suplicacion. Así soy de opinion que la misma comision reciba la apelacion, y ponga en la sentencia la cláusula *sin embargo de súplica*. Sobre recusacion de los jueces, no hoy dificultad, pues está expedito este derecho por mas inviolable que sea el diputado ministro de esa comision. Ya por parentesco, es otra causa de las prevenidas en las leyes, debe y puede recusarse; y todo esto aunque muy obvio á los jurisperitos, lo podrá arreglar mejor el reglamento que deberá hacerse indispensablemente.“

El *Sr. Valiente* apoyó el nombramiento de una comision *ad hoc*, probando con energía la inoportunidad del tribunal permanente, aunque solo fuera por quatro meses.“

El *Sr. Mendiola*: „A mí se me ofrece una sola dificultad, y seré muy breve, porque está ya suficientemente discutida la materia. ¿Quanto tiempo durarán estas

Córtes? No se sabe; pero sí se sabe que será lo menos posible, y se sabe que no durarán cinco años, y todos aspiran á que no duren seis meses, ni acaso dos. ¿Pues para qué este nombramiento de tribunal y comision? Un magistrado que solo lo es por tiempo determinado, no puede ser enjuiciado durante su comision. Interin que un virey es virey, no se le puede castigar, ni nada se hace hasta que cesa. Mas: el diputado no puede ser premiado durante su diputacion; ¿como pues podrá ser castigado? Señor, mi dictamen es que no hay tal necesidad de crear ese tribunal, ni comisiones especiales, sino que se guarde el orden regular, concediéndose á los diputados la dilatoria.“

Finalmente teniéndose por bastante discutido el asunto, fué resuelto que sean del seno de las Córtes los individuos que hayan de conocer de las causas de los señores diputados, y que se nombre una comision, que con presencia de todo lo expuesto forme un reglamento sobre la creacion de dicho tribunal, y el modo de sustanciar y terminar dichas causas.

A peticion del Sr. *Garces* se leyó la exposicion de las necesidades que padece la serranía de Ronda, y las proposiciones hechas por el mismo, y por su compañero el Sr. *Salas*; lo qual se mandó pasar todo al consejo de Regencia para que atienda con brevedad al socorro de aquel partido.

El Sr. *Argüelles* manifestó que deseaba tambien exponer las necesidades de su provincia de Asturias; y se le señaló para hacerlo el dia siguiente.

Sobre las proposiciones presentadas en la sesion del dia anterior por el Sr. *Alonso y Lopez*, despues de una brevisima discusion, se resolvió que la respectiva al fomento de nuestra marina se guarde para la comision que se ha de crear de *comercio y marina*; la que trata de establecer en el Ferrol una fábrica de moneda de calderilla, pase á la de Hacienda para que proponga lo conveniente; y por lo que mira á la remesa de los frutos coloniales, donativo de los americanos para socorrer las necesidades de las provincias, que se pase aviso al con-

sejo de Regencia para que haga el uso conveniente. El Sr. *Golfin*, á nombre de la comision de Guerra, leyó un papel expresivo de una duda que se le ofrece, y cuya explicacion supone necesaria para concluir el reglamento de alistamiento general. Quedó señalado para su discusion el próximo domingo, y con esto se concluyó la sesion.

SESION DEL DIA NUEVE.

Leidas las actas del dia anterior, se aprobó una minuta de decreto sobre reunion de caudales nacionales en una sola cáxa á disposicion de la tesorería general.

Se presentó en seguida á prestar juramento el señor *D. Pedro Aparici y Ortiz*, diputado por el reyno de Valencia.

Dióse cuenta de un oficio comunicado por la secretaria de Guerra, por el qual el consejo de Regencia pone en noticia de S. M. que por constarle los servicios y méritos de *D. José Maria Santocildes*, coronel del regimiento de infantería de Santiago, le habia ya nombrado brigadier de los reales exércitos, en testimonio del aprecio que aquellos la merecen, y en premio de la brillante defensa de Astorga, de que fué gobernador.

Se mandaron pasar á la comision de Arreglo de provincias las representaciones de la real audiencia de Valencia, junta superior de aquel reyno, gobernador militar y político de Alicante, ayuntamiento de la misma ciudad, los diputados del comun, procurador general y personero, y los documentos con que las instruyen, sobre la ereccion de aquella junta, é igualmente las representaciones del intendente interino del exército y provincia, y del subdelegado tambien interino de rentas de Valencia, que tratan de la intervencion de la entrada y salida de caudales que quiso establecer la junta de aquel reyno, y de la formacion de una junta congreso.

Mandóse pasar á la comision de Comercio y Marina una exposicion que hizo el consejo de Regencia por

la secretaría de Marina, sobre abolición del privilegio que tiene el apoderado del consulado de Cádiz en Veracruz de proponer al virey tres sugetos de su confianza para la maestría de los caudales que vienen de Nueva España; con cuyo motivo dixo

El Sr. Aguirre: „Señor, estoy por el sistema ingles. El consulado de Cádiz creo que tiene por varios servicios hechos ese derecho, y esto para que los interesados embarquen con seguridad por la responsabilidad que se les hace tener á aquellos á quienes se da el encargo de mestre; teniendo estos que presentar doce fiadores de credito para ello. Hemos visto maestros de plata á quienes les han faltado doce, y quince mil duros porque se los han robado, y sus fiadores han tenido que pagar en América el desfalco. Yo tengo creído que los contadores de los buques han sido preferidos siempre, que han pedido la maestría y han dado la correspondiente fianza, y creo que esto mismo dirá el consulado de Cádiz si se le pregunta, y que no hay inconveniente en que igualmente se les encargue á los capitanes dando la correspondiente fianza; porque de otro modo no vendrian jamas caudales de particulares en buques de rey, sino en mercantes; y así opino que se pida informe á dicho consulado.

Pasadas al consejo de Regencia y á las respectivas comisiones otras varias exposiciones, recursos y memorias de menos interes, se procedió á la discusion de las proposiciones de los señores americanos, y quedó aprobada la segunda, concebida en estos términos: *los naturales y habitantes de América pueden sembrar y cultivar quanto la naturaleza y el arte les proporcione en aquellos climas, y del mismo modo promover la industria, manufactura y las artes en toda su extension.*

Leyóse la tercera que decia: *se alza y suprime todo estanco en las Américas; pero indemnizándose al erario público de la utilidad líquida que percibe en los ramos estancados por los derechos equivalentes que se reconozcan sobre cada uno de ellos.* Con este motivo tomó la palabra

El Sr. Creus: „Para determinar sobre esta proposición se necesita tener un conocimiento particular de cada uno de los géneros estancados en América, y de la

utilidad ó perjuicio que pueda tener el estanco de tal ó tal género. Si se admite esta regla general para la América, los europeos podríamos pedir igualmente que se quitasen los estancos en la España europea. Aunque el estanco de varios géneros parece que es perjudicial, sin embargo muchas veces los mismos estancos producen ciertas ventajas; y así esto me parece que debe reservarse para quando se haga la constitucion, en la qual se verá si tales ó quales géneros convendrá que permanezcan estancados en Europa ó en América; porque el proporcionar esas ventajas ha de ser sin perjuicio de las mismas rentas."

El *Sr. Dou*: „Soy de la misma opinion que el *señor Creus*, porque tendremos que quizá serán necesarios esos estancos; pues aunque podrá ser que convenga una contribucion territorial ú otra única, sin embargo parece que siempre convendrá que haya estancos, y el desterrarlos todos es cosa poco menos que imposible. En casi todo el mundo está estancada la sal. En España tenemos estancado el tabaco; y en el año de 1759 se graduaba esta renta en sesenta y ocho millones de reales anuales, y el *Sr. Quintano* ha dicho que en estos últimos tiempos ya ha producido noventa y ocho millones. Ahora bien, ¿donde podríamos nosotros encontrar un género que no siendo de la primera necesidad nos produxese noventa y ocho millones? Y así el estanco de este ramo es muy conveniente, porque en todas partes no solo en España, se ha visto que aun en tiempo de paz ha sido útil poner esta clase de contribuciones; y así opino que los estancos, en no siendo sobre géneros de primera necesidad, sino de luxo, son importantes; y convengo en que este asunto se dexé para el tiempo de la constitucion."

El *Sr. Quintano*: „Para deshacer una equivocacion diré solamente que quando se trató del arreglo de provincias, dixé que en 1797 produjo en España la renta líquida del tabaco ciento y veinte millones de reales: en 1802 baxó á setenta y dos, y en 1807 pasó de ciento diez y seis."

El *Sr. Argüelles*: „En quanto á esta proposicion soy de parecer que se reserve para tiempo mas oportuno, porque los señores americanos quizá no se hallarán ahora en disposicion de ilustrar con sus conocimientos al Congreso en esta materia, por lo que juzgo convenien-

te que pase á la comision que corresponde, á fin de que V. M. con su dictamen proceda con mas acierto. Generalmente hablando todo estanco es perjudicial: este es ya un canon de economía política; pero puede ser útil en algun ramo particular, como han dicho los señores preopinantes, y un ramo que convenga estancar en una parte de América, podrá ser perjudicial hacerlo en otra. Debe este asunto tratarse con circunspeccion: no obstante puede convenir se quiten los estancos de América en algun ramo particular. V. M. ya lo ha mandado así por lo respectivo á azogues atendiendo á la necesidad en que se hallaban aquellas provincias de este género para beneficiar sus minas, derogando dos ó tres leyes que habia en contra. Por todo lo que digo que pase á la comision, para que dando á V. M. su dictamen, nos ilustre en una materia tan oscura, y se pueda pasar á la discusion con mas conocimientos."

El *Sr. García Herreros*: „Los estancos son recursos miserables, hijos de la ignorancia del Gobierno. Pero quisiera que los señores americanos especificasen qué clase de estancos pudieran suprimirse, y qué clase de derechos podrian subrogarse. Me parece que hasta que esto se haga no debemos arriesgarnos á dar una providencia general sin los conocimientos necesarios. Yo no los tengo todos; pero veo que no debe generalizarse de ese modo la providencia, porque lo que sea ventajoso en una América podrá ser perjudicial en la otra. Así juzgo que no está la proposicion en estado de poderse resolver ahora; y deberá pasar á los mismos señores americanos, que podrán señalar tales y tales estancos que sean mas perjudiciales, y formar un reglamento general, porque aquí vamos á aumentar, dígamoslo así, una monarquía nueva."

El *Sr. Presidente*: „Convendremos en que estas proposiciones, que miran á rentas, comercio, ó cosa semejante, se dexen para tratarlas en sesiones públicas ó secretas segun convenga, despues de leer varios documentos sobre estos asuntos; y ahora me acuerdo de uno, con respecto á la renta de tabacos. El estanco del tabaco ha sido recibido por hipoteca, como el de alcabalas, peages &c.; y así veo que sobre esto es menester tener á la vista ciertas consideraciones particulares con que remi-

tamos todas estas proposiciones de rentas &c. para el último lugar, y siga la marcha de las otras que no tengan tropiezo ni embarazo.”

El Sr. Espiga: „Es cierto que la necesidad es la que ha obligado al Gobierno á tomar estas medidas de estancar. Nadie ha conocido mas lo perjudicial de los estancos que la Francia, y la Francia sin embargo como se ve en la necesidad de establecer contribuciones extraordinarias, los aumenta para sostener los gastos extraordinarios que está haciendo. Qualquiera que sea la opinion sobre esta materia, debemos convenir en que debe pasar á la comision, que se debe formar, de sistema de rentas con arreglo á la proposicion que tengo hecha, y V. M. se ha dignado admitir. Esta sabrá establecer el sistema de rentas que convenga á España, y el que convenga á América; por consiguiente no debe deliberarse sin haber dado este paso.”

Con efecto se reservó esta tercera proposicion para tratar de ella quando se forme la constitucion. Sobre la quarta, concerniente á la explotacion de las minas de azogue, no hubo discusion, pues ya estaba sancionada por un decreto formal.

La quinta se aprobó por aclamacion; y su tenor es el siguiente: *los americanos así españoles como indios, y los hijos de ámbas clases tienen igual opinion que los españoles europeos para todos los empleos y destinos así en la corte como en qualquiera lugar de la monarquía, sean de la carrera eclesiástica, política y militar.*

Leyerónse la sexta y la séptima, cuyo contenido es como sigue:

Sexta. Consultando particularmente la proteccion natural de cada reyno, se declara que la mitad de sus empleos ha de proveerse necesariamente en sus patricios, nacidos dentro de su territorio.

Séptima. Para mas seguro logro de lo sancionado habrá en las capitales de los vireynatos y capitanías generales de América una junta consultiva de propuestas para la provision de cada vacante respectiva en su distrito al turno americano; á cuya terna deberán ceñirse precisamente todas las autoridades á quienes incumba la provision en la parte que á cada una toque. Dicha junta se componerá de los vocales siguientes del gremio patricio.

El oidor mas antiguo, el regidor mas antiguo, y el sindico personero del ayuntamiento, el rector de la universidad, el decano del colegio de abogados, el militar de mas graduacion, y el empleado de real Hacienda mas condecorado.

Despues de una breve contestacion sobre si estaban ó no admitidas á discusion, dixo

El *Sr. D. José Martinez*: „Yo creo que es inútil discutir estas proposiciones ántes de la constitucion, porque los asuntos á que se dirigen son materia de aquella, y de consiguiente deben pasar á la comision de Constitucion para que las tenga presentes en su formacion.”....

Interrumpió

El *Sr. Presidente*: „Yo entiendo que estamos trabajando en la constitucion desde 24 de setiembre, y todos los decretos y resoluciones son materiales para ella como dixo muy bien el *Sr. Valiente* en su proposicion.“

Continuó el *Sr. Martinez*: „Conviniendo en que desde el 24 de setiembre estamos tratando de la constitucion, digo que mi opinion siempre ha sido que los asuntos se vayan tratando con la oportunidad que exijan las circunstancias, aunque sean parte de la constitucion; pero los demas negocios que no tienen la perentoriedad de aquellas, se deben remitir á la formacion de la constitucion.“

El *Sr. Giraldo*: Apoyo lo que acabo de oir. En la misma península hay provincias que tienen este privilegio de empleos que llaman provinciales. Tales son Navarra, Vizcaya y Aragon, que se han sacrificado heroicamente hasta el último punto resistiendo á los franceses. ¿Y vienen estas ahora á pedir á V. M. la conservacion de sus fueros y privilegios? ¿Han pedido que se le formen leyes particulares? Así que, remítanse estos puntos á la comision de Constitucion; y por ahora todo lo que no sea arrojar los enemigos de nuestro territorio, atender á la urgencia de las provincias que estan clamando por auxilios, que estan derramando su sangre tan valerosamente, se debe desechar.“

El *Sr. García Quintana*: „Señor, la constitucion debe ser una obra sistemática y seguida, y no debemos anticiparnos con decretos que quizá impedirán su formacion; pasen, pues, estas proposiciones á aquella.“

El Sr. García Herreros : „Diré lo mismo que han dicho los señores preopinantes que para resolver este punto se debe esperar á la constitucion. Todas las proposiciones de América , para cuya resolucion se deban tener presentes las mismas bases que para Europa , es preciso dexarlas para la constitucion. Las que no necesitan partir de este principio , está bien que se haga la discusion de ellas , las que no conviene diferirlas para entonces , y así deben estas pasar á la comision.“

El Sr. Argüelles : „Soy tambien de esta opinion; y como estan dificil aprobar ó reprobado una proposicion , porque al fin es menester dar razones por que se admite ó desecha, acaso será menester desechar esta ó acaso admitirla, pero como pueden tener una relacion directa con la constitucion , es impropio anticipar principios que hayan de derivarse de ella. Esta proposicion quizas deberá ser objeto de un reglamento. Se trata de la igualdad de derechos de los americanos y europeos en los empleos de la administracion pública ; pero ya se ha declarado por un decreto la igualdad absoluta de aquellos : este es el origen de donde dimana lo mismo que ahora pretenden. El deseo del señor preopinante debe estar sujeto á otras consideraciones que persuade la politica , y exige la utilidad pública. Como el Atlántico por una desgracia separa aquellos dominios de la madre patria , es indispensable unirla por medio de vínculos estrechos , cuya formacion toca en gran parte al Gobierno en la dispensacion de empleos ; y esta cabalmente es la parte mas dificil de desempeñarse con acierto , uniendo por este medio los paises distantes. Esta proposicion me parece anticipada por dos razones : *primera*, porque fomentaria ideas de provincialismo : *segunda*, porque acaso indica desconfianza de V. M. suponiendo parcialidad , y que pueda el Congreso algun dia perjudicar en la provision de empleos á los americanos. Para desvanecer lo segundo , basta recordar que desde el descubrimiento de las Américas han sido admitidos sus habitantes á la participacion de aquellos , sin mas diferencia que la que acaece de ordinario , é inevitablemente por la precision que tienen los ministros á agraciarse á sus paisanos ó comprovinciales. Un ministro asturiano es natural que haya favorecido en su época á los asturianos , como hubiéramos visto observar igual conducta con los suyos ministros

americanos. Esto sucede en todos los estados; porque aun quando pasáramos á los mejores tiempos de Atenas y de Roma, siempre veríamos estas parcialidades, que son propias de todos los hombres y de todas las naciones. Yo creo que los mismos señores americanos se convencerán de esta verdad, y se inclinarán á no echar á mala parte estas reflexiones. No nos anticipemos, pues, á dar providencias, y reservemos estas dos proposiciones para la constitucion, ó para tiempo mas oportuno.”

Siguióse tambien alguna contéstacion sobre si estas proposiciones estaban ó no admitidas á discusion; con cuyo motivo hizo formalmente el Sr. *Utgés* la de que no se insertase en el libro de proposiciones ninguna que no hubiese sido admitida; y el Congreso acordó que estas dos pasasen á la comision de Constitucion.

La octava, que fué desechada casi unánimemente, estaba concebida en estos términos: *reputándose de la mayor importancia para el cultivo de las ciencias, y para el progreso de las misiones que introducen y propagan la fe entre los indios infieles la restitucion de los Jesuitas, se concede por las Córtes para los reynos de América.*

Concedida por el Sr. Presidente la palabra al señor *Argüelles*, que desde el dia anterior la habia pedido para hacer una mocion, la tomó este diciendo:

El Sr. *Argüelles*: „No habiéndose todavía tomado una providencia, que contemplo muy necesaria, hago la proposicion formal de que se fixen los medios de que se han de valer los diputados para entenderse con el consejo de Regencia acerca de los negocios de sus provincias. Estas no tienen noticia de si existe ó no V. M.; bien es verdad que está interceptada la correspondencia por los enemigos, y cada dia se va interceptando mas. Yo no puedo decidir si los Gobiernos anteriores han tomado alguna providencia para restablecerla en lo posible; pero es un hecho notorio que la correspondencia de los pueblos está en un estado deplorable; así es que se pasan meses enteros sin que las provincias sepan ni siquiera una palabra de las providencias de V. M. Las medidas que se han tomado para restablecer la correspondencia son

tan recientes, que todavía las ignoran, y claman todos los dias por el abandono en que las tiene el Gobierno; y así como no saben quien dirige los intereses de la nacion, se mantienen en una infinidad de errores. Este es el motivo que he tenido para pedir ayer, á exemplo de un señor diputado de la serranía de Ronda, que se me señalase dia para hacer una reclamacion. A esto tambien me ha estimulado el que hace pocos dias que se me pidió por la secretaría de Guerra una noticia de las fuerzas que existian en el principado de Asturias, á lo qual no pude contestar por falta de datos y correspondencia. No se crea por esto que yo me contemple solo asturiano: no, Señor, no quiero representar una provincia sola; soy español, y quiero mirar por el interes de toda la nacion; así es que no trato de hacer un cuerpo de mi provincia con exclusion de todas las demas, porque todas deben formar un cuerpo y una sola alma. Sin embargo, no será fuera de propósito una representacion que exponga brevemente las necesidades de una de ellas, y que esta pase, si V. M. lo tiene á bien, como otras, con su recomendacion al consejo de Regencia."

Instado por varios señores diputados, leyó una representacion en que exponia los méritos particulares del principado de Asturias, que hasta ahora habia hecho la guerra gloriosamente solo con los recursos de su pais: y habiéndose mandado pasar al consejo de Regencia con particular recomendacion, dixo

El Sr. Giraldo: „Al oir esta exposicion tan llena de justicia no puede callar la Mancha, que es una provincia que no se ha distinguido menos que las demas, y cuenta heroicidades, á las quales pocas se le podrán anteponer; y así pido á V. M. se sirva señalar dia para exponer las calamidades de esta distinguida provincia."

Los señores García Herreros y Pasqual ofrecieron tambien hablar de sus provincias. Despues de algun despacho de poca entidad, dixo el último señor diputado:

„Señor, al salir yo de Alicante, un oficial de graduacion me hizo presente que la plata que en el año anterior se habia recogido de las iglesias estaba todavía en depósito, sin haberse comunicado la orden correspondiente para entregarla."

El Sr. Traver: „Haré presente á V. M. lo que hay

sobre el particular. Quando se trasladó á Alicante toda la plata recogida en los pueblos de Orinuela para tenerla á salvo del enemigo, y para que quando se estableciese la fábrica se reduxese á moneda, se acudió á S. M. en tiempo de la anterior Regencia; y se expidió una orden para que poniéndose de acuerdo el gobernador de Alicante, obispo de Orinuela, y junta de Valencia, tratasen de dar pronto destino á esta plata. Si ha tenido ó no cumplimiento esta orden, no lo puedo decir.“

Quejóse con este motivo el *Sr. Alcayna* de que en la coleccion de la plata de la iglesia de *Cuevas de la Sierra* se habia propasado un coronel, que la hizo, con lo qual excitado el zelo del *Sr. D. Simon Lopez* hizo una cristiana declamacion, ofreciendo presentar por escrito una proposicion relativa á remediar y castigar semejantes excesos; á lo qual contestó el *Sr. Argüelles* diciendo, que, pues habia varias leyes contra los sacrilegos, se acudiese á los tribunales competentes para que allí fuesen castigados semejantes delitos. La autoridad soberana (añadió) no debe distraerse ni reclamarse sino en caso de que los tribunales no cumplan con las leyes ó hagan injusticias: aquí no hay injusticia; ¿por qué no se acude al tribunal á quien corresponde la aplicacion de las referidas leyes? ¿Quando dexaremos de perder el tiempo, que es tan precioso, en cosas que no son de nuestra atribucion.”

Leyóse una exposicion de D. Juan Doume, nombrado coronel comandante de la leal legion de Extremadura, en la qual, al mismo tiempo que felicitaba á las Cortes por su feliz instalacion, y daba nuevos testimonios de su entusiasmo y adhesion á la justa causa de España, exponia que tenia prontas en Lisboa las armas y vestidos para la legion, solicitando que se le concediesen los tres mil hombres de que ha de componerse; en vista de lo qual dixo

El *Sr. Várcarcel Dato*: „Señor, es necesario hacer una demostracion recomendable de este genero.o ingles.”

El *Sr. Golfin*: „Opino que debe pasar esta representacion con recomendacion al consejo de Regencia; manifestando de quanta complacencia han sido á V. M. los

inmensos sacrificios que ha hecho este generoso ingles en obsequio de nuestra nacion. Yo le he visto, Señor, mas de una vez acompañar á nuestras guerrillas, y dar una onza de oro de gratificacion al soldado que mas se excedia en valor; yo le he visto en una sola tarde repartir entre los soldados de aquellas mas de treinta onzas de oro; y últimamente me hallé en la mesa de Lord Wellington, quando diciéndole este en elogio de su adhesion á nuestra causa que hasta en la camisa era española, le contestó; y aun mas adentro, Milord.“

El *Sr. Vera*: „Ademas de lo dicho por el señor preopinante hay que añadir que ha sido tambien herido en nuestra defensa.“

El *Sr. Castelló*: „Señor, yo conozco personalmente á este caballero; con motivo de mi residencia en Extremadura, hicimos amistad, y me constan sus sentimientos y adhesion á la nacion Española: debe honrarsele con un título que acredite la gratitud de V. M.“

El *Sr. Perez de Castro*: „Señor, yo igualmente conozco á ese heroico ingles; su entusiasmo por nuestra causa no tiene igual; debe dársele un testimonio de reconocimiento por sus esfuerzos en favor de la nacion española.“

El *Sr. Argüelles*: „Señor, que se haga mencion honorifica en las actas y en el diario de V. M.“

Apoyaron esta proposicion el *Sr. Villanueva*, el señor *Vera*, y otros varios; y se acordó con efecto que pasase la representacion al consejo de Regencia con particular recomendacion: manifestando ademas á dicho coronel el agrado con que las Cortes han sabido sus sentimientos, entusiasmo y patriotismo en favor de nuestra justa causa, y que de todo se hiciese honrosa mencion en este diario. Con esto se levantó la sesion.

SESION DEL DIA DIEZ.

Despues de la lectura de las actas del dia anterior, el señor D. Simon Lopez presentó, y se leyó su voto, so-

bre la exposicion que hizo el dia ántes relativa á las alhajas de plata de la iglesia de la villa de Cuevas de Vera, para que se agregase á las actas, con cuyo motivo dixo

El *Sr. Villanueva*: „El que estas alhajas que se exigen para atender á las necesidades de la patria vayan á manos profanas, en nada se opone al sagrado destino de la plata y oro de las iglesias; porque se dedica á un objeto de caridad pública, recomendado por la misma religion, qual es el socorro de los defensores de ella y del estado. Así que, en este hecho solo aparece á mis ojos la injusticia de haberse tomado allí la plata que no está comprendida en el plan de contribucion; á no ser que esta exacción se hubiese hecho con tropelía. Por esta desigualdad queda perjudicada aquella iglesia respecto de las demas, que han dado únicamente la que se les pedia, esto es, la no necesaria para el culto. Si á un ciudadano se le sacase toda su plata, al tiempo que á otro no se le mandase dar sino la mitad, podria este quejarse justamente. En el mismo caso se halla esta parroquia, y siempre será justa su reclamacion, á no ser que por una nueva orden se mandasen entregar todas las alhajas sin excepcion alguna.“

El *Sr. Utgés*: „Yo no entiendo si esta es relacion, voto, ó proposicion, ó lo que es. Si se ha de discutir, dígase sobre qué, y no perdamos el tiempo.“

Hubo reclamacion de parte de varios señores diputados, diciendo que no debian ocuparse las Córtes en negocios de esta naturaleza, pertenecientes á los tribunales de justicia; é impuesto silencio por el *señor Presidente*, nombró este para la comision de Comercio y Marina á los señores *Del Monte*, *Torres-Guerra*, *Power*, *D. Andres Llano* y *D. Alonso Lopez*.

Tomó luego la palabra

El *Sr. Gólfín*: „Señor, V. M. es muy justo, y así como se publican las acciones criminales de algunos militares, tambien es debido que se hagan patentes las heroicas y gloriosas de otros que trabajan por libertar la patria y las virtudes de un verdadero patriota qual es el general Ballesteros.“

Interrumpióle el señor secretario *Traver*, diciendo que iba á dar cuenta de una accion de este general, como

con efecto lo hizo, leyendo un oficio del consejo de Regencia, que incluía uno del general en jefe del quinto ejército, el qual remitía dos partes del mismo general Ballesteros, en que refería la gloriosa acción que tuvo con los franceses en Castillejos, donde con la escasa fuerza de menos de tres mil hombres, derrotó á los enemigos que le atacaron en número de siete mil con siete piezas de artillería, á pesar de carecer él de esta última arma.

Volvió entonces á tomar la palabra.

El Sr. *Golfín*: „El general Ballesteros obrando con la virtud que le caracteriza, cuenta la acción como general, ocultando la acción como patriota. El ha vencido como general sabio, y ha obrado como patriota, que es lo que necesitamos en esta época, y es lo que yo deseo hacer presente á V. M. para que se le declare como tal. No necesitamos tantos generales, como necesitamos Ballesteros. Este general en los partes que ha dado refiere solo sus operaciones militares, omitiendo las que le hacen mas honor; pues omite que al frente del batallón de Leon hizo desplegar en batalla con la mayor celeridad, y con tanta serenidad como si estuviera en parada, haciendo un fuego horroroso á los enemigos; omite que sostuvo este regimiento á la bayoneta, un cuerpo considerable de tropas enemigas sin disparar un tiro; omite que en la retirada que hizo despues de la acción, fué él á pie y todo su estado mayor conduciendo los heridos sobre sus caballos; omite que al presentarse al frente del enemigo gritó *viva la patria*; y la división gritó: *viva la patria y nuestro general*, voces que oyeron los enemigos; omite que quando fué el general inglés á cumplimentarle, le encontró en el río Guadiana con agua y barro hasta la cintura ayudando á pasar los heridos, y le dixo al general inglés, que despues le escucharia, pues ántes le llamaban la atención sus soldados. Viéndole el general inglés ocupado en tan noble tarea, le dixo que prosiguiese socorriendo á sus soldados: que él quedaba encargado de lo demas. Esto hace un general patriota. La acción, pues, exige que se le declare como tal, y yo como el último de sus soldados lo pido á nombre de la nación.“

El Sr. *Argüelles*: „Aunque diputado de la nación es-

pañola, no puedo desatender las voces particulares de mi provincia, que me obligan á hacer presente á V. M. que en Asturias fué donde el general Ballesteros empezó la brillante carrera de sus gloriosas hazañas, y que de Asturias salió y allí se organizó su division, que tanto honor hace á las armas españolas. Y así pido formalmente, sin ánimo de que se atribuya á espíritu de provincialismo, que á dicho general y á su division se les declare beneméritos de la patria, haciendo honorífica mencion de uno y otra en el diario de Córtes.“

El Sr. *Suazo*: „Tengo el honor de ser amigo del general Ballesteros, á quien conozco desde cadete. Conozco sus muchas virtudes; y ya en su mas tierna edad manifestaba claramente su gran talento militar, y lo que habia de ser con el tiempo. Por tanto pido tambien que V. M. se sirva declararle benemérito de la patria.“

El Sr. *Aznarez*: „Señor, me cabe la gran satisfaccion de que el general Ballesteros es aragones; pero yo no como aragones, sino como á patriota lo recomiendo á V. M.“

Varios diputados se disputaron á porfia la palabra para elogiar y recomendar á tan digno general. Durante esta tierna y patriótica contestacion se levantó el *señor Gonzalez* y dixo: „Señor, lo que mas importa es que se socorra pronto á este general y á su division.“

El Sr. *Varcárcel Dato*: „Yo Señor, quiero y pido que los nombres de esos grandes hombres beneméritos de la patria se escriban en el salon de Córtes; á cuyo efecto hago á V. M. esta proposicion:

Constando á toda la nacion la bizzarria y pericia militar con que los gobernadores de Zaragoza, Gerona, Hostalrich, Rosas, Ciudad-Rodrigo, Astorga &c. sostuvieron la heroica defensa de aquellas; y constando igualmente los sacrificios, acendrado patriotismo, y valor eminente de algunos gefes, oficiales y soldados, entre ellos, los ilustres nunca bastantemente elogiados Daoiz, Velarde, el Empecinado, D. Julian Sanchez, Mina, y otros, me atrevo á proponer á V. M. que conuendria para perpetuar la lisonjera memoria de estos héroes, que harán siempre honor á las armas españolas, que sus nombres sean grabados en el mismo salon de Córtes con letras de oro.

Esta magestuosa demostracion del distinguido aprecio que han merecido las virtudes heroicas, valor y esfuerza-

do patriotismo de tan ilustres defensores de la independencia nacional, será el mas auténtico testimonio de la gratitud de V. M. De este modo sus compañeros de armas se apresurarán á porfia por conseguir la gloria de tomar parte en esta esclarecida y admirable coleccion de héroes españoles, que resplandeciendo siempre á la faz de de esta generosa y guerrera nacion, y siendo testigos sus venerados nombres de las sabias deliberaciones de este augusto Congreso, inspirarán á sus dignos representantes los mas nobles sentimientos y acertadas medidas para salvar la patria.“

Apoyaronla varios señores diputados.

El *Sr. Terrero*: „Apruebo y aplaudo.“

El *Sr. Esteban*: „El *Sr. Golfín* ha dicho lo que basta en elogio del general Ballesteros; pero sin embargo ha tocado una especie que V. M. debería tener grabada en su corazon; esto es, que mas necesitamos virtudes patrióticas como las del general Ballesteros, que otra cosa, estas son las que sobre todo constituyen á un buen general.“

En esta virtud hizo la proposicion de que declarase el Congreso que para mandar un ejército no fuese necesario tener grado superior, sino que pudiese ser general qualquiera que á sus virtudes patrióticas reuniese valor y conocimientos militares, aunque fuese un oficial subalterno.

Continuando la conmocion en el Congreso, dixo

El *Sr. Morales de los Rios*: „Señor, seria menester tener un corazon insensible para oír hablar de este asunto sin la conmocion que todos experimentan; y así me contraygo y digo que un sugeto ofrece diez mil reales para socorrer á los heridos de la division del general Ballesteros.“

El *Sr. Golfín*: „Permítaseme desahogar mi corazon. El hecho generoso del *Sr. Morales de los Rios* no es solo. Una leve insinuacion de un oficial de la division del general Ballesteros ha bastado para que algunos particulares de Cádiz hayan aprontado el vestuario que necesita aquella division. El mérito y la virtud de este general son la garantía de la libertad española. Jamas seremos esclavos mientras seamos virtuosos: ¡ oxalá que los militares todos imiten la virtuosa y patriótica conducta de

este digno general! ¡Ojalá que todos los militares sean otros tantos Ballesteros!

Aceptó el *Sr. Presidente*, en nombre del Congreso, los diez mil reales, y dió las gracias al *Sr. Morales de los Rios*: á continuacion el *Sr. Luxan* recomendó la solicitud del esquadron de Húsares de Castilla, reducida á que se concedan á los oficiales los despachos de sus grados correspondientes que aun no han obtenido. Igual instancia repitió el *Sr. Caneja* con respecto al regimiento de Voluntarios de Leon, uno de los que mas se distinguieron en la accion del general Ballesteros; y haciendo el elogio de los servicios de este regimiento, pidió que en la declaracion de beneméritos de la patria que se hiciese en favor de aquel general y su tropa se incluyese aquel cuerpo.

El *Sr. Velasco*: „Yo no queria hablar; pero me veo en la precision de decir que apruebo gustoso que el general Ballesteros sea declarado benemérito de la patria; pero quisiera que no olvidáramos al general Mendizabal y otros. ¿Que diremos del famoso quadro de Alba de Tormes? ¿Que de otras acciones del ejército de la izquierda? Oygo decantar en las Córtes las muchas acciones grandes; ¿y no se celebrarán estas? Así pido que si se declara al general Ballesteros benemérito de la patria, se le declare igualmente á todo el ejército de la izquierda.“

El *Sr. Gallego*: „Por fortuna nuestra y gloria de España ha habido tantos particulares que han tenido el mas acendrado patriotismo, que el tratar de premiarlos todos á la vez seria una empresa muy árdua. V. M. há poco que existe, y quantas acciones gloriosas se han hecho y se hagan las atenderá. Pero la primera obligacion de V. M. es fomentar el patriotismo de los españoles, y premiar las acciones distinguidas y eminentes en grado heroico. Yo quise hablar acerca del general Ballesteros; pero puesto que lo que se ha dicho es bastante, y se verá impreso en el diario de Córtes, me abstendré de hacer una relacion de sus virtudes patrióticas y militares; sin embargo no puedo ocultar á V. M. que este general estuvo conmigo el dia 2 de mayo en Madrid; fuimos juntos á palacio, y quando los primeros tiros nos hallábamos en medio de la calle Mayor, donde estuvimos en riesgo de ser muertos por la caballería francesa. En-

tonces me dixo: „Tenia resuelto ir á Aragon á ver á mis gentes; pero ya no voy á Aragon; ya no voy á ver á mis gentes: me voy á Asturias á preparar la venganza de este ultraje que se hace á la nacion española.”

El Sr. Anér: (*Al levantarse hubo murmullo dirigido al parecer, á que no se hablase mas sobre este asunto, y desde luego se procediese á la votacion.*) „Tengo derecho á hablar; tengo derecho á recomendar el ejército mas valiente de todo el mundo; el de Cataluña. ¿Habrá por ventura en España ejército cuyos hechos sean mas gloriosos? ¿Habrá divisiones mas aguerridas, ni que se hayan batido con los franceses con tanto honor como las de Cataluña? Ciento y tantos mil enemigos han entrado en aquel principado; y en la actualidad ¿á que quedan reducidos? Casi á la nada. ¿Y se dirá que este ejército no tiene un mérito igual y aun superior á qualesquiera otro? Si la division del general Ballesteros queda declarada benemérita de la patria, y no se hace mencion del ejército de Cataluña, ¿qué dirá este ejército? ¿Qué dirá la division aguerrida y victoriosa de Sarsfield que hace poco tiempo, como V. M. sabe, arrolló y destruyó toda una division francesa compuesta de seis regimientos? ¿Que dirán todas las demas divisiones de aquel ejército? Señor, el declarar á un ejército benemérito de la patria, es vulnerar el honor de los demas ejércitos; y así mi dictamen es que declarando beneméritos de la patria al general Ballesteros y á su division, se declare igualmente al ejército de Cataluña, y á todos los demas de España.... Interrumpiéronle algunos, diciendo que al general Ballesteros no se le declaraba benemérito de la patria precisamente por buen militar, sino por buen patriota. A lo qual contestó: *en Cataluña todos son patriotas.*

El Sr. Presidente reclamó el órden, y dixo: „Yo en nombre de S. M. ofrezco que no quedará ningun general ni patriota sin declararle benemérito de la patria con los premios correspondientes, siempre que sean acreedores á esta declaracion; para lo qual pido que se me traygan los documentos. Ahora debemos pasar á la votacion sobre el asunto del general Ballesteros.”

Con efecto quedaron declarados beneméritos de la patria el general Ballesteros y la division que tuvo parte con él en la accion de Castillejos.

Habiéndose recordado la proposicion del Sr. Valcarcel, dixo

El Sr. Del Monte: „Señor, el objeto ó motivo que ha promovido esta proposicion es laudabilísimo. Las personas que en ella se indican las creo muy beneméritas; pero para que este acto tenga todos los efectos que se desean, es necesario que preceda un exámen ó informe muy circunspecto de las personas y sus calidades: en una palabra es preciso que se haga un informe tan riguroso y con tanta escrupulosidad como el proceso que se hace para la canonizacion de un santo. Es preciso que tengamos mucha circunspeccion en dar estos premios; porque la experiencia nos ha hecho ver que luego que una gracia se hace comun, pierde todo su valor. El tesoro del honor debe ser dispensado con suma economía.“

El Sr. Villafañe: „Es mi dictamen que de quantos V. M. declare beneméritos de la patria, como hoy lo ha hecho con el general Ballesteros, y ántes lo hizo con el general Alburquerque, se impriman los nombres con letras de oro en el salon de las Córtes, ya sea hoy aquí en la Isla, ó mañana en Cádiz, para tener siempre á la vista los varones ilustres de la nacion Española. Esto no es prodigar los premios, es repartirlos á los que han sido reputados beneméritos de ella.“

El Sr. Varcancel: „Este es el objeto de mi proposicion: no me opongo, ántes bien aplaudo que se proceda en esto con mucha economía.“

El Sr. Gallego: „Apoyo que se proceda con circunspeccion en la distribucion de los premios. Es menester que el número sea muy escaso para que tenga precio, y que no se inscriba cuerpo alguno premiando solamente las acciones gloriosas de alguno que otro particular que se haya distinguido en grado heroico: por tanto pido que la comision de Premios, en vista de los documentos que se le presenten, forme una lista en la qual no se haga distincion alguna, inscribiendo en ella lo mismo al tambor que al general, pues solo debe ser un premio para los que por sus méritos sobresalientes se hayan hecho acreedores á esta gracia.“

Leyó el Sr. Gomez Fernandez una carta en que se

detallaba la accion de Castillejos, y las tropelias que en el pueblo habian cometido los franceses; y pidió despues que en atencion á que se habia exigido de la iglesia de dicho pueblo mas plata que la que le correspondia segun la instruccion, y al horroroso saqueo que habia padecido, suspendiera el Gobierno hacer uso de aquella plata devolviéndosela á la misma iglesia, en que por falta de ornamentos y vasos sagrados no se celebra misa, á fin de que con su producto pudiese proveerse de lo indispensable para el culto.

Recomendó el *Sr. Morales de los Rios* otras acciones gloriosas de los demas exércitos; señalando con especialidad el socorro que el general O-Donell entró en Gerona, y su salida.

Opúsose el *Sr. Morales Gallego* á que se escribiesen los nombres en el salon, alegando que eso debia hacerse solo en un libro para no llenar el salon de pinturas; y últimamente, despues de una breve contestacion sobre este punto, se acordó que pasase la proposicion á la comision de Premios.

Dióse cuenta de un oficio del consejo de Regencia, en que remitia á las Córtes el expediente y documentos relativos á algunas ocurrencias entre la junta de Cádiz, y el administrador y subdelegado de rentas, sobre la introduccion de cierta cantidad de cal. Acompañaba una representacion de la junta al mismo Consejo, el qual, quejándose de su contenido, indicaba que el respeto al Congreso habia sido parte para que no tomase una enérgica providencia. Siguióse una larguísima contestacion sobre si la junta de Cádiz se habia excedido en la substancia y en el modo de su demanda. La qual finalizó aprobando el Congreso la siguiente proposicion del *señor Traver*: „Devuélvase el expediente al consejo de Regencia, para que sin detenerse en lo que representó á S. M. en su oficio de 5 del corriente, y á lo que se contestará separadamente, tome la determinacion que estime conveniente para hacerse respetar como desean las Córtes, siempre que juzgue ofendida su autoridad.

Aprobada esta proposicion, se levantó la sesion pública.

SESION DEL DIA ONCE.

Se leyeron las actas de la sesion pública del dia anterior, y algunos de los acuerdos tomados en la sesion secreta, entre los quales se aprobó el decreto sobre la contribucion llamada extraordinarísima de ciento veinte millones de reales que habia propuesto el *Sr. Anér*.

En seguida el *Sr. Rivas*, diputado de las islas de Ivi-za y Formentera, leyó una larga exposicion de las necesidades que allí se padecen, y de los remedios que con-ven- dria adoptar; la qual se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se dió cuenta de estar agregados á la comision de Ha- cienda los *Sres. Lisperguer y Mendiola*, y de quedar nombrados para componer el tribunal de Córtes los seño- res *Hermida, Dou, Espiga, Ric y Huerta*.

Segun el dictamen de la comision de Poderes queda- ron aprobados los del *Sr. D. Agustin Argüelles*, dipu- tado propietario por el principado de Asturias.

Tambien se decidió por informe de la misma que los individuos de los exércitos de operaciones, con arreglo á la instruccion de enero del año último, tengan como ciu- dadanos la voz activa y pasiva en las elecciones popula- res; y que en quanto al modo de la execucion en lo su- cesivo lo disponga la comision encargada de la constitu- cion al tiempo de fixar la representacion nacional pa- ra las futuras Córtes.

Sobre la aprobacion de los poderes que habia pre- sentado el *Sr. D. José Queypo de Llano*, conde de Tore- no, se suscitó la disputa acerca de si era ó no mayor de edad, y por consiguiente si podia ser admitido como di- putado de Asturias. Apoyaron la admision los *Sres. Me- xia, Caneja, Cañedo, Argüelles* y otros, elogiando mu- cho el patriotismo y talentos del conde; y haciendo ver que la Regencia le dispensó la minoridad para entrar en la eleccion de suplentes por Asturias, y que ademas es- tá autorizado para administrar los bienes de su casa. Opu- siéronse los *Sres. Anér, D. José Martinez* y otros varios, clamando por la igualdad en la observancia de la ley,

y pidiendo que el conde fuese excluido con la misma severidad con que lo fué el *Sr. Tenreiro* y otros, por faltarles las qualidades prescritas en la instruccion. Finalmente á propuesta de los *Sres. Castelló y Morales Gallego* resolvió el Congreso que volviesen á la comision de Poderes los de dicho conde: el qual justifique ánte la misma la habilitacion de la edad obtenida del Gobierno anterior.

Dióse cuenta de varios oficios del consejo de Regencia, consultando á las Córtes sobre la supresion ó provision de algunos empleos.

Leido el dictamen de la comision de Hacienda sobre que el sueldo de los secretarios interinos de Gracia y Justicia, y de Hacienda de España é Indias, debe ser solo de ochenta mil reales sujeto al descuento mandado en real decreto de 1.º de enero de 1810, tomó la palabra

El *Sr. Aguirre*: „Señor, es muy poco ochenta mil reales para los secretarios del Despacho. Un ministro es necesario que tenga una mesa regular, no para sí, sino para las personas con quienes ha de alternar. Esta limitacion daria margen á cosas que deben evitarse por el bien de la nacion.“

El *Sr. La Serna*: „La justicia ha de ser igual. No entiendo por que los secretarios en propiedad han de tener mas sueldo que los interinos. Tengo presente que en el año de 1783 se expidió un decreto de S. M., por el qual en el mero hecho de ser nombrado por S. M. se tenian ya por iguales en el sueldo... ¿ Por qué siendo los interinos y propietarios iguales en el cargo no lo han de ser en el sueldo ?

El *Sr. Anér*: „Como individuo de la comision debo decir que quando V. M. mandó á ella este expediente estaba allí la resolucion del consejo de Regencia acerca del ministro de Gracia y Justicia, á quien se le señalaron ochenta mil reales. La comision creyó que los demas secretarios interinos debian gozar el mismo sueldo; y como anteriormente se habia expedido el decreto de que todos los que gozasen sueldo sufriesen el descuento, y en 2 de diciembre último mandó V. M. que todas las

gracias de exención de descuentos cesasen, la comision creyó no deber eximir del descuento á los ministros.

„Sobre la igualdad de ministros interinos y propietarios, la comision ve la diferencia que hay de unos á otros, ya en el cargo, ya en el rango. Mas es, que se pide que á los interinos se les declare el rango; luego no estan reputados por consejeros de Estado.”

El *Sr. Dueñas*: „Consiguiente á cierto pensamiento, que algun dia haré presente á V. M., yo diria que con respecto á la confianza que se debe hacer de los ministros, no se les limitase el sueldo á setenta ú ochenta mil reales, sino que quede á su arbitrio, para que tomando solo lo que necesiten puedan manifestar su patriotismo Aca-so de esto resultaria mas economía al Estado.”

El *Sr. Mexia*: „Si atendiera á los sentimientos particulares de mi corazon, y no á las lágrimas de mi miserable patria, diria que á estos empleados se les conceda mucho, mucho. Casualmente uno de estos señores es mi gefe, y los otros dos son de mi afecto; pero yo amo á mis amigos menos que á mi patria. Señor quando haya que dar, abrir las manos; pero mientras el soldado está desnudo, y no tiene de que comer, no es este el órden. El consejo de Regencia ha tenido presente quanto aquí se ha dicho, y conociendo la diferencia entre un ministro propietario y el interino en los gastos, uniforme costoso, y otro rango, concedió al primero los ciento veinte mil reales, señalando á los segundos ochenta mil; ahí está la norma.... Pido á V. M. que el dictamen de la comision se apruebe inmediatamente.”

En efecto se procedió á la votacion, en que quedó aprobado el informe de la Comision; mas suscitándose algunas dudas sobre la legitimidad de este acto, pidió el *señor Luxan* que se procediese á nueva votacion, proponiéndose separadas las dos partes de que constaba el dictamen. El Congreso á pluralidad desechó esta proposicion. Con este motivo el *Sr. Torrero* pidió por propuesta formal, que siempre que haya de votarse una proposicion complexá, se haga por partes.

En seguida el Sr. *Golfín* á nombre de la comision de Guerra expuso su dictamen sobre el alistamiento general para el servicio militar, segun la proposicion del Sr. *Argüelles*, reduciendo las seis clases que habia fixado la junta Central á quatro; á saber: primera solteros y viudos sin hijos; segunda viudos con hijos; tercera casados sin hijos; quarta casados con hijos.

El Sr. *Anér*: „La clasificacion que la junta Central hizo para el alistamiento es en cierto modo injusta; tambien lo es la que propone la comision de Guerra. Esta dice que se haga una clase á la que pertenezcan todos los solteros y viudos sin hijos. Si esto debe entenderse con la generalidad que se expresa, un tesorero general, un intendente, siendo solteros, serán soldados; lo será tambien el que tenga que mantener á tres ó quatro hermanos; es decir, que la ley ni por calidad ni por miseria exime á los que sirven mejor á la patria en otras situaciones que no siendo soldados. De conigüiente esta regla general si no se especifica más, es injusta.

„Pero yo veo que la comision de Guerra, aunque no lo expresa, dirá algo contra lo observado en Cataluña, donde se han concedido exênciones del servicio por dinero. Señor, la provincia de Cataluña debia defenderse de sus enemigos; y estaba autorizada para tomar las medidas que juzgase convenientes para salvarse. Hallándose exhausta de fondos, y en necesidad de levantar un ejército numeroso, que hiciese frente á otro que habia empezado á ocupar parte de la provincia, y siendo imposible que procediese con energía si no se le vestia inmediatamente, adoptó el medio de que todo aquel que despues de sorteado quisiese eximirse, pagase la cantidad de quinientos pesos destinados al vestuario del ejército de la provincia. De este modo se hizo una quinta de diez y nueve mil seiscientos hombres; y ¿que resultó? Que por mil hombres que se eximieron se vistieron treinta mil. ¿Quien dirá que esto es injusto? Un ejército mal comido y vestido, que tiene que resistir á las inclemencias del tiempo, y que no tiene descanso de noche ni de dia, y quando lo tiene es en medio de la nieve; esto es lo que llena los hospitales de enfermos. Eso quiso evitar la pro-

vincia de Cataluña, obrando no solo conforme á los deseos de la misma provincia, y de los mismos jóvenes sorteados, sino tambien á lo que regularmente se observa en todas las naciones de Europa, y á lo que hace el mismo Bonaparte, que ha permitido en los ejércitos á los jóvenes la exención por dinero y por un substituto. ¿Por que? Porque un substituto, depositada una corta cantidad de dinero para vestirle y armarle, es mas provechoso que el mismo conscripto. Un hombre criado en su casa entre las delicias y regalos, conducido á las filas, dentro de ocho dias se muere, mientras que el hombre criado entre los trabajos resiste á todas las fatigas. Esto no lo digo para que se exíman estos delicados del servicio militar; digo que deben ser quintados; pero el estado gana mas en que se les exíma del servicio personal por un servicio pecuniario. El contribuyente es el que mantiene al soldado, y no puede haber soldados sin la sustancia de estos contribuyentes. Si este dexase de dar lo que está asignado, no puede haber ejército. La gran ciencia del legislador consiste en nivelar estos dos servicios, personal y pecuniario... Pido, pues, que á lo menos en Cataluña subsistan estas exenciones por dinero, tan necesarias allí para resistir á sus enemigos."

El *Sr. Gólfín*: „Como individuo de la comision piloto á V. M. me permita explicar alguna cosa sobre este particular. El señor preopinante ha contraido el discurso á Cataluña, y ha creído que todo lo que ha dicho la comision fué para desacreditar esta provincia. Esta es una equivocacion. Es preciso que se sepa que la comision ni ahora ni nunca ha dicho semejante cosa. Pidiendo yo que sea extensiva á todas las provincias, insinué lo que se habia hecho en un principio en Cataluña, y el mismo señor preopinante no me dexó concluir diciendo que era asunto de discusion, y ahora supone cierto lo que no me dexó decir aquel dia... En el dia V. M. trata de abrazar un plan general para la organizacion de los ejércitos de todas las provincias, plan uniforme, y que corra por una sola mano. Deben ser llamados todos los de aquella clase, sean labradores, pobres, ricos, robustos, débiles; pues por ser yo rico no me he de excusar de ir á pelear, así como por debilidad no dexaria que me robase un ladron mi casa,

sino que echaria mano de mi espada pudiese ó no con ella. Con exenciones nuestros exércitos siempre serán cortos: sin ellas podemos tomar la ofensiva y libertar la patria. Vea V. M. qual de los dos sacrificios es mas conveniente. La comision opina, y yo lo mismo, que en estas circunstancias vale mas que no haya exención alguna, y que con una sola órden se puedan poner muchísimos en estado de ofender.... Yo no sé como se pondera el perjuicio de una viuda y del huérfano, que acaso podrán recibir y recibirán de los pudientes de sus respectivos pueblos algunos socorros. Estos son pequeños inconvenientes á la voz de la patria; y si los despreciamos, en lugar de doscientos mil defensores tendremos quatrocientos mil, con los que se podrán echar los enemigos de la península, y dar luego ensanche si se quiere á las clasificaciones.“

El *Sr. Llamas*: „El reglamento de la junta Central impide muchos inconvenientes en que ahora incurre la comision con la nueva clasificacion que propone. En seis clases hay mas igualdad que no en tres ó quatro. La comision de Guerra pone en un caso á todos los solteros, y por consiguiente se incurre en el gravísimo inconveniente de que esten sujetos á una misma suerte un mozo criado de café, y un labrador que con el trabajo da de comer á toda su familia, al comerciante que ayuda con su giro á mantener el exército, y confunde en una palabra los necesarios é inútiles de la sociedad. Tenemos ya establecido el reglamento, y practicado en todas las provincias libres; de modo que si han cumplido con su obligacion las justicias, no nos queda que desear; es decir, que cada pueblo sabe que si se necesitan tantos de la primera clase, diga pues allá van; si se necesitan tantos de la segunda, lo mismo; y así de las demas. La comision de Guerra no puede entender estas clasificaciones: esto pertenece á los que estan encargados de la monarquía, que tienen á su cargo la agricultura, el comercio y las artes; y estos son los que tienen obligacion de sacar aquellos que ven no hacen falta para los ramos de industria. Y así si V. M. quiere corregir el reglamento de la junta Central, háganlo los tribunales, y sea solo modificando las mismas clases, posponiendo ó anteponiendo segun parezca, mas no alterandolas.“

El Sr. Argüelles: „Se ha dicho mucho sobre esta proposicion hoy y en los dias anteriores; pero me parece que quizá no se ha penetrado el espíritu de la proposicion: se reduce á que todo español desde tal á tal edad sea declarado por V. M. soldado efectivo de la patria.

„No es decir esto que todos los que son comprendidos en esta edad vengan á formar ese ejército sin orden ni método en perjuicio de V. M.... La experiencia de estos tres años ha enseñado que en las conscripciones ha habido muchos efugios y fraudes para eximirse. La gran dificultad está en adoptar una regla que los evite. La comision echó por el camino mas corto, reduciendo las seis clases á quatro. Al mismo tiempo se ha hecho cargo de las circunstancias en que se halla la nacion. Creer que España con el sistema adoptado en tiempo de Carlos III haya de resistir á la Francia y á toda la Europa, es mas que un absurdo. Quando V. M. se instaló juró que no dexaria las armas de la mano; V. M. se dispuso á ello á costa de qualquier sacrificio. Se dixo que la agricultura, artes y comercio todo vendria al suelo; yo convengo en ello; ¿pero dexarian de venir menos al suelo si nos viésemos obligados á sucumbir? ¿Que es de la opulenta Barcelona? Compárese esta hoy con lo que era el año 95: ¿que es de Santander, San Sebastian y Burgos? He aquí la necesidad de adoptar reglas fixas y generales para el exterminio del enemigo. Esto no es decir que vayan de un golpe esas quatro ó cinco clases á tomar las armas: el objeto de esta conscripcion universal es para que el aumento progresivo de los ejércitos no sufra el menor retraso.... V. M. debe persuadirse que esta medida tendrá grande influencia en las naciones de Europa, quando vean que todo lo despreciamos por no ser esclavos.... Yo me acuerdo que los franceses en tiempo de su revolucion decretaron un millon y doscientos mil hombres: este fué el semillero que tanto ha fructificado para el tirano.... Si nosotros hubiéramos hecho efectiva esta fuerza, no lloraria amargamente V. M. su desgracia. Es indispensable que habiendo emprendido de nuevo la guerra, se haga con todos los medios... Yo no quiero decir que se apruebe sin exámen detenido la clasificacion que substituye la comision á la de la junta Central; pero creo que esta medida es de menos inconvenien-

tes.... La misma comision dirá cómo pueda V. M. adoptar lo que dixo el *Sr. Anér* de Cataluña, que tambien se usa en Inglaterra.... Cómo no perjudicar á la agricultura y artes; y al mismo tiempo cómo ninguno se quede en su casa impunemente.... Yo quisiera que V. M., no obstante que no se ha reservado la facultad de organizar la defensa de la patria, atendiera á exâminar las causas de las escandalosas dispersiones de nuestros exércitos; muchas he oido alegar que no satisfacen: creo que la verdadera es el obrar los exércitos en sus propios paises. Yo me acuerdo de la dispersion de la caballería mandada por.... En Lion, que no se atribuyó sino al hacer la guerra al lado de las casas donde habian nacido los soldados. Estos si querian abandonar las banderas, se veian luego abrigados y guardados en sus casas. ¿Por que no nos debemos aproximar al remedio de estas desgracias? Haga el soldado la guerra en pais, que aunque no le sea extranjero, esté distante de su casa. Vayan los de una provincia á otra. Los catalanes trasplántense á Galicia, los de esta á Aragon, y estos á Andalucía. Perezca para siempre la idea de parcialidad y provincialismo. Esta idea Señor, que quizá parecerá hija de una imaginacion poética, no lo es. Yo no sé si el consejo de Regencia tendrá medios para hacer esta trasplantacion; que ya podría haber hecho la junta Central; pero quizá si se sugiere esta idea verdaderamente grande, lo verificará en lo posible. Este es otro de los objetos que he tenido en mi proposicion. Los alistamientos que se han hecho en las provincias han fixado alli los alistados; á lo qual ha contribuido el afecto de la naturaleza, y el temor mal entendido de quedar sin la defensa de sus naturales. Pero, Señor, no estamos en tiempo de contemplaciones: ¿acaso las esperamos de Soult?... Enhorabuena no partamos de ligero: diga la comision cómo podrán cortarse los fraudes que hasta ahora se han experimentado: diga qué medio habrá para que aquel que no quiera servir personalmente contribuya con la parte que le corresponda, que tenga mas efecto, y resulte mas utilidad. Esto no es indecoroso á la profesion militar, que es la primera del estado... Espero, pues, que la comision de Guerra se dignará formar un trabajo que ocurra á todas las dificultades, y facilite el debido aumento progresivo del exército.”

Concluido este discurso, y sin resolverse cosa alguna, se cerró la sesion.

SESION DEL DIA DOCE.

Se dió noticia á S. M. de que el reverendo obispo de Puerto-Rico y todo el clero, gobernador y ayuntamiento de aquella ciudad habian prestado el juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes. Siguióse una larga discusion sobre la provision de varias prebendas y empleos vacantes. El dictamen de la comision de este ramo ocasionó varias dudas, señaladamente acerca de la dignidad de limosnero de Santa María de Ripoll, y de un canónigo cardenal de Santiago, que es individuo de la junta de la Coruña, y un comensal del muy reverendo arzobispo. Finalmente se procedió á la votacion de dicho informe por partes, y quedó aprobada la primera; es á saber: que se provean una plaza togada de Extremadura; diez varas de corregidores y alcaldes mayores, con tal que los pueblos no se hallen ocupados por el enemigo, y la vicaría mayor de Castellon de la Plana. La segunda, en que se pedia la provision de la dignidad de limosnero de Santa María de Ripoll, quedó reprobada. Se conformaron las Córtes con la tercera; es á saber: que se recuerde á los tribunales la observancia de las reales órdenes sobre no separarse de ellas los ministros, y que se dé la conveniente á D. Francisco Galinsoga para que se restituya adonde corresponda. No se aprobó la quarta parte, que la misma cámara tomando los informes necesarios, y oyendo á los ordinarios diócesanos, forme un plan en que manifieste las prebendas que deberán subsistir en todas las iglesias metropolitanas, catedrales y colegiadas, y el modo de suspender las restantes sin perjuicio del culto ni de tercero. En quanto á la quinta parte; es á saber: „suspendiéndose hasta que se verifique la provision de las piezas consultadas, y de todas las que no sean absolutamente necesarias con arreglo á lo decretado por S. M.” se mandó guardar lo proveido sobre el particular. Aprobóse la sexta parte, que es la siguiente: y que debiendo ser preferible el servicio de la iglesia á

que estan destinados los canónigos, á otro qualquiera que hayan adoptado, no se provea por ahora la canonjía cardenalicia de la santa iglesia de Santiago. Mas se desestimó la parte séptima que dice: advirtiendo al canónigo cardenal que se halla en la junta suprema de Galicia residente en la Coruña, y al conmensal del muy reverendo arzobispo se restituyan inmediatamente á su iglesia á desempeñar las funciones de su ministerio.

Segun el dictamen de la misma comision, se mandó que el consejo de Regencia informe sobre todos los particulares que indica en su representacion la secretaría de Cámara y Real Estampilla.

Se dió cuenta de una memoria presentada por Don Francisco Xavier Cabanes intitulada: *Observaciones sobre el estado actual de nuestros exércitos, y modo de organizarlos, aumentarlos, mantenerlos y mejorarlos.* Se oyó con aplauso el índice de sus capitulos; y se mandó pasar el escrito á la comision de Guerra, y sucesivamente á la de Hacienda &c.

Por la secretaría de Gracia y Justicia informó el consejo de Regencia sobre el estado de la causa de Fr. Juan José Roldan (de que se habló en la sesion del dia 26 de enero). Las Córtes quedaron enteradas de la justicia con que se habia procedido contra este religioso por su conducta criminal.

El Sr. *Presidente* anunció que continuaba la discusion sobre la clasificacion para el alistamiento, y recordó al Sr. *Perez de Castro* que tenia pedida la palabra desde el dia anterior.

El Sr. *Perez de Castro*: „Yo pedí ayer la palabra por que el Sr. *Argüelles* propuso como por incidente un pensamiento sumamente feliz al hablar de la conscripcion ó reclutamiento, y he querido apoyarle, llamando en su favor toda la atencion de las Córtes, sin intentar por esto embarazar el curso de la presente discusion. Se reduce el pensamiento á excitar el zelo del consejo de Regencia, ó llamar su atencion, á fin de que verifique la transportacion de las tropas y reclutas de una provincia á otras distantes, sobre lo qual hago proposicion formal. La utilidad de esta medida es evidente, y á tal punto en mi juicio, y en el de muchas personas zelosas é instruidas se palpan sus ventajas, que creo seria perder el

tiempo quererla fundar prolixamente. Un soldado separado de su provincia á otra la mas distante ú opuesta en su situacion geográfica, dificilmente se dispersará. En un pais donde no tiene casa, parientes ni abrigo de familia estará por necesidad mas adicto á sus banderas. ¿ Quien ignora quanto favorece las dispersiones la circunstancia de hacer la guerra en su provincia unos soldados que en un dia pueden esconderse en sus casas y ocultarse entre sus familias? ¿ Quien no sabe quan útil ha sido el ejército de Granada guerreando en Cataluña? Si se adopta esta medida se habrá dado un gran paso para atajar las dispersiones, y ganará infinito la disciplina. Provoco, pues, la adopcion ó la discusion de esta medida para lo que dexaré en la mesa proposicion formal por escrito, que deberá tomarse en consideracion quando la toque el turno.“

El *Sr. Utgés*: „Señor, si V. M. tratase solamente de levantar una gran masa de fuerza armada para arrojar á los enemigos al otro lado de los Pirineos, se debia adoptar todo el plan que ha propuesto la comision de Guerra sin restriccion alguna. Pero V. M. debe atender tambien á las demas clases de la nacion, como la de agricultura, ciencias, artes y ramos de industria, necesarios aun en las circunstancias en que nos hallamos. En vano se levantarían grandes ejércitos, si nos hallásemos con la imposibilidad de vestirlos, armarlos y mantenerlos, como sucederia si aquellos ramos faltasen. Así la propuesta que ha hecho la comision debe ser admitida, pero con algunas modificaciones. Todos convienen en que los primeros que deben salir para el servicio activo son los solteros. ¿ Pero como puede entenderse que sea sin restriccion alguna? Y si despues han de exceptuarse algunas personas, no se diga que el alistamiento ha de ser general. No quisiera, Señor, que por evitar el inconveniente de poner muchas exènciones, diésemos en el escollo de abrir una puerta á la arbitrariedad; porque siendo cierto que en todas las clases ha de haber personas excluidas para la conscripcion, es necesario establecer algunas reglas justas, claras y determinadas. Cae por exemplo la suerte en un hijo de una infeliz viuda, ó de un padre sexágenario, decrepito, imposibilitado de acudir á su subsistencia; inmediatamente aquellos hijos han de ser ar-

rebatados del lado de sus padres para ir al ejército, al mismo tiempo que otros holgazanes se quedan en sus casas? Cae la suerte en un labrador hacendado que con el cultivo de sus tierras es útil á la sociedad; aquel va, ¿y otro que es inútil á ella se queda en su casa? Por eso desearia yo que se hiciese una clasificacion en cada una de esas mismas clases; es decir: que los mas útiles en sus casas se queden en ellas, y no vayan al ejército hasta que sea preciso. El reglamento de la junta Central no exceptua á nadie; sin embargo, en las mismas clases que establece se incluyen las justas excepciones: lo mismo podia hacerse aquí. La edad para el servicio efectivo debia de ser de diez y ocho años hasta quarenta, porque ántes de los diez y ocho son débiles todos los hombres; y despues de los quarenta no pueden ser buenos soldados. En esto nos ha dado la Francia un buen exemplo con su conscripcion, que solo admitia á los jóvenes de veinte á veinte y cinco años, vanagloriándose de que Carnot habia organizado la victoria en sus ejércitos. La comision como por incidente dixo que no hubiese exenciones por dinero. Señor, este punto es muy delicado; es un problema que necesita mucho exámen, y es difícil de resolver: en circunstancias menos apuradas convengo en que ninguno debe eximirse de las armas por dineros; porque ¡quan distinto es el servicio personal del pecuniario! ¡Quan chocante que el pobre se exponga á las balas, y el rico continúe disfrutando de su comodidad! Ahora quando V. M. haya verificado el alistamiento general que propone la comision, sobrará gente; mas faltará dinero: y yo me atrevo á decir que habria para la mitad de los gastos que pudiesen ocurrir en los ejércitos, adoptándose la medida de exención por dinero. ¿Y qué inconveniente trae esto? Pero entiendo yo que la cantidad debia ser muy crecida. ¿Y quien podria pagar esta cantidad? El labrador poderoso, el comerciante acaudalado, quedándose en su casa para atender á su hacienda, fomentar sus caudales, y proporcionar á V. M. la satisfaccion de tener un tesoro inagotable. Se dirá que causaria descontento en la tropa: yo no lo entiendo así; porque el soldado que se ha exímido por cierta cantidad de dinero, se sabe que ha contribuido para armar y vestir á otro soldado, y este veria que era para su manu-

tencion ; ¿y qué vale mas tener quatrocientos mil hombres en campaña mal vestidos y armados, ó tener ciento cincuenta mil equipados con todo lo necesario?"

El *Sr. Llamas* : „Si el alistamiento que publicó la junta Central está ya hecho y puesto en práctica en toda la península, no debemos cansarnos en alterar nada : no hay mas que hacer que pedir la gente.”

El *Sr. Creus* : „La cuestión es si ha de subsistir el reglamento que determinó la junta Central, ó el que ahora propone la comision. Esta distribucion última de quatro clases así en grande y sin otra explicacion puede ser perjudicial. En un caso necesario claro está que debemos ir todos á defender la patria ; pero en quanto á los solteros, yo creo que debe haber diferencia de soltero á soltero, porque el que mantiene su casa, su familia y el padre anciano, no debe tener la misma suerte que otros muchos solteros, segun ha dicho un señor preopinante. Y la misma razon y consideracion debe haber para el casado, y lo mismo digo con respecto á los viudos, por consiguiente que el alistamiento se haga en general está bien ; pero la aplicacion al servicio activo exige que se haga otra clasificacion.”

El *Sr. Golfín* : „Esa es cabalmente la idea de la comision ; pero como no se ha hecho mas que dar una idea general, no se ha podido explicar suficientemente todavia.”

El *Sr. Esteban* : „Es menester que obremos en términos que mientras unos se aplican á las armas para defender la patria, otros se apliquen á la agricultura para sostenerlos ; y otros á las artes y comercio para vestirlos y sostenerlos, porque es menester que consideremos que todos deben ser muy atendidos, y de que nada serviria que todos se volviesen soldados, si no estuviesen mantenidos, vestidos y armados como corresponde. El reglamento de la junta Central de 4 de enero es muy sabio, y lo combina todo, pero carga mucho sobre la clase de labradores. Hay muchos jóvenes de meritorios en las oficinas, y estos se eximen, siendo así que deben ir en la primera clase ; váyanse recorriendo las oficinas, contadurías, superintendencias &c. y se verá que hay muchísimos jóvenes que estan alli metidos inútilmente por eximirse del servicio personal, sirviendo plazas de

quatrocientos ó quinientos ducados que pudieran desempeñarse por aquellos militares beneméritos que han quedado coxos en la campaña, y que no pueden seguir su carrera por haber perdido un brazo. ¿Y que cosa mas justa que el que queda coxo ó manco, y le queda su mano derecha, vaya á servir en una oficina? Por lo demas el reglamento de la junta Central es muy á propósito.”

El *Sr. Mexia*: „El órden de la naturaleza clasifica á los hombres para la edad: soltero, viudo sin hijos, casado sin hijos, y casado con hijos, aquí tiene V. M. el método de proceder: todo lo demas es subalterno. Ya se ve que desde niños sabemos que todo debe ceder á la necesidad de la conservacion; primero es exír tir que obrar, primero es ser libres que tener conveniencias. Por lo mismo la intencion de la comision es que V. M. apruebe la idea en general para que desde luego se proceda á calificar esta modificacion. Para esto trataré de contestar á algunas de las objeciones. Digo á V. M. primero que se trata de salvarnos quando estamos reducidos á la menor expresion; resulta, pues, que debemos tomar medidas extraordinariamente grandes, y por consiguiente deben desaparecer las pequñeces. Mientras menos clasificaciones, menos obscuridad; estas embarazarán la execucion. En quanto á la primera clase haré presente á V. M. que la preferente, la única y exclusiva que debia quedar libre es la de labradores, y con todo nada se le perjudica; la razon es porque en los labradores hay casados, viudos &c. que se quedan para labrar las tierras. Si una vez se admitiesen estas exênciones parciales, vendrán luego los fabricantes, y dirán: las fábricas fomentan la agricultura, luego deben ser protegidas; vendrán los comerciantes, y dirán: sin nosotros no hay dinero, sin dinero no puede sostenerse la guerra: los que administran justicia dirán: sin justicia no hay órden, y sin órden en los pueblos, ¿que guerra puede hacerse? El estudiante dirá que mas bien se hace la guerra con la cabeza que con las manos; y vendríamos á parar en que á fuerza de ser racionales nos olvidamos de ser patriotas. Todo debe ceder ante la voz imperiosa de la patria. Afuera exênciones; imitemos al enemigo: á excepcion de la perfidia, todo se debe aprender de él. Veamos qué dice la

comision. Lo que hace Bonaparte para sus conscripciones; en ellas no se atiende á que sea rico ó pobre, hijo de un magistrado ó de un herrero. V. M. debe alistar á un hombre sin mirar si es poderoso ó pobre. Ahora si da dinero para mantener otro, debe ser el que presente de la clase de exceptuados en aquella; porque de otro modo en lugar de los dos que deberian alistarse, se alistaria solo uno.... Mi opinion es que se apruebe la clasificacion como la presenta la comision, y que despues se pongan esas exenciones. Pocas, Señor: cada una es un portillo de la ley. No es tan temible la arbitrariedad, como la demasiada humanidad; estamos en tiempo de guerra; todas las medidas deben ser militares. Aun esas repúblicas que han defendido mas la libertad del pueblo, han conocido la necesidad de reconcentrarse para no caer en la anarquía; acerquémonos á la dictadura; mientras mas nos acerquemos á ella, mas segura tendremos nuestra libertad. Dia llegará en que todos nos convenceremos de la necesidad de haber tomado estas medidas. Pero entonces ¿para que es guardar las cántaridas para el difunto?"

El Sr. Villafañe apoyó el plan de la comision en general; y en quanto á la exención del servicio por dinero, pidió que quedase á la discrecion de las juntas de cada provincia, que saben si los pueblos necesitan mas de hombres que de dinero.

El Sr. Borrull: „Haré algunas observaciones que no se han tenido presentes. Yo no hallo medio ni arbitrio alguno para variar la clasificacion que previene el reglamento dado por la junta Central. En él estan sabiamente distinguidas las clases. Si se verificase que todo soltero tomase las armas, vendria bien el reglamento propuesto por la comision; pero esta conoce que deben ir por su órden, quedando unos para sostener la agricultura, otros para las artes.... Me parece que debe adoptarse el reglamento de la junta Central; el variarlo ahora produciria grandes inconvenientes por estar recibido y executado en muchas provincias. La quinta que V. M. mandó de ochenta mil hombres se está haciendo conforme á lo mandado por la junta Central; y si ahora se comunicase alguna órden nueva, podria esto causar gran-

des daños; y así parece que nos debemos abstener de dar una nueva declaracion sobre el asunto. Por otra parte el reglamento de la Central ninguno excluye, ni por dinero ni por otro medio, y debe ser así. La nobleza y los pudientes vayan á campaña, esto anima á las demas clases; y si se necesita dinero que se les pida, porque siendo necesario para la salvacion de la patria ni deben extrañarlo, ni excusarse por término alguno; y si se opusiesen é ello, se debe considerar este acto como falta de patriotismo. Los que no tienen caudal ofrecen sus hijos para oponerse al tirano; y los que poseen caudales deben presentar, no solo á sus hijos, sino tambien sus caudales. En fin yo entiendo que no debe hacerse novedad.“

El Sr. Gomez Fernandez opinó que el reglamento de la junta Central, de cuya clasificacion hizo una larga apologia, debia subsistir mientras la comision que lo quiere reformar no indique los puntos en que necesita de reforma. „Solo en una cosa, dixo, me parecia á mí que deberia reformarse, y es que en un pueblo, completo su cupo sobre mozos solteros, y por faltar en otro vecino, tengan que ir los casados. ¿Como remediar esto? ¿Como? Alistense todos los solteros esten donde esten: si en Castillejo, por exemplo, hay veinte, vengán veinte; si en la Puebla quarenta, vengán quarenta; si en Gibráleon cincuenta, vengán cincuenta, hasta que cada provincia dé los que le correspondan. Este era el modo de equilibrar. Tambien oygo que se habla de eso del dinero: eso de que el rico diga: mi padre tiene dinero, y yo no he de servir con mi persona, es un escándalo; y yo he oido á hombres que dicen: primero le daré un balazo á mi hijo, que vaya á servir, sino va el hijo de Pedro, que no ha ido porque ha dado cien doblones... Eso de que el rico cumple con dar cien doblones quedando con su hijo en su casa; mientras el padre infeliz se queda sin el suyo, quiere decir que contribuye con muchísimo menos que el pobre. El pobre contribuye con lo que tiene, con su sangre, que es el tesoro mas precioso; el rico debe contribuir del mismo modo dando sangre y dinero. Mientras mas clases haya, es mejor: si fueran clases de anteposicion, ya lo entiendo; pero cla-

ses de postergacion, no Señor. La clasificacion es hija del orden; y así que sean quatrocientos importa poco. Diga, pues, la comision los defectos que tiene el reglamento; y mientras no se diga esto, me parece que todo lo demas es inútil."

En este estado se levantó la sesion.

SESION DEL DIA TRECE.

Se dió principio á la sesion por la lectura de un oficio del consejo de Regencia, y de los partes que acompañaba, comunicados al mismo Consejo por el general Mendizabal, relativos al sitio de Badajoz, acciones gloriosas de nuestras tropas en aquel punto, y á los premios y grados concedidos por dicho general á los que se distinguieron en aquellas acciones. Acordaron las Córtes que se contestase al consejo de Regencia que S. M. habia oido con agrado y satisfaccion quanto contenian aquellos partes; y á propuesta del Sr. Anér, apoyada por varios señores diputados, se votó que se recomendase al general Mendizabal por su actividad, valor y conocimientos militares.

Conformándose las Córtes con el dictamen de la comision de Hacienda, aprobaron las dos partes que contenia, relativas al establecimiento de una sala provisional de justicia de Hacienda, mientras que el consejo de Regencia, á la mayor brevedad, propone la nueva planta y atribuciones que deba tener el consejo supremo de Hacienda en caso de que se juzgue necesario su total restablecimiento.

Se dió cuenta de otro dictamen de la misma comision sobre una exposicion, que se leyó, hecha al consejo de Regencia por el ministro interino de Hacienda; en la que propone este ministro ciertas rebaxas en los sueldos que disfrutaban algunos empleados, que no se hallan en activo servicio. El primer punto de los quatro, que contenia dicha exposicion, es el siguiente:

Que á los jubilados con todo el sueldo se les rebaxe

una tercera parte, dexando en el lleno goce á los que le disfruten con las disminuciones de ordenanza.

Se aprobó este punto casi sin discusion.

El segundo dice así: *Que se rebaxe una tercera parte á los haberes de todos los que habiendo estado en exercicio activo de los destinos se encuentran sin ellos.*

Pareció al Sr. Giraldo que esta resolucion podria perjudicar á muchos; y protestando que no hablaba por sí, abogó en favor de los oidores y demas ministros de la audiencia de Barcelona, que tan heroicamente se resistieron á prestar el juramento al rey intruso, á los quales dicho señor diputado creia perjudicados si se aprobaba este segundo punto, y de quienes dixo, que á excepcion de uno, todos estaban sin destino, y sin comer. Desvanecida por el Sr. Anér la equivocacion que en este particular padecia el Sr. Giraldo, se pasó á la votacion, de la que resultó aprobado el segundo punto.

El tercero, reducido á que se diese la mitad del sueldo á los que hubiesen obtenido algun destino sin haber podido llegar á exercerlo, quedó suprimido, en cuyo lugar se substituyeron dos proposiciones ó artículos que presentó el Sr. Polo. Sobre los términos de dichas proposiciones, y sobre la clasificacion de los empleados que debian comprehendirse en ellas, hubo una discusion muy viva y complicada, cuyo resultado fué quedar aprobadas dichas proposiciones con alguna correccion. Su tenor es el siguiente:

Primera. *Los que han sido nombrados para destinos de que no hayan podido tomar posesion, y ántes no tenian empleo alguno, no disfrutarán sueldo alguno.*

Segunda. *Los que ántes obtenian algun destino, y hayan sido promovidos á otros, en cuya posesion no hubiesen podido estar, disfrutarán solo las dos terceras partes del sueldo de su anterior empleo, siempre que no puedan volverle á servir.*

— El último artículo ó punto de los propuestos por el citado ministro, que tambien quedó aprobado, es como sigue: *Que estas providencias sean generales á todos los ramos del estado, por ser injusto comprehendere en ellas á los de una clase, y eximir á los de otra; y que al efecto se hagan responsables á los contadores que intervengan pagos que excedan las quotas señaladas, y que no liquiden jus-*

tificadamente los casos en que se encontraren los interesados ántes de habilitarles el goce.

El Sr. Ros hizo dos proposiciones, que quedaron admitidas á discusion; son las siguientes:

Primera. Se obligará á los que esten sirviendo sus empleos por substitutos á que pasen inmediatamente á servirlos.

Segunda. Se les impondrá la pena de sufrir que pase al erario público la parte que dexaban al substituto mientras que duren las calamidades en castigo del fraude que hasta ahora han cometido.

El Sr. Guridi y Alcocer: „Suplico á V. M. me permita hacer una peticion relativa á la América, supuesto que hoy es su dia. Señor, V. M. se ha servido resolver sobre la primera proposicion de los americanos aprobando la primera parte, y reprobando la segunda, reservándose el punto de empleos para la constitucion. Enhorabuena, Señor; V. M. lo ha decretado, y basta; pero pido que ni una ni otra resolucion se comuniqué de oficio á las Américas; sino solamente lo que se ha resuelto favorable sobre frutos, azogues, siembras, comercio, manufacturas &c. Las proposiciones de los americanos se dirigian solo á calmar los ánimos de aquellos habitantes; y el noticiarles la desaprobacion de la segunda parte de la primera proposicion, lejos de producir este efecto, seria muy al contrario. V. M. sabe bien que el origen de las inquietudes del nuevo mundo es el concepto que aquellos habitantes tienen formado de que se les trata con desigualdad; y aunque esta no sea sino un entecillo que salta por los cascós, en lo moral es una daga que atraviesa los corazones; es lo que alarma á los pueblos, y lo que por desgracia ha causado la revolucion en Buenos Ayres, Caracas, Quito, y que sé yo si en otros países mas, cuyas noticias nos impide la distancia.

Sentada, pues, esta base, es inconcuso que solo será capaz de calmar aquellos ánimos lo que contribuya á desimpresionarles de esto, como acaso lo será la noticia de las resoluciones de V. M. que le son favorables; porque la de las otras no producirá este saludable efecto.

¿Que dirán los americanos quando sepan que declarándoles esta igualdad tan apetecida, se les niega el poder venir á este Congreso? Dirán: „esto es lo mismo que decir: se nos ha declarado el derecho; pero prohibiendo que se reduzca á practica: es lo mismo que si alguno dixera: yo te hago donacion de mil duros; pero no te los entrego: ó hablando en términos de justicia, te debo tal ó qual cantidad; pero no te la pago.” Dirán mas: „aun quando se palpa la impotencia fisica de que vayamos, se nos añade la imposibilidad legal, aun quando no podemos entrar en el Congreso, se nos cierran las puertas con tales cerrojos y trancas, que ni pueden quebrantarlas la maza de Hércules, ni arruinarlas las fuerzas de Sanson.“ Tales serán, Señor, sus quejas. Léanse sino las gazetas de Caracas: en todos los papeles y proclamas de aquel gobierno se ve constantemente este principio: union con la metrópoli, union con nuestra madre España, con tal que se nos declare la absoluta igualdad de derechos, y se nos convoque á las presentes Córtes con la misma que á los habitantes de la península.... Señor, los habitantes de aquellos paises quando vieron la convocatoria dixeron: gracias á Dios que nuestros hermanos se acuerdan de nosotros; ya nos llaman, y quieren que tengamos parte en la representacion nacional: ¡bendito sea Dios por todo! Pero aun ahora que se acuerdan de nosotros, lo hacen con aquella desigualdad con que siempre nos han mirado.“ Es, pues, innegable que los americanos no se han olvidado de esto; pero mucho menos por lo que toca á los empleos.

Señor, en esta materia yo apelo al sentimiento íntimo de todos los hombres. El deseo de ser y de valer es el mas ardiente de la voluntad de los hombres.... Este deseo de ser es un afecto que anima las acciones del hombre; por él dexando las comodidades de su casa, sale el soldado á la campaña, y se expone á la muerte: este deseo hace que los sabios se empleen en sus pesadas tareas literarias; eslima á fatigas y á trabajos; hace emprender las mas árduas y dificiles empresas, y es el que estimula poderosamente á todas las clases del estado. Este es el que aqueja á los americanos, que por el largo espacio de tres siglos se mantienen con el pan de lagrimas; viven en el olvido, y mueren en la obscuridad. Han vis-

to con dolor que para ellos ni los talentos, ni la virtud, ni los servicios valen nada; que el mas sobresaliente mérito se desvanece con un ligero soplo del levante de aquellos países; que las canas de un americano se posponen á las rubias sienes de un europeo, y que la fortuna jamas llega á fixar para ellos su voluble rueda. Quando desapareció la escena godeyana con la creacion de la junta Central, juzgábamos todos que ya se habia acabado nuestra esclavitud; pero vimos con dolor que no mejoró nuestra suerte. Instalóse despues la Regencia; pero aun entonces las cosas siguieron acaso en peor estado; de manera que la última prebenda que acaba de proveerse en México, habiendo allí hombres célebres y de mérito, se le ha dado á un jovencito, que aun juega al trompo y al papalote. Instaláronse por fin las Córtes, y aquellos infelices habitantes han concebido las mas lisonjeras esperanzas de las felicidades que va á prepararles el sabio gobierno de V. M.; y yo así lo espero tambien, aunque no podrá agradarles que se retarde este punto de los empleos para la constitucion, especialmente quando esto no embarazaria para que se tomase alguna resolución sobre el particular. Demos que pertenezca á la constitucion, ¿Hemos de esperar hasta que se verifique el último complemento de ella? La constitucion ¿no se está haciendo ya desde el 24 de setiembre? ¿No es constitucional la igualdad sancionada en decreto de 15 de octubre? ¿No lo son tambien otros decretos que V. M. ha tenido á bien anticipar? ¿Por que, pues, no se podria tomar una resolución interina, como se ha hecho con la formacion del reglamento del consejo de Regencia? ¿No puede este derogarse, caso que se hallase conveniente?... Los americanos, Señor, entienden muy bien todas estas cosas; y aunque se les cree unos topos, son en la realidad unos argos. Se ha creido que la América era el país de la ignorancia, y lo es sin duda de la ilustracion.... La América no es ya la que era en tiempo de Carlos V, ni la conviene el sistema de gobierno de Felipe II, ni mucho menos el del favotito de Carlos IV. Los americanos conocen muy bien y sienten su infeliz situacion, porque tienen luz en los ojos y sangre en el corazon. Es preciso manifestarles con obras que los principios de equidad y justicia, y las reformas saludables que V. M. adop-

ta no se limitan precisamente á la península, sino que deben tambien transmitirse por encima de las aguas hasta aquel hemisferio.... Esto, Señor, es indispensable para mantener las Américas.... Es menester hacerlos conocer que el *non plus ultra* de las columnas de Hércules que se borró en lo físico con el descubrimiento de un nuevo mundo, se ha borrado tambien en lo político; no sea que crean que en lugar de aquel epígrafe se ha fixado *numquam ultra, ó numquam plus*. Las Américas se conquistaron con valor; debe tratarse de su conservacion por medio de la generosidad.... Yo quisiera que todos leyesen la célebre sentencia del marques de Houbin en su tratado de la opinion. Impugna á los que sostenian no ser conveniente dexar prosperar á las colonias para que no pierdan substraerse de su metrópoli, y afirma que por el contrario la gratitud á la beneficencia y al suave gobierno es el vínculo mas fuerte que las ata con su matriz.

„Señor, estos fundamentos me han obligado á pedir que no se les comunique de oficio las providencias que se han tomado, que al parecer no les son favorables; esto lo pido no solo como diputado de América, sino tambien como miembro de la comision Ultramarina, cuyo principal objeto es la pacificacion de las Américas. Bien creo, Señor, que habré molestado la atencion de algunos en este discurso; pero me ha sido necesario para descargo de mi conciencia: V. M. es justo, y yo no le pido injusticia. V. M. es sabio, y yo le prevengo los males: V. M. es político, y no sé que mas decir sino que tambien lo soy en el pedimento que hago.“

El Sr. Gallego: „Señor, si la solicitud no se dirige mas que á esto, creo que no debe accederse á ella, ni se sigue utilidad alguna de esta ocultacion; primeramente porque si ahora son dos ó tres las proposiciones que V. M. ha dexado para la constitucion, creerán los americanos que son veinte ó treinta. En segundo lugar porque si estas proposiciones se admitieron á discusion pública, fué pública su resolucion, y se han de ver en el diario de Córtes, lo mismo que se verá la juiciosa arenga del señor preopinante: no encuentro motivo para hacer esta ocultacion; pues de un modo ó de otro han de constar las resoluciones del Congreso y las causas que las han ocasionado.“

El *Sr. Creus* : „Yo creo que el estilo de V. M. nunca ha sido enviar oficios sino únicamente de aquellas cosas que estan acordadas, no de aquellas que no estan resueltas: por consiguiente me parece muy bien que no se les comunique de oficio á los americanos mas que aquellas cosas que esten ya aprobadas.... Sepan los americanos que se les ha declarado ya la igualdad de derechos, y que con la misma pueden aspirar á todos los empleos en uno y otro hemisferio, sin distincion alguna con los europeos. Esto de que no sean provistos con tanta frecuencia como los europeos, proviene de que por razon de la mucha distancia que hay entre ellos y la corte no es bien conocido su mérito. Las mismas quejas han hecho muchas veces los catalanes, viendo que casi todas las prebendas y grandes empleos de su provincia se han dado á sugetos naturales de otras; pero esto no ha sido porque el Gobierno no quisiese favorecerlos y emplearlos, sino que por la misma razon de la mayor distancia que tiene esta provincia de la corte con respecto á las demas, no es tan conocido el mérito y aptitud de sus individuos, como lo es el de los de otras provincias que estan mas cerca de la corte.... Digo, pues, que mi dictamen es que únicamente se comunique de oficio á los americanos lo que V. M. haya acordado, pero no lo que se haya reservado para la constitucion.“

El *Sr. Argüelles* : „Señor, aun quando no estoy debidamente preparado para contestar á los reparos que ha hecho con mucha eloqüencia el *Sr. Alcocer*, me veo en la precision de anticipar algunas reflexiones que para el caso creo oportunísimas. Tengo el disgusto de ser de contrario parecer al del señor preopinante, que desea que se haga semejante reticencia. El *Sr. Gallego* se ha valido de un argumento á mi parecer incontrastable; porque enhorabuena que el Congreso quisiese hacer esta omision, todos los periódicos publicarian lo que se intentaba ocultar. La proposicion que presentaron los señores americanos no tuvo todo el efecto que se habia propuesto, pero si tuvo el principal, que es el derecho de igualdad en la representacion nacional.... Varias reflexiones del *Sr. Alcocer* han llamado toda mi atencion, y con especialidad ciertas comparaciones que ha hecho; tal es la de uno que ofrece á otro darle mil duros, y no

los entrego. V. M. ha deliberado por espacio de muchos dias en público, y francamente ha expuesto las razones de política que tenia para no acceder en la actualidad á la solicitud de los señores americanos. Yo si ofrezco dar mil duros, y no los entrego, no por eso se debe decir que revoco la promesa, si al mismo tiempo expongo las razones que tengo para diferir la entrega; y del mismo modo se resuelve el segundo argumento. Sentada la proposicion sin explicarla en estos términos, no hay duda que recae sobre V. M. la terrible nota de mala fe, quando es bien cierto que el Congreso ha procedido con toda justificacion. La América misma, el mundo entero será juez imparcial, y quando la posteridad exámine las discusiones de esta augusta asamblea, y las razones que se han alegado por una y otra parte, verá que acaso habrá habido errores de entendimiento; pero jamas crímenes del corazon. Es necesario que no se confundan los unos con los otros."

El Sr. Alcocer ha insinuado algunas otras reflexiones importantes; á saber: la igualdad en los empleos. V. M. tuvo á bien diferirla para la constitucion. Quando se trató de este punto tuve la honra de anticipar al Congreso que siendo esta materia uno de los mas grandes resortes de la política, se debia mirar con mucho tino y circunspeccion, no atropellándose en una medida que tal vez podria comprometer las benéficas intenciones de las Córtes, y los intereses de la misma América. Dixe entonces tambien que se tuviera presente, y no se desentendiesen los señores americanos de aquel grande axioma político: que los estados son mas ó menos infelices, no solo porque todos los empleos esten provistos con absoluto acierto, sino por otras circunstancias de mayor trascendencia. La administracion pública es una de las primeras causas de la felicidad de los estados; pero no es la única.... Lo que principalmente contribuye á que un estado sea feliz, no es el que los empleos se repartan con una justificacion imaginaria, sino que el ciudadano sea libre, y que el Gobierno no pueda atentar á sus derechos individuales: que sea libre el ciudadano en su persona, en su opinion, y en sus propiedades, he aquí lo que constituye la felicidad social. Aun quando desde ahora hasta el tiempo de estar arreglada la constitucion hubiese en

la administración pública de la América algunas imperfecciones, ¿se creeria por eso que resultase de aquí la infelicidad de aquellos países? Aunque pudiesen experimentar alguna injusticia igual á la de la prebenda que ha citado el Sr. Alcocer, ¿será verosímil que esta produxese el trastorno que se teme? Yo, Señor, no soy de esta opinion. En todo Gobierno no puede menos de haber semejantes injusticias; y aunque Minos y Radamanto vieran á organizarle y administrarle, no dexaria de haberlas.... Todos los Gobiernos tienen y tendrán siempre conocida tendencia á aumentar el número de sus amigos por medio de los empleos. Todos somos hombres, todos tenemos nuestras pasiones; y el hombre se adhiere mas fácilmente al que le lisonjea y adula, que aquel que descubre y patentiza sus defectos.... De esto debe deducir el que no esté preocupado, que quien tenga valor y severidad para oponerse y no disimular los caprichos del que manda, será menos premiado que el que condesciende, y le complace. Pero esto, repito, es de todos los Gobiernos: estos son vicios generales y casi inevitables...

Que el ciudadano sea libre; que tenga asegurado el perfecto goce de sus derechos; que la autoridad pública sea siempre accesible al que solicita la proteccion del Gobierno contra los que quebrantan las leyes, y atropellan su seguridad personal, tal es el objeto de una constitucion liberal; este es el ídolo de la lealtad española. A estas ventajas, que deben ser iguales á americanos y europeos, debemos aspirar con la mas perfecta union. ¿Y esta igualdad no está ya asegurada? ¿No estan declarados unos mismos derechos para todos? Desengañémonos, Señor, á los que se han manifestado en América desafectos, nunca les faltarian pretextos para cohonestar su extravío, aun quando el Congreso hubiera accedido á la segunda parte de la proposicion; y los leales sabrán hacer el debido aprecio de las declaraciones que ha hecho V. M.

Por último, Señor, digo que mi opinion es que para que no se carguen á la península que ha procedido con mala fe, expidan las Cortes un decreto formal, solemne, en el que recapitulando todas las razones que se han tenido presentes para diferir hasta la constitucion al ar-

reglo fundamental de la representacion de América, se declare que V. M., para dar un testimonio del deseo que le anima de proveer á quanto sea útil y beneficioso á aquellos naturales, anticipa la promesa de que la base para la representacion nacional será en todo uniforme en la península y en América.

Con esto se levantó la sesion, quedando pendiente la discusion para otro dia.

SESION DEL DIA CATORCE.

Con arreglo á lo dispuesto por las Córtes, se dió cuenta de las representaciones de D. Francisco Ferraz y Cornel, sobre algunas expresiones injuriosas, dichas por el señor diputado *Gonzalez* contra el ex-ministro *Cornel*, de la certificacion de los taquígrafos, y dictamen de la comision creada al efecto.

Se leyó la representacion de los ex-Regentes del reino, fecha 18 de diciembre, á la que acompañaron el diario de sus operaciones durante su gobierno; y otra de 11 de febrero en que suplican se despache con la posible brevedad este negocio ántes que llegue el caso de separarse marchando á sus destinos; lo qual no habian podido verificar aun por falta de buques.

Tratóse con algun calor este asunto, acriminando de paso algunos señores la conducta de los ex-Regentes en no haber obedecido con el pretexto de falta de buque, que no faltó al *Sr. Saavedra*; tildando otros que estando pendiente este juicio de residencia, se hubiese conferido el mando del quinto ejército al general Castaños; y conviniendo todos en que se nombrase una comision que examinase el diario sobredicho de operaciones, como en efecto se decretó.

Se dió cuenta del dictamen con que la comision de Guerra aprobaba la solicitud de la junta superior del reino de Murcia, que pidió la rebaxa de media pulgada en la talla para el alistamiento militar, á fin de que no sien-

do tan reducida la clase de solteros, quedasen libres los casados de llenar su hueco.

Y despues de una ligera discusion, que no produjo acuerdo alguno, sobre si se debia obligar á entrar en el alistamiento á los casados desde tal tiempo, concretándose á la questão presente, dixo

El *Sr. García Herreros*: „Quando las reales órdenes dixeron que los que no tenian la talla regular no eran admisibles, consultaron á lo mejor; mas consideradas las urgencias del dia, me parece que V. M. debe tener en consideracion, que los que sean de baxa talla pueden hacer un servicio correspondiente á su estatura; y creo que este pudiera ser muy bien destinarles para asistentes, ú otra cosa así; prohibiendo que hiciesen estos servicios los soldados buenos para la línea. Si ha de haber soldados que sirvan á los oficiales, séanlo esos baxos de talla.”

El *Sr. Gólfín*: „Señor, me opongo á lo que acaba de decir el señor preopinante, y siempre me opondré á que se saque un soldado para servir á nadie. Los soldados vienen á servir al rey, y á nadie mas. Es un mal que así se haga, pero publicarlo haciendo una ley para esto?... El soldado no debe servir sino á la patria.”

El *Sr. García Herreros*: „No digo yo que sean precisamente para esto, sino que en caso de que hayan de salir asistentes del ejército sean estos. Ya se ve que han venido á servir á la patria, y que altos ó baxos estan en el mismo caracter. Mas en el caso de elegir asistentes, y de que los hayan de tener los oficiales, que no sean de los otros. No porque sean estos menos que los otros, sino porque así lo exigen las circunstancias; pues de lo contrario los oficiales siempre eligen los mejores soldados teniendo como tienen libertad para ello.”

El *Sr. Anér*: „Los romanos hacian una clasificacion de soldados chicos y grandes; sirviéndose de los primeros con tantas ventajas como de los segundos.... En los pueblos hay muchos que se han desechado porque les faltaba una ó dos líneas, siendo puntualmente los mas robustos; y ¿por que se les ha de eximir? ¿Pues qué uno de baxa talla no es capaz de disparar un fusil como un alto? Pido, pues, que se formen cuerpos de cazadores que se puedan llevar á la grupa quando haya

alguna marcha ú otra cosa semejante.”

El Sr. *Gomez Fernandez*: „A poco tiempo de haber venido á este Congreso, hice una proposicion sobre este punto, reducida á que V. M. mandase que el consejo de Regencia hiciese observar la ordenanza en que prohíbe severamente que se tengan asistentes, baxo las penas contenidas en ella. Esta proposicion es la que ahora se está tratando, la que se me dixo que la diera por escrito, y la puse. El motivo que tuve es, que en los exércitos he visto lo que es esto. Acaso habia en los pueblos un número de asistentes igual á los que se estaban batiendo. Si no me equivoco, quando hice la proposicion dixé que aquí á presencia de V. M. habia mas de quatro mil asistentes, que por ahí suelen andar ocupados en llevar los niños á la escuela. Pero hay mas, que estando sus amos en el exército, ellos estan en la Isla con sus amas, ú... Y así pido á V. M. que esta proposicion se discuta, y veamos si los gefes militares tienen el número de asistentes que se les permite.”

El Sr. *Luxan*: „Señor, si hablásemos siempre con sujecion á la materia, saldríamos mas pronto de todo. Ahora se trata de las proposiciones á que reduce su dictamen la comision. Primera, que se rebaxe la talla: segunda, que no entren los casados de la segunda clase ántes de estar agotada toda la primera, de modo que no se deba pasar á sacar otro individuo de otra clase mientras quede un soltero. La primera proposicion es tan justa, que no se puede dudar, y sabemos por la experiencia que hay sugetos en los exércitos que no llegan á la talla, y no son inútiles, ántes muy valientes, robustos, y de desempeño. Algunos señores preopinantes han dicho, y con razon, que quizá los hay pequeños que tienen mas aptitud para el manejo del arma. La segunda proposicion es igualmente justa: porque se viene á parar en que los solteros salgan primero que las otras clases; y es tan justo, que no puede ser mas, porque estos son menos necesarios á la sociedad. Así nos debemos atener á lo que dice la comision, sin discutir mas, ni alterar, modificar, ni corregir; porque si no vendrán á parar todas estas cosas en una reglomanía...”

El Sr. *Mexia*: „Señor, es excusado detenernos en el exámen de los dos puntos que comprehende el dicta-

men de la comision. El primero es tanto mas justo quanto se funda en la experiencia. La Francia, que no es otra cosa que Roma renovada, nos está dando el exemplo; y como ha dicho el *Sr. Anér* muy bien, los romanos llevaban estos hombres pequeños, y los ponian á las gurupas, y regularmente decidian las acciones; porque introducian la confusion y desórden en el enemigo..... V. M. ve los *voltigeurs*, que todos son gente despreciable, y siempre deciden las acciones con sus movimientos rápidos. Pues si el enemigo nos hace tanto daño con esto, ¿por que no lo hemos de imitar? Los combates no se deciden por la fuerza fisica, sino por la industria. Me ocurre la reflexion del inmortal Cervantes, que es un dolor que un héroe cayga muerto á manos de un cobarde, que acaso asustado volvió la cara al disparar el arma de fuego. El hombre que pueda tener una carabina ó pistola ya debe ser soldado. V. M. ha acordado esto desde que dixo: „todos los españoles son soldados.“

„La proposicion de la comision en quanto á la segunda parte, debe salir sancionada por V. M.: no porque no tenga fuerza de otro modo, sino porque así será mas observada. Pido á V. M. que vea el código de los franceses sobre la conscripcion. Código hecho por la tiranía á expensas del saber. V. M. ve que el que se casa allí se tiene por soltero, si no; como era posible hubiera tanto soldado? Todos aspiran á casarse. El que lo verifique, tiene un motivo mas para unirse á la defensa de la patria. Con que todo el que se casa despues de la edad de la conscripcion, debe tenerse por soltero.“

El *Sr. Luxan*: „Y aunque no tenga mas que vara y media.....“

El *Sr. Traver*: „Si es chico será tambor. El que tenga la edad que sea soldado, y no nos atengamos á talla.“

Quedó en seguida aprobado el dictamen de la comision en todas sus partes.

Cercioradas las Córtes, segun el dictamen de la comision de Hacienda, de que el proyecto del marques de Sales para consolidar el crédito del papel moneda, presenta alguna utilidad, junto con algunas dificultades que parecen

perjudiciales al mismo crédito público, mandaron que se remitiese al consejo de Regencia, para que tomando los informes convenientes proponga á S. M. el todo ó parte del proyecto que considere útil.

Se dió cuenta de algunas representaciones y oficios de poca consideracion para el público.

Habiéndose hecho presente la exposicion del ministro interino de Hacienda de España, relativa á un establecimiento para amparar y distinguir á los soldados que se hayan inutilizado en el campo de batalla, dixo

El *Sr. Borrull*: „Este mismo establecimiento se puso en planta en Valencia desde el dia 14 de octubre, y ya está empezado en aquella ciudad.“

El *Sr. Anér*: „Señor, seré muy breve. Aunque apruebo y recomiendo muy particularmente ese gran pensamiento del ministro de Hacienda, no puedo menos de considerar que esto tardará mucho en realizarse; y se podría decretar que todo servidor de la patria que se inutilizase en el servicio continuase entre tanto gozando de todo su sueldo hasta que se establezcan estos depósitos.“

El *Sr. Perez de Castro*: „No hay seguramente pensamiento mas digno de toda atencion, y pocos que merezcan mas ser tratados aquí. Que debe haber establecimientos para la clase interesantísima de los soldados que han perdido la posibilidad de continuar su servicio, es evidente. Que la patria debe ser generosa y justa con tan benemérita clase del estado, es innegable. Que la España no se halla actualmente en situacion de establecer unos edificios destinados á este fin; edificios que, segun mi voto, deberian ser en grandiosidad y magnificencia los primeros palacios de la nacion, es indudable; pero tambien es de esperar que llegará dia en que la patria reconocida levante esos suntuosos asilos á la milicia que haya quedado inválida en su defensa. Entre tanto todo ciudadano debe desear que se encuentre un medio supletorio que remedie el triste abandono en que yacen tantas

ilustres víctimas mutiladas ó inutilizadas en el servicio del estado. Juzgo, pues, que podrian colocarse de doscientos en doscientos inválidos, ó mas ó menos, segun la posibilidad en los grandes monasterios que tenemos en Galicia, Valencia y otras provincias, y aun mejor en las Islas. En ellos todos los monges, que yo quiero suponer llenos de patriotismo, abrazarán con ansia tan bella oportunidad de servir á la religion y á la patria, y se apresurarán impacientes á partir su subsistencia y sus habitaciones con sus hermanos desgraciados. Así tendrán estos pan y cama sin que cueste al tesoro público, que tiene sobra de urgencias y falta de medicos. Los gefes y autoridades locales deberán cuidar de esta distribucion, y velar en su puntual execucion. Esta medida es cosa que puede hacerse, y pronto.“

El *Sr. Golfin*: „ Apoyo el dictamen del *Sr. Perez de Castro*, y la comision de Guerra tiene ya discurrido ese proyecto. Un zeloso diputado de V. M., que nombraré aunque tema ofender su modestia, y es el *Sr. Villanueva*, ha propuesto que todos los que no puedan contribuir con sus personas á la defensa comun, contribuyan con sus fondos y rentas. Al paso que me llena de sensibilidad, y tributo las mas expresivas gracias al ministro de Hacienda, no puedo menos de manifestar la complacencia que me causa lo que acabo de oír.“

El Congreso acordó que pasase este proyecto á la comision de Premios, recomendando el preferente despacho por su importancia.

Se dió cuenta de la representacion de la audiencia de Sevilla, en que exponiendo el ultraje que ha recibido de D. Lorenzo Calvo de Rozas en su papel intitulado el *Patriotismo perseguido*, pide que las Córtes se sirvan nombrar una comision que exámine la conducta del tribunal, estando prontos sus ministros á sufrir las penas á que se hayan hecho acreedores, con todo lo demas que exponen, hasta el término de poner en manos de S. M. las togas; apreciando en mas renunciarlas con honor, que vestirlas quedando este mancillado.

Con esto se suscitó una larga discusion sobre si debia

decirse á los agraviados que acudiesen donde correspondiese, segun el decreto de la libertad de la imprenta, ó si debian las Córtes proveer por medio de una comision nombrada al efecto; y sin resolverse cosa alguna, se levantó la sesion.

SESION DEL DIA QUINCE.

Leidas las actas del dia anterior, el *Sr. Gomez Fernandez* hizo la mocion de que atendidas las desgracias y calamidades que padeció el pueblo de Castillejos, se mandasen reservar para su iglesia las alhajas de plata que de la misma existen en Cádiz.

Se leyó una memoria del secretario de Hacienda de España presentada al consejo de Regencia sobre el estado actual de la provision de víveres, y quedó resuelto que pasase á exâmen de la comision de Hacienda, para que de acuerdo con la de Guerra proponga lo que se le ofrezca.

Se anunció el nombramiento de diputado en Córtes, hecho por la ciudad de Guatemala, por lo respectivo á aquel reyno en la persona de *D. Antonio Larrazabal y Arriwillaga*.

Se dió cuenta del juramento de fidelidad y reconocimiento á las Córtes, prestado por el cabildo de la catedral de Puerto-Rico, su prelado, clerecía y comunidades religiosas; y concluida la lectura del oficio, tomó la palabra, y dixo

El *Sr. Power*: „Señor, tengo la satisfaccion de que por mi mano se haya presentado á V. M. esa sencilla exposicion del modo con que ha sido reconocido V. M. en Puerto-Rico, y de la alegria que le ha cabido por su feliz instalacion; pero al mismo tiempo tengo que molestar la atencion de V. M. con una queja de aquella misma isla, á quien tengo el honor de representar; y si V. M. lo tiene á bien la expondré por escrito.“

Leyó en efecto lo que sigue.

„Señor, quando V. M. trabaja incesantemente en la grande obra de asegurar para siempre la inviolabilidad de los

derechos sociales en toda la superficie de la monarquía española, y mientras que no perdonando fatigas debía esperarse que no hubiera un solo español entregado al capricho arbitrario de la tiranía, ni al yugo opresor del despotismo, me veo en la desagradable y forzosa necesidad de reclamar la atención de este augusto Congreso, no sé si diga con mas asombro que dolor, exponiendo á V. M. que por una dura fatalidad aun existen entre nosotros la arbitrariedad y el desorden mas irritantes.

„ Todavía, Señor, hay provincias en que el ciudadano español no es verdaderamente libre: V. M. tiene en la siempre benemérita isla de Puerto-Rico doscientos mil de sus mas leales súbditos, para cuyo exterminio basta únicamente haber tenido la desgracia de concitarse el odio ó el desagrado del gefe que los manda. Con el fin, pues, de ilustrar mas esta tan triste verdad, dignese V. M. de oír la siguiente real órden comunicada en 4 de setiembre último al gobernador y capitán general de aquella isla, por el anterior consejo de Regencia de España é Indias, que á la letra dice así:

„ Bien pontrado el consejo de Regencia del acendrado patriotismo de V. S., de sus talentos políticos y militares, probidad, desinterés y amor al soberano, se ha servido autorizarle, á nombre del rey nuestro Sr. D. Fernando VII, con toda la amplitud y extension de facultades que puede atribuir la soberanía, para remover de sus destinos á toda clase de empleados, siempre que lo estime conveniente, y lo exijan las circunstancias, confiriéndolos provisionalmente á los que contemple dignos y merecedores por sus prendas civiles y morales; para proceder á la detencion de toda clase de personas sin distincion de estado, fuero ni privilegio, confinarlos y trasladarlos adonde mas bien le parezca, si considerase que conviene así á la tranquilidad y seguridad pública, acordando, publicando y haciendo observar todas las providencias que estime mas oportunas, y capaces de influir á los mismos objetos; y en fin para todo quanto requiere la recta administracion de justicia, y la quietud y tranquilidad interior de esa isla; evitando por todos los medios que dicta la prudencia y la experiencia el que entre en ella ni en ningun otro punto del distrito de su mando persona alguna que vaya de Caracas y sus provincias, sin que

preceda el mas riguroso exâmen de su conducta, opiniones, patriotismo y fidelidad al legítimo Gobierno; pues desde luego se persuade S. M. que no dexará V. S. de corresponder á tan alta confianza, y que llenará las ideas que muy de antemano tenia formadas de su caracter íntegro, activo y enérgico, quando se trata de su real servicio en las delicadas circunstancias en que se hallan esos paises. De real órden lo prevengo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 4 de setiembre de 1810. = José María de Sierra. = Sr. gobernador de la isla de Puerto-Rico."

„Señor, esta órden bárbara, que habrá llenado de horror á V. M., que llenará de espanto y de indignacion al hombre virtuoso, y que se hubiera sin duda extrañado en los dias ominosos del mismo Godoy; esta órden bárbara, repito, de que solo podia tenerse una idea en Constantinopla ó en Hispahan, ha producido en Puerto-Rico el espantoso efecto que facilmente comprenderá V. M.: cada ciudadano trémulo y consternado espera en todos los momentos ver asaltado el sagrado asilo de su domicilio: cada uno teme verse cruelmente arrancado del seno de su patria, de los brazos de una tierna esposa, ó de una amante familia, para ser confinado á una region de horror en que espere la muerte lejos del dulce suelo en que nació: cada ciudadano en fin se estremece: en todos los momentos cree, si no atacada de hecho, por lo menos amenazada su seguridad personal, y expuestos su empleo y subsistencia, fruto de dilatados años de servicios hechos al estado: todos ven comprometido el respetable derecho de la propiedad que heredaron de sus mayores, ó que han sabido adquirirse con su laborioso manejo. Todos ¡que dolor! temen ver para siempre destruida aquella inestimable existencia moral del ciudadano, cifrada en la conservacion de una opinion honrosa, y exênta de toda nota. Si, Señor, todos y cada uno ven en su imaginacion estas horribles escenas; porque todos y cada uno conocen que para perpetrarse semejantes escandalosos atentados bastará un chisme, una calumnia, quizá el desafecto solo del primer magistrado de la isla, ó tal vez el de alguno de sus parciales. ¿Pero qué multitud de males de toda especie no deberán naturalmente resultar de tan rara providencia? ¿Qué suerte tan lastimosa y tan poco merecida la de mis compatriota?

„¿Qual será, Señor, el fiel servidor de V. M.; qual el varon fuerte y constante que con noticia de aquella detestable real órden se atreva á reclamar del gobernador de Puerto-Rico el menor agravio que le ingiera en la administracion de justicia? ¿Qual será, pregunto, el gefe, el cuerpo ó el ayuntamiento que se atrevan á representarle si abusa de sus facultades hasta el extremo mas escandaloso; si desprecia, huella y pisa con descaro las leyes mas sagradas? Ninguno, Señor, ninguno se atreverá á disentir de la opinion del gefe, por mas razon y justicia que le asistan, porque el imprudente que á tal se arrojase, pagaria bien presto su indiscrecion con una ruina infalible, en que tambien se veria envuelta toda su familia.

„Ni se diga que el consejo de Regencia, baxo el fundado conocimiento de las circunstancias que concurren en aquel gobernador, pudo autorizarlo con tan extraordinarias facultades, seguro de que nunca abusaria de ellas; porque yo tengo en mi poder las pruebas mas convincentes para acreditar á V. M. todo lo contrario: pruebas que el mismo consejo de Regencia tampoco las ignoraba quando expidió aquella tiránica órden. Dia vendrá, Señor, y no muy tarde, en que tendré el honor de manifestar á V. M. con documentos los mas imparciales, que entre todos los gefes de América el gobernador de Puerto-Rico es el que menos debiera haber obtenido tan ilimitada autoridad; pero no siendo este el objeto del momento, vuelvo á contraerme á los males que en sí misma contiene la expresada real órden.

„El consejo de Regencia al dictar una disposicion semejante degradó la magestad de la soberanía, confundiéndola con el mas opresivo despotismo; y las circunstancias en que tomó esta providencia era la menos oportuna con respecto á Puerto-Rico, y la mas impolítica para calmar las conmociones de los pueblos americanos, que parece debió ser el objeto que en ella se propuso. Era muy inoportuna para Puerto-Rico, porque aquella fué entre todas las posesiones del nuevo mundo la primera que reconoció á la Regencia; y este acto de adhesion y de fraternidad ni se ha debido á su gobernador, sino á la lealtad siempre acendrada de aquel honrado pueblo. Sí, Señor; á la lealtad heroica de aquel generoso pueblo, que hace trescientos años acredita su patriotismo, y que con las

mas decisivas pruebas lo ha sellado derramando su sangre quando en esta gloriosa revolucion cooperó á la reconquista de Santo Domingo. Mas ¿para que hablar de la fidelidad de Puerto-Rico, si toda la nacion es un testigo de ella, y toda la nacion sabe tambien que en aquella isla no ha habido hasta el dia el menor motivo para que se formase á nadie una causa de infidencia ni de rebelion? Yo quisiera preguntar al consejo de Regencia si aquella órden despótica es el premio heroico que consignó á la lealtad Porto-Riqueña.

„He dicho tambien que la tal órden era la mas impolítica para calmar las conmociones de las provincias de América, en que desgraciadamente se advierten; porque á la verdad al saber una providencia semejante ¿que diria Caracas? ¿Que diria Santa Fe del consejo de Regencia? Coteje V. M. esta conducta inconsequente con las promesas de libertad y felicidad que el mismo consejo de Regencia habia hecho á los americanos en el decreto de 14 de febrero de 1810. Desde este momento, les decia, os veis elevados á la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorvados baxo un yugo mucho mas duro, mientras mas distantes estábais del centro del poder; mirados con indiferencia, vexados por la codicia, y destruidos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representaros en el Congreso nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los ministros, ni de los vireyes, ni de los gobernadores; estan en vuestras manos.

„Si, Señor; todo esto ofreció el consejo de Regencia, y todo esto se debe ó las Américas; pero bien léjos de observar una conseqüencia justa de ideas, expidió á Puerto-Rico la órden mas abusiva y despótica de que hay memoria en los fastos de la opresion americana. Cierta individuo de la misma Regencia, en ocasion de haber deliberado V. M. con su acrisolada rectitud un punto que le comprehendia, hizo presente que las leyes de España no autorizaban el *ostracismo*; y á este individuo tiene derecho de preguntarle ahora el pueblo de Puerto-Rico, si acaso las leyes de España han establecido el *despotismo*.

„Conozco muy bien, Señor, que hay circunstancias críticas en que, aun entre las naciones mas libres, se suspende el uso de la constitucion y rige la ley marcial;

pero es siempre quando la imperiosa voz de la necesidad lo exige así, y entonces, sin embargo de que se procede por un juicio mas ejecutivo en su expedicion, no por eso quedan tampoco los ciudadanos á la merced y capricho de un solo hombre, que por mas justo que se quiera suponer, siempre está revestido de pasiones; sino que se le franquean los medios legales de defensa que la naturaleza de tales casos permite. Siempre que la suerte del pueblo quede al arbitrio de un hombre, aun quando pudiera este ser mas virtuoso que el mismo Aristides, diré á V. M., sin vacilar un momento, que ántes de mucho tiempo aquel pueblo ha de ser forzosamente víctima del despotismo.

„Por último, Señor, la isla de Puerto-Rico ha jurado una adhesion eterna á nuestra causa: ha jurado subordinacion y respeto á las autoridades; pero no quiere ni debe querer ser esclava. Unico representante de doscientos mil habitantes que la pueblan, y que me han transmitido sus mas preciosos imprescriptibles derechos, nunca dexaré de exponerlos á V. M. con la veracidad y el decoro que me caracterizan. Investido de tan sagrado encargo, pido, y espero de V. M., que sin la menor detencion se digne anular en el momento la referida real órden de 4 de setiembre último, restableciendo en aquella isla el procedimiento legal que prescriben los códigos nacionales, y declarando del modo mas terminante, que V. M. y la nacion toda estan íntimamente penetradas de la acendrada constante fidelidad de los naturales y habitantes de Puerto-Rico; los cuales nunca, ni en manera alguna, han prestado el menor motivo á las injuriosas sospechas que arroja de sí la absurda real órden citada; y en fin, Señor, no ya como diputado de Puerto-Rico, sino como representante nacional, pido formalmente á V. M. que en el caso de haberse expedido á otros paises, bien sea de España ó de América, algunas órdenes susceptibles del despotismo y abusos de que lo es aquella, se sirva igualmente V. M. anularlas; porque el español no debe ya ser oprimido. Perezca en buena hora el criminal sobre un cadalso si lo merece, mas sea quando la ley lo condene: muera entonces, porque así lo exige el bien de la sociedad; pero que nadie quede sujeto al rigor del despotismo. (*Murmullo de aprobacion*).

El *Sr. Quintana*: „No hay duda, Señor, que á primera vista parece que se preseatá un motivo plausible para disculpar un hecho que á poco que se exâmine se ve que es exêcrable; pero aun ese mismo motivo con que el anterior consejo de Regencia quiere dar colorido á la opresion y esclavitud, le tengo por el mas impolítico que pudiera haber usado un Gobierno para poner á cubierto la isla de Puerto-Rico de aquellos males que sospechaba podrian irle de Caracas y otros paises conmovidos. ¿Es posible que á un solo hombre se le dé un poder ilimitado? Esto parece no cabe en la imaginacion. Si yo pudiera explicarme con toda la franqueza que no puedo... Esto es querer mas bien subyugar á la isla, que libertarla; esto es querer mejor buscar el riesgo, que evitarlo. Es lo único que se me ofrece... El señor diputado de Puerto-Rico se ha limitado á pedir que se recojan esos firmanes en qualquier parte adonde se hayan enviado, y que al mismo tiempo se declare á los habitantes de Puerto-Rico como fieles súbditos de V. M. incapaces de merecer semejante cadena; y yo le apoyo.”

El *Sr. Garoz*: „Uno de los artículos del reglamento que V. M. aprobó para el consejo de Regencia prescribia que no se pudiese remover á ningun empleado sin tener causa justa; y retrotrayendo la cosa digo que ¿como podrá subsistir aquella orden quando V. M. no quiso dar tales facultades al mismo consejo de Regencia, no obstante de ser una autoridad suprema, no habiendo una causa justa? Y si ha de regir aquel reglamento ¿quien ha de creer que el consejo de Regencia puede autorizar á un gobernador á hacer lo que el mismo Consejo no puede sin causa justa? Digo, pues, que esta orden con arreglo á aquel reglamento no debe subsistir, y por consiguiente debe revocarse.”

El *Sr. Mexia*: „Dos palabras, Señor. La proposicion del *Sr. Garoz* nada tiene que ver con esto; porque aquel reglamento habla solo de los empleados civiles, y este es un gobernador militar. Yo no veo otro medio mas justo que tomar que el de que se conserven las leyes de Indias, sin que esta proposicion desmerezca por estar en boca de un americano que ve á su familia oprimida. Pero supuesto que el *Sr. Quintana* deduce una consecuencia tan legitima de un hecho tan notorio, yo deduz-

co otra, de que hago proposicion formal; á saber: que en cumplimiento de las leyes de Indias, todo gobernador ó capitán general que haya cumplido el tiempo de su Gobierno sea removido. La razon es muy clara; porque estando mas tiempo abusan de su autoridad; y así para quando V. M. determine la dexaré escrita.“

El *Sr. Guridi y Alcocer*: „Señor, nada tengo que decir sobre un decreto tan bárbaro, y tan atroz que enmudece la eloqüencia, y que con razon ha penetrado de dolor á V. M. Solo añadiré que la providencia que se tome sea extensiva á todas las demas provincias de América.“

El *Sr. Giraldo*: „Nadie dexa de horrorizarse al oír una órden tan escandalosa y atroz, no solo para una provincia de América, sino para qualquiera parte que fuese. Y así me parece que se pregunte inmediatamente al consejo de Regencia si se ha circulado igual órden en otra parte, para que se recoja desde luego.“

El *Sr. Suazo*: „Esa órden es tiránica y un verdadero firman. Por o tanto, aunque se pida al consejo de Regencia que informe si hay alguna otra de igual naturaleza, no impide que V. M. anule esa desde luego.“

El *Sr. Pasqual*: „Tengo el mismo modo de pensar; y añado que esa órden se agregue al diario de las operaciones del anterior consejo de Regencia que se ha presentado á V. M.“

El *Sr. Anér*: „Hallo que esta órden es injusta y violenta; pero quizá podrá excusarse de algun modo en atencion á las circunstancias. Yo soy de opinion que V. M. mande inmediatamente que esta órden se revoque en los paises donde no ha habido conmociones; pero no soy de opinion que sin tomar otros conocimientos se revoque donde las haya habido. Me acuerdo que el consejo de Regencia ha dado órden al virey de México Venegas para que pueda eximir del tributo á los indios, y concederles otras gracias que convenga; y nada se ha dicho sobre esto. V. M. no ignora que en una larga distancia en una crisis como la del día, puede haber ocasiones en que convenga que un gobernador ó virey se halle revestido de una autoridad soberana para contener qualquiera conmocion. Esto no lo digo para apoyar la órden, que por sí es tiránica, sino para calcular sobre la conducia del Gobier-

no ; porque acaso quando se dió la órden pudo haber algunas sospechas sobre este ú otro pueblo. Mas supuesto que no se ha verificado conmocion en Puerto-Rico , debe revocarse dicha órden , no permitiéndose que se den otras semejantes en lo sucesivo sin conocimiento de V. M. , y pidiéndose por consiguiente al consejo de Regencia que informe sobre las facultades que hayan dado á los vireyes enviados á paises en que hay conmocion.“

El *Sr. Villanueva*: „Señor, yo hallo una diferencia muy notable entre dar á un virey ó gobernador de América facultades amplísimas para premiar ó para castigar. Para lo primero basta atender á ciertas miras políticas que hacen justos los premios concedidos á los beneméritos de la patria ; pero en quanto á lo segundo no cabe que á nadie puedan darse nunca facultades amplias para castigar á su arbitrio. Lo primero ensancha los ánimos de los súbditos, y pone á los habitantes de un pais en estado de ser mejores con la esperanza del premio. Lo segundo abate los espíritus, y los pone en estado de que sean peores, porque el temor de ser castigados arbitrariamente sin previo juicio, sobre no mejorar á los malos, suele hacerlos hipócritas. Así soy de opinion que no solo conviene continuar á los gobernadores de América la facultad extraordinaria de premiar, sino que debe ampliárseles si se necesita. Mas en quanto al castigo de delinquentes todo lo que no esté establecido por las leyes, debe absolutamente prohibirse. Por lo mismo entiendo que V. M. está en el caso de anular esta órden dada al gobernador de Puerto-Rico, y mandar que se recojan qualesquiera otras de esta naturaleza.“

El *Sr. Gordillo*: „Señor, soy de opinion que ántes de resolver se pregunte al consejo de Regencia, si esta órden se ha circulado á otros paises, y qué facultades han llevado los vireyes y comandantes generales que han ido meramente á América ; porque yo sé que han salido para algunas provincias de ella comisionados regios con facultades para abrogarse todas las jurisdicciones ; lo qual puede traer fatales consequencias en las circunstancias actuales.“

El *Sr. Luxan*: „Señor, la cosa es clara. El punto de que habla el *Sr. Power* no necesita ni mas pruebas ni mas aclaraciones ; el dilatar su resolucion uniendo ante-

cedentes es obscurecerlo. Si se autoriza el despotismo, si se dan largas á una órden tan arbitraria, siempre estaremos en el mismo estado. Por lo que soy de opinion que se revoque esa órden inmediatamente, y quantas se hayan dado.“

El *Sr. Mendiola*: „Señor, ni para premiar ni para castigar deben tener los vireyes de Indias mas facultades que las que les dan las leyes. En ellas estan acordados con mucha sabiduría los premios que pueden dar desde luego los vireyes para estimular la virtud y zelo de aquellos habitantes, y los que deben consultar con V. M., como crear magistraturas &c.... Para castigar tampoco deben tener esas facultades; hay audiencias que saben las leyes y sus prerogativas, y en ningun tiempo podrán separarse de la expresa determinacion de aquellas.... Así que, deben recogerse estas órdenes, y si se encuentra algun caso raro en que deban comunicarse, se consultará ántes á V. M. por el consejo de Regencia.“

El *Sr. Gonzalez*: „¿Quando será el dia feliz en que dexé de oirse en este recinto esa voz de despotismo? ¿Quando se destruirá el parentesco con esa raza de Godoy? Este tiene parentesco inmediato con Napoleon; Napoleon es diablo y hechicero, porque tiene el arte de engañar á todos. No se ha contentado con pegar fuego á la España, sino tambien á la América. Pido que se derogue esa órden, y que todas las que aquí se den se cumplan inmediatamente; que algunas veces á pesar de la buena intencion, dan en el escollo de la inobediencia.“

El *Sr. Huerta*: „Yo ignoro como V. M. los motivos que haya tenido el consejo de Regencia para la expedicion de una órden semejante. Qualesquiera que sean, es necesario convenir á primera vista que deben ser muy grandes, ó tal vez injustos, para dar á esta órden la extension que se le ha dado. Esa órden abraza quatro puntos: Primero, autorizar al gobernador de Puerto-Rico para que pueda remover á todos los empleados que no crea convenientes en él. Segundo, para que se pueda confinar á qualquiera persona sospechosa de infidencia. Tercero, para que no dé entrada en Puerto-Rico á ninguna persona procedente de Caracas, sin estar asegurado de su fidelidad. Cuarto, para que por todos los medios posibles conserve la tranquilidad de aquella isla. En el pri-

mer punto convengo que la órden comprehende cierto exceso de las leyes comunes. En el segundo, las leyes han provisto de medios para mantener la tranquilidad pública en aquellos dominios, para que puedan proceder contra toda persona sospechosa, y que con copia de la sumaria los remitan á España baxo partida de registro. Estas son máximas establecidas por la legislacion de Indias. Si el Gobierno los confina en un encierro, esta órden es injusta, porque excede á estas facultades, y ó bien es necesario derogar las leyes establecidas, ó convenir que esa órden es injusta. Lo tercero, que no pueda entrar en Puerto-Rico ninguna persona procedente de Caracas ni de otras provincias conmovidas. Esta es una medida de politica, que no la encuentro mal dispuesta. Prevenir los males es mejor que remediarlos. La revolucion ha hecho progresos en Caracas; los que vengan de esta parte á Puerto-Rico deben ser exâminados con escrupulosidad; por consiguiente la calificacion merece el exâmen mas detenido. El quarto punto, en que se confieren al gobernador todas las facultades para mantener la tranquilidad del pueblo, esta es una prevencion que hacen las leyes. En este concepto, Señor, á pesar de que las dos primeras partes, en mi sentir, dan justo motivo á creer que el consejo de Regencia no tuvo motivos bastantes para autorizar al gobernador (porque al fin le puso la espada en la mano para privar al ciudadano del único asilo de su seguridad personal que es la ley), pido á V. M. que tome conocimiento de este asunto, porque no solo conviene la revocacion de esta órden, sino saber los motivos que la ocasionaron. Y asi mi sentir seria que se pasase órden al consejo de Regencia, acompañada de la representacion del señor diputado de Puerto-Rico, para que sin detencion alguna remitiese el expediente, diciendo si se ha extendido á otra parte, ó no; y hecho se pasase á la comision de Justicia para que diese su dictamen, y se tomasen las providencias conducentes.“

El Sr. *Leyva*: „Señor, ¿quando saldremos del espíritu de rutina? Créo que nunca. Si la patria exhale el último aliento, creo que aun entonces habrá quien defienda al que la mata. Esto me llena de una especie de desconuelo; porque considero que jamas tomaremos una medida qual requiere el estado desgraciado en que nos ha-

llamos. Hay cosas que á primera vista presentan todos los caracteres de su nulidad, qual es la que manifiesta el señor diputado de Puerto-Rico; y ahora se quiere que pase al consejo de Regencia, y luego á la comision de Justicia, y luego á V. M. para resolver que esta órden ha sido injusta. Hay quien dé á entender que esta órden se acerca á lo que determinan las leyes de Indias, que han tomado algunas precauciones para conservar aquellos dominios. ¿Como hemos de creer que una nacion que tiene leyes no haya prevenido los casos de infidencia? En América las autoridades estan enlazadas contra el despotismo y la arbitrariedad, y todo está previsto por las leyes; mas el consejo de Regencia no se reduxo al ejercicio de la ley, sino que quiso conferir facultades ilimitadísimas, facultades de la soberanía.... El rey de España se preciaba de ser un exácto observador de las mismas leyes.... Señor, no se pide que se deroguen esas leyes, sino que se remedie ese ayre de despotismo del consejo de Regencia.... Señor, el concierto y el órden de las provincias en tanto se conserva, en quanto se ven tratadas con el respeto debido. ¿Pero qué confianza tendrán en el poder supremo, si los que gobiernan lo hacen con la espada despótica?.... Es ademas impolítica esta órden, que no habrá dexado de circular en toda aquella isla: la sabrán en Caracas, que esperamos vuelva á nuestro seno. ¿Y qué juicio formarán los habitantes de aquel pais al ver una órden semejante? Es esta una medida análoga á las circunstancias de la monarquía? Es preciso cerrar los ojos para no ver que es impolítica....“

El Sr. *Morales Gallego*: „ Señor, una cosa es que la órden sea injusta, iniqua, y quanto se quiera, y otra que V. M. proceda con el debido exámen para no dexar correr una órden de cuya identidad se puede legalmente dudar. (Se advirtió al orador que era una copia autorizada la que se habia leído.)

„ Yo he oido, (continuó) que está equivocado el nombre en la firma del ministro.... Me parece que se debe indagar esto, pidiendo informe al consejo de Regencia; porque allí estarán los antecedentes, allí el expediente, y se verá si merece revocarse ó no. V. M. nunca será mas justo que quando proceda con vista de documentos ciertos; y esto no es rutina.“

El *Sr. Borrull*: „Me parece que los méritos extraordinarios de la isla de Puerto-Rico merecen que V. M. tome una providencia pronta, dándole una nueva prueba del aprecio que hace V. M. de sus servicios en el remedio de aquellos males. La isla de Puerto-Rico ha procedido con tanta fidelidad, que desde la primera noticia que tuvo de la instalacion del consejo de Regencia ha obedecido sus órdenes y permanecido constante. Ahora por esta orden temerán aquellos habitantes ver atacada su libertad individual, y verse despojados de sus mas sagrados derechos. Las leyes de Indias han prevenido quanto puede ocurrir en estas circunstancias. Así no veo que pueda haber dificultad en que desde luego se revoque esa orden, y que no se den mas facultades que las concedidas en dichas leyes.“

Procediéndose á la votacion, fué aprobada la proposicion del *Sr. Power* en todas sus partes.

En seguida el *Sr. Mexia* hizo la proposicion siguiente: „Los vireyes, capitanes generales y gobernadores de América serán removidos inmediatamente que hayan cumplido el ordinario término de su destino.“

Se mandó pasar á la comision de Guerra el proyecto remitido por el consejo de Regencia para la formacion de un tribunal de honor en los exércitos; y se levantó la sesión.

Nota. En la pág. 300, de este tomo, línea 30, dice *en no siendo*, debe decir *no siendo*.

SESION DEL DIA DIEZ Y SEIS.

Entre varios oficios se dió cuenta del dictamen del consejo de Regencia, quien juzga que D. José de Uceta debe pasar á la casa de moneda de Lima, dándole el título de grabador, con el sueldo de mil pesos anuales, constituyéndole en la obligacion de enseñar á dos ó tres jóvenes el grabado y demas ramos de fundicion y mecánica, en

que conocidamente sobresale. Las Córtes se conformaron con esta resolucíon.

Algunos señores diputados de Extremadura hicieron una exposicion, en la que pidieron que el general que mande aquel ejército, y el gobernador de la plaza de Badajoz respondan de ella con su cabeza si no hicieron los últimos esfuerzos para defenderla, y que así se prevenga inmediatamente al consejo de Regencia para que lo comuniqué á uno y á otro por extraordinario ganando horas. Esto motivó una larga discusion, en que los sobredichos señores apoyaron con grande energía la importancia de atender á aquella provincia y plaza. Mas habiendo desestimado el Congreso la primera parte de la propuesta, por ser un artículo expreso de la ordenanza, y la segunda, por ser una consecuencia de la primera, fixó el *Sr. Golfín* la proposicion en los términos siguientes:

„Las Córtes desean que la responsabilidad que la Ordenanza general impone á todos los militares en las respectivas circunstancias en que puedan hallarse, se haga irresistiblemente efectiva, sin que ninguna clase, aunque sea la superior de la milicia, esté exenta de ella, si no toma todas las medidas correspondientes para asegurar el feliz éxito de las operaciones.“

Quedó aprobada esta proposicion; resolviéndose además que en la orden que se comuniqué al consejo de Regencia se exprese que las Córtes han tomado esta providencia á consecuencia de lo expuesto por los señores diputados de Extremadura.

El *Sr. Borrull*: „Hago á V. M. una proposicion, que á mi parecer es tan clara y evidente, que sin discusion debería aprobarse al golpe. V. M. sabe que el reyno de Valencia está amenazado por tres partes..... necesita socorros; no pide dinero, si no que se le permita usar de los caudales que hay dentro de su territorio. A este efecto hago la proposición siguiente: „Que en consecuencia de haberse establecido á principios del año pasado casa de moneda en Valencia, y mandado en el mismo que se enviara á ella la plata labrada (no necesaria para el culto) de las iglesias del obispado de Orihuela que se habia conducido á la plaza de Alicante, y prohibió el gobernador que se sacase, se sirva V. M. mandar á dicho gobernador que envíe á la casa de moneda de Va-

lencia la plata labrada recogida por razon de este tributo de los vecinos de su gobernacion, y que segun manifestó en estos dias á S. M. el señor diputado *Pasqual* se conserva en aquella plaza, y ahora es quando conviene acuñarla, por ser tanta la falta de numerario, y muchas las necesidades de aquel reyno.“

Apoyó esta proposicion el *Sr. Villafañe*, y quedó admitida á discusion.

Se propuso por el *Sr. Presidente* que debia continuar la discusion sobre la queja de la audiencia de Sevilla contra *D. Lorenzo Calvo de Rozas*: con cuyo motivo se leyó una representacion de este, impugnando la pretension de aquel tribunal, y manifestando los motivos ó fines con que se han conducido. El Congreso terminó este negocio aprobando la siguiente proposicion hecha por el *Sr. Mendiola*: „La audiencia de Sevilla, arreglándose á la ley que corrige el abuso de la libertad de imprenta, proceda en lo demas con arreglo á derecho.“

Por la secretaría de la Guerra se puso en noticia de S. M. haberse verificado el dia 9 del corriente la visita general de los presos militares, ofreciendo remitir á su tiempo el resultado. Las Córtes mandaron que dicha visita se verifique igualmente en la Isla y en la Carraca, y que tenga entendido el consejo de Regencia que S. M. mira este asunto como de la mayor importancia, en el qual no se disimulará la menor demora.

Por último se leyó el parte del general *Mendizabal*, su fecha 7 del corriente en Badajoz, en que informa el movimiento y accion brillante de su ejército. Las Córtes mandaron se noticiase al consejo de Regencia la satisfaccion con que habian oido la conducta de aquel general y de su ejército.

Y se levantó la sesion

SESION DEL DIA DIEZ Y SIETE.

Aprobados los poderes de los *Sres D. José Salas y Roxadors*, diputado por las islas de Mallorca, Iviza, y Formentera, del reverendo obispo de Mallorca, diputa-

do por la ciudad de Palma, capital de aquel feyno, y de *D. Guillermo Moragues*, diputado por la junta superior del mismo, se mandó pasar á una comision especial la representacion y plan para mejora del establecimiento de correos presentado por *D. Manuel Gonzalez del Campo*.

Visto el dictamen de la comision de Comercio y Marina sobre si la maestría de caudales que se traygan de América puede concederse á los comandantes de los buques, ó se ha de mirar como un privilegio concedido al consulado de Cádiz, se suscitó una breve discusion; cuyo resultado fué que vuelva este expediente á la misma comision para instruirle con las noticias que dé el sobredicho consulado, y otras que se juzguen oportunas.

Continuando la discusion sobre la clasificacion para el alistamiento de los soldados, dixo

El *Sr. Quintana*: „Yo prescindo de quanto se ha dicho en esta materia; mi opinion es que en el particular no debe haber mas que dos clases, primera, que todo mozo soltero que tenga de veinte á quarenta años entre en el servicio sin mas distincion que la que le dé la mayor ó menor falta que haya al estado; debiendo entrar en esta clase de solteros los casados de tres años, y que no hayan dado fruto; porque en tres años de casado.... (Esto va en opiniones.) Pues... Con que para mí es un soltero; lo que sí tiene es que debe ir despues que haya ido el último soltero. Hay otra clase que yo hago de los casados, que debe seguir el mismo orden; que vaya primero el que tiene un hijo que el que tiene dos, y el que tiene dos que el que tiene tres. Este es el orden de justicia, y quita toda esa confusion de cosas que estamos discutiendo; y yo, la verdad, me pierdo en ello; y repito para que no se olvide, que aunque no formo mas que dos clases en cada una, debe ser preferido para el servicio el que menos necesario sea, y despues que se haya acabado la primera clase entren los casados desde los mismos años, esto es, de veinte á quarenta, y por el mismo orden que hayan entrado los solteros. De este modo me parece que se saldrá de esta

comision. Claro está que es mas útil un labrador que un zapatero. Señor, que le tocó á un intendente, mientras no haya uno que interese menos, vaya el intendente; me parece que esto está muy claro, y V. M. debe decir *cayga el que cayere*. Ahora V. M. podrá hacer lo que quiera.”

El Sr. Pasqual: „Señor, esta cuestión en su substancia es de ninguna utilidad para la defensa de la patria. La razon es evidente. Por el reglamento expedido por la junta Central en 4 de enero del año proximo pasado, todos son soldados y comprendidos en el servicio, y segun los principios adoptados por la comision Militar estan conformes en eso; toda la dificultad está en si ha de substituirse otro reglamento al de la junta Central. Este comprende seis clases, el nuevo quatro, y para mí es lo mismo. Aquel es muy sabio; procura hacer gente sin perder de vista al comercio, agricultura, artes y ciencias. Los pueblos estan ya enterados de él, y para pasar á otro resultarán muchos inconvenientes. Yo soy testigo de lo que pasa en los pueblos: cada reglamento que se hace los envuelve en nuevos escollos; y no bastan quince dias para salir de confusion; tardan quatro ó seis meses á sacar los mozos, y así se atrasa el servicio. Dado que tenga el reglamento de la Central que reformar, hágase un artículo adicional, y nada mas.”

El Sr. Gordillo: „Apoyo lo mismo, y tanto mas, quanto V. M. debe tratar de administrar una justicia distributiva, y esta se ha de verificar mas, quando se trate de los servicios personales, los cuales exígen que se vean las circunstancias de cada uno; y así como en todo impuesto debe procurarse una regla de manera que el que tenga poco, dé poco, y el que mucho, mucho; me parece que igual regla debe tambien observarse para con los solteros que salgan al ejército, porque unos tienen circunstancias distintas de otros. V. M. sabé tambien que el estado subsiste, por decirlo así, en dos apoyos, en las armas y en el dinero. De manera que es necesario que el Gobierno procure sostener una y otra cosa; los dos son necesarios: si se determina que todos salgan del estado, faltará la contribucion, y entonces uno de los apoyos de él, y el único del ejército. Añado sin embargo que una nacion no se puede sostener contra otra que es poderosa, si no se pone en la misma igualdad y equili-

brio. Poco importaria poner exércitos formidables si se dieran unas reglas que léjos de fortificar al estado no se dirigiesen sino á debilitarle, porque entonces el estado se desmoronaria, y sin órden él mismo caeria sobre su ruina. Toda ley debe ser conforme al voto de los pueblos, los quales en conociendo la utilidad de la misma ley, se determinen luego á seguirla. V. M. tiene algunas provincias, por las quales se conoce el grande atraso que en todas las artes se observa, y si V. M. ahora enviase este nuevo plan que destruye la industria, se derribarian el comercio, agriculturá, y la única riqueza de ellas. Yo no sé como se procederia á la observancia de esta misma ley. Por todo lo qual, conociendo los perjuicios que podria ocasionar este nuevo reglamento, y que no resulta á las provincias sino la destruccion y aniquilamiento, me parece que se debe observar el reglamento expedido por la junta Central, y quando mas se trate de exáminarle pasando á la comision Militar que exámine los capítulos y sus defectos."

El Sr. Golfin: „La comision no dice que sea malo el reglamento de la junta Central, sino que seria conveniente una nueva clasificacion para evitar fraudes, y que el tener caudal no sea un motivo para eximirse del servicio de las armas; y así ruego á V. M. que oyga esto. (Entonces el orador, leyendo los artículos ó clases del nuevo reglamento, explicó en cada una las ventajas que habia en prevenir los fraudes.) Con que si se aprueban, continuó, estas bases, la comision las dividirá y subdividirá segun le parezca; y solo desea saber si estas quatro clases se han de hacer conforme al reglamento de la junta Central, ó no. Que quiere decir si el tener un mas ó menos caudal será motivo para pasar á otra clase. Yo créo que no nos hemos de ver en la precision de echar mano de todos; yo pienso mas favorablemente de la causa que defendemos; pero es cierto que no tendremos defensores de la patria; al menos el soldado no se tendrá por tal mientras el servicio de las armas sea una condena. Si nuestros soldados fueran los de Napoleon, se mirarian como unos meros instrumentos de sus caprichos. Pero un soldado español no debe ser así: ha de tener mucho honor. Se dice que el ser soldado es un honor, y el noble se desdena de serlo: es-

to es una contradiccion. Y ¿ como tendrá el soldado estos sentimientos, quando se mira como un desgraciado, y ve que no está incluida en ello esa clase privilegiada del estado? La comision quiere que V. M. vea si han de ser las riquezas un motivo para eximirse del servicio. La comision tomará la misma clasificacion, y subdividirá estas quatro proposiciones.“

El *Sr. Giraldo*: „Yo creo que todos estamos penetrados de que es indecoroso se esté gastando el tiempo quando las provincias y plazas como la de Badajoz estan esperando el auxilio de V. M. Atengámonos, Señor, á las circunstancias. Lo que interesa es la velocidad en el reemplazo del ejército, y prontitud en las providencias.“

El *Sr. Marques de Villafranca*: „La Regencia le ha dicho á V. M. que se declare por punto general si se puede uno eximir del servicio por dinero ó no... Este punto está pendiente, y la comision ha informado.“

El *Sr. Villanueva*: „Me parece conveniente deshacer una equivocacion. Se dice que el pasar de una clase á otra es un privilegio. Yo entiendo que no lo es. El reglamento de la junta Central no ha mirado esto como un beneficio de los particulares, sino como un beneficio que resulta á la causa comun de la nacion. Así por esta preferencia que se da á esta tercera clase, no se pueden dar por agraviados los de la primera, y el pasar á la tercera clase es porque la nacion los juzga mas útiles en estas que en aquella, y no una exención para el pospuesto.“

El *Sr. Garoz*: „Este no es un reglamento formal. La comision de Guerra hizo una especie de prospecto para ampliarle despues; y así digo á V. M. que no debemos tratar de esto, si luego se ha de votar y discutir. Igualmente entiendo que quanto mas se califican las clases, mas se acercan á la fácil execucion; y así entiendo que V. M. sin dar lugar á estas discusiones, debe disponer que se amplie ese reglamento, ó se ponga otro en execucion.“

„Siguió la discusion sobre varias dificultades que ofrecia la nueva clasificacion de alistamiento. Finalmente el Congreso resolvió por votacion que se observase el reglamento de la junta Central, encargando á la comision que proponga las reformas de que se crea susceptible; y se concluyó la sesion.“

SESION DEL DIA DIEZ Y OCHO.

Se notició al Congreso haber sido nombrados por el Sr. Presidente para la comision de Guerra los Sres. Fernandez, Golfín, Llano (D. Manuel), Velasco, Garoz, y Alvarez de Toledo. Para la de Poderes los Sres. Ros, Giraldo, Calatrava, Aparici, y Feliu. Para la de Hacienda, en lugar del Sr. Morales Duarez el Sr. Lisperguer. Para el proyecto del reglamento sobre el ramo de Correos presentado por D. Manuel Gomez del Campo los Sres. Power, Herrera, Alonso y Lopez, Escudero y Martinez Tejada. Para el exámen de los empleos y pensiones dados por el anterior consejo de Regencia desde 30 de abril último los Sres. Roxas, Suazo, Gordillo, Baron de Antella, y Luxan. Para la de supresion de prebendas eclesiásticas los Sres. Cañedo, Rovira, Roa, Cea y Dueñas. Para el exámen del diario de las operaciones de los ex-Regentes durante su Gobierno, los Sres. Llamas, Cano Manuel, Melgarejo, Garcia Herreros, Esteban, y Lopez del Pan.

Leido el oficio del general Mendizabal sobre el estado y nuevas ocurrencias gloriosas de la plaza de Badajoz, y algunas brillantes acciones de la partida de Don Julian Sanchez, se resolvió que por medio del consejo de Regencia se hiciese saber á los gefes sobredichos la satisfaccion con que S. M. habia oido sus distinguidos servicios.

Se leyó el siguiente dictamen de la comision de Justicia sobre la consulta del consejo de Castilla, acerca de la visita general de cárceles, executada por el mismo de orden de las Córtes.

„ Señor: Por decreto de V. M., á motivo de su instalacion, se encargó al consejo de Castilla hiciese una visita general de cárceles, y estableciese las semanales que la audiencia territorial debia hacer, asistiendo á la primera de ellas su presidente: y habiéndolo así practicado remitió el correspondiente parte al consejo de Regencia; y este por medio del secretario de Gracia y Justicia, entendiéndose con los secretarios de V. M., lo po-

ne en su noticia para la determinacion que convenga.

„El Consejo dice que el estado poco sano y aun de incomunicacion en que se hallaba la carcel por las calenturas contagiosas, difirió aquella hasta el 20 de noviembre último, que por no detenerla mas, y visto el último informe de los facultativos que al efecto remitió la audiencia, hubo de verificarla en las casas consistoriales con el juez del crimen y respectivos subalternos.

„La solemnidad del acto y su concurrencia compitió con la grandeza del objeto; y si el Consejo tuvo el placer, coincidiendo con las benéficas intenciones de este augusto Congreso, de aliviar y mejorar la suerte de infelices abandonados en la obscuridad de los calabozos, sin saber el juez ó persona á quien dirigir sus clamores, tambien sintió el desconsuelo de ver atropellados impunemente los mas sagrados derechos del hombre.

„Realizada la visita que se abrió con un discurso que pronunció el decano del Consejo, por el que manifestó el objeto y fines de ella, exáminadas á continuacion las causas pendientes, y los recursos de los presos, que decretó dicho Consejo, quedó encargada la real audiencia de la execucion de todo, y formacion del expediente que correspondia; y advirtiéndole que no estaban cumplidos todos los decretos, resolvió que á la brevedad posible diese cuenta de hallarse todo executado; y así lo verificó. Y el Consejo en su consecuencia la da con fecha de 5 del corriente del resultado por menor de la expresada visita, males que tocó y reformó en ella, y presenta observaciones que se vaciarán en su lugar.

„Se visitó á Miguel Menclao, de cuyo preso no hubo quien diese razon; cuenta de su causa, ni antecedentes de su prision; y apareciendo del libro de entradas de la carcel que estaba preso desde 16 de julio último, y á disposicion del gobernador de la plaza, mandó el Consejo informase este en el término de veinte y quatro horas el motivo de esta prision y el estado de la causa; lo executó diciendo, haber llegado de América á disposicion del ministro de la Guerra, y que su causa pararia en el consejo de Indias: ofició el Consejo con este; y contestando no tener antecedentes relativos, dirigió otro al ministro de la Guerra para descubrir el verdadero juez; cuya contestacion está pendiente.

„Se visitó á Alonso Villamil, preso desde 21 de marzo último, su causa en plenario; y por la relacion que de ella se hizo mandó el Consejo se determinase en el estado que tenia; y así se cumplió.

„Se visitaron igualmente quatro presos que lo estaban desde el 12 de julio del año próximo pasado procedentes de Moguer, y puestos en la carcel por el ayudante de la plaza de Cádiz *D. José Ruano*: se dixo que estaban en la prision sin que constase su delito, formándoseles causa, ni precedido otra cosa que recibirles dicho ayudante declaraciones; y que la casualidad de hallarse en la carcel en ciertas diligencias un ministro de la audiencia hizo que se informase de la suerte de estos presos y otros dos compañeros que habian muerto en la prision; sin que á pesar de haber formado la audiencia en su virtud el debido expediente, se hubiese podido descubrir los antecedentes para el arresto de aquellos, cargo alguno que hacerles, y ni aun encontrado las declaraciones que el ayudante le recibió; por lo qual mandó el Consejo poner en libertad á dos de los quatro, y á los otros, respecto á que aparecian ser nacionales franceses, aunque establecidos muchos años en esta península, los destinase la audiencia á los pontones, ú otro depósito, todo lo qual avisó la audiencia de haberlo verificado.

„Se visitó asimismo á Catalina Sarria, presa por condena, y á virtud de haber sido comprendida entre los autores de la última emocion popular de Cádiz; y habiéndose hecho presente que el asesor de guerra la pusiera en libertad en una visita de cárceles que hiciera por comision del gobernador de la plaza, y que posteriormente el juez criminal volvió á ponerla presa; mandó el Consejo que continuase hasta concluir su condena, y que la audiencia diese cuenta al consejo de Regencia del proceder del asesor; lo que comunicó haber practicado.

„Narciso Quintero, preso en 31 de julio último á disposicion del gobernador, cuya causa y motivos ignoraba: mandó el Consejo, que este informase con remision de ella dentro de 24 horas; y lo hizo solamente diciendo „que se hallaba destinado por real orden al ejército de Galicia, y dispuesto para embarcarlo.“

„Lo mismo se le mandó con respecto á Antonio Ovan-

por el general Copons se hallaba á disposicion del ministro de Hacienda, á quien el Consejo tiene preguntado lo conveniente, y está pendiente la contestacion.

„José María Velazquez, que se hallaba en la cárcel desde el 4 de noviembre próximo sentenciado, y dispuesto para conducirlo á Ayamonte: mandó el Consejo que el gobernador dispusiese su traslacion inmediatamente; á que contestó quedaba en verificarlo.

„Del juzgado del Crimen se notó entre las causas que se visitaron quatro, en que el Consejo mandó substanciarlas señalando término de 15 dias á una, y á las demas sin las dilaciones que se advertian.

„Se visitó igualmente un preso, que lo estaba desde el 14 de agosto último, llamado Antonio Miralles, contra el que no se halló causa ni antecedente alguno de su prision: mandó el Consejo que la audiencia averiguase el motivo de ella y demas que llevaba entendido; y en su cumplimiento contestó haberle formado expediente, que se halla en poder del fiscal.

„D. Antonio Graso se informó haber sido juzgado y sentenciado por la junta de Gobierno, y que la audiencia conocia de este procedimiento por queja del interesado; mandó el Consejo que esta con conocimiento previo, diese cuenta al consejo de Regencia, y en su consecuencia avisó haber ratificado el sumario escrito por la junta, y practicado otras diligencias, para dar cuenta á S. A.

„Se visitaron otros diez presos baxo un memorial, en que se quejaban llevar un mes de prision, y encerrados en un calabozo, sin haberles recibido declaracion alguna; pero habiendo ocurrido á la real audiencia, tenia oficiado esta con el consejo permanente de guerra, de quien parecia dependia, para que siendo la causa por que estaban presos de infidencia, se la remitiese; á que contestó el presidente de dicho consejo *hallarse autorizado para entender en dichas causas y contra dichos reos*; por lo que mandó el Consejo que la audiencia diese cuenta al de Regencia, y lo ha practicado así.

„Visitó por último un preso llamado D. Manuel Lopez Padilla, que lo estaba desde los primeros dias del mes de junio del año último, sin saber la causa de su prision, ni del juez que conocia de ella; pues solo se le habia tomado al entrar en aquella plaza y en minuta una de-

claracion por el ayudante *Ruano* en la secretaría del gobernador, desde donde fué conducido al castillo en donde se hallaba; pero siendo reconocida por el juez del crimen y comision de la real audiencia una cartera recogida al Padilla en el acto de su prision, y reservada en dicha secretaría, entre otros papeles inconducentes se hallaron varios oficios dirigidos por el general Copons á Padilla, dándole gracias en nombre de S. M. por su lealtad y servicios á la patria. Mandó el Consejo en su vista ponerle inmediatamente en libertad, y que averiguando la audiencia los antecedentes del arresto, diese cuenta; reservando Padilla su derecho contra quien hubiese lugar: y avisó haber executado la primera parte, y no lo demas de la providencia, por haberse embarcado para Gibraltar el interesado.

„Habiéndose dicho por dicha audiencia confidencialmente al Consejo habérsela encargado de Real órden el conocimiento de las causas, cuyos reos en número de veinte y seis habia remitido el marques de la Romana; y que por no parecer aquellas se hallaban estos padeciendo, y sin practicar con ellos diligencia alguna; mandó el Consejo que recordando á aquel la remision de dichas causas, se recibiese á estos declaraciones para descubrir al menos la causa de su prision, y aliviársela si fuese compatible con las circunstancias; en cuya virtud avisó haber recibido á los reos sus declaraciones, y practicado otras diligencias.

„El Consejo en cumplimiento de la sábia providencia dictada por V. M. dice haberse decidido como debe á exáminar el origen de los males que afligen á los de graçados reos, y de las causas que directa ó indirectamente han influido ó influyen á hacer mas triste y penosa su condicion contra el voto uniforme de la humanidad y de las leyes, indicadas con bastante exáctitud y órden en las exposiciones hechas por el juez del crimen de Cádiz á la audiencia, y por esta al Consejo en fecha de 26 y 28 de noviembre último, y 15 del corriente, de que acompaña copias: y observa que todo ha sido efecto de las circunstancias y agitacion en que se han hallado las autoridades, de la multitud de privilegiadas que se han erigido baxo del pretexto, y del desórden y delinqüente conducta de algunas personas, que usurpando á la ma-

gistratura uno de los derechos mas sagrados, han hecho prisiones arbitrarias, sin formar autos, dar noticia á los jueces legítimos, ni tomar á beneficio de los desventurados reos otras medidas que las de dexarles abandonados en la obscuridad de sus encierros.

„Dedicado el Consejo como al primer deber de su instituto á la fiel observancia de las leyes, y á restablecer á la humanidad los derechos de que en tantos infelices se ha visto despojada por el desórden, dió las providencias que resultan vaciadas, y dictó igualmente las necesarias á justificar en forma probante los autores de prisiones arbitrarias, el origen de los abusos, y las demas particulares que exige el órden público judicial; resultando de ello haber puesto en libertad á los inocentes; y con respecto á los que no aparecen tales, ha estrechado á sus jueces para que substancien y determinen sin dilacion sus causas con arreglo á las leyes.

„El grande obstáculo (dice el Consejo) que hasta aquí se ha encontrado de entorpecer sus funciones á la audiencia en la interesante operacion de las visitas semanales, está allanado. Esta sábia y prudente medida, calificada por las leyes, demostrada por la experiencia, y designada por los mas célebres publicistas y políticos, ha sido y es la mas propia para el efecto; pues sujetando materialmente á la vista de los magistrados reos, causas, alcaydes, dependientes y demas que tienen parte en la substanciacion de los procesos, su custodia y direccion ministerial y doméstica, se ve todo á un golpe, y no pueden ocultarse los defectos, intrigas y demas desórdenes de la arbitrariedad.

„El Consejo fixó su atencion en este interesante principio, y en algunos otros auxiliares y observaciones que conspiran al mismo objeto; y deseoso como V. M. de que los presos experimenten todos los alivios y consuelos compatibles con el estado de su situacion, y que no se les defraude de los que estan ya disfrutando á virtud de las providencias indicadas, propone por ahora los remedios siguientes:

Primero. Que V. M. se digne apoyar el libre ejercicio de la jurisdiccion de la real audiencia en todas las causas y negocios que le competen segun las leyes, y el privativo que le corresponde en las de infidencia, con

exclusion de todo fuero privilegiado; mandando á los tribunales de esta clase no se entrometan en el conocimiento de semejantes crímenes, y remitan á la audiencia las causas de esta naturaleza en que estuvieren entendiendo.

Segundo. La observancia de las visitas semanales mandadas ya practicar por el propio tribunal en los términos que se hacia por la sala de corte.

Tercero. El restablecimiento de la que en Madrid acostumbraba hacer el Consejo por dos de sus ministros, en el modo y circunstancias que prescriben las leyes establecidas al intento desde los reyes católicos; todo sin perjuicio de exponer el Consejo á V. M. con mas extension sus observaciones en el expediente sobre la pronta substanciacion de las causas de infidencia que pende en el mismo; en que por la íntima relacion con este asunto, tiene determinado decir quanto considere justo y conveniente en beneficio de la humanidad.

La comision de Justicia ha visto con la reflexion y detenimiento que pide tan delicada materia la sábia exposicion del consejo de Castilla, y las hechas por el juez del crimen de Cádiz á la audiencia de Sevilla, y por esta al consejo en fechas de 26 y 28 de noviembre último, y 15 del corriente, relativas á manifestar la persecucion de la humanidad en las personas detenidas en las cárceles, y sobre los medios de evitarla. La comision opina que V. M. debe decir al consejo de Castilla por medio del de Regencia haber cumplido su deber, y que le ha sido grato su servicio en las providencias que ha dictado en la visita general de cárceles; y que las contestaciones que resultan pendientes, con alguna que otra diligencia, descansa en su actividad y zelo, las agitará en beneficio de los presos, y que de su resultado dará cuenta. Lo segundo nota la comision con el consejo de Castilla, entre otras cosas, la oficiosidad é ilegalidad con que procedió el ayudante de la plaza de Cádiz D. José Ruano en muchas de las prisiones que resultan de la visita general; cuya conducta y arbitrariedad criminal manifiesta la audiencia de Sevilla en su exposicion de 15 del que rige, en virtud de haber confinado *Ruano* á Ceuta 76 hombres, que hizo remitir en marzo socolor de orden del gobernador, que no consta, malográndose por ello el resultado de la causa contra Lorenzo de Soto, reo de mucha gravedad, y que *Ruano*

ha sido árbitro de prender, soltar y procesar sin jurisdicción conocida, asistiéndole un escribano, que aun se ignora que lo sea; por cuyos atentados ha principiado la audiencia un expediente que remitió al Consejo, y se le ha devuelto para que lo continúe en atención á la gravedad de los cargos que por luego obran contra el sobredicho. Y será muy conveniente que V. M. mande que qualquiera que sea el juez ó tribunal que conozca y determine dicho expediente, le consulte por medio del consejo de Regencia la providencia que dictare con informe de lo que resultase de aquel.

„Finalmente, opina asimismo la comision que V. M. debe apoyar y decretar la observancia de los tres remedios que expone el consejo de Castilla, y con que concluye su exposicion, sobre que la real audiencia exerza en todo su lleno la jurisdiccion en todas las causas que le competen segun las leyes, y la privativa en las de infidencia, con exclusion de todo fuero privilegiado en los términos que lo expresa; y en los mismos la observancia de las visitas semanales, y el restablecimiento de la que en Madrid acostumbraba hacer el Consejo: generalizándose dicha observancia (por los arbitrios ó remedios que motiven el decreto que se acuerde por V. M.) á las chancillerías y audiencias de ambos hemisferios. Sin embargo V. M. resolverá &c.“

Concluida la lectura, dixo

El Sr. Argüelles: „Señor, mi opinion sobre el dictamen de la comision es bien conocida; pero no puedo menos de llamar en este momento la atención de V. M. hácia una materia gravísima, que la reclama en mi juicio con preferencia á todo otro asunto. Quando expuse al Congreso mis ideas la primera vez que tuve la honra de hablar sobre la administracion de justicia, fué impedido del íntimo convencimiento que tenia de que se necesitaba una reforma radical en el sistema judicial. No fueron declamaciones, ni menos fantasmas creados en una cabeza exáltada los argumentos con que quise demostrar la urgente necesidad de la reforma. La historia de la administracion de justicia entre nosotros, los hechos, Señor, los hechos que constan á V. M. por documentos que existen en la mesa, califican la certeza de todo. El memorable informe de esta misma comision, que á solict-

tud mia mandó V. M. imprimir para noticia y satisfaccion del reyno entero, ha sido el origen de las saludables medidas que habrán de adoptarse; medidas que no se pueden diferir sin grave daño de la libertad de los ciudadanos, sin menoscabo de la justificacion misma del Congreso nacional. Nada de quanto se diga en esta materia debe ser inoportuno ni cansado, quando se reflexione, que el estado libra en gran parte su existencia en la recta administracion de justicia; quando el transcurso del tiempo, la fatal doctrina de los jurisperitos y la arbitrariedad de los gobiernos se han conjurado para obscurecer los principios de la libertad política y civil, y quando en fin todo es insuficiente á restablecer el imperio de las leyes, si una mano omnipotente, como la del Congreso nacional, no se emplea con incesante trabajo y diligencia en llevar al cabo esta grande obra. Entre nosotros, Señor, no ha sido la falta de buenas leyes la que nos ha conducido al estado de abyeccion en que yacemos con respecto á la seguridad de nuestras personas, de nuestra reputacion y de nuestras propiedades. Otras son las causas. España puede gloriarse de tener en sus códigos vivas todavía, pero en total inobservancia, leyes humanísimas, y llenas de sabiduría. Por no ocupar á V. M. con prolixas citaciones, bastará recordar que las célebres leyes 4 tit. 3, y 3 tit. 8 del lib. 2 del Fuero Real nada dexan que envidiar á ninguna legislacion del mundo, y son aun superiores á la famosa de *Habeas corpus* de Inglaterra; pues disponen que ni los acusados de delito capital puedan ser presos dando fiador. Vea ahora V. M. qué revolucion tan asombrosa ha debido experimentar nuestra constitucion, para que nos hayamos sometido á la dura esclavitud de ser el juguete de legisladores y jueces que nos han preso, aherrojado y enterrado á su antojo; para que hayamos contraido el hábito de mirar con indiferencia, de vivir tranquilos y aun contentos en medio de tantos riesgos como los que amenazan á cada instante nuestra seguridad personal y nuestro honor. Han sido necesarios siglos enteros para producir tan espantosa alteracion. Ha sido preciso una educacion análoga, instituciones correlativas, un trastorno en fin de toda idea liberal, de todo principio de justicia. Estoy seguro, Señor, que si se trasplanta entre nosotros un extranjero na-

cido en un pais libre y acostumbrado á vivir protegido por las leyes, y ántes de habituarse á nuestra sociedad se enterase con toda extension de la facilidad con que se atropellan nuestras personas, y se dispone de nuestra libertad, estoy seguro, digo, que moriria de espanto y horror, si se le obligase á permanecer sujeto á nuestro régimen. No parezca esto declamacion. Si en el corto recinto de Cádiz é Isla de Leon se oyen tantas quejas y reclamaciones contra prisiones arbitrarias, delaciones injustas y maliciosas, procesos interminables, ¿que sucederá en toda la península? ¿Que en el inmenso continente de América? El vicio está en el sistema, y los males cunden necesariamente por todas partes. Tiempo es ya, Señor, que cesen estos desórdenes. V. M. ha sido llamado para remediarlos, y apenas su mison soberana podrá ejercitarse mas dignamente que en anticipar los fundamentos de una reforma que debe asegurar la constitucion, y perfeccionar en todas sus partes la mejora del código criminal. Dia vendrá en que leidos á la posteridad los hechos que provocan con tanta urgencia esta reforma, admire aquella el enorme peso que grava al Congreso nacional, y bendiga sus esfuerzos. No se diga que V. M. debe solo ocuparse de Guerra y Hacienda. El genio mezquino y limitado de los que no ven el íntimo enlace, la fuerte conexión que hay entre todas las partes que constituyen el estado y el servicio público, es el que puede desconocer que mientras no se asegure la libertad del ciudadano, mientras no se le convenza que sus esfuerzos, que sus sacrificios no solo se dirigen á expeler al enemigo, sino tambien á acabar al mismo tiempo y para siempre con la arbitrariedad y la tiranía, se resistirá á ellos, ó los hará con frialdad y repugnancia.

„Del mismo modo debo indicar á V. M. mis ideas sobre una medida, que juzgo indispensable, para que se coja el fruto de la sábia disposicion que la comision de Justicia introduce en su dictamen. Esto es sobre las listas que deben remitir los tribunales cada dos meses de las causas que penden ante ellos. Seria ilusorio este remedio si V. M. no se aprovechase de él para hacer efectiva la responsabilidad de los jueces y tribunales. Estas listas deben comprehender quantas circunstancias sean necesarias para dar una idea exácta de las causas, y de su

estado; entonces formarán un documento con que poder hacer cargo á todo tribunal, á todo juez en los casos de morosidad ó lentitud. El ciudadano no solo es vexado y perjudicado con una sentencia injusta, sino con las dilaciones en las causas; y nada es mas terrible que quando intervienen en los procesos criminales. La publicidad de las listas conspira grandemente á acelerar su conclusion. Un exemplo hará mas perceptible esta idea. Supóngase un reo desconocido, ó desvalido por falta de personas que se interesen en su suerte. Impresas las listas y circuladas, la noticia de su prision y estado de su causa hacen notoria á todos su situacion; y es muy fácil que sus parientes ó sus amigos, si se hallan á distancia, ó la sensibilidad de qualquiera ciudadano se exercite y procure activar su causa ó aliviar su suerte. Ademas la confrontacion periódica de las listas descubre sin el menor fraude si hay actividad y diligencia en los tribunales y jueces, que se ven denunciados al público en los casos de injusta dilacion. Por lo mismo creo que si se ha de hacer efectiva la responsabilidad de los jueces, es necesario hacer público su procedimiento en todos los casos, á fin de que la notoriedad sirva de estímulo contra la lentitud y detencion de las causas, y de freno á la arbitrariedad y demasia en el uso de una autoridad respetable y sagrada quando se exerce con pureza y religiosidad, horrenda é intolerable si se abusa de ella ó se prostituye. Dignese, pues, V. M. acordar por ahora lo que propone la comision, sin perjuicio de perfeccionar de pues la grande obra de reformar la administracion de Justicia, sin la qual no puede haber ni soldados, ni recursos; porque seria una insensatez el creer que los españoles se hayan de sacrificar por volver á la miserable condicion de que han salido."

El Sr. Gonzalez: „Envidio en este momento no tener el don de la palabra del señor preopinante; y asi como mi corazon se resiente de ver á la humanidad paciente y al pueblo español subyugado de la arbitrariedad, pido á V. M. que se haga pedazos al que ha hecho esas tropelías; porque no quisiera mas que ser juez por dos dias, para que cayera debaxo de mi férula."

El Sr. Terrero: „Señor, me parece que convendria tomar conocimiento si el gobernador de la plaza era sa-

bedor de lo que se imputa á ese monstruo, á ese Napoleón español, á ese Ruano. Importa que se sepa qual es el árbol que le hacia sombra, para aplicarle la segur. Así pido que al informe de la comision se agregue que se tome noticia de los fautores de ese hombre, porque son igualmente cómplices de sus mismos delitos.”

El Sr. *Ducñas*: „Señor, falta añadir á las tres proposiciones que hace el consejo de Castilla una quarta esencialísima, que me atrevo á proponer á V. M., es á saber: que mediante á que el consejo de Castilla y la audiencia de Sevilla dicen que ha habido sugetos, que alzándose con el Poder judicial, se han atrevido á usar de unas facultades tan exôrbitantes contra los derechos del ciudadano, y atentar á su libertad, y que estos se hallarán en el recinto de Cádiz y la Isla, que se les castigue como corresponde dentro del término de diez dias contados desde la órden de V. M.“

El Sr. *Luxan*: „El Sr. *Argüelles* ha prevenido mi pensamiento acerca de que en esta materia no se debia hablar con generalidades, ni con proposiciones sueltas, sino que se mirase con la tranquilidad y sosiego correspondientes á la justicia con que V. M. debe proceder. La comision tiene las ideas mas justas y sanas que cabe. Pero, Señor, los medios tomados hasta ahora no son suficientes para cortar todos estos males, ni para evitar que se multipliquen una y mil veces, mientras no se corte la raiz que los produce. Yo sé por experiencia, y me es sensible decirlo, que ni las visitas generales, ni las que hacia el consejo de Castilla por medio de dos señores ministros, ni las que se hacian todos los sábados, ni las demas providencias parciales que se dicen en ese informe, han sido suficientes para estorbar que los jueces abusasen de la autoridad que les dan las leyes, é impedir que se pudriesen los ciudadanos en una cárcel. Porque el hombre que á su maldad añade la autoridad de la ley que tiene en su mano, reúne todos los medios para ser el mayor malvado.... Siendo esto así yo no hallo otro medio para remediar estos males sino la ley que V. M. ha proyectado establecer, á manera de la de *Habeas corpus*; al menos estos abusos serán tan pocos que enteramente podrán remediarse. Es menester, Señor, castigar á los autores de estos hechos que tan justamente

han alarmado á V. M. y á la nacion y á todo el mundo que lo oye. Y aunque esto contendrá por algunos dias á los malvados, pero no cortará el mal en su raiz como he dicho. Hasta ahora no ha sido respetada la propiedad personal y la libertad individual del ciudadano; con harto dolor lo digo, no ha sido mirada hasta ahora, como lo es, una cantidad propia de dinero... Uno de los principales objetos de la constitucion debe ser la reforma del sistema judicial, para que queden salvos los derechos del ciudadano; ¿y se tratará de dilatar esto para otra época? ¿Podrá dexarse esto abandonado? ¿Y cumpliremos con nuestro encargo si se dilata? Creo que no, y que es obligacion de V. M. el adelantar estos trabajos, porque en ellos consiste uno de los principales fundamentos de la constitucion para conservar la libertad del ciudadano... Es fácil conocer estos abusos; los vé no solamente el que ha manejado los libros, el que maneja papeles, sino el que tiene ojos para ver... Rara será la familia que no haya experimentado algunos golpes del despotismo y de esta falta de nuestra legislacion, ó si se quiere del Poder judicial... Señor, yo elevo á V. M. estas consideraciones para que mas y mas informado de ello haga que la comision encargada lo determine y presente quanto ántes."

El Sr. Giraldo: „Me falta que añadir á lo dicho una sola cosa. No se trata por de pronto de esa reforma, porque eso es para tiempos mas tranquilos. Por ahora solo quisiera que se cumpliesen nuestras leyes; porque en una de las de Partida está expresado todo quanto se debe hacer en estos casos, y hasta el modo como se deben conducir los presos. En un rincon de España, en una provincia de V. M., en Navarra, estan respetados los ciudadanos como corresponde; no puede prenderse á ningun hombre sin formársele causa. El virey está tan sujeto que no puede atentar contra nadie. Se ha visto que por prender á un pobre tahonero se le ha formado al virey un expediente voluminoso... Tambien diré que en estos tiempos se han atentado los derechos de ciudadano por los magistrados de otras provincias, y convendria multiplicar esas visitas de cárceles, porque en estas mansiones gimen los eclesiásticos, los ciudadanos todos. Pero convendria tambien que tratando de remediar el mal, en

que nos hallamos, se dixese que se presentasen á estas visitas todos los presos de qualquier jurisdiccion que sean, aun los que estén en clase de detenidos, para ver si estan bien tratados, bien mantenidos. Además, que atendiendo al estado miserable de nuestras cárceles, se proporcionasen medios para convertirlas en lo que manda nuestra ley de Partida; á saber: en custodia de los delinquentes, y no en tormentos y pena."

El *Sr. Aznarez*: „Señor, debemos ser justos y exactos en nuestros dictámenes. Quanto dice el consejo Real es muy cierto; pero es preciso confesar que todos estos abusos han sido efecto de la revolucion y del desorden en que se ha visto la nacion, de estar alterada toda la constitucion, de estar dominadas varias provincias; porque de ahí ha resultado el trastorno de las autoridades. Yo por mí puedo decir que desde el mes de febrero en que fui á Cádiz con el mismo connotado de auditor de guerra que tengo, no se me reconoció en negocios militares peculiares de mi empleo; tropecé inmediatamente con el gobernador de aquella plaza, con su asesor, con las comisarias, hasta que hice presente al capitán general que yo no estaba en ánimo de continuar en mi empleo, á no conservarle todas sus funciones; las resultas fueron que el asunto vino al consejo de Regencia, quien determinó que cada autoridad conociese en los negocios que le correspondiesen. Lo traygo esto para que vea V. M. que las autoridades han sido atropelladas, y que las visitas son esencialissimas; por eso yo nunca trato de variaciones, sino de la observancia de nuestra constitucion."

El *Sr. Ric*: „Se debe formar una ley en que se mande que dentro de veinte y quatro horas se tome declaracion á qualquier preso; de este modo se evitarán muchas picardías de los alguaciles y escribanos. Conviendria tambien mandar que de los presos que en las visitas no resultase por quien estaban detenidos, desde luego tomase conocimiento de su causa la jurisdiccion ordinaria por hallar un ciudadano abandonado: igualmente que los alcaydes de las cárceles en el parte diario expresasen si efectivamente se habia tomado declaracion á los presos en el término de veinte y quatro horas, y que no pudiesen estos recibir á ningun preso sin

que les constase de órden de quien va...“

El Sr. *Mexia*: „Congratúlome, Señor, con V. M. al ver que los representantes del respetable pueblo español se llenan de entusiasmo y peroran con tanta elocuencia quando se habla de los desórdenes que el despotismo ha introducido en la administracion de Justicia. No he oido en esta memorable discusion una sola palabra que no lleve el noble caracter de la verdad: ni un solo dictamen que no adelante algun paso en el camino de la reforma de los mas desastrosos males, que tanto tiempo há sufren con demasiada paciencia los españoles. He aquí una prueba experimental de que mientras no nos salgamos de la esfera de nuestras atribuciones (quiero decir, mientras las discusiones del Congreso no rueden sino sobre objetos generales, grandes, necesarios, y verdaderamente legislativos) no habrá diputado que no se exprese con energía y acierto, ni decision que desdiga de la magestad nacional. Queriendo, pues, concurrir por mi parte con algo á promover su decoro, y restablecer su dignidad primitiva, diré dos palabras en el asunto de que se trata, porque no parezca que rehusó contribuir con mi pequeña prorata (permítaseme la expresion) á este convite magnífico que presentan las Cortes á toda la monarquía.

„Si no habiésemos de resucitar para vivir inmortalmente gloriosos, ¡quan necios seríamos los cristianos! decía el apostol S. Pablo; y siguiendo yo el espíritu de esta sublime sentencia, no tengo embarazo en preguntar, si no han de triunfar por fin la libertad y seguridad de los españoles baxo la égida de la justicia; para qué tantos y tan ímprobos sacrificios? ¡Ah! Si la arbitrariedad, que hasta ahora ha dominado anchamente por la inmensidad de la monarquía española, no hubiera de caer en tierra, y sepultarse para siempre su nombre y memoria, nos haríamos merecedores de perder la independencia nacional, y arrastrar las pesadas cadenas del tirano que detestamos, pasando sucesivamente de la elevacion de hombres libres á la abyeccion de esclavos; y poco despues á la brutal clase de bestias, y bestias precisamente de carga, ó salvages y feroces. Porque si la arbitrariedad hubiese de decidir de las propiedades, de la vida y del honor del hombre, ó no existiera nacion al-

guna en el mundo, disueltos por todas partes los vínculos de la sociedad, y reducidos los miserables mortales á ese imaginario estado de guerra de todos contra cada uno, que algunos se figuran precedió á la fundacion de los pueblos; ó no serian estos mas que recuas de jumentos destinados á servir á un señor de naturaleza superior á la de ellos, y á sufrir en silencio los palos que su furioso capricho les repartiase. El deseo de la felicidad es, Señor, quien fundó los reynos; la justicia quien los conserva, y la precursora inmediata de su ruina la impunidad de los magistrados iniquos. Considere, pues, V. M. si puede oirse con indiferencia ese patético dictamen de la comision, consiguiente al informe del consejo Real. El es un retablo de los desastres del despotismo, y solo el brazo de V. M. puede convertirlo en risueño quadro de la libertad civil, de esa libertad preciosa que consiste en la fiel observancia de las leyes. Muchas tenemos, y muy juiciosas, que precaven los abusos destructores del bien general: una sola nos falta, y (aunque ya está grabada en todos los corazones) nada valdrán sin ella las otras, ni ella misma subsistirá si V. M. no la promulga quanto ántes, y la sostiene á todo trance. Hablo de aquel sublime principio que la politica y la justicia proclaman á porfia: *delante de la ley todos somos iguales*. Quando al grande le aguarde la misma pena que al chico, pocos serán injustos; pero si se ha de rescatar el castigo con el dinero; si las virtudes de los abuelos han de ser la salvaguardia de los delitos de sus nietos, entonces las leyes, fragil hechura de una tímida ó venal parcialidad, se parecerán á las telas de araña, en que solo se enredan los insectillos débiles, y que rompen sin resistencia los mas nocivos animales.

„Pero no basta que sean imparciales las leyes si no se aplican imparcialmente. ¿Y que imparcialidad puede haber en su aplicacion á los casos que ocurran, esto es, en la administracion de justicia, si se envuelven los juicios en un impenetrable misterio, y si para cada reo se ha de erigir un tribunal ó juez peculiar? Así es que examinando el venenoso origen de tantas iniquidades, le hallaremos reducido á dos fuentes inagotables de impunidad, la tenebrosa formacion de los autos, y la multitud de juzgados. La verdad ama la luz, y la unidad es la

base del orden: que se popularice, que se simplifique la administracion de justicia; y quando de este modo no se eviten todos los crímenes, sabrá á lo menos el público quienes son verdaderamente criminales; y aun los que lo fueren recibirán el alivio de no sufrir doblados castigos, teniendo que salir al suplicio despues de haber padecido años enteros de horrosas prisiones. De lo contrario, cada execucion será una alarma pública, cada absolucion una sentina de sospechas, y cada dia que dure una causa un hormiguero de quejas, odios y peligrosas inquietudes.

„ Para demostrarlo no hay mas que reducir á un plan la numerosa nomenclatura de desdichados que acaban de experimentar el consuelo de la visita. Porque los hallaremos como formados en dos grandes é igualmente lastimeras filas; los unos lamentándose en los calabozos de que por lo mismo que todos desean juzgarlos, no hay quien les haga justicia; y los otros que (á causa de la obscuridad y alevosía con que se pueden executar las prisiones) quando debian andar en palmas, estaban avasallados á los pies de los alguaciles y alcaydes. ¿ Que exemplo mas concluyente que el del benemérito *Padilla*, que á no llevar casualmente en su cartera tan expresivas recomendaciones del general Copons habria perecido en la infamia y desesperacion de una mazmorra, en premio de su patriotismo, de su valor y de sus servicios?

„ A cuyo proposito ruego á V. M. observe la conducta de este oficial luego que se le puso en libertad. Convidósele á reclamar su derecho, y querellarse contra quien le hubiese ocasionado sus perjuicios y padecimientos; en una palabra, parecia ponérsele en las manos la compensacion y el desagravio. ¿ Pero que hace *Padilla*? Lejos de tomarlo judicialmente, huye de este pais de opresion, y mirando con horror un suelo manchado por todas partes con las sangrientas huellas del despotismo, no se cree seguro hasta verse refugiado en Gibraltar. Conducta prudente y propia de un hombre desengañado, que sin duda diria: „ Si no habiendo incomodado á nadie, y llevando conmigo las credenciales de mi honradez me persiguieron así, ¿ qual será mi suerte quando para acreditar mi justicia, he de patentizar la iniquidad de mis jueces? ¡ Ah! No irriteos á unos malvados que tienen en

su mano la facultad de hacer infelices aun á los que no pueden volver criminales!"

„Así que, ya ve V. M. que los medios comunes no bastan contra tantos desórdenes. Por lo qual apoyo con todas mis fuerzas quantos arbitrios extraordinarios han propuesto los señores preopinantes; y por mi parte pido á V. M. que ínterin la comision encargada de la mejora de nuestra legislacion criminal se ocupa de tan largo como util trabajo, recomiende V. M. á otra comision Especial, ó á la de Justicia, el arreglo de un mas sencillo y auténtico método de enjuiciar, disminuyendo en todo lo posible la ruinosa multitud de fueros, y dando al seguimiento, sentencia y conclusion de las causas suficiente publicidad. Si esperamos á la reforma completa de nuestros voluminosos códigos, la arbitrariedad hollará entre tanto los mas preciosos derechos; ¿Y nosotros qué haremos? ¿Seremos testigos indolentes de sus estragos; cerraremos los oidos á los clamores del pueblo; nos constituiremos cómplices de los tiranos, y aceleraremos la explosion de la monarquía siempre consiguiente á los extremos del despotismo? Es cierto que los Consejos se desvelarán por evitarlos; pero (como dixo muy bien el *Sr. Luxan*) si la raiz está intacta baxo de tierra, ¿de que sirve cortar las ramas, que luego han de retoñar mas pomposas?

„Insisto, pues, en que se nombre una comision que, teniendo presente el dictamen que diere el Consejo sobre las causas de infidencia, simplifique y mejore el método de enjuiciar; y desde ahora para entonces recomiendo á V. M. la bella máxima que acaba de proponer el *Sr. Ric*, y era uno de los pensamientos que me ocurrieron desde el principio de la discusion; á saber: que á nadie se ponga preso sin orden por escrito del respectivo juez, en donde se expresen los motivos de la prision; baxo apercibimiento á los alcaydes, que, si alguna vez se halla alguno en las cárceles de su cargo sin esta diligencia previa, serán tratados como reos de lesa nacion, y sufrirán por lo menos los castigos y penas á que hubiese estado expuesto aquel preso. Esta ley no será mas que una consecuencia de lo que V. M. tiene acordado en el reglamento del Poder ejecutivo; donde V. M. previene que mirará como un atentado contra la libertad del ciudadano español qualquiera prision arbitraria, y aun el que,

á pretexto de *detenido*, se mantenga arrestado á un hombre mas de quarenta y ocho horas sin entregarle á su juez para que le forme la causa. Acaso parecerá pequeño y de poca influencia este remedio de precaucion. La experiencia hará ver lo contrario; y mientras sus infalibles lecciones nos desengañan, quisiera se me dixese, si podrá nadie estar preso contra la voluntad del carcelero. Si este admitirá en su casa un proceso vivo que ha de perderle Y finalmente si habrá quien se atreva á expresar baxo su firma motivos de arresto, que no pueda justificar ante el tribunal superior, que se los ha de exigir, sopena de verse expuesto á la indignacion soberana de la inflexible representacion nacional."

El Sr. Anér: „Yo opino con la comision, pero no puedo menos de hacer algunas observaciones. Si se examinan con escrupulosidad nuestras leyes, se verá que estan prevenidos los casos que pueden ocurrir en la administracion de justicia. Pero sabemos que estan proscritas ó por el transcurso del tiempo, ó por aquellos que las debian executar. Es una verdad, Señor: á nombre de la insurrecion camina la arbitrariedad y desórden. Uno de los grandes males que hemos sufrido y sufrimos en el dia es que todo juez se ha creido con facultades para prender, sin la obligacion de pasar al reo á la jurisdiccion que compete. Esta es la causa por que tanto padecen los presos, siendo ella la misma por que no se les forma causa correspondiente. Así que, conforme al dictamen de la comision, expida V. M. un decreto solemne, por el qual se mande, que, durante nuestra insurrecion, ningun juez pueda tener á un reo en su poder por quarenta y ocho horas sin remitirlo al juez competente; y no haciéndolo así, que se tendrá por un verdadero atentado á la propiedad del ciudadano. Mientras no se haga esto, siempre habrá presos en las cárceles sin formárseles causa, y siempre habrá desórden. Yo lo sé por experiencia."

El Sr. Baron de Antella: „Señor, la comision de Justicia, adoptando la medida que ha propuesto el consejo Real, ha querido evitar los desórdenes y vexaciones que sufren; pero yo quisiera que se expresase que las facultades de esas visitas fuesen en los mismos términos que mandaron los reyes católicos. Si esta medida no cor-

ta de raíz el mal, á lo ménos atajará por el pronto. Mi larga experiencia de mas de veinte y cinco años en la carrera forense me ha enseñado que esta es la medida mas oportuna, aunque no suficiente; porque no excluye la necesidad de reformar el código criminal."

El *Sr. Pelegrin*: „Apoyo el dictamen de la comision, pero quando se trata de remediar los males que sufre la nacion, no debemos limitarnos solo á Cádiz y la Isla, sino atender al bien de toda la península. Y ya que deseamos cortar los males, cortémoslos de raíz, ó aspiremos á esta dicha. No en todas las provincias de V. M. hay tribunales superiores que puedan con esas visitas remediar los muchos desórdenes que se ven en ellas por desgracia; y así la comision propuesta por el *Sr. Meria* es muy útil y precisa en mi dictamen."

El *Sr. Villafañe*: „El señor preopinante tiene muy buen zelo; pero no puedo menos de manifestar á V. M. que en las actuales circunstancias no pueden ser juzgados todos los reos, particularmente los de infidencia, con la exáctitud y presteza que mandan las leyes. Sucede comunmente que muchos caudillos de guerrillas entran en un pueblo que ha estado ocupado por los enemigos; les dan noticia de los vecinos que no se han portado como españoles; los prenden y remiten al tribunal mas cercano, sin cuidar de remitir sumaria ni documento alguno. Yo como gobernador de la sala del crimen de Valencia he sido testigo de esto, como tambien de la exáctitud de los alcaldes de los pueblos en dar cuenta de todo luego que tienen oportunidad para ello; pero no les basta su buen zelo. Y crea V. M. que no es solo esto lo que retarda el despacho de las causas, los fueros privilegiados no se sabe los daños que causan por lo que detienen. Las leyes todo lo previenen. Y así soy de la opinion de la comision, y que se mande que hechas esas visitas, se informe á V. M. de todas las detenciones que se encuentren para remediarlas."

Habiéndose declarado el punto suficientemente discutido se pasó á votar por partes el dictamen de la comision, y quedó aprobado. Con lo qual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA DIEZ Y NUEVE.

Leídas las actas del día anterior, anunció el *Sr. Obregon* al Congreso que en la tarde anterior había anclado el navio ingles el *Implacable* con algunos caudales y diez diputados de la América Septentrional.

Se dió cuenta de dos representaciones: una de la sala del crimen de la audiencia de México de 26 de noviembre, y otra del consulado de la misma ciudad de 9 de diciembre, en las cuales, despues de exponer la conducta irreprehensible del virey D. Francisco Xavier Venegas, y de elogiar sus talentos sobresalientes y sus heroicas virtudes políticas y militares con que ha sabido contener el fuego de la insurreccion en aquellos paises, se pide á S. M. no se le remueva de aquel Gobierno por lo peligroso que esto seria en tan críticas circunstancias. Ambas exposiciones se mandaron pasar al consejo de Regencia para que las tenga en consideracion.

Se dió noticia del juramento de fidelidad y obediencia que prestaron á las Córtes el ayuntamiento de Veracruz, y las autoridades civil y eclesiástica de la Isla de Cuba, y de las demostraciones de regocijo hechas en ámbos puntos por su feliz instalacion.

Hallándose aprobados los poderes de los señores diputados de la isla de Mallorca, se presentó el *Sr. D. José de Salas y Boxadors* á prestar el juramento acostumbrado, despues del qual tomó asiento en el Congreso.

Habiéndose pasado por la secretaria de Gracia y Justicia la causa formada al marques del Palacio por la restriccion con que en 28 de octubre del año próximo pasado intentó hacer el juramento que se le exigió para poder servir el empleo de Regente suplente del reyno, con la sentencia y consulta separada de la junta de ministros que ha conocido en la causa, un apuntamiento de esta, y un manifiesto del marques, se mandó pasar todo á la comision de Justicia para que lo exâminase con la mayor brevedad.

La comision de Guerra reproduxo su anterior propuesta sobre que se declare por punto general lo resuel-

to con D. Francisco Xavier de Moya; es á saber: que nadie deba eximirse del servicio militar por donativo pecuniario. Se acordó que se señalaría día para tratar de este punto.

Por un oficio de la Regencia se hizo presente á las Cortes que el cabildo, justicia y ayuntamiento de la ciudad de Santa Marta exponía la necesidad en que se ha visto de rebaxar los derechos de un treinta y cinco por ciento que se cobraban á los géneros que se importaban y exportaban en aquella plaza, y nivelarlos con los que se exigen en Cartagena, que son del veinte y uno por ciento de las ropas que se introducen de países extranjeros, veinte y seis por ciento de los caldos, y trece y medio por ciento de los comestibles. La Regencia hizo saber que tenía por justa esta medida; cuyo dictamen aprobaron las Cortes.

Conformándose las mismas con el parecer de la comisión de Hacienda acerca de la solicitud del conde de Noblejas (dirigida á que mediante haber comprado la casa que tiene en la calle del Lobo en Madrid al Gobierno intruso el marques de Casacalvo, debía ser indemnizado con igual cantidad de los bienes que este tiene en la Habana), resolvieron no aprobar el dictamen del consejo de Regencia, ínterin no se establezca una regla general para los que se hallen en igual caso, y en lo que pueda combinarse la benignidad del Congreso con los apuros del erario, á cuyo efecto acordaron se mandase á la Regencia que oyendo á los consejos de Castilla é Indias, proponga dicha regla general para casos de esta naturaleza, teniendo á la vista las expresadas consideraciones.

Enteradas las Cortes de la representacion del portu- gues D. Juan de Almeyda sobre sus operaciones militares en la insurreccion de Galicia, mandaron que junto con el manifiesto con que la apoya, pasase al consejo de Regencia, á fin de que disponga se instuya el debido expediente para averiguar quienes fueron los patriotas que verdaderamente contribuyeron á la reconquista de Vigo, y para que á este interesado le socorra en quanto permita la penuria del erario.

Con motivo del dictamen de la comisión de Justicia, que se leyó y publicó en la sesion anterior, presen-

tó ocho proposiciones el *Sr. Ric*, una el *Sr. Argüelles*, otra el *Sr. Duñas*, y otra el *Sr. Anér*, todas relativas á algunas mejoras ó reformas en la legislacion criminal, las quales, despues de acordarse que dicho dictamen se imprimiese en este diario, se mandaron pasar á exâmen á la misma comision.

No habiéndose tratado del reglamento de la fábrica de fusiles desde la sesion de 6 del corriente, se continuó en esta casi sin discusion. En consecuencia fueron aprobados los capítulos VII y VIII como estaban propuestos en el informe de la comision de Guerra, y reprobados los tres últimos, con lo que se concluyó el exâmen del referido reglamento; y se mandó que con insercion de todos los capitulos de él, segun quedan aprobados, se expidiese el correspondiente decreto en la forma ordinaria.

El *Sr. Ros* hizo la proposicion siguiente:

„Deseando el consejo de Regencia adquirir los fusiles necesarios, concluyó un contrato principiado por la junta Central, por el qual se obliga el Gobierno á pagar á Don Buenaventura Marcó, del comercio de Vigo, catorce duros por cada fasil de los que fabrique en la fábrica de Pontevedra, y á reintegrarle de quanto pierda en ella, si la invaden los enemigos, y con otras condiciones que en Galicia se reputaban muy perjudiciales al estado. En vista de lo expuesto se pregunta si se pedirá al consejo de Regencia noticia del estado de esta fábrica, con la contrata y el expediente que haya precedido á su otorgamiento.“ Y fué acordado que se pida la noticia que se expresa.

Habiéndose repartido á los señores diputados la memoria presentada en 2 del corriente al consejo de Regencia por el ministro interino de Hacienda de España sobre arbitrios extraordinarios &c., se trató de señalar dia para la discusion; pero se resolvió que ántes pasase á informe de la comision de Hacienda.

Con lo qual se levantó la sesion.

SESION DEL DIA VEINTE

POR LA MAÑANA.

Empezó la sesion por el nombramiento hecho por el señor *Presidente* de los *Sres. Mexid, Oliveros* y *Creus* para la comision de Sanidad pública.

Se dió cuenta de la exposicion del señor diputado *Castro Labandeyra* reducida á la entrega de alhajas de plata que habian hecho varios sugetos de esta Isla por razon del préstamo mandado: y á ella acompañó tres proposiciones concernientes al asunto, las quales se resolvió pasasen al consejo de Regencia.

Se mandó pasar á la comision de Hacienda la exposicion que el ministro interino del mismo ramo habia presentado á la Regencia, y merecido su aprobacion, sobre el restablecimiento del consejo de Hacienda.

Se leyó un recurso de varios oficiales de marina en que se quejan de no haberse verificado los ascensos de los empleados en las fuerzas sutiles, sin embargo de estar ya mandado por S. M. Apoyaron algunos señores esta solicitud; mas habiendo observado el *Sr. Del Monte* y otros, que la promocion no se hace en veinte y quatro horas, y que para esta era preciso conforme á lo acordado esperar las noticias de los marinos que se distinguieron en las empresas de América, resolvieron las Cortes que pasase este negocio al consejo de Regencia.

El *Sr. Santalla* solicitó se facilitasen á la provincia de Leon cierto número de fusiles; y á efecto de que pudiera acordarse la providencia que correspondia, se determinó que traxese la exposicion conveniente.

Con este motivo el *Sr. Giraldo* propuso que se hiciese un recuerdo al consejo de Regencia para que á la mayor brevedad evacuase el informe que se le tenia pedido sobre una representacion de la junta de la Mancha, en cuya vista ó formalizaria la exposicion que se le tenia concedida, ó adicionaria lo que le pareciese oportuno.

El Sr. Villanueva hizo por escrito la proposicion siguiente:

„Senor: A pesar de los desastres y horrores de esta guerra, ha tenido nuestra monarquía desde su origen pocos dias mas plausibles que el de la instalacion de estas Cortes: dia en que acaso por primera vez se presentó España al mundo sentada en el trono con todo el esplendor de su magestad y grandeza, armada para su defensa de justicia, de honor, de esfuerzo y de constancia; pronta á sacrificarse por la religion santa, por su amado rey, y por su propia independendencia; intrépida entre los mayores peligros, confiada en que vengará los ultrajes hechos á su dignidad y á su piedad el Dios de los exércitos.

„Digno es del decoro de V. M. que se grave este glorioso acontecimiento con caracteres indelebles, que le eternicen para consuelo y alivio de la nacion en las edades futuras. Al paso que la vil adulacion, para afrenta del género humano en la persona de Bonaparte, erige monumentos públicos á la irreligion, á la rapacidad y á la perfidia: esculpa V. M. en bronce, en mármoles, este brillante rasgo del honor nacional para estímulo de las virtudes patrióticas de España, que han excitado la admiracion y la envidia del mundo; y mientras el tirano en el frenesí de su ambicion aspira á convertir en monumentos de gloria aquellos mismos lugares que han sido teatro de su torpe y mortífera exáltacion, V. M. impedido del honor y de la virtud, eternice con una digna memoria este dichoso recinto, donde por primera vez se ha congregado el pueblo Español á abrir los cimientos de su verdadera grandeza y prosperidad. No se arruine ni se desmorone; Señor, este edificio que ha levantado á tanta gloria vuestra monarquía, ni menos decayga de su dignidad, destinándose otra vez á diversiones públicas el que ha llegado á ser templo de la patria.

„Por el decoro, pues, de la nacion Española, por la grandeza de V. M. que la representa, por la salud del estado que ha comenzado á tratarse dignamente en este recinto, imploro la generosidad del augusto Congreso, para que se digae aprobar la proposicion siguiente:

„En el caso de que los dueños de este edificio lo cedan generosamente á la patria, ó convengan en ser recompensados por otro medio, sea en adelante una de las

finca de la nacion. Adórnese su fachada sencillamente, colocándose en ella esta inscripcion:

ESPAÑA LIBRE 24 DE SETIEMBRE DE 1810.

„Encárguese por ahora su custodia al departamento de marina con el objeto de que en él se celebren los exámenes y distribucion de premios de los jóvenes que han de defender la patria, y tengan su corte los capitanes generales en los dias que solemnizasen la nacion; y quando llegue la deseada época en que recobre la patria su libertad con la total derrota y confusion de sus enemigos, erijase en este sitio un templo dedicado á nuestra Señora, que al paso que testifique perpetuamente la piedad nacional, acredite la gratitud de España á la especial proteccion que por su medio le ha dispensado Dios en la presente guerra.”

Concluida la lectura dixo

El *Sr. Mexia*: „Se trata de una proposicion que tiene sin duda el objeto mas laudable: perpetuar nuestras glorias en medio de nuestras desgracias; esto solo es propio de los españoles, que miran á la religion como el consuelo y término de nuestros males. Yo por mi parte no puedo menos de apoyar la propuesta; pero es menester observar que encierra dos proposiciones: primera, que los dueños quieran vender este edificio; y segunda, que haya con qué comprarlo. Es, pues, preciso ver como se ha de hacer esta compra, y si se ha de executar este pensamiento, necesita meditacion. Pido, pues, á V. M. que pase á la comision Eclesiástica, para que vea esto de acuerdo con la de Hacienda.”

El *Sr. Anér*: „Si V. M. tiene á bien acceder á la proposicion, al Gobierno toca buscar los medios de realizarla. Este edificio debe quedar como una finca de la nacion; y si el dueño no quisiere venderla, deberia obligársele á ello; porque todo lo que es para la patria se debe obligar al dueño á que lo ceda; y si le resulta perjuicio en desprenderse de él, se le indemnizará pagándole aunque sea el doble. De todos modos este edificio debe quedar para la nacion.”

El Congreso admitió á discusion la sobredicha proposicion.

La solicitud de D. Manuel Gilman sobre la indemnizacion de treinta y quatro mil y quinientos pesos que tenia en vales reales, y perdió en Barcelona, se mandó pasar, conforme al dictamen de la comision de Hacienda, al consejo de Regencia, para que informe quanto se le ofrezca así en orden á ella, como en quanto á la regla general que para casos iguales podria adoptarse; remitiendo el expediente formado á consecuencia de las instancias que dirigió dicho Gilman al mismo Consejo.

Se dió cuenta de haber prestado el juramento de obediencia á las Córtes el muy reverendo arzobispo, cabildo, clero y tribunal de la santa inquisicion de México, el reverendo obispo de Antequera de Oxaca, y el cabildo, clero, intendente y ayuntamiento de la misma ciudad, el de Vera-Cruz, y el consulado de esta plaza.

Tambien se dió cuenta de que la ciudad de Panamá habia elegido para su diputado en las presentes Córtes á D. José Joaquin Ortiz, natural de aquella ciudad, y alcalde del crimen de la audiencia de Barcelona.

Segun el dictamen de la comision de Premios, se mandó pasar al consejo de Regencia para el uso conveniente la solicitud de D. Juan Ceruti, que pide se le concedan honores de pintor de cámara de S. M., por ser el autor del retrato de Fernando VII colocado en el salon de Córtes.

La comision de Guerra, informando sobre la solicitud del duque del Infantado, coronel de reales guardias españolas, en orden á que las causas de los individuos de dicho cuerpo sean juzgadas por su tribunal particular, y no por el Consejo permanente del ejército, dixo que podia accederse á dicha pretension por lo tocante á causas de reos de su jurisdiccion; reservándose la comision proponer algunas medidas sobre las de los de otro fuero, quando el supremo consejo de la Guerra consulte sobre este particular, como le está prevenido. Las Córtes aprobaron este dictamen.

La misma comision, despues de reconocer el mérito de las observaciones presentadas por D. Francisco Xavier Cabanes *sobre el estado actual de nuestros ejércitos, y modo de aumentarlos, organizarlos, mantenerlos y mejorarlos*; opinó que debian remitirse al consejo de Regencia para que haga el uso conveniente; y así quedó acordado.

Segun el dictamen de la comision del Arreglo de provincias sobre el recurso de la junta-congreso de Valencia de 8 de enero último, se resolvió no haber motivo para dar á dicho cuerpo diversas reglas que las que hayan de regir en otras provincias; y que habiéndose consultado ya al bien de aquel importantísimo reyno por el decreto de 23 de enero, no habia necesidad de entrar en deliberacion sobre las proposiciones y reglamento hecho por dicha junta-congreso, la qual deberá uniformarse con las demas en el arreglo de provincias que esta misma comision presentará muy pronto.

El *Sr. Mexia* hizo presente á S. M. que por ser este dia destinado á tratar de los negocios de América, podria discutirse en el momento la proposicion que se admitió en la sesion del dia 15 del corriente sobre el relevo de los vireyes, capitanes generales, gobernadores y demas empleados en América, que debiendo ser temporales, eran sin embargo continuados indefinidamente despues de cumplido el término de la duracion de sus destinos. En seguida leyó las leyes de Indias relativas al caso, y manifestó la sabiduria de sus disposiciones, y los motivos en que se fundaban, y los males que intentaron evitar. Ponderó quanto crecian estos en las actuales circunstancias con la inobservancia de dichas leyes, y se propuso satisfacer á las dificultades que podian objetarse. Opúsose el *Sr. Valiente*, alegando varias razones, por las quales no debian ya regir dichas leyes; concluyendo con que debia dexarse al arbitrio del Gobierno el continuar ó remover los empleados como en el dia pareciese oportuno. Despues de contestar el *Sr. Mexia* insistiendo en que debia votarse inmediatamente un punto tan claro, siguió la discusion hasta que modificada la proposicion por el *Sr. Gutierrez de la Huerta*, la fixó en estos términos:

„Enteradas las Córtes generales y extraordinarias de la facilidad con que los Gobiernos anteriores han dispensado la observancia de las leyes de Indias, que fixan la duracion de los empleos en aquellos dominios y la residencia de los empleados, han venido en acordar que se observen dichas leyes puntual y religiosamente, y que con respecto á aquellos empleados que habiendo cumplido su término hayan sido prorogados en sus destinos, pro-

ceda inmediatamente el consejo de Regencia á relevarlos, exceptuando solo aquellos que por especiales motivos convenga mantenerlos; lo qual deberá consultar ántes á las Córtes, y esperar su resolucion."

Aprobada esta proposicion por el Congreso, levantó la sesion el Sr. Presidente; anunciando que segun lo decretado por S. M. acerca de trasladarse las Córtes á Cádiz, la sesion inmediata se celebraria á las diez de la mañana del dia 24 próximo en la iglesia del oratorio de S. Felipe Neri de dicha ciudad.

FIN DEL TOMO III.

esta inmediata al... el... de...
 los... que por...
 en...; lo...
 las... y...
 la... con...
 la... en...
 de... por...
 de... en...
 de... en...

FIN DEL TOMO I





